BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.575

EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Viernes 13 de Septiembre de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA	**Lunes a Viernes de 12 a 15** **Sábado: 9 a 11**
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	**Lunes a Viernes: 15 a 16** **Sábado: 9 a 11**

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dase destino a un funcionario

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.371|46. — M. 341. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Destínase al Consulado General de la República en Porto Alegre, al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase, D. Eugenio J. Durán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nombramiento en la Escuela Normal de Paraná

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

6.415|46. — 237. — A fin de proveer dos horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes en — Partida Global — en la Escuela Normal Mixta de Paraná (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Paraná (Entre Ríos), Profesor de Geografía, dos horas semanales, vacantes en 5º año — Partida Global — por creación 1946, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Geografía y actual titular de la materia en ese mismo establecimiento, señor Elías Pedro Sarrasqueta (Cl. 1911, D. M. 32, Mat. 2.051.878, Céd. de Ident. Nº 39.161, Policía de Paraná).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 2 de Villa Angela (Chaco).

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

6.856|46. — 802. — Expte. Nº 3.443. — Visto: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley número 1.532, modificado por el Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1943 y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 2 de Villa Angela (Chaco), que regentea el Escribano señor Luis Remigio Kleisinger, al Escribano Nacional señor Deolindo Felipe Bittel (D. M. 36, Mat. 3.162.608, Cl. 1922, Céd. Ident. número 10.254, Policía Chaco).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela de Comercio anexa al Colegio Nacional de Salta.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

6.947|46. — 238. — A fin de proveer tres horas semanales de Francés que se encuentran vacantes en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Salta y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Salta, Profesor de Francés, tres horas semanales, vacantes por creación en 1er. año, al Profesor con antigüedad al año 1924 en la enseñanza de la asignatura "Francés" y actual titular de la materia en el Colegio Nacional de esa misma localidad, señor Luis Lepers (Cl. 1888, D. M. 63, Mat. 3.923.947, Céd. de Ident. Nº 10.488, Policía de Salta).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Déjase sin efecto Decreto Nº 1.386 de 24 de Enero último y amplíase a una división con la inscripción reglamentaria de 35 alumnas como máximo y hasta el 5º año de estudios normales, la incorporación a la enseñanza oficial que disfruta el Instituto "Nuestra Señora del Milagro", de esta Capital.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946.

9.055|46. — 247. — Visto:

Las actuaciones que corren por Expediente E.787|946 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.386 del 24 de Enero del corriente año, se acordó al Instituto Incorporado "Nuestra Señora del Milagro", de esta Capital, la incorporación al 4º y 5º año de la enseñanza normal oficial, limitando ese beneficio a la condición de que las alumnas que se inscriban en dichos cursos sean exclusivamente religiosas y habilitándose a las egresadas a ejercer su ministerio únicamente en institutos religiosos;

Que las autoridades del Instituto Incorporado objetaron oportunamente la procedencia de las limitaciones impuestas, solicitando su anulación;

Que la Inspección General de Enseñanza, en el respectivo dictamen técnico, estima que debe hacerse lugar al pedido de anulación de las disposiciones condicionales, pero limitando los beneficios de la incorporación al 4º y 5º año, a una división por cada curso de 35 alumnas como máximo;

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 1.386 del 24 de Enero del corriente año.

Art. 2º — Amplíase a una división con la inscripción reglamentaria de treinta y cinco alumnas como máximo y hasta el 5º año de estudios normales, la incorporación a la enseñanza oficial de que gozá el Instituto Incorporado "Nuestra Señora del Milagro", de esta Capital.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Rectificación de nombre en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires).

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

9.057|46. — 239. — E.422|946. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 24 de Abril último, por el que se designó Maestra de Grado en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires) a la señorita Lidya Esther Torres, que su nombre es Lía Esther Eufemia Torres, según lo comprueba con la partida de nacimiento y cédula de identidad N.º 196.312, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Rectificación de nombre en la Escuela de Comercio de Santiago del Estero

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

9.058|46. — 240. — E.528. — Visto y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto Nº 10.999|46 de fecha 27 de Abril del corriente año, por el cual se creó en la Escuela de Comercio de Santiago del Estero, un cargo de Vice-Director y se designó para ocupar el mismo al señor Juan Jorge Mena, que su nombre es Juan Jorge Mema, como lo comprueba con su libreta de enrolamiento (Cl. 1897, D. M. 59, Mat. 3.711.133).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Cambio de tareas en la Escuela Comercial "Gral. Manuel Belgrano" de Rosario.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

9.059|46. — 241. — 2a.95. — Visto este expediente y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el señor Oscar Angel Luczas (Cl. 1922, D. M. 33, Mat. 3.688.281), titular de un cargo de Ayudante 4º (Auxiliar de Secretaría), en la Escuela de Comercio "Gral. Manuel Belgrano" de Rosario (Santa Fe), pase a desempeñar un cargo de Ayudante 5º (Celador) en la misma Escuela, en reemplazo de la señora Adela Bernarda Laureana del Carmen de Albaladejo de Cousirat (Céd. de Ident. Nº 305.793, de la Policía de Rosario), quien, a su vez, pasará a ocupar el cargo que deja vacante el señor Luczas en el establecimiento mencionado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Cambio de tareas en la Escuela de Comercio Nº 1 y Colegio Nacional Nº 10 de la Capital.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

9.060|46. — 242. — 2a.240. — Visto este expediente y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el señor Pedro Morales Ponce (Cl. 1887, D. M. 50, Mat. 3.176.133), Profesor de Matemáticas — entre otras —, seis horas semanales, en la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital, pase a desempeñar cinco horas semanales de igual asignatura al Colegio Nacional Nº 10 de la Capital, en reemplazo del señor Antonio Santiago Tomás Florencio Rico Santiago (Cl. 1883, D. M. 2, Mat. 4.214.159), quien, a su vez, pasará a ocupar la tarea que deja vacante el señor Morales Ponce, en el primer establecimiento citado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Cesantía en la Escuela Normal de Santa Rosa

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

9.061|46. — 243. — 2a.3|946. — Visto este expediente, de cuyas constancias resulta que la Ayudante 4º (Auxiliar de Secretaría) en la Escuela Normal de Santa Rosa (Pampa), señorita María Teresa Recalde Galíndez, desde el 15 de Abril del corriente año, en que venció la licencia que le fué acordada, hasta la fecha no se presentó a reanudar sus tareas ni contestó a los requerimientos que se le hicieron para que regularizase su situación; y atento al dictamen producido por el Consejo Ministerial y las prescripciones del Estatuto del Personal Civil del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante, por abandono de su puesto, a la Ayudante 4º (Auxiliar de Secretaría), en la Escuela Normal de Santa Rosa (Pampa), señorita María Teresa Recalde Galíndez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconocimiento de servicios en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946.

9.062|46. — 248. — 2a.30|946. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza y por la Dirección General de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor Hellmut Renato Waldemar Volker (Cl. 1917, D. M. 1, Mat. 148.833), desde el 1º de Enero hasta el 21 de Febrero del año en curso, fecha en que fué designado, como Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca, cargo que se encontraba vacante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconócese derecho para percibir una suma

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

9.063|46. — Expte. 2a.59|945. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que formulan los señores Carlos J. Cassani y Jorge Estofan, como Director y Secretario de la Escuela de Comercio de Concepción (Tucumán), atento las informaciones producidas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 8 de Mayo de 1943 se encomendó a los mismos las tareas de instalación y funcionamiento de la referida Escuela;

Que de las constancias que obran en estas actuaciones resulta que a los mismos se les ha reconocido servicios durante el curso escolar de 1943, faltando regularizar su situación por lo que respecta a los años 1944 y 1945;

Que el artículo 12 de la Ley Nº 68 contempla estos casos en cuanto reconoce el derecho a percibir un tercio del sueldo determinado por el presupuesto en vigor en funciones análogas a aquellas personas que desempeñen simultáneamente similares tareas;

Por ello, atento lo dispuesto por el Decreto de 24 de Octubre de 1944 y lo informado por las Direcciones Generales de Administración y de Estadística y Personal e Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a los señores Carlos J. Cassani y Jorge Estofan, el derecho a percibir la suma correspondiente a la tercera parte del sueldo determinado en el presupuesto de los años 1944 y 1945, al Director y Secretario de la Escuela de Comercio de Concepción (Tucumán), respectivamente, en razón de haber desempeñado dichos cargos desde el 1º de Enero de 1944 hasta el 31 de Diciembre de 1945 y siendo a la vez, titulares de idénticas tareas en la Escuela de Artes y Oficios de la misma localidad, debiendo imputarse los sueldos correspondientes a los años 1944|945, a ejercicios económicos vencidos, y solicitarse oportunamente al H. Congreso de la Nación, los fondos respectivos para su pago.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Rectificación de nombre en la Escuela Normal de San Juan

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

9.064|46. — 245. — 2a.98|946. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 28 de Mayo último, por el que se designó Maestra de Grado en la Escuela Normal de San Juan a la señorita Rosa María Dott Jameson, que su nombre es Rosa María del Pilar Raquel Dott Jameson, según lo comprueba con la partida de nacimiento y cédula de iden-

tidad Nº 18.463, expedida por la Policía de San Juan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Desígnase profesor para dictar la asignatura Música, en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

9.065|46. — 246. — I.37|945. — Vistas estas actuaciones, por las que el señor Héctor Alberto Iglesias Villoud solicita se lo habilite para la enseñanza de la Música, en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que, según consta a fojas 11 a 14 inclusive, el recurrente rindió el 1º de Junio de 1944, las pruebas de capacidad pedagógica exigidas por el artículo 2º del Decreto de 29 de Julio de 1943;

Que el dictamen de la Inspección General de Enseñanza de fecha 1º de Julio de 1944, que corre a fojas 15, señala el resultado satisfactorio logrado por el recurrente en las mencionadas pruebas, agregando, en consecuencia, que el señor Iglesias Villoud puede ser habilitado para impartir la enseñanza de la asignatura Música;

Que las demás condiciones determinadas por el Decreto de 29 de Julio de 1943, se han cumplido durante la vigencia del mismo y con anterioridad a la promulgación del Decreto de 30 de Enero de 1946, que dejó sin efecto las habilitaciones;

Que, por ello, es de justicia reconocer que el señor Iglesias Villoud ha estado en condiciones de ser habilitado, a su debido tiempo, para la enseñanza de la citada asignatura; y atento lo resuelto en caso análogo (Expediente M.17-|945),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Habilítase al señor Héctor Alberto Iglesias Villoud (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 120.106), para dictar la asignatura Música, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Concedésele personalidad jurídica al Tiro Federal General Conesa

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

9.290|46. — 803. — Expte. N.º 5.468|46. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la Asociación "Tiro Federal General Conesa" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, Inc. 5º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Tiro Federal General Conesa", constituída en General Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, el 3 de Octubre de 1942; y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez y ocho (18), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintinueve (29).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "C.A.P.R.E.S.A. Construcciones a Precisión Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria".

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946.

9.516|46. — 804. — Expte. Nº 5.202. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "C.A.P.R.E.S.A. Construcciones a Precisión Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "C.A.P.R.E.S.A. Construcciones a Precisión Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con el nombre de "C.A.P.S.A. Construcciones a Precisión Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", el 19 de Junio de 1946; y apruébase su estatuto de fojas ocho (8) a quince y vuelta (15 y vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y cinco vuelta (65 vta.) a sesenta y siete y vuelta (67 y vuelta).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Indultos y rebajas de penas

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946.

9.519|46. — 805. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales dando cuenta que aplicando los porcentajes pertinentes fijados en el Decreto Nº 7 dictado el 4 de Junio del corriente año, los penados incluídos en la Nómina Nº 1 han agotado la pena impuesta, y que a los mencionados en la Nómina Nº 2 se les determinan las nuevas fechas de vencimiento de sus penas por la conmutación que se les acuerda, y atento que en los pedidos de indultos de los causantes se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, Inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la parte de la pena que aún las falta cumplir a los siguientes penados:

Penitenciaría Nacional: José Barletta (ficha 802);

Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez": Osvaldo Héctor Merguín.

Art. 2.º — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: Carlos Venegas (ficha 8202), 21 de Septiembre de 1953;

Cárcel de Esquel (Chubut): Guillermo Santos Vega (ficha 18.230), 29 de Marzo de 1947;

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez": Víctor Benegas, 13 de Septiembre de 1946; Juan José Guevara, 3 de Septiembre de 1949; Miguel Demetrio Oleszczuk, 22 de Agosto de 1947.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de la "Compañía Argentina de Aeronavegación Dodero S. A.".

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946.

9.520|46. — 806. — Expte. Nº 4.862|46. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Argentina de Aeronavegación Dodero S. A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Argentina de Aeronavegación Dodero S. A.", constituída en esta Capital el 10 de Agosto de 1945; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho y vuelta (8 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y nueve y vuelta (19 y vta.) y sesenta y siete (67) a sesenta y ocho (68).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Whitaker y Cía. S. A. Comercial e Industrial".

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946.

9.521|46. — 807. — Expte. Nº 3.311|46. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Whitaker y Cía. S. A. Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 10 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Whitaker y Cía. S. A. Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 29 de Abril de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a diez y vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veintiocho y vuelta (28 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Manulana" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria".

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946.

9.522|46. — 808. — Expte. Nº 5.201|46. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Manulana" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Manulana" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 8 de Mayo de 1946; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho y vuelta (8 y vta.), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veinticinco y vuelta (25 y vta.) y veintinueve (29) a treinta (30).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Concedésele personalidad jurídica al "Aero Club General Pico"

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946.

9.523|46. — 809. — Expte. Nº 5.582|46. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Aero Club General Pico" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, Inc. 5º del Código Civil y a que su estatuto, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Aero Club General Pico", constituída en General Pico, Territorio Nacional de la Pampa, el 15 de Septiembre de 1944; y apruébase su estatuto de fojas cincuenta y dos (52) a sesenta y uno (61).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Concedésele personalidad jurídica a la "Asociación Argentina de Agrimensores e Ingenieros Geógrafos"

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946.

9.524|46. — 810. — Expte. Nº 5.581|46. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Argentina de Agrimensores e Ingenieros Geógrafos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, Inc. 5º del Código Civil y a que su estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Argentina de Agrimensores e Ingenieros Geógrafos", constituída en esta Capital el 5 de Octubre de 1944; y apruébase su estatuto de fojas once (11) a diez y nueve (19), con las modificaciones de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta y tres y vuelta (43 y vta.) y cincuenta y cuatro (54).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Concédesele personalidad jurídica a "Pía Unión" María Mazzarello" de Cooperadoras Salesianas".

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946.

9.526|46. — 811. — Expte. Nº 5.580|46. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Pía Unión" María Mazzarello" de Cooperadoras Salesianas" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, Inc. 5º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Pía Unión" María Mazzarello" de Cooperadoras Salesianas", constituída en esta Capital con el nombre de "Pía Unión María Mazzarello", el 15 de Agosto de 1939; y apruébase su estatuto de fojas veinte vuelta (20 vta.) a veinticinco y vuelta (25 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y seis (36).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto en el "Club Francés".

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946.

9.527|46. — 812. — Expte. Nº 5.583|46. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Francés" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente

celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas doscientos treinta y siete y vuelta (237 y vta.), la reforma introducida al Art .7° del estatuto de la asociación "Club Francés", por la asamblea celebrada el 30 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Ministerio de Agricultura

Reserva con fines de utilidad pública

Buenos Aires 29 de Agosto de 1946.

8.650|46. — Visto este Expediente (número 73.224|1944), en el que la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, por intermedio del Ministerio del Interior, solicita la reserva de la manzana N.° 25 de la localidad de "Laguna Blanca", en el Territorio Nacional de Formosa, con destino a la instalación de una Oficina Radio-Postal; y

CONSIDERANDO:

Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública, para la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, con destino a la instalación de una Oficina Radio-Postal, la manzana N.° 25 de la localidad de "Laguna Blanca", en el Territorio Nacional de Formosa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Modifícase el art. 1.°, Decreto N.° 2.160|46 de 22 de Enero ppdo.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

8.651|46. — Visto este Expediente (número 8.032|1945), del que resulta:

Que por Decreto N.° 2.160|46 de fecha 22 de Enero ppdo., se modificó el de 20 de Octubre de 1924, estableciéndose que el solar d de la manzana N.° 76 quedaba destinado para Teatro y los solares c y d de la manzana N.° 55 para Mercado; y

CONSIDERANDO:

Que al dictarse el Decreto N.° 2.160|46 se omitió consignar que el solar a de la citada manzana 76 —que figura reservado por Decreto de 20 de Octubre de 1924 para Mercado Municipal— debe destinarse también para Teatro, por lo que corresponde así establecerlo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1.° del Decreto N.° 2.160|46 de fecha 22 de Enero ppdo., el que queda redactado en la siguiente forma:

Art. 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 20 de Octubre de 1924 que reservó para la Municipalidad de Charata, Territorio Nacional del Chaco, con destino a Teatro los solares c y d de la manzana N.° 55 y para Mercado el solar d de la manzana N.° 76, todos del citado centro urbano, en el sentido de que queda destinado para Teatro los solares a y d de la manzana N.° 76 y para Mercado los solares c y d de la manzana N.° 55.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Déjanse sin efecto adjudicaciones

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.

8.652|46. — Visto este Expediente (número 103.690-1938), del que resulta:

Que por Decreto N.° 53.575 de fecha 24 de Enero de 1940 se autorizó a la Dirección de Tierras —hoy Dirección General de Tierras y Bosques— para que celebrada con el señor Valentín De Toro contrato para el arrendameinto del lote pastoril fiscal N.° 123 bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz;

Que como el nombrado no pudo tomar posesión del campo, el que se encuentra ocupado por don Juan Ramón Fierro Gutiérrez, cuyo desalojo judicial fué dispuesto y hoy se encuentra suspendido como consecuencia del Decreto de carácter general N.° 3.558 de fecha 16 de Julio último, se presenta a fojas 117 renunciando a dicha concesión y solicitando a fojas 113 y 123 se le acuerde en igual carácter el lote N.° 146 de la misma Zona, compuesto de una superficie de 13.004 hás., 20 ás., 19 m², que actualmente ocupa;

Que el lote N.° 146 que gestiona don Valentín De Toro fué acordado en arriendo a don Alejo Ramón Ríos por Decreto de 25 de Noviembre de 1936 (fs. 47|48), cuyo contrato no llegó a celebrarse en razón de que el nombrado con fecha 21 de Abril de 1939 (fs. 80|82), transfirió a don Benito De Toro las acciones y derechos que al mismo pudieran corresponderle, vendiéndole al propio tiempo las mejoras y hacienda existentes, habiendo el cesionario hecho lo propio a favor de su hermano Valentín De Toro con fecha 30 de Junio de 1942 (fs. 143|145); y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la renuncia hecha por el señor Valentín De Toro a la concesión del lote N.° 123 bis, teniendo en cuenta los motivos invocados para ello, corresponde dejarla sin efecto;

Que en cuanto a la transferencia de acciones y derechos al lote N.° 146 por su adjudicatario don Alejo Ramón Ríos, como se trata de una concesión sin formalizar, procede también dejarla sin efecto;

Que con respecto al pedido de arriendo interpuesto por el señor Valentín De Toro puede resolverse favorablemente en razón de estar probado que ocupa el campo desde el año 1942 (fs. 128-130 y 138), en forma personal e independiente y con capitales propios y por tratarse de un mérito io poblador de la Patagonia que no le alcanzan las restricciones reglamentarias para contratar;

Que en lo relacionado con el desalojo de don Juan Ramón Fierro Gutiérrez del mencionado lote N.° 123 bis que se propicia a fojas 162 y vuelta, queda supeditado a lo que se resuelva en el Expediente N.° 111.230|1936 donde corren los antecedentes sobre éste asunto; atento las informaciones y dictamen producido y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto las adjudicaciones en arriendo hechas a don Valentín De Toro del lote N.° 123 bis por Decreto N.° 53.575 de fecha 24 de Enero de 1940 y a don Alejo Ramón Ríos de la superficie de 13.004 hás., 20 ás., 19 m², constituída por el lote N.° 146 por Decreto N.° 94.995 de 25 de Noviembre de 1936 ambos lotes de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Tierras y Bosques a celebrar, de acuerdo con la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, con el señor Valentín De Toro contrato para el arriendo de la superficie de 13.004 hás., 20 ás., 19 m², constituída por el lote fiscal 146 anteriormente mencionado, que elevará para su aprobación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

8.653|46. — Visto este Expediente (número 57.994-1946), del que resulta:

Que don Julián Garrido adeuda la suma de un mil trescientos siete pesos moneda nacional ($ 1.307 m|n.), por ocupación ejercida en tierras fiscales ubicadas en el paraje denominado "Pilo Mil", en la Zona Andina del Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO;

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Julián Garrido las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil trescientos siete pesos moneda nacional ($ 1.307 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires 29 de Agosto de 1946.

8.654|46. — Visto este Expediente (número 80.946-1945), del que resulta:

Que don José del Tránsito Peña adeuda la suma de cuatro mil novecientos sesenta pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 4.960,97 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 1.250 hectáreas ubicada en la mitad Oeste de la legua A del lote N.° 12, Fracción A, Sección I" en el Territorio Nacional de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don José del Tránsito Peña las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatro mil novecientos sesenta pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 4.960,97 m|n.), más los intereses correspondientes al tiempo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires 29 de Agosto de 1946.

8.655|46. — Visto este Expediente (número 81.144-1945), del que resulta:

Que don Teófilo Acosta, adeuda la suma de trescientos treinta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 335,30 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 50 hás., ubicadas en parte del lote 1, Fracción A, Sección 1, en el territorio Nacional del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Teófilo Acosta, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos treinta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional (335,30 m$n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

8.656|46. — Visto este expediente (número 81.143-1945), del que resulta:

Que don Ramón Cano adeuda la suma de quinientos veinte pesos con diez centavos moneda nacional ($ 520,10 m|n.), por ocupación ejercida en el lote 5, de la sección VII, de la Colonia Coronel Brandsen, en el Territorio Nacional de Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Ramón Cano las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de quinientos veinte pesos con diez centavos moneda nacional ($ 520,10 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta «Dirección de Tierras», en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

8.657|46. — Visto este expediente (número 72.872-1944), del que resulta:

Que doña Dominga Hernández adeuda la suma de doscientos sesenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 266,50 m|n.), por ocupación ejercida en el lote Nº 6, fracción D, Sección XXVII del Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra doña Dominga Hernández las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos sesenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 266,50 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

8.658|46. — Visto este expediente (número 59.218-1946), del que resulta:

Que la Sociedad Anónima Argentina Menéndez Behety adeuda la suma de tres mil seiscientos cincuenta pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 3.650,80 m|.), por ocupación ejercida en la superficie de 450 hectáreas ubicada en la mitad Este del lote Nº 130 de la Zona Sur del Río Santa Cruz en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la Sociedad Anónima Argentina Menéndez Behety, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de tres mil seiscientos cincuenta pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 3.650,80 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal

correspondiente del Banco de la Nación Argentina.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.
8.659|46. — Visto este expediente (número 55.544 - 1946), del que resulta:
Que don Dionisio Moya adeuda la suma de ochenta y nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 89,37 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 4 hectáreas, ubicada en el lote 12, fracción A, Sección XXX, en el Territorio Nacional de Neuquén; y
CONSIDERANDO:
Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Dionisio Moya las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ochenta y nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 89,37 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta «Dirección de Tierras», en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.
8.661|46. — Visto este expediente (número 56.854 - 1946), del que resulta:
Que don Jesús María Farías adeuda la suma de ciento noventa y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional (pesos 199,05 m|.), por ocupación ejercida en la superficie de 300 hectáreas, ubicada en el Paraje «Bella Vista», Colonia Pastoril Teuco, en el Territorio Nacional de Chaco; y
CONSIDERANDO:
Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Jesús María Farías las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento noventa y nueve pesos con cinco centavos m|nacional ($ 199,05 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Aplícase multa

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.
8.662|46. — Visto este expediente (número 160.964|946), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta haberse comprobado una infracción a las disposiciones del Art. 48, inciso b), del Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por la señorita Ana María Gay, con dirección postal en: Establecimientos «La Mariana», Est. Curupaity, FCCA. (provincia de Santa Fe).
Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Aplícase a la señorita Ana María Gay, una multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), por la infracción de referencia.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.
8.663|46. — Visto este expediente (número 161.595|946), de cuyas actuaciones resulta haberse comprobado una infracción a los artículos 1º y 4º del Decreto de 6 de Octubre de 1928, cometida por la empresa del Ferrocarril del Sud, al cargar en la estación Daireux, partido de Caseros (provincia de Buenos Aires), ganado en vagones de su propiedad, sin haber procedido previamente, a su limpieza y desinfección en las condiciones que establecen los artículos 2º y 3º del decreto citado, y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 11 de la Ley Nº 3959, establece expresamente que los empresarios de transporte por agua o por tierra en los casos regidos por la misma, deberán ajustarse en cuanto a las condiciones de comodidad e higiene que deben ofrecer más vehículos para la carga de animales, a los reglamentos sanitarios que el Poder Ejecutivo dicte;
Que siendo aplicable en el presente caso la pena establecida en el artículo Nº 206 del Código Penal, surge de autos que la infracción aludida es imputable al señor Jefe de la estación Daireux, don Ceferino E. Rodríguez, con domicilio en la estación citada, partido de Caseros (provincia de Buenos Aires), a cuya presunta culpabilidad se vincula el cometido de la infracción.
Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Dése traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones del caso contra el señor Ceferino E. Rodríguez, a fin de hacer efectiva la penalidad de que se ha hecho pasible por infracción a las disposiciones de la Ley Nº 3959, de Policía Sanitaria de los Animales y Decreto de 6 de Octubre de 1928.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Decláranse exentos de responsabilidad a infractores

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.
8.664|46. — Visto este expediente (número 178.703 - 1946), en el que a fs. 5 y 10, obran las actas que determinan la inobservancia a las disposiciones del inciso b) del artículo 48 del Decreto número 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por los señores Benito Churruarín y Enrique Stiben, y
CONSIDERANDO:
Que no obstante encontrarse «prima facie», configurada la transgresión a la precitada disposición legal, las consideraciones de carácter técnico producidas por el servicio específico respectivo de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, eximen de responsabilidad a los imputados y por ende su punibilidad.
En mérito a lo expuesto y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Declárase exentos de responsabilidad a los señores Benito Churruarín y Enrique Stiben, en las causas instruídas por infracción al inciso b) del artículo 48 del Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.
8.678|46. — Visto este expediente (número 96.555 - 1929), del que resulta:
Que con fechas 28 de Noviembre de 1934 (fs. 10) y 30 de Mayo de 1944 (fs. 33), se concedió en venta a don Urbano Tomás la fracción "d", con una superficie de 1.666 metros, 50 decímetros cuadrados, de la quinta Nº 216, del pueblo «Santa Ana», en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y
CONSIDERANDO:
Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, plantaciones propias, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado a fs. 42 por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Urbano Tomás, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción d, con una superficie de 1.666 metros, 50 decímetros cuadrados, de la quinta Nº 216, del pueblo «Santa Ana», en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y N.° 11.769|46 de fecha 27 de Abril de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Modifícanse Decretos de 8 de Junio de 1931 y 116.927 de 31 de Marzo de 1942

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.
8.680|46. — Visto este expediente (número 10.990 - 1931) y su agregado número 120.407 - 1938, relacionados con diversas reservas de tierras fiscales en el Territorio Nacional del Chaco, y atento las constancias existentes en los mismos, informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 75 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la reserva de la manzana Nº 29 del pueblo Lapachito (hoy pueblo Colonia Elisa), en el Territorio Nacional del Chaco, que por Decreto de fecha 8 de Junio de 1931 fuera dispuesta con fines de utilidad pública para el Consejo Nacional de Educación y con destino a sus necesidades.
Art. 2º — Modifícase lo dispuesto por el Decreto Nº 116.927 de fecha 31 de Marzo de 1942, en la parte que destinó para el Obispado de Resistencia el solar «c» de la manzana Nº 29 del pueblo Colonia Elisa, en el Territorio Nacional del Chaco, en el sentido de que dicho solar queda destinado para el Consejo Nacional de Educación.
Art. 3º — Levántase la reserva del solar «b» de la manzana Nº 27 del pueblo Lapachito (hoy pueblo Colonia Elisa), en el Territorio Nacional del Chaco, que por Decreto de fecha 24 de Octubre de 1932 fuera dispuesta para la Municipalidad local.
Art. 4º — Resérvase con fines de utilidad pública para el Obispado de Resistencia y con destino a sus necesidades, la mitad Sud-Oeste del solar «b» de la manzana Nº 27 del pueblo Colonia Elisa, en el Territorio Nacional del Chaco.
Art. 5º — Resérvase con fines de utilidad pública para la Municipalidad del pueblo Colonia Elisa, en el Territorio Nacional del Chaco y con destino a sus necesidades, el solar «d» de la manzana Nº 27 del pueblo Colonia Elisa en el citado territorio.
Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.
8.681|46. — Visto este Expediente (Nº 79.863|1945), del que resulta:
Que don Arturo Visceiro adeuda la suma de cinco mil doscientos seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 5.206.85 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en la legua A, lote 20 de la Fracción B, Sección J'' en el Territorio Nacional de Chubut; y
CONSIDERANDO:
Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Arturo Visceiro las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de cinco mil doscientos seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 5.206.85 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 6 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.
8.682|46. — Visto este Expediente (Nº 81.136|1945) del que resulta:
Que la sucesión de don Gabino Roldán adeuda la suma de un mil cuatrocientos noventa y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 1.497.16 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en la parte Sud-Este del lote Nº 22, Fracción A, Sección XV, en el Territorio Nacional de La Pampa, y
CONSIDERANDO:
Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la Sucesión de don Gabino Roldán las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil cuatrocientos noventa y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 1.497,16 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.
8.683|46. — Visto este Expediente (Nº 58.771|1946) y atento las informaciones y dictamen producidos, con respecto a los derechos que don Joaquín Miguel Solsona alega sobre la superficie de 600 hectáreas aproximadas, ubicada en parte del lote Nº 23, Fracción C, Sección GIII, del Territorio Nacional de Chubut, es conveniente que la Oficina de Asuntos Fiscales dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente para que se oponga a los mismos en el juicio respectivo, teniendo en cuenta que se trata de tierra fiscal y ocupada por don Teodosio Poncel; por ello y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente a fin de que se oponga en el juicio respectivo, a los derechos que don Joaquín Miguel Solsona alega sobre la superficie aproximada de 600 hectáreas ubicada en parte del lote fiscal Nº 23, Fracción C, Sección GIII, del Territorio Nacional de Chubut.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Orden de Contabilización N.° 29

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

648|46. — 89. — Expte. N.° 47.113|45. — Visto este expediente y atento lo dispuesto por S. R. N.° 1680|46 del 15 de Mayo, corriente a fs. 27 de estos actuados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 2.° de la Orden de Contabilización N.° 72 del Ejercicio de 1945, en la siguiente forma:

Para acreditar a la cuenta especial "D. G. de Arquitectura. — Trabajos por cuenta de terceros. — Decreto 31|12|945. — Subcuenta N.° 348", $ 7.142.86 m|n., en lugar de $ 7.040.— m|n.

Para acreditar a la cuenta especial "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Intervención Subsidios. — Decreto 31|12|45", $ 857.14 m|n., en lugar de $ 960.— m|n.

Art. 2.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización N.° 30

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

649|46. — 90. — Visto estos expedientes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ap. a) Expte. 75088|946 Impútese la suma de treinta y cinco pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 35.16 m|n.), a la cuenta "D. G. de Navegación y Puertos. — Averías y prestación de servicios varios. — Decreto 31|12|945. (Gastos)".

Ap. b) Acredítese dicha suma a "Rentas Generales. — Presupuesto de 1946. — M. O. P. Excedente de cuentas especiales no incorporadas".

Art. 2.° — Ap. a) Expte. 79885|945. Impútese la suma de un mil doscientos ochenta y ocho pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 1.288.23 m|n.) a la Ley N.° 12.815. — Planilla A, Inciso 3.°, Item 1, Partida 12.

Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley N.° 12.815. — Planilla A, Inciso 3.°, Item 1, Partida 8.

Art. 3.° — Ap. a) Expte. 75.089|945. Impútese la suma de diez pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 10.44 m|n.), a la cuenta "D. G. de Navegación y Puertos. — Averías y prestación de servicios varios. — Decreto 31|12|945 (Gastos)".

Ap. b) Acredítese dicha suma a "Rentas Generales. — Presupuesto de 1946. — M. O. P. Excedente de cuentas especiales no incorporadas".

Art. 4.° — Ap. a) Expte. 72675|945. Impútese la suma de nueve pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 9.99 m|n.) a la cuenta "D. G. de Navegación y Puertos. — Averías y prestación de servicios varios. — (Ejercicio 1945. — Decreto 26|9|944. Decreto 31|12|945". (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

Rentas Generales — Presupuesto de 1946:

	m$n.
M.O.P.—Devolución Ejercicios Vencidos	9.10
M.O.P.—Varios del Ministerio ..	0.89
	9.99

Art. 5.° — Ap. a) Expte. 75.089|944. Impútese la suma de siete pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 7.42 m|n.), a la cuenta "D. G. de Navegación y Puertos. — Averías y prestación de servicios varios (Ejercicio 1944. Decreto 26|9|944). Decreto 31|12|945". (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma a "Rentas Generales — Presupuesto de 1946. — M.O.P. Excedente de cuentas especiales no incorporadas años anteriores".

Art. 6.° — Ap. a) Expte. 76.487|946. Impútese la suma de un mil noventa y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.096.54 m|n.) al Anexo I, Inciso 9.°, Item 4, Partida 4 del Presupuesto de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley N.° 12.815 — Planilla A, Inciso 3.°, Item 7, Partida 24.

Art. 7.° — Ap. a) Expte. 76.247|946. Impútese la suma de treinta y nuevo pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 39.50 m|n.), al Anexo I, Inciso 9.°, Item 4, Partida 4 del Presupuesto de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley N.° 12.815, Planilla A, Inciso 3.°, Item 1, Partida 5.

Art. 8.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedeintes agregados.

Art. 9.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización N.° 31

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

650|46. — 91. — Visto estos expedientes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Expte. 78.270|945. Acredítese la suma de treinta y ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 38.39 m|n), como sigue:

Rentas Generales. Presupuesto de 1946:

	m$n.
M.O.P.—Devolución Ejercicios Vencidos	36.85
Fondos Especiales. Anulaciones y devoluciones	1.54
	38.39

suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N.° 1 del Ejercicio de 1945 a "D. G. de Navegación y Puertos. — Averías y prestacion de servicios varios. Decreto 9|8|945". (Personal $ 29.09; materiales $ 9.30 m|n.).

Art. 2.° — Expte. 72.805|946. Acredítese la suma de ochocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 868.50 m|n.), en la siguiente forma:

Ley 12.815. Planilla A, Inciso 3.°,

		m$n.
Item: 1, Partida:	4	4.49
	5	32.[illegible]
	8	497.19
Item 7, Partida:	2	155.18
	4	126.[illegible]
	7	7.[illegible]
	8	45.[illegible]
		868.50

suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N.° 1 del Ejercicio de 1945 al Inciso 3.°, N.° 9 del Plan de Trabajos Públicos de 1945.

Art. 3.° — Expte. 72.863|946. Acredítese la suma de dos mil ochocientos siete pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.807.73 m|n.) a la Ley N.° 12.815 Planilla A, Inciso 3.° Item 6, Partida 5; suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N.° 1 del Ejercicio de 1945 al Inciso 3.°, N.° 29 del Plan de Trabajos Públicos 1945.

Art. 4.° — Expte. 72.864|946. Acredítese la suma de cuatro mil diez y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 4.019.70 m|n.), a la Ley número 12.815. Planilla A, Inciso 3.°, Item 14, Partida 1; suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N.° 1 del Ejercicio de 1945, al Inciso 3.°, N.° 47 del Plan de Trabajos Públicos de 1945.

Art. 5.° — Expte. 75.100|946. Acredítese la suma de doscientos sesenta y seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 266.81 m|n.) a la Ley N.° 12.815. Planilla A, Incio 3.°, Item 1, Partida 8; suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N.° 1 del Ejercicio de 1945 a "D. G. de Navegación y Puertos. — Averías y prestación de servicios. varios. — Decreto 9|8|945". (Varios).

Art. 6.° — Expte. 75.113|946. Acredítese la suma de ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 8.668.37 m|n), en la siguiente forma:

Ley N.° 12.815. Planilla A.

	m$n.
Inciso 3.°, Item 1 Partida 8	361.55
Inciso 4.°, Item 1, Partida 1	8.210.10
Partida 10	12.48
Inciso 10.°, Item 33, Partida 1	84.24
	8.668.37

suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N.° 1 del Ejercicio de 1945, al Inciso 4.°, N.° 3 del Plan de Trabajos Públicos de 1945.

Art. 7.° — Expte. 75.315|946. Acredítese la suma de ciento cuarenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 147.35 m|n.) a "Rentas Generales. — Presupuesto de 1946. — M.O.P. Devolución Ejercicios Vencidos"; suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N.° 1 del Ejercicio de 1945 al Anexo I, Inciso 9.°, Item 4, Partida 7 del Presupuesto de 1945.

Art. 8.° — Expte. 73.329|946. Acredítese la suma de doscientos ochenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 282.53 m|n) en la siguiente forma:

Ley N.° 12.815. Planilla A,

	m$n.
Inciso 3.°, Item 1, Partida 8 ..	238.21
Inciso 3.°, Item 1, Partida 4 ..	44.32
	282.53

suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N.° 1 del Ejercicio de 1945, al Anexo I, Inciso 9.°, Item 4, Partida 8 del Presupuesto de 1945.

Art. 9.° — Expte. 72.868|946. Acredítese la suma de catorce mil trescientos trece pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 14.313.91 m|n.), a la Ley N.° 12.815. Planilla A, Inciso 3.°, Item 1, Partida 12; suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N.° 1 del Ejercicio de 1945 al Inciso 3.°, N.° 17 del Plan de Trabajos Públicos de 1945.

Art. 10. — Expte. 72.686|946. Acredítese la suma de un mil novecientos treinta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 1.933.25 m|.), a "Rentas Generales — Presupuesto de 1946. — M.O.P. Devolución Ejercicios Vencidos"; suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N.° 1 del Ejercicio de 1945, a "D. G. de Navegación y Puertos. — Trabajos Especiales. — Decreto 9|8|945. — Subcuenta N.° 186" (Jornales $ 1.874.86; Gastos, $ 58.39 m|n.).

Art. 11. — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes agregados.

Art. 12. — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización N.° 32

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

651|46. — 92. — Exptes. Nros. 72.527 y 71.004|946. — Visto estos expedientes

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto los artículos 1.° y 2.° de la Orden de Contabilización N.° 6 del Ejercicio de 1946.

Art. 2.° — Impútese la suma de seis mil cuarenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 6.049.55 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946:

		m$n.
Inciso 2.°, N.°	18	572.53
	35	5.477.02
		6.049.55

Art. 3.° — Acredítese la expresada suma de seis mil cuarenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 6.049.55 m|n), como sigue:

Ley N.° 12.815. Planilla A.

Inc. 3.°, Item 3, Partida 17		572.53
6,	" 9	5.477.02
		6.049.55

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización N.° 33

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

897|46. — 93. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ap. a) Expte. número 76.249|946. Impútese la suma de treinta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 39.50 m|n.), al Anexo I, Inciso 9°, Item 4, Partida 4 del Presupuesto de 1946

Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley N° 12.815, Planilla A, Inciso 3°, Item 1, Partida 5.

Art. 2.° — Ap. a) Expte. N° 77.099|946. Impútese la suma de treinta y cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 35.93 m|n.), al Anexo I, Inciso 9°, Item 4, Partida 4 del Presupuesto de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma al Inciso 2°, N° 4 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3.° — Ap. a) Expte. 71.453|945. Impútese la suma de cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 0.56 m|n.), como sigue:

Orden de Retención de Fondos N° 1|945:

		m$n.
D. G. de Navegación y Puertos, Averías y prestación de servicios varios. Decreto 9|8|945:		
Materiales . . . . . $	0.05	
Jornales . . . . . . "	0.14	
Gastos . . . . "	0.34	0.53
Rentas Generales - Presupuesto de 1946 M.O.P. - Varios del Ministerio		0.03
		0.56

Ap. b) Acredítese dicha suma a "Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M. O. P. Excedente de cuentas especiales no incorporadas años anteriores".

Art. 4.° — Ap. a) Expte. N° 71.931|944. Impútese la suma de cincuenta y dos pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 52.71 m|n.), a "D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios. Decreto 31|12|945 (Ejercicio 1945 - Decreto N° 26|9|944). Gastos.

Ap. b) Acredítese dicha suma a "Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M. O. P. - Excedente de cuentas especiales no incorporadas años anteriores".

Art. 5.° — Ap. a) Expte. N° 70.252|946. Impútese la suma de doscientos diez pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 210.43 m|n.), a "D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios (Ejercicio 1945. Decreto 26|9|944) Decreto 31|12|945" (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma, en la siguiente forma:

	m$n.
Fondos Especiales - Anulaciones y Devoluciones	6.90
Rentas Generales - Presupuesto de 1946. M. O. P. - Devolución Ejercicios Vencidos	203.53
	210.43

Art. 6.° — Ap. a) Expte. N° 77.338|946. Impútese la suma de novecientos setenta y nueve pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 979.43 m|n.) a la cuenta "D.G. de Navegación y Puertos - Trabajos Especiales - Decreto 31|12|1945) (Subcuenta N.° 154) (Materiales).

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Ley N° 12.815 - Planilla A, Inciso 3°, Item 3, Partida 12 . .	270.66
Rentas Generales - Presupuesto de 1946. - M. O. P. - Devolución Ejercicios Vencidos . . .	708.77
	979.43

Art. 7.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes agregados.

Art. 8.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización N.° 34
Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
898|46. — 94. — Vistos estos expedientes;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Ap. a) Expte. N° 60.962|945. Impútese la suma de siete pesos con tres centavos moneda nacional ($ 7.03 m|n.), a "Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M. O. P. Excedente de cuentas especiales no incorporadas años anteriores".
Ap. b) Acredítese dicha suma a "Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M. O. P. Devolución Ejercicios Vencidos".
Art. 2.° — Ap. a) Expte. N° 76.245|946. Impútese la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 445.71 m|n.), a "D. G. de Navegación y Puertos - Trabajos Especiales - Decreto 31|12|945 (Sub cuenta N° 154)" (Materiales).
Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley N° 12.815 - Planilla A, Inciso 3°, Item 3, Partida 12.
Art. 3.° — Ap. a) (Expte. N° 76.609|45. Impútese la suma de setenta y cinco pesos con noventa y un centavo moneda nacional ($ 75.91 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios (Ejercicio de 1945. Decto. 26|9|944) - Decreto 31|12|45 (Gastos)	70.49
Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M. O. P. Varios del Ministerio	5.42
	75.91

Ap. b) Acredítese dicha suma a "Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M. O. P. Excedente de cuentas especiales no incorporadas años anteriores".
Art. 4.° — Ap. a) Expte. N° 71.266|46. Impútese la suma de cuarenta y dos pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 42.39 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios (Ejercicio 1945. Decreto 26|9|944) - Decreto 31|12|945 (Gastos)	41.36
Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M. O. P. - Devolución Ejercicios Vencidos	1.01
M. O. P. - Varios del Ministerio	0.02
	42.39

Ap. b) Acredítese dicha suma en la siguiente forma:

	m$n.
Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M.O.P. - Excedentes de cuentas especiales no incorporadas años anteriores	34.22
M. O. P. - Varios del Ministerio	8.17
	42.39

Art. 5.° — Ap. a) Expte. N° 76.854|946. Impútese la suma de cincuenta pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 50.83 m|n.), al Anexo I, Inciso 9°, Item 4, Partida 4 del Presupuesto de 1946.
Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley N° 12.815 - Planilla A, Inciso 3°, Item 1, Partida 5.
Art. 6.° — Ap. a) Expte. N° 75.850|946. Impútese la suma de ciento un pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 101.54 m|n.), al Anexo I, Inciso 9°, Item 4, Partida 4 del Presupuesto de 1946.
Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley N° 12.815 - Planilla A. Inciso 3°, Item 1, Partida 5.
Art. 7.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes agregados.
Art. 8.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización N.° 35
Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
899|46. — 95. — Visto estos expedientes,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Ap. a) Expte. N° 77.097|946. Impútese la suma de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 484.60 m|n.) al Inciso 2.°, N.° 10 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.
Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley N° 12.815 - Planilla A, Inciso 3° Item 7, Partida 15.
Art. 2.° — Ap. a) Expte. N° 77.098|946. Impútese la suma de un mil setecientos setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.778.75 m|n.), al Inciso 2°, N° 27 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.
Ap. b) Acredítese dicha suma, en la siguiente forma:

	m$n.
Presupuesto de 1946: Anexo I, Inciso 9°, Item 4, Partida 3	717.29
Anexo I, Inciso 9°, Item 4, Partida 4	1.061.46
	1.778.75

Art. 3.° — Ap. a) Expte. N° 80.144|945 Impútese la suma de doscientos ochenta y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 287.98 m|n.) en la siguiente forma:

	m$n.
D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios (Ejercicio 1945 - Decreto 2679|944) Decreto 31|12|1945 (Gastos)	275.26
Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M. O. P. Varios del Ministerio	12.72
	287.98

Ap. b) Acredítese dicha suma a "Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M. O. P. Devolución Ejercicios Vencidos".
Art. 4.° — Ap. a) Expte. N° 79.026|945. Impútese la suma de un mil ochenta y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.082,62 m|n.), a "D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios (Ejercicio 1945. Decreto 26|9|944) Decreto 31|12|945 (Gastos).
Ap. b) Acredítese dicha suma a "Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M. O.P. Devolución Ejercicios Vencidos".
Art. 5.° — Ap. a) Expte. N° 79.628|945. Impútese la suma de cuatrocientos treinta y dos pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 432.22 m|n.), a "D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios. (Ejercicio 1945 - Decreto 26|9|944) Decreto 31|12|945 (Gastos).
Ap. b) Acredítese dicha suma, en la siguiente forma:

	m$n.
Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M. O. P. Devolución Ejercicios Vencidos	419.88
Fondos Especiales - Anulaciones y Devoluciones	12.34
	432.22

Art. 6.° — Ap. a) Expte. N° 70.727|945. Impútese la suma de trescientos cuarenta y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 344,26 m|n.), a "D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios (Ejercicio de 1945 - Decto. 26|9|944). Decreto 31|12|945" (Gastos).
Ap. b) Acredítese dicha suma a "Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M. O.P. Devolución Ejercicios Vencidos".
Art. 7.° — Ap. a) Expte. N° 72.288|946. Impútese la suma de doscientos veintiocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 228.38 m|n.), a la cuenta "D.G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios (Ejercicio 1945 - Decreto 26|9|944) Decreto 31|12|945" (Gastos).
Ap. b) Acredítese dicha suma a "Rentas Generales - Presupuesto de 1945 - M. O.P. Devolución Ejercicios Vencidos".
Art. 8.° — Una vez tomada la intervención que le compete la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes agregados.
Art. 9.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización N.° 36
Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
900|46. — 96. — Visto estos expedientes,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Expte. 73.328|946. Acredítese la suma de ciento treinta y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 139.16 m|n., en la siguiente forma:

	m$n.
Rentas Generales - Presupuesto de 1946 M. O. P. - Devolución Ejercicios Vencidos	33.00
Ley N° 12.815 - Planilla A, Inciso 3°, Item 1, Partida 8	106.16
	139.16

suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N.° 1 del Ejercicio de 1945 como sigue:

	m$n.
Plan de Trabajos Públicos de 1945. Inciso 3°, N° 4	33.00
D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios - Decreto 9|8|945 (Materiales)	106.16
	139.16

Art. 2.° — Expte. N.° 76.589|945. Acredítese la suma de un peso con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.65 m|n.), a "Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M. O. P. Excedente de cuentas especiales no incorporadas Años Anteriores"; suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N° 1 del Ejercicio de 1945 a "D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios - Decreto 9|8|945" (Jornales).
Art. 3.° Expte. N° 76.431|945. Acredítese la suma de un peso con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.50 m|n.), a "Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M.O.P. Excedente de cuentas especiales no incorporadas - Años Anteriores"; suma que no corresponde imputar por haberlo sido, en Orden de Retención de Fondos N° 1 del Ejercicio de 1945, a "D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios - Decreto 9|8|945" (Jornales).
Art. 4.° — Expte. N° 75.314|946. Acredítese la suma de ciento cincuenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 156.40 m|n.), a "Rentas Generales - Presupuesto 1946 - M. O. P. Devolución Ejercicios Vencidos"; suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N° 1 del Ejercicio de 1945 al Anexo I, Inciso 9.°, Item 4, Partida 11 del Presupuesto de 1945.
Art. 5.° — Expte. N° 75.313|946. Acredítese la suma de setecientos veinticinco pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 725.61 m|n.), a "Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M. O. P. Devolución Ejercicios Vencidos"; suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N° 1 del Ejercicio de 1945 al Anexo I, Inciso 9°, Item 4, Partida 7 del Presupuesto de 1945.
Art. 6.° — Expte. N° 73.982|946. Acredítese la suma de diez pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 10.87 m|n.), a la Ley N° 12.815 - Planilla A, Inciso 3°, Item 3°, Partida 12; suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N° 1 del Ejercicio de 1945 al Anexo I, Inciso 9° Item 4, Partida 8 del Presupuesto de 1945.
Art. 7.° — Expte. N° 74.092|944. Acredítese la suma de doscientos setenta y tres pesos con trece centavos moneda nacional ($ 273.13 m|n.), a "Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M. O. P. Devolución Ejercicios Vencidos"; suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N° 1 del Ejercicio de 1945 al Anexo I, Inciso 9°, Item 4, Partida 7 del Presupuesto de 1945.
Art. 8.° — Expte. N.° 71.616|944. Acredítese la suma de quinientos noventa y dos pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 592.08 m|n.), a "Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M. O. P. Devolución Ejercicios Vencidos"; suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N° 1 del Ejercicio de 1945 al Anexo I, Inciso 9.°, Item 4, Partida 12 del Presupuesto de 1945.
Art. 9.° — Expte. N° 68.482|945. Acredítese la suma de dos mil quinientos veintiocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.528.73 m|n.) a "Rentas Generales - Presupuesto de 1946. M. O. P. Devolución Ejercicios Vencidos"; suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N° 1 del Ejercicio de 1945 al Anexo I, Inciso 9°, Item 4, Partida 6 del Presupuesto de 1945.
Art. 10. — Expte. N° 67.942|944. Impútese la suma de once mil noventa pesos con siete centavos moneda nacional ($ 11.090.07 m|n.), a "Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M. O. P. Devolución Ejercicios Vencidos"; suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N° 1 del Ejercicio de 1945 al Anexo I, Inciso 9°, Item 4° Partida 11 del Presupuesto de 1945.
Art. 11. — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes agregados.
Art. 12. — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización N.° 38
Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.
902|46. — 97. — Visto estos expedientes,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Ap. a) Expte. 77.223|1946. Impútese la suma de cincuenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 57.54 m|n.), al Anexo I, Inciso 9.°, Item 4, Partida 4 del Presupuesto de 1946.
Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley N° 12.815. Planilla A, Inciso 3.°, Item 1, Partida 3.
Art. 2.° — Ap. a) Expte. 77.077|945. Impútese la suma de doscientos veintisiete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 227.59 m|n.), al Anexo I, Inciso 9.°, Item 4, Partida 1 del Presupuesto de 1946.
Ap. b) Acredítese dicha suma al Anexo I, Inciso 4.°, Item 2, Partida 1 del Presupuesto de 1945.
Art. 3.° — Ap. a) Expte. 74.768|946. Impútese la suma de setenta y un pesos con siete centavos moneda nacional ($ 71.07 m|n.), al Anexo I, Inciso 9.°, Item 4, Partida 1 del Presupuesto de 1946.
Ap. b) Acredítese dicha suma al Anexo I, Inciso 4.°, Item 2, Partida 1 del Presupuesto de 1946.
Art. 4.° — Ap. a) Expte. 72.865|946. Impútese la suma de cuarenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 43.85 m|n.) al Inciso 2.°, N.° 21 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.
Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley N.° 12.815. Planilla A, Inciso 3.°, Item 1, Partida 8.
Art. 5.° — Ap. a) Expte. 75.364|946. Impútese la suma de treinta y ocho pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 38.22 m|n.), al Inciso 2.°, N° 9 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.
Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley N.° 12.815. Planilla A, Inciso 3.°, Item 7, partida 15.
Art. 6.° — Ap. a) Expte. 80.600|945. Impútese la suma de ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 82.50 m|n.), al Anexo I, In-

…so 9.°, Item 4, Partida 1 del Presupuesto de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma al Anexo I, Inciso 4.°, Item 2, Partida 1 del Presupuesto de 1946.

Art. 7.° — Ap. a) Expte. 77.504|946. Impútese la suma de once mil doscientos noventa y seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 11.296.79 m|n.), a la Ley N.° 12.815. Planilla A, Inciso 3.°, Item 3, Partida 12.

Ap. b) Aredítese dicha suma a "Rentas Generales — Presupuesto de 1946. — M.O.P. Devolución Ejercicios Vencidos".

Art. 8.° — Ap. a) Expte. 72.652|945. Impútese la suma de noventa y nueve pesos con siete centavos moneda nacional ($ 99.07 m|n.), a "D. G. de Navegación y Puertos. — Averías y prestación de servicios varios. (Ejercicio 1945. — Decreto 26|9|944). Decreto 31|12|945". (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

Rentas Generales. Presupuesto de 1946:

	m$n.
M.O.P. Devolución Ejercicios Vencidos	12.62
M.O.P. Varios del Ministerio .	86.45
	99.07

Art. 9.° — Ap. a) Expte. 80.216|945. Impútese la suma de sesenta y cuatro pesos con trece centavos moneda nacional ($ 64.13 m|n.), al Anexo I, Inciso 9.°, Item 4, Partida 1 del Presupuesto de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma al Anexo I, Inciso 4.°, Item 2, Partida 1 del Presupuesto de 1946.

Art. 10. — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes agregados.

Art. 11. — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización N.° 39

Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

1268|46. — 98. — Visto estos expedientes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Ap. a) Expte. 66.335|945. Impútese la suma de ciento veintitrés pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 123.52 m|n.), a "D. G. de Navegación y Puertos — Averías y prestación de servicios varios. (Ejercicio 1945. Decreto 26|9|944). Decreto 31|12|1945". (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma a "Rentas Generales — Presupuesto de 1946. — M.O.P. Devolución Ejercicios Vencidos"

Art. 2.° — Ap. a) Expte. 71.233|946 Impútese la suma de doscientos cuarenta y siete pesos con seis centavos moneda nacional ($ 247.06 m|n.), al Anexo I, Inciso 9.°, Item 4, Partida 1 del Presupuesto de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma al Anexo I, Inciso 4.°, Item 2, Partida 1 del Presupuesto de 1946.

Art. 3.° — Ap. a) Expte. 5923|944. Impútese la suma de dos mil ciento diez y ocho pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 2.118.51 m|n.), a "D. G. de Navegación y Puertos. — Trabajos Especiales. — Decreto 31|12|945" Decreto 26|9|944 (Gasto). — Subcuenta N.° 156.

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Rentas Generales. — Presupuesto de 1946. M.O.P. Devolución Ejercicios Vencidos ..	2.113.26
Fondos Especiales. — Anulaciones y Devoluciones	5.25
	2.118.51

Art. 4.° — Ap. a) Expte. 62.454|945. Impútese la suma de ochocientos diez y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 819.90 m|n.), a la cuenta "D. G. de Navegación y Puertos. — Averías y prestación de servicios varios. (Ejercicio 1945. Decreto 26|9|944). Decreto 31|12|945". (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

Rentas Generales. Presupuesto de 1946:

M.O.P. Excedente de cuentas especiales no incorporadas años anteriores	328.70
M.O.P. Varios del Ministerio.	491.20
	819.90

Art. 5.° — Ap. a) Expte. 70.851|946. Impútese la suma de doscientos cuarenta y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 247.72 m|n.), al Anexo I, Inciso 9.°, Item 4, Partida 1 del Presupuesto de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma al Anexo I, Inciso 4.°, Item 2, Partida 1 del Presupuesto de 1946.

Art. 6.° — Ap. a) Expte. 77.102|946. Impútese la suma de doscientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 268.59 m|n.), a la cuenta "D. G. de Navegación y Puertos. — Averías y prestación de servicios varios. — Decreto 31|12|945". (Materiales).

Ap. b) Acredítese dicha suma al Anexo I, Inciso 9.°, Item 4, Partida 3 del Presupuesto de 1946.

Art. 7.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes agregados.

Art. 8.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización Nº 40

Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

1.269|46. — 99. — Visto estos Expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Expte. Nº 12.804|946; Acredítese la suma de un mil ciento treinta y dos pesos moneda nacional ($ 1.132.— m|n.), a la Ley Nº 12.815 — Planilla A, Inciso 3º, Item 18, Partida 1; suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos Nº 1 del Ejercicio de 1945, al Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 6 del Presupuesto de 1945.

Art. 2º — Expte. Nº 72.526|946; Acredítese la suma de diez y seis mil novecientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 16.984,49 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Ley Nº 12.815 — Planilla A., Inciso 3º, Item 3, Partida 4	16.526.04
D. G. de Navegación y Puertos — Trabajos Especiales — Dcto. 26|9|944 y 31|12|945 (Subcuenta Nº 1)	458.45
	16.984.49

Suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos Nº 1 del Ejercicio de 1945, como sigue:

Presupuesto de 1945—

	m$n.
Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 7	23.88
Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 8	37.73
Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 9	427.81

Plan de Trabajos Públicos de 1945—

Inciso 3º, Nº 6	14.364.78
D. G. de Navegación y Puertos — Averías y prestación de servicios varios — Decreto Nº 9|8|945—	
Materiales . . . . „	0.18
..	
	16.984.49

Art. 3º — Expte. Nº 65.510|944; Acredítese la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con quince centavos moneda nacional ($ 459,15 m|n.), a «Rentas Generales — Presupuesto de 1946. M.O.P. Devolución Ejercicios Vencidos»; suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos Nº 1 del Ejercicio de 1945 al Anexo I, Inciso 9.°, Item 4 Partida 7 del Presupuesto de 1945.

Art. 4º — Expte. Nº 75.485|946; Acredítese la suma de treinta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 34,95 m|n.), a «Rentas Generales — Presupuesto de 1945 — M. O. P. Devolución Ejercicios Vencidos»; suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos Nº 1 del Ejercicio de 1945 al Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 12 del Presupuesto de 1945.

Art. 5º — Expte. Nº 75.837|946; Acredítese la suma de dos mil ochocientos noventa y cinco pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 2.895,22 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Ley Nº 12.815 — Planilla A, Inciso 3º, Item 1, Partida 8	516.75
Ley Nº 12.815 — Planilla A, Inciso 3º, Item 3 Partida 12	481.90
D. G. de Navegación y Puertos — Averías y prestación de servicios varios — Decreto N.° 31|12|945 . . .	561.89
D. G. de Navegación y Puertos — Trabajos Especiales — Decreto Nº 31|12|945 — Subcuenta Nº 154	1.334.68
	2.895.22

Suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N.° 1 del Ejercicio de 1945 al Anexo I, Inciso 4º, Item 2, Partida 1 del Presupuesto de 1945.

Art. 6º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización Nº 46

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.396|46. — 104. — Visto estos expedientes;

El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1º — Ap. a), Expte. número 33.546|946, Impútese la suma de cinco pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 5,43 m|n.), al Inciso 5º, Nº 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma a "D. G.N.P. — Trabajos Especiales - Decreto 3112|45 — (Subcuenta N.° 186).

Art. 2º — Ap. a) Expte. Nº 71.097|946; Impútese la suma de dos mil novecientos treinta pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (2.930,63 m|n.), al Inciso 1º, Nº 5 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma a «D. G. de Navegación y Puertos — Averías y prestación de servicios varios — Decreto Nº 31|12|945».

Art. 3º — Ap. a) Nota Nº 312-Cl|46; Impútese la suma de once mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 11.659.48 m|n.), al Anexo I, Incisco 9º, Item 3, Partida 3 del Presupuesto de 1946.

Ap. b); Acredítese dicha suma a «Rentas Generales — Presupuesto de 1946 — M. O. P. Devolución Ejercicios Vencidos».

Art. 4º — Ap. a) Expte. Nº 73.485|945; Impútese la suma de un peso con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.85 m|n.), a «D. G. de Navegación y Puertos — Averías y prestación de servicios varios — (Ejercicio 1945 — Decreto Nº 26|9|944). — Decreto número 31|12|945» (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma a "Rentas Generales — Presupuesto de 1946 — M.O.P. Varios del Ministerio".

Art. 5º — Ap. a) Expte. Nº 77.883-946; Impútese la suma de ciento noventa y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 199,60 m|n.), a «D. G. de Navegación y Puertos — Averías y prestación de servicios varios — Decreto Nº 31|12|945» (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma, en la siguiente forma:

	m$n.
M. O. P. Devolución Ejercicios Vencidos	193.78
Fondos Especiales — Anulaciones y Devoluciones	5.82
	199.60

Art. 6º — Ap. a) Nº 861 — Reg. 4.033 (A.); Impútese la suma de ciento cincuenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 152,48 m|n.), al Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida 3 del Presupuesto de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma al Inciso 1º, Nº 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 7º — Ap. a) Fact. Nº 1 — IIIa. Zona — Impútese la suma de treinta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 38,75 m|n.), al Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida 3 del Presupuesto de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma al Inciso 1º, Nº 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 8º — Ap. a), Expte. Nº 42.181|946; Impútese la suma de setecientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 784,43 m|n.), al Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida 3 del Presupuesto de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma a «Rentas Generales — Presupuesto de 1946 — M. O. P. Devolución Ejercicios Vencidos».

Art. 9º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes agregados.

Art. 10. — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización N.° 49

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.856|46. — 107. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ap. a) Exp. 73.748|946. Impútese la suma de ciento treinta y dos mil doscientos treinta y seis pesos con sesenta y nueve centavo moneda nacional ($ 132.236,69 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Ley 12.815 — Planilla A, Inciso 3.°, Item: 1, Partida 9	624.40
Ley 12.815 — Planilla A, Inciso 3.°, Item 3, Partida 18	1.318.95

Orden de Retención de Fondos N.° 1|945:

Plan de Trabajos Públicos de 1945:

Inciso 3.°, N.°: 2	2.550.39
9	32.50
13	7.108.04
17	32.626.96
18	9.98
23	12.010.56
25	351.19
27	2.288.51
28	134.58
29	200.89
33	18.313.41
34	2.104.37
35	1.07
36	113.98
37	16.398.10
38	79.96
39	1.743.57
40	0.19
41	3.979.82
42	3.340.44
43	1.175.01
44	255.44
46	553.—
47	229.97
54	388.52
56	78.54
D. G. de Navegación y Puertos — Averías y prestación de servicios varios — Decreto 9|8|945 (Jornales) ..	19.03

D. G. de Navegación y Puertos — Trabajos Especiales — Decreto 9|8|945:

Subcuenta

N.°:		m$n.	
87	(Jornales) .	94.55	
	(Materiales)	29.75	124.30
102	(Jornales) .	3.365.58	
	(Materiales)	7.046.05	10.411.63
138	(Jornales) .	3.362.62	
	(materiales)	181.77	3.544.39

162 (Jornales) .	128.35	
(Materiales)	9.926.09	10.054.44
180 (Materiales)		70.56
		132.236.69

Ap. b) Acredítese la expresada suma de ciento treinta y dos mil doscientos treinta y seis pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 132.236.69 m|n.), a "Rentas Generales — Presupuesto de 1946 — M.O.P. Devolución Ejercicios Vencidos".

Art. 2.° — Ap. a) Expte. 79.756|45. — Impútese la suma de cuarenta y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 43.79 m|n.), a la Ley 12.815 — Planilla A, Inciso 3.°, Item 2, Partida 20.

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Rentas Generales — Presupuesto de 1946 — M.O.P. Devolución "Ejercicios Vencidos"	22.09
D. G. de Navegación y Puertos — Trabajos Especiales — Decreto 31|12|45 (Subcuenta 111)	21.70
	43.79

Art. 3.° — Ap. a) Expte. 75.981|46. — Impútese la suma de quinientos noventa y siete pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 597,26 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Ley 12.815 — Planilla A, Inciso 4.°, Item 1, Partida 10 . . .	0.63
Orden de Retención de Fondos N.° 1|945 — Plan de Trabajos Públicos 1946:	
Inciso 4.°, N.° 7	596.63
	597.26

(Continúa en la página 12)

Secretaría de Industria y Comercio

Impónense multas a infractores a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.211|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 139.605|46 SIC y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Mohamed Said Ismael El Abi; Bernardo Jaraz; José Ruiz; Miguel Nasisi; Ramón Rodríguez; Antonio Jerónimo Cattini; Carmen Nonell viuda de Grive; Roberto Costantino & Cía.; Esteban R. Colombo; Anunciada Rizzo de Muggeri y José Marini (alza precio de venta de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial N.° 8.153|45 aprobado por Decreto Nacional número 23.532|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de (m$n. 50.—) cincuenta pesos moneda nacional a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Santa Fe:

Mohamed Said Ismael El Abi — Expediente N.° 139.605|46.

Bernardo Jaraz — Expediente número 139.634|46.

José Ruiz — Expediente número 139.636|46.

Miguel Nasisi — Expediente número 139.637|46.

Ramón Rodríguez — Expediente número 139.638|46.

Antonio Jerónimo Cattini — Expediente N.° 139.643|46.

Carmen Nonell viuda de Grive — Expediente N.° 140.157|46.

Roberto Costantino & Cía. — Expediente N.° 140.464|46.

Esteban R. Colombo — Expediente N.° 140.751|46.

Anunciada Rizzo de Muggeri — Expediente N.° 141.026|46.

José Martini — Expediente número 141.056|46.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Impónense multas a infractores a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.212|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 13.039|45 S.I.C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (falta de carteles indicadores de precios y de lista oficial de precios, Decreto N.° 41.535|39 y artículo 4.°, Ley número 12.591), cometidas por las firmas: Isabel Nipota de Roma & Carlos Roma; Salvador Carinci; José Corignali; Juan Rodríguez; Angel De Marco; Manuel Bernárdez; Eduardo Serine; Fernández & Seibane; José Raggio; José Juan Francisco Bovari; Laura Martínez; Remigio González; Manuel Carracedo; Moisés Isaac Arfa; Sucesión Rómulo López; Francisco Lizandra; Manuel Picallo e Hijo; Boris Kupferschmidt; Emilio Manuel Cabrales García; Lococo Hnos.; Justo & Rodríguez; Ortiz & Martínez; Aurelio Vallina; Fabretti & Filipichi y Jesús Díaz y Hnos.; atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, de (m$n. 20) veinte pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Isabel Nipota De Roma & Carlos Roma — Expediente N.° 13.039|45.

Salvador Carinci — Expediente número 25.257|46.

José Corignali — Expediente número 25.303|46.

Juan Rodríguez — Expediente número 25.331|46.

Angel De Marco — Expediente número 25.347|46.

Manuel Bernárdez — Expediente N.° 25.366|46.

Eduardo Serine — Expediente número 25.442|46.

Fernández y Seibane — Expediente N.° 25.469|46.

José Raggio — Expediente número 25.503|46.

José Juan Francisco Bovari — Expediente N.° 25.529|46.

Laura Martínez — Expediente número 25.536|46.

Remigio González — Expediente número 25.588|46.

Manuel Carracedo — Expediente número 25.589|46.

Moisés Isaac Arfa — Expediente N.° 137.927|46.

Sucesión Rómulo López — Expediente N.° 137.975|46.

Francisco Lizandra — Expediente N.° 138.103|46.

Manuel Picallo e Hijo — Expediente N.° 138.110|46.

Boris Kupferschmidt — Expediente N.° 138.247|46.

Emilio Manuel Cabrales García — Expediente N.° 138.248|46.

Lococo Hnos. — Expediente número 138.272|46.

Justo & Rodríguez — Expediente N.° 138.626|46.

Ortiz & Martínez — Expediente número 138.837|46.

Aurelio Vallina — Expediente número 138.954|46.

Fabretti & Filipichi — Expediente N.° 139.050|46.

Jesús Díaz y Hnos. — Expediente N.° 139.121|46.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio notificará a las infractoras, a fin de que efectúen el pago de las multas impuestas.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Impónense multas a infractores a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.213|46. — Visto los presentes Expediente (N.° 139.915|46 SIC. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) en su artículo 4.° (falta de lista oficial de precios máximos); cometidas por las firmas: Antonio Lopera; Pablo Gosen; Pablo S. Aure; Gerónimo Rosales; Mahmud Muhamed; Juan A. Somonte; Salomón Ale; Francisco Vargas; Yamil Wende; Jorge Chan; Raquel Fiad; Mateo García; Héctor Amin; Eusebio Guardia; José Estanislao Roldán; Moisés Chico; Saleh Amram Mahmud; Antonio Manzur; Antonio Pérez; Ernesto Delgado; Severino Fernández; Gabriel Miguel; Emilio Fiad; Amado Mustafá; Francisco & Luis Marchetti; Pedro J. Hael Hno. e Hijo; Felipe Fiad; Angela Z. viuda de Cerusico; Alberto Echibailla; Dolores Ruiz Correa; Moisés Fauze; Jorge A. Gettas; Audi Hermanos; Nicanor Alvaro; Julio Beltrán; Ale Silman; Balloul Saleh; Nicolás Venditti; Pedro F. Bestani; Amado A. Sale; Saleh Joussef; Issa Gharib Isse; Salvador Herrera; Felipe Nazar; Ale Sliman Hassen; Francisco Valverde; Carolina J. Lezcano; Isabel Millán de Elena; Fortunato Aun; Sehede Chehin; Gregorio Muñio; Miguel Antonio Albarracín; Habib Ale Apas; Taher Mchasmet; Nicolás E. Fernández y Pedro Borras; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591, de (m$n. 20) veinte pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Tucumán:

Antonio Lopera — Expediente número 139.915|46.

Pablo Gosen — Expediente número 139.916|46.

Pablo S. Aure — Expediente número 139.917|46.

Gerónimo Rosales — Expediente número 139.918|46.

Mahmud Muhamed — Expediente N.° 139.919|46.

Juan A. Somonte — Expediente número 139.937|46.

Salomón Ale — Expediente número 139.944|46.

Francisco Vargas — Expediente número 139.945|46.

Yamil Wehde — Expediente número 139.948|46.

Jorge Chan — Expediente número 139.949|46.

Raquel Fiad — Expediente número 139.962|46.

Mateo García — Expediente número 139.964|46.

Héctor Amin — Expediente número 139.972|46.

Eusebio Guardia — Expediente número 139.999|46.

José Estanislao Roldán — Expediente N.° 140.010|46.

Moisés Chico — Expediente número 140.018|46.

Saleh Amram Mahmud — Expediente N.° 140.019|46.

Antonio Manzur — Expediente número 140.020|46.

Antonio Pérez — Expediente número 140.027|46.

Ernesto Delgado — Expediente número 140.030|46.

Severino Fernández, Miguel Gabriel — Expediente N.° 140.031|46.

Emilio Fiad — Expediente número 140.036|46.

Amado Mustafá — Expediente número 140.039|46.

Francisco & Luis Marchetti — Expediente N.° 140.040|46.

Pedro J. Hael Hno. e Hijo — Expediente N.° 140.041|46.

Felipe Fiad — Expediente número 140.043|46.

Angela Z. viuda de Cerusico — Expediente N.° 140.044|46.

Alberto Echibailla — Expediente N.° 140.045|46.

Dolores Ruiz Correa — Expediente N.° 140.049|46.

Moisés Fauze — Expediente número 140.054|46.

Jorge A. Gettas — Expediente número 140.055|46.

Audi Hermanos — Expediente número 140.061|46.

Nicanor Alvaro — Expediente número 140.062|46.

Julio Beltrán — Expediente número 140.063|46.

Ale Silman — Expediente número 140.068|46.

Balloul Saleh — Expediente número 140.093|46.

Nicolás Venditti — Expediente número 140.095|46.

Pedro F. Bestani — Expediente número 140.174|46.

Amado A. Sale — Expediente número 140.176|46.

Saleh Joussef — Expediente número 140.202|46.

Issa Gharib Isse — Expediente número 140.204|46.

Salvador Herrera — Expediente número 140.205|46.

Felipe Nazar — Expediente número 140.210|46.

Ale Sliman Hassen, Francisco Valverde, Carolina J. Lescano, Isabel Millan de Elena, Fortunato Aun, Sehede Chehin, Gregorio Muñio, Miguel Antonio Albarracín, Habib Ale Apas, Taher Mchasmet, Nicolás E. Fernández — Expediente N.° 140.689|46.

Pedro Borras — Expediente número 140.842|46.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio notificará a las firmas infractoras, a fin de que efectúen el pago de las multas impuestas.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Impónense multas a infractores a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.214|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 25.291|46 SIC. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Manuel González; Aniceto Lorenzo; Giráldez y Landa; Martínez & Manzanares; Vicente Nicita Hnos.; Rosendo López; Bernardino Veleiro; Pedro López y Hno.; Calzado y Pérez; José Rodríguez Iglesias; Eligio González; José Díaz; Gómez, Vidal, Gómez e Higinio Ramón Duro (falta de carteles indicadores de precios, Decreto N.° 41.535|39); Helios José Angel Semino Torres & Estanga; Amalia C. de Castelli; Fernando Tomás Dellepiane; Salvador Menditto; Vicente Fernández; Manuel Costa; Juan De Rosa; Stojan Trevic y Juan Carlos Juárez (falta de lista oficial de precios y de carteles indicadores, artículo 4.°, Ley N.° 12.591 y Decreto N.° 41.535|39); José Manuel Roson; Manuel Fernández; Vázquez Hermanos; Antonio Cozzi e Hijos; Jakin y Martínez y Fernández Hnos. (falta de lista oficial de precios, artículo 4.°, Ley N.° 12.591); Pereira Hermanos y Abalo, García & Manzotti (falta de carteles indicadores de precios, Decreto número 32.709|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, de (m$n. 20) veinte pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Manuel González — Expediente número 25.291|46.

Aniceto Lorenzo — Expediente número 25.463|46.

Giráldez y Landa — Expediente número 25.282|46.

Martínez & Manzanares — Expediente N.° 138.971|46.

Vicente Nicita Hnos. — Expediente N.° 139.153|46.

Rosendo López — Expediente número 25.572|46.

Bernardino Veleiro — Expediente N.° 25.586|46.

Pedro López y Hno. — Expediente N.° 25.274|46.

Calzado y Pérez — Expediente número 25.284|46.

José Rodríguez Iglesias — Expediente N.° 25.285|46.

Eligio González — Expediente número 25.295|46.

José Díaz — Expediente número 25.302|46.

Gómez, Vidal, Gómez — Expediente N.° 25.382|46.

Higinio Ramón Duro — Expediente N.° 137.861|46.

Helios José Angel Semino — Expediente N.° 139.147|46.

Torres & Estanga — Expediente número 139.155|46.

Amalia C. de Castelli — Expediente N.° 139.159|46.

Fernando Tomás Dellepiane — Expediente N.° 139.363|46.

Salvador Menditto — Expediente N.° 139.522|46.

Vicente Fernández — Expediente N.° 139.700|46.

Manuel Costa — Expediente número 140.221|46.

Juan De Rosa — Expediente número 140.285|46.

Stojan Trevic — Expediente número 140.294|46.

Juan Carlos Juárez — Expediente N.° 140.295|46.

José Manuel Roson—Expediente número 139.220|46.

Manuel Fernández — Expediente N.° 139.149|46.

Vázquez Hermanos — Expediente N.° 138.061|46.

Antonio Cozzi e Hijos — Expediente N.° 138.109|46.

Jakin y Martínez — Expediente número 139.539|46.

Fernández Hnos. — Expediente número 139.228|46.

Pereira Hermanos — Expediente número 138.020|46.

Abalo, García & Manzotti — Expediente N.° 139.532|46.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio notificará a las infractoras, a fin de que efectúen el pago de las multas impuestas.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Impónense multas a infractores a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.215|46. — Visto los presentes Expedientes (Nº 25.256|46 S.I.C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (falta de carteles indicadores de precios, Decreto Nº 41.535|39), cometidas por las firmas: Nardino Tombesi; David Fondovila; Hermida y Sancho; Florencio Vila; Ciriaco Trifilio; Irma Gentiletti; Ramón Queiro; José Vioytes; Antonio Martínez Troncoso; Sosa e Iglesias; Pablo Fiori; Alejo Michnowicc; José Abal Melón; Nicanor Alvarez; Antonino García; Miguel Ciocchetti; Carmen B. de Vial; Elías Feres; Jacko Fzezak; Juan Rabanal; Pedro A. Palladino; Fernández Hnos.; Virginio José Noel; Silverio Arroyo; Domingo Fernández; Simón César; Emilio Vázquez; Manuel Suárez; José Roletti Candello; Ramón Alvarez Piñeiro; Sarkis Tacorian; Daniel Alonso; Alter Lis; José Bernaus; Querubín Zanfranceschi; Rogelio Santín; Ramón Rodríguez Fraga; Solari Hnos.; Alfredo Augusto; Juan Foggia; Francisco Martínez; Adolfo Slipchinsky; Fernando Leopoldo Merli; Dante Contardi; Fradla Bergsztcyn de Goldsztcin; Eugenio Giavino; Adolfo Martín; Adolfo Reznik; Francisco Paz; Antonio Altamura; atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa, por infracción a la Ley Nº 12.591, de (m$n. 10) diez pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Nardino Tombesi — Expediente número 25.256|46.

David Fondovila — Expediente número 25.269|46.

Hermida y Sancho — Expediente número 25.280|46.

Florencio Vila — Expediente número 25.287|46.

Ciriaco Trifilio — Expediente número 25.293|46.

Irma Gentiletti — Expediente número 25.296|46.

Ramón Queiro — Expediente número 25.307|46.

José Vioytes — Expediente número 25.308|46.

Antonio Martínez Troncoso — Expediente Nº 25.306|46.

Sosa e Iglesias — Expediente número 25.313|46.

Pablo Fiori — Expediente número 25.322|46.

Alejo Michnowicc — Expediente número 25.330|46.

José Abal Melón — Expediente número 25.332|46.

Nicanor Alvarez — Expediente número 25.334|46.

Antonino García — Expediente número 25.340|46.

Miguel Ciocchetti — Expediente número 25.351|46.

Carmen B. de Vial — Expediente número 25.357|46.

Elías Feres — Expediente número 25.369|46.

Jacko Fzezak — Expediente número 25.370|46.

Juan Rabanal — Expediente número 25.372|46.

Pedro A. Palladino — Expediente número 25.379|46.

Fernández Hnos. — Expediente número 25.381|46.

Virginio José Noel — Expediente número 25.385|46.

Silverio Arroyo — Expediente número 25.389|46.

Domingo Fernández — Expediente número 25.398|46.

Simón César — Expediente número 25.401|46.

Emilio Vázquez — Expediente número 25.405|46.

Manuel Suárez — Expediente número 25.406|46.

José Roletti Candello — Expediente número 25.407|46.

Ramón Alvarez Piñeiro — Expediente número 25.408|46.

Sarkis Tacorian — Expediente número 25.409|46.

Daniel Alonso — Expediente número 25.410|46.

Alter Lis — Expediente número 25.416|46.

José Bernaus — Expediente número 25.417|46.

Querubín Zanfranceschi — Expediente número 25.419|46.

Rogelio Santín — Expediente número 138.740|46.

Ramón Rodríguez Fraga — Expediente número 138.851|46.

Solari Hnos. — Expediente número 138.860|46.

Alfredo Augusto — Expediente número 138.952|46.

Juan Foggia — Expediente número 138.988|46.

Francisco Martínez — Expediente número 139.046|46.

Adolfo Slipchinsky — Expediente número 139.135|46.

Fernando Leopoldo Merli — Expediente número 139.358|46.

Dante Contardi — Expediente número 139.520|46.

Fradla Bergsztcyn de Goldsztcin — Expediente número 139.523|46.

Eugenio Giavino — Expediente número 139.528|46.

Adolfo Martín — Expediente número 140.222|46.

Adolfo Reznik — Expediente número 140.224|46.

Francisco Paz — Expediente número 140.226|46.

Antonio Altamura — Expediente número 140.283|46.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio notificará a las firmas infractoras, a fin de que efectúen el pago de las multas impuestas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Impónense multas a infractores a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.216|46. — Visto los presentes Expedientes (Nº 25.286|46 S.I.C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Edmundo Bianchi; Tomás San José; Victoriano García; María Bertini de Demalde; Mauricio Rosental; José Enríquez; Rafael Fontanella; José Pastoriza; Manuel Fraga; José Freire; Ignacio Bendaña; José López; Guillermo Lanciotto; Victoriano López; Domingo Antonio Politi; Manuel Piñón; Manuel Celestino González; Cipriano Menéndez; Marcelino Rodríguez; José María Pallarés (falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías; Decreto Nº 41.535|39); Sánchez Hermanos; Salomón Turchinsky (falta de carteles indicadores y de lista oficial de precios máximos; Decreto Nº 41.535|39 y artículo 4º de la Ley Nº 12.591, respectivamente); Manuel Amil; Salvador Dimarco; Salvador Soto; Pedro Nuzzolese; José Torre; Luis Galoppe; Basilio Manso; Tadeo Sukevicius; Pascual Mamone; Karabet Jadzi Palyan; Francisco Vila; Gerardo Fernández; Juan F. Mussa; Ceferino Rodríguez; Mohamed Alí Tormos; Demetrio Figueroa; Vicente Cirone; Silvio Nasato; Modesto Gil López; Rosa Borghi viuda de Chiara; Ernesto Fernícola; Manuel Villamor; Aarón Samuel Jungman; Blas A. Cángaro; Arsenio Peón; Juan M. R. Alvarez; Francisco Olea; y Jacobo Scherman (falta de lista oficial de precios máximos, artículo 4º de la Ley Nº 12.591); atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa, por infracción a la Ley Nº 12.591, de (m$n. 10) diez pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Edmundo Bianchi — Expediente número 25.286|46.

Tomás San José — Expediente número 25.288|46.

Victoriano García — Expediente número 25.299|46.

María Bertini de Demalde — Expediente número 25.358|46.

Mauricio Rosental — Expediente número 25.359|46.

José Enríquez — Expediente número 25.383|46.

Rafael Fontanella — Expediente número 25.418|46.

José Pastoriza — Expediente número 25.427|46.

Manuel Fraga — Expediente número 25.429|46.

José Freire — Expediente número 25.449|46.

Ignacio Bendaña — Expediente número 25.453|46.

José López — Expediente número 25.462|46.

Guillermo Lanciotto — Expediente número 25.483|46.

Victoriano López — Expediente número 25.490|46.

Domingo Antonio Politi — Expediente número 25.500|46.

Manuel Piñón — Expediente número 25.504|46.

Manuel Celestino González — Expediente Nº [illegible]|46.

Cipriano Menéndez — Expediente número [illegible]|46.

Marcelino Rodríguez — Expediente número [illegible]|46.

José María Pallarés — Expediente número 25.554|46.

Sánchez Hermanos — Expediente número 25.365|46.

Salomón Turchinsky — Expediente número 25.422|46.

Manuel Amil — Expediente número 25.254|46.

Salvador Dimarco — Expediente número 25.260|46.

Salvador Soto — Expediente número 25.297|46.

Pedro Nuzzolese — Expediente número 25.305|46.

José Torre — Expediente número 25.320|46.

Luis Galoppe — Expediente número 25.344|46.

Basilio Manso — Expediente número 25.350|46.

Tadeo Sukevicius — Expediente número 25.361|46.

Pascual Mamone — Expediente número 25.378|46.

Karabet Jadzi Palyan — Expediente número 25.386|46.

Francisco Vila — Expediente número 25.399|46.

Gerardo Fernández — Expediente número 25.400|46.

Juan F. Mussa — Expediente número 25.423|46.

Ceferino Rodríguez — Expediente número 25.439|46.

Mohamed Alí Tormos — Expediente número 25.440|46.

Demetrio Figueroa — Expediente número 25.441|46.

Vicente Cirone — Expediente número 25.443|46.

Silvio Nasato — Expediente número 25.471|46.

Modesto Gil López — Expediente número 25.476|46.

Rosa Borghi viuda de Chiara — Expediente número 25.494|46.

Ernesto Fernícola — Expediente número 25.508|46.

Manuel Villamor — Expediente número 25.510|46.

Aarón Samuel Jungman — Expediente número 25.524|46.

Blas A. Cángaro — Expediente número 25.526|46.

Arsenio Peón — Expediente número 25.537|46.

Juan M. R. Alvarez — Expediente número 25.543|46.

Francisco Olea — Expediente número 25.544|46.

Jacobo Scherman — Expediente número 25.610|46.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio notificará a las firmas infractoras, a fin de que efectúen el pago de las multas impuestas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

DECLARASE DE INTERES NACIONAL LA INDUSTRIA ELABORADORA DE ACIDO CITRICO POR EL PROCEDIMIENTO DE FERMENTACION

En lo sucesivo la Secretaría de Industria y Comercio fijará las cuotas de importación de este producto

Decreto N.° 5.474|46 Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946

Vistos el expediente N.° 80.612|45 S. I. C., el informe elevado por la Secretaría de Industria y Comercio y el dictamen de la Comisión Asesora de Fomento Industrial (Decreto N.° 14.630|44), y

CONSIDERANDO:

Que la industria del ácido cítrico por el proceso de fermentación se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto por el Decreto N.° 14.630|44 a los efectos de ser declarada de "interés nacional", por cuanto emplea materias primas nacionales y su producción está destinada a satisfacer las necesidades del mercado interno;

Que la elaboración de ácido cítrico al industrializar el azúcar crea nuevas posibilidades a la industria azucarera y acrecienta su valor de producción en su mayor grado de industrialización;

Que según surge de los estudios e informaciones practicadas por los organismos técnicos de la Secretaría de Industria y Comercio, los métodos empleados están acordes con la tecnología moderna y adecuados a la calidad obtenida comparable a la de productos importados;

Que si bien actualmente la producción nacional no satisface el consumo por encontrarse en escala semi-industrial, de los estudios e inspecciones realizados se deduce que la producción podrá en breve plazo alcanzar el volumen necesario para cubrir las necesidades internas;

Que en el momento de pleno funcionamiento de la industria elaboradora es previsible la obtención del producto a un costo que permitirá la leal competencia con el similar importado sin recurrir para ello a medidas arancelarias de fomento;

Que el país ha debido sufrir los inconvenientes de la carencia de ácido cítrico originadora de su abastecimiento crítico que aún continúa, por lo cual es necesario adoptar urgentes medidas que aseguren un clima de tranquilidad para el propicio desarrollo de la industria nacional;

Que el Art. 7.° del Decreto N.° 14.630|44, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a establecer cuotas de importación de productos cuya entrada al país haga posible un desiquilibrio en el normal desarrollo de las industrias que se declaren de "interés nacional" en virtud de aquellas disposiciones;

Que, en consecuencia, es posible adoptar una medida menos restrictiva hasta tanto se proceda a la determinación del quantum de las citadas cuotas de importación;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de "interés nacional" la industria elaboradora de ácido cítrico, por el procedimiento de fermentación.

Art. 2.° — De conformidad al artículo 7.° del Decreto N.° 14.630|44, autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio a fijar las cuotas de importación a que se sujetará en lo sucesivo la entrada al país del ácido cítrico. Hasta tanto y como consecuencia de los estudios que con tal finalidad realicen los organismos competentes de la Secretaría de Industria y Comercio, sométense a permiso previo, a partir de la fecha, las importaciones de ácido cítrico.

Art. 3.° — A los efectos de la adjudicación de los permisos y cuotas previstos en el artículo anterior se procederá de acuerdo a las disposiciones del Decreto 18.848|45.

Art. 4.° — Las disposiciones de este decreto regirán por el término de dos años, a cuyo vencimiento la Secretaría de Industria y Comercio propondrá al Poder Ejecutivo su renovación o modificación de acuerdo a las disposiciones del Decreto N.° 14.630|44 y a las condiciones técnicas y económicas de la industria nacional y perspectivas de su desarrollo.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Confírmase, promuévese y desígnase personal

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1946.

3.464|46. — Visto el Decreto número 13.251|46 dictado en fecha 10 de Mayo ppdo., y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en la Secretaría de Industria y Comercio (Anexo H'), Inciso 1, en el Item 1; Oficial 3.° (Clase 5), al señor José Figuerola (h.). (Cl. 1912. Mat. 253.540, D. M. 2); Oficial 5.° (Clase 7), al señor Santiago Bignone (h.) (Cl. 1917, Mat. 269.005, D. M. 2); Oficial 6.° (Clase 8), al señor Alberto Carlos Gravier (Cl. 1905, Mat. 510.678, D. M. 4); Oficial 8.° (Clase 10), a los señores Gumersindo López (Cl. 1908, Mat. 348.922, D. M. 3) y Ramón Jorge Ciriaco Palacio (Cl. 1915, Mat. 263.490, D. M. 2); Oficial 9.° (Clase 11), al señor Luis María Astigueta (Cl. 1925, Mat. 4.216.647, D. M. 2); Auxiliar Principal (Clase 13), a los señores Juan Di Bartolo (Cl. 1900, Mat. 1.202.472, D. M. 21), Huerto Mazzarella (Cl. 1910, Mat. 95.283. D. M. 1), Jacinto José Mercado (Cl. 1875, Mat. 227.426. D. M. 2), Juan Monteverde (Cl. 1921, Mat. 1.728.086, D. M. 2) y señorita Catalina Salas (Céd. de Ident. N.° 1.651.018. extendida por la Policía de la Capital Federal); Auxiliar 1.° (Clase 14), a los señores Francisco Hernan González Arrascaeta (Cl. 1908, Mat. 1.829.571, D. M. 30), Rodolfo Antonio Lago (Cl. 1917. Mat, 385.760, D. M. 3), Alberto Bernardo Osvaldo Lanza (Cl. 1898, Mat. 210.797, D. M. 2), Guido Peressutti (Cl. 1914, Mat. 1.477.341. D. M. 24). Alfredo Santiago Perazzo (Cl. 1916, Mat. 1.227.102, D. M. 21) y Andrés Santiago Segatta (Cl. 1903, Mat. 311.243, D. M. 3); Auxiliar 2.° (Clase 15), a los señores Eladio Menotti Giorno 1899, Mat. 1.938.480, D. M. 31), Guillermo Osvaldo Alfredo Grossmann (Cl. 1912, Mat. 540.828, D. M. 4), Roberto Ramón Porta (Cl. 1908, Mat. 2.926.174, D. M. 46), Luis Sofi (Cl. 1917, Mat. 431.942, D. M. 4) y Cristóbal Russo (Cl. 1905, Mat. 166.965, D. M. 2); Auxiliar 3.° (Clase 16), a los señores Adolfo Aulissi (Cl. 1909, Mat. 88.207, D. M. 1). Raúl César Calvino (Cl. 1912, Mat. 116.430, D. M. 1), Raúl Fortunato Bares (Cl. 1903, Mat. 226.255, D. M. 2), Ernesto Gabelich (Cl. 1902, Mat. 314.530 D. M. 3), Italo Rafael Antonio Cotone (Clase 1919, Mat. 274.519, D. M. 2) y Jorge Contrucci (Cl. 1920, Mat. 445.600, D. M. 4); Auxiliar 4.° (Clase 17), a los señores Ernesto Basaldúa (Cl. 1907, Matrícula 15.165, D. M. 1), Alejandro Pinciroli (Cl. 1907, Mat. 58.973, D. M. 1) y a la señorita Antonia Modesta Balberdi (Céd. de Ident. N.° 920.540, Policía Capital Federal); Auxiliar 5.° (Clase 18), a los señores Aldo Alberto Bigatti (Cl. 1918, Mat. 2.743.507, D. M. 2., Abraham Moisés Socin (Cl. 1918. Mat. 4.005.590, D. M. 2), señora Rita Montero de Ruggiero (Céd. de Ident. N.° 1.117.513, Policía Capital Federal), y señorita Inés María Concepción Truci (Céd. de Ident. número 1.262.503. Policía Capital Federal); Auxiliar 7.° (Clase 20), al señor Tomás Emiliano Romero (Cl. 1911, Mat. 112.288, D. M. 12) y señora Manuela Joaquina Ameal de Martín (Céd. de Ident. número 2.622.573, Policía Capital Federal); Auxiliar 8.° (Clase 21), a las señoritas Susana Coni Acevedo (Céd. de Ident. N.° 1.192.359, Policía Capital Federal), Aída Delia Serquides (Céd. de Ident. N.° 2.271.699, Policía Capital Federal) y Martha Eggers (Céd. de Ident. número 3.022.753, Policía Capital Federal) Ayudante Principal (Clase 23). al señor Luis Meccia (Cl. 1893, Mat. 208.674, D. M. 2), señoras, Mercedes Blanca Suárez de González Arrascaeta (Céd. de Ident. N.° 289.822, Policía Provincia de Buenos Aires), Lilí Esther Damonte de Prieto (Céd. de Ident. N.° 907.055, Policía Capital Federal), Aurora E. Vera de Llanes (Céd. de Ident. N.° 1.568.083, Policía Capital Federal), señoritas, Carmen Figueiras (Céd. de Ident. N.° 2.321.214, Policía Capital Federal), Josefina Carlota Ducasse (Céd. de Ident. N.° 1.507.242 Policía Capital Federal), Edith Díaz (Céd. de Ident. N.° 962.926, Policía Capital Federal) y Martha Margarita Batiz (Céd. de Ident. N.° 1.380.325, Policía Capital Federal).

Art. 2.° — Promuévese en la Secretaría de Industria y Comercio (Anexo H'), Inciso 1, en el Item 1; Director al actual Oficial Mayor, señor José Constantino Barro (Cl. 1906. Mat. 166.889, D. M. 2); Oficial Mayor (Clase 1), a los actuales Oficiales 3.°, señores Luis Agustín Procaccin (Cl. 1913, Matrícula 1.047.508, D. M. 15), Antonio José Garibaldi (Cl. 1908, Mat. 3.684, D. M. 1) y al actual Oficial 1.°, señor Horacio Antonio Fossati (Cl. 1900, Matrícula 815.338, D. M. 68); Oficial 3.° (Clase 5), a los señores Antonio Francisco Pico y Castels (Cl. 1918, Mat. 2.202.730, D. M. 33), actual Oficial 7.°, Roberto Cuasnicu (Cl. 1914, Mat. 557.174, D. M. 4), actual Oficial 8.°, Adolfo Mario Savino (Cl. 1918, Mat. 1.914.365, D. M. 15), actual Auxiliar Principal; Oficial 7.° (Clase 9), a los señores Rodolfo Antonio Forestieri (Cl. 1911, Mat. 244.509, D. M. 2) actual Oficial 9.°, Alberto Adolfo Caprio Rojas (Cl. 1908, Mat. 39.383, D. M. 1) actual Auxiliar Principal y Carlos Víctor García (Cl. 1908, Mat. 175.279, D. M. 2) actual Auxiliar 1.°; Oficial 9.° (Clase 11), al señor Juan Pedro Novaro (Cl. 1915, Mat. 264.273. D. M. 2) actual Auxiliar Mayor; Auxiliar Mayor (Clase 12), a los señores Ramón José Liñeiro (Cl. 1917. Mat. 385.845, D. M. 3), José Galán (Cl. 1907, Mat. 166.516. D. M. 2), y Nicolás Luis Novaro (Cl. 1912, Mat. 254.407, D. M. 2) actuales Auxiliares 1.°; Auxiliar Principal (Clase 13), a los señores Mariano Enrique Marzullo (Cl. 1914, Mat. 372.486, D. M. 3) y Osvaldo Dalmiro Frumento (Cl. 1916, Mat. 426.493, D. M. 4) actuales Auxiliares 1.°; Auxiliar 1.° (Clase 14), al señor Alberto Larrea (Cl. 1897, Mat. 1.054.474. D. M. 19) actual Auxiliar 4.°; Auxiliar 2.° (Clase 15), a los señores Carlos Angel Antonio Marginet (Cl. 1922, Matrícula 1.675.760, D. M. 1), Reymundo Rodríguez (Cl. 1908, Mat. 301.700, D. M. 1) y Orlando Francisco Darrigrand (Cl. 1915, Mat. 1.474.960, D. M. 24). actuales Auxiliares 4.°; Auxiliar 3.° (Clase 16), a los señores Federico Emilio Boni (Cl. 1912, Mat. 1.042.942, D. M. 15), Ricardo César Fernández (Cl. 1916, Mat. 1.483.382. D. M. 24) actuales Auxiliares 4.° y Jorge Bugni (Cl. 1914, Mat. 553.858, D. M. 4) actual Auxiliar 5.°; Auxiliar 4.° (Clase 17), a los señores Manuel Gustavo Piazze (Cl. 1924, Mat. 3.249.002. D. M. 68) actual Auxiliar 5.° y Manuel Doval Zabala (Cl. 1918, Mat. 418.155. D. M. 2) actual Ayudante 1.° y señoras, Juana Sembler de Salagaray (Céd. de Ident. N.° 1.788.520. Policía Capital Federal), actual Auxiliar 5.° y María Dolores Casas de Milicchio (Céd. de Ident. número 1.050.219, Policía Capital Federal), actual Auxiliar 6.°; Auxiliar 5.° (Clase 18) a los señores Oreste Francisco Verdi (Cl. 1923. Mat. 4.211.567, D. M. 2) actual Auxiliar 7.°, Carlos Alberto Bustos (Cl. 1918, Mat. 3.229.898, D. M. 68). actual Auxiliar 6.° y Francisco Horacio Picca (Cl. 1923, Mat. 4.003.336. D. M. 1), actual Auxiliar 8.° del Item 2. señora Bonifacia Sáez de Bustingorri (Céd. de Ident. N.° 2.129.350, Policía Capital Federal), actual Auxiliar 6.° y señoritas Dolores García Piñeyro (Céd. de Ident. N.° 966.769, Policía Capital Federal), María Mercedes Pérez (Céd. de Ident. N.° 1.032.168, Policía Capital Federal), actuales Auxiliares 7.°; Auxiliar 6.° (Clase 19), al señor Omar Domingo Gasbarro (Cl. 1921, Mat. 2.961.493, D. M. 46), actual Auxiliar 7.°, señora Ana Urtubey de Alfaro (Céd. de Ident. N.° 1.305.540, Policía Capital Federal), actual Auxiliar 7.°, señorita María Esther Nélida Crespo (Céd. de Ident. N.° 2.626.313, Policía Capital Federal), actual Auxiliar 7.°, y Ana Elisabeth Monberg (Cd. de Ident. N.° 2.587.476. Policía Capital Federal), actual Auxiliar 8.°; Auxiliar 7.° (Clase 20), señorita Zulema Nicora (Céd. de Ident. N.° 2.537.175, Policía Capital Federal), actual Auxiliar 8.°, Silvia Elena Pavarin (Céd. de Ident. N.° 2.446.695, Policía Capital Federal), actual Auxiliar 8.°, María Adela Agusti (Céd. de Ident. N.° 2.232.432, Policía Capital Federal), actual Ayudante Principal y al señor Guillermo Eduardo Day (Cl. 1924, Mat. 4.212.216, D. M. 2), actual Ayudante 1.°; Auxiliar 8.° (Clase 21), al señor Luis Ramón Eduardo Julio Doyhenard (Clase 1913. Mat. 2.770.834, D. M. 43), actual Ayudante Principal y señoritas Nélida Elena Paladino (Céd. de Ident. número 2.324.592, Policía Capital Federal) y Nelly María Santantonin (Céd. de Ident. N.° 2.651.942, Policía Capital Federal), actuales Ayudantes Principales; Ayudante Principal (Clase 23), señor Víctor Constancio Ochoa (Céd. de Ident. número 2.585.120, Policía Capital Federal), actual Ayudante 3.° jornalizado.

Art. 3.° — Desígnase en la Secretaría de Industria y Comercio (Anexo H'), Inciso 1 en el Item 1; Oficial 7.° (Clase 9), al señor Joaquín Alejandro Monteagudo (Cl. 1915, Mat. 236.672, D. M. 2); Oficial 8.° (Clase 10), al señor Archivaldo José Spillmann (Cl. 1909, Mat. 669.430, D. M. 3); Oficial 9.° (Clase 11), al señor Luis Justo Fernández Ruiz (Cl. 1898. Mat. 3.817.338, D. M. 61); Auxiliar 1.° (Clase 14), a los señores Héctor Anselmo Cámpora (Cl. 1916, Mat. 383.177. D. M. 3) y Angel Luis Bianchi (Cl. 1903, Mat. 228.475, D. M. 2); Auxiliar 4.° (Clase 17), al señor Mario Julio Loza (Cl. 1912. Mat. 1.040.343, D. M. 15); Auxiliar 6.° (Clase 19), a los señores Aurelio Aritto (Cl. 1923, Mat. 4.450.190, D. M. 4) y Gastón Francisco Valdez (Cl. 1919, Mat. 395.463, D. M. ....); Auxiliar 7.° (Clase 20) al señor Angel Antonio E. Amura (Cl. 1909, Mat. 529.221, D. M. 4); Ayudante Principal (Clase 23). a la señorita María Esther Monberg (Céd. de Ident. N.° 2.918.351, Policía Capital Federal).

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Rolando Lagomarsino. — Angel Borlenghi.

Impónense multas a infractores a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.217|46. — Visto los presentes Expedientes (Nº 138.059|46 S.I.C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), en su artículo 4º (falta de lista oficial de precios máximos), cometidas por las firmas: Mohamed Eljatip Habdeluchid; Enrique Lorenzo Castelo; Alberto Izura; José Piñeiro; Manuel Sirvent; José María Pérez; Ochagavia & Vicandi; Angélica C. de Da Rocha; Manuel Nemesio Méndez; Rubén José García; Castelao & Vicites; Arroyo & Cía.; Antonio Parisi; Ramón Ben; Ventura Salvati; Eugenio Muniain; Damián García; Plácido Rodríguez; Ricardo Francisco Trujillo; Delmo Gilone; María Panetta de Chaumont; Cossio & Bertani; Alberto Arbarello; Pedro Daniel Portorico; Florencio Corujo; Ramiro Rodríguez; José Barral Galán; Nicanor Salgado; Aurelio Scotti; Evaristo Filgueira; Ana María Chala viuda de Frecha; Antonio Da Orden; José Villaverde; Manuel Gutiérrez; Francisco Díaz Fernández; Pérez & Rois; Juan Francisco Del Río; Teófilo Casas; I. Zilberger & Cía.; Rogelio Gómez Vázquez; José Romero; Bellino Zuanón; Carmen López Miñones de Carril; Abel Nogueira; Florencio Tormo; Moisés Carlos Elgiries; Amadeo Sa-

(Continúa de la página 12)

ESTABLECESE EL CUPO EXPORTABLE DE LOS SUBPRODUCTOS DE TRIGO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 1946 Y EL 31 DE ENERO DE 1947

Fíjase además el precio máximo de venta de los mismos, para consumo nacional

Decreto N.° 6.198|46 Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946

Visto la necesidad urgente de asegurar la provisión de forraje a precios razonables, y

CONSIDERANDO:

Que la valorización de los productos de la tierra por la demanda intensa del exterior ha determinado un alza en los precios del subproducto del trigo a punto de afectar seriamente la crianza, en especial del ganado tambero, cerdos y aves;

Que las posibilidades que brindan el consumo nacional y la exportación a la producción lechera y de granja hace indispensable ampliar los planteles;

Que sin afectar el precio fijado para la venta de harina, puede limitarse el precio de los subproductos de ese grano para el consumo interno, ya que la exportación, a precios fijados por la demanda internacional, se mantendrá en proporciones quizás superiores a la de los años de pre-guerra;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de las facultades que confieren la ley 12.591 y el Decreto 16.216|46.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese el cupo exportable de los subproductos de trigo, para el período comprendido entre el 1 de Febrero de 1946 y el 31 de Enero de 1947, en la cantidad máxima de 500.000 (quinientas mil) toneladas, subordinándose la exportación a la demostración fehaciente de haberse entregado al consumo interno en los últimos dos meses o desde la fecha de la última exportación autoriada, el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la cantidad que se solicite exportar. A tal efecto los exportadores acompañarán con la respectiva solicitud y bajo declaración jurada, el detalle de las entregas realizadas al consumo interno.

Art. 2.° — Fíjase en $ 8 (ocho pesos) moneda nacional los 100 (cien) kilogramos, el precio máximo a que se deberán vender los subproductos del trigo para el consumo nacional. Este precio se entiende por el producto embolsado sobre carro en el molino y sobre vagón o lancha en el lugar de carga más próximo a cada molino.

Los gobiernos de las provincias y los territorios nacionales vigilarán los precios de venta a fin de que se ajusten a la base establecida, con la diferencia corriente que corresponda reconocer en concepto de transporte y comercialización.

Art. 3.° — Las infracciones al presente decreto serán penadas conforme a las disposiciones de la Ley 12.591 y Decreto 16.216|46.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento d Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquse, publíquese, dése al Registro Nacional y archíve e.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Confírmase, promuévese y desígnase personal

(Continuación de la página 11)

lech; José Borella; Dalmiro Domínguez; y Aníbal Alonso; atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Impónese multa, por infracción a la Ley N° 12.591, de (m$n. 10) diez pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Mohamed Eljatip Habdeluchid — Expediente número 138.059|46.

Enrique Lorenzo Castelo — Expediente número 138.096|46.

Alberto Izura — Expediente número 138.102|46.

José Piñeiro — Expediente número 138.154|46.

Manuel Sirvent — Expediente número 138.243|46.

José María Pérez — Expediente número 138.253|46.

Ochagavia & Vicandi — Expediente número 138.298|46.

Angélica C. de Da Rocha — Expediente número 138.346|46.

Manuel Nemesio Méndez — Expediente número 238.347|46.

Rubén José García — Expediente número 138.397|46.

Castelao & Vieites — Expediente número 138.407|46.

Arroyo & Cía. — Expediente número 138.408|46.

Antonio Parisi — Expediente número 138.412|46.

Ramón Ben — Expediente número 138.413|46.

Ventura Salvati — Expediente número 138.420|46.

Eugenio Muniain — Expediente número 138.451|46.

Damián García — Expediente número 138.482|46.

Plácido Rodríguez — Expediente número 138.483|46.

Ricardo Francisco Trujillo — Expediente número 138.538|46.

Delmo Gilone — Expediente número 138.550|46.

María Panetta de Chaumont — Expediente número 138.556|46.

Cossio & Bertani — Expediente número 138.581|46.

Alberto Albarello — Expediente número 138.585|46.

Pedro Daniel Portorico — Expediente número 138.620|46.

Florencio Coruño — Expediente número 138.622|46.

Ramiro Rodríguez — Expediente número 138.623|46.

José Barral Galán — Expediente número 138.624|46.

Nicanor Salgado — Expediente número 138.633|46.

Aurelio Scotti — Expediente número 138.637|46.

Evaristo Filgueira — Expediente número 138.639|46.

Ana María Chala viuda de Frecha — Expediente número 138.640|46.

Antonio Da Orden — Expediente número 138.642|46.

José Villaverde — Expediente número 138.668|46.

Manuel Rodríguez — Expediente número 138.670|46.

Francisco Díaz Fernández — Expediente número 138.671|46.

Pérez & Rois — Expediente número 138.676|46.

Juan Francisco Del Río — Expediente número 138.678|46

Teófilo Casas — Expediente número 138.679|46.

I. Zilberger & Cía. — Expediente número 138.681|46.

Rogelio Gómez Vázquez — Expediente número 138.789|46.

José Romero — Expediente número 138.794|46.

Bellino Zuanón — Expediente número 138.806|46.

Carmen López Miñones de Carril — Expediente número 138.809|46.

Abel Nogueira — Expediente número 138.810|46.

Florencio Tormo — Expediente número 138.825|46.

Moisés Carlos Elgiries — Expediente número 138.829|46.

Amadeo Salech — Expediente número 138.834|46.

José Borella — Expediente número 138.844|46.

Dalmiro Domínguez — Expediente número 138.855|46.

Aníbal Alonso — Expediente número 138.856|46.

Art. 2° — La Secretaría de Industria y Comercio notificará a las firmas infractoras, a fin de que efectúen el pago de las multas impuestas.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Dáse a una firma comercial permiso de exportación

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

6.197|46. — Visto el Expediente número 182.871|45 en el que la firma Fábrica Argentina de Caños de Acero - Mauricio Silbert S. A. solicita permiso para exportar con destino a Brasil cuatro aerocargadores; atento las informaciones producidas, la conformidad expresada por el Departamento de Guerra, lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que en la elaboración del material de referencia se ha utilizado una reducida cantidad de materia prima,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorizar a la firma Fábrica Argentina de Caños de Acero - Mauricio Silbert S. A. para exportar a Brasil, por la Aduana de la Capital, como caso de excepción, dos (2) aerocargadores "Silbertluz" Modelo SC de 6 volts. 150 Watts, compuestos de hierro, madera, bronce, fundición aislante, acero y carbones, con un peso neto total de cincuenta y cuatro (54) kilogramos y dos (2) aerocargadores "Silbertluz" Modelo DT. de 12 volts, 300 Watts, compuestos de hierro, madera, bronce, fundición aislante, acero y carbones, con un peso neto total de ciento veintiocho kilogramos quinientos gramos (128,500 kgs.). (Los cuatro aerocargadores funcionan por acción del viento).

Art. 2.° — El permiso a que se refiere el artículo 1.° tendrá un plazo de validez de ciento ochenta (180) días, pasado el cual si no se hubiere hecho uso del mismo, quedará cancelado.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Ministerio de Obras Públicas

(Continuación de la página 9)

Ap. b) Acreditese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Ley 12.815 — Planilla A, Inciso 4.° Item 1, Partida: 1	461.02
Ley 12.815 — Planilla A, Inciso 4.°, Item 1, Partida: 2	60.64
Ley 12.815 — Planilla A, Inciso 4.°, Item 1, Partida: 6	75.60
	597.26

Art. 4.° — Ap. a) Expte. 73.382|46. — Impútese la suma de ciento ochenta y un pesos moneda nacional ($ 181.— m|n.), a la Ley 12.815 — Planilla A, Inciso 3.°, Item 3, Partida 12.

Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley 12.815 — Planilla A, Inciso 3.°, Item 3 Partida 4.

Art. 5.° — Ap. a) Expte. 72.741|46. — Impútese la suma de trescientos sesenta y seis pesós con un centavo moneda nacional ($ 366,01 m|n.), a la Ley 12.815 — Planilla A, Inciso 3.°, Item 2, Partida 20.

Ap. b) Acredítese dicha suma a "Rentas Generales — Presupuesto de 1946 — M.O.P. Devolución Ejercicios Vencidos".

Art. 6.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

FIJANSE LAS CUOTAS DE IMPORTACION DE SUBPRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y PETROLEO CRUDO PARA EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO

Decreto N.° 5.320|46 Buenos Aires, 31 de Julio de 1946

Visto el presente expediente (número 61.116|46) en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de acuerdo con lo establecido en los Decretos Nros. 86.639 de fecha 20 de Julio de 1936 y Nro. 87.860 del 7 de Agosto del mismo año, propone la cuota total de importación de petróleo crudo y derivados correspondiente al trimestre que vence el día 30 de Septiembre de 1946 y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase para el trimestre que vence el día 30 de Septiembre de 1946, las siguientes cuotas de importación de subproductos derivados del petróleo crudo inclusive:

Petróleo crudo: 400.000 toneladas (Cuatrocientas mil toneladas).
Fuel Oil, Diesel Oil y Gas Oil: 500.000 toneladas (quinientas mil toneladas).
Nafta y Solventes: 25.000 metros cúbicos (veinticinco mil toneladas).
Kerosene: 20.000 metros cúbicos (veinte mil metros cúbicos).
Aceites: 3.500 toneladas (tres mil quinientas toneladas).
Asfaltos: 150.000 kilogramos (ciento cincuenta mil kilogramos).
Grasas lubricantes: 50.000 kilogramos (cincuenta mil kilogramos).
Parafina: 2.500 toneladas (dos mil quinientas toneladas).
Vaselinas: 200.000 (doscientos mil kilogramos).
Aguarrás: 100.000 litros (cien mil litros).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Regstro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

AUTORIZASE A LA DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, LA APERTURA DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO HASTA LA SUMA DE $ 12.500.000

Se aplicará en la adquisición de maquinarias, materiales y demás elementos requeridos para sus actividades

Decreto N.° 6.972|46 Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946

Visto el Expediente N.° S. I. C. 61.185|46 por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita la dotación de un crédito extraordinario para adquisiciones, y,

CONSIDERANDO:

Que al aprobarse, por Decreto N.° 1.282|46 del 14 de Enero de 1946, el presupuesto de la Repartición recurrente para el año en curso, se dejó establecido que dicha aprobación propendía a dotar a la misma de los créditos requeridos para atender sus necesidades más inmediatas, sin perjuicio de las soluciones de conjunto que se adoptaran con posterioridad;

Que esta característica respondió a la necesidad de ajustar el presupuesto de gasto de cálculo estimado de sus recursos para 1946, teniendo presente que esa Dirección General atiende sus inversiones con el solo producido de los ingresos provenientes de su actividad industrial;

Que la carencia de materiales esenciales, como consecuencia del conflicto bélico que provocó el cierre de los mercados de aprovisionamiento, ha repercutido en la capacidad productora de esa empresa fiscal, con la consiguiente incidencia en sus planes de ventas, que constituyen la fuente principal de sus recursos;

Que, en esta forma, el cálculo de recursos para 1946 no ha podido cubrir la totalidad de los gastos que requiere el cumplimiento de sus programas de trabajo, cuyo alcance no puede ceñirse estrictamente, a los límites de un ejercicio, sin perjudicar la continuidad de la explotación que es una de las características de esa industria;

Que, por otra parte, las perspectivas que se desprenden del desarrollo de los planes de producción, elaboración, importación y ventas, en el período transcurrido del ejercicio, han motivado modificaciones de las previsiones determinantes de su plan financiero vigente;

Que el estudio de las penalidades no consideradas en el presupuesto de dicha Repartición para 1946 se ha concretado por el momento, a las compras de maquinarias, materiales y otros elementos cuya provisión resulta urgente para mantener el ritmo de la industria, sin perjuicio de la adopción ulterior de medidas adecuadas, tendientes a la recuperación económica de la Repartición, mediante la reposición de los elementos necesarios para el incremento de su actividad productora, resentida por las causas anotadas;

Que, en esta situación, resulta necesario dotar a dicha Repartición de los materiales requeridos para el normal desarrollo de sus actividades, mediante la habilitación de un crédito extraordinario a financiar con Letras de Tesorería, cuyos servicios de amortización puestos a su cargo, al distribuirse en varios ejercicios, permitirá un adecuado equilibrio con el mayor producido que derivara de la obtención de esos elementos

Que teniendo en cuenta la premura con que son requeridos dichos materiales debe facilitarse su adquisición, abgerando los trámites respectivos, cuando ello resulte necesario para su más rápida obtención;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la apertura de un crédito extraordinario, hasta la suma de m$n. 12.500.000.—. (doce millones quinientos mil pesos moneda nacional), para la adquisición de maquinarias, materiales y demás elementos requeridos por las actividades de dicha Empresa Fiscal.

Art. 2.° — Facúltase a dicha Repartición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N.° 428, a prescindir de los requisitos de la licitación pública en las adquisiciones autorizadas por el presente decreto que efectúe en el exterior del país, recurriendo a la licitación privada o compra directa cuando lo estime necesario, debiendo dar cuenta, en estos casos, a la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 3.° — Para financiar las compras que se realicen con cargo al crédito autorizado en el artículo 1.° del presente decreto, facúltase a la Dirección General citada para hacer uso del crédito hasta la suma de m$n. 12.500.000.—.

Art. 4.° — Autorízase al Ministerio de Hacienda para incluir en las licitaciones para la colocación de Letras de Tesorería, a medida que los fondos sean requeridos, Letras por un valor que no exceda del indicado en el artículo anterior. Estas Letras se considerarán emitidas por cuenta de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, corriendo a su cargo los servicios de amortización e intereses.

Art. 5.° — En tanto no sean recibidas y negociadas las Letras de Tesorería, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales queda autorizada para aplicar sus recursos propios ordinarios al pago de las inversiones a que se refieren los anteriores artículos.

Art. 6.° — Los fondos cuya movilización se autoriza y sus respectivos intereses serán atendidos por la Repartición recurrente con sus recursos propios, amortizándolos en diez cuotas anuales de m$n. 1.250.000.—, a cuyo efecto efectuará las correspondientes previsiones en sus presupuestos anuales de gastos a partir de 1947.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — A. G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina. — Juan A. Bramuglia. — Fidel Anadón. — Rolando Lagomarsino.

Impónense multas a infractores a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.210|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 138.083|46 y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Nicolás Santorsola; Luis Cattaneo; José Monelos; Fernando José Rodríguez; José Melon; Francisco Scarfi; Esteban Natalio Lozardo; Jesús Del Río; Manuel Lorenzo y Bernardo Delpech (alza de precio de venta de hielo, Decreto N.° 3.014|46); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de (m$n. 50) cincuenta pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Nicolás Santorsola — Expediente N.° 138.083|46.

Luis Cattaneo — Expediente número 138.084|46.

José Monelos — Expediente número 138.087|46.

Fernando José Rodríguez — Expediente N.° 138.088|46.

José Melon — Expediente número 138.089|46.

Francisco Scarfi — Expediente número 138|090|46.

Esteban Natalio Lozardo — Expediente N.° 138.094|46.

Jesús Del Río — Expediente número 138.097|46.

Manuel Lorenzo — Expediente número 138.472|46.

Bernardo Delpech — Expediente número 138.480|46.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Díctase una sanción a un infractor a la Ley N 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.219|46. — Visto el Expediente número 137.972|46 S.I.C., en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por el señor Jesús Fuente (alza de precio de venta de azúcar y papas, Decretos N° 32.709|45 y N° 9.470|43, respectivamente); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas,

Que revistiendo el infractor el carácter de reincidente, debe hacerse efectiva la clausura de (1) un día, que en forma condicional le fuera aplicada por Decreto N° 29.558, de fecha 21 de Noviembre de 1945;

Que atento las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas en el artículo 10 de la precitada ley;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase por el término de (2) dos días, el local de venta del señor Jesús Fuente, de la calle Charcas 4231 (Expediente N° 137.972|46 S.I.C.), de la Capital Federal.

Art. 2.° — Dése carácter efectivo a la clausura de (1) un día, que le fuera aplicada al señor Jesús Fuente en forma condicional, por Decreto N° 29.558, de fecha 21 de Noviembre de 1945. (Expediente N° 9.933|45 S.I.C.).

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Indust ia y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Aplícanse sanciones a infactores a la Ley N° 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.220|46. — Visto los presentes Expedientes (N° 25.551|46 S.I.C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Manuel Demetrio Pailos; Reyes & Niro (alza de precio de venta de artículos de primera necesidad, Decreto N° 32.709|45); y Jesús Prieto (violación de las disposiciones del Decreto N° 563|46); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atento las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas en el artículo 10, de la precitada ley;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúranse por el término de (2) dos días, los locales de venta de cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Manuel Demetrio Pailos, Ruis Huidobro 1649, Expediente N° 25.551|46:

Reyes & Niro, Guardia Vieja 3.801, Expedientes Nros. 25.593|45 (agregados) 25.614|46 y 25.615|46;

Jesús Prieto, Cabildo 3902, Expediente N.° 25.550|46.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos veulva a la Secretaría de Indust ia y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Secretaría de Salud Pública

Nombramientos

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

4.065|46. — Vista la propuesta formulada por la Secretaría de Salud Pública de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con anterioridad al 1.° de Junio del corriente año, en la Secretaría de Salud Pública de la Nación (Anexo B, Inciso Unico Bis, Capítulo I, Item I) en los cargos de Directores Generales a los señores Américo Jorge Daliño (Cl. 1892, D. M. 3, M. I. 290.680, C. I. N.° 292.003, Policía Federal); y Adolfo Esquivel (Cl. 1895, D. M. 2, M. I. 234.250, C. I. número 2.259.735, Policía Federal).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y señor Secretario de Salud Pública.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

Desígnanse las personas que integrarán la Comisión Paritaria creada por Decreto Nº 4.148|46.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

149|46. — Visto las presentaciones elevadas a los efectos de designar por las entidades representativas del gremio los nombres de las personas que han de integrar la Comisión Paritaria ad hoc creada por el Decreto Nº 4.148|46, con las propuestas agregadas en las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º del Decreto número 4.148 de Febrero 8 de 1946, se faculta a la Secretaría de Trabajo y Previsión para designar los miembros de la Comisión Especial Honoraria a que se refiere el artículo 2º del mencionado decreto.

Que si bien se encuentra pendiente de resolución la impugnación formulada por el Sindicato Obrero Gastronómico y la representación que recaba para sí la Federación Empleados de Comercio, atendiendo a la circunstancia de que ésta no integró la Comisión anterior y en mérito a la urgencia con que debe procederse para iniciar el estudio del convenio que había de sustituir al instrumento próximo a caducar, se hace indispensable constituir la Comisión que habrá de abocarse a ese cometido, en tanto se sustancia, por separado, la impugnación aludida,

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1º Desígnase a los señores Roberto Nogaré, Primo Martínez, Carlos Echeverría, Domingo Romanelli, Ottocar Rosarios, Ernesto Solé, Felipe Alvarez, Otelio Orlando, Carlos Gontaretti, Ramón Otero, Félix San Vicente, Julián Sánchez, Alberto F. Pascale, Aldo Omar Payrú, Hugo A. Preloran, por la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés y don Bernardo Salas, en carácter de Asesor de la Asociación. Francisco Alberci, Alcides Ayala y Aldo Payrú, por la Unión de Empresarios de Diversiones y Anexos. Manuel Santín y Avelino Estévez, por la Unión Patronal de Lecherías, Cafés, Restaurantes, Hoteles y Anexos. Juan Rodríguez, Santiago Verra, Miguel Angel Olmos y Rogelio Martínez, por la Asociación Propietarios de Pizzerías y Casas de Empanadas. Máximo Suárez, Andrés Martín, Eduardo Priegue y Nicolás Santamaría, por la Cámara Sindical de Cocineros, Pasteleros y similares. Manuel Figueiras, José J. Chache, Martín Pereira, Ramón Suárez, Manuel Veiga, José Dorna, Dionisio Rodríguez, Arsenio Fernández, Vicente García, Ciodeea Domestre, Ramón López, Manuel Naviega, Rosa B. de Dorrego, María Mata, Manuel S. Rivas, Francisco García Rondeau, Pedro Cossetti, Eliseo Montaña, Francisco Bamperte, Alfredo Invernizzi, Eugenio Myar, Baldomero Rodríguez y Pedro De Andrea, por el Sindicato Obrero Gastronómico, para integrar la Comisión Honoraria ad hoc constituída por el artículo 2.º del Decreto Nº 4.148|46. La misma será presidida por el señor Secretario de Conciliación, don Prudencio Iglesias Tapia.

2º Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Freire

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.º 11.723

AGOSTO 27|46

222.044—Camba-Cuá (Cueva de Negros). — Polca-mús. — 2 págs. — Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. — Edit.: Román Gómez. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

222.045—Camba-Cuá (Cueva de Negros). — Polca-letra. — 2 págs. — Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. — Edit.: Román Gómez. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

222.046—El Verdadero Valor. — 32 págs. — Autor: Leonor del Corral, Antonio Torralbo Marín y otros. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1946.

222.047—El Sacrificio de Pilarín. — 32 páginas. — Autor: José Alvarez, José Mallorqui Figuerola y otros. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

222.048—El Viejo Leal. — 32 págs. — Autor: Antonio Torralbo Marín, Mary Lyn y otros. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

222.049—Las Florecillas Azules — 32 páginas. — Autor: Lorenzo Cotino, Bernard de Ferrer. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1946.

222.050—La Princesa Coralina. — 32 páginas. — Autor: Carmen de Rafael Santiago García y otros. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

222.051—El Niño que no Prestaba sus Juguetes. — 32 págs. — Autor: José Mallorqui, Santiago García y otros. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.

222.052—La Rosa Blanca. — 32 págs. — Autor: Mary Rowe, Carmen de Rafael y otros. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

222.053—Una Chica Casera. — 64 págs. — Autor orig.: Gertrude Thorne. — Trad. Anónimo. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 1 de Julio de 1946.

222.054—Amor y Gimnástica. — 157 páginas. — Autor orig.: Edmundo de Amicis. — Trad. Anónimo. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1946.

222.055—El Buey Suelto. — 160 págs. — Autor: José María de Pereda. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 1 de Junio de 1946.

222.056—Romances, Poesías y Leyendas. — 201 págs. — Autor orig.: Duque de Rivas. — Selec. y Prol. Mallorqui Figuerola. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

222.057—En Viaje. — 178 págs. — Autor: Miguel Cané. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 1 de Julio de 1946.

222.058—El Jarrón-Tan-Su-Fo. — 77 páginas. — Autor orig.: Nick Carter. — Trad.: Raquel Fusoni Elordi. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

222.059—Asesinato de Madianoche. — 77 págs. — Autor orig.: Kenneth Robeson. — Trad.: Isabel Straatmann. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 1 de Junio de 1946.

222.060—Venganza Gitana. — 80 págs. — Autor orig.: Maxwell Grant. — Trad.: Angel Plácido Camperchioli. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

222.061—Demonio en la Luna. — 77 páginas. — Autor orig.: Kenneth Robeson. — Trad.: Emilia Margarita Corn. Edi.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 1.º de Mayo de 1946.

222.062—Espantosa maldición. — 70 págs. — Autor orig.: Kanneth Robeson. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 1o de Abril de 1946.

222.063—Los Siete Asesinos. — 78 páginas. — Autor orig.: Nick Carter. — Trad. Anónimo. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

222.064—El Espectro del Pirata. — 78 páginas. — Autor orig.: Kenneth Robeson. — Trad. Anónimo. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 1 de Julio de 1946.

222.065—Nunca la Olvidaré. — 108 páginas. — Autor orig.: Peggy Dern. — Trad.: Jaime Pauli. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

222.066—Tan Profundo Amor. — 110 páginas. — Autor orig.: Vivien Grey. — Trad.: Isabel Straatmann. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 1 de Junio de 1946.

222.067—El Corazón en los Labios. — 108 págs. — Autor orig.: Georgia Craig — Trad.: Delia Piquerez. — Edit. Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

222.068—Nuestro Querido Editor. — 1?? págs. — Autor orig.: Wartkins Edward Wright. — Trad.: María Luisa Martínez Alinari. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 1 de Mayo de 1946.

222.069—Sin Alma. — 103 págs. — Autor: Yosi Campos. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 1 de Julio de 1946.

222.070—Héroe Profesional. — 111 págs. — Autor orig.: Maysie Greig. — Trad. Anónimo. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 1 de Julio de 1946.

222.071—Equitación. — 96 págs. — Autor: Alberto Vallvé de Avilés. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

222.072—Cuentos de la Tía Jó. — 1?? págs. — Autor orig.: Luisa May Alcott — Trad.: Roberto Jaime Pauli. — Editor: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 1 de Junio de 1946.

222.073—Casa de Muñecas. — 126 págs. — Autor orig.: Adele de Leeuw. — Trad.: María Luisa Martínez Alinari — Edit.: Editorial Molino Argentina — Buenos Aires, 1 de Abril de 1946.

222.074—Que Encanto de Niña. — 14? páginas. — Autor orig.: Condesa de Ségur. — Trad.: Delia Piquerés. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

222.075—Asesinato en la Casa de Muñecas. — 77 págs. — Autor orig.: Hannag Lees y Lawrence Bachmann. — Trad.: María Luisa Martínez Alinari — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 1.º de Mayo de 1946.

222.076—La Balsa de Oro. — 77 páginas. — Autor orig.: Austin Freeman. — Trad. Carlos Martínez Diez — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

222.077—El Caso de Socio Silencioso.— 77 págs. — Autor orig.: Erle Stanley Gardner. — Trad. José Mallorqui Figuerola. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 1 de Junio de 1946.

222.078—Muertos en Indian Stones. — 78 págs. — Autor orig.: Philip Wylie —Trad.: Delia Piquérez. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

222.079—Y comenzó con un grito. — 78 págs. — Autor Orig. Shristopher. — Trad. Delia Piquerez. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1946.

222.080—Muro de Ojos. — 80 págs. — Autor Orig. Margaret Miller. — Trad. Roberto Jaime Pauli. — Edit. Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 1 de abril de 1946.

222.081—El Ciego y El Murciélago. — 78 págs. — Autor orig.: Alfred Allan Fair. — Trad.: Roberto Jaime Pauli —Edit.: Editorial Molino Argentina —Buenos Aires, 1 de Julio de 1946.

222.083—Narraciones Terroríficas N.º 61 —92 págs. — Autor orig.: Hugh Ben Cave, Raymond Whetstone y otros. — Trad. Anónimo. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

222.084—Narraciones Terroríficas N.º 59. —77 págs. — Autor orig.: Nat Schachner, Spencer Whitney y otros. — Trad. Raquel Fusoni Elordi. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

222.085—Narraciones Terroríficas N.º 60 —96 págs. — Autor orig.: Hugh Ben Cave, Francis James y otros. — Trad. Delia Piquerez. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

222.086—Los Ultimos Días de Pompeya— 144 págs. — Autor orig.: Bulwer Lytton. — Trad. Héctor Carlos Granch.— Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

222.087—Los Hermanos Kip. — 112 páginas. — Autor orig.: Julio Verne. — Trad. Anónimo. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

222.088—La Hora Suprema. — 104 páginas. — Autor orig.: Karl May. — Trad. Anónimo. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

222.089—Los Náufragos del Luguria. — 109 págs. — Autor orig.: Emilio Salgari. — Trad. Anónimo. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

222.090—Ante La Bandera. — 111 páginas. — Autor orig.: Julio Verne. — Trad. Anónimo. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 1 de Julio de 1946.

222.091—La Gatita Blanca. — 48 págs.— Autor orig.: Condesa D'Aulnoy. — Versión española de Isolina Torres Cabrera de Dato Montero. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1946.

222.092—Aventura Canina. — 48 págs.— Autor Pilo Mayo. — Lámina de Construcciones de Francisco Gutiérrez Martín. — Dibujos de Hugo D'Adderio. — Edit.: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

222.094—Corazón de Piedra. — 57 págs. —Autor Carmelo Scarlato. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, año 1911.

222.095—English Exercise - Book Third Course. — 48 págs. — Autor Carlos V. Frías, Raúl Torlasco. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

222.096—Anatomía, Fisiología e Higiene, Lecciones Elementales — 310 págs. Aut. Atanasio S. Rodríguez. — Edit. Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

222.097—El Deber, Edición Especial para Venezuela. — 110 págs. — Autor Hilario Sanz. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

222.098—Arriba Los Corazones (Marcha-Letr.). — 2 págs. — Autor Roldán Matheu. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1946.

222.099—El Sermón de la Montaña. — 76 págs. — Autor orig.: Luis Fillion. — Trad. Anónimo. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1945.

222.100—La Iglesia y La Democracia. — 16 págs. — Autor Miguel De Andrea. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1945.

222.101—Despedida al Pueblo de los Estados Unidos. — 46 págs. — Autor orig.: Jorge Wáshington. — Trad. Manuel Belgrano. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.

222.102—San Juan Bautista. — 31 págs. —Autor I. Fernández Camejo. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

222.114.—El Ruso en la Argentina. — Autor Sergio Stapran. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

222.115—Mi Destino (Bolero-Letr.). — 2 págs. — Autor Alberto Rodríguez Negrete. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

222.116—La Jornada Inmortal (Marcha Letr.). — 2 págs. — Autor Micaela Sastre. — Edit., Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

222.117—La Jornada Inmortal (Marcha-Mus.). — 3 págs. — Autor Rodolfo Sastre. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

222.120—La Gaceta Ukraniana. — Prop. Centro Cultural Ukraniano. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

222.121—Yo Vencí a la Muerte. — 350 páginas. — Autor Francisco Plano. — Edit.: El autor. — Rosario, 30 de Abril de 1946.

222.122—Adiós... Amor (Canción-Letr.) — 2 págs. — Autor Lito Bayardo. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

222.123—Adiós... Amor (Canción-Mus.) — 2 págs. — Autor Charlo. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

222.124—Ay!... Ay!... Ay!... Con El Amor (Caray con el amor). Corrido.-Letr. — 2 págs. — Autor Arioxaldo Pires y Luis Alvarez. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2849 Exp. 19255 DA|946 — Talonarios — Fórmula 1705.

N.° 2850 Exp. 19232 DA|946 — Publicaciones.

N.° 2851 Exp. 9802 DT|946 — Máquinas de escribir.

N.° 2852 Exp. 9528 DT|946 — Pilas secas.

N.° 847 GM Exp. 10443 DT|946 — Alambre coser legajos.

N.° 848 18817 DA|946 — Porta-folio de cuero.

N.° 849 Exp. 2782 DR|946 — Fichas Adressograph.

N.° 850 Exp. 18660 DA|946 — Botiquines de cedro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, setiembre 11 de 1946. — Carlos V. Figuerero, Jefe Interino de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 sept.-N.° L-3733-v.14 sept.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Edificio Casa Central

Llámase a licitación pública, provisión ascensores para el día 31 de Octubre de 1946, a las 15 horas. — Presentar propuestas en Gerencia de Casa Central de acuerdo documentación a retirar en División Inmuebles y Construcciones, calle Bmé. Mitre N.° 326 — 2.° piso, previo pago de $ 50.— Buenos Aires, Septiembre 2|946. — El Gerente.

e.13 sep.-N.° L-3507-v.13 sep.
e.17 sep. N.° L-3507-v.17 sep.
e.21 sep.-N.° L-3507-v.21 sep.
e.25 sep.-N.° L 3507-v.25 sep.
e.30 sep.-N.° L-3507-v.30 sep.
e.4 oct.-N.° L-3507-v.4 oct.
e.8 oct.-N.° L-3507-v.8 oct.
e.14 oct.-N.° L 3507-v.14 oct.
e.18 oct.-N.° L-3507-v.18 oct.
e.22 oct.-N.° L-3507-v.22 oct.
e.26 oct.-N.° L-3507-v.26 oct.
e.30 oct.-N.° L 3507-v.30 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N.° 156

Llámase a licitación pública por la vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|9|46, para resolver, con destino a Colegio Nacional de Punta Alta, la adquisición de muebles, piano, máquinas de escribir, material didáctico, reloj, útiles de escritorio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24|9|46 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 sept.-N.° L 3739-v.24 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 690; Ramo: Artículos de almacén, molino, leche, etc. Apertura de las propuestas: Septiembre 18 a las 15 horas (19082|46).

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 sep.-N.° L-3756 v.18 sep.

Lic. Privada N.° 692; ramo: Papel para mimeógrafo; Apertura de las propuestas: Septiembre 18, 15 hs. (número 14.888|46). — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 sep. N.° L-3757-v.18 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación Privada N.° 691; Ramo: Un automóvil "Ford"; Apertura de las propuestas: Septiembre 16, 15 horas. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 sep.-N.° L-3755 v.16 sep.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

LICITACION PUBLICA N° 500

Expediente N° 2.257|1946

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre del año 1946, a las 10.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar la provisión de un chasis de camión para cinco (5) toneladas de capacidad, destinado a la Reserva Nacional Copahue (Neuquén).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo, todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.13 sep.-N° L. 3.753-v.18 sep.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de carpas de lona y casillas desarmables $ 151.050.

Las propuestas deben ser presentadas el día 25 de Septiembre, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones Florida 835, 3er. p. esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde pueden concurrirse por informes. — Carlos A. Aguirre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.13 sep.-N.° L-3754-v.24 sep.

Licitación pública para la adquisición de 30 automóviles comunes y 5 con tracción en las 4 ruedas, C.I.F. Bs. Aires, $ 300.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.13 set. N.° L-3746 v.30 set.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Dirección de Menores

Expte. N.° 1.848|D|946. — Autorizado por Resolución D. G. A. (L. C.) N.° 373, de fecha 19|6|946, llámase por tercera vez a licitación privada hasta el día 26 de Septiembre a las 17 horas, para la provisión de muebles, artículos de bazar y menaje y aparatos eléctricos, según planilla respectivas.

Las propuestas se abrirán el día y hora antes indicados en el Despacho del señor Secretario General de la Dirección de Menores, en presencia de éste y concurrentes al acto.

Podrán solicitar planillas, Pliego de Bases y Condiciones, etc., en la Oficina de Licitaciones, calle Santa Fe número 880, todos los días hábiles menos los sábados de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e.13 sep.-N.° L-3758 v.16 sep.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 5 de Octubre, a las 9 horas, para la adquisición de cinco camionetas "Pick-up", con destino a la Dirección de Algodón, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.13 sep.-N.° L-3760-v.24 sep.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 1.° de Octubre, a las 11.30 horas, para la confección e impresión de diez mil ejemplares de la Cartilla para el cultivo del algodonero, con destino a la Dirección de Algodón, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.13 sep.-N.° L-3759-v.24 sep.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 197

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 25 del mes de septiembre próximo, a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional Polivalente, en Chilecito, La Rioja.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguiente rubros:

Drogas, productos químicos y elementos de farmacia. — Limpieza, bazar y menaje. — Utiles de escritorio.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — El Director General de Administración.

e.13 set. N.° L-3748 v.24 set.

Expediente N.° 28.01946 Licitación Pública N° 196

Llámase a licitación pública (1er. llamado), para el día 25 del mes de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias, de Caseros, F. C. P.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguiente rubros:

Ropas, instrumental, drogas, productos químicos y farmacia, artículos de limpieza, menaje y bazar, forraje, reloj, lámparas eléctricas; cocina Volcán o similar, alimentos, lavado y planchado de ropa y útiles de escritorio e impresos.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — El Director General de Administración.

e.13 set. N.° L-3749 v.24 set.

INSTITUTO BACTERIOLOGICO DR. CARLOS G. MALBRAN

Expte. N.° 1121|45 — Licitación N.° 194

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 25 del mes de Septiembre próximo, a las 13,30 horas, para contratar la impresión de la revista del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", correspondiente a los años 1945-1946 y 1947. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliego, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — El Director General de Administración.

e.13 set. N.° L 3747 v.24 set.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 2

El Juez Civil Dr. Jorge Ravagnán, Secretaría León G. Dávila, cita por treinta días a herederos y acreedores de SADOT FERNANDEZ REGO. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.13 sep.-N.° 17183-v 18 oct.

N.° 4

Por disposición del Doctor José F. Oderigo, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber, por el término de tres días, que en los autos: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES contra LOPEZ ZAMORA, ANTONIO, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente 19.972, año 1942, que tramita ante la Secretaría N.° 16, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires Noviembre 17 de 1945. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas, a cuyo efecto regulo los honorarios de la dirección letrada en la suma de ciento sesenta y dos pesos moneda nacional y los derechos procuratorios del señor Héctor A. Llambías, en la suma de cincuenta y seis pesos de igual moneda. — Art. 23 del Decreto 30.439. — Notifíquese. — Por ampliada la presente ejecución. — E|l: "Art. 23 del Decreto 30.439": vale. — (Fdos.): José F. Oderigo. — Ante mí: José A. Amuchástegui Keen". — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente a los inmuebles sitos en la calle Carlos Antonio López, antes Timbó, esquina Avenida General Paz, parcelas 12 al 16. Manzana 19, Sección 83 del Catastro Municipal. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.13 sept.-N.° 3651 s|p.p.-v.16 sept.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a DOMINGO KASMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 45. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1945. — Enrique Cáceres, secretario.

e.13 sep.-N.° 3645 s.p.p.-v.18 oct.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS o LADISLAO SPORER para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.13 sep.-N.° 3654 s|p.p.-v.18 oct.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.13 sep.-N.° 3647 s p.p.-v.18 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ORLANDO AQUINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. Carlos P. Sagarna, secretario.

e.13 sep.-N.° 3618 s|p.p.-v.18 oct.

N.° 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CAMEL MARTINEZ NADRUZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso. — Secretario, Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946.

e.13 sep.-N.° 3644 s.p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LEVACHOF para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — E. Martínez Pena, secretario.

e.13 sep.-N.° 3652 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.13 sep.-N.° 3653 s|p.p.-v.18 oct.

N.° 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Leopoldo Silva, a|c. Juzg. Ins. N.° 4, se emplaza por treinta días a RENEE BIONDINI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 49. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.13 sept.-N.° 3646 s|p.p.-v.18 oct.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 3

El Señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), Juzgado N.° 3, ha dispuesto se hagan saber por tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Chivilcoy entre Pedro Lozano y Tinogasta, manzana 49, parcela 26 del Catastro Municipal, que en el juicio que por cobro de afirmado sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Expediente judicial N.° 78.084, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. Autos y vistos: Certificando en este acto el Actuario que el demandado no ha opuesto excepciones, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Notifíquese. Luis R. Gondra. Ante mí: Hernando W. Figuerero. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1946.

— Hernando W. Figuerero, secretario.

e.13 sept.-N.° 3650 s|p.p.-v.16 sept.

N.° 12

El Señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo López de Gomara, Juzgado N.° 12, ha dispuesto se haga saber por tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Brusellas entre Marcelo Gamboa y Lascano, manzana 74, parcela 9 del Catastro Municipal, que en el juicio por cobro de afirmado, sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Expediente N.° 12.311, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Julio 8 de 1946. Autos y vistos: Declárase que la prescripción alegada por el Señor Defensor de Ausentes y admitida por la actora, sólo incluye las multas, en su parte pertinente y en tanto estén encuadradas dentro de la disposición del artículo 1.° de la Ley 11.585. — De conformidad con lo que dispone el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. Notifíquese. Ricardo López de Gomara. Ante mí: Héctor A. Re. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Héctor A. Re, secretario.

e.13 sept.-N.° 3649 s|p.p.-v.16 sept.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Julio Sawicki, cede y transfiere las diez cuotas de capital que tiene y le pertenecen en el capital de la sociedad "DONATH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la señora Elena Stein de Donath, según documento de fecha 23 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Septiembre 5 de1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 sept.-N.° 16840-v.18 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 19 de Agosto de 1946, pasada ante el escribano don Juan Carlos Podestá, se modificó el artículo segundo del contrato de la sociedad "DRAGOMET, IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: "Artículo Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a negocios o actividades comerciales locales y de exportación e importación así como también a explotaciones industriales, relacionadas con las industrias mineras, metalúrgicas y siderúrgicas, químicas, gomíferas de fertilizantes de trans-portes terrestres y marítimos y en general a toda otra actividad o negocio que directa o indirectamente tenga atingencia con los enunciados y represente un beneficio para la sociedad".

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 sept.-N.° 16764-v.18 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco que por documento privado de fecha 27 de Agosto de 1946, la Sra. Zulema García de Lannes, cede a los señores Rodolfo José García y José Bonfanti, las 150 cuotas de $ 100 c|u. que la primera poseía en la sociedad "CASA BONFANTI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el capital de la sociedad, actualmente, en la siguiente forma: José Bonfanti 175 cuotas de $ 100 c|u. y Rodolfo José García 175 cuotas de $ 100 c|u. — Las demás cláusulas del contrato social permanecen sin variación.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 sept.-N.° 16811-v.18 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que en la sociedad RICHELL PARBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Alberto Monticelli y Antonio Parada Obiol han adquirido 100 cuotas por valor de $ 10.000 m|n. del señor José Manuel González Herrera y que, a su vez, las han vendido al señor Honorio E. Roigt. Se hace saber, también, que el señor González Herrera ha dejado de ser gerente y, en su lugar, ha sido designado el señor Honorio E. Roigt, con las mismas facultades y deberes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 sept.-N.° 16819-v.18 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado gerente de la sociedad "DONATH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Juan Donath, según documento de fecha 26 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Septiembre 5 de1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 sept.-N.° 16839-v.18 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Jos M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que han sido modificadas las cláusulas undécima y décima novena del contrato de la sociedad "BRUNO WOLFF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Undécima. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará en primer término el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y en segundo término la cantidad necesaria para abonar a los señores, Eberardo (Eberhard) Gartner y Eckard Wolff, la cantidad de doce mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos y además el uno por ciento sobre las ventas y al señor Mario Leonicio Urgo la cantidad de un mil ochocientos pesos de igual moneda y además, el uno por ciento también sobre las ventas. — El remanente se distribuirá entre los cuatro asociados, en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Décima Novena: Los señores Gartner, Wolff y Urgo, no percibirán sueldo alguno, pero podrán retirar mensualmente de la caja social para sus gastos particulares, la cantidad de un mil pesos nacionales cada uno de ellos, cuyas sumas se cargarán a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Agregan los comparecientes que las modificaciones que dejan establecidas, tienen efecto retroactivo al primero del corriente mes de Julio y que quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato de la sociedad de que se trata. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 18 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.13 sep.-N.° 16742-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 de Junio de 1946, entre don José Nezow, Don Leonardo Kriveruk y Don Mauricio Kriveruk, todos argentinos, mayores de edad, casados y con domicilio en calle Suipacha 567 en su carácter de únicos socios de "MERCUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" . . . Convienen: Primero: Modificar la cláusula novena del contrato original únicamente en cuanto a la época de los balances, los cuales en lo sucesivo serán anuales en lugar de semestrales. — Segundo: Que los tres socios son gerentes con amplia facultad para administrar la Sociedad, sin limitación alguna y pudiendo actuar cualquiera de ellos en forma conjunta, alternada, separada e indistintamente. — Tercero: Modificar la cláusula décimo primera del contrato social original elevando a Seiscientos pesos moneda nacional la retribución mensual de los gerentes, y con efecto al primero de Febrero último. — Cuarto: Las restantes cláusulas del contrato social, quedan sin modificación alguna. — Y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha expresados al comienzo. — José Nezow. — L. Kriveruk. — M. Kriveruk.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.13 sep.-N.° 16759-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan Agustín García ,se hace saber por cinco días que la Sociedad "DROGAMET, IMPORTADORA y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha nombrado Gerente a Don Carlos Francisco Zwerina, según escritura pasada ante el Escribano Juan Carlos Podestá de fecha tres de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. Ernesto Segovia, secretario.

e.13 sep.-N.° 16762-v.18 sep.

CANGAS, ESPINAR Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos todos los socios de la razón social "CANGAS, ESPINAR Y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores José Antonio Cangas, Gregorio Espinar, Emilio Feliú y Rogelio García, este último en representación de "Garnos, Comercial y Financiera", convienen en elevar el capital social, con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año, a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea un

aumento de doscientos mil pesos moneda nacional, sobre el capital actual, equivalente a doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios a razón de cincuenta cuotas cada uno, quedando de esta manera modificada la cláusula Cuarta del contrato social, debiendo procederse a la inscripción de la modificación en el Registro Público de Comercio. — José Antonio Cangas, Gregorio G. Espinar, Emilio Feliú, Rogelio Gracía.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 sept.-N.° 16866-v.18 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en la Sociedad que gira bajo el rubro de ESTRELLA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido designado Gerente de la misma el Dr. Ernesto L. Puccio, según instrumento de fecha Mayo 31 de este año, protocolizado el 23 de Agosto último, con todos los derechos, facultades y poderes que a ese efecto confiere el contrato social respectivo.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.13 sept.-N.° 17123-v.18 sept.

RIZMAR — RIZZI — MARCHITELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero. — Entre los señores Marcos Antonio Rizzi, Onofre Rizzi y Donato Antonio Marchitelli, los tres italianos, mayores de edad, domiciliados en la calle Condarco número novecientos sesenta y uno, de esta Capital Federal, se conviene la constitución de una entidad comercial, que desarrollará sus operaciones dentro de las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y girará bajo la denominación de "RIZMAR — RIZZI — MARCHITELLI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo instalar sucursales en el interior del país y en el extranjero. — Segundo: — El capital social será de Dieciséis mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Mil pesos cada una, aportadas en efectivo en este acto, por Marcos A. Rizzi y Donato A. Marchitelli, cuatro cuotas cada uno, y por Onofre Rizzi ocho cuotas. — Tercero: — La sociedad se dedicará a representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones y actividades afines. — Cuarto: — Su duración será por un período que empieza desde la fecha y termina el treinta de noviembre del año mil novecientos cincuenta, prorrogable tácitamente por períodos de tres años, salvo que alguno de los socios notifique por telegrama colacionado, y con anterioridad no menor de seis meses del vencimiento, su deseo de que se proceda a la disolución de la sociedad. — Quinto: — La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los tres socios; los que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades y poderes individuales ilimitados, inclusive los del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Cdigo Civil artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, y cualesquiera otra facultad que por leyes generales y especiales requiera mandato expreso; con la sola limitación de los actos de disposición y para obtener créditos bancarios, en cuyos casos será necesaria la firma conjunta de dos de los tres gerentes. — Sexto: — El balance se efectuará anualmente el treinta de noviembre, debiéndose practicar el primero en dicha fecha del año mil novecientos cuarenta y siete; resultando utilidades, deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el saldo se distribuirá según resuelva la asamblea de socios. — Igual procedimiento se seguirá si los balances arrojasen pérdidas. — Séptimo: — En caso de liquidación, el activo y pasivo social se ofrecerá en venta en conjunto, aceptándose la oferta más conveniente; pero, siempre que algunos de los socios quisieran continuar con los negocios, se les dará preferencia en la compra, con sólo abonar a los socios salientes, en la forma que se convenga entre las partes, lo que les correspondiese en concepto de capital y reservas acumuladas. — El resultado de la liquidación se distribuirá proporcionalmente al capital. — Octavo: — En caso de fallecimiento de un socio gerente, los herederos del mismo tendrán únicamente derecho a nombrar un representante, sin funciones de gerente, el que sólo podrá intervenir en las asambleas. — Noveno: — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: — El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, todos en papel sellado de diez centavos, habilitados con el sellado de ley; quedando el original en la caja social para los fines de la firma, y las tres copias en poder de cada socio. — El original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, está extendido en los sellos números cuatrocientos treinta y tres mil diez y trescientos setenta y seis mil ochocientos setenta y uno. — En prueba de conformidad, se firman los cuatro ejemplares en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: — Buenos Aires, 4 Septiembre 1946. — Marcos A. Rizzi. — O. Rizzi. — Donato A. Marchitelli. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 sep.-N.° 16744-v.18 sep.

"LEONI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la Sociedad "Leoni y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción de la modificación de las cláusulas, cuya escritura a continuación se transcribe:

Folio 1110. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos diez y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman: comparecen: don Jacobo Meerapfel, argentino naturalizado, de estado casado; don Erwin Morgenroth Leoni que firma "Erwin Morgenroth", argentino naturalizado, de estado casado y don Alfredo Welpmann, argentino, de estado casado, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta, los dos primeros celebraron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por plazo indeterminado, para dedicarse a la importación, exportación y fabricación en general, por cuenta propia, o para terceros, de toda clase de mercaderías y productos y especialmente los que se refieren al ramo de tabacos en general, pudiendo dedicarse a toda otra actividad, con asiento de sus operaciones en la Capital Federal, la que gira bajo el rubro de "LEONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos, aportados diez y nueve mil pesos por el señor Erwin Morgenroth Leoni y mil pesos por el señor Jacobo Meerapfel. Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha doce de Agosto de mil novecientos cuarenta bajo el numero trescientos treinta y cuatro, al folio cuatrocientos seis del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por escritura de fecha treinta de Marzo del corriente año, pasada ante mí al folio seiscientos tres de este mismo Registro Protocolo corriente, mediante la incorporación del socio señor Alfredo Welpmann con efecto retroactivo al primero de Enero último se amplió el capital social hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados y divididos en cien cuotas de cien pesos de la misma moneda en la siguiente forma: seiscientas cuotas al señor Erwin Morgenroth Leoni; doscientas cincuenta cuotas el señor Jacobo Meerapfel y ciento cincuenta cuotas el señor Alfredo Welpmann, designándose en dicho contrato gerentes de la sociedad a los tres socios, de acuerdo en un todo a las condiciones que detalladamente resultan de la citada escritura, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el quince de Mayo último, bajo el número cuatrocientos seis, al folio trescientos sesenta y dos, del libro nueve de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes agregan: Que han resuelto hacer el siguiente agregado al final de la cláusula séptima: "Asignar un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional cada una, a dos Gerentes, o sean el señor Jacobo Meerapfel y el señor Alfredo Welpmann, con cargo a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad y a partir del primero de enero del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, quedando en un todo vigente las cláusulas del contrato originario y escritura de modificación citada, en cuanto no hayan sido modificados por la presente escritura. — Enterados los comparecientes de la Presente escritura, manifestaron sus conformidades y aceptación. — En su testimonio así la otorgan y previa lectura ratificaron la firman ante mí y los testigos don Avelino Zavala y don Gustavo J. Böhmer, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cuatrocientos diez y seis otorgada ayer. — Jacobo Meerapfel. — Erwin Morgenroth. — Alfredo Welpmann. — Tgo.: Avelino Zavala. — Tgo.: Gustavo J. Böhmer. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto F. Frank. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra, extendido en dos sellos de un peso cincuenta centavos, el presente y el número dos millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y uno.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.13 sept.-N.° 16741-v.18 sept.

"CLODION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre las señoras: Laura Fernández Villegas de Schang, argentina, casada, Beatriz Etchart de Estévez, argentina, casada, María Esther Etchart de Molina Salas, argentina, casada, y la señorita Marta Etchart, argentina, soltera, todas mayores de edad y domiciliadas: la primera en la Capital Federal, calle Avenida Alvear mil quinientos noventa y ocho y las demás en la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calles: Sáenz Peña seiscientos cuarenticinco, Martín Omar setecientos treinticuatro y San Martín cuatrocientos seis, respectivamente, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos cuarentiséis, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "CLODION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su domicilio en la Capital Federal, provisoriamente en la Avenida de Mayo ochocientos veintidós, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del exterior, con el voto favorable de los socios que representen el setenticinco por ciento del capital. — Segunda: — Es objeto de la Sociedad dedicarse a la adquisición y fabricación para la venta, de: muebles, objetos de adorno y decoraciones en general, pudiendo no obstantes ampliar sus actividades, cuando así lo resuelvan los socios cuyos votos representen las tres cuartas parte del capital social. — Se consideran incluídos entre los actos que la Sociedad puede realizar: adquirir bienes en pago, y toda clase de derechos reales y garantías: personales, prendarias o hipotecarias; dar y tomar dinero en préstamo y celebrar en general cualquier clase de operaciones de crédito personal o real; y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. — Podrá asimismo la Sociedad dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles por más de seis años, girar, endosar, aceptar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de Comercio, efectuar cualquier operación bancaria o de cambio dentro o fuera del país y otorgar poderes generales o especiales, como así también realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes al logro de los fines sociales. — Tercera. — El término de duración de la Sociedad es de diez años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse dando aviso a los demás, por telegrama colacionado, con anticipación de seis meses a la fecha de realización del balance anual. — El haber del socio saliente será abonado en los plazos y condiciones establecidas en la cláusula novena. — Cuarta. — El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, representado por veinte cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas por las socias en partes iguales, correspondiendo a cada una de ellas, cinco cuotas. — Las socias efectúan sus aportes con bienes propios y en efectivo. — El cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante dentro de un plazo de noventa días contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta. — La Sociedad podrá ser administrada por uno o más gerentes. — En caso de ser varios, todos representarán válidamente a la Sociedad y tendrán uso de la firma social. — Sus facultades dentro del objeto de la Sociedad, serán ilimitadas, con la prohibición de comprometer la firma social, en fianzas o garantías de terceros. — Se designan Gerentes de la Sociedad a sus cuatro socias componentes. — La designación de los Gerentes y su remoción, deberá producirse con el voto de los socios que representen el setenticinco por ciento del capital de la Sociedad. — Sexta. — Anualmente, al treintiuno de diciembre, se practicará un inventario y además, un balance general imputando a la cuenta de ganancias y pérdidas, las amortizaciones que los socios consideren convenientes efectuar sobre muebles, útiles, instalaciones, inmuebles y créditos a cobrar. — Las utilidades que arroje el balance se distribuirán en la siguiente forma: a) diez por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal. — b) Se reservará una suma que los socios consideren conveniente destinar para atender a: despidos, indemnizaciones y gratificaciones al personal. — c) Del remanente de las utilidades, previa deducción de las reservas establecidas en los apartados a) y b), un treinta por ciento será destinado para reservas extraordinarias hasta completar la suma aportada por cada socio en concepto de capital y d) el setenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a su número de cuotas. — Durante el primer ejercicio financiero que vence el treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarentiséis los socios y gerentes no podrán retirar suma alguna para gastos personales. — La utilidad que arroje el balance que a esa fecha debe practicarse será invertida totalmente en las reservas y previsiones establecidas en los apartados a), b) y c) de esta cláusula. — Las utilidades que se obtengan en los ejercicios siguientes, podrán ser retiradas en cuatro cuotas a los dos, cuatro, seis y ocho meses de aprobado el balance. — Si el balance arrojase pérdidas, ellas serán soportadas en proporción al número de cuotas de capital que posea cada socio. — Séptima. — Las Asambleas de socios se celebrarán a convocatoria de cualquier gerente y las resoluciones que en ellas se tomen, serán válidas, cuando cuenten con el voto de los socios que representen la simple mayoría del capital, excepto en los casos que por disposición legal o de los estatutos se exija otra mayoría. Cada cuota da derecho a un voto y éste es indivisible y deberá ser expresado directamente o por mandatario autorizado. — Un mismo mandatario no puede representar a más de un socio — De los acuerdos y resoluciones que se tomen se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, cada una de las cuales llevará la firma de

los socios con cuyos votos fué tomada la resolución o acuerdo. — Octava. — Si alguno de los socios resolviera vender o transferir sus cuotas de capital, deberá observarse lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Novena. — En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de alguno de los socios, sus sucesores o representantes legales podrán optar entre el retiro del capital y utilidades o el ingreso a la Sociedad. — La decisión deberá ser comunicada a la Gerencia por telegrama colacionado dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o la incapacidad. — Si optáren por retirar el capital y utilidades, su determinación se hará por un balance practicado al día de fallecimiento o incapacidad, el que deberá efectuarse dentro de los noventa días de producirse el hecho que lo motiva. — Aprobado ese balance el activo correspondiente al incapaz o fallecido será liquidado en la forma siguiente: el veinte por ciento al contado, el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento anual. — Si resolvieran continuar en la Sociedad y hubiese más de un sucesor o representante, deberán unificar la representación en la Sociedad. — Décima. — Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios referente a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discidencia quienes nombrarán un tercero antes de entrar en funciones, para el caso de discordia. — El árbitro tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, si no llegasen a ponerse de acuerdo en la designación. — El fallo será inapelable y el tribunal deberá constituirse dentro de los treinta días y dictar su fallo dentro de los sesenta días de haberse planteado la cuestión. — En prueba de conformidad con todo lo precedentemente expuesto, firman personalmente las partes este contrato en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarentiséis. — Firmado: Beatriz Etchart de Estévez. — Marta Etchart. — María Ester Etchart de Molina Salas. — Laura Fernández Villegas de Scheng. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.13 sep.-N.° 16801-v.18 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato de modificación:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Manuel A. Atelman, Miguel Landa, Oscar Rómulo Macagno, Marcos Berenstein, Angel Angiolini y Pablo Campos, por una parte y por la otra los Señores Alfredo Bitbol casado, nacionalidad argentina, profesión abogado, Juan Rubin, casado, argentino naturalizado, profesión constructor de Obras Sanitarias, y Alfredo Sterman, casado, argentino de profesión escribano han convenido lo siguiente: en virtud de que la entidad jurídica "Linotipia Sarmiento S. R. L.", se retira definitivamente de "MACLAND S. R. L.", con la conformidad que expresan los demás socios integrantes de "Linotipía Sarmiento S. R. L.", admiten el ingreso de los Señores Alfredo Bitbol, Juan Rubin y Alfredo Sterman como socios de la referida sociedad "Macland S. R. L." bajo las mismas obligaciones y derechos que se expresaron y que figuran en el contrato realizado el día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número diez y siete folio doscientos cincuenta, tomo diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con las modificaciones y aclaraciones que a continuación se detallan: a) El capital social se amplía a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, b) Integran el nuevo aporte del capital de la siguiente forma: el socio Juan Rubin veinticinco cuotas de mil pesos o sea la suma de veinticinco mil pesos m|n. Alfredo Bitbol trece cuotas de mil pesos o sea trece mil pesos m|n. Alfredo Sterman doce cuotas de mil pesos o sea doce mil pesos m|n. y Manuel A. Atelman diez cuotas de mil pesos o sea la suma de diez mil pesos m|n. que se agregan a la suma ya integrada anteriormente. c) El socio "Linotipia Sarmiento S.R.L." al retirarse de conformidad a la cláusula catorce del referido contrato de Macland S.R.L.", percibe en este acto integramente el capital aportado por el mismo o sea la suma de treinta mil pesos m|n. d) Se modifica ante el retiro de este socio la participación en los beneficios y pérdidas de la cláusula undécima del contrato de "Macland S. R. L." la que se distribuirá según la modificación que se detalla: el socio Miguel Landa percibirá el 6 o|o, el socio Marcos Berenstein el 6 o|o, el socio Oscar Rómulo Macagno el 6 o|o, el socio Manuel A. Atelman el 18 o|o, el socio Juan Rubin el 10 o|o, el socio Alfredo Bitbol el 5 o|o, el socio Alfredo Sterman el 5 o|o. — e) Queda anulada la cláusula décima en cuanto establece sueldos para el señor Miguel Landa y Oscar Rómulo Macagno, los que gozarán únicamente de un viático para traslados y atención de clientes que por acta de asamblea de socios se establecerá. — f) Los socios Alfredo Bitbol y Alfredo Sterman representarán a la sociedad en su carácter de apoderados judiciales y exclusivamente en dicha materia de conformidad con la cláusula séptima en lo que se refiere ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción percibiendo a tales efectos en el carácter de viático la suma de setenta y cinco pesos m|n., cada uno respectivamente — El socio Juan Rubin percibirá en concepto de viático y gasto de representación la suma de ciento cincuenta pesos m|n. mensuales. — g) Los socios Manuel A. Atelman, Juan Rubin Alfredo Bitbol y Alfredo Bitbol, retirarán las ganancias según les correspondan anualmente pudiendo dejar el beneficio como mayor aporte del capital o retirarlo en doce cuotas mensuales sin intereses a partir de los treinta días del balance anual. — h) El capital se encuentra representado por todas las maquinarias, instalaciones, elementos de imprenta, y todo cuanto más resulta del inventario y balance que las partes han practicado y suscripto en la fecha. —Dejan constancia los contratantes que quedan en todas sus fuerzas y vigor las cláusulas del contrato constitutivo de "Macland S. R. L.", que no hayan sido modificadas por el presente. — En prueba de ello firman todos los interesados, una sola vez por ser los mismos integrantes de la sociedad "Macagno Landa y Cía. S.R.L." "Linotipia Sarmiento S.R.L." y "Macland S.R.L.". — Manuel A. Atelman. — Miguel Landa. — Oscar Rómulo Macagno. — Marcos Berenstein. — Angel Angiolini. — Pablo Campos. — Alfredo Bitbol. — Juan Rubin y Alfredo Sterman.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 set. N.° 16804 v.18 set.

«D R O G A C O»
«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Agosto de 1946. — En la fecha entre los Sres. Dr. Celestino L. Ruíz, Osvaldo A. Dighero y Fernando Kraus como únicos componentes de "Drogaco", sociedad de responsabilidad limitada capital social $ 21.000 m|n., contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Julio de 1946, han resuelto: Io) Incorporar a la sociedad con fecha retroactiva al 12 de Junio de 1946 al Ingeniero Eduardo Arenas, argentino, casado, de 50 años de edad, con domicilio en la calle Agüero N.o 1551.— IIo) El nuevo socio Ing. Eduardo Arenas aporta a la sociedad $ 50.000 m|n. y como los demás socios hacen nuevos aportes se modifica el art. 4o del citado contrato, el que quedará en esta forma: Cuarta: Capital: El capital social se determina en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 200.000 m|n.) dividido en 400 cuotas de $ 500 cada una que son integradas en la forma siguiente: El Dr. Celestino L. Ruiz $ 50.000 m|n. de los cuales $ 7.000 ya los integró al suscribir el primitivo contrato social, $ 3.000 están integrados por créditos que por ese mismo importe tiene en la sociedad y los $ 40.000 restantes se los reconoce la sociedad por la transferencia a su favor de los derechos de propiedad sobre métodos y fórmulas particulares de su propiedad. — El socio Sr. Osvaldo A. Dighero $ 50.000 de los cuales $ 7.000 ya los integró al suscribir el primitivo contrato social y los $ 43.000 restantes, están integrados por créditos que por ese mismo importe tiene en a sociedad. — El socio Sr. Fernando Kraus $ 50.000 de los cuales $ 7.000 ya los integró al suscribir el primitivo contrato y los $ 43.000 restantes están integrados por créditos que por ese mismo importe tiene en la sociedad. El socio Ing. Eduardo Arenas $ 50.000, que están integrados por créditos que por ese mismo importe tiene en la sociedad. — El Ing. Eduardo Arenas declara conocer el contrato social a que se ha referido, el que se encuentra vigente en todas sus partes. — En prueba de absoluta conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Enmendado: 8 de Agosto. Vale. — Fdo.: C. L. Ruiz. — O. A. Dighero. — F. Kraus. — Eduardo Arenas.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.13 sep.-N.° 16773-v.18 sep.

ACOSTA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital $ 25.000 m|n.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores César Carlos Acosta, argentino, soltero domiciliado en la calle Defensa N.° 350, Tulio Saturnino Pelle, argentino, casado, domiciliado en la calle Suárez N.° 1526 y Martín Carlos Juanche, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Venezuela N.° 1244 se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del día primero de Octubre de 1946 que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: — La sociedad girará bajo la razón social "ACOSTA Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL $ 25.000 m|n" y tendrá domicilio real y legal en la calle Alvarado N.° 1156 de la Capital Federal. — Segunda: — Su objeto consistirá en la fabricación de muebles y afines, comercialización y transformación de la madera y todo cuanto con ella se refiera. — Tercera: — Su duración es indeterminada con un plazo mínimo de tres años, a partir del día 1.° de Octubre de 1946, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los restantes, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — La parte del socio saliente, capital y utilidades, se abonará en cuotas trimestrales del 5 o|o, sin interés, y sin derecho de reclamar indemnización alguna, ni por llave del negocio. — Cuarta: — El capital social estará constituído por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal que se divide en cuotas de cien pesos cada una, aportadas en esta forma: — el Sr. César C. Acosta 50 cuotas; Sr. Tulio S. Pelle 90 cuotas y señor Martín C. Juanche 90 cuotas. — El capital suscripto e integrado en la proporción indicada está constituído por el efectivo, maquinarias, materiales provenientes del balance practicado a tal efecto y cuyo activo y pasivo toman a cargo los integrantes de la sociedad. — Quinta: — La Gerencia estará a cargo de los tres socios siendo indispensable la firma de dos de ellos conjuntamente, para los actos que obliguen a la sociedad, estando prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma. — Sexta: — La sociedad tendrá capacidad jurídica para hacer estos actos, además de los que requiera su objeto: comprar y vender mercaderías y productos, muebles e inmuebles, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; dar y recibir en pago, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y suscribir cuantas escrituras fuera menester; efectuar operaciones bancarias, solicitar crédito en esas instituciones, descuentos y préstamos. — Estas enunciaciones no son limitativas sino que la sociedad podrá realizar tantos actos se relacionen con el objeto social. — Séptima: — El día 30 de Septiembre de cada año, la sociedad practicará un balance general e inventario de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Dirección General de Impuestos a los Réditos, quedando a consideración de los socios por treinta días transcurridos los cuales se aprobarán si no hubiere oposición. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: — 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal; 20 o|o para retribución de la Gerencia y Personal así como la constitución de Reservas; 25 o|o al Sr. César C. Acosta; 25 o|o al Sr. Tulio S. Pelle y 25 o|o al Sr. Martín C. Juanche. — No podrán repartirse utilidades sino de las que son líquidas y realizadas y en caso de pérdidas éstas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — En caso de pérdida del 20 o|o del Capital podrá exigirse por cualquiera de los socios la disolución de la sociedad. — Las resoluciones sobre los negocios sociales se asentarán en un libro especial y serán tomados por mayoría de capital dando derecho cada cuota de capital a un voto. — Debe ser unánime para: aceptar nuevos socios, aprobar cesión de cuotas, ampliar capital y liquidación anticipada de la sociedad. — Octava: — Queda establecido que los socios tendrán estos cargos en la sociedad: el Sr. César C. Acosta: su actividad y dedicación a la Sociedad será exclusiva con prescindencia de cualquiera otra ajena a la misma. — El Sr. Tulio S. Pelle, en la parte administrativa y transacciones; y el Sr. Martín C. Juanche en la parte técnica-contable y administrativa, no teniendo impedimento este socio para ocuparse en asuntos particulares y comerciales ajenos a la sociedad. — Novena: — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores, designados por cada parte; y cuyo fallo será inapelable. — Décima: — La liquidación se efectuará por sus gerentes y queda establecido que en los casos no previstos por el presente contrato regirá por la ley N.° 11.645 y el Código de Comercio. — Con las cláusulas que anteceden los firmantes dan por formalizada esta sociedad obligándose al fiel cumplimiento de este contrato extendido en los sellos de 0,10 m|n., números 036.022 y 036.023 y repuestos con el sellado de ley, en Buenos Aires, a 27 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Martín Carlos Juanche. — Tulio S. Pelle. — César C. Acosta.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 sept.-N.° 16771.v.18 sept.

DROGAMET, IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores, don Regino Aníbal Moyano, que firma R. Moyano, casado, con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro; don Moisés Averbuj, que firma M. Averbuj, casado, domiciliado en la calle Pampa dos mil doscientos cuarenta y nueve; y don Gerardo Ramos, que firma G. Ramos, divorciado, con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro; todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: — Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará para todas sus operaciones bajo la denominación y rubro de "DROGAMET, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en esta Capital, con sede actual en la calle Cangallo número cuatrocientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina y del Extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se consti-

tuye con el objeto de dedicarse a toda clase de asuntos, negocios o actividades comerciales, agropecuarias, industriales y financieras; de exportación e importación; a explotaciones mineras, metalúrgicas y siderúrgicas, químicas, gomíferas y de fertilizantes; de transportes terrestres y|o marítimos; y, en general, a cualquier negocio u operación lucrativa que represente un beneficio para la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: don Regino Aníbal Moyano, aporta la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales, o sean ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; don Moisés Averbuj, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; y don Gerardo Ramos, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — El cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas será depositado por los socios en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad, antes de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, y el cincuenta por ciento restante, será integrado por los socios a medida que las operaciones sociales lo requiera. — Artículo Cuarto: Este contrato comienza a regir desde la fecha y se constituye por el término de Diez Años, pudiendo ser prorrogado por otros cinco años más. — Tres meses antes del vencimiento de los diez primeros años, los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la sede social, su voluntad de continuar o no en sociedad. El silencio se interpretará como aceptación tácita de continuar en ella, quedando entonces automáticamente prorrogado el término del presente contrato por los cinco años subsiguientes de opción. — Artículo Quinto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de un Gerente no socio, conjuntamente con cualquiera de los socios Señores Regino Aníbal Moyano, Moisés Averbuj o Gerardo Ramos, a quienes en este acto se los nombra Gerentes de la Sociedad. El Gerente no socio será nombrado en la primera Asamblea de socios, por el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente en la misma. El uso de la firma social implica el ejercicio de todas las facultades necesarias para obligar a la Sociedad, con la única prohibición de usarla en asuntos, negocios o actos ajenos al giro social. La sociedad, podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos conjuntamente y en la forma arriba expresada, además de los actos propios de su giro: comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar aún por más de seis años, ceder, transferir, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estime convenientes; comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que creyere necesario; satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice, al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales o sin ellas, de Compañías o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, en sus casas matrices, agencias y sucursales, de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, así como en otros Bancos oficiales o particulares, descontar y redescontar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro como asegurada, endosar pólizas, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes; exigir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, prorrogar de jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales, con facultades amplias, y practicar, en fin, todos los demás actos y gestiones necesarios para la mejor marcha de la administración encomendada a dichos gerentes. — Artículo Sexto: Los gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia ni de terceros a negocios o asuntos similares a los de esta sociedad, interpretándose como realizados a beneficio de la misma, todos aquellos en que dichos gerentes intervengan. Queda excluído de esta prohibición el socio gerente Señor Moyano, quién podrá continuar atendiendo los negocios que actualmente tiene y que son de conocimiento de los demás socios. — El Gerente no socio podrá ser removido y sustituído en cualquier momento, por el voto de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social. — Artículo Séptimo: Anualmente, se practicará un balance general, con cierre al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán formularse a pedido de cualquiera de los socios. Conjuntamente con el balance general, se practicará un inventario general, imputándose a la cuenta de Ganancias y Pérdidas el importe de las amortizaciones que creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. Dichos balances e inventarios serán puestos a consideración de los socios, quienes, dentro del término de diez días a contar de la notificación, se constituirán en Asamblea y manifestarán su conformidad o disconformidad, dejando constancia de sus observaciones en el libro de actas de la Sociedad; hecho lo cual, dichos balances e inventarios serán aprobados por el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. El silencio o la inasistencia de cualquiera de los socios, se interpretará siempre como voto favorable a la aceptación de dichas operaciones. Artículo Octavo: Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y que se acumulará hasta el diez por ciento del capital social, y de un diez por ciento como habilitación para el Gerente no socio que la Asamblea nombre, serán distribuídas en la siguiente forma: un veinticinco por ciento para cada uno de los socios Señores Averbuj y Ramos, y el cincuenta por ciento restante para el socio Señor Moyano. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas: primeramente, por el Fondo de Reserva Legal y, extinguido éste, por los socios en la misma proporción que para las ganancias. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al mes, resolviendo los asuntos sociales por el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. — De lo resuelto, se tomará nota en un libro especial de actas, foliado y rubricado por dos de los socios, actas que serán firmadas en cada caso por los asistentes, con la expresión de su conformidad o disconformidad. — Artículo Décimo: Los socios o esta Sociedad tendrán prioridad sobre cualquier tercero, para la adquisición de las cuotas de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con terceros. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con la intervención de los legatarios o herederos del socio premuerto o incapacitado, unificando éstos su representación, y al solo efecto de fiscalizar la marcha de la sociedad, salvo convenio expreso posterior con dichos herederos o representantes. — Artículo Duodécimo: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo por el que es constituída, por la conformidad unánime de los socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, estando a cargo de los Gerentes la liquidación de la misma. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte o un tercero que éstos nombren en caso de discordia cuyo laudo será inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las trece cláusulas expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto, que lo fueron don Julián Medina y don Enrique Francia, vecinos y hábiles, doy fe. — R. Moyano. — M. Averbuj. — G. Ramos. — Tgo.: J. Medina. — Tgo.: E. Francia. — (Hay un sello). Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento noventa y uno del Registro cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Dragomet, Importadora y Exportadora Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: semoviente. — Vale. — J. C. Podestá. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 sep.-N.º 16758-v.18 sep.

"LLORENS Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos don Augusto Llorens, que firma "A. Llorens", español, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Uruguay Número seiscientos noventa y cuatro; y don Eugenio Navas, que firma "E. Navas", argentino naturalizado, soltero, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Belgrano Número mil setecientos sesenta y ocho, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LLORENS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo la sede y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Belgrano número mil setecientos sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de editorial, la importación y exportación de libros y toda clase de publicaciones y la compra y venta al por mayor y menor de toda clase de artículos de librería. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse por voluntad de uno de los socios para lo cual deberá avisar su propósito al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, este último podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonándole al socio saliente su parte de capital y utilidades si las hubiere, en ocho cuotas iguales, pagaderas trimestralmente garantizadas con pagarés que no devengarán interés. — A efectos de establecer el estado social se practicará un balance general al día de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, el que ha sido suscripto en su totalidad, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales. — Para la venta parcial o total de cuotas es necesario la unanimidad de votos. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que alguna cláusula de este contrato exija unanimidad. — Cada socio tiene derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de Directores Gerentes Generales teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, con la limitación de no comprometerla en prestaciones y garantías a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro social. — El uso de la firma social comprende además del mandato para administrar los negocios sociales lo siguiente: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito y transferirlos; gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando los precios, formas de pago y demás condiciones de las operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios, ya sea al contado o a plazos, firmando las escrituras públicas o instrumentos privados del caso. — b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, aún por plazos superiores a seis años. — c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios y de particulares. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos oficiales y particulares, Banco Central de la República; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires; y sus sucursales; pudiendo al efecto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar, y de cualquier modo negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, giros y bonos postales, y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar contra depósitos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; constituir depósitos de dinero o valores con facultad de extraerlos, esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, Capital Federal o de las Provincias, y del extranjero, de cualquier fuero o jurisdicción, para entablar y contestar demandas pudiendo al efecto declinar o prorrogar de jurisdicción, transar, renunciar de apelaciones y de prescripciones adquiridas, hacer quitas y remisiones de deudas y novaciones. — f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, realizar toda clase de gestiones ante el Fisco Nacional, Provincial o Municipal, Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión y demás reparticiones autárquicas; formular protestas y protestos, registrar marcas y patentes y sus tansferencias; firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. — g) Contratar el personal necesario, con facultad de ajustar sueldos, suspenderlo y removerlo. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios los solicite, se practicará un balance general al treinta de Junio de cada año de acuerdo a las siguientes bases generales: Las cuentas a cobrar de deudores morosos serán castigadas eliminándose como valores activos; los muebles, útiles, máquinas e instalaciones, serán castigados con el máximo que autoriza la Ley. — Los balances deberán ser observados dentro de los treinta días de su terminación, conceptuándose la falta de observaciones como aprobación tácita. — De las utilidades líquidas que arroje el balance se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, las utilidades restantes o las pérdidas en su caso, serán repartidas o soportadas en la proporción de capitales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad se disolverá, aplicándose lo establecido en la cláusula tercera, si el socio sobreviviente no optase por hacerse cargo el activo y pasivo, como se lo autoriza la cláusula citada, la liquidación se practicará con un representante del socio incapacitado o de los herederos del fallecido, quienes deberán nombrarlo a ese efecto. — Octava: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación serán resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por

cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia, antes de comenzar su cometido, el fallo de éste o aquéllos deberá ser dictado dentro de los treinta días de nombrados y tendrá para las partes la fuerza y valor de cosa juzgada. — Novena: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las precedentes cláusulas las partes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Sobrerraspado: "Ciudad"; "a diez y nueve" "naturalizado"; "pudiendo"; "protestos"; Vale. — "A. Llorens". — E. Navas". — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Augusto Llorens, y Eugenio Navas, únicos componentes de "Llorens y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato de sociedad, de la siguiente manera: Tercera: La Sociedad se constituye por diez años a contar del diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo disolverse por voluntad de uno de los socios, para lo cual deberá avisar su propósito al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, este último podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonándole al socio saliente su parte de capital y utilidades en ocho cuotas iguales pagaderas trimestralmente, garantizadas con pagarés sin interés. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo, el que ha sido suscripto en su totalidad, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo cuando en alguna cláusula de este contrato se exija unanimidad. — Para la venta de cuotas es necesario unanimidad de votos. — Cada socio tiene derecho a un número de votos igual a número de cuotas que le pertenecen. — Sobrerraspado: "Augusto"; "modificar"; "tercera"; Tercera"; todo vale. — A. Llorens. — E. Navas. — En trelíneas: "A. Llorens. — E. Navas" Vale. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.13 sep.-N.º 16731-v.18 sep.

SOCIEDAD COMERCIAL DE TRANSPORTES TRASATLANTICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Pedro Olphe - Galliard, que firma "P. Olphe-Galliard", francés, casado, domiciliado en la calle Tucumán número quinientos treinta y cinco; don Gil de Maillé, que firma "G. de Maillé, francés, casado, domiciliado en la calle Tucumán número quinientos treinta y cinco, y Doña Susana Blanca Rondeau de Martínez, que firma "S. Rondeau", francesa, casada, domiciliada en la calle Talcahuano número cuatrocientos setenta y cuatro, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de SOCIEDAD COMERCIAL DE TRANSPORTES TRASATLANTICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente, Tucumán quinientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto: a) Las actividades referentes a la organización de viajes y excursiones, individuales o colectivas, pasajes, cambio y turismo en general; b) Toda operación de transporte de cosas, por cualquier medio, carga y descarga, operaciones aduaneras, fletamentos; c) Representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general; d) Publicidad; e) Operaciones comerciales de exportación e importación, y f) Toda otra actividad afín o conexa con las precedentes. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años, a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas en la siguiente forma: a) Don Pedro Olphe - Galliard, ciento ochenta cuotas, o sean diez y ocho mil pesos; b) Don Gil de Maillé, diez cuotas o sean un mil pesos; y c) Doña Susana Blanca Rondeau de Martínez, diez cuotas, o sean un mil pesos. — Los tres socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días de serles requerido. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios Don Pedro Olphe - Galliard y Doña Susana Blanca Rondeau de Martínez, con el carácter de Gerentes. — Sexta: Los Gerentes tendrán indistintamente, el uso de la firma social y podrán ejercer todas las facultades inherentes al giro de los negocios, sea directamente, o por medio de apoderado o apoderados que cualquiera de ellos designase en nombre de la Sociedad. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los cuatro meses de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el Balance, y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama con quince días de anticipación, por lo menos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta poder. — Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, inclusive para modificar el acto constitutivo requerirán para ser válidas, mayoría absoluta de votos presentes o representados. — Octava: El ejercicio anual de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio —una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas— se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital; el saldo a los socios en proporción a sus cuotas. — Los socios podrán resolver si este saldo se reparte, o si se dará, total o parcialmente al mismo, otra aplicación o destino. — Novena: En ningún caso podrá un socio vender sus cuotas a terceros ajenos a la Sociedad. — El socio que desee retirarse antes del vencimiento del plazo de la Sociedad, deberá contar con la conformidad unánime de los demás socios, quienes tendrán derecho de adquirirlas en proporción a sus respectivas partes de capital — por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, y con exclusión de otros valores de llave, clientela, marcas nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estaviera incluído en dicho balance. — Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la cesión. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán optar entre continuar en la Sociedad o exigir a los demás socios la compra de sus cuotas en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Undécima: En caso de liquidación, cualquiera sea la causa, serán liquidadores los Gerentes, indistintamente, salvo que los socios resolviesen otra cosa. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la "Sociedad Comercial de Transportes Trasatlánticos de Responsabilidad Limitada". — Agregan los comparecientes: Que otorgan Poder Especial a favor del Doctor Daniel A. Facorro para que se presente ante el Juez de Comercio que corresponda y realice todos los trámites que fuesen necesarios para la inscripción del presente contrato de Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Hace constar la compareciente Doña Susana Blanca Rondeau de Martínez que su respectivo aporte de la Sociedad, que por la presente se constituye, lo efectúa con dinero propio proveniente de herencia de sus padres. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron, por ante mí y los testigos Don Justo Darriba y Don Domingo Rosetti, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — P. Olphe-Galliard. — G. de Maillé. — S. Rondeau. — Justo Darriba. — D. Rosetti. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Devoto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y uno del Registro ciento siete, doy fe. — Para la "Sociedad Comercial de Transportes Trasatlánticos de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números ochocientos noventa y cuatro mil quinientos veintinueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: Olphe: Olphe; casado que resulte: Olphe: Vale. Honorarios: $ 192.— m|n. — Hay un sello. Firmado: Raúl F. Devoto. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 sep.-N.º 16779-v.18 sep.

GOMEZ PIZARRO, KIELE Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1268 vto. — Primer Testimonio: Escritura número seiscientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Manuel Gómez Pizarro, casado, argentino, domiciliado en la calle Agüero mil cuatrocientos veinte y uno; Eitel Samuel Kiele, casado, argentino, con domicilio en la calle Cangallo mil seiscientos cincuenta y uno; y Mario Napoleón Skiadaressis casado, argentino, domiciliado en la calle Pasteur setecientos cincuenta y tres; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen por la presente a dejarla formalizada, dejando establecido que la misma regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y principalmente por las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad se denominará "GOMEZ PIZARRO, KIELE Y CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, siendo su domicilio actual en la calle Cangallo mil seiscientos cincuenta y uno de esta capital, pudiendo instalar cuantas, secciones, sucursales o cualquier otra forma de representación sean necesarias en la capital federal, interior del país o en el extranjero. — Segundo; La sociedad tendrá por objeto la explotación de los siguientes ramos de comercio: exportación, representaciones, producción, acopio, consignaciones o compra venta de frutas, hortalizas, verduras, forrajes derivados o similares, para lo cual se adaptará la forma o clasificación comercial, que se ajuste a las disposiciones legales sobre producción y comercio de frutas y hortalizas al por mayor y menor. — Tercero: A los efectos de cumplir con el objeto que ha sido creada, la sociedad tendrá plena capacidad para: a) adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, plazo, forma de pago y demás modalidades que fueran pertinentes y dar y tomar posesión de bienes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; c) Tomar dinero prestado en establecimientos bancarios, comerciales o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, en efectivo o en bonos u otros cualesquiera documentos de crédito, con sujeción a los reglamentos, o cartas orgánicas de dichos establecimientos y girar en descubierto sobre los mismos, previa su autorización; d) Aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías reales y personales por créditos a favor de la sociedad, e) librar, aceptar, endosar, descontar, y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio; f) Aceptar y hacer consignaciones, novaciones, emisiones y quitas de deudas; g) Extinguir transferir y cancelar total o parcialmente toda clase de derechos reales; h) contratar aunque sea por más de seis años locaciones de inmuebles de servicios y de obras, actuando la sociedad como locadora o como locataria; i) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades; j) Nombrar toda clase de apoderados y representantes; k) formar parte de toda clase de sociedades existentes o a constituirse, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, a este efecto podrá llevarse a cabo cualquier arreglo respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; l) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueran menester para el mejor cumplimiento de sus fines salvo los que estuvieran expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de esta escritura. — Por la unanimidad de los socios establecida en el artículo noveno de este contrato podrá resolverse la disolución anticipada de la sociedad o la prórroga de la misma. — Quinto: El capital social está formado por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — El socio señor Manuel Gómez Pizarro suscribe ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; el socio Aitel Samuel Walter Kiele suscribe setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional; y el socio Mario Napoleón Skiadaressis suscribe setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra integrado en dinero efectivo; por el socio señor Manuel Gómez Pizarro la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional; el socio señor Eitel Samuel Walter Kiele la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional; el socio señor Mario Napoleón Skiadaressis, la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional o sea la mitad del capital social. — El saldo será integrado por los socios en cuatro cuotas iguales, destinándose para tal fin un porcentaje de las utilidades que arrojen los balances de la sociedad y fijen los socios de común acuerdo. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado en cuantas oportunidades crean convenientes los socios siempre que el aumento sea resuelto por unanimidad de los mismos. Séptimo: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios. — Respecto a terceros, regirán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco.—Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Gómez Pizarro, Kiele y Skiadaressis, quienes desde ya quedan designados Gerentes de la misma y están autorizados para actuar conjunta, separada e indistintamente y realizar todos los actos establecidos en el artículo tercero de este contrato, sin ninguna limitación, atento a lo que establece el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán retirar mensualmente, en concepto de sueldo la cantidad que convengan de común acuerdo oportunamente y dichos sueldos empezarán a retirarse a partir de la fecha que también convengan de común acuerdo y por unanimidad de los socios con constancia en el libro de actas, y pago del impuesto que corresponda. — Noveno: Todas las resoluciones de la sociedad se tomarán por unanimidad de votos de los socios y de común acuerdo entre los mismos. — La disposición que antecede regirá para

toda resolución que signifique modificación del contrato o disolución anticipada o remoción de gerentes. — Se llevará un libro de actas rubricado en el que se anotarán las resoluciones adoptadas por la sociedad y será firmado en cada oportunidad por todos los socios presentes. — Décimo: Se lleva á la contabilidad en libros rubricados conforme al Código de Comercio. — El ejercicio social correrá entre el primero de octubre y el treinta de septiembre del año siguiente. — Al finalizar cada ejercicio se practicará un balance general, el que se tendrá por aceptado por todos los socios si no es observado dentro de los quince días de la presentación de dicho balance. — En la confección de los balances se tendrá en cuenta las amortizaciones autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Undécimo: Las utilidades realizadas y líquidas, una vez deducido un cinco por ciento para fondos de reserva legal y un 5 o|o para fondo de previsión para quebrantos, se án distribuidos entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segundo: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad en forma anticipada o si ella fuera la consecuencia del vencimiento del término establecido, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes destinarán el producido de los bienes sociales al pago de las obligaciones de la sociedad y el remanente será distribuído en proporción a los respectivos capitales aportados. — Décimo Tercero: Cualquier diferencia que se produjera entre los socios con relación a la interpretación de este contrato o la marcha de la sociedad, será dirimida por los Tribunales ordinarios de la capital federal. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones establecidas en este contrato debiendo unificar su representación para sus relaciones con la misma. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Luis M. Arata y Osvaldo Berlles, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. M. Gomez Pizarro. — Walter Kiele. — Mario Skiadaressis. — Luis M. Arata. Osvaldo Berlles. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo.— Para la Sociedad Gomez Pizarro, Kiele y Cía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta números: seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinte y tres; seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinte y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: convenido: de: siguiente: u: k; fusiones: y: cuarenta: remanente; Vale. Hay un sello. — Raúl A. Pampliega. — Honorario (Decreto Ley 30.440) — $ 272. — m|n.

Buenos Aires Agosto 27 de 1946.
e.13 sep-Nº 16802-v.18 sep.

BRITISH, AGENCY COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, comparecieron ante mí escribano público y los testigos abajo firmados, doña Herminia Alonso de Blake, casada, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos veinte y siete, doña María Higinia Alonso de Macchini y su esposo don Victorio Hermenegildo Macchini, que firma "V. Macchini", casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Marcos Paz número mil quinientos cincuenta, todos los comparecientes de nacionalidad argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por medio de este acto, formalizan un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre todos los comparecientes declaran constituída la sociedad que girará bajo la denominación de BRITISH, AGENCY COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la República y del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la importación y exportación de tejidos y sus afines, pudiendo también comprar y vender mercaderías en general, aceptar consignaciones, comisiones, representaciones y mandatos. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, pero si alguno de los socios desea retirarse deberá notificarlo con un preaviso de noventa días a la fecha del balance anual. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional la socia Herminia Alonso de Blake y veinte y cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los socios María Higinia Alonso de Macchini y Victorio Hermenegildo Macchini. — Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto, según depósito que han efectuado en la fecha en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a la ley de sociedades de responsabilidad limitada. — Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente en el carácter de gerentes, con la amplitud de facultades que le concede la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en los artículos ochocients seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis, del Código de Comercio y todos los demás actos que requieran poder especial que sean necesario para el desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general, tomándose como base en su formación las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: El nombramiento y remoción de los gerentes, aprobación de los balances, distribución de utilidades, como todas las demás resoluciones de los socios, deberán asentarse en un libro de actas y serán adoptadas por simple mayoría de votos. — Los balances que no hubieran sido observados antes de los quince días de su terminación se darán por aprobados. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de los socios gerentes, y será practicada en la forma prescripta en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos don Martín García Cuerva y don Leopoldo M. Cid, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. H. A. de Blake. — M. H. A. de Macchini. — V. Macchini. — Tgo.: M. García Cuerva. — Tgo.: Leopoldo M. Cid. — Hay un sello. — Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su escritura matriz número ciento veintiséis, que pasó ante mí en el Registro número ciento cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad British, Agency Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, serie E., numero ochocientos setenta y seis mil veintiséis, y el presente ochocientos setenta y seis mil veintisiete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.13 sep.N.º 16760-v.18 sep.

«EL PINCEL» DEL MEDICO HERMANOS

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados comparecen Don Rafael del Médico, italiano, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil setecientos ocho; Don Argentino del Médico, italiano, casado, que se domicilia en la calle General Martín de Gainza número veintiocho; Don Aldo Mamone, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Castañón número ochocientos catorce; Don Fernando Risso, argentino, casado, que habita en la calle Miró número quinientos ochenta y siete, y la señorita Norma Bettaglio, argentina, soltera, que vive en la calle Yerbal número ochocientos treinta, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará «EL PINCEL» — DEL MEDICO HERMANOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y su domicilio será en esta Capital, Rivadavia cinco mil setecientos doce, pudiendo desarrollar sus actividades como asimismo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República Argentina y del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación del comercio de Ferretería, Pinturería, Bazar y sus anexos, pudiendo realizar todas las operaciones que sean necesarias para cumplir su objeto. — La Sociedad se considerará continuadora y sucesora de la Sociedad «Del Médico Hermanos», de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercera: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado a partir del día primero de Marzo próximo pasado a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta mil cuotas de un peso cada una, suscribiendo cada socio la sumas siguientes: Don Rafael del Médico, sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos; Don Argentino del Médico sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos; Don Aldo Mamone quince mil pesos, Don Fernando Risso, cuatro mil quinientos pesos y Doña Norma Bettaglio, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se integran totalmente en la forma siguiente: Don Rafael y Don Argentino del Médico con el capital que les corresponde en la sociedad Del Médico Hermanos, según surge del estado de activo y pasivo que se firma por separado y Don Aldo Mamone, Don Fernando Risso y la Señorita Norma Bettaglio con el importe de sus respectivos créditos que figura en dicho estado de activo y pasivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de cada uno de los Gerentes a cuyo efecto se designa a los Señores Rafael del Médico y Argentino del Médico. — La firma y la representación de la Sociedad la ejercerán indistintamente cualquiera de los dos Gerentes. — Sin perjuicio de lo establecido, el Señor Rafael del Médico ejercerá la Dirección General de la Sociedad. — Sexta: Las directivas generales, se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por cualquiera de los dos Gerentes y cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo por cada cuota un voto. — Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación, en caso de no poderse constituír en primera con los socios que concurran. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará a efecto. — Dichas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez al año. — Séptima: Los socios Señores Argentino del Médico, Aldo Mamone, Fernando Risso y señorita Norma Bettaglio están obligados a dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales y a contribuir con todo su trabajo y capacidad a la mayor prosperidad del negocio, siéndoles expresamente prohibido dedicarse solos o asociados a terceros en negocios que directa o indirectamente puedan lesionar los intereses sociales. — El socio señor Rafael del Médico queda exento de las obligaciones establecidas en este artículo. — Octava: Anualmente y con fecha treinta de Abril se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que se podrán realizar mensualmente. — De las ganancias que arroje dicho balance después de realizar las amortizaciones correspondientes, se distribuirá en la proporción siguiente: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cinco por ciento para previsión por leyes sociales y el saldo se distribuirá a los socios en la proporción que a continuación se establece: cuarenta y dos y medio por ciento para cada uno de los socios señores Rafael y Argentino del Médico; diez por ciento al socio Señor Aldo Mamone; tres por ciento al socio Señor Fernando Risso y dos por ciento para la socio señorita Norma Bettaglio. Las pérdidas serán soportadas por los capitales aportados por cada socio en la misma proporción. Novena: El balance a que se refiere el artículo anterior como asimismo una memoria que los Gerentes presentarán anualmente, deberá ser sometida a la aprobación de los socios dentro del término de sesenta días de la fecha del balance, procediéndose a los efectos de la constitución de dicha Asamblea de socios como asimismo a la manera de aprobarse el balance y la memoria en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. — Décima: Después de transcurrido el segundo año, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad cuando creyere conveniente, debiendo avisar a sus consocios por lo menos con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado y la renuncia siempre que no afecte al artículo cuatrocientos veinticinco del Código de Comercio le será aceptada o no dentro de de los tres meses de comunicada, pudiendo continuar los socios restantes con los negocios sociales o disolver totalmente la Sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o inhabilitación de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento y lo que resulte pertenecerle se acreditará en su cuenta particular que le serán entregados al socio inhabilitado o herederos del socio fallecido, según el caso, en cinco cuotas trimestrales con más un interés a razón del cinco por ciento anual. — En la misma forma se procederá en el caso contemplado en el artículo diez, en el caso de que los socios no renunciantes resuelvan continuar con la Sociedad. — Duodécima: En el caso de fallecimiento de un socio y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior. los herederos del fallecido podrán continuar en la Sociedad debiendo designar un representante único que deberá cumplir con las obligaciones del socio fallecido, incluso los establecidos en el artículo séptimo, y siempre que presten su expresa conformidad los socios sobrevivientes. — Décima Tercera: En todos los casos de disolución parcial de la Sociedad, aunque fuese por muerte o inhabilitación de un socio, el valor de llave a los efectos de establecer el haber del socio saliente se calculará en un valor igual al promedio del monto de los beneficios obtenidos durante los dos últimos ejercicios según los respectivos balances. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la Socie-

dad será liquidador el Señor Rafael del Médico y en caso de renuncia o impedimento lo será el socio que posea ma yor capital en la Sociedad de acuerdo al último balance. — Décima Quinta: En caso de enfermedad de cualquiera de los socios Señores Argentino del Médico; Aldo Mamone; Fernando Risso o la señorita Norma Bettaglio, que lo inhabilite para desempeñar sus funciones por un plazo mayor de seis meses, los demás socios podrán optar entre obligar al socio enfermo a nombrar un empleado experto que desempeñe sus funciones y a su exclusivo cargo o disolver la Sociedad teniendo los plazos y condiciones enumerados en los artículos undécimo y décimo tercero para devolverle su haber. — Décima Sexta: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo entre los socios, la cuestión será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente; quien antes de entrar a deliberar designará un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva, debiendo ser acatado el laudo, sin dilación alguna. — Décima Séptima: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilio en los expresados al comienzo de la presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial las partes se someten a la juridicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder. — Leída que le fué la presente a los comparecientes se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran juntamente con los testigos Señores Salvador J. Dana y Juan Bibiloni, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. Del Médico. — Norma I. Bettaglio. — A. Del Médico. — Fernando R. Risso. — Aldo Mamone. — S. J. Dana. — Juan Bibiloni. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda fielmente con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mi y obra al folio trescientos veintitrés del Registro número trescientos dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «El Pincel» — Del Médico Hermanos — Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos valor de un peso con cincuenta centavos, números quinientos veintitrés mil setecientos setenta y dos, quinientos treinta y cinco mil ochocientos catorce, quinientos treinta y cinco mil ochocientos diez y siete y el presente número seiscientos setenta y cinco mil doscientos veintiuno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: «sociales». — Sobrerraspado: funciones. — Todo vale — Entrelíneas: Rivadavia cinco mil seiscientos doce. — Vale. — J. B. Malvicino. — Hay un sello.
Carlos Jorge Varangot, secretario.
e.13 sep.-N.º 16777-v.18 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Gerente.
e.13 sep.-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MALDONADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Gerente.
e.13 sep.-v.18 oct.

AVISOS DIVERSOS

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.
DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el día 16 de Septiembre se abonará el dividendo de $ 6.— m|n. neto por cada acción ordinaria A y B de la Droguería Franco Inglesa S. A., de acuerdo a lo sancionado por la Asamblea General Ordinaria.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad Anónima de 15 a 16 horas, para hacer efectivo el cobro. — El Directorio.
e.12 sept.-N.º 17.110-v.14 sept.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hace saber el extravío de Diez (10) Debentures 6 olo Serie ... Banco El Hogar Argentino Hipotecario de v$n. 100 c|uno, en dos títulos de cinco Debentures c|uno números 2.152 y 154, con Cupón Nº 27 de Vto. 1º|10 945, adherido, denunciado por la Sra. María K. de Schaller.
e.13 ago.-Nº 15.366-v.19 sept.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata, S. A., avisa saber ... trabó la oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por Erwin Lindenlaub, sobre cincuenta acciones de la Sociedad, valor nominal de m$n. 140., cada una, números 192.443 a 92.492. — Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.
e.26 ago.-N.º 16.047-v.30 sept.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Se hace saber que Andrés Brea Couto vende a José Brea Couto su parte del negocio de cigarrería y lotería sito en el PASAJE GALERIA GÜEMES, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, escribanía Francisco J. Oliver, Avenida Roque Sáenz Peña 637.
e.13 sept.-Nº 17.149-v.18 sept.

Al comercio avisan Osvaldo E. y Ada J. Travaglini de Dulom, venden a Miguel Ogando y Juan B. Carengo, el negocio de pizzería y heladería, denominado "Luis María Saavedra" sito en la Capital, AVENIDA DEL TEJAR 3955. — Reclamos ley, mismo negocio, domicilio ambas partes.
e.13 sept.-Nº 17.143-v.18 sept.

Avisan Pernas y Cía., José Martí 31: José Antonio Suárez, Manuel Salgado y Felicindo Fernández venden a Serafín Soto, su café bar y billares, FRANCISCO BEIRO 5252. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
e.13 sept.-Nº 17.148-v.18 sept.

Se avisa, por el término de cinco días, que la sociedad "Briz y García", que se dedica a la explotación del comercio en el ramo de ropa blanca, mantelería y anexos con domicilio en la calle LIMA Nº 668, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Tomás Ruiz. — Reclamos de ley: Lima Nº 668, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946.
e.13 sept.-Nº 17.147-v.18 sept.

Z. Bodas y Cía., martilleros públicos, Garay 4354, avisan que Roberto Real vende su despacho pan y facturas, DEL BAÑADO 2157, a Eufemia De Giuseppe; reclamos ley, Garay 4354, domicilio los contratantes.
e.13 sept.-Nº 17.146-v.18 sept.

Z. Bodas y Cía., martilleros públicos, Garay 4354, T. 60-3212, avisan que José González y Nicolás Echeverría venden su negocio de lunch y venta vinos y cervezas, SALADILLO 2232, a Yrineo Mariano Erizmendi; reclamos ley, Garay 4354, domicilio las partes.
e.13 sept.-Nº 17.145-v.18 sept.

P. Marino y Cía., oficinas Pedro Goyena 503, avisan haber rematado el día 12 de Septiembre de 1946, por cuenta y orden de su propietario, I. Pereira, peletería Chavela, LAPRIDA 1336; las mercaderías, trasladadas al local Santa Fe 3001. — Reclamo término de ley, en nuestras oficinas.
e.13 sept.-Nº 17.144-v.18 sept.

Alfredo Kaunitz e Hijos, con negocio bazar y juguetería, establecido CORRIENTES 5441, hacen saber su disolución, haciéndose cargo activo y pasivo, Alfredo Kaunitz e Hijos, compuesta mismos socios, además nueva socia Ella Carmen Kaunitz, aumentando capital social a cincuenta y cinco mil pesos m|n. — Reclamos ley, a Pablo Bignone, Corrientes 1389, domicilio partes.
e.13 sept.-Nº 17.141-v.18 sept.

Se hace saber por cinco días que: Rafael Alfonso Nogueira propietario de la farmacia "Santa Lucía", calle ALVAREZ JONTE Nº 2501, vende a doña Idalina Manchinu, acto que se formalizará por ante el escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, con oficina en la Diagonal Roque Sáenz Peña 933, piso 3º, escritorios 310|11, domicilio que las partes dejan constituído, a los efectos de las reclamaciones de la Ley N.º 11.877.
e.13 sept.-Nº 17.140-v.18 sept.

Se hace saber por cinco días, que "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad en Comandita", vende a "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 200.000 (doscientos mil), su casa de representaciones, comisiones y consignaciones en general, ubicada en la calle 25 DE MAYO 347, Capital. — Reclamos, en el mismo local, domicilio de las partes.
e.13 sept.-N.º 17.138-v.18 sept.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que los señores Manuel Fernández Pereda y Jesús Iglesias Lence venden al señor Eduardo Rafael Nuñez, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle RAMON L. FALCON 6801 esquina TIMOTEO GORDILLO 93, donde se domicilian los contratantes.
e.13 sept.-Nº 17.137-v.18 sept.

Héctor M. Verona, martillero público, oficina Bulnes 1249, comunica que el día 18 de Septiembre, a las 14 horas remata las existencias del negocio de almacén, CONGRESO 5800, propiedad del señor Maximino Perandones, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones de ley.
e.13 sept.-Nº 17.135-v.18 sept.

Avísase que Manuel Fendo vende el negocio de garage, sito en la calle CENTENERA 2078, denominado "La Unión", a Etelvino González. — Reclamos de ley, escribanía Miguel A. De Marco, domicilio de las partes.
e.13 sept.-Nº 17.134-v.18 sept.

Se hace saber por cinco días que: "Guberman, López y Compañía", domiciliados San Martín Nº 365, venden a don Simeón A. Prieto (en comisión), domiciliado Arroyo Nº 1012, las maquinarias, instalaciones, herramientas, útiles y enseres de su fábrica de aceite, instalada en la AVDA. SARMIENTO entre SAN LUIS y MENDOZA, de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, con administración en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 365. — Reclamos en los domicilios expresados, donde las partes constituyen domicilio y en la escribanía de don Alberto O. Blanco, calle Bartolomé Mitre Nº 519.
e.13 sept.-Nº 17.133-v.18 sept.

Rebeca Epstein vende el activo de su negocio de sastrería y artículos para hombres, sito en la calle LAS HERAS 2375, a Schmerek Aidenboim. — Datos, a Simón Muse, Reconquista 737, piso 1º, B. — Las partes constituyen domicilio legal de acuerdo con la ley y a los efectos que corresponden, en la calle Reconquista 737, piso 1º, B.
e.13 sept.-Nº 17.130-v.18 sept.

Se hace saber que la sociedad "Conrado y Massaro", formada por los señores Epifanio Conrado y Francisco Umile Massaro, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 11, vende el negocio de venta de frutas frescas, ubicado en la calle PUEYRREDON Nº 11 ("Mercado Lezica"), a los señores Francisco Umile Massaro, Luciano Amato y Francisco Petrone, domiciliados en la calle Lavalle Nº 1794. — La respectiva escritura de venta se otorgará en la escribanía Juan M. Tobío, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 620, piso 7º, donde deben efectuarse las reclamaciones de ley.
e.13 sept.-Nº 17.125-v.18 sept.

Avisa Nicolás S. Rodiño, martillero público, Pavón Nº 2257, 23-6880, que Manuel Touriño y Raúl Calderón, que giran Touriño y Calderón, venden libre de gravamen a Severino García, su negocio de café, bar y billares GARAY Nº 2900 esquina DEAN FUNES. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
e.13 sept.-Nº 17.124-v.18 sept.

Agustín Sivori e Hijos, HONDURAS 5464, vende taller maquinarias trabajar mármoles, instalado allí, a Juan De Stéfano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cochabamba 4043, ante Escribano Santiago R. Rache, Maipú 62, aquí reclamos ley.
e.13 sep.-Nº 17.158-v.18 sep.

Avísase: Ricardo Leal, vende libre gravámenes a Miguel Angel Cicchelli Lotito, la parte que le corresponde del negocio de restaurant y anexos, que posée en condominio con Manuel Jesús Pereiro, sito RIVADAVIA 7616, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.
e.13 sep.-Nº 17.156-v.18 sep.

Avísase: Corrado Deán y Luisa Rosso de Comini, venden libre gravámenes a Herminio Faggioli y Manuel Castro, su negocio restaurant y anexos, AZCUENAGA 60, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.
e.13 sep.-Nº 17.154-v.18 sep.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: José Moratto, vende su taller mecánico calle JOSE FELIX URIBURU 2216, a Altramento Marín y Silvano Genazzo. — Interpónganse reclamos ley en mis oficinas, Mendoza 1514, domicilio contratantes.
e.13 sep.-Nº 17.153-v.18 sep.

Se hace saber que la razón social «Manuel Gavilán y Compañía» formada por Manuel Gavilán Martínez y Emilio L. Coya, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Manuel Gavilán Martínez. La firma se dedica a la explotación del negocio de panadería y anexos y gira en SANTA ROSA, LA PAMPA. Reclamaciones en el domicilio de las partes, calle Avellaneda 185, Santa Rosa, La Pampa.
e. 13 sep.-Nº 17.169-v. 18 sep.

De Noia Hnos., martilleros con oficinas Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762 avisan que, el día 19 de Septiembre de 1946 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de panel de lija calle SANABRIA 3173-75, propiedad del señor Pascual Baldino. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e. 13 sep.-Nº 17.167-v. 18 sep.

... martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que el señor Manuel Armando Peón, vende la tercer parte indivisa del negocio de gomería y taller de vulcanizaciones, calle JUNIN 1650 a los señores Sabino Agis y Damacio Rodrigo Agis disolviéndose la sociedad de hecho existente «Peón, Agis y Agis». Reclamaciones ley 11.867 en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes.
e. 13 sep.-Nº 17.163-v. 18 sep.

"Ciminelli, Rubino & Guasch", balanceado es y martilleros, con oficinas Av. Sáenz N° 953, 61-2000, avisan: Agustina Giovaninetti de Gómez vende a Eduviges María Alberico de Provenzano, su negocio despacho de pan al por menor, sito en esta Capital, calle CORRALES N° 2408, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

e.13 sep.-N° 17.191-v.18 sep.

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 18 del corriente, todas las existencias que constituyen el negocio, despensa comestibles, calle PUNA 3648, orden Rafael D'Angelo, domiciliado mismo negocio.

e.13 sep.-N° 17.189-v.18 sep.

Manuel Stigliano: vendo a Atanagildo Del Corro, negocio de laboratorio industrial de insecticidas, BOGOTA 2471. Reclamos Escribano Reboyras, Diagonal Norte 710, domicilio legal partes. Término ley.

e.13 sep.-N° 17.187-v.18 sep.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372 avisa que Pedro Gutiérrez Lucio y Rogelio Pérez Gutiérrez, venden a Pablo Figueras Sosoma y Luis Díaz Solís, el café, bar y billares "Eb o", sito en esta Ciudad, calle BELGRANO 1709|99 Esquina ENTRE RIOS 384|400, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley nuestras oficinas.

e.13 sep.-N° 17.186-v.18 sep.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Salustiano Iglesias, vende a Francisco Camiñas, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle DUPUY 1051, domicilio ambas partes. Reclamos en ley en nuestras oficinas.

e.13 sep.-N° 17.185-v.18 sep.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Joaquín Sotelo y Manuel Novoa, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle CAAGUAZU Nros. 7477|81. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Matías González. Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946.

e.13 sep.-N° 17.184-v.18 sep.

Se hace saber que el señor Pedro Nigro y Doña Electra Pena de Nigro, venden a Humberto Saoretti, su negocio de despensa instalado en la calle SOMELLERA N° 1600. Reclamos de ley M. De Giovanni Molina, martillero, con domicilio en calle Rivadavia 409, 3° piso, Esc. 312, donde también lo fijan las partes. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946.

e.13 sep.-N° 17.182-v.18 sep.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, nacional y provincial, con oficinas calle Rivadavia 2162, U. T. 48-3141, Capital, avisa: que Pedro Giambartolomeo vende a Angel Sepiurka, su negocio de despensa de comestibles y despacho de vinos y cervezas envasadas, sito HIDALGO 636, Cap., domicilio de las partes. Reclamos Ley 11.867, interponer forma legal mis oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946.

e.13 sep.-N° 17.181-v.18 sep.

Avisa: Oscar E. Spina, que Luis Ombono Zuppichini, vende libre de todo gravamen, su hotel pensión, sito en la calle SANTA FE N° 2022 a Eduardo Alejandro Juan Mauri. Reclamaciones de ley en Rivadavia 704, piso 1°, domicilio de las partes.

e.13 sep.-N° 17.180-v.18 sep.

Aviso al comercio: Angel Custodio González Pereira, vende a Raúl Rafasquino su negocio de piezas amuebladas, sito en OBLIGADO 1529. Reclamos ley, domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.13 sep.-N° 17.178-v.18 sep.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa: que por su intermedio los señores Salvador Marsiletti y Antonio Parada, venden a Carlos Alberto Russo, la parte pro indivisa que tienen el negocio de fotograbados, calle HUMBERTO 1° N° 481 al 487, disolviendo la sociedad de hecho que tenían formada y haciéndose cargo el señor Carlos Alberto Russo del activo y pasivo. Reclamos ley en Solís 160, donde las partes constituyen domicilio.

e.13 sep.-N° 17.177-v.18 sep.

Se hace saber que los herederos de don José Catuogno: señores Secundino Jeónimo Catuogno, Juan Felipe Catuogno, Rodolfo Catuogno, Ana Cecilia Catuogno de Barreiro, Adela Catuogno de Vical, Carlota Catuogno de Tacconi, transfieren el negocio de compra-venta existente en LIBERTAD 459, domicilio de las partes y mitad del negocio de compra-venta sito en LIBERTAD 420, a doña Basilia Schmukler, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, Estudio Brunstein, Victoria 2535.

e.13 sep.-N° 17.172-v.18 sep.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 sept.-N.° 17.139-v.30 sept.

GUTHMANN JOYEROS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de Guthmann Joyeros S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, en la calle Florida 548, a las 19 horas, a objeto de considerar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Remuneración de directores, síndico y gerentes.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Aumentar a cinco el número de directores titulares de acuerdo a lo autorizado por el Art. 10 de los estatutos.

5.° Elección de dos directores.

6.° Elección de síndico titular y suplente.

7.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.13 sept.-N.° 17.131-v.30 sept.

PORCELANA AMERICANA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1946, a las 19 horas, en el local de la calle Corrientes 330, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del síndico.

2.° Informe relacionado con la reforma de los estatutos y reducción del capital social.

3.° Elección de directores titulares por un período de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Recordamos a los Sres. accionistas lo establecido en el Art. 27 de nuestros estatutos sociales. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — El Directorio.

e.13 sept.-N.° 17.129-v.30 sept.

SOCIEDAD DE CONSUMOS DEL F. C. SUD Ltda.

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 1946 a las 11.30 horas, en la Oficina Gerencia F. C. Sud, Gral. Hornos 11, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria; Balance del Ejercicio y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946.

2° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3° Nombrar síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e. 13 sep.-N° 17.193-v. 30 sep.

«ASOCIACION BELGA DE SOCORROS MUTUOS»

Victoria 2521. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

A la Asamblea General Ordinaria del día 26 de Septiembre de 1946

Estimado consocio: La C. D. tiene el agrado de invitar a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Septiembre de 1946 a las 18 horas, en el local social, Victoria 2521, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, discusión y aprobación del informe anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance e Inventario correspondiente al ejercicio 1945-1946.

2° Elección de 4 socios para integrar la C. D. por 3 años.

Elección de 3 vocales suplentes por un año.

Elección de 2 socios para integrar la Comisión Fiscalizadora por 1 año.

Elección de 1 socio para integrar la Comisión Fiscalizadora, en calidad de suplente, por 1 año.

3° Informe sobre la reforma de los estatutos.

4° Nombramiento de Presidente y Vicepresidente de Honor a propuesta de la C. D.

5° Designación de 2 socios presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 41 de los estatutos, la asamblea con cualquier número de socios presentes, se considerará en «quórum», una hora después de la fijada por la convocatoria. — Saludamos a Ud. muy atentamente. — Armando Defosse, Presidente. — Aloys Kayser, Secretario.

e. 13 sep.-N° 17.192-v. 13 sep.

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados para el 26 de Septiembre de 1946, a las 18 h., en sede social Bartolomé Mitre 2815, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance 1945-1946.

2° Elección de cinco titulares y tres suplentes, de un revisor de cuentas titular y un suplente.

3° Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

e. 13 sep.-N° 17.190-v. 21 sep.

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1946 a las 15.30 horas en la sede social del Centro, 25 de Mayo N° 33 piso 6°, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al trigésimo primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2° Elección de tesorero y de dos vocales, en reemplazo de los señores D. Luis A. Riches, D. Salvador Cascio y D. Pascual Culotta, respectivamente, por un período de dos años, por cesación de mandato.

3° Designación de delegados titular y suplente, ante la Asociación del Trabajo y la Confederación Argentina del Comercio, la Industria y la Producción, por cesación de mandato, por un año.

4° Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea. — Juan Cullen Crisol — Presidente.

e. 13 sep.-N° 17.176-v. 24 sep.

«ATANOR», COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA

Sociedad Anónima Mixta

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo prescripto por los artículos 21 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 6° piso, el 7 de Octubre próximo a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación de los artículos 5°, 13 y 19 de los estatutos sociales.

2° Consideración de la nota del Director General, Dr. Ladislao Reti, sobre cesión de patentes.

3° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — El Presidente.

e. 13 sep.-N° 17.168-v. 30 sep.

NUEVA ARGENTINA ASOCIACION DEPORTIVA Y CULTURAL

Convocatoria a Asamblea

Señores consocios:

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre a las 21, en Viamonte 2561,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, Memoria, Balance e Inventario.

2.° Renovación parcial de autoridades.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Doctor Vicente Lemesa, presidente, doctor Manuel Chorni, secretario general.

e.13 sep.-N.° 17162-v.16 sep.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CENTRO DE ALMACENEROS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con los Arts. 105 y 106 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios del Centro de Almaceneros a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el salón social: calle Presidente Luis S. Peña N.° 242, el día: Miércoles 25 de Septiembre corriente, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 en segunda, para considerar los asuntos contenidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del 54.° Ejercicio Administrativo, que comprende: Memoria Anual, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2.° Informe sobre el Estado y Financiación de las Obras del Club.

3.° Proyecto de reglamento del mismo.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

5.° Nombramiento de escrutadores.

6.° Elección de 6 consejeros titulares por tres años; seis consejeros suplentes; tres miembros de la comisión revisora de cuentas y cinco miembros del jurado por un año. — Ramón Viturro, presidente. — Ramón Fernández, secretario.

e.13 sept.-N.° 17.151-v.14 sept.

BERNINA, S. A.

Financiera Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de Octubre de 1946, en 530, Avenida Roque Sáenz Peña, a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada y Liquidación de la sociedad.

2.° En caso afirmativo, designar la comisión liquidadora, fijar sus facultades y retribución.

3.° Nombrar la persona o personas que gestionarán el retiro de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.13 sept.-N.° 17.150-v.30 sept.

SOCIEDAD ANONIMA RENTA INMOBILIARIA

Asamblea General Ordinaria

Octubre 4 de 1946

De acuerdo con los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, a las 18 horas, en el local social calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 547, piso 3.°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de tres directores.

3.° Designación de presidente, tesorero y un vocal.

FORTINES AGRICOLA GANADERA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social, Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del síndico correspondientes al Undécimo Ejercicio Económico terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación gerentes. Interpretación ó modificación del Artículo 13 inciso a) de los estatutos sociales.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio

e. 13 sep.-Nº 17.166-v. 30 sep.

CALERA AVELLANEDA S. A.
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 226 -- Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de Octubre del corriente año, a las 14,15 horas en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico, correspondiente al 27º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en conjunto con el presidente y síndico.

Para tener derecho y voto a la Asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el Art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e. 13 sep.-Nº 17.171-v. 30 sep.

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 30 de Septiembre de 1946 a las 16 horas en el domicilio de la Sociedad, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de utilidades.

2.º Elección de síndicos titular y suplente.

3.º Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionista que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la secretaría de la sociedad.

El Directorio.

e.13 sep.-N.º 17161-v.30 sep

"FEBO" COMPAÑIA DE SEGUROS, S. A.
Asamblea General Extraordinaria
(Primera convocatoria)

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Octubre de 1946, a las 21 horas, en el local de la calle Av. Corrientes 2072, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Informe del señor presidente.

2.º Elección del directorio.

3.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1946 — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada, deberán depositar los certificados hasta dos días antes de la fecha señalada para la asamblea, en el Banco Mercantil Argentino, Av. Corrientes 2074.

e.13 sep.-N.º 17175-v.30 sep.

Convocatorias Rectificadas

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", convoca a los señores delegados titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en su local social, Uruguay 654, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del acta de la Asamblea Extraordinaria del 16 de Abril de 1945.

2.º Reformas al artículo 31 y conexos del Estatuto. (32 y 33).

Y a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el mismo día, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria del 14 de Septiembre de 1945.

2.º Aprobación de la Memoria, Balance y Presupuesto para el Ejercicio 1946|47.

3.º Elección de presidente, vicepresidente 1.º y 2.º, y tres directores titulares, por tres años; siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

4. Designación de dos señores delegados para firmar estas actas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan R. Jones, General de Brigada, Presidente. — Antonio V. Gallino, Secretario.

Nota: El quórum para estas asambleas, será el indicado en los artículos 88 y 86 del estatuto, respectivamente.

e.29 ago.-N.º 16214-v.16 sep

"EL RUMBO"
Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en Guayaquil 846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio.

2.º Elección de un director titular y dos suplentes.

3.º Elección de síndicos, titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sept.-N.º 16.546 y 16.637-v.24 sept.

BARON DE RIO NEGRO, S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con el Artículo 17.º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela N.º 170, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946 (Art. 24, inc. a).

2.º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.º Elección de síndico titular y suplente, (art. 24, inc. b).

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 25).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 del Estatuto, depositando en la Caja de la Sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Jorge Piñeiro Pearson, Presidente.

e.7 sept.-N.º 16818 y 16986-v.26 sept.

SECCION BALANCES

Balance N.º 2865 S.626

Compañía de Seguros
"ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED"

País de origen — Inglaterra
Domicilio: Alsina 771 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio
Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1903

CASA MATRIZ:

Capital autorizado	£ 5.450.000.—	Est.
Capital subscripto	„ 5.450.000.—	Est.
Capital ralizado	„ 1.000.000.—	Est.

Esta Agencia no tiene Capital Asignado
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta: $ 360.000.— c|l. v|n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Banco de la Nación (Títulos en depósito — Ley 11.582)	280.650.—	
Títulos Públicos de Renta:		
Orden conjunta Superintendencia de Seguros	168.392.80	
En custodia	181.345.20	
(Valor en plaza al 31-12-43, $ 762.397.37)		630.388.—
Caja y Bancos:		
Caja	4.227.04	
Banco Londres & América del Sud	99.648.44	103.875.48
Barclay & Cía (Cta. Cte. Representantes)		12.480.61
Diversos Deudores:		
Deudores por premios	158.788.46	
Varios deudores	1.278.62	160.067.08
Intereses devengados		2.387.—
Saldo de pérdida		1.838.01
		911.036.21
PASIVO		
Casa Matriz:		
Depósito en Garantía:	280.650.—	
Cuenta Corriente	146.733.83	427.383.83
Reserva para Riesgos en Curso	160.269.69	
„ „ Siniestros Pendientes	2.903.19	
„ „ Fluctuación de Títulos Públicos de Renta	48.806.70	
„ „ Fluctuación de Cambios	10.000.—	221.979.58
Compañías Reaseguradoras:		
Depósito de Garantía sobre Reaseguros en el Extranjero		211.711.90
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección Incendios		39.417.02
Diversos Acreedores		10.543.79
		911.036.21

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
..Sección Incendio

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Corretajes, Descuentos y Comisiones	80.495.39	
Gastos Generales	196.070.01	
Reserva para riesgos en curso	160.269.69	
„ „ siniestros pendientes	2.903.19	
Siniestros pagados menos Recuperados	157.996.52	
Reaseguros Cedidos	631.270.77	
Anulaciones	47.722.26	
Saldo de Utilidad transferido a la Sección Administración	4.871.67	
	1.281.599.50	
HABER		
Primas		1.079.667.25
Patentes y Sellos		17.821.64
Reserva para Riesgos en Curso del año anterior		157.928.03
Reserva para Siniestros Pendientes del año anterior		26.182.58
		1.281.599.50

.SECCION ADMINITRACION

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Gastos Inversiones	298.02	
Impuesto a los Réditos	2.480.69	
Ajuste de Cambio sobre Títulos Públicos de Renta	20.368.—	
Reserva Fluctuación Títulos Públicos de Renta	16.268.90	
	39.415.61	
HABER		
Saldo transferido de la Sección Incendio		4.871.67
Intereses sobre Títulos Públicos de Renta		32.705.93
Operaciones Reaseguros Extranjeros	103.387.79	
Utilidad Operaciones Locales	101.549.78	
Saldo de pérdida		1.838.01
		39.415.61

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1944.
p.p. Alliance Assurance Co. Ltd.
p.p. Barclay y Cía. — Gmo. F. Perkins.

e.11 sept.-N.º S.626-s|p.p.-v.13 sept.

A.517

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL SUD ARGENTINO

(Sociedad Anónima)

Avda. Corrientes 531 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Noviembre de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Diciembre de 1929

Reforma de Estatutos aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 3 de Julio de 1936

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Noviembre de 1936

CAPITAL AUTORIZADO:

En acciones Preferidas de 7 o|o acumulativo	m$n.	15.000.000.—
En acciones de 7 o|o acumulativo de Segunda Preferencia	„	32.500.000.—
En acciones Ordinarias	„	50.000.000.—
	m$n.	97.500.000.—

CAPITAL SUSCRIPTO Y REALIZADO:

En acciones Preferidas de 7 o|o acumulativo	m$n.	8.000.000.—
En acciones Ordinarias	„	25.000.000.—
	m$n.	33.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26 Abr. 1945 Y, conteniendo las modificaciones y aclaraciones recomendadas por la Honorable Inspección de Justicia

ACTIVO		$	$	Totales m$n.
I — Activo Fijo:				
Inmuebles y sus accesorios			15.900.125.62	
Maquinarias:				
Electricidad		25.863.047.65		
Equipos para Producción de Hielo		169.628.24	26.032.675.89	
Redes			27.369.343.95	
Muebles y Enseres		998.108.09		
Amortizaciones		237.436.82	760.671.27	
Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte		756.750.75		
Amortizaciones		333.377.46	423.373.29	
Trabajos en Curso de Ejecución			34.373.76	70.520.563.78
II — Activo Circulante:				
Almacenes			4.953.945.22	
Títulos y Acciones - Valor de Adquisición		304.084.47		
Desvalorización Efectuada en el Año 1937		115.000.—	189.084.47	5.143029.69
III — Activo Disponible:				
Caja			143.091.17	
Bancos			914.182.75	1.057.273.92
IV — Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente		924.768.38		
Consumidores:				
Particulares	$ 370.454.27			
Gobiernos	„ 292.335.71			
Municipalidades	„ 516.002.45	1.178.792.43		
Obligaciones a Cobrar		443.593.19		
		2.547.154.—		
Menos: Previsión para Créditos Morosos		301.878.46	2.245.275.54	
Deudores por Depósitos Especilaes			134.455.53	2.379.731.07
V — Activo Transitorio:				
Impuestos, Seguros y otros Activos no Vencidos			387.929.51	
Dividendos Provisorios Acordados por el Directorio sobre Acciones Preferidas de 7 o|o Correspondientes al 1.°, 2.° y 3er. Trimestre del año 1944			420.000.—	807.929.51
VI — Activo Nominal.				
Concesiones			2.488.984.10	
Menos: Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1943		1.958.637.39		
Amortizado Año 1944		81.958.38	2.040.595.77	448.388.33
				80.356.916.30
Cuentas de Orden:				
Depósitos de Acciones en Garantía (de Directorio)			12.000.—	
Valores Recibidos en Garantía			46.900.—	
Boletas de Impuestos Municipales al Cobro			613.315.62	
Maquinarias de Terceros Instaladas en Nuestros Edificios			310.747.60	
Intereses no Realizados			88.965.66	
Crédito en Descubierto en Banco, Acordado y no Utilizado			100.000.—	
Gobiernos y Municipalidades por Impuestos Pagados bajo Protesto y Varias Cuentas			213.881.68	1.335.810.56
				81.742.726.86

PASIVO		m$n.	m$n.	Totales m$n.
I — Pasivo no Exigible:				
Capital Suscripto y Realizado			33.000.000.—	
Reserva Legal			3.300.000.—	
Fondo de Renovaciones para inmuebles	$ 394.998.70			
Destinado Año 1944	„ 88.000.—	482.998.70		
Maquinarias	$ 1.263.536.78			
Destinado Año 1944	„ 282.000.—	1.545.536.78		
Redes	$ 1.378.663.35			
Destinado Año 1944	„ 330.000.—	1.708.663.35	3.737.198.83	
Reservas Varias:				
Reserva para Incendios		571.525.30		
Reserva para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales:				
Saldo al 31 de Diciembre de 1943	$ 80.537.54			
Más:				
Dotaciones del Ejercicio: Con Débito a Ganancias y Pérdidas . . $ 8.302.40 Con Débito a Activo Fijo „ 7.711.27	„ 16.013.67			
	$ 96.551.21			
Menos:				
Débito neto con crédito a Almacenes, diferencia entre valores de Materiales faltantes y desvalorizados y valores de materiales sobrantes al practicar inventario	$ 3.264.79	93.286.42		
Reserva para Indemnización al Personal — Ley 11.729:				
Saldo al 31 de Diciembre de 1943	$ 176.406.82			
Más:				
Dotaciones del ejercicio: Con Débito a Ganancias y Pérdidas . . $ 12.237.43 Con Débito a otras Compañías „ 13.596.08				
$ 25.833.51				
Menos:				
Débitos por indemnizaciones pagadas en el Ejercicio . . $ 9.036.36	$ 16.746.65	193.153.47		
Reserva para Juicios Pendientes		31.167.30	889.132.49	40.926.331.32
II — Pasivo Exigible:				
Acreedores en Cuenta Corriente			3.823.798.73	
Documentos a pagar 6 o|o con Vencimiento al 1.° de Octubre de 1945			29.400.000.—	33.223.798.73
III — Pasivo Transitorio:				
Impuestos Acumulados			88.804.69	
Intereses Acumulados			427.593.35	
Cobranza y Facturado Anticipado			17.461.24	
Previsión para Pago de Almacenaje, Seguros, Mermas, etc. de Combustibles Sucedáneos			206.795.11	
Provisión para Pago de Fletes y Acarreos de Materiales			16.064.85	
Provisión para Honorarios			8.838.—	
Dividendos a Pagar			924.814.71	
Partidas en Suspenso			37.675.53	1.728.047.48
Ganancias:				
Utilidad Saldo al 31 de Diciembre de 1943		4.682.537.13		
Menos: Destinado Ejercicio 1943: 7 o|o sobre Acciones Preferidas de 7 o|o Acumulativo		560.000.—	4.122.537.13	
Utilidad del Ejercicio Actual			356.201.64	
Total Utilidad Disponible				4.478.738.77
				80.356.916.30
Cuentas de Orden:				
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)			12.000.—	
Depositantes de Valores en Garantía			46.900.—	
Municipalidades por Boletas de Impuestos Entregadas al Cobro			613.315.62	
Terceros, por Maquinarias Instaladas en Nuestros Edificios			310.747.60	
Intereses en Suspenso			88.965.66	
Banco, por Créditos en Descubierto Acordado y no Utilizado			100.000.—	
Impuestos Abonados bajo Protesto a Gobiernos y Municipalidades y Varias Cuentas			213.881.68	1.385.810.56
				81.742.726.86

William Asher Reece, presidente. — David H. Matson, director. — Eduardo C. Richardson, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26 Abr. 1945 y conteniendo las modificaciones y aclaraciones recomendadas por la Honorable Inspección de Justicia

DEBE	m$n.	m$n.
Fondo de Renovaciones para:		
Inmuebles	88.000.—	
Maquinarias	282.000.—	
Redes	330.000.—	700.000.—
Amortización de Muebles y Enseres:		
Acumulado Año 1944		47.424.52
Amortización de Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte:		
Acumulado Año 1944		71.751.82
Amortización de Concesiones		81.958.38
Reservas Varias:		
Reserva para Incendios	44.698.50	
Reserva para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales	8.302.40	
Reserva para Indemnización al Personal — Ley 11.729	12.237.43	
Reserva para Juicios Pendientes	11.634.70	76.873.03
Gastos de producción y distribución, gastos de mantenimiento de redes, maquinarias y edificios, y gastos de administración, que comprenden costo de combustibles y materiales utilizados, sueldos y jornales y gastos generales		9.810.848.91
Impuestos y Patentes		196.435.19
Intereses Deudores		1.889.310.37
Utilidad: Saldo de Ejercicios Anteriores	4.122.537.13	
Utilidad del Ejercicio Actual	356.201.64	
Total Utilidad Disponible		4.478.738.77
		17.353.340.99
HABER		
Utilidad al 31 de Diciembre de 1943	4.682.537.13	
Destinado sobre Ejercicio 1943: 7 o/o sobre Acciones Preferidas de 7 o/o Acumulativo	560.000.—	
Saldo de Ejercicios Anteriores		4.122.537.13
Ingresos de Explotación Electricidad		12.977.407.92
Ingresos de Explotación Hielo		45.779.14
Otros Ingresos Varios:		
Ingresos por Usufructo de Equipos y Arrendamiento de Planta Eléctrica	107.645.09	
Ingresos por Arrendamientos Varios	3.264.—	
Ingresos por Dividendos	17.10	
Ingresos Ajenos a la Explotación por Contribución de Clientes a Extensión de Líneas	20.808.20	131.734.39
Intereses Acreedores, incluyendo m$n. 836.91 de intereses durante construcción cargados al Activo Fijo		75.882.41
		17.353.340.99

William Asner Reece, presidente. — David H. Matson, director. — Eduardo C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.

Buenos Aires, 2 de Abril 1946.

Publíquese haciendose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.13 sep.-N.º A.517 s|p.p.v.13 sep.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 3|9|46 y 9|9|46.

—A— —942—

TRANVIAS ELECTRICOS DE TUCUMAN,
(Sociedad Anónima)

Avda. Corrientes 531. — Buenos Aires.

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 31 de julio de 1907, 7 de marzo de 1913, 29 de octubre de 1931, 11 de diciembre de 1933 y 14 de junio de 1937.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de septiembre de 1907, 27 de junio de 1913, 18 de diciembre de 1931, 24 de febrero de 1934 y 26 de agosto de 1937.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	"	2.000.000.—
Realizado	"	2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 Abril 1945

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. — Activo Fijo:			
Edificios		86.361.18	
Coches		484.726.94	
Vías		2.189.375.79	
Líneas Aéreas			
Muebles y Enseres	3.958.38	453.770.20	
Amortizaciones	1.529.66	2.428.72	
Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte	13.339.66		
Amortizaciones	3.043.39	10.296.27	3.226.959.10
II. — Activo Circulante:			
Almacenes			91.541.36
III. — Activo Disponible:			
Bancos			1.427.07
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente:			
Cía. Hidro-Eléctrica de Tucumán, S. A.		445.072.27	
Varios		3.309.51	448.381.78
V. — Activo Transitorio:			
Seguros y Otros Activos no Vencidos			821.38
VI. — Activo Nominal:			
No Existe:			
Pérdidas:			
Saldo del Ejercicio Anterior		236.751.94	
Pérdida del Ejercicio Actual		8.799.53	
Déficit a la Fecha			245.551.47
			4.014.682.16
Cuentas de Orden:			
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)		30.000.—	
Títulos y Efectos Entregados en Custodia		30.000.—	60.000.—
			4.074.682.16
PASIVO			
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado		2.000.000.—	
Reserva Legal		200.000.—	
Fondo de Renovaciones para Inmuebles, Coches, Vía Permanente y Líneas Aéreas		1.572.948.34	
Reservas Varias:			
Reserva para Indemnización al Personal Ley 11.729	22.851.75		
Reserva para Juicios Pendientes	7.500.—		
Reserva para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales	4.613.96	34.965.71	3.807.914.05
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente			4.053.56
III. — Pasivo Transitorio:			
Previsión para Pago de Capital y Costas del Juicio Seguido por la Municipalidad de Tucumán por Cobro de Multas		201.714.55	
Provisión para Pago de Honorarios		1.000.—	202.714.55
			4.014.682.16
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		30.000.—	
Terceros por Depósitos de Títulos y Efectos en Custodia		30.000.—	60.000.—
			4.074.682.16

NOTA: Los bienes de la Compañía han sido expropiados por el Gobierno de la Provincia de Tucumán el 10 de Diciembre de 1943.

Jorge Moreno, presidente. — Licerio Lahitou Istueta, director. — Eduardo C. Richardson, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo de Ejercicios Anteriores		23[illegible] 751.94
Previsiones Varias:		
Reserva para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales	3.071.70	
Reserva para Juicios Pendientes	5.178.55	8.[illegible]0.25
Gastos de Administración y Varios, que comprenden Honorarios, sueldos, alquileres, gastos judiciales, teléfono, telégrafo, papelería e imprenta, etc.		35.355.86
Impuestos		[illegible]1.56
		280.769.61
HABER		
Intereses Acreedores		26.546.24
Otros Ingresos Varios:		
Sobreprecio por venta de materiales usados	3.071.70	
Anulación de Previsión del Año 1943 para Impuesto a los Réditos	5.600.—	8.671.70
Pérdida: Saldo de Ejercicios Anteriores	236.751.94	
Pérdida del Ejercicio Actual	8.799.53	
Déficit a la Fecha		245.551.47
		23[illegible].769.61

Jorge Moreno, presidente. — Licerio Lahitou Istueta, director. — Eduardo C. Richardson, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

Se hace constar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado y que esta publicación se efectúa sin visación y de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Ministerial del 5 de Mayo de 1938.— **Alfredo F. Fuster.** Inspector General de Justicia.

e.13 sep.-N.º A—942 s|p.p.v.13 sep.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 3|9|46.

S 670 BALANCE N.° 2905

EL SOL ARGENTINO

Compañía de Seguros Generales

Florida 229 — Capital Federal
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Marzo de 1923, e Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Abril de 1923.
Seguros: Vida — Incendio — Automóviles — Cristales.

Capital Autorizado	$	2.000.000.—
„ Suscripto	„	2.000.000.—
„ Realizado	„	700.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1945
3er. TRIMESTRE DEL 23 EJERCICIO

ACTIVO	Moneda C/Legal
Accionistas	1.300.000.—
Caja y Bancos	148.477.14
Sellos	21.11
Títulos públicos de renta	445.826.59
Valores diversos	1.137.510.52
Préstamos sobre valores	18.957.—
Préstamos sobre pólizas vida	12.271.—
Deudores varios	90.885.47
Deudores y acreedores — Reaseguros	1.473.27
Mobiliario y material	1.—
Gastos de explotación	171.933.—
Siniestros	35.744.12
	3.363.100.22
Cuentas de orden	1.973.247.—
	5.336.347.22
Capital suscripto	2.000.000.—
Reservas	940.277.68
Reservas para siniestros pendientes	13.266.73
Beneficios de los asegurados vida	7.679.09
Acreedores varios	14.044.96
Dividendos pendientes	17.127.92
Deudores y acreedores — Reaseguros	66.106.16
Cuentas de explotación	294.403.40
Saldo de utilidades del ejercicio anterior	10.194.28
	3.363.100.22
Cuentas de orden	1.973.247.—
	5.336.347.22

Américo E. Aliverti, presidente — Tomás J. Barry, director gerente. Adrés C. Scotto, tesorero. — José B. Rodríguez, contador. — Julián Frers, síndico.

e.11 set. N.° S-670 s/p.p.-v.13 set

1322

"COOPERLAND LTDA."

Cooperativa de Crédito del Personal del Ferrocarril Midland de Buenos Aires

Personería Jurídica acordada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto N.° 1.298 del 20 de Enero de 1945, e inscripta en el Registro de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio, según Matrícula N.° 1191, y en el Registro Público de Comercio bajo matrícula N.° 622

CAPITAL SOCIAL:

Suscripto		
Realizado	$	34.850.—
	„	33.416.80
A realizar	„	1.433.20

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 1er. EJERCICIO 1.6-1945 al 31.5.1946.
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General ordinaria del 10 de Agosto de 1946

ACTIVO	Parcial m$n.	Total m$n.
I) Activo Fijo:		
No existe		
II) Activo Circulante:		
No existe		
III) Activo Disponible:		
a) Caja	738.25	
b) Banco de Boston	516.70	1.254.95
IV) Activo Exigible:		
a) Socios suscriptores	1.433.20	
b) Préstamos ordinarios	29.447.60	
c) Préstamos hipotecarios	6.000.—	
d) Préstamos suplementarios	1.130.—	38.010.80
V) Activo Transitorio:		
No existe		
VI) Activo Nominal:		
a) Gastos generales de constitución de la Cooperativa		317.70
		39.583.45
Cuentas de Orden		
a) Acciones de consejeros en garantía	500.—	
b) Acciones de Gerente en garantía	50.—	550.—
		40.133.45

PASIVO	Parcial m$n.	Total m$n.
I) Pasivo no Exigible:		
a) Capital Social Cooperativo	34.850.—	
b) Reserva para Incobrables	459.95	35.309.95
II) Pasivo Exigible:		
a) Remuneraciones a Pagar		360.—
III) Pasivo Transitorio:		
a) Intereses préstamos ordinarios en suspenso	2.208.27	
b) Intereses préstamos hipotecarios en suspenso	140.—	2.348.27
		38.018.22
Excedente		1.565.23
		39.583.45
Cuentas de Orden		
a) Consejeros depositantes de acciones en garantía	500.—	
b) Gerente depositante de acciones en garantía	50.—	550.—
		40.133.45

Raúl A. Alonso, presidente. — Horacio de Gyldenfeldt, secretario. — Gastón Padula, gerente. — Enrique A. Antraygues, tesorero. — Francisco T. Rodríguez, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y EXCEDENTES

1er. Ejercicio del 1/6/1945 al 31/5/1946
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General ordinaria del 10 de Agosto de 1946

DEBE			Importe m$n.
I) Gastos de Administración:			
Rumeneraciones			360.—
Gastos Varios			95.75
Gastos Generales de Constitución de la Cooperativa ($ 580.10), por 1ra. amortización			262.40
II) Reintegro de Intereses:			
Préstamos ordinarios			371.25
III) Excedente del Ejercicio			1.565.23
			2.654.63
HABER			
Intereses Préstamos Ordinarios		4.448.05	
Intereses Préstamos Hipotecarios		390.—	
		4.838.05	
Menos: Intereses que corresponden al próximo ejercicio:			
Prést. ordinarios	2.208.27		
Prést. hipotecarios	140.—	2.348.27	2.489.78
Intereses Préstamos Suplementarios			38.—
Intereses Punitorios			126.85
			2.654.63

PROYECTO DE DISTRIBUCION DEL EXCEDENTE

Excedente del ejercicio		$ 1.565.23
Menos: 5% Reserva Legal	$ 78.26	
5% Fondo artículo 40	„ 78.26	„ 156.52
Retorno al Capital		$ 1.408.71

Raúl A. Alonso, presidente. — Horacio de Gyldenfeldt, secretario. — Gastón Padula, gerente. — Enrique A. Antraygues, tesorero. — Francisco T. Rodríguez, síndico

Publíquese por una sola vez haciéndose saber que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcinoar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927).

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.
Armando A. Moirano, Jefe interino, División de Cooperativas.

e.13 set.-N.° C-1322 s/p.p.-v.13 sep.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Manuel Antonio Vera, martillero público, avisa: Antonio R. Boccardo vende a Rosa Felisa María Branca de Coviella y Ana Domingo Branca, despacho de pan, facturas MONTE 3157 domicilio contratantes. Reclamos oficina intermediario, Rivadavia 717.

e.12 sep. N.º 17044-v 17 sep

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 - 1766, que Joaquín Vallina, vende a Germán Fernández el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle BARTOLOME MITRE 3501|3505 esquina BILLINGHURST. — Reclamaciones término ley, Bartolomé Mitre 1164, domicilio de partes contratantes.

e.9 sep.-Nº 16.830-v.13 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle CHIVILCOY 76, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Hipólito Córdoba. — Compradores: Ismael María Ballejo y Francisco Campos. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7-9-1946.

e.9 sep.-Nº 16.854-v.13 sep.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores, Martilleros, Oficina Belgrano 2639, avisa el 13 de Septiembre, a las 14 horas, rematará restaurant, PATRICIOS 700 de José M. Gómez Vázquez, domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones a mi oficina.

e.9 sep.-Nº 16.834-v.13 sep.

Se comunica que, Miguel Solli, Francisco Pablo Oliva y Francisco Obbiso, venden a Miguel Curri, el negocio de peluquería para damas «Casa Francisco», ubicado en la calle SAN JUAN 2346, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Las partes constituyen domicilio en el mismo. — Reclamos de ley, Estudio del doctor A. Ferrari, Uruguay 435, 6º piso.

e.9 sep.-Nº 16.837-v.13 sep.

Al comercio: Aviso que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendo a los señores Manuel Menéndez y Benjamín Vila, mi negocio de panadería mecánica y reparto sito en esta Capital Federal, calle CABEZON Nros. 3449|53. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedor: José Antonio Sanjuán. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1946.

e.9 sep.Nº 16.852-v.13 sep.

Aviso que Juan Foguet, transfiere a José Rivera, el negocio despacho pan y facturas, calle RAFAELA 5000, domicilio de los contratantes. — Reclamos ley en el mismo.

e.9 sep.-Nº 16.867-v.13 sep.

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas, calle Rodríguez Peña 147, 38-8394, que: Manuel José Liñares y Antonio Pérez, venden a José María Viqueira, José María Suárez, José Taibo y Alfonso Taibo, su negocio de chocolatería, restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado «El Plata», sito ENTRE RIOS 171, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.9 sep.-Nº 16.876-v.13 sep.

Se hace saber que el activo y pasivo de la Sociedad de hecho "E. Pittaluga y Cía. La Canción — Editorial Musical", compuesta por los señores Egidio Pittaluga y Angélico Peluso, cuyo objeto era la explotación del negocio de edición y compra-venta de música en general, con domicilio en la calle VICTORIA Nro. 2054, se hace cargo "La Canción — Editorial Musical", Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, que tiene el mismo objeto domicilio y componentes de la que es continuadora. Reclamos: Estudio del Dr. Petrie lla, Corrientes 330, donde las partes constituyen domicilio.

e.9 sep.-N.º 16823-v.13 sep.

Moisés Resnik, vende a Boris Oscar Goodbar, negocio farmacia denominado "Farmacia Fleming", calle AVELLANEDA 4202, esquina SEGUROLA, domicilio partes. — Reclamaciones: Escribanos: Asconchilo y Halpern, Avenida de Mayo 953, piso 4º, derecha.

e.9 sept.-N.º 16892-v.13 sept.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía. Que Vicente Grasso vende a Juan Rumbo, su negocio de restaurant, café y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle TRIUNVIRATO 3537. — Reclamos de ley, en n|. oficinas, Victoria 434 piso 1º, domicilio de las partes. U. T. 34-8987.

e.9 sept.-N.º 16894-v.13 sept.

Al comercio: M. A. Rodríguez, balanceador y martillero Público, oficinas Río Bamba 390, U. T. 47-4898, Avisa: Josefa Miranda de Butelli, vende a Angela Gualdi de Beceril, su negocio de despensa sito BLANCO ENCALADA 4502, domicilio de las partes.

e.9 sep.-Nº 16.869-v.13 sep.

Orlanda Towa Yokohama, vende a Norma Yolanda Sono Yokohama, su negocio de objetos de arte y muebles "Coromandel", sito en JUNCAL 812, domicilio de las partes. — Reclamaciones en el negocio.

e.9 sep.-Nº 16.871-v.13 sep.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionitas, oficinas, Uruguay 251, U. T. 38-0372 y 4536, avisan que Salvador Bordoy, vende a Jacobo Blausztein, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle CONDE 1001 esq. CESPEDES, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.9 sep.-Nº 16.872-v.13 sep.

Avisa A. M. Abalo, que Cármen Clara y Elvira D'Addario, venden a Samuel David Posklinski, el negocio de mercería y perfumería, USPALLATA 2023, Capital Federal. — Reclamos legales: Lavalle 1268, 2º, esc. 14 y domicilio de partes.

e.9 sep.-Nº 16.882-v.13 sep.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Alberto Luis Munari vende a Manuel Carballude su ferretería, pinturería y bazar sito calle PEDRO GOYENA 300 — Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

e.10 sept.-N.º 16921-v.14 sept.

Doña María Berti viuda de Sturba vende a don Armando Rodolfo Sturba su negocio de relojería y bazar que gira bajo el rubro de "Joyería Sturba", situado en calle 9 DE JULIO 28, SANTA ROSA, PAMPA. — Reclamos por el término de ley, a cuyo efecto las partes constituyen domicilio en el lugar anteriormente indicado o ante el escribano interviniente, señor Juan B. Achiary h., B. Roca 14-16, Santa Rosa.

e.10 sept.-N.º 16936-v.14 sept.

Se hace saber al comercio que María Luisa Causler y María Parisi venden su negocio de lencería y artículos para bebé ubicado en ASAMBLEA 645, a Nélida Harguindeguy. Reclamos de ley en Avda. R. Sáenz Peña 501, esc. 324, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Septiembre nueve de 1946.

e. 10 sep.Nº 16.967-v. 14 sep.

Isaac Liberman vende a Miguel Adlerstein, las instalaciones y mercaderías de su negocio de marroquinería sito LIBERTAD 1188. Reclamaciones de ley a Alberto J. Blumenfeld, Moreno 1350, segundo piso, domicilio de las partes.

e. 10 sep.-Nº 16.964-v. 14 sep.

Se avisa a los efectos de la Ley 11.867 que Horacio Héctor Castello vende a doña Luisa Estella Montaldo de Pomilio el negocio de fabricación y venta de perfumes y artículos de tocador, sito en esta Ciudad, calle PRINGLES Nros. 1215 a 1217. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en la calle citada, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 set. N.º 16958 v.14 set.

Se hace saber por el término de ley que con intervención del suscripto, el señor Juan Manuel Luciano, vende al señor Koichi Matsuo, el negocio de buffet, bar venta de bebidas alcohólicas y lechería ubicado en el local del mercado de flores de la Sociedad Cooperativa de Floricultores de Buenos Aires, Ltda., sito en la calle LEANDRO N. ALEM 1524 al 1536 en donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en mis oficinas. — Carlos Takeda, martillero público. — Leandro N. Alem 1518. — Horario de 9 a 12 horas.

e.10 sept.-N.º 16.955-v.14 sept.

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Rodolfo Bebébino y Norberto Antonio Noseda, venden a Juan Carlos Cervera, libre de toda deuda, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en la calle AVDA. OLIVERA 419. Reclamos término ley, en Virrey Cevallos 239, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 sept.-N.º 16.962-v.14 sept.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N.º 1495 U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que la señora Elisa Yratchet vende a los señores Ciro Langella y Walter Simon el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle PARAGUAY números 4801 al 4807, esquina a la de ORO, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse en nuestras oficinas. Buenos Aires, 9 Septiembre 1946. Entrelíneas — señores — vale.

e.10 sept.-N.º 16.950-v.14 sept.

Al comercio: B. Veigas, martillero público, oficinas Cangallo 1732, avisa que los Sres. Francisco Echevarría, Luis Pérez y Ramón Varela, venden al Sr. Bonifacio Llorente, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, establecido CABRERA 3602 esq. BULNES, domicilio contratantes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.10 sept.-N.º 16.949-v.14 sept.

Rapuano, Castagneri y Cía. Avisa: que por su intermedio Isidro Vaquero vende su despacho de pan BOLIVIA 4192, esquina PAREJAS 2602 a Santos Vilariño. Reclamos término ley nuestras oficina Acevedo 230, domicilio ambos contratantes.

e.10 sept.-N.º 16.946-v.14 sept.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad de capital e industria que gira en esta plaza con el rubro de "Rizieri Piragini", con negocio de sastrería y artículos generales para hombres, en la calle CORRIENTES 3501, se disuelve parcialmente con efecto retroactivo al 31 de Agosto último, retirándose el socio industrial Armando Benazzi, quedando a cargo del activo y pasivo la Sociedad con los socios Rizieri Piragini, capitalista y Oscar Blas Piragini, industrial. — Domicilio de las partes Corrientes 3501. — Reclamos de ley Escribano Edmundo Esponda, calle Perú 84.

e.10 sept.-N.º 16.944-v.-14 sept.

Con intervención del martillero y balanceador público Pascual Sanz (hijo), oficina Belgrano 1337, 4.º C, Roberto Carlos Brettagna, vende a su socio Antonio Arturo Bouza, su parte en el negocio de librería, lotería y cigarrería, de TRIUNVIRATO 4110, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones al balanceado Sanz.

e.10 sept.-N.º 16.940-v.14 sept.

Avisa: Escribano Pedro A. Cortese, domiciliado Corrientes 980 — 7.º A, que por su intermedio la Sociedad Oettel y Cía., domiciliada en la calle Corrientes Nro. 4634, vende a la Sociedad Federici y Blumetti, domiciliada en la calle Paso Nro. 266 el Cine.Teatro "Ateneo" (Baby) ubicado en la calle PARAGUAY Nro. 918. — Reclamaciones de ley en la Escribanía Cortese.

e.9 sep.-N.º 16824-v.13 sep.

Al comercio: Tulio Cúneo, vende a Manuel Araujo, su negocio despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle JUNTA 2339|41, domicilio ambos. — Reclamos al martillero señor José A. Mesa, Bacacay 5264.

e.9 sep.-N.º 16827-v.13 sep.

Al comercio: Manuel Araujo, vende a Tulio Cúneo, su negocio de Café, bar y billares ARREGUI 3996|4000, esquina BAHIA BLANCA, domicilio ambos. — Reclamos al martillero José A. Mesa, Bacacay 5264.

e.9 sep.-N.º 16828-v.13 sep.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Venancio García García vende a Hermenegildo Vásquez, domiciliado Virgilio 449, una parte mitad de su carnicería y anexos LARREA 1176, domicilio vendedor.

e.9 sept.-N.º 16887-v.13 sept.

Don Angel Alvarez, y don Fernando Luis Alvarez, componentes de la sociedad colectiva "Angel Alvarez e hijo", venden a la sociedad "J. E. Bernard y Cía.", la fábrica de pisos de "parquets" con domicilio en la calle CARACAS 1135|57, esquina GAONA, de Capital Federal, con intervención del escribano Eustaquio B. Labayru, con domicilio en Talcahuano 68, Capital Federal, donde las partes constituyen el suyo.

e.9 sept.-N.º 16888-v.13 sept.

Se comunica que Ramón Leoncio Barros y Donato Speranza, venden su negocio de restaurant y bar ubicado en AVENIDA LA PLATA 1993, a doña Elisa Paesano de Perilli, libre de deudas y que esta última vende el mismo negocio en iguales condiciones a don Juan Gambina. — Reclamos de ley, doctor Elías Knobel, José Evaristo Uriburu 616, piso 1º, domicilio de los contratantes.

e.9 sep.-Nº 16.845-v.13 sep.

Francisco Franzo, comisionista, 48-4545, Matheu 170, avisa, Celvira Fontana vende su pensión POZOS 126, piso 3, E., donde se domicilia a Miguel Antonio Reynaud, domiciliado Montevideo 989. — Reclamos, mi oficina, domicilio partes.

e.9 sep.-Nº 16.831-v.13 sep.

Jorge Cardoso, con oficinas en Corrientes 758, 2º «C», avisa que: Juan José Aghemo, vende, a Pascual Méndez, su taller de herrería y cerrajería, sita en BARTOLOME MITRE 2226. Capital. — Reclamos dentro del término de ley en mis oficinas, domicilio constituído por las partes.

e.9 sep.-Nº 16.874-v.13 sep.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Jacinto Vázquez, vende a Pedro García fábrica de pastas frescas, AVDA. DEL TEJAR 4090, donde ambos se domicilian
e.12 sept.-N.° 17.073-v.17 sept

La Superiora S. A. vende su casa de venta de vinos, DIAZ VELEZ 4431, Capital, al Sr. Luciano A. Hernández, con igual domicilio. La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200.
e.12 sep.-N.° 17.085-v.17 sep.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: Que Manuel Rodríguez Fernández vende a Antonio Cabo y Manuel Castro, que girarán "Cabo & Castro", su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "La Constancia", sito en esta ciudad, calle RODRIGUEZ PEÑA N.° 2029, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas. Buenos Aires, 11|9|1946.
e.12 sept.-N.° 17086-v.17 sept.

Alonso y Cía., balanc. y mart. públ., Paraná 196, 37-4775, avisan: Valentín Limeres, vende a Jesús Alvarez Pérez almacén comestibles, vinos y cervezas env., calle QUITO 3819 donde domicílianse contratantes. Reclamaciones n|oficinas.
e.12 sep.-N.° 17.090-v.17 sep.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Enzo Antonio Amadeo Culasso y Nelo Adalberto Pedro Culasso venden a Emilio Franco y Víctor Primo Pazos, girarán **en sociedad de hecho**, bajo el rubro "Franco y Cía.", el negocio de pizzería, anexos y despacho de vinos y cervezas, sito CORRIENTES 1790, domicilio partes. Reclamos mis oficinas.
e.12 sep.-N.° 17.089-v.17 sep.

Sotelo y Torres, martilleros públicos, Cevallos 150, T. 38-5931, avisan Genaro Gómez vende a Julia Comesaña de Fabbi su negocio de piezas amuebladas, sito VIAMONTE 2124. Reclamos ley, domicilio partes nuestras oficinas.
e. 12 sep.-Nº 17.111-v. 17 sep.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Pedro Martino vende a Félix Pirotto negocio despensa comestibles MARCOS SASTRE 4800 esq. ALLENDE. Reclamos Uruguay 34, domicilio constituído por las partes contratantes.
e.12 sep.-N.° 17.092-v.17 sep.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Andrés Pinilla vende a José Vázquez, negocio despensa calle CAMPANA 2502 esq. SANTO TOME. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído por las partes contratantes.
e. 12 sep.Nº 17.094-v. 17 sep.

Moragas y Compañía, confecciones de ropas en general, con domicilio en MORENO 1329, avisa que por transformación transfiere a Moragas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio Moreno 1329, su activo y pasivo; reclamaciones en dicho domicilio ó a Juan Manuel Pérez, Av. de Mayo 963, piso 3º.
e. 12 sep.Nº 17.095-v. 17 sep.

Martínez Luque y Compañía, domiciliado calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1492, cuyo objeto es la explotación del negocio de peluquería, cigarrería, agencia de lotería y anexos, transfiere su activo y pasivo por disolución de sociedad a José Martínez Luque, con el mismo domicilio. Reclamaciones de ley, escribanía Leiguarda. Av. de Mayo 791.
e. 12 sep.-Nº 17.096-v. 17 sep.

Avisan: Labella y Cía., martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 330, que Domingo Baroni y Pedro Zornada venden a Antonio Solari una tercera parte activo y pasivo, restaurant y bar, calle CORRIENTES 1775, domicilio contratantes.
e.12 sep.-N.° 17.083-v.17 sep.

Al comercio: aviso que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vende al señor Francisco Seivane López mi negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos sito en esta Capital Federal, calle GUAMINI números 5365|69, y su anexo sito AVENIDA CRUZ número 6798, Capital. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. Domicilio legal partes: Cangallo 2170. Vendedor: Constantino Nieves.
e. 12 sep.-Nº 17.102-v. 17 sep.

Aguilera & Marchelli, balanceadores y martilleros públicos, oficinas; Entre Ríos 528. Avisan; Herminia Ricabarry de Vera vende café-restaurant, LORIA 2305 esquina RONDEAU, a Alejandro Sánchez, ambos allí domiciliados. Reclamaciones término ley nuestras oficinas.
e. 12 sep.Nº 17.103-v. 17 sep.

Aguilera & Marchelli, balanceadores y martilleros públicos, oficinas; Entre Ríos 528, avisan: Joaquín Culell vende lechería, venta helados, CONSTITUCION 2762, a Sixto Ayuso, ambos allí domiciliados. Reclamaciones dentro término ley a nuestras oficinas.
e. 12 sep.-Nº 17.104-v. 17 sep.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 16 de Septiembre de 1946 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de muebles, sita en la calle GIRARDOT Nº 1421, propiedad del señor José Lío, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e. 12 sep.-Nº 17.109-v. 17 sep.

Ana Pareja viuda de López, vende a Manuel López Peláez su negocio de bombonería y heladería sito en NEUQUEN 1275, domicilio de las partes y reclamaciones ley.
e.12 sep.-N.° 17.091-v.17 sep.

A. Aguadero y Cía con oficinas en la calle Piedras 251 Capital, avisan que Dencás Hnos. venden su casa pensión sita en la calle PASTEUR 136 de esta Capital a los Sres. M. Méndez y Asunción R. de Méndez. Se domicilian las partes n|ofic.
e. 12 sep.-Nº 17.114-v. 17 sep.

Se avisa que Eduardo Armando Sívori vende a Delia María Barragán de Lanza domiciliada en Cangallo Nº 2289 su negocio de farmacia denominado «Sívori» sito en NICETO VEGA Nº 4802, domicilio del vendedor. Reclamaciones a Escribano Carlos A. Monasterio, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 501 escritorios 602|8, dentro del término legal.
e. 12 sep.-Nº 17.115-17 sep.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1686, 35-8421, avisan que doña Nélida Ethel Cappello, vende a don Víctor Cameselle, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, al por menor, sito LAVALLE 1557, domicilio de ambas partes. Reclamaciones término ley nuestras oficinas.
e. 12 sep.-Nº 17.117-v. 17 sep.

Francisco Galarraga vende a la sociedad «Duhau y Fernández», un negocio de bar y cancha de pelota, denominado «Pampa Bar», establecido en GENERAL ACHA, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, calle GENERAL CAMPOS 762, domicilio de las partes, otorgándose la escritura ante el Escribano Roberto L. Arcuzio.
e. 12 sep.-Nº 17.122-v. 17 sep.

Se hace saber al comercio que la firma Vinograd Hermanos, instalada con fabricación de guantes y soquetes de lana en la AVENIDA LOS INCAS 4932, transfieren ese comercio al señor Otto Dannemann domiciliado en la calle Conesa 2079. — Reclamaciones de ley. Escribanía Carlos A Blousson, Bernardo de Irigoyen 330.
e.12 sept.-N.° 17.080-v.17 sept

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682. avisan: Romano Susmel, vende a Francisco José Giachetti su parte pizzería CORRIENTES 6145, que compartía con Saturnino José López, domiciliados en el negocio.
e.12 sep.-N.° 17071-v.17 sep

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Alcide Invernizzi vende a Carlos Olivati, fiambrería y quesería, CANNING 3101 esquina CABELLO 3499, donde ambos se domicilian.
e.12 sep.-N.° 17072-v.17 sep

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Vicente Mustazza vende a Catalina Oliver viuda de Pereira su cigarrería, librería calle VALENTIN GOMEZ 3502, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mi oficina.
e.12 sep.N.° 17041-v.17 sep.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Osvaldo Raffin vende a Adone Gasperotti el restaurant sito SANTIAGO DE LAS CARRERAS 16 y 20, domicilio ambas partes, para reclamos de ley.
e.12 sep.-N.° 17045.v.17 sep.

Se avisa por cinco días que Julio Guerini, transfiere las maquinarias, mercaderías, muebles y útiles que le corresponden de la Sociedad Julio Guerini y Cía. Soc. de Resp. Ltda., que se dedica a la explotación de aserradero y fábrica de cepillos, con asiento en esta capital calle AZCUENAGA 490, PISO 4.º L y establecimientos en la calle San Lorenzo 1400 y 1425|45 de Villa Progreso, Kilómetro 8, San Martín, Provincia de Buenos Aires; a la Compañía Industrial de Cepillos y Anexos (C. I. C. A.) Soc. de Resp. Ltda., que se constituirá. Reclamaciones por el término de ley, Escribano Vicente Caravelli, Viamonte 1519 donde las partes constituyen domicilio
e.12 sep.-N.° 17048-v.17 sep.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que : Enrique Antonio Recare, vende a Francisco Trillo, su negocio carnicería calle PIZARRO N.° 6240. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.12 sep.-N.° 17051.v.17 sep.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro Juan Bersi, vende a Atilio Ernesto Bersi, su negocio carnicería, calle THAMES número 2374. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.12 sep.-N.° 17052-v.17 sep

Se hace saber por cinco días, de acuerdo a la ley 11.867, que el señor Angel Corominas, vende el establecimiento industrial de cromo-litografía y hojalatería mecánica, establecido en la calle SAN BLAS N.º 2461, a la sociedad "Antonio Corominas" (Sociedad de Responsabilidad Limitada), que se constituirá y que se hará cargo del activo y pasivo del vendedor. Reclamaciones al Dr. Arturo Marcos Pita, en Lavalle 1616 (Capital), donde ambas partes constituyen domicilio. Buenos Aires, Septiembre nueve de 1946.
e.12 sep.-N.° 17053-v.17 sep.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro Ferrari y Miguel Velazco, venden a José Manuel de la Riestra, negocio carnicería calle DEL TIGRE N.° 4115. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.12 sep.-N.° 17054-v.17 sep.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 7145: Agustín Requejo vende a José María Maguregui y Cirilo Maguregui, casa de lunch, AV. LA PLATA N.º 2951|59, domicilio partes. Reclamos ley n|oficina.
e.12 sep.-N.° 17059-v.17 sep.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N.° 1495, U. T. 37, Rivadavia 3225 y 3691, que los señores Ernesto Fernández y Prudencio Rodríguez venden a los señores Simón Duiz y Antonino Diez el negocio de café y bar denominado "Río de Oro", ubicado en esta capital, en calle CARLOS CALVO Nros. 3602 AL 3608, ESQUINA A LA DE BOEDO N. 909, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas. Buenos Aires, Septiembre de 1946.
e.12 sep.-N.º 17060-v.17 sep.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N.° 1495 U. T. 37, Riv. 3225 y 3691, que los señores Amadeo Inocencio Fernández y Francisco Pérez venden a los señores Valentín Rojo, Manuel Lorenzo y Luis Gómez, que girarán "Rojo y Cía.", el negocio de café y bar denominado "Bar Sarmiento", ubicado en esta capital, calle SARMIENTO Nros. 1502 AL 1514 ESQUINA A LA DE PARANA, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán presentarse en nuestras oficinas. Buenos Aires, setiembre 11 de 1946.
e.12 sep.-N.° 17062-v.17 sep.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas y envasadas, sito en esta capital, calle SARMIENTO N.° 1702 ESQUINA RODRIGUEZ PEÑA; domicilio de ambas partes. Vendedores: Manuel Ramos, José Arca y Antonio Alvarez (Ramos, Arca y Alvarez). Compradores: Silvino García, José Manuel Puente, Amado García y Lorenzo Rubio (García, Puente y Cía.). — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de Septiembre 1946.
e.12 sep.-N.º 17063-v.17 sep

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas, por copas, sito en esta capital, calle BACACAY N.° 5201 ESQUINA LOPE DE VEGA; domicilio de ambas partes. Vendedores: Justiniano Henares y Francisco Henares, Comprador: Ramón Montero. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946.
e.12 sep.N.° 17064-v.17 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de bar y billares, sito en esta capital, calle AVENIDA SAENZ N.° 740; domicilio de ambas partes. Vendedores: José Martínez y Benigno Garrido. Compradores: Manuel Pequeño del Río y Severino Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1946.
e.12 sep.-N.º 17065-v.17 sep.

Avisa: Sara Pinery vende a Ofelia Antonia Leites, farmacia "Santa Cecilia", sita en REPUBLIQUETAS 3799, esta Capital, domicilio partes el negocio. Reclamos ley, Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.12 sep.-N.º 17066-v.17 sep.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo y Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito esa Capital, Domicilio parte el negocio. CONSTITUYENTES Nros. 3629|31. Reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: José María Sánchez López y Emilio Iglesias, Avenida de los Constituyentes 3631. Comprador: Serafín Enrique Ceccotti, Rojas 1285.
e.12 sep.-N.° 17067v.17 sep.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo y Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas calle Rojas 1285, Capital, el señor José María Pérez López vende al señor Antonio Carvalho la mitad parte del negocio de panadería mecánica y repartos establecido en esta capital, calle CORONEL NICETO VEGA 5149|53 continuando ambos la explotación de dicho comercio bajo el rubro de "Pérez y Carvalho", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamaciones en término ley oficinas intermediarios domicilio de las partes.
e.12 sep.-N.° 17068-v.17 sep.

Angel Butti domiciliado en San Blas N.º 3069 hace saber que vende su negocio de despacho de pan, facturas y confituras de la calle SAN BLAS N.º 3071 Capital a don Marcos Esteban Cavallaro y doña Teresa Civale de Debenedetto, domiciliada en la calle San Blas N.° 3071. Reclamaciones estudio "Echenini-D'Isernia" Viamonte 776 1er. piso, dpto. 1.
e.12 sep.-N.º 17069.v.17 sep.

Esteban P. Podestá, balanceador público, Uriarte 1303, Teléfono Darwin 8125, Avisa: Francisco Cerezo vende a Esteban Huerga, su despensa AVDA. GENERAL JOSE F. URIBURU 1661, domicilio de las partes.

e.9 sep.-Nº 16.868-v.13 sep.

Blanca Dora Ferreyra de Marchand vende a Isidro Morales, el activo y pasivo del bar y restaurant, denominado "Pizzería Nápoli", sito esquina formada por las calles ESPAÑA y MORENO, ciudad de FORMOSA. — Reclamos término, ley, en mi oficina, España Nº 77, Formosa, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.10 sept.-Nº 16.896-v.14 sept.

Alberto Avelino De León y Antonio Derderian venden a Aníbal Murugarren, negocio de electro-radio, ubicado PARAGUAY 1604. — Para reclamos, dirigirse al comprador, Avda. La Plata 2448 y domicilio de las partes.

e.10 sept.-Nº 16.899-v.14 sept.

Escribanía Leopoldo Seoane, Sarmiento 989, avisa que Félix Di Franco vende a Albino Marc o Albino Marz y Leopoldo Licen, su negocio de restaurant, cancha de bochas y bolos, calle RAMON LISTA 5042, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, escribanía.

e.10 sept.-Nº 16.902-v.14 sept.

Avisa J. C. Balsan, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1268, piso 4º, que doña Elina Lemos venderá al señor Mauricio Kuszer y señora Perla Glatt de Kuszer, negocio lencería, medias y anexos, sito en la calle SAN JUAN 2153. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.

e.10 sept.-Nº 16.901-v.14 sept.

Ernesto Paulero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa: Que don Bartolomé Doiny vende a don Jacobo Yabes, el negocio de peluquería para damas, establecido en la AVENIDA GAONA 3148 al 3152. — Reclamos, en mis oficinas, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.10 sept.-Nº 16.903-v.14 sept.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, U. T. 37-0236, que con su intervención, el señor Pedro María Sánchez vende su negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, al por menor, sito en la calle PEPIRI 900 esquina ANCASTE, libre de todo gravamen, al señor Benjamín Quiveo Miranda. — Reclamo de ley, en n|ofic., domicilio de las partes.

e.10 sept.-Nº 16.908-v.14 sept.

Se hace saber que don Luis Pascual Alcañiz vende todo el activo físico de la empresa de transportes denominada Expreso Mar del Plata, con domicilio en calle GARAY Nº 1367, de esta Capital, y en la ciudad de MAR DEL PLATA, a don Francisco P. Uriaguereca. — Las reclamaciones deberán formularse dentro del término de ley, en las oficinas del martillero interventor, don Adolfo Rawsi, calle Tucumán Nº 1424, piso 2º, departamento "A", domicilio de las partes.

e.10 sept.-Nº 16.909-v.14 sept

Al comercio: Avisan Tenore y López, con oficinas en la calle Victoria 1432 U. T. 37-4613, que, con su intervención, el señor Iginio Jesús Fernández vende a la señora María Mata Vda. de Fernández, el negocio del ramo de hotel-alojamiento, de la calle VICTORIA 2188. — El domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en n|oficinas.

c.10 sept.-Nº 16.912-v.14 sept.

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Juan de Faria Couto, vende a Manuel García, despacho de pan, EL SALVADOR 5096. Reclamos ley, Virrey Cevallos 239, domicilio de las partes.

e.10 sept.-N.º 16.961-v.14 sept

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N.º 1495 U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que el señor Oscar Marcos vende al señor Francisco Fernández el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, calle RONDEAU Nros. 2901 al 2907, esquina DEAN FUNES N.º 2097, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley presentarlos nuestras oficinas. Buenos Aires, 9 Septiembre de 1946.

e.10 sept.-N.º 16.952-v.14 sept

José Expósito, martillero público avisa que Cándido Rego vende a Victoria Ruarte de Guzmán "despacho de pan y factura" AV. DEL TEJAR 4227|29. — Reclamos Ley 11.867, Plaza N.º 3789, domicilio constituído por las partes.

e.10 sept.-N.º 16.960-v.14 sept

Se hace saber la disolución de la Sociedad "Klein & Keller" dedicada a la fabricación de carteras, marroquinería cierres para carteras y afines, desvinculándose el Sr. Enesto Keller y haciéndose cargo del activo y pasivo sociales los Sres Desiderio Benedikt y Alejandro Klein. Reclamos de Ley 11867, en domicilio de ambas partes y sede social, calle MAIPU 446

e.10 sept.-N.º 16.959-v.14 sept

Al comercio: Avisan Tenore y López, con oficinas en la calle Victoria 1432, U. T. 37-4613, que con su intervención la señorita María Amparo Francisca Alfonso vende a la señora Josefa Espiritusanto y al señor Manuel Alonso el negocio de casa amueblada de la calle MONTEVIDEO 435; domicilio de las partes y reclamaciones de ley en n|oficina.

e.10 sept.-N.º 16911-v.14 sept.

Fiszel Glasman, domiciliado Córdoba 4628, vende su negocio de sastrería ubicado calle CORDOBA 4628 a Manuel Craichik, domiciliado Directorio 2458, 2.º piso, en donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.10 sept.-N.º 16918-v.14 sept.

María Elena Copello de Daly, Cangallo 362, vende a Dolores Esther Díaz, Giribone 750, su negocio venta de ropa para bebés, niños y tejidos sito en LIBERTAD 1069. — Reclamos ley mismo negocio.

e.10 sept.-N.º 16917-v.14 sept.

Manuel Carreira vende a Abel Rivas negocio panadería 3 ARROYOS Nº 2273-77. Reclamos término ley, Diagonal Norte 825. F. E. Rodríguez, donde partes constituyen domicilio.

e. 11 sep.-Nº 17.003-v. 16 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 que con su intervención María Zatti de Agote vende a José Franchello y José Priero el almacén de comestibles al por menor, despacho de vinos y cervezas EL SALVADOR 4699 esquina ACEVEDO, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.

e. 11 sep.-Nº 17.002-v. 16 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, que con su intervención Francisca Celma de Cobelo vende a Roque Niro su almacén de comestibles al por menor LLAVALLOL 2250 sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.

e. 11 sep.-Nº 17.001-v. 16 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, que con su intervención Francisco Marra y José Marra venden a María Dolores Municha el café, bar, billares, varieté, Av. FRANCISCO BEIRO N.º 5417 sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.

e. 11 sep.-Nº 17.000-v. 16 sep.

Alfredo Schopper vende a Ida Pappermann, viuda de Wormser su negocio de Hotel-Pensión «Suiza» situado calle SUCRE Nros. 3001 y 3039. Reclamos término ley con Ch. Deetjen, Moreno 970. Oficina 410, donde las partes constituyen domicilio legal.

e. 11 sep.-Nº 16.994-v. 16 sep.

Conrado Juan Maag, en representación de Sucesión de Conrado Guillermo Maag, avisa que vende a Antonio Nieloud y Alberto Nieloud su fábrica de caramelos sita AGUILAR 2084, domicilio de las partes. Reclamos ley en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, escritorio 914.

e. 11 sep.-Nº 16.988-v. 16 sep.

Se hace saber que la Sociedad «Luna & Barral» dedicada a la compraventa de automóviles y afines, con domicilio en CABILDO 832, Capital, ha sido liquidada, haciéndose cargo el socio Sr. Adolfo Luna, del activo y pasivo de la misma. Reclamaciones en Diagonal Norte 1119, escritorio 411|12, Capital. Domicilio partes, Cabildo 832.

e. 11 sep.-Nº 16.984-v. 16 sep.

Rafael Damis, domiciliado en la calle Alberti Nº 1160, hace saber por cinco días que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la «Pan American Music Service Corporation - Pamsco», ediciones musicales, calle CORRIENTES Nº 1373. Reclamaciones en el domicilio del comprador.

e. 11 sep.-Nº 16.982-v. 16 sep.

Se hace saber por el término de ley que por escritura que otorgará el Escribano don Héctor Pedro Sinelli, don Francisco Sielas vende, libre de gravámenes, a doña Lina Graziano, su negocio de despacho de pan y facturas instalado en la calle SAN EDUARDO Nº 3801 donde las partes constituyen domicilio y ahí deben formularse los reclamos.

e. 11 sep.-Nº 16.977-v. 16 sep.

F. E. Hernández y Cía. avisa: Remate librería, juguetería sita CAMPICHUELO 1124, que debía realizarse día 12 del corriente ha sido suspendido por orden su dueña Clotilde D. Vda. de Brana, domiciliada en el mismo. Informes Rivadavia 1735.

e. 11 sep.-Nº 16.976-v. 16 sep.

Avisa, J. Santos martillero público Venezuela 530 Santiago Lamas, vende a su socio Tomás García la parte que le corresponde en el negocio de chocolatería y lunch, despacho vinos y cervezas, calle GARAY 2512, domicilio de las partes, reclamos de ley mi oficina.

e. 11 sep.-Nº 16.974-v. 16 sep.

Se disuelve la Sociedad «José Pulgar & Compañía», comercial colectiva, dedicada a importación, fabricación, y ventas por mayor de aceites comestibles y demás anexos, con asiento principal en esta Ciudad, calle SAN JUAN Nº 1523, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Rómulo Labandal, Andrés Valdés Estrada, Antonio Marchetti Papatino y Manuel López García, con igual domicilio. Escritura ante Gilberto Casco, Salta 347.

e.11 sep. N.º 16973 v.16 sep

Se hace saber por cinco días, que la firma «Bogoslavsky, Jatzkevich y Compañía», dedicada al ramo de confecciones para hombres, transfiere a don Isaac Heker, el uso del nombre «Josima», bajo el cual giraba dicha firma. Domicilio real de partes: CORRIENTES 2282. Reclamos de ley: Paraná 592, Dr. Juan Kraiselburd.

e. 11 sep.-Nº 16.972-v. 16 sep.

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., oficinas Rincón 176, U. T. 48-6878. avisan que Juan Oglia, vende a Juan Fernández y Ramón Rodríguez, negocio buffet Correos y Telecomunicaciones, REPUBLIQUETAS 1050. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

e. 11 sep.-Nº 17.008-v. 16 sep.

Alfredo Victorio Arbico cede y transfiere a Néstor Luis Arata, los derechos que le corresponden en la sociedad «Arbico y Arata» instalada con negocio de peluquería, lotería y cigarrería en la calle CORRIENTES 1923, haciéndose cargo el segundo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley Uruguay 115, piso 3º, departamento «i».

e. 11 sep.-Nº 17.011-v. 16 sep.

Se hace saber por cinco días, que don Alfredo Oppenheimer, con domicilio en Paso 557, transfiere los derechos que le corresponden en la razón social «Piccinini y Cía.», dedicada al ramo de importación, compra y distribución de películas, con sede en Avda. ROQUE SAENZ PEÑA 917, al socio señor Carlos Piccinini, con domicilio en Lácar 3046, haciéndose cargo éste, del activo y pasivo de la sociedad. Reclamos de ley: Avda. Roque Sáenz Peña 917.

e. 11 sep.-Nº 17.013-v. 16 sep.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas «La Alianza Panaderil» sitas en la calle Rivadavia 4215 Capital Federal, que con su intervención el señor Nicolás Patricio Filipini vende al señor José Prudencio Fernández, su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital calle CONGRESO Nº 5023|27. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e. 11 sep.-Nº 17.018-v. 16 sep.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Mauricio Silberberg vende a Elida Ambas su farmacia sita NAZCA 2301, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones, término de ley, en mis oficinas.

e. 11 sep.-Nº 17.021-v. 16 sep.

José Velasco, oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Emma Picovsky de Rinsky vende a Mauricio Silberberg su farmacia instalada en local 12 DEL PASAJE GALERIA GÜEMES, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones, en mis oficinas.

e. 11 sep.-Nº 17.026-v. 16 sep.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendemos a los Sres. Ramón Janeiro y Antonio Ledo, nuestro negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, calle FRAY CAYETANO Nros. 27|33. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedores: Angela Saverio de Introzzi; Inés Introzzi de Gando; Leonor Introzzi de De Filippo; Eulalia Introzzi de Casartelli y Aníbal Silvio Introzzi. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946.

e. 11 sep.-Nº 17.029-v. 16 sep.

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762; avisan que el día 16 de Setiembre de 1946 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico, calle TRIUNVIRATO 5859-61, propiedad del señor Roque Palmieri. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e. 11 sep.-Nº 17.030-v. 16 sep.

Avisa Fermín Cabrera, corredor matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962 segundo piso: Pascual Figliolia vende a Manuel Landeira su casa amueblada, SARMIENTO 1340. PRIMER PISO. Reclamos ley y domicilio contratantes en mis oficinas.

e. 11 sep.-Nº 17.031-v. 16 sep.

Francisco Varesio vende libre de todo gravamen su imprenta de MELINCUE 2464 a Miguel Gagliardino e Hijo. Reclamo de ley Melincué 2464. Domicilio de las partes Melincué 2464.

e. 11 sep.-Nº 17.035-v. 16 sep.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CORPORACION ARGENTINA DE TURISMO S. A. (en liquidación)

Llámase a Asamblea General de accionistas para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, que se realizará en la calle Uruguay 560, 5º piso, oficina 56, para considerar y aprobar el informe del síndico liquidador sobre el resultado de su gestión. — Síndico Liquidador.

e.11 sep.-Nº 17.015-v.16 sep.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las 15 horas en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria del Directorio y del Balance General del 44° ejercicio de la compañía.
2.° Elección de tres directores suplentes para completar período.
3.° Elección de síndico.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — El Secretario.

e.11 sep.-N° 17.034-v.27 sep.

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REP. ARGENTINA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 14 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la Asociación Canaria de Socorros Mutuos, Bernardo de Irigoyen 670, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión de Cuentas del Ejercicio N.° 32, cerrado el 30 de Junio de 1946.
3.° Designación de dos y cuatro señores socios para firmar el acta y verificar el escrutinio, respectivamente.
4.° Elección de los siguientes miembros para integrar la Comisión Directiva: Vicepresidente por dos años; tesorero por dos años; secretario por dos años; dos vocales titulares por dos años; cuatro vocales suplentes por un año; tres titulares para la comisión de cuentas y dos suplentes por un año.

Nota: Para tener voz y voto en las asambleas se requiere, además de las condiciones que fija el reglamento, estar al día con Tesorería. El socio efectivo o mayor que adeude dos mensualidades vencidas no podrá concurrir a las asambleas. Se recomienda la portación del carnet.

D. A. Martín Morales, presidente; Salvador Rodríguez, secretario.
Buenos Aires, Agosto de 1946.

e.11 sep.-N.° 16996-v 13 sep.

FABRICA DE VIDRIOS ALBANI, S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de efectuarse en la sede social, calle Montiel N.° 3166, el día 1.° de Octubre a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades correspondientes al primer ejercicio social, con el respectivo Informe del síndico.
2.° Ratificación de las resoluciones del Directorio (acta N.° 3).
3.° Elección de tres directores por tres años.
4.° Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1946 - 1947 y su remuneración correspondiente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco, todo de acuerdo al artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de efectuarse en la sede social, calle Montiel N.° 3166, el día 1.° de Octubre de 1946, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado a un millón de pesos moneda nacional.
2.° Reforma de los artículos 1.°, 3.°, 11 y 14 de los Estatutos de acuerdo al proyecto contenido en las copias a disposición de los accionistas en el local social.
3.° Autorizar al Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como así mismo para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes, protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.11 sep.-N.° 16990-v.27 sep.

PINASCO, RAFFO & Cía., S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 4 de Octubre de 1946, a las 15.30 horas, en su local social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.
2.° Consideración de la Memoria, Inventario, Cuenta de Balance y Pérdidas, y el Informe del Síndico.
3.° Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por 1 año.
4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Presidente.

e.11 set. N.° 16981 v.27 set

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Septiembre de 1946 a las 11.30 horas, en la sede Córdoba 475, piso 6.°, para

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección del directorio y síndicos.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.11 sep.-N° 17.006-v.27 sep.

S. A. ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLAS "ESCORIHUELA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las diez horas, en la sede social de Avenida San Martín N° 3499, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1°, del Código de Comercio.
2.° Remuneración del síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de síndicos.
5.° Designación de firmantes del acta. — El Directorio.

e.11 sep.-N° 17.009-v.27 sep.

"EL CABILDO", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Septiembre próximo a las 12.30 horas en su local, calle 25 de Mayo N.° 244 (3er. piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 6.° y 23 de los Estatutos Sociales.
2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El proyecto de reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de esta Compañía. Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10 sep.-N.° 16963-v.26 sep.

FONOBAND SOCIEDAD ANONIMA
Fonoimpresiones sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 10.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en calle Corrientes 447, 5.° piso, el 30 de Septiembre en curso, a las 15 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Resolución sobre el número de directores titulares conforme al artículo 5.° de los Estatutos, y, en caso de confirmación del número actual, elegir cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Manuel R. Masllorens, Javier Serra Masana, Pablo Masllorens y Jesús Cambó y de los señores Ramón Masllorens y Jorge Peiro; así como de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo del doctor accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus ac al señalado para la asamblea, Gastón P. A. Barreneche y del Dr. Eduardo Pizarro Jones, todos los cuales han terminado su mandato.
3.° Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 10.° de los Estatutos, se previene a los señores ciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos,

e.10 sept.-N° 16956.v.26 sept.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946 e Informe del síndico.
2° Distribución de las utilidades.
3° Remuneraciones extraordinarias a funcionarios administrativos y a empleados de la sociedad.
4° Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos.
5° Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.
6.° Elección de síndico y síndico suplente.
7° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que correspondan al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 set. N.° 16938 v.26 set.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a realizarse a continuación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de esta misma fecha, en la calle Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificaciones de los artículos 7°; inciso d; del 13.° y 16.° de los estatutos.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que correspondan al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 sept.-N° 16.930-v.26 sept.

CASIMIRO POLLEDO S. A.
2930 — Alsina — 2934
Buenos Aires
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las 18 y 30 horas, en su local, calle Alsina N° 2934, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2° Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.
3° Elección por tres años, de dos directores, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4° Elección de dos directores, para completar período.
5° Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.
6° Aplicación a darse a la reserva facultativa.
7° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones que poseen en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El secretario.

e.10 sept.-N° 16.967-v.26 sept.

CINCO ESTRELLAS S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles

Accionistas convocada para el día lunes 30 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas en el local de la calle Corrientes número 1515, 7.° piso, para tratar a siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1946;
2° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por un año;
3° Elección de Síndico y Síndico suplente;
4° Retribución a los Directores y Síndico;
5° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, un Director y del Síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.10 sep.-N° 16935-v.26 sep.

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1946, a las 16.30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Saénz Peña N° 832, 6° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, Inciso 1°, del Código de Comercio.
2° Renovación de autoridades.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sep.-N° 16914-v.26 sep.

LA CRUZ DEL SUD
Compañía de Seguros de Vida Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las once y treinta horas, en la sede social, calle Alsina N.° 1238, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Número de directores que deberán elegirse por dos años.
3.° Elección de presidente, vicepresidente segundo y directores por dos años.
4.° Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set. N.° 16931 v.26 set.

ACONQUIJA
Sociedad Anónima Comercial, Industria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Setiembre de 1946, a las 18,30 h., en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir Directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 set. N.° 16927 v.26 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 1.° de Octubre, a las 10 horas, en Cangallo 318, para tratar,

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 set. N.° 16926 v.26 set.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Septiembre del corriente año a las 11 horas, en la sede social Perú 433, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.9 sep.-Nº 16.864-v.25 sep.

«LA RURAL DE BUENOS AIRES»
Soc. Anón de Seguros Contra Granizo
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 20 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los artículos 5º y 12º de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia previa anotación de las acciones (Art. 34 de los Estatutos).

El proyecto de la reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 16.880-v.19 sep.

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 52º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, un director por un año y otro por dos años, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. — (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — Dudley V. Joyce, gerente.

e.9 sep.-Nº 16.881-v.25 sep.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N.° 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que con arreglo a lo prescripto en el art. 18 del Estatuto social se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 10 del actual, el Directorio de esta Institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de dicho Estatuto, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea, para el día martes 24 de este mes a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 200, la que según lo previsto en el mismo art. 24, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — Los objetos de la Asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 77 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946 y Aplicación de utilidades.
2.° Elección de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato y designación de un síndico y un suplente de síndico.
3.° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19 del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1946. — Timoteo Balbín, presidente. — Luciano Domínguez, secretario.

e.9 sept.-N.° 16884-v.19 sept.

T A M A R I
Talleres Mari, Soc. Anónima Industrial y Comercial
Convocatoria a Asamblea
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 30 de Septiembre del corriente año, a las 8 horas, en el local social, Virrey Cevallos 1842, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas, Remuneración a los directores y síndicos, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1946. Todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.
2.° Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares y un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esa sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16885-v.25 sept.

FIORE, PANIZA & TORRA S.A.
Automóviles, Bicicletas y Afines
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 9 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 12.30 horas en nuestro local social, calle Vianonte 1581, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes de acuerdo a lo que dispone el Art. 12 de nuestros estatutos.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: — Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Septiembre de 1946. — Por resolución del Directorio: Luis Fiore, presidente. — Emilio C. Torrá, secretario.

e.9 sept.-N.° 16886-v.25 sept.

Sociedad Anónima Bienes Raíces Argentinos
(S. A. B. R. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes 745, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades de acuerdo a lo fijado por los estatutos.
3.° Elección de los señores síndicos por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16890-v.25 sept.

"PLANTIE" TALLERES GRAFICOS S. A.
Rivadavia N.° 1265 Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Setiembre de 1946, a las 11 horas en la oficina de la calle Bdo. de Irigoyen 112 — 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2.° Designar un síndico y un síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Setiembre de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16889-v.25 sept.

MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos. Sociedad Anónima Fábrica de Hilados y Tejidos, en Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre en curso a las 16 y 30 horas, en Corrientes 447, 5.° piso, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — **Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de Distribución de Utilidades** e Informe de los síndicos, correspondientes al 23.° Ejercicio Social, vencido el 31 de Julio ppdo.
2.° Resolución sobre el número de miembros del directorio y designación de los mismos, de conformidad con los estatutos en vigencia.
3.° Elección por un año de tres directores suplentes, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

Art. 33 del estatuto:

"Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada a la sesión en el cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones". — El Directorio.

e.9 set. N.° 16893 v.25 set.

SHEPARD, HAY Y CIA. LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1946 y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos, por un año.
3º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.3 sept.-Nº 16.473-v.19 sept.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES
F. A. Pradere Ltda. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 19 de Septiembre próximo, a las 16 horas en el local social, calle Güemes N.° 4349, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes, para integrar el Directorio conforme a lo prescripto por el artículo noveno de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

e.2 sep.-N.° 16336-v.18 sep.

LEVI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, en la calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo segundo de los estatutos, sobre objeto de la sociedad.
2.° Reforma del artículo quinto de los estatutos, aumentando el capital.
3.° Modificación de los artículos vigésimo séptimo, vigésimo octavo; trigésimo primero y quincuagésimo segundo de los estatutos.
4.° Aprobación de los dividendos provisorios hechos hasta la fecha.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los accionistas que deberán efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 16.692-v.23 sep.

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18,30 horas, en Avda. de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945.

2º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

e.7 sept.-Nº 16.781-v.24 sept.

S. A. FORMIO ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 28 de Septiembre próximo, a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos (artículo 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y miembros del Comité.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco nacional o extranjero, del país o del exterior, en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.7 sept.-Nº 16.776-v.24 sept.

FERGAT
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre, a las 9.30 horas, en la calle Perú 375, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Designar dos accionistas escrutadores para que suscriban el acta.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones en el local de la sociedad, o bien un comprobante que acredite su depósito, en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Sergio Steindler, síndico.

e.7 sept.-Nº 16.740-v.24 sept.

THE STANDARD
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a Trigésima Séptima Asamblea Ordinaria para el día 28 de Septiembre a las 16 horas, en nuestro local, Brandsen N.º 1051 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y el Informe del señor síndico.

2.º Renovación total del directorio; elección de tres directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y un suplente.

3.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.7 sept.-N.º 16.799-v.24 sept.

A. VERNOCCHI HNOS., S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de los síndicos.

2.º Remuneración del director y síndicos.

3.º Elección de síndicos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director General.

e.7 sept.-N.º 16.796-v.24 sept.

ALFA-LAVAL, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco N.º 599, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección por un año del directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos y fijar su remuneración.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Fijar la remuneración del síndico.

6.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.7 sept.-N.º 16.795-v.24 sept.

G. E. F. I. M. A.
Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, inc. h) y 17, de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Septiembre, corriente a las diez horas, en la calle Piedras 361, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación de lo actuado en la asamblea anterior sobre el aumento de capital.

2.º Reforma del Art. 5.º de los estatutos sociales, elevando el capital autorizado a cinco millones de pesos y establecer la serie de emisión en cien mil pesos cada una.

3.º Designación de dos personas para que conjunta o separadamente efectúen ante la Inspección de Justicia y demás autoridades, los trámites relacionados con la reforma de los estatutos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sept.-N.º 16.794-v.24 sept.

"MINERA ANDINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 y 1/2 horas, en Avda. R. S. Peña 943, Piso 4.º (Escribanía Allende Iriarte), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reformas de los Artículos 1.º, 3.º, 8.º, 11.º, 13.º y 26.º de los estatutos sociales.

2.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.7 sept.-N.º 16.789-v.24 sept.

"LA HISPANO ARGENTINA"
Compañía Anónima de Seguros, Reaseguros y Coaseguros Generales

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 676, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y reparto de utilidades, ejercicio 56º, al 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas, que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). — Miguel J. Molina, Presidente.

e.7 sep.-Nº 16.735-v.24 sep.

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 Septiembre 1946, a las 11 horas en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del síndico.

2.º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.

3.º Elección de un director delegado, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sep.-Nº 16.755-v.24 sep.

"EL COMERCIO"
Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informes del síndico correspondientes al 57.º ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1946.

3.º Distribución de utilidades, conforme al art. 36 de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y el refuerzo de las existentes.

4.º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente, cuyos mandatos terminan:

Cinco directores titulares, por dos años en reemplazo de los señores Ernesto Mignaquy, José Gamba, Alberto Blaquier, Eduardo Escasany y Ernesto Majorel.

Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Juan Martín Oneto Gaona e Ignacio Balbiani.

Un síndico titular y un síndico suplente ambos por un año en reemplazo de los señores Dr. Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto respectivamente.

Nota: De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Gerente.

e.7 sep.-Nº 16.765-v.26 sep.

SAMAGA
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente, a las 17 horas, en el domicilio social, Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 sept.-Nº 16.474-v.19 sept.

ILCAMA COMERCIAL S. A.
Holmberg 2519 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ilcama Comercial Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 30 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local Darregueira 2944, 6.º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1946.

II. Aplicación de las Utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1946.

III. Elección del Directorio por el término de dos años y del síndico por término de un año por haber terminado sus mandatos.

IV. Designación de dos accionistas que firman el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e. 6 sep.-Nº 16.663-v. 23 sep.

SADEL
SOCIEDAD ARGENTINA DE ELEVADORES
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Setiembre de 1946, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1943.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e. 6 sep.-Nº 16.659-v. 23 sep.

LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas, en el local social, calle San Juan Nº 2844, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

4.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 16.697-v.23 sep.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la décimonovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 18 horas, en la calle Alsina 2049, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con anticipación no menor de tres días antes del fijado para la reunión, o un certificado de que estas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 16.693-v. 27 sep.

EL ROSARIO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 15.30 horas, en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2.° Considerar documentos, artículo 347 del Código de Comercio;

3.° Designación de administrador titular y suplentes;

4.° Designación de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

e.6 sep Nº 16.704-v.23 sep

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS

S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 16 horas en Callao 1285, 2.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de presidente, cuatro directores titulares y un director suplente por dos años.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.5 sept.-N.° 16.587-v.21 sept

"REPUBLICA"

Sociedad Anónima

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convocatoria para la 2ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los Señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en la sede de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio financiero, fenecido el 30 de Abril de 1946.

2.° Ratificación de todos los actos del directorio.

3.° Elección de un director por tres años.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio

e.4 sep.-Nº 16.491-v.20 sep.

ESTABLECIMIENTOS RURALES "LA TOTORA"

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Septiembre de 1946, a las 11 horas 30, en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista Nº 165, (6º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, el Balance General de Cuentas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico correspondiente al ejercicio al 30 de Junio de 1946:

2.° Acordar la distribución de los beneficios;

3.° Nombramiento de director-gerente;

4.° Elección de síndico y síndico suplente;

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Director Gerente.

e.4 sep.-Nº 16.493-v.20 Sep.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De conformidad a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 24 del cte. mes a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 3637, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio y Balance General al 31 de Julio de 1946.

2.° Informe del síndico.

3.° Correspondencia.

4.° Distribución de las utilidades.

5.° Destino de las bonificaciones del ejercicio.

6.° Elecciones de: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 síndico suplente.

7.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-N.° 16540-v.20 sep.

JAEGER LECOULTRE ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Septiembre de 1946, a las 9 horas, en San Martín 345, 1.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Ratificar retribuciones a directores.

3.° Elegir directores titulares y suplentes.

4.° Elegir síndico y síndico suplente.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea.

e.4 sep.-N.° 16538-v.20 sep.

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.

(Remolcadores Buenos Aires Ltda. S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 25 de Septiembre próximo, a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547 (entre-piso) a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Distribución de las utilidades, y fijar la remuneración de Directorio y síndico.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio. — Buenos Aires Tugboats Ltd. S. A. — (Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.).

e.4 sep.-N.° 16533-v.20 sep

EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis a las diez y seis horas, en el local social calle Defensa 355, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del quinto ejercicio que terminó en 30 de Junio de 1946. Informe del síndico.

2.° Distribución de las utilidades del ejercicio.

3.° Aumento de capital, emitiéndose una nueva serie de acciones.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.4 sep.-N.° 16531-v.20 sep.

J. B. MARTIN & CIA.

Manufactura de Terciopelos y Felpas S. A.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores, aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Determinar el número de directores para el próximo ejercicio.

5.° Elección de directores, de un síndico titular, de un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico con cargo a gastos generales.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco en la caja social tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 sep.-N.° 16530-v.20 sep.

SCHUCHARD, SOC. ANON.

Importadora de Máquinas Industriales

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la 12a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Setiembre de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle Defensa 357, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico y aplicación de las utilidades, correspondientes al 12.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Fijación retribución miembros del Directorio por tareas especificas.

3.° Unificación de las reservas para deudores, con la extraordinaria.

4.° Elección de un director por tres años; los directores suplentes; síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 ago.-N.° 16269-v.16 sept.

GANADERA MATA GRANDE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 11 horas del 20 de Septiembre de 1946 en Avenida Roque S. Peña 547, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores suplentes.

4.° Designación de síndico titular y suplente.

5.° Remuneración especial de directores.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o recibos de depósito bancario hasta el día 16 de Septiembre. — El Directorio.

e.29 ago.-N.° 16247-v.16 sep.

SALABERRY BERECETCHE Y CIA.

Soc. Anón.

Consignaciones, Préstamos y Mandatos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General, Informe del señor síndico, correspondiente al 16.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Designación de escrutadores de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

3.° Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el artículo 25 de los Estatutos.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los Estatutos.

5.° Nombramiento por la asamblea de dos señores Accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 16147-v.14 sept.

ESTANCIAS HUGHES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y suplente. (art. 24, inc. b).

4.° Elección de presidente.

5.° Fijación de remuneración al síndico.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — J. F. Macadam, Presidente.

e.7 sep.-N.° 16.817-v.24 sept

LA AUSTRAL COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 24 inc. h) de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo Nº 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2º Lectura y ratificación de los documentos transcriptos en actas Nros. 33º y 34º de sesiones del Directorio.

3º Elección de diez directores, un síndico titular y un síndico suplente, todos por un año.

4º Distribución de las utilidades.

5º Fijar la remuneración del síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada por la convocatoria.

e. 6 sep.-Nº 16.672-v. 23 sep.

SAL-CHAQUI S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el Art. 22 de los estatutos sociales se cita a los señores [illegible] Asamblea General Ordinaria para el día 27 del actual, a las 18 horas, en nuestra sede social calle Lavalle 391 (6º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2º [illegible] remuneración Directores según lo establece el Art. 17 de los estatutos.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1946|47.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 25 de los estatutos. — El Directorio.

e. 6 sep.-Nº 16.666-v. 23 sep.

«EL PINO ANDINO»
S. A. Ganadera e Industrial
Ñorquín, Neuquén, F. C. S.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, en esta localidad, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio Nº 17º, terminado el 31 de Mayo de 1946.

2º Elección de presidente, vice presidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recomienda a los señores accionistas el Art. 19.º del Estatuto para tener representación en la Asamblea. — Ñorquín (Loncopué), Septiembre 10 de 1946. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 16919-v.26 sep.

«EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS»
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea ordinaria para el día 18 de Septiembre de 1946, a las 18.15 horas, en el local de la Iglesia Escocesa, calle Perú número 352,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del Informe y Balance y Cuenta de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio qu terminó el día 30 de Junio de 1946.

2º Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la Comisión Administrativa.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Stuart, S. Mackinnon, presidente.

e.10 sep.-Nº 16.915-v.17 sep.

DELTA ENTRERRIANA
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 16.913-v.26 sep.

MULVILLE & CIA. S. A.
Empresa Constructora
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 1.º de Octubre de 1946, a las 11 horas en el local social, Cangallo N.º 360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de tres directores titulares y un director suplente por haber renunciado los titulares.

2.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 22 de los estatutos. — Marcelo de la Vega, Presidente.

e.10 sept.-N.º 16933-v.26 sept.

[illegible], S. A.
Inmobiliaria, [illegible] y Financiera
Avenida de Mayo 560

Convócase Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946 a las 19,30 horas, en Avenida de Mayo 560,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945|46.

2.º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

e.10 sept.-N.º 16947-v.26 sept.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día miércoles 18 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 336, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio 1945|1946, de acuerdo con la propuesta del directorio.

2.º Elección de un director titular para completar el período.

3.º Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 ago.-Nº 16.172-v.14 sep.

BOREALUX S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Septiembre de 1946 a las 10.30 horas en Uruguay 440, 9º piso, escritorios 93|94|95, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y de los síndicos por el ejercicio fenecido (Art. 22).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (Art. 9).

4º Elección de un director, presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada en la Secretaría de la Sociedad para obtener su recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (Art. 18). — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.º 16670-v.23 sept.

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515, (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 30 de Junio de 1946.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 sep.-Nº 16410-v.19 sep.

MONTALEGRE, LTDA.
Soc. Anón. Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobar la Memoria, Inventario Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico al 30 de Junio de 1946.

2º Distribución utilidades.

3º Nombrar directores, síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 sept.-Nº 16.459-v.23 sept.

LUIS COLOMBO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
antes
LA ROSARINA

Sociedad Anónima de Bienes Raíces

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 15 y 30 horas en el local calle Reconquista número 314, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 22.º Ejercicio.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 23 de los estatutos.

e.29 ago.-N.º 16217-v.17 sep.

INSTITUTO FRENOPATICO
Avda. Montes de Oca 625
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18.º de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1946, en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.º 625, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del Balance y Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1945-46.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Horacio Beccar Varela, presidente; Raúl P. Sosa, secretario-tesorero.

e.29 ago.-N.º 16232-v.16 sep.

TEXFICO
Sociedad Anónima
Textil, Financiera Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín 748, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al 10.º ejercicio cerrado al 31 de Julio de 1946.

2.º Remuneración del Directorio y síndico y Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — El Directorio.

e.29 ago.-N.º 16244-v.16 sept.

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
Décimoquinta Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día [illegible] de Septiembre de 1946 a las 11 horas, en la sala social, calle Sarmiento [illegible] para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, [illegible] Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de [illegible], proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de Junio último.

2.º Modificar los recursos existentes en el rubro denominado Fondo de Reserva Libre, destinando:

a) $ 500.000.— m|l. a integrar el aumento de capital social previo cumplimiento de las disposiciones estatutarias respectivas;

b) $ 50.000.— m|l. transferirlos a la cuenta Fondo de Reserva Legal.

3.º Facultar al Directorio para que proceda a la distribución (sin cargo) entre los accionistas, en proporción de una acción integrada de la emisión de referencia por cada cinco acciones que el accionista posea; y conferir al mismo Directorio el derecho de reglamentar todos los detalles de la operación, así como la compra por parte de la sociedad, de las fracciones de acción indivisibles en los casos en que el interesado no posea un número de acciones que sea múltiplo exacto de cinco, o la venta al mismo previo pago de la diferencia y al tipo de $ 150.— m|l. (ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal), de la cantidad de acciones necesarias para integrar dicho múltiplo.

4.º Autorizar al Directorio para comprar acciones de esta sociedad a los precios y en las épocas que crea más convenientes de conformidad con el Art. 343 del Código de Comercio, disponiendo de hasta el equivalente a la mitad del saldo existente en el Fondo de Previsión (Libre de Impuesto a los Réditos).

5.º Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Alejandro Menéndez Behety, José M. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo, Raúl G. Apaolaza y Manuel D. Gómez, que terminan su mandato; de un director titular por un año, en reemplazo del señor Fernando Sáenz Valiente, fallecido; de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Carlos R. Puncel, que termina su mandato; de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyeneche, que terminan su mandato.

6.º Designación de tres señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Por el Directorio. — Angel Velaz, presidente.

Nota: Tal como lo dispone el Art. 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

e.31 ago.-N.º 16.291-v.17 sept.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL DOSE & CIA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en su local calle Cangallo 467, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Directorio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

e.31 ago.-N.º 16302-v.17 sep.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco N.º 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 25 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 25 ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Junio de 1946.

3.º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.

4.º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la asamblea en la Secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.30 ago.-N.º 16306-v.20 sep.

CICLOPE
Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (entrepiso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos: "Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la Caja Social, hasta tres días antes, a la hora dieciocho, del señalado para el acto y recibirán la boleta de entrada".

e.3 sept.-Nº 16.454-v.19 sept.

LUCILU
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera
Avenida Alvear 1698 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.
2.º Considerar documentos, artículo 347 del Código de Comercio;
3.º Designación de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 16.701-v.23 sep.

"LA RECIPROCA"

Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Charcas N.º 1840, el día 16 de Septiembre de 1946, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1946.
2.º Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores: Ingeniero Hugo Roqué, don Martín Morán, Contador Edmundo Valli, don Francisco Filippi e Ingeniero Ricardo Frascotto; todos por cesar en su mandato.
Elección de síndicos: un titular, en reemplazo del Contador Ramón Matteo y un suplente, en reemplazo del señor Nicolás Di Tullio.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto. — Salvador G. Morrone, Secretario.

e.29 ago.-N.º 16254-v.16 sept.

LA MERCED, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre de 1946, a las 16 y 30 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, del ejercicio, correspondiente al segundo ejercicio, Balance General, Informe del señor síndico, vencido al 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los Estatutos.
3.º Nombramiento por la asamblea de los señores Accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.28 ago.-N.º 16143-v.14 sept.

CENTRO DE JUBILADOS MUNICIPALES
Asamblea Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 al 28 del estatuto social, se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria el día 27 de Septiembre del corriente, en su local social de Avda. de Mayo Nº 1370, 7º piso, escritorios 168-169, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria y Balance General.
Aplicación del artículo 5º sobre el cobro de la cuota de socio.
Elecciones de autoridades: un presidente, 1 vicepresidente, 6 vocales, por dos años, titulares, en reemplazo de los señores: A. Filgueira, A. M. Sciurano, Juan B. Questa, L. Repetto, D. Freire y Justo Chanetón, por 1 año, en reemplazo I. Iramain y Pedro Avila, que fallecieron y por O. de las Carreras, que renunció; dos suplentes, en reemplazo del Dr. C. Coronel y F. Unzaga.
Designar dos socios para firmar el acta. — El presidente.

e.12 sept.-Nº 17.046-v.13 sept.

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2º Determinar el empleo de las utilidades.
3º Elección de tres directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17. de los Estatutos Sociales.

e.12 sept.-Nº 17.047-v.28 sept.

SUPLEMENTO SEMANAL
Sociedad Anónima Periodística
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre actual a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Rivadavia 767, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 16.877-v.25 sep.

"LA TRANSATLANTICA"
S. A. de Inmuebles y Finanzas

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de Septiembre, a las 12.30 horas, en su local Av. 9 de Julio 863,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores en los términos de los artículos 354, inciso 1º; 370 inciso 4º y 371 del Código de Comercio y 16 y 20 de los estatutos.
2.º Fijar remuneraciones para los liquidadores y síndico.
3.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 16.695-v.23 sep.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Av. Corrientes N.º 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de un secretario y dos **accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.**
2.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
3.º Distribución de Utilidades.
4.º Aplicación del artículo 40 de los estatutos.
5.º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que correspondan.
6.º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.º 16.646-v.23 sept.

COMPAÑIA BONAERENSE FINANCIERA Y DE MANDATOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas en el local social Galería Güemes, Edificio Supervielle, escritorio 213, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Remuneración del Directorio y síndico.
4.º Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los Dres. Jorge Guiroy y Manuel V. Ordoñez que terminan su mandato.
5.º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada en la convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

e.6 sept.-N.º 16.641-v.23 sep.

COTECNICA
Compañía Técnica e Importadora, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.º 559 piso 1.º, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1946.
2.º Asignaciones al Directorio y síndico.
3.º Elección de directores titulares, directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.
4.º Aprobación de la venta del edificio calle Chile N.º 778.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.º 16.642-v.23 sept.

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.
Soc. An. Com. e Ind.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.º Elegir un director titular, dos directores suplentes, síndico y su remuneración. síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16628-v.21 sept.

"SALCES & TELLECHEA" S. A.
Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la ley, se convoca a los señores accionistas de "Salces & Tellechea" S. A. Inmobiliaria y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en su local Cangallo 444, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.º ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de síndicos titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — Vicente I. Salces.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.6 sept.-N.º 16688-v.23 sept.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico. Aplicación de utilidades.
2.º Remuneración de los directores y síndico, de acuerdo a los artículos 21 y 26 de los estatutos.
3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4.º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.º 16687-v.23 sept.

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO
Sociedad Anónima
Bioquímica y Seroterápica
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de Septiembre próximo a las 10 horas, en su local Avda. Cabildo 492, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.º Elección de dos directores suplentes de acuerdo con el artículo 12.
3.º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo con el artículo 20.
4.º Fijación de remuneraciones previstas en los artículos 11 y 20.
5.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.º 16686-v.23 sept.

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas en la sede, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección del directorio y síndicos.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.
e.10 sept.-N.° 16937-v.26 sept.

"EL CONDOR"
Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 30 de Septiembre de 1946 a las 11 horas en Sarmiento 528 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución de la nueva emisión de acciones autorizada de valor nominal de $ 200.000.— (5ta. Serie) entre los accionistas en la proporción que corresponde adjudicándolas como liberadas y pagadas e incorporando al capital social la Reserva Especial Facultativa hecha en el ejercicio anterior de 1945.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 sept.-N.° 16.970-v.26 sept

"CHACO ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Juan B. Justo N° 42, Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico y señores auditores, correspondientes al cuarto ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1946.
2° Reforma de los estatutos.
3° Elección de un director titular, en reemplazo de señor don Liberato Ruiz, que renuncia, y cuyo mandato termina en 1948.
4° Elección de tres miembros directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandatos.
5° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea mediante representación, deben enviar el respectivo poder especial.
e.12 sept.-N° 17.056-v.28 sept.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano 1471
Primera Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre de 1946, a las 18 y 30 horas en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico correspondientes al 42.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de tres directores titulares por tres años; un director titular por dos años; un director suplente por tres años y síndicos titular y suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Nota: Para asistir e intervenir en la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente. — Por el Banco Escolar Argentino. — Nicolás Rossi, presidente. — E. Navarro, Gerente.
e.2 sept.-N.° 16243-v.18 sept.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
"CALCEUS" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en la calle Florida 32, (2.° piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y Distribución de las Utilidades, correspondientes todo ello al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2.° Elección de un director titular por tres años.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
e.27 ago.-N.° 16119-v.13 sept.

IROMAC
Soc. Anón. Comercial
Importación — Exportación — Representaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 13.° convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en el local de la calle Reconquista 379, piso 5.°, escritorio 510, el día 18 de Septiembre de 1946 a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de directores a siete miembros.
2.° Elección de cinco directores que durarán dos años en su mandato y terminarán en sus funciones el 31 de Mayo de 1948.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — El Directorio.
e.27 ago. N.° 16089-v.15 sep.

SAHICO
S. A. Hipotecaria y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio 1946.
2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Asamblea Extraordinaria

A continuación de la Asamblea Ordinaria, convócase a Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social.
2.° Modificación de Estatutos.
3.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.27 ago.-N.° 16079-v.13 sep.

INSTALACIONES Y APARATOS PARA DESPACHO DE CERVEZA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16.30 horas, en el local de la calle General Urquiza N° 48, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Designación de cinco directores titulares y dos suplentes y elección a los

cargos de presidente, vicepresidente y secretario.
3.° Designación de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al art. 19 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
e.6 sep.-N° 16.723-v.23 sep.

"EXPRESO PILAR"
Sociedad Anónima de Transporte Automotriz

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en primera convocatoria, y a las 16 horas en segunda convocatoria, en el local social, Avda. Forest N° 502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años: presidente, vicepresidente, prosecretario y vocal y cuatro directores titulares por un año; secretario, tesorero, protesorero y vocal. Elección de síndico titular y suplente.
3.° Designación de gerente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Y

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 28 de Septiembre de 1946 a continuación de la Asamblea General Ordinaria citada anteriormente, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Obtención de crédito para renovación y ampliación de material rodante y saneamiento déficit.
2.° Ampliación de capital y reforma de estatutos.
3.° Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946 — Jovino Alvarez, Presidente.
e.6 sep.-N° 16.717-v.23 sep.

Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera e Industrial
"HEFIVA"
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Septiembre de 1946 a las 11 horas en su local social, calle Tucumán N.° 348, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946 y distribución de las utilidades.
2.° Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1946-1947.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Gerente.
e.28 ago.-N.° 16199-v.14 sept.

"EL CABILDO", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, en su local calle 25 de Mayo 244 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Tercer Ejercicio; el Informe del Síndico y destino de las utilidades.
2.° Elección y fijación del número de directores y elección del síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.10 sep.-N.° 16966-v. 26 sep

IRASA
Industria Refractaria Argentina S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco N° 549, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General del cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico.
2° Designación de dos accionistas para formar comisión escrutadora (artículo 32).
3° Elección de un director, por el término de dos años, hasta el 30 de Junio de 1948, en reemplazo del señor Francisco B. Charlin.
4° Designación de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o equivalente certificado, en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos.
e.12 sept.-N° 17.049-v.28 sept.

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves **26 de Septiembre de 1946**, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18.30 horas

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 22 ejercicio.
2° Elección de dos directores en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas y Alberto M. Onagoity que terminan su mandato.
3° Elección de síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, Secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — El Directorio.
e. 6 sep.-N° 16.679-v. 23 sep.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Septiembre a las 15 horas, en la sede del banco, calle Sarmiento 643.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Gregorio J. R. Petroni, Domingo L. Zavala y Benjamín Bourse, por terminación de su mandato.
3.° Elección de tres directores suplentes por un año.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El vicepresidente.
e.28 ago.-N.° 16201-v.14 sept.

"LA MARPLATENSE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1946.
2º Distribución de utilidades.
3º Autorizar al Directorio para que, eventualmente, todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.
4º Elección de dos directores titulares, por tres años, en reemplazo del director presidente, que falleció y del director tesorero; dos directores suplentes, por un año, síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.10 sept.-Nº 16.904-v.26 sept.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
2.ª Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1946, a las 16,30 horas, en el local social, calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Elección de cinco directores.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sept.-Nº 16.895-v.20 sept.

"CUATRO DE NOVIEMBRE"
Sociedad de Industrias y Finanzas "C. I. F. S. A.", Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Designación de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.
3.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, Secretario.

e.10 sept.-N.º 16938-v.26 sept.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para que se reunan en la Asamblea General Ordinaria, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de Septiembre del año en curso a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Designación de directores.
3.º Nombramiento de síndico titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta, en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, Director-Secretario.

e.10 sept.-N.º 16939-v.26 sept.

S. A. F. P. A.
Sociedad Anónima Financiera Productos Avícolas
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle Uspallata 3090, el día 21 de Septiembre próximo, a las 10 y 30 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del síndico y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a los ejercicios vencidos el 30 de Junio de 1945 y 30 de Junio de 1946.
2º Elección de ocho directores titulares y cuatro directores suplentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva. — Cándido Hidalgo, presidente. — Vicente López Prado, secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de la Capital Federal.

e.31 ago.-Nº 16.310-v.17 sept.

SAN ISIDRO GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 18 de Septiembre de 1946, a las 18,45 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 8º.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1946.
2º Elección de tres directores y un suplente.
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 ago.-Nº 16.332-v.17 sept.

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el salón del 1er. piso del City Hotel, calle Bolívar N.º 160, el día 19 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del undécimo ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946, e Informe del síndico.
2.º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).
3.º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).
4.º Fijación de número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.
5.º Elección de síndicos titular y suplente.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno N.º 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.28 ago.-N.º 16185-v.14 sept.

LANAR
Sociedad Anónima Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Septiembre de 1946, a las 10 horas en el local social calle Las Heras 1878, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario e Informe del síndico y resolución sobre el Balance General al 30 de Junio de 1946 y la cuenta de Ganancias y Pérdidas y la repartición de las utilidades.
2.º Elección de directores titulares por un año de acuerdo con el artículo 8.º de los estatutos en reemplazo de los salientes y de síndico titular y síndico suplente por igual término.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 ago.-N.º 16307-v.17 sep.

BARRACA "JUAN B. SALABERRY"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del señor síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de un director suplente.
3.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.
4.º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para realizar el escrutinio y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 ago.-Nº 16.149-v.14 sep.

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Acoyte 136 — Buenos Aires
Asamblea General de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 25 de Septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 40.º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Elección por un año de síndico titular y suplente.
4.º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — El presidente.

e.5 sept.-N.º 16623-v.21 sept.

LA MOVILIZADORA
Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima
Sede Social
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en la sede de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña N.º 628, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico del V.º Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Ing. Luciano Souverbielle, Ernesto Carballa, doctor Luis E. Silva y Gabriel S. Scheiner, que cesan en sus mandatos y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores: doctor Arturo J. Goyeneche y Enrique María Scheiner.
3.º Elección de síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los señores Marco Aurelio Berninzzon y Domingo J. Rossi, que renuncio.
4.º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.
5.º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta (art. 35).
Buenos Aires, Agosto de 1946. — Luciano Souverbielle, Presidente. — Juan C Castaños, Secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía, o un certificado bancario o de oficina pública que acrediten depósito de los títulos en bancos u oficinas públicas.
Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea con arreglo al artículo 32 de los Estatutos.

e.27 ago.-N.º 16098.v.13 sep.

S. A.
FOMENTO TERRITORIAL
SUD - AMERICANO
Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de capital social.
2º Modificación de estatutos.
3º Autorizar al señor presidente o a quien lo substituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y [illegible] necesarios y llenar todos los [illegible] exigidos por la ley.
4º Designación de [illegible] accionistas para aprobar y firmar [illegible] acta. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 15.957-v.14 sept.

BALBI Y BAGNARDI
Soc. Anón. Financiera Industrial
Ganadera Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1946, a las 9.30 horas, en Cangallo Nº 380, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.
2.º Remunerar al presidente y síndico.
3.º Elegir directorio y síndicos.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 16.724-v.23 sep.

"COARFIRE"
Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.º 231, 5.º piso, el día 19 de Septiembre próximo a las 15 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (artículos XXII y XXV, Título Séptimo, de los estatutos).
2.º Cesación de las actividades de la entidad como reaseguradora de riesgos en jurisdicción nacional, consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto N.º 15.345|46.
3.º Modificación correlativa de los artículos I y II, Título Primero, de los estatutos sociales, limitando su explotación a la primera de las actividades actuales del "Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros", es decir, a la actividad financiera.
4.º Tomar las disposiciones consiguientes, conforme al artículo 20 del Decreto 15.345|46, para la subsistencia de los contratos en vigor, hasta sus respectivos vencimientos.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o los certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1946.

e.19 ago.-N.º 15596-v.14 sept.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La C. D. del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la casa central, calle Cangallo 1154, el lunes 30 de Septiembre 1946, a las 21,30 horas, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Memoria y Balance del ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes, cinco miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los señores: Dr. Américo H. Albino, D. Valentín F. Aráuz, D. Julio Bertani, D. Víctor Ortiz Machado e Ing. Benjamín Sastre, vocales titulares; D. Nicolás A. Bertorino, Arq. Carlos A. Courtaux Pellegrini y D. Antonio W. Villamil, vocales suplentes; D. José M. Lage, D. Héctor C. Antelo Romero y D. Juan C. Razetti, titulares de la Comisión Revisora de Cuentas; y D. Horacio N. Thorne, suplente.

3º Renuncia que del cargo de presidente de la institución presentó el doctor Ricardo C. Aldao el 21 Abril 1946. El carácter de indeclinable que tiene esa renuncia ha sido confirmado por el Dr. Aldao en comunicación dirigida a la C. D. el 15 Julio 1946, a la que se le dió la correspondiente publicidad.

4.º Para el caso de que fuese aceptada la renuncia a que se refiere el punto anterior, la C. D., coincidiendo también con lo solicitado por numerosos socios vitalicios y otros, promueve la designación del Dr. Ricardo Camilo Aldao como presidente honorario ad vitam del Club de Gimnasia y Esgrima, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, inciso c) del estatuto social.

5º Ratificar la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 Septiembre 1941, por la que se ofreció al Dr. R. C. Aldao que ocupase como huésped de honor el departamento que con ese destino estaba para construirse entonces en nuestra casa central; y expresar la complacencia de la asamblea por la resolución de la C. D., según la que se celebró con el Dr. Aldao contrato de locación con el mismo departamento, por haberse aquél negado a aceptarlo a título de huésped de honor.

6º Designar a dos socios para que conjuntamente con el presidente, el secretario y el Inspector de Justicia, firmen el acta de esta asamblea. — L. Curutchet, vicepresidente 2º; Alfredo Ríos, secretario general H.º a i. — Buenos Aires, 12 Septiembre 1946.

e.12 sept.-Nº 17.070-v.30 sept.

ASOCIACION MUTUAL DEL CUERPO DE ADMINISTRACION DEL EJERCITO

Señor asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva y conforme al artículo 53 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados de la Serie "A" (activos), con las excepciones que establecen los incisos l) y m) del artículo 7º, a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en el local social, calle Brasil Nº 480, el día 28 de Septiembre corriente. Para la primera se cita a las 14 horas, o dos horas, más tarde y la segunda, a las 17 horas, o una hora más, si no hubiere quórum legal al primer llamado (inciso d) del artículo 53), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Ordinaria

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura del informe del Organo de Fiscalización.

3º Aprobación de la Memoria y Balance del 34º ejercicio social.

4º Aprobación del presupuesto de gastos para el 35º ejercicio.

5º Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión de Escrutinio y uno por la presidencia (artículo 87, c), de la reglamentación de estatutos).

6º Elección de un vicepresidente por un año, un secretario por dos años, dos directores titulares por un año, seis directores titulares por dos años, un director suplente por un año, un director suplente por dos años y un fiscal suplente por un año.

7º Proclamación de las nuevas autoridades, previo informe de la Comisión de Escrutinio.

8.º Designación de dos asociados, para que firmen el acta de asamblea.

Extraordinaria

1º Proyecto de reformas al estatuto social.

2º Designación de dos asociados, para que firmen el acta de asamblea. — Benigno O. Ramírez, Coronel de Intendencia (R.), presidente. — Enrique A. E. Maccione, Teniente de Intendencia, secretario.

e.12 sept.-Nº 17.057-v.14 sept.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 de Agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas en el domicilio de la compañía, calle Defensa 245, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio|46.

2.º Elección de cuatro directores y un suplente.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriese a la primera citación el número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.12 sept.-N.º 17.119-v.27 sept.

F. A. V. E. R. FABRICA DE ACEITES VEGETALES DE ENTRE RIOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Sarmiento 424 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 8,30 horas, en el local social Sarmiento 424, de conformidad al Art. 12 de los estatutos y al Art. 347 del Código d Comercio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y Aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347 de Código de Comercio, correspondientes a ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección del Directorio, de acuerdo a lo que establecen los Arts. 19.º, 20.º y 21.º de los estatutos sociales.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos.

e.12 sept.-N.º 17.106-v.28 sept

COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA INDUSTRIAL Y MERCANTIL S. A.

C. A. F. I. M. — S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas ,a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día de Octubre a las 15 horas en el local social, calle Belgrano 887, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de Directorio.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Luis Fiore, presidente. — José E. Costa, secretario.

e.12 sept.-N.º 17.105-v.28 sept.

SUCA S. A.

Sociedad Unión de Créditos para construcciones en la Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Octubre a las 15 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 335|39, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.º Fijación del número de directores.

3.º Elección de nuevos directores, de acuerdo al número que se fije para ocupar las vacantes producidas por terminación de mandato de los Sres. Arquitecto Ernesto J. Manzella, Dr. Jorge A. Tanoira e Ingeniero Diego Joaquín Ibarbia y por renuncia del Dr. Francisco Pociello Argerich.

4.º Fijar remuneración del Directorio y síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1946. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones.

e.12 sep.-N.º 17097-v.28 sep.

PLATE & CIA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Conforme a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 3 de Octubre de 1946 a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22 ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946 y de la propuesta distribución de utilidades.

2.º Elección de tres directores titulares por un año.

3.º Elección de tres directores suplentes por un año.

4.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Prevíenese a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la secretaría de la sociedad tres días antes del de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.12 sep.-N.º 17.101-v.28 sep.

"MENDEZCA"

Comercial y Financiera S. A.

Asamblea

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en Sarmiento N.º 378, 5.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inciso 1.º del Código de Comercio y aplicación de utilidades.

2.º Elección de síndico y síndico suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 sept.-N.º 17121-v.28 sept.

ELECTROCLOR S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946 a las 11 y 30 en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de Junio de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Nombramiento de 6 directores titulares.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 sept.-N.º 17084-v.28 sept.

CLUB SOCIAL DE BRIDGE

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en los salones de la institución, Cerrito 979, el día 24 de Septiembre de 1946, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de Agosto de 1946.

2.º Fijación del día en que se realizara el acto eleccionario para elegir 1 presidente, tres vocales titulares por dos años y tres suplentes por un año en reemplazo de los señores miembros de la Comisión Directiva que terminan su mandato.

3.º Designación de la comisión receptora y escrutadora de votos que fiscalizará el acto electoral, realizará el escrutinio y pondrá en posesión de sus cargos a los electos. (Inciso a, Art. 10 de los estatutos).

4.º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Oscar Cazalás, presidente. — Eduardo Héctor Marquart, secretario.

e.12 sept.-N.º 17.108-v.14 sept.

TINTAS LETTA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Huberto I.º 153, el 2 de Octubre de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la renuncia del vicepresidente de la sociedad.

2.º Consideración del convenio celebrado con el Sr. Juan Roberto Vidaillet.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 sept.-N.º 17.112-v.28 sept.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Sociedad Anónima

Sarmiento 424

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Octubre de 1946, a las 8 horas, en el local social, Sarmiento 424, 6º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los miembros del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos.

e.12 sept.-Nº 17.075-v.28 sept.

"COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11.º y 17.º de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2.º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 27.º ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1946.
b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.
c) Designar el síndico y el síndico suplente.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas. (Art. 15.º de los estatutos).

e.9 sept.-N.º 16829-v.25 sept.

ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de nuestro estatuto se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social Bdo. de Irigoyen 672, el día 17 del actual, a las 18,30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar y aprobar la reforma de los artículos 60 y 61 del estatuto.

Como rigen en la actualidad:

Art. 60. — La Asociación Patriótica Española no podrá ser disuelta en ningún caso mientras treinta socios, por lo menos, acuerden que subsista a los fines establecido en el artículo segundo.

Art. 61. — En caso que no hubiera treinta socios conformes en mantener activa la Asociación, todos sus bienes y archivos serán depositados, previo inventario que se publicará en el periódico español más caracterizado de Buenos Aires, a la orden del Ministro de España en la Argentina, quien los entregará a los treinta españoles que, previa acta duplicada ante él, declaren constituirse a los fines del artículo segundo de estos estatutos y, convocando a asamblea de connacionales, reorganicen la Asociación constituyendo las Juntas Directivas correspondientes.

Proyecto de reforma:

Art. 60. — La Asociación podrá fusionarse con otra u otras Asociaciones a fin de constituir una nueva entidad que conserve el espíritu originario de su fundación y realice el cumplimiento de sus principales fines.

Art. 61. — Salvo el caso prevenido en el artículo anterior, la Asociación Patriótica Española no podrá ser disuelta mientras treinta socios, por lo menos, acuerden que subsista a los fines establecidos en el artículo segundo. En caso que no hubiera treinta socios conformes en mantener activa la Asociación, todos sus bienes y archivos serán depositados, previo inventario que se publicará en el periódico español más caracterizado de Buenos Aires, a la orden del Embajador de España en la Argentina, quien los entregará a los treinta españoles que, previa acta duplicada ante él, declaren constituirse a los fines del artículo segundo de estos estatutos, y, convocando a asamblea de connacionales, reorganicen la Asociación constituyendo las Juntas Directivas correspondientes.

2.º Designación de los señores socios para suscribir el acta de la asamblea. — Antonio R. de Fraga, presidente. — Valentín Llona, secretario Acc.

e.9 sept.N.º 16835-v.17 sept.

RICHMOND

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre a las 11 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto 1.º N.º 3044, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al 4.º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1946.

2.º Fijación del número y elección de directores titulares, directores suplentes, todos por un año, de acuerdo con el artículo 17 por terminación de mandato.

3.º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sept.-N.º 16836-v.25 sept.

Sociedad Anónima ESTANCIAS Y COLONIAS "ARIZONA"

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Victoria 746, el día 30 de Septiembre próximo, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio 1946, e Informe del síndico.

2.º Elección de síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. — El Tesorero-Secretario.

e.9 sept.-N.º 16852-v.25 sept.

ATLANTA, S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1, del C. de C.

2.º Elección de tres directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que **terminan su mandato.**

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sept.-N.º 16856-v.25 sept.

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera BRIDGES & REYNOLDS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 10 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1946.

2.º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3.º Distribución de las Utilidades.

4.º Elección de directores y síndicos.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.9 sept.-N.º 16857-v.25 sept.

MACALAN, S. A.

Compañía Comercial e Industrial Importadora y Exportadora de Artículos Agropecuarios

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18 y 30 horas, en la sede de la Compañía, calle Reconquista 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico del 1.º ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1946.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Andrés Carlos Caviglia y José Alberto Rebella, que cesan en sus mandatos.

4.º Elección de síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los señores: Alberto O. Ricagno y Eduardo R. Dillón respectivamente.

5.º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, que acredite depósito de los títulos en bancos, con tres días de anticipación en la caja de la Compañía. Los accionistas podrán hacerse representar con arreglo al artículo 21 de los estatutos. — Alberto García Mata, presidente.

e.9 sept.-N.º 16832-v.25 sept.

"LA CECILIA"

Sociedad Anónima de Inversiones

Cangallo 466 - U. T. 33-6082|86

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo N.º 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 6.º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1946, y Distribución de Utilidades.

2.º Elección de un director para terminar el mandato del señor Próspero Bracht, fallecido.

3.º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4.º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.º 16838-v.25 sept.

A. R. C. A.

Asociación Recíproca de Crédito Argentino, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de efectuarse en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 950, el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 11.º ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1946.

2.º Fijar el precio de venta de las acciones (Artículo 5.º de los estatutos).

3.º Consideración del acta del Directorio N.º 609, sobre aplicación de los artículos 16, inciso o), 22 y 36 de los estatutos.

4.º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5.º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1946|47 y fijar su remuneración.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones, o correspondiente certificado bancario.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.º 16842-v.25 sept.

Sociedad Anónima LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día lunes 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 547, 2.º piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de directores, por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de Septiembre 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.º 16844-v.25 sept.

S. A. C. S. A.

(Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas)

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria.

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1946, e Informe del síndico.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1946|47, por terminación de mandato.

3.º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — El Presidente.

e.9 sept.-N.º 16847-v.25 sept.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Comercial y Ganadera, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, convócase a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local, Libertad 145 (6º piso), el día 30 de Septiembre, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de la Comisión Revisora de Cuentas. — Horacio N. Bruzone, secretario.

e.9 sep.-Nº 16.858-v.25 sep.

BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Victoria Nº 2576
Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en Cangallo N.º 466, Piso 4º.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de lo previsto en el artículo 347, Inciso 1 del Código de Comercio.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16631-v.21 sept.

"ARGENTINA CITRUS S. A."
Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los Arts. 8 y 12 (inc. G) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre de 1946 a las 10 horas, en el local de la calle Virrey Liniers N.º 639, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de accionistas, a los efectos determinados por el Art. 19.
2.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
3.º Elección de tres miembros titulares y siete suplentes que sustituyan a los que cesan en sus mandatos.
4.º Designación del síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16630-v.21 sept.

EMPERADOR, S. A.
Comercial e Industrial
Importación y Fabricación de Tejidos
Asamblea

Emperador, S. A., Comercial e Industrial. — De acuerdo con el artículo 8.º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 28 del corriente, a las 11 horas, en la sede social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 995, 3ro. D., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar, la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2.º Fijar la remuneración al directorio y síndico.
3.º Elección de un Director titular por dos años, tres suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16629-v.21 sept.

"RESALMAR"
Reparaciones y Salvamentos Marítimos S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, escritorio 705, piso 7º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sep.-Nº 16.551-v.21 sep.

"INDYAS"
Industrias y Astilleros
Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, escritorio 705, piso 7º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sep.-Nº 16.550-v.21 sep.

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Septiembre de 1946, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del dividendo a distribuir, correspondiente al decimosexto ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1946.
b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).
c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).
d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).
e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).
f) Ratificación de la actuación del Directorio (artículos 18 y 19).
g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30).

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 26 de Septiembre de 1946, a las 10.45 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 30 y 33 de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.
2.º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los Estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.
3.º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea a lo menos con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.

e.5 sep.-Nº 16.549-v.21 sep.

LA PORTEÑA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en la sede de la Compañía, calle San Martín 329, 4.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio (7 meses) cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.º Ratificación del convenio de administración y de la remuneración al presidente, de acuerdo con el Art. 15.º, inciso e) de los estatutos.
3.º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los miembros salientes de acuerdo con el art. 10.º de los estatutos.
4.º Elección de tres directores suplentes, de acuerdo con el art. 11.º de los estatutos.
5.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el art. 16.º de los estatutos.
6.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

Nota: Para poder tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o los recibos de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada en la convocatoria, pudiendo hacerse representar mediante poder en forma o simple carta-poder. (Artículo 21.º de los estatutos).

e.5 sept.-N.º 16.599-v.21 sept.

"ESTANCIAS DEL OESTE"
S. A. Ganadera Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Oeste, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Comercial a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 25 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.º 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 10.º ejercicio social comprendido entre el 1.º de Julio de 1945 y el 30 de Junio de 1946.
2º Determinar el empleo de las utilidades según las proposiciones del Directorio.
3.º Elección de directores por tres años.
4.º Elección de un síndico y de un suplente de síndico, para 1946|47.
5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar cuando menos diez acciones en la caja de la sociedad, en la calle Bartolomé Mitre N.º 226, tres días antes de la reunión de la misma. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16.597-v.21 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" — S. A.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de Septiembre próximo, a las 15,30 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N.º 473|75, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designar un secretario ad-hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350 del Código de Comercio.
2.º Reforma de los artículos 9.º y 11.º de los estatutos sociales.
3.º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El proyecto de la reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26.º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín Nº 473|75, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946.—El Presidente.

e.5 sept.-N.º 16.593-v.21 sept.

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
V. F. GRECO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Dr. Luis Beláustegui 2701, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del Estatuto Social.
2.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16.584-v.21 sept.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, citada para el día 29 de Agosto de 1946, convócase por segunda vez a los señores accionistas para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, al 30 de Junio de 1946;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 23 de Septiembre de 1946. Esta Asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Antonio Ferrini, Vicepresidente. — José P. Dellepiane, Secretario.

e.3 sep.-Nº 16409-v.23 sep.

CORPORACION ANDES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en su local social, calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Retribución al Directorio y síndico.
4.º Fijación del número y nombramiento de directores titulares de acuerdo al artículo 13 del estatuto.
5.º Nombramiento de dos directores suplentes.
6.º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.
7.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales.

e.5 sep.-Nº 16.566-v.21 sep.

COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 16,30 horas, en el local social calle Corrientes N.° 222, piso 17, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de directores.

3.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de su remuneración.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 set. N.° 16925 v.26 set.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera PIRHUA

Bartolomé Mitre 559

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 17 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre N° 559, escritorio 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 6° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección por un año de tres directores titulares y tres directores suplentes, representantes de las acciones ordinarias, de acuerdo al art. 4.° del estatuto en vigor.

3.° Elección por un año de dos directores titulares y 2 directores suplentes, representantes de las acciones preferidas, de conformidad en el art. 4° del estatuto en vigor.

4.° Elección del síndico titular y suplente.

5.° Fijación de la remuneración del directorio y del síndico titular.

6.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

e.5 sep.-N° 16.552-v.21 sep.

"LA HISPANO ARGENTINA"

Compañía Anónima de Seguros, Reaseguros y Coaseguros Generales

Tercera Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 15 horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 676, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la modificación parcial de los estatutos sociales, sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega, acreditando su condición de tales.

2.° Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes; protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designar dos accionistas, para que en nombre de la asamblea subscriban el acta.

Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). Miguel J. Molina, Presidente.

e.5 sep.-N° 16.554-v.16 sep.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL CONDOR"

San Martín 365 — 3.° piso

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21.° del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el Jueves 26 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local social de la sociedad, calle San Martín 365, 3.° piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1946 e Informe del síndico.

2.° Resolución respecto al resultado que arroja el balance.

3.° Elección de los miembros del Directorio.

4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.° 16.654-v.23 sept.

SIT

Sociedad Industrial Textil

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la calle Belgrano 948, para tratar a siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Cambio de denominación Fondo Ley 1.729.

4.° Elección de directores titulares y

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Belgrano 948, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16611-v.10 sept.

e.11 sept.-N.° 16615-v.21 sept.

S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal "NEHUEN"

Rodríguez Peña 1978

U. T. 44, Juncal 1462

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Septiembre de 1946, a los 15 y 20 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de un síndico titular y uno suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16608-v.21 sept.

S. A. CIA. INMOBILIARIA "LA CANDELARIA"

Avenida Alvear 1693

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre del corriente año a las 11 horas en el local social, calle Avenida Alvear N.° 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos, artículo número 347, Código de Comercio.

2.° Elección de síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16607-v.21 sept.

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "SAN URBANO"

Rodríguez Peña 1978

U. T. 44, Juncal 1462

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de un síndico titular y uno suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16606-v.21 sept.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A.

Ganadera e Industrial

Avda. Roque Sáenz Peña N.° 615, Capital

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre en curso, a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña N° 615.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2° — Elección de dos directores por terminación de mandato. Elección de síndico titular y suplente por terminación de mandato.

3° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — El Directorio.

e.5 sept.-N° 16604-v.21 sept.

ACONCAGUA

Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11 horas en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el directorio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16636-v.21 sept.

PHILCO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N° 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1° Reducción del capital autorizado de la Sociedad a $ 913.000.— curso legal, mediante el rescate de la totalidad de las acciones de la Serie «A» emitidas por un valor nominal de $ 87.000.— curso legal.

2° En caso de aprobarse el punto anterior, resolver sobre la conveniencia de suprimir la categoría de acciones Serie «A» y resolver que el capital autorizado se componga en lo sucesivo únicamente de acciones de una sola clase.

3° Aumento del capital autorizado a $ 3.000.000.— curso legal.

4° Modificación de los artículos 5, 7, 8, 11, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de lo estatutos.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, Presidente.

e. 4 sept.-N° 16.516-v. 20 sept.

ESTANCIAS BARAGLI

Sociedad Anónima

Agrícola Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en Rivadavia 4536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 15 de los estatutos.

e.4 sep.-N° 16.496-v.20 sep.

HORACIO MORIXE

Sociedad Anónima Molinera Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 25 de Septiembre de 1946, a las 11.30 horas, en Corrientes N° 222, undécimo piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del rescate y pago dispuestos por el directorio, de los debentures emitidos por la sociedad.

2.° Modificación de los artículos 5°, 8°, 9°, 10, 25, 27, 31 y 32 de los estatutos sociales, y agregado de la siguiente disposición transitoria:

"Las acciones correspondientes a las "series "A", "B", "C" y "D", emi- "tidas de acuerdo con lo que disponía el "artículo 5° modificado, y que se encuen- "tren integradas, serán canjeadas por "nuevas acciones de numeración corrida "y por igual valor nominal".

3.° Elevación del capital social.

4.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. - Presidente.

e.4 sep.-N° 16.498-v.20 sep.

J. A. BLANCO & CIA. S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de Septiembre de 1946, a las 11 ½ horas, en Rivadavia 3301, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Inventario, Balance General e Informe del síndico, al 30 de Junio de 1946 y distribución de utilidades.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-N° 16.499-v.20 sep.

DUCILO S. A.

Productora de rayón

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946 a las 10 y 30 en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de 6 directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 sep.-N.° 17.088-v.28 sep.

GANADERA LAS MESETAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 11 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 25 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Esmeralda 155, piso tercero, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Directorio.

e.4 sep.-N° 16.485-v.20 sep.

MINERA ANDINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña 943, piso 4º, (escribanía Allende Iriarte), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Considerar la renuncia de su cargo de director y presidente, del actual presidente de la sociedad, y, en caso de ser aceptada, elección de dos directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.7 sept.-Nº 16.787-v.24 sept.

NAYDO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Sarmiento 2714
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Septiembre de 1946 a las 19 horas, en el local social, calle Sarmiento 2714, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del síndico.

2.º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años y elección de síndico titular y síndico suplente.

3.º Remuneración del directorio y síndico.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.7 sept.-N.º 16.816-v.24 sept.

"PETROLINI HERMANOS"
S. A. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en la sede social, Rivadavia 4076, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Elección de un síndico titular por un año.

4.º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Demetrio E. Pispiciro que presentó su renuncia.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.7 sept.N.º 16.809-v.24 sept.

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Septiembre a las 18 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.7 sept.-N.º 16.810-v.24 sept.

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, en el local social, calle Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el día 31 de Mayo de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sept.-Nº 16.780-v.24 sept.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 10 horas, en la sede social, Perú 433, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reducción del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.9 sep.-Nº 16.862-v.25 sep.

"SANTA RITA"
Compañía de Tierras y Bienes Raíces Sociedad Anónima en liquidación
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la 22ª Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 559, piso 3º,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación del informe de la comisión liquidadora y Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico para su aprobación.

2.º Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora y del síndico.

3.º Consideración de la renuncia de la comisión liquidadora y del síndico y, en su caso, designación de nuevo liquidador único con facultades inherentes al caso y su remuneración.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — La Comisión Liquidadora.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios con 3 días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad.

e.5 sep.-Nº 16.568-v.25 sep.

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre 1946, a las 11 hs. en Corrientes 222, Piso 18.º.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de síndicos.

3.º Aprobación de remuneraciones.

4.º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sept.-N.º 16.806-v.24 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N.º 473|5, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designar un secretario ad-hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 350 del Código de Comercio.

2.º Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al 81.º ejercicio, terminado el 30 de Junio último, el Informe del síndico y la Distribución de Utilidades.

3.º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores don Carlos María de Alvear, don Francisco P. Bilbao, don Jorge Casares y don Roque L. Sala, que terminan su mandato.

4.º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores don Emilio F. de Alzaga y don Carlos Pous Peña, cuyos manda os terminan.

5.º Autorizar al Directorio para que adquiera para la Compañía, acciones de la misma, de conformidad con lo que dispone el Art. 343 del Código de Comercio.

6.º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; Artículos 11 y 21 de los estatutos).

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473|5, sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — El Presidente.

e.5 sept.-N.º 16.592-v.21 sept.

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES
Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 22 del Estatuto social, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual, que se verificará el domingo 15 del corriente a las 10 horas, en la sede social, calle Piedras Nº 1164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Aprobación del Balance y Estado General correspondiente al LV. ejercicio.

2.º Renovación de la mitad del Consejo Directivo: presidente, secretario, tesorero y primer vocal, por terminación de mandato y de protesorero, por renuncia.

3.º Elección de revisores de cuentas.

4.º Designación de dos socios para firmar el acta de la H. Asamblea General.

Encarezco a Vd. quiera hacer acto de presencia puntualmente. Saluda a Vd. con mi distinguida consideración.

Jacobo Coriat, presidente; Samuel de A. Levy, prosecretario.

e.11 sep.-N.º 16979-v.14 sep.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA, S. A.
Corrientes 485. — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Titulo IV de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1946 a las 17 horas treinta minutos, en el local social Avenida Corrientes N.º 485, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 43.º ejercicio de la sociedad.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Fijación del número de directores en el 44.º ejercicio social y elección de los miembros para renovación estatutaria y para cubrir las vacantes producidas.

4.º Elección del síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946.

El Vicepresidente 1.º; El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo disponen los artículos 20 y 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación al fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e.11 sep.N.º 16998-v.27 sep.

E. I. S. A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Especialidades Ictiológicas
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre 1946, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 547, piso 3.º, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la Sociedad, procediéndose a su liquidación en la forma dispuesta por el artículo 26 de los Estatutos, con fijación de las facultades de los liquidadores.

2.º Autorización para convocar a los acreedores.

3.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la forma prevista en el artículo 18 de los Estatutos, en la sede social de la sociedad, calle San Luis 3106, a más tardar antes del 26 de Septiembre.

e.11 sep.-N.º 17005-v.27 sep.

ASOCIACION HELENICA DE SOCORROS MUTUOS "SAN DEMETRIO"
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Alvarez 1524, Capital Federal, el día 22 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario General, correspondiente al ejercicio fenecido.

3.º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4.º Informe de la comisión de obras pro edificio social.

5.º Aumento de la cuota social.

6.º Prestación de los servicios de análisis y radiografías.

7.º Fijación de un subsidio póstumo que consistirá en una cuota a cargo de todos los asociados a cobrarse únicamente en los casos de fallecimiento de algún socio, importe que se entregará totalmente a los familiares del asociado fallecido.

8.º Renovación parcial de la C. Directiva con la elección cinco miembros titulares en reemplazo de los salientes, señores: Ernesto A. Tabakis, Sotirio Vangelis, Lucas Papaconstantino y Jorge Georgitsis, cuyo mandato caduca, y Stelios Vazos que ha renunciado.

9.º Elección de tres miembros suplentes, en reemplazo de los salientes, señores: Jorge Dimitrakis, Juan Theodosis y Alejandro Eliades.

10. Elección de tres miembros de la comisión fiscalizadora, en reemplazo de los salientes, señores Atanasio Aristotelis, Jorge Perivolakis y Jorge T aituras.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, la asamblea sesionará con el número de los socios presentes, una hora después de la fijada. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1946. — Stamatio Galata, Presidente. — Alejandro Eliades, Secretario.

e.11 sep.-N.º 17.038-v.13 sep.

"EL PLATA"
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
Bartolomé Mitre Nº 459 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 459, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — "El Plata", S. A. Argentina de Seguros. — **El Presidente.**

e.11 sep.-Nº 17.036-v.21 sep.

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 17,30 horas, en 25 de Mayo 375,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, séptimo ejercicio.
2.° Fijar remuneración síndico.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 sept.-N.° 16.655-v.23 sept.

I P A S A
Industrial Papelera Americana
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en Estados Unidos 1818, primer piso, Departamento D., para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2 sept.-N.° 16338-v.18 sept.

GALENO - QUIMICA
S. A.
Sede Social: Rivadavia 2280 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 20 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, con el fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1º Consideración de los documentos según Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Elección de directores, de acuerdo al Art. 10 de los Estatutos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Remuneración de directores (Art. 12, inc. i, del Estatuto).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de aquél señalado para celebrar la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1946. — El Directorio.
e.2 sep.-Nº 16.374-v.18 sep.

Establecimiento Modelo
C A R M E N
Fábrica de Chocolate, Bombones, sus Derivados y Afines
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que ha de celebrarse en el local Bartolomé Mitre 430, piso 4º (esc. 450), Buenos Aires, el 23 de Septiembre de 1946, a las quince horas, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DÍA:
1º Emisión de acciones por valor de m$n. 100.000 (Series once a veinte), de acuerdo a los Arts. 3º y 13 de los Estatutos.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Bmé. Mitre 430, piso 4º (esc. 450), de 15 a 18 horas, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — El Directorio.
e.2 sep.-Nº 16.372-v.18 sep.

LELULA, S. A.
RURAL E INMOBILIARIA
Talcahuano 610, 2º A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para 19 Septiembre 1946, 17 horas, en Talcahuano 610, 2º A.
ORDEN DEL DÍA:
1º Consideración Memoria, Inventario, Balance e Informe Síndico.
2º Distribución utilidades y fijación retribuciones.
3º Elección presidente, dos directores y síndico.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
e.2 sep.-Nº 16.377-v.18 sep.

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas (1), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Septiembre, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1º Lectura, consideración y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946, Informe del Síndico y aplicación eventual de utilidades.
2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la Sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los Estatutos Sociales.
3º Elección por el mismo tiempo de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.
5º Aprobación de la remuneración fijada al Director delegado (Art. 29º, inc. ñ, de los Estatutos Sociales).
6º Consideración por parte de la Asamblea de las modificaciones estatutarias que correspondiere ante las disposiciones del Decreto-Ley Nº 15.345|46.
7º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta.
Artículo 14º de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social, con no menos de tres días de anticipación a la Asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los Estatutos. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.
(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de «La Italia» Compañía de Seguros Generales, sociedad que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 3 de Agosto de 1940, resolvió la transferencia del Activo y Pasivo a «La Economía Comercial», y el canje de sus acciones a razón de $ 100. m|n., valor nominal de acciones de «La Italia» por $ 27.681,68, valor nominal de acciones de «La Economía Comercial». — El Directorio.
e.2 sep.-N 16.376-v.18 sep.

TEJEDURIA FLORES SOC. ANON.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 21 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General. — El Directorio.
e.2 sept.-N.° 16345-v.18 sept.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local calle Reconquista No 314 (3er. piso). Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.4 sept.-No 16.514-v. 20 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA S. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 del corriente a las 15 horas, en Agüero 352, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.4 sep.-N.° 16543-v.20 sep.

COMPAÑIA "LA CAMOÑA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú - 43 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el jueves 19 de Septiembre de 1946 a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad-hoc" firmen el acta de la asamblea. (Art. 33 est.).
2.° Aprobar el destino que el Directorio dió en el ejercicio anterior al importe del síndico, correspondientes al porte de $ 9.865.69 m|l. que figuraba en Reservas Especiales en el Balance al 30 de Junio de 1944 para bonificar a empleados superiores meritorios de la compañía, siendo ese el propósito de dichas reservas.
3.° Lectura de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
4.° Aprobación de la distribución de las utilidades que figuran en la Cuenta Ganancias y Pérdidas, propuesta por el Directorio.
5.° Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — El secretario.
e.28 ago.-N.° 16197-v.14 sept.

FONTANA LIMITADA, S. A.
Industrial de Quebracho
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones del artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Paseo Colón 221, a fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación del contrato de compraventa celebrado con La Forestal Argentina S. A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales.
2.° Considerar la prórroga o la liquidación de la sociedad.
3.° Ratificación del nombramiento del director interino, señor Aníbal Blache.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes al de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Directorio.
e.11 sep.-Nº 17.033-v.27 sep.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
De Importaciones en General
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre a las 15,15 horas en Moreno 411, entrepiso,
ORDEN DEL DÍA:
1º Considerar Memoria y Balance.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
e.9 sep.-Nº 16.860-v.1º oct.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

LICITACION PUBLICA Nº 15|46.

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Octubre, a las 10 horas, para la apertura de propuestas de construcción de 400 casas viviendas en el Barrio Obrero Industrial de la ciudad de San Juan. Las construcciones se harán en bloques premoldeado y en mampostería de ladrillos ;en grupos de 50 y 100 viviendas, en cada uno de los tipos especificados en el pliego de condiciones que a partir del 9 del corriente se entregará a los interesados, previo pago de la suma de $ 200. Las ofertas deben presentarse en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado, con sellado y depósito de garantía de ley siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan) y en la Capital Federal a Junín 1278, en horas hábiles — Más informes técnicos en calle San Martín 232 (Buenos Aires), Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 3 de 1946. — Dr. Daniel A. Dhal, Director General Accidental.
e.7 sep.-Nº L. 3.651-v.3 oct.

LICITACION PUBLICA Nº 16|46.

Llámase a licitación pública para el 1º de Octubre próximo, a las 10 horas, para la apertura de propuestas por la provisión de 15 millones de bloques huecos de hormigón vibrado, con destino a la construcción de edificios en la Provincia de San Juan, y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los interesados al precio de $ 50 c|u. Las ofertas deben presentarse por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, en "Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), con sellado de ley, acompañando un certificado de depósito de garantía por $ 50.000, siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite; para mayores datos y retirar pliego de condiciones, dirigirse a Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan); Junín 1278, Buenos Aires, o en la Oficina del Sr. Asesor Técnico de Reconstrucción de San Juan, San Martín 232, Buenos Aires. — San Juan 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".
e.7 sep.-Nº L. 3.652-v.1º oct.

LICITACION PUBLICA Nº 17|46.

Llámase a licitación pública, para el día 1.° de Octubre próximo, a las 17 horas, para proceder a la apertura de propuestas por la provisión de una planta central para aprovisionamiento de hormigón, mezcla, pedregullo y arena clasificados, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los interesados al precio de cincuenta pesos el ejemplar. Las ofertas deben presentarse

por duplicado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado y lacrado, con boleta de depósito de garantía por veinte mil pesos, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o tener la solicitud en trámite. Para mayores detalles y retirar pliegos de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 o a la Oficina del señor Asesor Técnico de «Reconstrucción de San Juan", en San Martín 232 (Buenos Aires). — San Juan, 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".

e.7 sep.-Nº L. 3.653-v.1º oct.

LICITACION PUBLICA Nº 18|46.

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, para la apertura de propuestas por la ejecución de trabajos de demolición, carga, transporte, descarga, emparejamiento en escombreras y consolidación de terrenos rellenados; por un total de 200 mil metros cúbicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que libre de cargo se entregará a los interesados. Las propuestas deben presentarse con papel sellado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), por duplicado bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando certificado de depósito de garantía de ley, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. — Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 (Buenos Aires) y en calle San Martín 232 (Buenos Aires) Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 4 de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental.

e.7 sep.-Nº L. 3.654-v.2 oct.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N.º 227

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para la adquisición de "Materiales para telégrafos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Septiembre de 1946, a las 15,45 horas, en el local N.º 639, 6.º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, 6.º piso, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.12 sep.-N.º L-3649-v.19 sep.

Licitación Pública Nº 273

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para la adquisición de «Automóviles, Camiones, Zo-

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Septiembre de 1946, a las 15,20 horas, en el local Nº 639, piso 6º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local Nº 645, piso 6º, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Héctor J. Peregó, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.10 sep.-Nº 3.672-v.17 sep.

Licitación Pública N.º 276

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Lámparas eléctricas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Septiembre de 1946, a las 15,30 horas, en el local N.º 639, 6.º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficinas de Compras (Mesa de Entradas) local N.º 645, 6.º piso, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 12 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Héctor J. Perego Secretario General Interino de Correo y Telecomunicaciones.

e.9 sep.-N.º L-3637-v.19 sep.

Licitación Pública N.º 275

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "artículos varios de proveeduría".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Septiembre de 1946, a las 15,55 horas, en el local número 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Héctor J. Pérego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6 sept.-N.º L-3577-v.17 sept.

Licitación Pública N.º 274

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "cubiertas, cámaras y bicicletas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Septiembre de 1946, a las 15,40 horas, en el local número 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Héctor J. Pérego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6 sept.-N.º L-3576-v.17 sept.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 4 del mes de Octubre del año 1946, a las 12 horas para que tenga lugar en el despacho del Sr. Jefe de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación pública (segundo llamado), para la adquisición de artículos eléctricos, sanitarios y herramientas, para la habilitación de Delegaciones de la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4.º Departamento Central. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 sep.-N.º L-3727-v.16 sep.

Fíjase el día 15 de Octubre de 1946, a las 12 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Jefe de la Dirección de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación pública, para la adquisición de instrumental para la habilitación total del Hospital Policial Bartolomé Churruca.

El acto se realizará con la intervención del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano N.º 1549, piso 4.º, Departamento Central. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 sep.-N.º L-3728-v.27 sep.

Fíjase el día 3 del mes de Octubre del año 1946, hora 12, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Jefe de la Dirección de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano N.º 1549, piso 4.º, la licitación pública segundo llamado, para la adquisición de artículos de menaje y elementos de cocina, para la habilitación total del Hospital Policial Bartolomé Churruca.

El acto se realizará con la intervención del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4.º (Departamento Central). — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 set. N.º L.3729 v.16 set.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

"Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre del corriente año a las 16 horas, para efectuar la corrección de:

Renglón 1). — 18 uniformes completos para ordenanzas, mensajeros y ascensoristas, chaqueta cerrada con botones cromados.

Renglón 2). — 10 uniformes completos para porteros, saco levita con solapa, galones de algodón amarillo en bocamangas y cuello.

Renglón 3). — 5 uniformes completos para peones, chaqueta cerrada con botones invisibles, con cartera.

Renglón 4). — 2 uniformes completos para encargados de guardarropas de caballeros, chaqueta con solapa.

Renglón 5). — 1 uniforme completo para capataz, saco cruzado.

Todos estos uniformes serán confeccionados en sarga azul marino obscuro en color y calidad similar a la muestra. — La confección y entrega de estos uniformes se efectuará en el período comprendido entre el 15 de Octubre y 15 de Diciembre del corriente año. — Las entregas se efectuarán en el Casino de la Ciudad de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, calle Rivadavia 1665, Capital, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto. — Los Pliegos de bases y condiciones, y muestra, están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, calle Rivadavia 1665, 3.º piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 12 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946.

e.9 sep.-N.º L-3636-v.19 sep

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de leche al buffet de Casa Central, que se abrirá el 23 del corriente, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar propuesta y pliego en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — El Gerente.

e.7 sept.-Nº L.3.625-v.13 sept.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de lunch para la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales (Expediente N.º 5.815|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Septiembre de 1946 a las 16.05 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.11 sep.-N.º L-3716-v.21 sep

Llámase a licitación pública para la provisión de instrumental para laboratorio, drogas, productos químicos, etc., destinados a la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales y Casa de Moneda de la Nación (Expediente número 5.214|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Septiembre de 1946 a las 16.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.11 sep.-N.º L-3714-v.21 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios e impresos destinados a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.º 2.567|45). La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Septiembre de 1946 a las 15.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.11 sep.-N.º L-3715-v.21 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de telas y confección de uniformes, destinados al personal uniformado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Dirección General de Aduanas (Exp. N.º 5.438|946). La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Septiembre de 1946, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina 694, Capital.

e.5 sept.-Nº L-3.581-v.16 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión, lavado y planchado de toallas repasadores, servilletas, etc., durante el año 1947 con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.º 5.466|46). La apertura de las propuestas se efectuarán el día 16 de Septiembre de 1946 a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.4 sept.-N.º L-3551-v.14 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de 178 resmas de papel obra 1.ª formato 74 x 110 cms., de 72 gramos por metro cuadrado. (Expediente N.º 352|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Septiembre de 1946 a las 16,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.4 sept.-N.º L-3550-v.14 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 683; ramo: bibliotecas; apertura: Sep. 19 a las 15 hs. (13.802|46).

e. 12 sep.-N.º L. 3740-v. 19 sep.

Licitación privada N.º 684; ramo: prensa de copiar y armarios; apertura: Sep. 19 a las 15 hs. (12.657|46).

e. 12 sep.-N.º L. 3741-v. 19 sep.

Licitación privada N.º 686; ramo: papel obra y cartulinas ;apertura: Sep. 16 a las 15 horas, Exp. 17.576|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 12 sep.-N.º L. 3743-v. 16 sep

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 687; ramo: limas; apertura: Septiembre 16 a las 15; ramo: Expte. 7.348|46.

e. 12 sep.-N.º L. 3735-v. 16 sept.

Licitación privada N.º 688; ramo: chapas de zinc; apertura: Septiembre 16 a las 15. Expte. 9.818|46.

e. 12 sep.-N.º L. 3736-v. 16 sep.

Licitación privada N.º 689; ramo: impresión de programas; apertura: Septiembre 16 a las 15. Expte. 13.586|46.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 12 sep.-N.º L. 3737-v. 16 sep.

Licitación pública N.º 152

Llámase a licitación pública por la. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 12|9|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492. 2.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23|9|46 a las 16.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 12 sep.-N.º L. 3738-v. 23 sep.

LICITACION PUBLICA Nº 153

(2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 11|9|946, para resolver con destino a "Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Institutos Nacio-

nales de Sordomudos y Sordomudas, Jardín de Infancia "Mitre", Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano de San Fernando y oficina de Economato del Departamento, el aprovisionamiento del combustible que necesitarán durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18|9|946, a las 16.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 sep.-Nº L. 3.702-v.18 sep.

Licitación Pública N.º 154
(2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 11|9|946, para resolver, con destino a la Dirección Gral. de Educación Física, la reparación del ómnibus "International" Nº 2.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18|9|946, a las 16.45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 sep.-Nº L. 3.703-v.18 sep.

Licitación Pública N.º 155
(2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de nueve días hábiles, a partir del 11|9|946, para resolver, con destino a la Dirección Gral. de Educación Física, la reparación del ómnibu "International" Nº 4.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20|9|946, a las 16.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 sep.-Nº L. 3.704-v.20 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 680; ramo: muebles de madera; apertura de las propuestas: Septiembre 14, 10 horas (Expediente N.º 11.938|46).

e.10 sept.-N.º L-3686-v.14 sept.

Licitación Privada N.º 681; ramo: ropería, tejidos, mercería y artículos de tocador; apertura de las propuestas: Septiembre 14, 10 horas (Expte. N.º 19.385|46).

— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 sept.-N.º L-3687-v.14 sept.

Licitación Privada N.º 676; ramo: Prov. e imp. de sobres; apertura: 16 septiembre, 15 horas (N.º 18637|46).

e.9 sep.-N.º L.3662-v.16 sep.

Licitación Privada N.º 677; ramo: muebles de madera; apertura: 16 septiembre 15 horas, (Nro. 8904|46);

e.9 sep.-N.º L.3663-v.16 sep.

Licitación Privada N.º 678; ramo: alfombra; apertura: 14 septiembre 10 horas (N.º 10006|46).

e.9 sep.-N.º L.3664-v.16 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 672; ramo: lámpara, alfombra, crucifijo; apertura: Septiembre 16; 15 horas (15215|46)

e.9 sep.-N.º L.3659-v.16 sep.

Licitación Privada N. 673; ramo: máq. de escribir; apertura: Septiembre 16, 15 horas. (13242|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración

e.9 sep.-N.º L.3660-v.16 sep.

Licitación Pública N.º 148

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 9|9|46, para resolver con destino a diversos Establecimientos, la adquisición de muebles y cintas para máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 — 2.º piso — — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|9|46 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.º L-3639-v.19 sep.

Licitación Pública Nº 151

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 9|9|46, para resolver, con destino a Escuela Normal de Maestras N.º 5, Capital, la adquisición de butacas y telón para salón de actos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|9|46 a las 15.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.º L-3632-v.19 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 670. — Archivo de acero; apertura: mes Septiembre; día 14; horas: 10. — Félix Disalvo, Jefe División Suministros.

e.9 sep.-N.º L-3630-v.14 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguiente llamados a:

Licitación Privada N.º 660; ramo: Caldera; apertura: mes Septiembre: día 16; horas: 15; (16.522|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.º L-3634-v.16 sep.

Licitación Privada N.º 661; ramo alcohol — hierro — carbón; apertura mes Septiembre; día 16; horas: 15 — (15.500|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sept.-N.º L-3635-v.16 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 668; ramo: provisión e instalación de mampara; apertura de las propuestas: Septiembre 16, 15 horas. (Expte. Nº 16.089|946).

e.7 sept.-Nº L-3.619-v.16 sept.

Licitación Privada Nº 669; ramo: faros para ómnibus; apertura de las propuestas: Septiembre 16, 15 horas. (Expte Nº 14.266|946).

e.7 sept.-Nº L-3.620-v.16 sept.

Licitación Privada Nº 674; ramo: carpetas "Kismet"; apertura de las propuestas: Septiembre 16, 15 horas. (Expte. Nº 17.794|946). — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 sept.-Nº L-3.622-v.16 sept.

Licitación Pública 143

Llámase a licitación pública por 1.ª vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 6|3|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de material didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 2.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|9|46 a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 sept.-N.º L-3584-v.17 sept

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 679; ramo: mimeógrafo; apertura 16 septiembre; 15 horas (N.º 10397|46).

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.º L.3665-v.16 sep.

Licitación Pública Nº 146

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 5|9|46, para resolver, con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales, la adquisición de vitrinas y materiales (mármol y madera).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados, de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|9|46, a las 16,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 sept.-Nº L-3.582-v.16 sept.

Licitación Pública Nº 147

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 5|9|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de hierros, aceros, maderas y chapas terciadas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados, de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|9|46, a las 16,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 sept.-Nº L-3.583-v.16 sept.

Lic. Privada N.º 658; ramo: ropero guardarropa; apertura: Septiembre 16, 15 horas (N.º 15.789|46). — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 sept.-N.º L-3554-v.16 sept.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Instituto de Geología y Minería
LICITACION PUBLICA N.º 6

Llámase a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1946 a las 10 horas para la provisión de muebles de madera y metálicos (muebles, ficheros, camas, etc.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados, en la Secretaría del Instituto de Geología y Minería, calle Crisóstomo Alvarez 616, Tucumán.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la precitada secretaría. — Tucumán, 6 de Septiembre de 1946 — Marcelino Vázquez, Secretario habilitado.

e.11 sep.-N.º L-3724-v.21 sep.

UNIVERSIDAD N. DE CORDOBA
Dirección de Publicidad

Licitación pública para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 11 horas. — Provisión de una máquina de coser libros a hilo. Cosido común y traspunto. — Cortador automático con todos los accesorios y motor correspondiente.

Las propuestas deberán presentarse o remitirse por pieza certificada, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director de Publicidad, hasta el día y hora arriba indicados, en que tendrá lugar la apertura de las mismas, en el despacho de la Dirección, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de bases y condiciones solicitarlos a la Dirección de Publicidad de la Universidad N. de Córdoba, Trejo 242.

—El Secretario.

e.10 sep.-Nº L-3.658-v.20 sep.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 27 del corriente mes, a las 15 horas, para contratar la provisión de un consultorio odontológico completo nuevo o usado destinado a la Cátedra de Técnica de Dentística Conservadora a cargo del señor Profesor Doctor Gustavo A. Chiappori, dependiente de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Contador.

e.10 sep.-Nº L. 3.678-v. 20 sep.

INSTITUTO CINEFOTOGRAFICO
Universidad Nacional de Tucumán

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar desde el 23 del corriente, para la provisión de las siguientes máquinas y accesorios: a) — una moviola profesional (35 mm) para control de sonido e imagen; b) — un grabador portátil de discos; c) — dos proyectores semiportátiles profesionales (35 mm) con sonido.

Por datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría del Instituto, calle Crisóstomo Alvarez 616. — Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre próximo, a las diez horas. — Tucumán, 23 de Agosto de 1946. — Héctor C. Peirano, director.

e.23 ago.-N.º L.3311-v.16 sep.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 46|946, para el día 26 de setiembre de 1946, a las 12,15 horas, para la provisión de formularios, libros, sobres, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er piso.

(V. División Compras).

e.11 sep.-N.° L.3696-v.21 sep.

Llámase a licitación pública N.° 47|46, para el día 26 de setiembre de 1946, a las 12,30 horas, para la provisión de útiles de escritorio en general, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 3er. piso. (V. División Compras).

e.11 sep.-N.° L.3697-v.21 sep.

Llámase a Licitación Pública N° 45|946, para el día 21 de Septiembre de 1946, a las 10.15 horas, para la provisión de libros, sobres e impresos en general, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er piso. (V. División, Compras).

e.7 sept.-N° L.3.633-v.18 sept

Dirección General del Instituto Geográfico Militar

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de 12 máquinas de escribir.

Por pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N° 381, de 7.30 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar

e.5 sep.-N° L. 3.565-v.16 sep.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos N.° 1807

Llámase a Licitación Pública N.° 125, para el día 20 de Setiembre de 1946, a las 11,55 horas, para la provisión de: Máquinas para cortar, labrar y forjar metales y maderas — Motores eléctricos — Máquinas para automotores (criques bruñidora — ractificadora — elevador hidráulico, etc.) — Herramientas de carpintería — herrería —mecánica — talabartería — automotores, etc. — Máquina de coser Singer o similar.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor. — A cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.7 set. N.° L-3607 v.18 set

Llámase a Licitación Pública N.° 124, para el día 20 de Septiembre de 1946, las 11,45 horas, para la provisión de carbón de piedra para fragua y acero redondo A: 37 Iram 503, de 4 a 7 mm. de diámetro.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor. — A cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.7 set. N.° L.3608 v 18 set

Llámase a Licitación Pública N.° 123, para el día 20 de Setiembre de 1946, a las 11,35 horas, para la provisión de: Máquinas en general (para vulcanizacion y recauchutaje, compres r de aire, alineador de ruedas) — Herramientas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor. — A cargo del Despacho de la Secretaría General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.7 set. N.° L. 3609 v.18 set.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
División Compras — Lavalle 941

División Construcciones e Instalaciones
LICITACION PUBLICA N° 39|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y colocación de un escenario para cine teatro en el Alojamiento General de Guarnición" de la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 28 de Septiembre de 1946, a las 11.45 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N° 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5, el juego, en Aráoz N° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12.45 horas.

Monto del presupuesto oficial: $ 14.000.

Depósito de garantía: 1 o|o del Presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Juan José Valle, Teniente Coronel, Jefe División Construcciones e Instalaciones.

e.11 sep.-N° L. 3.705-v.16 sep.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras — Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N° 228|46, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11.40 horas, por la provisión de conductores eléctricos (cordones y cables), artículos para electricidad (cartes, bakelita, chapa fotoquímica, fusibles, microteléfono, manipulador, magnetos, fichas, plug, etc.) con destino a la fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

v.10 sep.-N° L. 3.679-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública N° 227|46, para el día 30 de setiembre de 1946, a las 11.30 horas, por la provisión de motogeneradores de alta y baja tensión, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 sep.-N° L. 3.680-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública N° 232|46, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 12.20 horas, por la provisión de: aparato para medición electromagnética, cuenta revoluciones, medidores de petróleo, termómetros, aluminio electrolítico, bronce laminado, barras de cobre, metal blanco para cojinetes, plomo en planchas, plato universal, pieza de embrague y eje de acero inoxidable, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 sep.-N° L. 3.681-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 229|46, para el día 30 de Septiembre de 1946 a las 11.50 horas, por la provisión de: artículos de instalaciones eléctricas: (alambres, spaghetti, forros, fibra, cajas centro, megómetro, interruptores, cinta hilera, tela sterling, cajas terminales, Id. de empalme, uniones, conector, terminales, analizador, bases tomacorrientes, cintas de acero, curvas de bakelita, fichas, pararrayos, portalámparas, pasta para soldar, tubos de porcelana, soldaduras, planchas Pertinax o similar, lámparas, fusibles, pilas, linternas, foquitos para las mismas cables, cordones, botonera, pulsadores, grampitas, grampas, niples, clips, etcétera), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 sep.-N° L. 3682-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública N° 233|46, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 12.30 horas, por la provisión de: hornos, galvanómetros y caldera, con destino a la Fábrica Militar de Munición de artillería "Borghi".

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 sep.-N° L. 3.683-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública N° 231|46, para el día 30 de Setiembre de 1946, a las 12.10 horas, por la provisión de: uniformes (compuestos de camisa, pantalón, escudo y gorra) y botines de seguridad, con destino a la Planta de Tolueno.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 sep.-N° L. 3.684-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública N° 230|46, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, por la provisión de carburo de calcio, fulminantes y mechas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 sep. N° L. 3.685-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 223|46, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11.40 horas, por la provisión de leña de quebracho colorado campana, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería Borghi.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.6 sep. N.° L.3597-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 222|46, para el día 26 de Septiembre de 1946 las 11.35 horas, por la provisión de:

Abrasivos y aislantes (hojas tela esmeril polvo esmeril, lija, aisladores de porcelana, forro de algodón, pertinax papeles aceitados spaghettis, tela empire etc.). Bulones, cadenillas, clavos y combustibles (alcohol desnaturalizado). Cueros, artículos de electricidad Id. de ferretería y de goma (descarnes suelas, boquillas de goma, tafiletes, campanillas fichas, terminales arandelas, bisagras bocallaves, bórax, cola, candados, cupillas, cerraduras, ganchos, guardacabos goma laca, goma arábiga, municiones, mariposas de H.° mallas de latón, pitones, piolín tuercas, pabilo, caucho, solución p|vulcanizar, etc.). Hierros, aceros y aleaciones ferrosas (alambres, hojalata etc.). Lubricantes (aceites, vaselina etc.). Metales y aleaciones no ferrosas (aluminio, estaño, latón, platinite, zinc anodos etc.). Maderas (de cedro, pino, guatambú, viraró, tipa, terciada, araucaria, aserrín, etc.). Pinturas y barnices (aceite de lino, aguarrás, esmaltes, etc.). Papeles y cartones. cartulina. Productos químicos (ácidos, acetona, cianuro, cloruros, prusiato, sales de cadmio y de níquel, etc.). Accesorios de radio (antenas y capacitores, etc.). Remaches. Soldaduras (electrodos, soldadura de plata, etc.). Artículos de talabartería (argollas, cincha, cemento, cerda, dados de latón, fletes, fieltro fajas, galones, hebillas, hilo, mosquetones, ojalillos, semillas, pasa correas, tachuelas, pasta resinosa, brines, lonas, lienzos etc.) y Malla de latón. Tornillos. Caños de hierro. Escobas. Vidrios. Sogas. Útiles de limpieza (trapos, acaroina, jabones, etc.). Potasa. Parafina. Tizas, etc., etc.). Herramientas. Carbón de piedra. Ebonita, Radiosolder. Lámparas. Celuloide. Prensa p|impresión de fotografías. Placa. Porta placas, etc. etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle N.° 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.6 sep.-N.° L.3598-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 235|46, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 12.20 horas, por a provisión de camionetas y accesorios para las mismas (tanque de nafta, reflector, compresor de aire, crique, cable de remolque, cadenas p|el barro, toldo de lona) y repuestos (correas, lamparitas, fusibles, parches, etc.). con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — (Lavalle N.° 941 — Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 12.30 horas. — El Director General.

e 6 sep.-N.° L.3599-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 226|46, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 12.10 horas, por la provisión de leña de quebracho colorado, con destino a la Fábrica Militar Imeta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle N.° 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.6 sep.-N.° L.3600-v.17 sep

Llámase a Licitación Pública N.° 224|46, para el día 26 de Septiembre de 1946 a las 11.50 horas, por la provisión de gabinetes sistema rotativo, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.6 sep.-N.° L.3601-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 225|46, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, por la provisión de autotransformador estático trifásico, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.6 sep.-N.° L.36[illegible]-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 234|46 para el día 14 de Septiembre de 1946 a las 9.50 horas, por la provisión de: cobre electrolítico, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.3 sept.-N.° L.3545-v.13 sept.

Llámase a licitación pública N.° 121 para el día 18 de Septiembre de 1946 a las 11,40 horas, para la provisión de: Anillas y escaleras de cuerda, cofres de suela para albardas andinas, asientos para atalaje tiro a 6, estuches de lona, mantas matras, canastos de mimbre, martillos, etc., de acuerdo a especificaciones que se facilitarán.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.4 sept.-N.° L-3549-v.14 sept.

Llámase a licitación pública N.° 120 para el día 18 de Septiembre de 1946 a las 11,30 horas, para la provisión de: Acero R. 37 Iram 503 N. P. (distintas formas y medidas), repuestos para máquinas de coser Singer (agujas, lanzaderas, etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.4 sept.-N.° L-3548-v.14 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 122 para el día 18 de Septiembre de 1946 a las 11,50 horas, para la provisión de: materiales y elementos para equipos de comunicaciones (artículos de ferretería, electricidad y librería, herramientas, lanzas para carros de radioestación, generadores, tubos porta-mensajes para palomas, carteras de lona, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.4 sept.-N.° L-3563-v.14 sept.

FABRICACIONES MILITARES

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Avda. Ing. Huergo Nº 251

Licitación Pública Nº 235 para el día 17 de Septiembre de 1946

CORDOBA

Hora: 9.30. — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en la oferta, de 6 (seis) ollas de aluminio. Presupuesto oficial $ 5.916,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3213, $ 3.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 11 de Septiembre de 1946, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.5 sep.-Nº L. 3.559-v.16 sep.

Licitaciones Públicas Nros. 236, 237, 238, 239 y 240, para el día 17 de Setiembre 1946

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Nº 236, hora: 9.40. — Provisión y colocación de 92 (noventa y dos) amortiguadores tipo «Bomoro» o similar. Presupuesto oficial $ 4.140.— m|n. (depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3110, $ 3.— m|n.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Nº 237, hora: 9.50. — Provisión y colocación de revestimientos de madera, incluso trabajos complementarios. Presupuesto oficial $ 8.[illegible].— m|n. (depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3092, $ 8,40 m|n.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Nº 238, hora: 10. — Ejecución de una perforación para la provisión de agua potable y provisión y colocación de un equipo de bombeo para pozo profundo y accesorios (depósito de garantía de licitación 1 % crrespondiente al monto total de la oferta). Precio del legajo Nº 3091, $ 5.— m|n.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Nº 239, hora: 10.10. — Provisión y colocación de inscripciones metálicas para designación de pisos y ascensores. Presupuesto oficial $ 6.253,50 m|n. (depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3101, $ 3,60 m|n.

«CAMPO DE MAYO»

Nº 240, hora: 10.20. — Provisión de elementos contra incendio. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo Nº 3119, $ 4,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 5 sep.-Nº L. 3578-v. 16 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo N.° 251

Licitaciones públicas Nros. 247 y 248, para el día 24 de Septiembre de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 247, hora: 9.40. — Provisión y colocación de astas y banderas. Presupuesto oficial $ 9.194.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3197, $ 3.60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 248, hora: 9.50; provisión de 11 (once) máquinas de escribir de distintos espacios. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o del importe total correspondiente al mayor valor de lo propuesto). Precio del pliego de condiciones especiales $ 5.— moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 12 sep.-N.° L. 2731-v. 23 sep.

Licitación pública Nº 244, para el día 24 de Setiembre de 1946

«El Palomar» (Prov. de Buenos Aires)

Hora: 9.30: Construcción de dos depósitos, uno de 30,60 x 80,90 m. y otro de 20.60 x 51,30 m. incluso conexiones eléctricas e instalaciones contra incendio. Presupuesto oficial $ 428.774,51 m|n. (depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3262, $ 38,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 10 sep.-Nº L. 3698-v. 20 sep.

Licitación pública Nº 243 para el día 24 de Septiembre de 1946

Córdoba

Hora: 9.20: Construcción de un pabellón incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. Presupuesto oficial $ 393.294,20 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. (Precio del legajo Nº 3159, $ 46,40 m|n.).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 18 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e. 10 sep.-Nº L. 3699-v. 20 sep.

Licitación Pública Nº 242, para el día 19 de Septiembre de 1946.

Ciudad de Buenos Aires

Hora: 11,40. — Provisión y colocación de artefactos eléctricos para iluminación de frentes, comprendiendo en general la provisión y colocación de proyectores con haz de luz cerrado y con haz de luz abierto, con sus respectivas lámparas incandescentes. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la propuesta). Precio del legajo Nº 3.263: $ 9,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.7 sept.-Nº L-3.618-v.18 sept.

Licitación Pública N.° 233 para el 17 de Septiembre de 1946

RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)

Hora: 9,20 — Construcción de dos depósitos de munición. — Presupuesto oficial: $ 140.665,92 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3217: $ 31.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Río Gallegos (Santa Cruz), hasta el día 11 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.5 sept.-N.° L-3560-v.16 sept.

Licitación Pública N.° 234 para el día 24 de Septiembre de 1946

FORMOSA

Hora: 9. — N.° 234. — Construcción de nuevos pabellones, trabajos de adaptación y completamiento de pabellones existentes y de obras complementarias. — Presupuesto oficial: $ 773.026,41 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.226: $ 140.60 m| nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Formosa, hasta el día 13 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.4 sept.-N.° L-3561-v.20 sept.

Licitaciones públicas Nros. 219 y 220 para el día 17 de Septiembre de 1946

TUCUMAN

N.° 219 — hora: 9.00 — Construcción de un Arsenal. — Presupuesto oficial pesos m|n. 1.937.105,44. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del legajo N.° 3.200 — $ 156.60 m|n.

GOYA (CORRIENTES)

N.° 220 — hora: 9,10 — Construcción y modificación de varios Pabellones Incluso trabajos complementarios. — Presupuesto oficial $ 1.083.207,92 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o so-

Precio del Legajo número 3.208: pesos 110,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 11 de Septiembre de 1946, inclusive dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlos a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.28 ago.-N.° L-3433-v.14 sep.

Dirección General del Material del Ejército

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N.° 134 para el día 25 de Septiembre de 1946 a las 12,15 horas, para la provisión de: máquinas de escribir y calcular y matafuego a percusión, capacidad 10 litros.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor — A cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.12 sep.-N.° L-3706-v.23 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 133 para el día 25 de Septiembre de 1946 a las 12,05 horas, para la provisión de: maderas de (cedro — guatambú — guindo — viraró y fresno).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.12 sep.-N.° L-3707-v.23 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 132 para el día 25 de Septiembre de 1946 a las 11,55 horas, para la provisión de: Tijera eléctrica cortadora de chapas — máquina para automotores — (alineador — lisadora — rectificadora de válvulas) — Analizador para motores — probador y sincronizador, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.12 sep.-N.° L-3708-v.23 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 130 para el día 25 de Septiembre de 1946. a las 11,35 horas, para la provisión de: anteojos binoculares prismáticos de campaña de 8 x 40, sin estuche.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.12 sep.-N.° L-3709-v.23 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 131 para el día 25 de Septiembre de 1946 a las 11,45 horas, para la provisión de Alambre de acero (galvanizado, especial para resorte) — Maderas (Sapacho, pino Paraná y terciada) — Pintura verde B. 1 al aceite.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.12 sep.-N.° L-3710-v.23 sep.

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N.° 128 para el día 23 de Septiembre de 1946 a las 11,55 horas, para la provisión de: Metales (Aceros R. 32 y 37 en chapas, perfil, planchuelas y redondo) — Cueros (badanas, suelas y carcnas) — Varios (roblones, hebillas de hierro con-

rollo, acetileno y electrodos de acero).
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.
e.9 sep.-N.° L-3642-v.19 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 129 para el día 23 de Septiembre de 1946 a las 12,05 horas, para la provisión de: Chapas y perfil de acero, caños negros sin costura, válvulas de bronce para vapor, ladrillos refractarios y comunes de cal, electrodos forrados y cable de cobre de 10 mm.² aislación 1.000 volts.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires 9 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.
e.9 sep.-N.° L-3643-v.19 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 127 para el día 23 de Septiembre de 1946 a las 11,45 horas, para la provisión de: Metales (aceros especiales de distintas medidas y formas, bronce, cobre, estaño, plomo etc.) — Maderas — Combustibles sólidos (carbón de piedra y coke carburo de calcio) — Elementos de ferretería (bulones, clavos, hojas de papel de lija, amianto, etc.) — Pinturas varias — Materiales eléctricos (cables y cinta aisladora) — Varios (vaselina blanca, cuero descarne, cinta hilera, hule, ácido, etc.).
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.
e.9 sep.-N.° L-3644-v.19 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 126 para el día 23 de Septiembre de 1946 a las 11,35 horas, para la provisión de: Herramientas (barrenos, formones, mechas, serruchos, palas, machetes de desmonte, etc.) — Hormigoneras — Sacos terrenos — Alcohol sólido.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos). calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.9 sep.-N.° L-3645-v.19 sep.

Licitación Pública N.° 241, para el día 24 de Septiembre de 1946
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"
Hora: 9,10 — Provisión de 121.293 (ciento veintitún mil doscientas noventa y tres) chapas onduladas de fibrocemento, grises de 8 mm. de espesor de 0,95 x 1,22 metros. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al importe total de la propuesta) — Precio del Legajo número 3.193: $ 35.— m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Secretario
e.4 sept.-N.° L-3562-v.20 sept

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Licitación Pública N.° 9
Llámase a Licitación Pública N.° 9 para adquirir drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, envases, material de cirugía y clínica, material de curación, material hospitalario, envases para centro hemoterápico, material de empaque, etc.
Pliego e informes: Diariamente de 7,30 a 13 horas.
Apertura de sobres el día 17 de Septiembre de 1946, a las 11.45 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.° 2045.
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Pedro Gattino, Mayor Médico, Jefe de la VIIIa. División.
e.4 sept.-N.° L-3571-v.14 sept.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 9 de Octubre de 1946 a 16,30 horas obra «Instalación riego e incendio», Base Submarinos Mar del Plata. Presupuesto oficial: $ 186.022,55 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.
e. 10 sep.-N° L. 3700-v. 2 oct.

Llámase licitación pública, 3 de Octubre de 1946 a 16,45 horas, construcción obra "Tanque elevado de 300 m³. y cisterna para agua" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 183.401,16 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.
e.31 ago.-N.° L.3481-v.23 sept.

Llámase licitación pública, 3 de Octubre de 1946 a 16,30 horas, construcción obra "Ampliación Taller Mecánica" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 1.187.145,91 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.
e.31 ago.-N.° L.3482-v.23 sept.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
—146.909|946. — C|N. 1040—

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de cinco mil (5.000) lanzallamas requeridos por la Dirección de Acridiología, para la lucha contra la langosta, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Septiembre de 1946, a las 9 y 50 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.
e.12 sept.-N.° L-3732-v.21 sept.

Anexo a la nota N.° 1.000
Expte. N.° 200.484-46
La Dirección General de Administración llama a licitación pública (segundo llamado) para la construcción de cincuenta (50) dormideros destinados a Concursos de Postura, en la Sección Granja de la Estación Experimental Central del Ministerio, solicitada por la Dirección de Enseñanza y Fomento Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Septiembre de 1946, a las 17 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.
e.9 sep.-N.° L-3626-v.13 sep.

Anexo a la nota N.° 1.004
Expte. N.° 111.220-46
La Dirección General de Administración llama a licitación pública (segundo llamado) para la compra de un (1) tractor oruga, requerido por la de Tierras y Bosques, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Septiembre de 1946 a las 16,45 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.
e.9 sep.-N.° L-3627-v.13 sep.

Expte. 146797.46
La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la provisión de cincuenta mil (50.000) metros de álamo, solicitado por la Dirección de Acridiología con destino a la fabricación de esqueletos para aparatos lanzallamas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Septiembre de 1946, a las 15.50 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.
e.6 sep.-N.° L-3594-v.16 sep.

Ministerio de Obras Públicas

CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública N.° 44|946 hasta el 3 de Octubre de 1946 a las 15 horas, para la ejecución de las obras complementarias del elevador terminal de Rosario Sud y cierre completo de recepciones del de Villa Constitución. — Consultas en el Juzgado Federal de Rosario, en la División Zona Norte, Edificio Aduana (planta alta), Rosario, y en Moreno 970, piso 3.°, Buenos Aires. — Apertura de las propuestas en el Despacho de la Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso. Buenos Aires. Presupuesto oficial: pesos 918.155.48 m|n.
e.11 sept.-N.° L.3726-v.27 sept.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expte. OC-20|46 An. 41
Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:
15 Octubre 1946: Adoquines y cordón de granito — O. C. 20|46 Anexo 41.
16 Octubre 1946: Bolsas cuero y cueros varios — O. C. 29|46.
17 Octubre 1946: Cables de acero galvanizado — O. C. 42|46 Anexo 6.
18 Octubre 1946: Aparejos, criques y gatos varios — O. C. 43|46 Anexo 3.
21 Octubre 1946: Fresas varias — O. C. 7|46 Anexo 17.
22 Octubre 1946: Alisadores varios — O. C. 7|46 Anexo 20.
23 Octubre 1946: Barrenos, mandriles y accesorios — O. C. 7|46 Anexo 22.
24 Octubre 1946: Fresas varias — O. C. 7|46 Anexo 28.
25 Octubre 1946: Mechas varias para madera — O. C. 7|46 Anexo 30.
28 Octubre 1946: Mechas varias para metales — O. C. 7|46 Anexo 31.
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 15 horas de los días señalados.
Consulta de pliegos y retiro, en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.
e.11. sep.-N.° L.3717 v.21 sep.

Administración Nacional del Agua
ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA
Expediente N.° 36.465-L.P.-1945
Llámase a licitación pública para la provisión de las válvulas de emergencia y de regulación de descarga, destinadas al dique "El Nihuil (Mendoza)". El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 10 de octubre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Ing. Civil Adscripto. — Intervención A. N. D. A.
e.10 sep.-N° L 3669-v.26 sep.

—Expte. 34.169—LP—1946—
Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de dos ascensores, accesorios y repuestos, para servicio público, a instalar en el Gran Depósito Córdoba. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 del corriente mes a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Ing° Civil Adscripto, Intervención A. N. D. A.
e.9 sep.-N.° L-3624.-v.19 sep.

—Expte. 37.573—LP—1946—
Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de componer tipográfica para trabajos de imprenta. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de noviembre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Ing° Civil Adscripto, Intervención A. N. D. A.
e.9 sep.-N.° L.3623-v.19 sep.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
LICITACION PUBLICA N° 466
3er. llamado
Expediente N° 2.454|1943
Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre del año 1946, a las 16.40 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los trabajos de "refección del edificio Hotel Catamarca", situado en la Ciudad Capital de la Provincia del mismo nombre.
El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Federal con asiento en la Ciudad Capital de la Provincia de Catamarca FF. CC. del Estado, en ambos casos ante los interesados que concurran.
Pliegos de condiciones y especificaciones y planos, pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido y en el Despacho del señor Juez Letrado indicado.
Pliego: sin cargo. Presupuesto de obra: $ 9.221,05 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.
e.11 sep.-N° L. 3.701-v.16 sep.

FERROCARRILES DEL ESTADO
—67|46 Ax. 136—
Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 litros aceite comestible.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones Avda. Maipú N.° 4, Capital, el 7 de Octubre de 1946 a las 14 horas.
Consulta y retiro de pliegos, en la oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11. — La Administración.
e. 12 sep.-N.° L. 3734-v. 23 sep.

Expte.: 16.547|56.710
Llámase a licitación pública, con arreglo a las leyes, decretos y disposiciones en vigencia, para adjudicar la ejecución de los movimientos de tierra en una extensión de 15 kilómetros aproximadamente, divididos en cinco sectores de una longitud media de tres kilómetros cada uno y valor aproximado de entre $ 312.000,00 y 120.000.00 m|n., cada uno, a adjudicarse en uno o más sectores, entre las estaciones Malargüe y Bardas Blancas, Provincia de Mendoza.
Esta línea es la continuación al sud de la de Pedro Vargas a Malargüe.
El pliego respectivo y la documentación que lo complementa puede consultarse en la Jefatura de la Construcción Avda. San Martín N.° 1111, San Rafael (Mendoza); en las oficinas de la reconstrucción trasandino argentino, Tiburcio Benegas y Sargento Cabral (Mendoza) y en la Oficina N° 402 de esta Administración en Buenos Aires, todos los días hábiles de 12 a 18, sábados de 9 a 12 horas, pudiendo adquirirse indistintamente en cualquiera de estas oficinas al precio de $ 50.00 m|n. c|u.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Buenos Aires, el día 3 de Octubre de 1946, a las 14 horas, en presencia de los concurrentes interesados. — La Administración.
e.7 sep.-N° L. 3.650-v.18 sep.

— Expte. N.° 46|46 Ax. 28 —

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina para fichas Powers.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Capital, el 25 de Septiembre de 1946 a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11. — La Administración.

e.3 sept.-N.° L-3530-v.13 sept.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el 15 de Octubre de 1946 a las 12.30 horas, para construcción Sal de Primeros Auxilios en Junín de los Andes, Gobernación de Neuquén. Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4.° piso. Vista documentación: Juzgado Letrado de la Ciudad de Neuquén en turno. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Av. 9 de Julio 1925 6.° piso hasta el día y hora indicados y Juzgado Letrado hasta cinco días antes. — Presupuesto: 102.461,75 m|n.

e. 12 sep. N.° L. 3730-v. 23 sep.

Licitación Pública N° 98

Llamase a licitación pública — por segunda vez — hasta el 7 Octubre 1946. 15 horas, para prosecución obras construccion Escuela Superior de Comercio de Tucumán. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital y en Conducción Obras, calle Buenos Aires N° 465, de Tucumán. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal en turno ciudad de Tucumán hasta cinco días antes.

Presupuesto: m$n. 875.285 53. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 sept.-N.° L-3.614-v.24 sept.

Licitación Pública N° 102

Llámase a licitación hasta 5 Octubre 1946, 10,30 horas, para construcción edificio Escuela Normal Mixta ciudad Santiago del Estero. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital, y sede 8ª Zona, calle Libertad 666, Santiago del Estero. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, hasta día y hora indicados, y Juzgado Federal ciudad Santiago del Estero, hasta 5 días antes.

Presupuesto: m$n. 946.216 09. — Ingº. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 sept.-N° L-3.613-v.24 sept.

Licitación Pública Nº 101

Llámase a licitación pública hasta el 1° Octubre próximo, 15 horas, para adquisición terreno emplazamiento edificio Receptoría de Rentas Nacionales de Victoria (Entre Ríos). Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio N° 1925, 6° piso (Oficina de Contratos), Capital Federal y Juzgado Federal de Paraná. Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora indicados y Juzgado, hasta cinco días antes. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 sept.-N° L-3.612-v.18 sept.

Licitación Pública N.° 100

Llámase a licitación hasta el 21 Septiembre a las 10.45 horas, para provisión mesas, en los hoteles de Chapadmalal (Buenos Aires) y Embalse Río III.° (Córdoba), pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6to. piso, Capital Federal. — Importe aproximado m$n. 45.886. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 sep.-N.° L-3595-v.17 sep.

Licitación Pública N.° 99

Llámase a licitación hasta 21 Septiembre, 10 30 horas para provisión frazadas con destino a los hoteles de Chapadmalal (Bs. As.) y Embalse Río III.° (Córdoba). Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso Capital Federal. — Costo aproximado: $ 80.000 m|n. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 sept.-N.° 3596-v.17 sept.

Llámase a licitación hasta el 16 de Septiembre 1946, a las 15.40 horas, provisión y colocación puerta giratoria en la Caja Nacional de Ahorro Postal. Pliego, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso. Presupuesto m$n. 12.000. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 5 sep.-Nº L. 3575-v. 16 sep.

Licitación Pública Nro. 96

Llámase a licitación pública hasta el 23 Septiembre 1946, a las 15.30 horas, para provisión y colocación lavadero mecánico y generador a vapor en la Sala de Primeros Auxilios de El Bolsón, Río Negro. Pliego, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital y sede XIª Zona, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado Letrado ciudad de Viedma hasta cinco días antes. Presupuesto: m$n 31.853 05 — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 5 sep.-Nº L. 3574-v. 16 sep.

— Licitación pública N.° 95 —

Llámase a licitación pública hasta 30 Septiembre, 15.30 horas, provisión e instalación cortinas de obscurecer con destino a Facultad de Ciencias Médicas. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso. Presupuesto: $ 573.565.96 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.3 sept.-N.° L-3532-v.19 sept.

— Licitación Pública N.° 93 —

Llámase a licitación pública hasta 20 Septiembre 1946, 15 horas, para provisión y colocación graderías, tarima, etc., con destino Anfiteatro Química de la Facultad de Química y Farmacia de la Ciudad de La Plata. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital, y Juzgado Federal en turno de la Ciudad de La Plata. — Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 38.325.37 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.3 sept.-N.° L-3533-v.13 sept.

— Licitación Pública N.° 94 —

Llámase a licitación pública hasta 20 Septiembre 1946, 15.30 horas, para perforación pozo semisurgente en la Facultad de Agronomía de La Plata. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital, y sede 2a. Zona, calle 47 N.° 160, La Plata. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal en turno ciudad de La Plata hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 18.000 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.3 sept.-N.° L-3534-v.13 sept.

LICITACION PUBLICA Nº 92

Llámase a licitación pública hasta 28 septiembre, 10 horas, para construcción edificio Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera (Salta). — Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital y sede Xa. Zona calle Belgrano Nº 592 (Jujuy). — Vista documentación Juzgado Federal Salta Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 618.828,57 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.27 ago.-Nº L. 3418-v.13 sep.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 3 plantas trituradoras portátiles de piedra de 10 a 20 ton|hora y 1 de 80 a 100 ton|hora. C.I.F. Bs. Aires, $ 154.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 4 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 sept.-N.° L-3718-v.27 sept.

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo.

Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Septiembre a las 16 horas, en Florida 835 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 sept.-N.° L-3719-v.16 sept.

Licitación pública para la adquisición de pintura y aguarrás, $ 20.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 23 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 sep.-N.° L-3694-v.21 sep.

Licitación pública de las obras del camino de Saujil a El Moliecito, $ 775.675, 90 Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 18 de octubre, a las 15 en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., hasta el día anterior en la Div Ges., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., cap., o hasta el 11 de Octubre, en el Juzgado Federal de Catamarca.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 sep.-N.° L.3691-v.27 sep.

Licitación Pública de las obras del camino de enlace con ruta 3 en Tres Arroyos, pesos 376.466,19. Deben cotizar e precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el 18 de octubre, a las 15,30 en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., cap. y hasta el 11 de octubre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

e.11 sep.-N.° L.3692-v.21 sep.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los arroyos Federal y Las Tunas, en el tramo de Villa Federal a Alcones, $ 102.755.25. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 18 de octubre, a las 16 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. hasta el día anterior en la Div. Gest. Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., cap., y hasta el 11 de octubre, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay. Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.11 sep.-N.° L.3693-v.16 sep.

Licitación pública para la adquisición de 2 máquinas para ensayo a la flexión de vigas testigo hormigón. C.I.F. Buenos Aires. — Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso esc. 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.9 sep.-N.° L—3656-v.25 sep.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el arroyo Ayuí, pesos 187.859 95; sobre el río Miriñay, pesos 613.184,85, y sobre el arroyo Curuzú Cuatiá, $ 608.078.05, en el tramo de Curuzú Cuatiá a empalme ruta 126 y sobre el río Mocoretá en progresiva 3879, $ 511.281,20; en progresiva 4363, pesos 226.055,90 y sobre el arroyo Timboy, $ 95.225,75, en los tramos de arroyo Tunas a río Mocoretá y de río Mocoretá a arroyo Curuzú Cuatiá. — Deben cotizarse precios unitarios. — Se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales, o por la totalidad de los seis puentes, en conjunto. — Las ofertas pueden ser presentadas el día 16 de Octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, hasta el día anterior en la Div. Gest. Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso Capital o hasta el día 9 de Octubre de sus talleres industriales, tubre, en el Juzgado Federal de Corrientes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div., Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.9 sep.-N.° L—3641.v.25 sep.

Licitación pública para la adquisición de 230 toneladas de acero dulce

Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 5 sep.-Nº L. 3579-v. 16 sep.

Licitación pública para la adquisición de azuches y anillas.

Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de Septiembre, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 5 sep.-Nº L. 3580-v. 16 sep.

Licitación pública de las obras del camino de Villa Alberdi a Aguilares, pesos 1.140.544,17. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 8 de Octubre, a las 16.30, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871 1er. piso, Cap., o hasta el día 2 de Octubre, en el Juzgado Federal de Tucumán.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e 2 sep.-N.° L-3494-v.18 sep.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública N.° 1.024, hasta el día 15 de Noviembre de 1946, a las 15, para la construcción de la prolongación de la Escollera Oeste en Puerto Quequén, en una longitud de 350 metros aproximadamente.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre Nº 401 piso 1º). — Precio del pliego $ 200, en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.31 ago.-Nº L.3.472-v.17 sep.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Victoria 2850 - Capital

— Licitación Pública N.° 2|46 —

Llámase a Licitación Pública N.° 2 (2do. llamado) para el día 24 de Septiembre de 1946 a las 16 horas, para la provisión de uniformes para el personal

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede central de la Institución (Oficina de Suministros), calle Victoria 2850, Capital, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, especificaciones y todo otro dato que se estime necesario, podrán retirarse o consultar en la Oficina de Suministros de este Patronato, todos los días hábiles de 12 a 18 horas con excepción de los sábados, que será de 9 a 12 horas. — Pliegos sin cargo. — Expte. DGA. N.° 8.922-P|45. — Gregorio F. Ruiz, Contador en ausencia del Director de Administración.

e.11 sept.-N.° L-3725-v.21 sept.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL. — (0.113)

Llámase a licitación pública para el 18 de Septiembre de 1946, a las 15: provisión de un electrocardiógrafo con destino a la Casa Cuna; a las 15.30: provisión de un equipo dental completo para el Instituto de Odontología.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Las Inspectoras.

e. 7 sep.-Nº L. 3573-v. 18 sep.

Llámase a licitación pública hasta el día 1° de Octubre próximo, a las 15.30 horas, para la provisión de un automóvil Sedan-Limousine, 7 asientos y una camioneta rural, con destino a la Casa Central. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina Nº 5, Reconquista 269, Capital, de 13 a 17 horas. — La Comisión de Compras.

e.4 sep.-Nº L. 3521-v.14 sep.

Secretaría de Industria y Comercio

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Ley N.° 11.747)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 500.000 recibos provisorios F. 1, triplicados, de 0m175 x 0m21, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca 751, 1er. Piso de 7 y 30 a 11 horas.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de septiembre de 1946, a las 10 horas, en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.

e.10 sept.-N.° L.3673-v.20 sept

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento de granos, ubicadas en la Unidad II del Distrito Necochea, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 5.° piso, Buenos Aires, y en las oficinas del Distrito Necochea, 25 de Mayo 77, Necochea, de 12 a 18 horas, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Septiembre a las 14 horas, en la Dirección citada, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.

e.7 sept.-N.° L.3605-v.18 sept

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 durmientes para vías, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, — 9.° piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 17 de Septiembre, a las 13.30 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.

e.4 sep.-N° L. 3536-v.14 sep.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un transformador, de 200 KWA, pa a 6600|3-0|440 voltios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en Bartolomé Mitre 559, 9° piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 17 de Septiembre, a las 13 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.

e.4 sep.-N° L. 3535-v.14 sep.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11.20 horas, para la provisión de camiones tanques (Pliego N.° 2246).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.9 set. N.° 3668 v.19 set.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que mas abajo se detallan:

7|11|46: Conductores eléctricos aislados (pliego N° 2.214), 14,30; 15|11|46: Equipos perforación (2.239), 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.7 sept.-N° L.3 615-v.24 sept.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que mas abajo se detallan:

20|9|46: Cubiertas y cámaras (pliego N° 2.242), 10,30 horas; viñetas para cajones (2.231), 11; reparación y recauchutaje de cubiertas (2.224), 11,20; 23|9|46: Cajones para envases de grasas (2.226), 11,20; lámparas a gas de kerosene (2.222), 17; 24|9|46: Material eléctrico (2.238), 11; caños (2.232), 17; 25|9|46: Tanques (2237), 11,20; lámparas (2.217), 16,30; 26|9|46: Botas y guantes de goma (2.218), 16,30; conservación y pintura de discos colgantes (2.241), 17; 1|10|46: Equipo electromecánico (2.235), 15; 7|10|46: Cojinetes (2.211), 14,30; equipo para soldadura eléctrica (2.215), 15; equipo electrógeno (2.220), 15,30; 8|10|46: Lámparas eléctricas (2.223), 15,30; 9|10|46: Fundación báscula para pesar vagones (2.240), 15; 10|10|46: Terrajas, machos, etc. (2.212), 15; 11-10-46 Construcción tinglado (2.213), 15; 23|10|46: Repuestos para aparatos registradores Foxboro (2.219), 15; 29|10|46: Repuestos para válvulas reguladoras (2.221), 14,30; 7|11|46: Apresadores, cabeza de surgencia (2.227), 15; 8|11|46: Reducciones y niples (2.236), 14,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.7 sept.-N° L.3.616-v.18 sept.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

4|11|46: barras de sondeo (pliego número 2.186), 15 horas; 5|11|46: bombas de inyección (2.187), 15; 6|11|46: torres de perforación (2.188), 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.31 ago.-N° L.3.501-v.17 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

3-9-46: Sebo (pliego N.° 2182), 10.10 horas; 19-9-46: Cerrajería (2174), 16; 23-9-46: Montaje de tanques (2164); 16; 25-9-46: Máquinas talabartero (2178), 15.30; 9-10-46; Instrumentos medición (2167), 14.30; 22-10-46: Caños (2165), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.24 ago.-N.° L.3386-v.29 sep.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Septiembre 18 a las 12.30 horas (pliego 207) Barricas de madera. — Septiembre 18 a las 12.40 horas (pliego 208) Reparación cajas semirremolque. — Septiembre 18 a las 12.50 horas (pliego 209) reparación de camiones. — Septiembre 28 a las 10.10 horas (pliego 210) Hierros. — Septiembre 28 a las 10.20 horas (pliego 211) Bulonería y afines. — Septiembre 28 a las 10.30 (pliego 212) Aceros. — Septiembre 28 a las 10.40 horas (pliego 213) Valijas y bolsitas de lona. — Septiembre 28 a las 10.50 horas (pliego 214) Materiales de construcción. — Septiembre 28 a las 11 horas (pliego 215) cielorraso. — Septiembre 28 a las 11.10 horas (pliego 216) Piso de madera.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 11.30 horas. — Aristóbulo A. De Seta, 2.° Jefe Departamento Compras.

e.6 sep.-N.° L-3603-v.17 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Septiembre 14 a las 9.00 horas (Pliego 200), herramientas. — Septiembre 14 a las 9.10 horas (Pliego 201), bancos de madera para gasistas. — Septiembre 14 a las 9.20 horas (Pliego 202), accesorios para cañería. — Septiembre 14 a las 9.30 horas (Pliego 203), puertas de hierro para nichos. — Septiembre 14 a las 9.40 horas (Pliego N.° 204), repuestos para automotores. — Septiembre 20 a las 12.10 horas (Pliego 205), transportes de carbón. — Septiembre 20 a las 12.20 horas (Pliego 206), transporte de coke de petróleo.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.3 sept.-N.° L-3538-v.13 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la provisión de los siguientes materiales:

21 de Septiembre, a las 8.50 (pliego 192) cañería de conducción. — 21 de Septiembre a las 9 horas (pliego 193) accesorios para cañerías de conducción. — 21 de Septiembre a las 9.10 horas (pliego 194) accesorios para cañerías de conducción. — 21 de Septiembre a las 9.40 horas (pliego 197) válvulas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

e.28 ago. N.° L.3444-v.20 sept.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre a las 16 horas para la adquisición de su purificador neumático. pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.° 3902 de 7.30 a 13 horas. — Manuel García Pazos, Jefe del Dep. Administrativo.

e.3 sept.-N.° L.3525-v.13 sept

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación para la provisión de los siguientes materiales:

28 de Septiembre a las 11.20 horas pliego 217) compresores; 28 de Septiembre a las 11.30 horas (pliego 218) conductores eléctricos; Septiembre 28 a las 11.40 horas (pliego 219) instrumentos de mediciones eléctricos; Septiembre 28 a las 11.50 horas (pliego 220) bulonería y afines; Septiembre 28 a las 12 horas (pliego 221) tuercas y chavetas; Septiembre 27 a las 11.55 horas (pliego 222) clavos, achuelas y remaches; Septiembre 27 a las 12.05 horas (pliego 223) cerrajería); Septiembre 27 a las 12.15 horas (pliego 224) tubos de cobre y bronce; Septiembre 27 a las 12.25 (pliego 225) uniformes ropa de trabajo; Septiembre 27 a las 12.35 horas (pliego 226) cemento; Septiembre 27 a las 12.45 horas (pliego 227) repuestos para motocicletas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 Capital de 8.30 a 11.30 horas.

e. 12 sep.-N.° L. 3744-v. 23 sep.

Llámase a licitación pública N.° 49 para el día 19 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, para la provisión de máquinas de contabilidad.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.9 set. N.° 3667 v.19 set

Llámase a licitación pública para el día 21 de Setiembre de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. N.° 50: a las 10,50 horas. — Hierro U, ángulo redondo y planchuelas de diversas medidas.

L.P. N.° 51: a las 11 horas. — Tubos de acero, bridas reforzadas, válvulas globo, etc.

L.P. N.° 52: a las 11,15 horas. — Bulones, tornillos, arandelas, chavetas, mechas, etc.

L.P. N.° 53: a las 11,30 horas. — Herramientas en general.

L.P. N.° 54: a las 11,45 horas. — Cemento refractario.

L.P. N.° 55: a las 12 horas. — Repuestos para medidores eléctricos de diversas marcas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.9 set. N.° L.3666 v.19 set.

Secretaría de Aeronáutica

Llámase a licitación pública N.° 24|46, a realizarse el día 23 de Septiembre de 1946 a las 14 horas, para la adquisición de artículos para laboratorio de análisis clínicos. La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a la hora y día señalado, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitar os por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina del mismo, Suipacha 1225, Buenos Aires. Precio del ejemplar, $ 2.—. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e. 12 sep.-N.° L. 3745-v. 23 sep.

Servicio Meteorológico Nacional

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública por Expte. 04806|1|946, para la provisión de 40 hojas de celuloide transparente y blanco lechoso (600 x 1400 x 2 mm.) y 70 hojas y 10 blocks de perspex transparente de diversas medidas. — Informaciones ampliatorias y pliego de bases y condiciones serán obtenidas en Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 1.° de Octubre de 1946 a las 15 y 30 horas. —

e.12 sep.-N° L-3720-v.17 sep.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública por Expediente 04850|1|946 para la provisión de varillas, caños alambre, chapas y planchuelas de bronce común, Delta, fosfor so y duro, y de cobre duro y recocido, metal blanco, zinc y aluminio duro en diversas longitudes, espesores, superficies y diámetros. Informaciones ampliatorias y pliego de bases y condiciones serán obtenidos en Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 1.° de Octubre de 1946 a las 14.45 horas. —

e.12 sep.-N.° 3721-v.17 sep.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 24 de Septiembre de 1946 de acuerdo al siguiente detalle: 11 y 30 horas, N.° 48|46 "Provisión de relojes para control de sereno y cajas para registro de reloj de sereno" y 11 y 45 horas N.° 49|46 "Provisión de máquinas segadoras". Pliegos de condiciones: gratuitos. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. El Secretario de Aeronáutica.

e.11 sept.-N.° L-3722-v.21 sept.

Comunícase que la Licitación Pública N.° 39|46 "Provisión de muebles metálicos", que debía realizarse el día 11 de Septiembre a las 11 y 30, ha sido postergada para el día 24 de Septiembre de 1946 a las 12.05 (doce y cinco) horas. Para informes y documentación técnica dirigirse a la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle Rodríguez Peña N.° 1693, cualquier día hábil de 8 y 30 a 12 horas. El Secretario de Aeronáutica.

e 11 sept.-N.° L-3723-v.16 sept.

Llámase a Licitación Pública N° 78, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación de las instalaciones de aeronafta, B. A. M. El Palomar, Provincia de Bs. Aires". — Presupuesto oficial m$n. 292.315,25. Precio de la documentación técnica m$n. 30. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez

Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 12 horas. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 sept.-N.° L-3675-v.28 sept

SECRETARIA DE AERONAUTICA
Cuartel Maestre General
Dirección General del Material

Llámase a licitación Pública, para el día 25 de Septiembre de 1946, para la provisión de materiales varios de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación N° 30, a las 11.30 horas. Tornos; her amientas neumáticas y generales para mecánicos, chapistas, armeros, etc.; calibres; hornos eléctricos; balancines; construcción de mesas, bancos de trabajo, caballetes, calzas, carretillas, escaleras, bandejas para aceite, baldes, embudos para nafta, camillas para taller, armarios, carritos de remolque y transporte de materiales metálicos y de madera; equipos para ensayo de instrumental máquinas de ensayo para laboratorios; voltímetros, amperímetros, oscilógrafos generadores de señales, medidores de salida, analizadores de sonido, etc.; máquinas varias de carpintería; agujas para máquina de coser colchonero, tapicero, etc.; construcción de aparatos de prueba de indicadores y portacables; tensiómetros; equipos aero neumáticos; rectificadores de válvulas, de cilindros, para pintura portátiles, soldadura autógena y lavado de motores; limas, hojas de sierra, gatos hidráulicos; reflectores; cables soga para amarre; mangueras; aparejos; bombas reloj; relojes control; guinches eléctricos, rodantes, con carro monomóvil y monorriel transportables; gruas a mano, a aire comprimido y móviles; zorras eléctricas; máquinas para tornear campanas de freno; rectificadores de cilindros; máquinas de vulcanización y bicicletas. Precio de la lista de efectos, $ m|n.

Licitación N° 31, a las 11.40 horas. Condensadores; resistencias, potenciómetros; válvulas, alambres; material de aislación; transformadores; impedancias; pilas; baterías; amperímetros; oscilados, etc. Precio de la lista de efectos m$n. 5.70.

Licitación N.° 33, a las 11,50 horas. Máquinas fotográficas; cubetas de hierro; caballetes; lámparas y elementos varios para uso fotográfico; máquinas de copiar planos; películas y papel; envases y probetas de vidrio y drogas varias.

Licitación N° 34, a las 12 horas: Brújulas.

Licitación N° 35, a las 12.10 horas, Construcción de mecanismos para desprendimiento de mangas de remolque.

Licitación N° 36, a las 12.20 horas. Construcción de torres metálicas; receptores; inversores de voz; amplificadores, frecuenciómetros; probadores de válvula y testers. Precio del pliego m$n. 9.15.

Licitación N° 37, a las 12.30 horas. Computadores de navegación.

Licitación N° 38, a las 12.40 horas. Juegos de cadenas pantaneras.

Licitación N° 39, a las 12.50 horas. Equipos amplificadores, fonoeléctricos portátiles.

Licitación N° 40, a las 13 horas. Instalación, montaje y balizamiento de mástiles de antena.

Licitación N° 41, a las 13.10 horas. 6.000 metros de bramante.

Licitación N° 42, a las 13.20 horas. Thinner disolvente.

Por más datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Adquisiciones, Tucumán 1427, cualquier día hábil, de 8 a 11 horas. — Carlos José Herraga, Capitán.

e.10 sep.-N° L. 3.674-v.25 sep.

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones
División Compras
— L. Púbs. 21, 22 y 23|46 —

"Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumentos para aviones. — Cojinetes a bolillas. — Tela bramante para uso aeronáutico. — Materiales y elementos de ferretería. — Dope incoloro y artículos para fotografía, de acuerdo al siguiente detalle:

Septiembre 30 de 1946. — Licitación Pública N.° 21|46. — Instrumentos para aviones. — Cojinetes a bolillas. — Tela bramante para uso aeronáutico. — Pre. blica N.° 22|46. — Materiales y elemen. cio del ejemplar, por grupo, $ 2.

Octubre 2 de 1946. — Licitación Pú- tos de ferretería. — Precio del ejemplar, $ 2.

Septiembre 13 de 1946. — Licitación Pública N.° 23|46. — Dope incoloro. — Artículos para fotografía. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 2.

La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a las 14 horas de los días señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. — Jefo Departamento Adquisiciones".

e.3 sept.-N.° L-3526-v.19 sept.
e.3 sept.-N.° L-3527-v.13 sept.
e.3 sept.-N.° L-3528-v.13 sept.

Secretaría de Salud Pública

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Licitación Pública N.° 190

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 30 del mes de Septiembre próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la División de Maternidad de Infancia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos de ropería — Drogas, productos de química y farmacia — Instrumental odontológico — Combustibles y leña — Artículos de limpieza menaje y bazar — Alimentos, fécula de maíz, harina de trigo, leche condensada, azúcares nutritivos, polvo de leche de manteca (babeurre), polvo de leche íntegra, etc.) — Uniformes y equipos — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones — Almohadas, colchones, etc. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 sep.-N.° L-3711-v.23 sep.

Licitación Pública N.° 183

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 18 del mes de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la División Maternidad e Infancia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: —Guardapolvos—. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 sep.-N.° L-3712-v.17 sep.

Licitación Pública N.° 180

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 18 del mes de Septiembre próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Común Regional en Río Cuarto. (Prov. de Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: un camión para cargas y trabajos de transporte. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 sep.-N.° L-3713-v.17 sep.

LICITACION PUBLICA No. 191
Expediente N.° 4.541-1945

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Sección Venereología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: camión nuevo o reacondicionado y máquinas de escribir nuevas.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1946. El Director General de Administración.

e.11 sep.-N.° L-3537-v.21 sep

LICITACION PUBLICA No. 189

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de sep. tiembre próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección Regional de Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: instrumental científico, drogas productos químicos y de farmacia, limpieza, menaje y bazar, moblaje, guardapolvos, libro y artículo varios.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1946
El Director General de Administración
e.11 sep.-N.° L.3690.v.21 sep

LICITACION PUBLICA No 192

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de septiembre próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open Door.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: ropería.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946.
El Director General de Administración.
e.11 sep.-N.° L-3695-v.21 sep

Licitación Pública N° 178 (2° llamado)
Expediente N.° 11.528|45

Llámase a licitación pública para el día 16 de septiembre de 1946, a las 14 y 15 horas, para la enajenación de varios vehículos automotores y acumuladores en desuso. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para Pliegos de Condiciones, nómina e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. —Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — El Director General de Administración.

e.10 sept.-N.° L-3671-v.14 sept

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL DE VIAS RESPIRATORIAS, EN RESISTENCIA (CHACO)
Licitación Pública Nro. 184

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 20 del mes de Septiembre próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias, en Resistencia (Chaco).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Varios: (aparato Neveu completo; agujas, chasis con pantalla reforzada. Hemoblobina, jeringas, impermeables, colchas, sábanas, etc. etc. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Bicicleta. — Limpieza, menaje y bazar; archivos de acero, camilla de hierro, estufa a kerosene, lámparas eléctricas, etc. — Carne de vaca, pan, leche manteca, azúcar e hielo. — Uniformes, guardapolvos, etc., y útiles de escritorio libros y formularios. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L—3646.v.19 sep.

Licitación Pública Nro. 186

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 20 del mes de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante año 1947 del Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias en Concordia (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; artículos de limpieza, bazar y menaje; moblaje y artefactos; carne de vaca; uniformes y equipos; útiles, libros e impresiones.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L—3647.v.19 sep.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES
—Expte. Nro. 17308 y 49.299|44.—
Licitación Pública Nro. 185

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 20 del mes de Septiembre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del establecimiento arriba citado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de con-

diciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Lienzo para sábanas y frazadas de color gris, tipo ejército.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L—3648.v.19 sep.

Licitación pública Nº 181
—Expediente Nº 39.233|46—

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 18 del mes de Setiembre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: elementos para consultorio y laboratorio, artículos de ferretería, reloj de pared, drogas y medicamentos, artículos de limpieza y menajo, cintas para máquina de escribir, muebles, estufas, ventiladores y lámparas eléctricas, carne, leche, pan, manteca, guardapolvos, útiles de escritorio e impresos. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

e. 6 sep.-Nº L. 3585-v. 17 sep.

Licitación Pública Nº 176

Llámase a licit. pública (primer llamado) para el día 16 del mes de Septiembre próximo, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury", Isla del Cerrito, Chaco.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos y farmacia. Artículos de electricidad. Limpieza, menaje y bazar, Máquinas, herramientas, motores. Materiales y materias primas. Racionamiento y alimentos. Alpargatas. Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.4 sep.-Nº L. 3547-v.14 sep.

las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 114.709 - R - 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Vapor: General Artigas; paquete: guía 515; fecha de entrada al puerto: Marzo 28|46; marca: s|m.; números: s|n.; envase: tubo; cantidad: 1. 1 tubo de hierro vacío.

e.19 ago.-v.17 sept

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor Ventura Antonio de la Iglesia, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 203 - B - 1946, Caratulado: Bense Carlos D. y otro — contra — Ventura Antonio de la Iglesia, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Agosto 28 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador Aduana de la Capital.

e. 11 sep.-v. 13 sep.

Se llama cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor José Manzano Zayas, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 202 - B - 1946, Caratulado: Bense Carlos D. y otro — contra — José Manzano Zayas, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Agosto 28 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador, Aduana de la Capital.

e. 11 sep.-v. 13 sep.

Se llama cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor Manuel García, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 201 - B - 1946, Caratulado: Bense Carlos D. y otro — contra — Manuel García, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Agosto 28 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador, Aduana de la Capital.

e. 11 sep.-v. 13 sep.

Se llama cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor John Hughes, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 440 - M - 1946, Caratulado: Moscovich Salomón — contra — John Hughes, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Agosto 28 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador, Aduana de la Capital.

e. 11 sep.-v. 13 sep.

Se llama cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor Carlos Labado, y a todo el que se considere con derecho en el Expediente Nº 261 - D - Vs. 1945, Caratulado: Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas — contra — Mariani Hnos., bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Agosto 28 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador, Aduana de la Capital.

e. 11 sep.-v. 13 sep.

Licitación Pública N.º 97
Planilla de Rezagos Nº 439|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 119885 - A - 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Vapor: Deseado; paquete: 13825; fecha de entrada al puerto: Octubre 31|45; marca: L.P.C.; números: 16029|129; envase: caja; cantidad: 1. — El Jefe.

e.10 sept.-v.26 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 117.941-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Tren Internacional; serie: 144-P.; fecha de entrada: Septiembre 11|945; marca: José Pérez: números: G. 1-2; envase: 2 cajones. El Jefe.

e.5 sept.-v.21 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR NICOLAS RUBERTICCHIO. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.11 sept.-N.° 3637 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARI. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.11 sept.-N.° 3641 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO ULRICO RAYBAUD o CARLOS ULRICO RAYBAUD. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.6 sep.-Nº 3.572 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CLAUDIO REPETTO y COLOMBA ARZENO DE REPETTO.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.2 sep.-N.° 3497 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PELLEGRINI o PELLEGRINO de ESPOSITO MARIA CARMEN.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.28 ago.-N.° 3393 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 2, Dr. Jorge Ravagnan, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, a doña JOSEFA SEREN DE LARROCA y a doña AQUILINA MENCIA, propietarias en condominio con la sucesión de Rafael Larroca, del inmueble sito en la calle Conde N.° 3673 (hoy 3675), Sección 18, Manzana 281, Parcela 11 b, del Catastro Municipal, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que les corresponde, en el juicio caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Larroca Rafael, su sucesión y otras", Expediente 25.153, sobre cobro del pavimento construído frente a la propiedad citada, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr Defensor de Ausentes para que las represente

Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Aníbal E. Quiroga Olmos, secretario.

e.4 sept.-N.° 3531 s|p.p.-v.20 sept.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CANDIDO, juicio tramita por Secretaría doctor Gartland.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Alberto R. Gartland, secretario.

e.16 ago.-N.° 3069-s|p.p.-v.21 sep.

N.° 4

El Juez Doctor José A. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de STENNERY MODESTO FERNANDO, por ante la Secretaría del Dr. J. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.11 sept.-N.° 3642 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ JOAQUIN PASCUAL por ante la Secretaría del Dr. J. A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.11 sept.-N.° 3638 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOAQUIN PASCUAL LOPEZ, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.2 sep.-N.° 3494 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. ALFONSO MALACRIDA, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.2 sep.-N.° 3493 s|p.p.-v.5 oct.

N.° 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL PAYEDO (Sec. Borré). — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.11 sept.-N.° 3627 s|p.p.-v.16 oct.

N.° 6

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA DECILLO. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.6 sep.-Nº 3.573 s.p.|p.-v.10 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA DENINGER DE SAN TORO.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.16 ago.-N.° 3075-s|p.p.-v.21 sep.

N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de WLADIMIRO WOROH. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.11 sept.-N.° 3633 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HILDA MARGRETA WESTMAN. — Buenos Aires, Julio 1º de 1946. — Domingo Grandoli, Secretario.

e.6 sep.-Nº 3.566 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON VASCO. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, Secretario.

e.6 sep.-Nº 3.567 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO RIZZOLATI o BIZZALATTE.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.2 sep.-N.° 3495 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORA GIL CASTRO.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2 sep.-N.° 3488 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE GOMEZ.

Buenos Aires, Julio 30 de 1943. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.16 ago.-N.° 3067-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VIRZI.
Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.16 ago.-N.° 3068-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SORACI.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e. 16 ago.-N.° 3061-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, secretaría Viviano, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS MAXIMO RODERO.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.12 ago.-N.° 15394-v.18 ago.

N. 8

El Juez Dr. Arturo G. González, Secretaría N.° 30, cita por 30 días a herederos y acreedores de Don ANTONIO CAPRIA o FRANCISCO ANTONIO CAPRIA. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.11 sept.-N.° 17019-v.16 oct.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don VICENTE FILARDI.
Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.28 ago.-N.° 3390 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 9

El Juez Civil Dr. César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por 30 días herederos, acreedores de VICENTE FERRARI. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.11 sept.-N.° 3632 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMON WALD o SIMON WALDE.
Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rafael M. Demaria, secretario.
e.31 ago.-N.° 3437 s|p.p.-v.4 oct.

El Juez Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por treinta días, herederos, acreedores de GERARDO GERALDO TONNO.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. Mariano J. Grandoli, secretario.
e.16 ago.-N.° 15462-v.21 sep.

N.° 10

Por disposición del Juez Civil Doctor Adrián Fernández Mouján, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de JUAN CAPELLI. — Buenos Aires, Agosto treinta y uno de 1946. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.
e.11 sept.-N.° 3640 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de MAURICIO DE VITA.
Buenos Aires, Agosto nueve de 1946. — Manuel Aráoz Castex, secretario.
e.28 ago.-N.° 3393 s|p.p.-v.2 oct.

JUZGADOS DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital, doctor Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a Luis Bozzo Elpel, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con la disposición de la ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay 7.° piso; por haberse así dispuesto en la causa que se le sigue al nombrado Elpel, por hurto.
Julio C. del Campillo, secretario.
e.12 ago.-N.° 3038-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal doctor Agustín Nores Martínez, se cita llama y emplaza a Victoria Haydée Rivero, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con la disposición de la ley.— Local del Juzgado Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, 7.° piso; por haberse así dispuesto en la causa que se le sigue por hurto.
Julio C. del Campillo, secretario.
e.12 ago.-N.° 3039-s|p.p.-v.18 sep.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CARDILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires Agosto 21 de 1946. — Daniel J. Frías (h) Secretario.
e.6 sep.-N° 3.574 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO TEDESCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946 — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.6 sep.-N° 3580 s|p.p.-v 10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA BEATRIZ ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2 sep.-N.° 3475 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DOMINGO TEMER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Daniel J. Frías (h)., secretario.
e.29 ago.-N.° 3426-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO BRUNO o ALBERTO ESTRADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contagio venéreo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.20 ago.-N.° 3193 s|p.p.-v.24 sept.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a SIMON STORNI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 45.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 sep.-N.° 3591 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a MARIA CARMEN CASTELUC, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 45. —
Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 sep.-N.° 3592 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ARMANDO NATALIO GRINSTEIN, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires Agosto 26 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.6 sep.-N° 3.581 s|p.p.-v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.4 sept.-N.° 3529 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ESTERGIDIO ORLANDO BULACIO o VULACIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.4 sept.-N.° 3530 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ERNESTO DARIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.29 ago.-N.° 3432-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a JULIO CRISPIN GONZALEZ o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 44a.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.7 ago.-N.° 3019 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a PASCUAL PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N.° 45.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7 ago.-N° 3027 s|p.p.-v.13 sept.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALBERTO HERRERA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Eduardo Malbrán, Secretario.
e. 10 sep.-N° 3625-s|p.p.-v. 15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HAINES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black. Eduardo S. Malbrán, secretarios.
e.9 sept.-N.° 3619-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CUCCARESE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires 3 Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, Eduardo S. Malbrán, secretarios.
e.9 sept.-N.° 3620-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BENITEZ DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.9 sept.-N.° 3618 s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires. 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3476 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946 — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3477 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA SAVEZZARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 sep.-N.° 3478 s|p p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 sep.-N.° 3480 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 sep.-N.° 3481 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Ernesto N. Black, secretarios.

e.31 ago.-N.° 3466-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN COCH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.31 ago.-N.° 3438-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO FOSETTI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.31 ago.-N.° 3439-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BIANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Ernesto N. Black, secretarios.

e.31 ago.-N.° 3440 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELISA ANSELMO FARABOLLINI Y DEMETRIO PERALTA para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Secretario.

e.20 ago.-N.° 3196 s|p|p|-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA COCERES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Pedro [illegible] Jantus, secretario.

e.7 ago.-N.° 3022 s|p.p.-v.13 sep.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Narciso Ocampo, interinamente a cargo del Juzg Instr. número 4, se emplaza por treinta días, a ANTONIO MOSQUERA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 49.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.7 sep.-N.° 3610 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. N. E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4 se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6 sep.-N.° 3588 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6 sep.-N.° 3474 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo GENARO R. PINTTA, imputado de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.2 sept.-N.° 3482-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, a c|Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO MANCUSO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.28 ago.-N.° 3399 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Narciso Ocampo, a|c. Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza a JOSE H. CARRIZO u HORACIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.12 ago.-N.° 3044-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso Ocampo, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a MANUEL OLCHANSKY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción N.° 4, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

José Mancinelli, secretario.

e.12 ago.-N.° 3045-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CARUSO o ERNESTO BAIRO o RUIZ o BARROS o JOSE CONTRERAS o VAIRO ERNESTO o TARUSSO JOSE alias CURITA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8 ago.-N.° 3036 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor M. R. Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza, a la prófuga SUSANA GONZALEZ, procesada por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.7 ago.-N.° 3023 s|p.p.-v.13 sep.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11 sept.-N.° 3643 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación de presente, a JUAN BULLOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.9 sept.-N.° 3616 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS RODRIGUEZ procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.4 sept.-N.° 3536 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Narciso E. Ocampo. inter, a|c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días a ROSA CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en el sumario N.° 24.281, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.4 sept.-N.° 3535 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.2 sept.-N.° 3500-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.2 sept.-N.° 3483-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 ago.-N° 3470-s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO J. HENNING, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.29 ago.-N.° 3433 s|p.p.v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIONISIO CABRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.29 ago.-N.° 3434|s|p.p.v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso E. Ocampo, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 49.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29 ago.-N.° 3435-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Narciso Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo DANTE AMILCAR MENDIETTA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.20 ago.-N.° 3192 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA FARIAS para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20 ago.-N° 3194 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JUAN ANDRES BAGLIETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20 ago.-N° 3195 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FERNANDO ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 ago.-N.° 3074-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrución en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORA HERNANDEZ de SUCHETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 ago.-N.° 3025 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELIO AGUIRRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 ago.-N.° 3021 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO NUÑEZ, CARMEN CORREA y CRISTINA NUÑEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, al primero y hurto a las otras, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 ago.-N.° 3026 s|p.p.-v.13 sept.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGELINA ESCALANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.8 ago.-N.° 3035 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO WOLF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. Ricardo M. Ortiz De Rozas, secretario
e.7 ago.-N.° 3020 s|p.p.-v.13 sep.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA P. DE PAGANI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Enrique Martínez Pena, Secretario.
e.10 sept.-N.° 3626 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROCA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.9 sept.-N.° 3615-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a [illegible]STA FERRERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 sep.-N.° 3593 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS PALERMO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 sep -N.° 3594 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO MANCUSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 sep.-N.° 3595 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a ALBERTO PEREZ GATTI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.
e.3 sept.-N.° 3503-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES MILSZTEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.3 sept.-N.° 3512-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MALDONADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 sept.-N.° 3498-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN MARTINEZ de LAUTANSKY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 sept.-N.° 3499-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a NELLY ANGELIA MOLAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.° 3427-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a ROSA DEL CARRIL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.° 3428-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a JUSTA SOLDO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.° 3429-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO FILADELFIO GALARCE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.° 3430-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a MARINA DELGADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.° 3431-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA BARRIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.16 ago.-N.º 3076-s|p.p.-v.21 sept.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO TUCCI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.4 sept.-N.º 3533 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROSA FERREYRA o NELIDA TABORDA o RITA TRINIDAD VEGA o PETRA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 sept.-N.º 3534 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días DONATO BAUTISTA LOMBARDI o LOMBARDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 sept.-N.º 3528-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ANGEL CHIMENTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 sept.-N.º 3485-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARTA SUSANA PUEYRREDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 sept.-N.º 3501-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANTONIO MAUD y JUAN MARIO CARPE, a comparecer en la causa que les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 sept.-N.º 3502-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ARTURO PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.29 ago.-N.º 3436-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días, a RAUL ARTURO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28 ago.-N.º 3406 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a ARNOLD SCHOL, o SCHORT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.28 ago.-N.º 3398 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a EOLO MANUEL ALDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.28 ago.-N.º 3397 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a DIONISIO HERNANDEZ o MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28 ago.-N.º 3403 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a BAUTISTA RENATO LOMBARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12 ago.-N.º 3040 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a CARLOS DEL SOLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12 ago.-N.º 3041 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ISAAC MERLIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12 ago.-N.º 3037 s|p.p.-v.18 sep.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a EDUARDO ENRIQUE DAUMAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 sep.-N.º 3621 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO DEUSHST, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. Horacio J. Malbrán, secretario.

e.7 sep.-N.º 3608 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a ROSA FERREYRA o ELENA NELIDA TABORDA o RITA TRINIDAD VEGA o PETRA MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. Germán Terán, secretario.

e.7 sep.-N.º 3609 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a RICARDO RABAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.

e.6 sep.-N.º 3589 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a JUAN ANGEL CANAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.31 ago.-N.º 3460-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO TAMARGO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sadí Massüe, secretario.

e.8 ago.-N.º 3033 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a SEBASTIAN RICARDO MARIANI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sadí Massüe, secretario.

e.8 ago.-N.º 3034 s|p.p.-v.14 sep.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Leopoldo E. Silva, inter. a|c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO JOSE PUGA a comparecer en la causa que se le sigue por prostitución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Secretaría N.º 50. — Carlos M. Ure, Secretario.

e.10 set. N.º 3622 s|p.p. v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Leopoldo E. Silva intr. a|c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a CARMEN SALAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Secretaría N.º 50. — Carlos M. Ure, Secretario.

e.10 sep.-N.º 3623-s|p.p.-v. 15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Leopoldo Emilio Silva, a cargo Juzgado 4, se emplaza por treinta días a LUIS LENCISA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 50. Buenos Aires, Septiembre dos de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 sep.-N.º 3617 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a el prófugo MARIO ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 sep.-N.º 3509-s|p.p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LORENZO FERRON SANCHEZ, procesado por el delito de lesiones, causa número 15.835, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3 sept.-N.º 3511-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ABEL RODRIGUEZ (Causa N.º 15.791), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante ,a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 sept.-N.º 3484-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO MANSILLA (Causa N.º 15.193) procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13 ago.-N.º 3052 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO HERRERA, procesado por el delito de hurto, causa N.º 15.967, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 ago.-N.º 3046 s|p.p.-v.18 sep.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 1

El Juez de Paz Letrado Doctor Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado número uno, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO MASELLI. — Buenos Aires, Agosto seis de 1946. — Rodolfo E. Ratto, secretario.
e.11 sept.-N.° 3629 s|p.p.-v.21 sept.

N.° 3

El Dr. Luis R. Gondra (h) Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. PEDRO GRIMOLUX o CRIMALUX.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Hernando W. Figuerero.
e.11 sept.N.° 3630 s|p.p.v21 sept

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor A. Díaz Bialet, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MANES. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.11 sep.-N.° 3628 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don PABLO LEONARDO FIORENTINO o PABLO FIORENTINO. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.11 sep.-N.° 3636 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARCELO RODRIGO o RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario
e.11 sep.-N.° 3635 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO FERNANDO o EUGENIO BRALLO. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.11 sep.-N.° 3634 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita y emplaza durante el término de diez días, a herederos y acreedores de don AVELINO ALONSO. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.6 sep.-N.° 3570 s|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor A. Díaz Bialet, se cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA ERIKA JAHN. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.6 sep.-N.° 3571 s|p.p.-v.17 sep.

N.° 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS KOTYZA o KOTOZA o KETYZA. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.11 sep.-N.° 3639 s|p.p.-v.21 sep.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.845, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao N.° 3761 (Sec. 1 K., Manzana 22, Exp. 254.714), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes en caso de que no concurran.
Esta providencia se dictó a fs. 3 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.5 sept.-N.° 3560 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.846, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Metán esq. Lastra (Sec. 1 L., Manzana 163|64, Exp. 234.738), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.
Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.5 sept.-N.° 3561 s|p.p.-v.21 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.847, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert después del 1338 (Sec. 1 L., Manzana 46, Exp. 278.749), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.
Esta providencia se dictó a fs. 3 vta. a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.5 sept.-N.° 3562 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.848, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez a 53 metros de Culpina (Sec 1 J., Manzana 206, Exp. 223.844), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.
Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la parte actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.5 sept.-N.° 3563 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.849, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Castañón entre 1350 y 1356 (Sec. 1 J., Manzana 220, Exp. 287.390), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.
Esta providencia se dictó a fs. 2 vta. a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.5 sept.-N.° 3564 s|p.p.-v.21 sept

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dña. JOSEFA SANCHEZ. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1946. — José L. Rodríguez secretario.
e.6 sep.-N.° 3578 s|p.p.-v.17 sep.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. CLEMENTINO SANTAMARIA o SANTA MARIA. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.6 sep.-N.° 3577 s|p.p.-v.17 sep.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7 de la Capital, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. ARDUINO MELCHIORRI. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.6 sep.-N.° 3579 s|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.837, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mariano Acosta altura 1502 al 1700 a 35 metros de Echeandía, s|N.° (Sec. 1 J., Manzana 214, Exp. 287.769), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.
Esta providencia se dictó a fs. 3 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.5 sept.-N.° 3552 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.838, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: calle General E. Garzón acera 4301 al 4399, s|N.° (Sec. 1 F., Manzana 294, Exp. 278.484); Balbastro acera 2402|500, a 38m.90 de Pedernera (Sec. 1 J., Manzana 163, Exp. 287.827); Montiel acera 4902|5000 (Sec. 1 B., Manzana 36, Exp. 267.799); Camarones entre 4756 y 4772 (Sec. 15 B., Manzana 116, Exp. 213.857); Tandil acera 5201|99, a 29m.91 de Albariños (Sec. 1 F., Manzana 315, Exp. 278.420), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.
Esta providencia se dictó a fs. 9 vta. a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.5 sept.-N.° 3553 s|p.p.-v.21 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.839, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: calle Corvalán 3423 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 251, Exp. 266.487); Corvalán 3453 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 251, Exp. 266.491); Avelino Díaz entre 1708 y 1736 (Sec. 1 L., Manzana 197, Exp. 287.386); Coronel Esteban Bonorino antes del 1622 (Sec. 1 L., Manzana 136, Exp. 287.385); Saraza después del 2512 (Sec. 1 J., Manzana 149, Exp. 287.622), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.
Esta providencia se dictó a fs. 9 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.5 sept.-N.° 3554 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.840, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonseca entre 554 y 564 (Sec. 1 K., Manzana 170, Exp. 251.657), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.
Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.5 sept.-N.° 3555 s|p.p.-v.21 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.841, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: calle Murature entre 4727 y 4759 (Sec. 15 B., Manzana 135, Exp. 250.778); Pola anterior al 1795 (Sec. 1 F., Manzana 312, Expediente 277.878); Gral. E. Garzón, desp. del 4885 (Sec. 1 F. Manzana 289, Expediente 225.640); Montiel a 47m.73 de Barros Pazos (Sec. 1 B., Manzana 36, Exp. 267.792); Aquino 4830 (Sec. 1 G., Manzana 252, Exp. 266.593); para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.
Esta providencia se dictó a fs. 9 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.5 sept.-N.° 3556 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.842, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: calle Araujo 3413 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 252, Exp. 266.572); Albariños 3572 (Sec. 1 G., Manzana 251, Exp. 266.502); Araujo 3536 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.608); Araujo a 8 metros de Av. Riestra (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.613); Araujo 3548 (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.610); Araujo 3594 (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.614); Araujo 3542 (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.609); Rivera Indarte acera 1402|500 (Sec. 1 J., Manzana 174, Exp. 287.786), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.
Esta providencia se dictó a fs. 17 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.5 sept.-N.° 3557 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.843, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Habana 2821, aproximado, s|N.° (Sec. 16 A., Manzana 26, Exp. 248.957), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio

que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.
Esta providencia se dictó a fs. 4 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.5 sept.-N.° 3558 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.844, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados: en la calle Lacarra entre 200 y 206, s|N.° (Sec. 1 K., Manzana 75, Exp. 256.857); General E. Garzón anterior al 4857 (Sec. 1 F., Manzana 289, Exp. 225.638); Carabobo antes del 1768 (Sec. 1 L., Manzana 113, Exp. 287.928), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.
Esta providencia se dictó a fs. 7 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — **José L. Rodríguez**, secretario.
e.5 sept.-N.° 3559 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.850, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Coronel Esteban Bonorino antes del 2789 (Sec. 1 M., Manzana 4, Exp. 284.010), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.
Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.5 sept.-N.° 3555 s|p.p.-v.21 sept.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN BARTUS.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — José L. Rodríguez secretario.
e.3 sept.-N.° 3523-s.p|p.-v.13 sept.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO u ANTONINO CIARAMIDA o ANTONINO CARAMITA.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.3 sept.-N.° 3524-s.p|p.-v.13 sept.

N.° 9

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PENA.
Buenos Aires, 27 Junio de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.3 sept.-N.° 3513-s.p|p.-v.13 sept.

El Juez doctor Ricardo N. Messone cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE JESUS FIGUEREDO o MARIA FIGUEREDO Vda. de LOPEZ.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.3 sept.-N.° 3515-s.p|p.-v.13 sept.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de RAUL OSCAR GARCIA OTERO.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.3 sep.-N.° 3517 s|p.p.-v.13 sep.

N.° 12

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricargo López de Gomara, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SEOANE. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Héctor A. Ró, secretario.
e.11 sep.-N.° 17.037-v.21 sep.

N.° 11

El señor Juez de Paz Letrado, **doctor** Eduardo I. Bacigalupo, (**Juzgado** N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MIRANDA, a hacer valer **sus** derechos.
Buenos Aires, **Agosto** 20 de **1946**. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.3 sep.-N.° 3520 s|p.p.-v.13 sep.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELIPA ALCOZ u OLCOZ, a hacer valer sus derechos.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.3 sep.-N.° 3521 s|p.p.-v.13 sep.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL o PASQUALE COSTERINI o CASTELLINI, a hacer valer sus derechos.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.3 sep.-N.° 3522 s|p.p.-v.13 sep.

N.° 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nro. 14, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña SARA MERCEDES LOPEZ FRANCO.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. P. Vidal Harris, secretario.
e.7 sep.-N.° 16754-v.18 sep.

N.° 21

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días a herederos y acreedores de DARRONDO o PARRONDO ALFONSO.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.3 sep.-N.° 3514 s|p.p.-v.13 sep.

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS BORTOL.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.3 sep.-N.° 3518 s|p.p.-v.13 sep.

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMONA o LUISA SA de SCARPELLI.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.3 sep.-N.° 3526 s|p.p.-v.13 sep.

N.° 22

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS REGUERA. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — A. E. Fernández Ceretti, secretorio.
e.6 sep.-N.° 3569 s|p.p.-v.17 sep.

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por diez días, a herederos y acreedores de BRUNO RAVISKI o BRONISLAO RODOWICZ. — Buenos Aires, Agosto uno de 1946. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.
e.6 sep.-N.° 3568 s|p.p.-v.17 sep.

N.° 27

El Juez doctor Roberto C. Costa, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAZZOCCHI DAVID LEOPOLDO OCTAVIO MARIA. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan Carlos Marengo, secretario.
e.6 sep.-N.° 3576 s|p.p.-v.10 oct.

N.° 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de EZEQUIEL BENITEZ.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.3 sep.-N.° 3519 s|p.p.-v.13 sep.

N.° 38

El Juez doctor Róberto J. Ponssa cita por diez días, a herederos y acreedores de SERAFIN RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.11 sep.-N.° 3631 s|p.p.-v.21 sep.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a doña BLANCA de GRASSI, para que dentro del término de quince días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.31 ago.-N° 3443 s|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial (interino) doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría actuaria, se cita, llama y emplaza a don CARLOS BERGMAN, para que en el término de quince días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 4.615 48) le sigue el Fisco Nacional (Expte. 1199| 43 MG.), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. —— Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.3 sept.-N.° 3506-s|p.p.-v.19 sept.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

El Juez Letrado de Misiones, doctor Jacinto R. Miranda, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE DE BIALOSTOCKI.
M. Castro Olivera, secretario.
Posadas, Julio 27 de 1946. — Oscar Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Río Gallegos, 30 de Abril de 1946. — Ricardo M. Albisú, secretario.
e.9 sept.-N.° 3612-s.p|p.-v.14 oct.

"Sección Santa Cruz"

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Ricardo I. López Muñiz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don GABRIEL RATTO, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Río Gallegos, 30 de Abril de 1946. — Ricardo M. Albisú, secretario.
e.28 ago.-N.° 3407 s|p p.-v.2 oct.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Juez Letrado Chaco, Doctor Horacio N. Carlen, cita y emplaza término treinta días a herederos y acreedores de TOMAS COLODORO a presentarse en juicio, bajo apercibimiento de ley.
Resistencia, 5 de Agosto de 1946. — Rodolfo I. Chabrillón, secretario.
e.19 ago.-N.° 3096 s|p.p.-v.23 sept.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

SECCION JUJUY

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Rodolfo Carrillo, se hace saber a SALVADOR GUTIERREZ, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, tramita un sumario por robo de efectos a la Sociedad de Tiro Gimnasia y Esgrima de San Pedro de Jujuy, hecho que habría ocurrido en el mes de Marzo de 1943, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Jujuy, 2 de Agosto de 1946. — Ernesto Sánchez Mora, secretario.
e. 3 sep.-N.° 3527 s|p.p.-v.7 oct.

Sección Corrientes

El Juez Federal de Sección de Corrientes, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por treinta días a ROBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el Expediente N.° 605, año 1945, "Procurador Fiscal c|Roberto Rodríguez s|cobro de pesos, vía de apremio", bajo apercibimiento de designarse le Defensor al del Juzgado.
Corrientes, Julio 31 de 1946. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19 ago.-N.° 3099 s|p.p.-v.23 sept.

Sección Entre Ríos

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal, de Sección de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel, se cita, llama y emplaza **por el término** de quince veces, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a unos inmuebles a expropiarse, formados por la Quinta Nº 482, y parte de la Nº 396, ubicados en la zona de quintas al Norte del Ejido de Villaguay, incluso mejoras, a saber: Quinta Nº 482 y parte de la Nº 396, con una superficie total de 3 hectárcas, 74 áreas, 77,80 m.² — Los referidos inmuebles tienen los siguientes linderos en conjunto, a saber: Norte, calle pública en medio con terrenos de propiedad del Estado Nacional Argentino; Sud, quinta Nº 396 de propiedad de doña Rosa B. Vda. de Devetter; Este, calle pública en medio con quinta Nº 483, de propiedad de la sucesión de Martín Mallarini; y Oeste, quinta Nº 481 de propiedad de doña Rosa B. Vda. de Devetter, para que dentro de dicho término comparezcan por sí o apoderado, a tomar la intervención que por derecho les corresponda en el juicio caratulado, «Gobierno Nacional c|María del Carmen Gómez - Expropiación», que tramita por ante este Juzgado, Secretaría del escribano Florentino V. García.
C. del Uruguay, Agosto 9 de 1946. — Florentino V. García, secretario.
e.2 sep.-Nº 3.479 s|p.p.-v.18 sep.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **a los infractores** al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.349. Colegio Electoral de Alvear circuito 362 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Angaroni Luis Ramón.
Avelandi Alfredo.
Basualdo Gregorio Elías.
Coppari Luis .
Fleitas Eduardo.
Gaggiotti Eugenio Atilio.
Giometti Angel Fortunato.
Gorosito Alberto Adolfo.
Graziano Eduardo.
Gullota Angel.
Mansilla Honorio de Jesús
Pinet Ireneo.
Rotta Enrique Domingo Ramón.
Palombarini Gerónimo Natalio.
Pérez Tomás Regalado.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3083 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación

del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.403, Colegio Electoral de San Francisco —Departamento General López— circuito 385 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Mahon Juan Arnaldo; Martinolich Juan E.; Mijovicevich Mateo; Morales Dámaso; Muñoz Celso R.; Obregón Nicanor Isaac; Pamucio Domingo Antonio; Pernigotti Ernesto A.; Pineda Bernardo N.; Quasten Santos M. G.; Ramos Ruperto; Reynoso Ilario; Rodríguez Ramón; Rossi Cipriano; Sallado Eusebio; Sánchez Leopoldo I.; Scarafoni Valerio; Sosa Antenor; Sosa Evangelisto G.; Sosa Pedro A.; Speziali Héctor; Vera Cecilio; Zamora Crispín R.; Zanotti Ambrosio.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3212 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.405, Colegio Electoral de Santa Isabel, circuito 397), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento; Avila David; Barbieri Pedro; Barbemminto de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agüero Juan Pablo; Albanesi Serafín A.; Alderete Bernardino; Arce Benedicta Tomás Aquino; Basso José Antonio; Beltrán Enrique Ramón; Bessone Orlando; Bilós Antonio; Breglia Bris José César; Cabrera Florencio; Cambiasso Juan Luis; Carini Héctor Oscar; Carlovich Orlando Mateo; Cicatto José; Coalova José Bautista; Concina Andrés; Concina Juan; Contreras Clemente; Córdoba Juan José; Chaves Mariano; Díaz Andrés Osvaldo; Di Carlos José; Domenech Luis Miguel; Druetta Santiago; Eyaradive Tomás Faustino; Fernández Ramón F.; Ferreyra Severo N.; Flarte Juan Julián; Galante Pedro Gabino; Gomez Juan Elino; González Esteban; González Guillermo; González Rogelio; Gribaudo Sebastián; Guffanti Rufino Ricardo; Gutiérrez Esteban; Gutiérrez Tiburcio; Hughes Pedro R.; Jaime Ramón; Juárez Luis; Lamenza Valentín; López Domingo; López José María; Mastránchelo Ricardo; Martinovich Nicolás; Molinas Ramón; Mondino Domingo; Montenegro José; Montes José; Morales Martín; Novellino Juan José; Oliva Francisco; Olivares Timoteo; Oneglia Federico; Pagani Luis Pedro; Pallero Carmen; Parodi Juan Bautista; Pringles Cándido; Raberta Antonio E.; Reato Juan; Roberto Julio; Romero Fructuoso F.; Ruiz Julio; Sabalo Domingo F.; Salemme Pedro Antonio; Serrati Santiago Humberto; Sigot Rosendo G. P.; Taccioli José; Tonelli Antonio; Valdez Leopoldo Baldomero; Venosi Atilio; Villa Benito Nicolás; Wright Allan George.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3213 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.380, Colegio Electoral de Luis Palacios, circuito 419), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albarracín Pedro; Bordono Carlos; Brecciaroli Emilio Aníbal; Bustos Jorge Alberto; Carrizo Carlos Rómulo Martín; Cellini Carlos Alberto; Croci Alfredo Victorio; Hacquin Avelino Lorenzo; López Antonio; Nuñez Abdulio; Ramos Isidoro; Tazzo Enrique; Vascencello Anselmo D.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3220 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871, (Expediente número 1.372, Colegio Electoral de Fichiera, circuito 345 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieran.

Bellotti Quintino Leonardo.
Centorbi Mario.
Corriente Felipe.
De Giovanni Nicolás.
Gasparri Roberto.
Luna Palmiro.
Lupori Luis Marino.
Maiztegui Néstor Félix.
Marinelli Francisco.
Marozzi Nardino Francisco.
Morelli Oliverio.
Petrochelli Juan.
Rocha Ramón Rosa.
Rossi Astolfo.
Spina Brandizio.
Tarulli Cayetano.
Trovarelli Elio.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3086 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.409, Colegio Electoral de Teodolina Circuito 398) — Art. 6 Ley 8871) a que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito indicado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Pedro; Alcaraz Jorge; Alem Leandro O.; Aleu Crisanto; Alustiza Pedro; Amadao Miguel; Armoa Simón; Arrada Julio; Artoni Cornelio P.; Baldegrama Lorenzo; Barrientos Florencio; Barroso Ricardo; Beteaitte Modesto; Biancardi Oscar A.; Bulzico Pedro; Bulzico Santiago; Calvente Jesús Benito; Canevari Juan Lidio; Canevari Pedro Sixto; Caparelli Vicente; Cardoso Miguel María; Carro Lorenzo; Castano Eduardo A.; Cavo Atilio Eugenio; Cavo Paulino; Cejas Tolentino A.; Cordero Eugenio; Córdoba Roberto; Cornejo José; Czens Miguel; Chaves Eleuterio Dgo.; Denis Tomás; Desvard Emilio; Díaz Anacleto Leoncio; Díaz Eufemio; Díaz y Sierra Roque E.; Dipardo Dalmacio; Domínguez Aparicio; Echevarría Rodolfo; Echevarría Saturnino; Echezuri Guillermo; Erro Florentino; Escobar José; Escudero Antonio; Espinosa Juan; Farías Eduardo; Frontera Hermenegildo; Fronteras Atilio; Galimberti Juan; Gallardo Julián; Garaicochea Francisco S.; Garavagno Osmar; García Felipe; Gari Miguel Esteban; Garyulo Juan; Genoni Juan; Germena José M.; Garibaldi Guillermo Sotero; Gómez Benicio M.; González Fernando; González Ramón S. R.; Gori Carlos Serafín; Graciano Segundo F.; Grandez Héctor; Guerini Domingo; Guzman Alejandro; Guzman José P.; Guzman Manuel; Guzman Nicandro M.; Ibáñez Alejandrino; Jora Rodolfo C.; Kelly Guillermo; Labiano Francisco J.; Lacoste Víctor; Laglera Enrique; Lo Giudici Víctor M.; López Gerardo J.; Luis Antonio; Luvignie Juan Carlos; Llenas Armando Generoso; Martín Domingo; Martínez Corsino; Martínez Francisco B.; Mauri Alberto; Mazon Pablito; Menghini Gervasio; Miranda Antonio; Miranda Rey naldo Héctor; Montenegro Saturnino; Moyano Ramón Adolfo; Muraccíole Pedro M.; Nicolich Santiago; Núñez Tomás José; Orta Díaz Ciriaco; Oviedo Rosendo V.; Paez José Eladio; Pardal Jorge Ramón; Pereyra Eleocadio; Pérez Próspero A.; Portas Emilio; Prieto S. Florencio; Prior Eugenio; Pucheta Fermín; Quiroga Carlos R.; Raineri Bernardo J. B.; Ramponelli José D. E.; Pichitelli Pío; Risso Genaro; Rodríguez Esnardo; Rodríguez Jesús Emilio; Samonta Alcides Oscar; Sanandrez Pedro; Santaliz Pedro A.; Sierra Demetrio; Silva Raúl B. Sosa Felipe; Stepancovsky Pedro; Stewart Ricardo; Stewart Alberto Damián; Stewart Angel Guillermo; Stewart Carlos Miguel; Taqueño Ramón Abelardo; Tazzioli Leonildo; Valdez José V.; Vázquez José Miguel; Venturi Victorio; Vidal Martín Luis; Vieyra José.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3211 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1410, Colegio Electoral de Villa Gobernador Gálvez, circuito 362 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Bernabé Reyna. — Aguilera José. — Alfonso Pedro Mario. — Avaca Pedro. — Barral Angel. — Bernacchia Francisco. — Castelli Humberto Raúl. — Conte Juan. — Crim Isaac. — Crus Jacinto José. — Cuño Pedro. — Difiori Guillermo. — Fachetti Angel. — Fachetti Carlos. — Ferrari Rodolfo Juan. — Figueroa Avelino R. — Flores Faustino. — González Evaristo. — González Juan José. — Guegloo Raúl Octavio Carlos. — Guida Alfredo José. — Lázaro Domingo. — León Aureliano. — Lomel José.— Martín Gabriel.— Mangeri Camilo. — Muguisa Manuel.— Palacio Andrés.— Anselmo — Rivoiro Victorio. — Zorzoli Mateo Carlos.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N° 3080 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley N.° 8871 (Expte. N.° 1362, (circuito 416) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Bertoni Antonio.
Bussolitti Elio Nito.
Cisterna Juan Fco. Bernardo.
Coria Miguel Fermín.
Correa Juan.
Correa Julio Alejandro.
Costarelli Luciano José.
Crisfiansen Alfredo E.
De Gasperi Oscar Román.
Echeverría Juan José.
Farías Domingo.
García Donato Ignacio.
Gaute Félix.
Gimbernat José María.
Grilli Constantino P.
Hellberg Enrique René.
Heller Antonio Emilio.
Heredia Delfín.
Lehmann Rodolfo Ernesto.
Lengriber José.
López Tomás Dionisio.
Martín Balbino.
Mingo Vicente Antonio Félix.
Montenegro Luis.
Morau Luis.
Palomarini Cesare Alfredo.
Palombarini Cesare Alfredo.
Paoloni Vicente Alfredo.
Perotti Domingo.
Pizzichini Eduardo.
Prioni Francisco.
Rojas Antonio.
Rosales José.
Rosales Pedro.
Rossi Pablo Amalio.
Salgado Héctor Alfredo.
Scarmiatti Angel Héctor.
Videla Pascual.
Villaverde Juan Angel.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3095-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.416, Colegio Electoral de "Wheelwright", circuito 401), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Abraham Alfredo; Arriegue Pablo Sergio; Barraza Bernardo; Bollatti Bernardo; Bieber Feliciano Fernando; Brignolo Voltaire Silvio; Buscaglia Vicente Armando; Bustos Gilberto; Canestrari Arnaldo; Capbell Santiago; Carbajales Juan Mario; Carcella Atilio Ramón; Centurión Manuel; Centurión Manuel; Cesari Julio Santos; Corbalán Marciano; Crippa Guilmar José; Cúneo Héctor L.; Curcio Edgardo G.; Dagand Pedro; Díaz Carmen V.; Díaz Juan Emilio; Ferreira Eriberto Pablo; Ferretti Roberto Miguel; Fosai Vicente; Galván Eduardo A.; Galván Sandalio; Garabagno Héctor R.; Garardi Antonio; Fernández Gerónimo M.; Gastaldi Pedro; Gil Martín; González Ignacio Andrés; González Jacinto Roque; González Olegario; Gutiérrez Manuel; Hanson Leonardo; Irazoqui Julio; Litta Horacio Olmo; López Irineo Eduardo; Maldonado Leandro Pío; Mazzucha Enrique; Morales Estargirio I.; Muller Eduardo; Muriel Argentino P.; Muzzi Miguel A.; Pagani Juan; Pasquini Reinaldo; Pérez Ricardo; Petrolatti Juan L.; Pineda Faustino A.; Ponce Oscar; Prado Rufino; Prado Juan Luis; Ramos Jaime; Rodríguez Gregorio; Rodríguez Juan A.; Rojas Juan M.; Saavedra José R.; Sacco José A.; Sáchez Clementino; Sbarra José; Sosa Cristóbal; Toledo Bernardo; Torno José Angel; Torres Roque M.; Van Bacelacre Carlos; Vanucci José Nery; Vázquez Domingo; Villani Bienvenido; Vivas Bernardo.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3218 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fé Doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera públicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley 8871 (expediente N.° 1352 Colegio Electoral de Albarellos, circuito 351 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. — BOZZO VIRGILIO. — BRIGANTE NICOLAS. — CORRADINI LUIS SIXTO. — GIUSTI ALFONSO LORENSINI JOSE. — LUQUE JOSE. — PORTELL JUAN. — RODRIGUEZ ROGELIO. — RULLONI DEBANE PEDRO. — SCACCIA DOMINGO. — TORRES LUIS SIMON. — VITA PEDRO. — CORDOBA ANGEL MIGUEL. — PETRELLI NELLO PASCUAL. — ROJAS SABAS. — Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3090 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.383, Colegio Electoral de Lazzarino, circuito 391), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aguirre Ramón; Albouy Pedro; Almada Jesús; Animendi Domingo B.; Arrias Benigno; Arias Blás Artola Fermín; Ayub Maanet; Barroso Cardenio; Berra José Gabriel; Bonelli Felipe Nemesio; Buhrer Ernesto Juan; Campos Alberto Andrés; Campos Ramón; Canalli Mariano; Cardoso Juan L.; Carossi Emilio; Coyette Gustavo; Cueva Rafael; Devireaux Juan; Devoli Esteban; Fava Dante; Ficocelli Angel Antonio; Ficuselle Juan; Fischer Manuel R.; Fraternale Segundo; Gabbi Marcelo Abel; García Alfonso; Garrido Laureano P.; Giménez Alejandro; Giménez Justiniano; Gimeno José Martín; González Isaac; Grin Tristán; Lazzarino Félix P. M.; Martínez Manuel; Miranda Ricardo; Núñez Antonio; Ordoñez Lindor; Oyola Zoilo; Oyua Simón; Pérez Catalino; Ríos Aniceto; Robledo Nicanor; Roldán Ventura; Ruedi Leopoldo; Salguero Armando; Scalsoto Ernesto; Silva Luis; Sosa Cupertino; Soto Luciano; Tinto Luis M. S.; Uruzuno Wenceslao; Unsinger Adolfo; Villarreal Francisco A.; Weiss Federico C. A.; Bidart Juan A. H.; Frías Pedro C.; Manrique Luis Ramón; Nazabal Victorio Ramón.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 2319 s|n.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación

del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.393, Colegio Electoral de Ricardone, circuito 425 B.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguero Juan Celestino D.; Coria Manuel Ignacio; Fasolis Luis; Marzoratti; Román; Martínez Andrés Luis; Montero Américo Arnaldo Pérez Héctor Manuel.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3222 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 Expediente número 1.376, Colegio Electoral de General Lagos, circuito 362 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alvarez Amadeo Santos; Da Silva Mario; Delbono Juan L. Fco.; Delbono Nicolás Pedro; Giménez Marcelino Ramón; Loto Juan Delmirio; Paternó Juan Pedro; Quilici Esteban; Rabitti Alfredo; Ricci Juan Octavio; Suvestrini Raúl Emilio; Valorio Armindo A.; Vita Juan; Corengia José V.; Polluchi Armando; Li.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario

e.21 ago.-N° 322. s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la ley N.° 8871 (expediente N.° 1.346 — Colegio Electoral de Aldao — circuito 418 B.), que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. Aguirre Segundo Fernando. — Ciampo José. — Arce Juan. — Guirin Estanislao Félix. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3091 s|p.p.-v.21 sep

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1.402, Colegio Electoral de Soldini (circuito 357)" que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Castro Blas Emilio.
Ferloni Juan.
Ilieff Roberto José.
Liberatti Aurelio.
Luna Oscar.
Olivieri Victorio P. R.
Roldán Francisco José.
Ruschansky Juan.
Ruschansky Simón.
San Juan Alfredo.
Saz Enrique.
Taccari Aurelio Pedro.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3077 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicac. del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente número 1.375 Colegio Electoral de Fisherton (circuito 353 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Anso Mariano Ramón. — Aria Fe...

Carlos. — Benedict James Dereck. — Bernasconi Atilio. — Colaso Carlitos. — Correa José Francisco. — Charney Kenneth Langley. — Davis Antonio Hugo. — David Eric. — De Genaro Tercilio V. — Delgado Elio Raúl. — Donaducci Enrique. — Estilarte Martín. — Favario Herberto Luis. — García Ricardo. — Gholfi Mario Adolfo. — Giménez Rafael. — González Antonio. — Guaman Juan Castro. — Irwin Donald Jay. — Jeffries Wiljams B. Le Bas Michael Henry. — Le Bas Ricardo H. — Maldini Gonzalo Deodato. — Middeton David. — Middleton Malcolm Herbert. — Molinari Luis Juan — Montes Américo Santiago. — Pérez Norberto. — Pianessi Mirteo Antonio. — Ritondale Francisco. — Rodríguez Pablo. — Santti Pedro Pablo. — Si Polito Camoleri. — Speroni Quiroz Luis. — Speziale Ricardo Héctor. — Stoutt Rupert Tomás. — Sylvester Richard Keith. — Toscano Leonardo. — Watson Alejandro Juan. — Watson Hamish Sinclair.

Rosario. Secretaría, Agosto 3 de 1946. José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3078 s|-p.p.-v.21 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.379, caratulado 'Colegio Electoral de Jesús María, circuito 418 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Barrio Felipe. — Bongiorno Mauricio Juan. — Cavallero Osvaldo Probo. — Cisneros Cándido Nicanor. — Coronel Francisco. — Chiodin Rodolfo. — Elías José. — Etcheverría Estanislao. — Fernández Faustino Julián. — Grosso Lorenzo. — Leiva Eduardo. — Martino Diodato. — Monti Ildefonso Vicente. — Palacios Juan Sabás. — Tula Nicandro. — Vera Armando Francisco. — Ituarte Isidro Bautista. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3541 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.384, Colegio Electoral de María Teresa, circuito 397), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acosta Serafín. — Almada Emilio Casiano. — Alos Fernes Pedro. — Angulo Basilio. — Barberá Sixto. — Barrientos Raúl. — Bectuchi Claudio. — Beitelman Claudio Bernardo. — Bianco Pedro. — Bilune Rodolfo. — Blandi Leonardo. — Calvo Manuel. — Campos Remigio. — Capelli Roque Jacinto. — Carrizo Pío Romero. — Castro Heraclio Florencio. — Cejas Luis. — Classer Felipe. — Córdoba Pedro del Carmen. — Córdoba Rufino. — Corvalán Ricardo Feliciano. — Cucchiara Carmelo. — Cuello Benito. — Cuesta Jaime. — Cuniolo Carlos. — Chirino Ramón Feliciano. — Díaz Rudecindo. — Di Ciano Victorio Ambrosio. — Dozzo Eleuterio. — Eguabourou José. — Engerman Emilio Timoteo — Eurruela Venancio Miguel. — Farías Eduviges — Frías Clemiro de Jesús. — Frías Mamerto. — Gago Benito Bernabé. — Galarza Manuel. — García Francisco. — García Giménez Germán. — Gardéñez Alejandro. — Gardeñez Alfonso. — Gianetti Orlando. — Giani Esteban. — Giles Aristóbulo. — Gómez Edelmiro. — Gómez José María. — Gómez Raúl. — Iglesias Salvador. — Iñiguez Alejo. — Larocochea Andrés. — Laurel Pedro. — Lazzaretti Vicente. — López Juan Ignacio. — López Miguel. — Lucero Aristóbulo Masueto. — Luna Benigno. — Luna Juan Pablo. — Machado Benjamín. — Magaicha Fortunato. — Maldonado Félix Orilio. — Martín Pedro. — Melo Nicanor Miguel. — Morello Apolinario A. — Morales Máximo. — Moris Jesús. — Nanni Anacleto Nicolás — Nievas Nicolás. — Núñez Félix. — Núñez Marcelino. — Ochoa Antonio. — Ochoa Ismael Andrés. — Olivares Saturnino. — Palacio Carlos Mario. — Palo Luciano Carlos. — Paula Ruiz Francisco de. — Pedra José. — Pereyra Arturo José. — Pérez Aurelio. — Pérez Pedro. — Perrotti Pedro Mauricio. — Pignolo Eulogio A. — Pignolo Agustín. — Provenzano Francisco F. — Revainera Leopoldo. — Revelli Juan Claudio. — Ricci Juan Pablo. — Ripoll Rodolfo. — Riutor Juan. — Rocha Antonio. — Rodríguez Florendio S. — Rolhaiser Raimundo. — Romero Juan. — Rosales Diego Bersabel. — Rosas Julio M. — Rosas Roberto Oscar. — Rossi Emilio. — Ruiz Narciso. — Saavedra Amantino. — Salomón José. — Sánchez Carmen Cirilo. — Sandaliche Juan E. — Sarina Juan A. — Selis Eduardo. — Silva Segundo. — Solian Esteban. — Stancich Antonio S. — Suárez Santiago. — Toncich Mateo A. — Trancanelli Antonio. — Urquiza Aurelio. — Vázquez Roque. — Velázquez Juan Telmo. — Vilari Emilio Juan. — Vilchez Teófilo. — Villarreal Pío. — Villarroel Ascencio. — Vidiani Raúl. — Wilson Aureliano. — Rosario, Secretaría, Agosto 16 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3542 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.366, Colegio Electoral de Carmen, circuito 386), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Eusebio. — Alcuzero Bonifacio. — Alvarez José. — Andra Félix. — Andrada Miguel Francisco. — Aragón Segundo A. — Abalos Ricardo. — Baldomá Venancio. — Balzarelli Alfredo V. — Barizoni Víctor I. — Bergolosilvio Joaquín. — Borsin Raúl Atilio. — Brizuela José L. — Bustos Sixto I. — Byrnes Mateo. — Cabrera José A. — Caminos Andrés. — Canelo Domingo. — Carrizo Francisco. — Castellari Angel — Crespi Gregorio A. — Crespo Andrés Anselmo. — Dada Juan Denegri Luis José. — Díaz Nicolás. — Doba Sebastián M. — Erminio Felipe. — Espejo Domingo. — Fernández Fernando. — Figueredo Orfilio. — Funes Dardo A. — Funes Francisco. — Giménez Genaro. — Gómez Ramón. — Gómez Simón. — González Juan José. — González Juan Manuel. — González Paulo. — Gorosito Francisco Roque. — Griffin Juan Simón. — Guzmán Armando. — Jara Raymundo A. — Ledesma Ceferino. — Leguizamón Demesio. — Lobos Medrano José. — Loza Carlos. — Maumus Ismael. — Mazzono José G. — Medina Pedro. — Meneses Juan Adolfo. — Míguez Mario Lirio. — Miotti Dionisio Romeo. — Monsalvo Ramón. — Monteviero Ramón Antonio. — Núñez Pedro. — Olivera Alfredo. — Pacchiodi Victoriano Antonio. — Pagano Juan. — Pagnucco Luis A. — Pedrazzi Bartolo Juan. — Peri Pedro F. — Piasco Santiago Pascual. — Pompey Aimando A. V. — Portillo Ovidio Baltazar. — Razori Francisco. — Rodríguez José Bernabé. — Rolhaiser Juan. — Sánchez Silverio. — Segurado Lisardo. — Sibuet Juan María José. — Sosa Amaro. — Spadoni Alfredo José. — Spera Roque. — Taborda Bonifacio. — Trejo Tomás Antonio. — Ugon Mauricio. — Valenzuela Pedro. — Varela Romualdo Fausto. — Vita José Antonio. — Vivas Jesús. — Yovanovich José. — Zeballos Quintín Santos. — Galan Joaquín Francisco. — Guerreino Luis. — Guerreino Santiago. — Lucas Juan Francisco. — Seguer Martín. — Tazzioli Segundo. — Torres Gregorio. — Albarracín Vital. — Astudillo Agripino. — Calderón Antonio Adrián. — Collette Luis Alejandro. — Farías Eulogio E. — Ferreyra José. — Gepuzzi Federico. — Pérez Segundo. — Pinto Presentación. — Ponce José. — Rajoy Eusebio. — Risso Pedro. — Rosario, Agosto 14 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3543 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.392, Colegio Electoral de Roldán, circuito 423). que a continuación se indican. para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado. bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abentin José Antonio. — Alaniz Pedro B. — Aldecoa Benito. — Alonso Ramón. — Codone Juan Miguel. — Carasso Miguel José. — Caro Carlos Alberto Ramón. — Del Grecco Orlando. — Díaz Manuel C. — Dossena Juan. — Fabre Elsio Alfonso. — Fernández Ramón Antonio. — Ferrari Próspero Lorenzo. — Ferreyra Felipe. — Ficcecco Luis. — Flotron Néstor Pablo. — Gay Andrés Pascual. — González Marcelino. — González Pedro Vicente. — Gorosito Martín. — Harvey Ricardo Juan. — Hegi Emilio Nicolás. — Hernández José María. — Hoffman Alberto Francisco. — Jannisello Benjamín Camilo. — Leingruber Francisco. — Leingruber Santiago. — Lescano Víctor Armando. — López José. — Martínez Cantalicio. — Monteverde Roberto. — Murre José. — Olbinsky Ernesto Antonio. — Orellano Edelmiro. — Ortiz Estanislao. — O Shea Felipe E. — Otero Pedro. — Palacios Alejandro. — Peralta Justo Modetino. — Porciel Duilio Mercedes. — Ragni Rubén Durante. — Rey Campos Esteban I. — Ríos Angel Silvio. — Sánchez Humberto Oscar. — Sánchez Julio. — Scagnetti Arterino. — Sosa Dineo Manuel. — Sosa Ovidio Demetrio. — Turco Domingo. — Ugarte Guillermo B. — Ugarte Juan Néstor. — Ugarte Julián. — Urracco Elio V. — Villar Leopoldo. — Vischi Antonio. — Wissler Juan Luis. — Wust Eduardo W. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3544 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.385. Colegio Electoral de Maggiolo, circuito 392), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Aguero Abundio. — Aguilera José Roque. — Alcaraz Francisco. — Alzamen di Florencio. — Arancibia Valentín. — Arévalo Pedro M. — Agumedo Adeodato. — Aristu Simón. — Avila Prudencio. — Balmaceda Rufino. — Baravalle Francisco Vicente. — Bensi Domingo. — Bruetz Antonio. — Bustos Ramón. — Cabrera Juan Ramón. — Caimes Lisandro. — Castillo Bernabé. — Cabassuto Enrique Juan. — Cenacchi Alberto. — Conucchi Juan B. — Díaz Bartolomé. — Dignani Nazareno. — Durani Miguel. — Escudero Prudencio. — Falavella Adolfo. — Falavella Osmar Clemente. — Ferreyra Arturo. — Ferreyra Francisco De Sales. — Feter José. — Fonseca Angel. — Funes Antonio Germán. — Galván Héctor. — Gallo Armando Bernabé. — Garay Juan Eulogio. — Garbero Eduardo. — Gatica Félix Antonio. — Giorgis Carlos Angel. — Gómez Jesús. — González Alejandro S. — González Justiniano D. — Granget Pedro Julio. — Herrero José. — Juárez Gabriel. — Killane Miguel. — Laguna Julián. — Lamelas Antonio. — Lara Bartolo. — Leguizamón Juan. — Leyes Eulogio. — Lirby Alfredo. — López Angel. — López Eulogio. — López Miguel. — López Nicolás. — Loustau Juan Alberto. — Loza Ricardo A. — Luna Manuel Fidel. — Llanos Pedro C — Migliettini Raúl. — Martínez Angel. — Martínez Cipriano. — Martínez Jorge. — Martínez Pedro Lucio. — Martí

...ez Rumeundo. — Martirena Alfredo Pa... Molina Bruno. — Montero Mar... — Monzon Emilio. — Moyano Joa...n. — Moyano Manuel. — Olivieri Do...ngo Raúl. — Ordóñez Rómulo Lean...o. — Oviedo Felipe. — Pacheco Juan. — Páez José Ernesto. — Pelliza Ricar...H. — Quiroga Hermógenes. — Ra...z José Francisco. — Rivero Froilán. — Rivas Bartolomé. — Rojas Justo. — Romero Antonio. — Rovito Domingo. — Salltoun Abdala. — Sansoterra Félix Andrés. — Santa Samuel. — Sierra Francisco. — Soria Santiago. — Sosa Be...ndo. — Taboda Esteban. — Tavares Eustaquio. — Toselli Alejandro. — Víctor Luis Tossini. — Utis Samuel. — Velázquez Héctor. — Velázquez Horacio Andrés. — Vivas Asencio. — Vivas Bernardo Oscar. — Sambrano Juan. — Zapata Carlos Calixto. — Zárate Enerio. — Zarich Andrés. — Rosario, Secretaría. Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3545 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.363, Colegio Electoral de Coronel Bogado, circuito 351), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alvarez Miguel Gaspar. — Britos Nolasco Pedro. — Bussetti Ramón Diego. — Colombini Carlos. — Concetti Juan Patricio. — Dalmazzo Alfredo. — Dalmazzo Luis D. — Delorenzi Roberto Luis. — Dellamaggiora Mario Orlando. — Derico Dino. — Escobedo Ventura Francisco. — Félix Alejandro Julio. — Gambozo Ricardo Víctor. — Ghiagnocove Luis Osvaldo. — Guevara Exequiel. — Murphy Miguel Juan Tomás. — Nielsen José Antonio. — Ojeda Carlos. — Pagano Antonino. — Pierce Juan Miguel. — Quercia Francisco. — Salas Alejandro Felipe. — Schneider Leopoldo Angel. — Sgrilli Bernardino. — Sosa Pedro Loreto. — Torres Gil. — Tribiani Rinaldo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3537 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.367. Colegio Electoral de Chovet, circuito 390), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acerbi Aurelio F. — Acosta Félix. — Avila Santiago H. — Benavídez Gerónimo Ramón. — Bullabasich Jorge. — Calatraba Juan Manuel. — Calderón Rinardo. — Canciani Marcelino R. — Carreras Leonardo M. — Contreras José. — Covacevich Domingo A. — Covacevich Juan. — Cravero Alfredo F. — Cruz José. — Desindio Camilo. — Duarte Antonio. — Espíndola Lorenzo. — Formento Juan B. — García David R. — Gaasparini Alfonso A. — Gasparini Simón Enrique. — Gaute Indalecio. — González Evangelio. — Gruisa José E. — Gurdulich Juan. — Gurdulich Santiago. — Irba José. — Jara Julián. — Landriel Bernardino. — Leonardelli Gaspar. — Lescano Eustaquio. — Martínez José. — Molina Antonio. — Nocino Enio C. — Ogliari Enrique O. — Opaso Fernando. — Palacios Ramón. — Palovich Pedro. — Pelusso Antonio. — Pfaher David. — Pome Juan Domingo. — Ramírez Alberto. — Rosales Pedro. — Sarmiento Pedro Beltrán. — Sovinco Carlos. — Soplano Magin Luis. — Soria Antonio. — Soria Biviano. — Sosa Moisés. — Tolosa José I. — Torrejón Luis Reyes. — Troncoso Luis Vital. — Villalón Jesús S. — Yakas Carlos. — Yakas Juan. — Zarich Juan F. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3538 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario. Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.412. Colegio Electoral de Villa Diego, circuito 361 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alegre Jesús. — Annovazzi Celestino. — Báez Pedro. — Blanco Jorge. — Cicao Máximo Damián. — Clark Tomás. — Clerici Bruno. — Costello Evello Oscar. — Cuello Agustín. — Díaz Hermenegildo. — Flores Julio. — Juncos Venancio. — Kohon Moisés. — Larondo Héctor Bartolomé. — Martín Francisco. — Martini Santos J. — Magliaia Félix Antonio. — Merkyns Antonio. — Mingone Roque. — Ontivero Roberto Roque. — Paladini Rodolfo. — Pizzio Rudencindo A. — Ponce José Marcelino. — Preiti Antonio. — Reimondi Adolfo. — Rigón Benito. — Romano Antonio. — Sánchez Dionisio. — Santa Cruz Marcos. — Sartor Enrique. — Sartor José. — Vázquez Alfredo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3539 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.387, Colegio Electoral de Puerto San Martín, circuito 421), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Almaraz Claudio Ramón. — Avila Ricardo Braulio. — Benítez Ponciano. — Bustos José Ramón. — Cerna Luis. — Córdoba Miguel. — Coronel Domingo. — Correa Dionisio. — Cuello Ramón Irineo. — De Giusti Amadeo. — Dicolich Rufino Antonio. — Escalante Prudencio Vital. — Estévez Eduardo. — Flores Gil Fernando. — Gay Marcos Miguel. — Giménez Cirilo. — Girella Roberto Salvador. — Godoy Prudencio. — Lara Roque. — Leiva Pedro. — Luna Lucio Ernesto. — Mandolini José Alejandro. — Manzo Nicasio Mateo. — Marigo Carlos Alberto. — Medranda Ramón Raúl. — Maccetti Pedro Arnaldo. — Montes de Oca Gilberto. — Moriconi Juan Santi Pascual. — Muñoz Isidoro. — Navarro Pedro. — Negretti Marciano. — Nicotra Salvador. — Pagano Camilo Juan. — Pereyra Acasio. — Pironi José Gregorio. — Quesada Sebastián Natalio. — Ramírez Isaac Palmierides. — Rastelli Eduardo Alejandro. — Ridao Aranea Manuel. — Rigoni Lorenzo. — Ríos Cecilio Restituto. — Schiera Francisco. — Silva Donato. — Suárez Carlos. — Tisehauser Jorge Loreto. — Turri Segundo Francisco. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3540 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal, de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.°, de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.404, Colegio Electoral de San Gregorio, circuito 396), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abad Pablo. — Acevedo Joaquín. — Acino Fortunato Mario. — Acosta Froylán. — Acosta Vicente. — Acuña Demetrio. — Aguirre Cinecio. — Algañaraz Fabián Demetrio. — Algarde Miguel. — Almaraz Víctor Gregorio. — Amaya Marcelino. — Argüello Camilo. — Arruis Ernesto Oscar. — Azcoiti Pablo. — Batalla Pedro. — Belo Alberto. — Bensich Juan Omar. — Bertoldo Luis Andrés. — Bertlotti Juan G. — Britos Fidel. — Brussoni Pedro R. — Bueno Sixto Adrián. — Burgos Leandro. — Bustamante Ceferino. — Bustamante Damián. — Bustamante Feliciano Alejandro. — Calaco Bernardo Gmo. — Campos Miguel Remigio. — Cognini Alberto. — Contissa Félix. — Cordobés Gabriel. — Cravero Marcial. — Cumberbach Santiago. — Daguerre Juan M. — Depetris Andrés. — Díaz Antonio. — Doroteo. — Duarte Domingo. — Dumont Francisco J. O. — Echániz Martín. — Flores Juan. — Fonsalia Audelino. — Fontella Maximino. — Forest Atilio. — Formentini Agustín. — Galán Reynaldo. — Galuzzi Alberto Fernando. — Galván Domiciano. — Galvani Hipólito. — Gallardo Félix R. — Gallegos Benedicto. — Gallini José. — García Amanso Irineo. — Gardiulo Florencio E. — Giménez Federico. — Giménez Gabriel. — Godoy Zacarías. — Gómez Juan. — González Eulogio. — Guida Américo José. — Hogan Nicolás. — Jara Eduardo C. — Jáuregui Agustín. — Juncos Florencio A. — Loren Hipólito. — Loza Esteban. — Marchesin Luis Carlos. — Marchi Lino Zenón. — Martínez Carlos César. — Martínez Hipólito Rafael. — Martínez Pedro. — Mendiluzi Herardo Al. — Mercado Rosario. — Morales Luciano. — Narbais Pascual. — Nardone Antonio. — Nicolatti Enrique Jaime. — Obredor Cosme. — Olcaris Rubén Oscar Héctor. — Oliva Javier. — Orecchia Santiago. — Orellano Julio. — Orellano Raúl. — Ortenzi Luis. — Ortiz Juan Alejo. — Ortiz Pablo Hilario. — Oviedo Nabucodonosor. — Paredes Juan Alberto. — Pensa Julio. — Pereyra Baldemar Dalmacio. — Picinato Enrique Victorio. — Pinto Francisco. — Prieto Valerio Ramón. — Pujol Héctor. — Quinteros Anselmo. — Quiroga Manuel Alberto. — Quiroga Miguel. — Ramontelli Armando C. — Rapallini Enrique C. — Rasder José. — Rastagno Francisco. — Rivero Alfredo O. — Rivero Joaquín M. — Rivero Mariano. — Roblet Fernando. — Rocha Leandro. — Rodríguez Anastasio. — Rodríguez Carmen. — Rodríguez Enrique Juan. — Rodríguez Marcelino F. — Rojas José T. — Romero Abel. — Romos José Ignacio. — Ruffatto Enrique. — Ruiz Manuel. — Santillán Rómulo. — Escotta Luis. — Schimizzi Juan. — Seguí Fernando. — Servino Sebastián A. — Sosa Angel. — Torres Ciriaco. — Tracey Félix. — Travieso Lorenzo. — Ugo Juan. — Ulvedaal Juan. — Valdez Faustino Gregorio. — Valdez Luis. — Valdez Rodolfo Agüero. — Vargas Marcelino G. — Vázquez Agustín. — Venini Francisco V. — Vidal Martín Luis. — Vitterbo Ricardo. — Zurueta Eduardo. — Alustiza Regino. — Barrientos Pascual. — Britos Amalio. — Cotoras Tomás Mariano. — Gutiérrez José. — López Nicasio. — Miraglia Antonio. — Murúa Sebastián Víctor. — Pérez Pedro José. — Porta Antonio.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N° 3.546 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.°, de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.370, Colegio Electoral de Elortondo, circuito 389), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Accino Domingo F. — Ameigidi Modesto J. — Ameijide Enrique. — Arrechabala Eusebio. — Bennuci Enrique A. — Bardon Juan P. — Baronio Luis M. — Bensuley Omar R. — Bertelli Joaquín A. — Bilecich Antonio. — Biloz Gumersindo José. — Bompadre Nazareno B. — Boveris Juan A. — Britos Ramón U. — Bueno Pedro N. — Burnes Bonifacio. — Cano Genaro. — Cardozo Urbano. — Casas Rodríguez Roberto. — Casas Rodríguez Teófilo. — Costas Andrés. — Coscarelli Francisco. — Cufre E. Francisco. — Chazarreta Medardo. — Chazarreta Robustiano. — Chazarreta Simón. — Caiartano Adán Alberto. — Degano José. — De Pablo Donato. — Desrumaux Luis J. — Díaz Benigno. — Ferrer Simón. — Flamenco Jesús María. — Galván Pedro S. — Gasquet Luis M. — Gianasi Oreste. — Giara Pedro. — González Cirilo. — Jaime Jesús. — José Antonio. — Leguizamón José A. — Lorenzale Rogelio E. — Mamonde Lino. — Manacero Francisco V. — Manzano Miguel. — Martínez Manuel. — Mena Evaristo N. — Orozco Domingo. — Ortiz Domingo. — Palenzola Francisco. — Paliero Enrique. — Peralta Francisco. — Perazzo Luis R. — Petricich Ervin A. — Pighin Duino O. — Polliotti Edmundo. — Reynoso Lucio D. — Rodríguez Domingo. — Rom Edgardo A. — Ruzzi Armando. — Salemme Ademar Enrique. — Segovia Benito H. — Sosa Ramón Aurelio. — Spandi Juan. — Torrás Coronel Alfredo. — Rossi Antonio. — Traverso Edmundo V. — Uredine Próspero. — Vallortigara Horacio José. — Vallordigara Roberto D. — Vera Norberto. — Vilches Ignacio. — Villalva Albino. — Villalba Irineo. — Villalba Juan. — Wilson Paulino Tomás. — Dorrego Juan. — González José Domingo.

Rosario. Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N° 3.547 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.°, de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.350, Colegio Electoral de Arroyo Seco, circuito 345), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abbonizio Domingo. — Añanis Reyes José. — Antonio José A. — Aterresi Humberto M. — Barreras Ignacio O. — Boni Armando. — Brienzo Beniamino. — Busso Francisco J. — Calviño Alfredo. — Caroselli Florindo. — Castriccini Juan. — Cavalli Alejandro. — Ciangagna Mauro. — Ciarnello Nicolás J. — Cipettini Antonio. — Ciupettini José. — Corino Domingo. — Cortés Manuel. — Crocco Cristóbal. — Daschieri Santos. — Decristófolo Miguelino. — De Doménica Alberto. — Di Tuilio José. — Escandar Nazare G. — Escallola Santiago. — Foresta Juan. — Fornasiari Hugo. — Furlan Eduardo Antonio. — Garelli Ludovico. — Genaro Vicente. — Giammaría Vicente. — Gigli Narciso. — Gilardi Elvio. — Gironnaci Orlando. — González Cecilio A. — Herrero José E. — Onoria Carlos J. — Ilcicco Angel Duilio. — Jaime Pedro H. — Lastortas Alfredo. — Lucci Antonio S. — Lusardi Angel C. — Lanvías Miguel G. — Maglianesi Domingo. — Mangiafico Calorio N. — Martins Armando. — Mastrocola Francisco. — Mattetti Alfredo. — Minelli Pedro. — Monzón Juan R. — Nicosia Santos. — Pascual Adolfo. — Pensato Benedicto. — Pilia Nicolás. — Ponce Manuel P. — Prete Emilio Del. — Pugliesi Rafael. — Quiriconi Atilio A. — Ricchetti Miguel A. — Santamaría Juan A. — Escolaro José. — Squiavano Santiago. — Soleil Luis B. — Sorini Italo. — Stéfano Luis Santos. — Tauriani Italo L. — Tórtora Lucio N. — Vasta Salvador. — Vittore Luis. — Zarza Emilio.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N° 3.548 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.°, de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.415, Colegio Electoral de Villa Cañás, circuito 400), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abalos Luis. — Abrego Felipe S. — Acosta Pedro. — Aguirre Pedro. — Almada Aníbal José. — Alvarez Misael. — Andreani Luis A. — Aranda Marcelo

R. — Argañaraz Santiago. — Arias Ramón. — Azar Moisés. — Baella Angel Enrique. — Barraco Luis. — Barré Jorge M. — Bertoldo Juan A. — Bianchi Carlos R. — Blanco Emilio. — Bojanich Jorge. — Bongiorno Luis. — Borrá Lorenzo. — Bustamante Norberto. — Bustos Aquilino. — Cabral Segundo. — Cabrera Máximo. — Cáceres Celestino. — Caldolari Julio. — Caliguiri Lorenzo J. — Carena Martín. — Carri Alfredo V. — Coronel Francisco. — Chapo Ignacio. — Chaperón Rodolfo J. O. — Chioza Juan. — Díaz Mauricio. — Días Sosa Luis. — Dipardo Luis O. — Echarri Nieves. — Escobar Félix. — Fantone Ernesto. — Fourcade Oscar J. — Frattini Alfredo P. — Egedes Isidoro. — Fredes Reyes Gerardo. — Gambini Alfredo J. — Gamiotea Máximo. — García Francisco. — Giménez Baldimiro. — Godoy Felino. — Godoy Félix V. — González Carlos M. — González Eduardo. — González Palermo. — Gattone Luis. — Guerrero Joaquín. — Guevara Alejandro. — Gutiérrez Juan. — Gutiérrez Manuel. — Haidt Manuel. — Jáuregui Ramón E. — Jou Silvio Francisco. — Laurenti Héctor. — Laurenti Herminio. — Laurenti José. — Luciani Alfredo. — Lloveras Francisco. — Lluy Francisco. — Marino Eugenio. — Mazzon Esteban. — Medina Cecilio Raúl. — Milesi Osvaldo C. — Montenegro Jorge M. — Montevirco Eloy E. — Mora Andrés. — Moreyra Celestino. — Morello Celestino. — Moreno Angel. — Moreno Carlos J. — Moyano Pedro. — Moyano Simón. — Muñoz Mariano. — Murzzi Angel O. — Nievas Agustín. — Mirson Carlos O. — Oliva Juan. — Olivares Alberto. — Ortiz Javier. — Pablo Manuel. — Páez José. — Palma Agustín Emilio. — Palma Mauro. — Pardo Italo Angel. — Paredes Venancio J. — Pereyra Celestino. — Pérez Erison. — Pessano José. — Petignat Carlos. — Piatti Gregorio A. — Picotto Domingo S. — Pintos Manuel — Puentes Onesto. — Puerta Jorge M. — Robledo Pablo. — Rodríguez Juan M. — Roldán Marcos Rafael. — Romero Obdulio. — Rosales P. Domingo. — Rogger Mateo. — Robea Mario I. — Ruiz y del Pino Justo P. — Salinvena Víctor. — Santandreu Jaime. — Santiá Victorio. — Sastre Luis. — Shil Carlos. — Solivella Cecilio. — Soto Santiago. — Speranza Carlos J. — Ullúa Ramón. — Valenzuela Eliseo. — Vassallo Benito. — Velázquez Epifanio Mateo. — Verón Ramón O. — Villarreal Jacinto. — Villarruel Erasmo A. — Villegas Domingo P. — Vrancovich Juan P. — Zacconi Amadeo L. — Zanivoni Juan.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946.
— José M. Lejarza, secretario.
e.5 sept.-N° 3.549 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.407, Colegio Electoral de San Eduardo, circuito 395 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alfaro Pedro G. — Arana Pascual. — Arce Miguel. — Bargas Agustín. — Batz Luis. — Becerra Martín. — Beitía y de Santos José L. de. — Berri Luis L. — Birocco Angel I. — Bozzone Juan José. — Burdisso Juan Bautista. — Buscovich Mateo J. — Camps Alfredo. — Camps Gregorio. — Camps Luis. — Camps Pedro. — Canesa Antonio S. — Cincuini Luis. — Crespo Eusebio. — Crespo José. — Crespo Ruperto. — Dowwes Santiago B. — Fernández Ismael I. — Fernández Juan A. — Ghezzi Juan. — Giovannelli Roberto. — Godoy Ricardo. — Guscovich Fabián A. — Gutiérrez Pedro. — Gutiérrez Ignacio. — Herrera Félix Paulino. — Herrera Julio. — Juárez Francisco. — Leguizamón Calistro L. — Lerotich Lorenzo. — López Luis. — López Ramón A. — López Víctor F. — Martiarena Víctor H. — Martínez Rufino Adrián. — Milardovich Juan. — Nadari José. — Onnainty Domingo. — Ontiveros Circunscisión. — Paúl Clemente de. — Paur Francisco T. — Pedraza Segundo. — Peiretti Juan. — Pérez Cirilo. — Ríos Cesáreo. — Romero Pedro Patrocinio. — Tulian Modesto Juan. — Valle Pedro R. — Villavicencio Justo Pastor.

Rosario, Secretaría, Agosto 23 de 1946
— José M. Lejarza, secretario.
e.5 sept.-N° 3.550 s|p.p.-v.9 oct

Por disposición del Sr. Juez Fed. de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expediente N° 1394, Colegio Electoral de Rufino, circuito 394), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abda Juan M. — Abbad Pedro Juan. — Abdala José R. — Acosta Adolfo. — Acosta Luis. — Agamenone Adolfo A. — Aguilera José I. — Aguilera Tolentino. — Alanis Juan. — Albanese José. — Aldana Saturnino. — Aldino Rodolfo B. — Alesso José A. — Alvarez Manuel. — Allende Wilfredo. — Aqueri Mamud Emilio. — Araya Rodolfo Ernesto. — Ardisana Vicente M. — Arrien Roberto. — Avecilla Severo. — Azcurra Mercedes. — Baca Eduardo. — Ballocco Carlos A. — Ballaudo Santiago. — Barzola Humberto. — Basualdo Belisario. — Basualdo Enrique. — Bazzan Crisanto. — Belm Peregrino. — Benvenuto Alfredo. — Bergallo Anselmo. — Bergelin José C. — Berzano José F. — Bertaina Santiago. — Bertorello Juan B. — Bietti Atilio. — Bonacchi Coroliano R. — Bonifay Andrés. — Bonsanini F. José. — Borroni Ricardo. — Bravo Norberto M. — Bringas Hugo G. — Bringas Vicente F. — Brizuela Juan B. — Brugnoli Alberto B. — Buelba Dolores. — Burgos Justo Desiderio. — Bustos Carlos A. — Caballero Gerardo. — Cabral Enrique. — Cabrera Alejandro V. — Cádiz Augusto C. — Caggiano Antonio. — Calani Alfredo. — Calderón Camilo. — Candas Víctor H. — Cane Roberto Oscar. — Cano Luis Francisco. — Cantarella Raúl J. — Cardozo Carmen. — Careri y Lacelli Guillermo. — Carlos Federico Vicente. — Casareto Armando Atilio. — Casco Ovidio Raúl. — Castello Salvador. — Castro Adolfo. — Castro Gregorio. — Castro Jesús. — Castro José C. — Castro Olivio. — Castro Pedro A. — Castro Ramón N. V. — Castro González Isidro U. — Cavallín Fernando. — Cegampa Esteban. — Celoria Luis R. — Cernadas Juan A. — Cerrato Rodolfo. — Cipolloni Tomás. — Cisneros Braulio. — Coll José. — Contelli Juan Carlos. — Contrera Serafín. — Coombes Felipe Gmo. — Córdoba Alfredo. — Córdoba Damián P. — Coria Valentín Esteban. — Cornejo Guillermo. — Cornejo Sandalio. — Costilla Juan Pedro. — Crámer Enrique. — Chacón Raúl Alberto. — Chasco Irineo E. — Chiappero Marcos. — Chirino Domingo B. — Damelio Armando. — D'Auría Agustín A. — Debia Eulogio. — De Bortoli Hipólito. — Deus Antonio. — Díaz Custodio. — Díaz Eduardo. — Díaz Valentín. — Dipólito Antonio. — Domínguez Lucio M. — Domínguez Rafael. — Dorosuc Antonio. — Echevarría Vicente. — Escobar Juan. — Escribano Ricardo. — Estaras José. — Eugui Valerio. — Falcone Alberto L. — Farías Exequiel. — Felgueres Guillermo. — Ferello Segundo A. — Fernández José. — Fernández Ramón. — Ferrari Luis Agustín. — Ferrari Alcides A. — Ferrari Derbi Carlos. — Ferrari Humberto A. — Ferreyra Bernabé. — Figueroa Pedro. — Franco Tadeo. — Fuentes Ambrosio. — Funes Nieves. — Galarraga Victoriano. — Galván Vicente. — Gallardo Buenaventura. — Gallardo Juan. — Gallo Lorenzo E. — Garcoa Oscar. — Gospar Manuel. — Gil Gilberto Daniel. — Giménez José. — Giovannelli Osvaldo Horacio. — Girola Domingo. — Gómez Ernesto. — Gómez Pedro. — Gondou Enrique. — González Alberto Francisco. — González Angel. — González Carlos F. — Galliberti Antonio Carlos. — Grecco Angel. — Gudiño Néstor D. — Guevara José Laurentino. — Hansens Teodoro. — Herg Abdel Carin. — Herrera Nélido Octavio. — Herrera Teobaldo. — Islas Blas. — Kupperman Abraham. — Lagusia Tomás. — Leali Jacinto. — Lescano Juan. — Lopetegui Angel. — López Cirilo José — López Federico M. — López Ismael. — Losarcos José. — Lucena Laurentino. — Lucero Francisco. — Lucero José. — Lucero Simón. — Luppi Luis. — Lucich Néstor A. — Llianos Gabino Nicolás. — Makin Leonard S. T. John. — Maldonado Juan. — Mansilla Víctor. — Manzanares Ruperto C. — Martínez Cesar. — Martínez Maximino. — Martínez Remigio. — Massironi Julio. — Medrano Mariano. — Mendoza Tulio H. — Merlos Luis. — Miraglio Luis J. — Moiso Aldo A. — Molina Alberto. — Molina José R. — Monasterio Benjamín. — Mondino Luis Santiago. — Montenegro Manuel A. — Morán José. — Morsan Alberto. — Moyano Honorio Eduardo. — Navas Miguel A. — Navarro Aldo P. — Nicoli Juan B. M. — Nieto Horacio M. — Nironi José Santiago. — Nironi Raúl A. — Noirat Francisco. — Obregón Fructuoso. — Odonell Pedro. — O'Dwyer José P. — Ojedo Ceferino R. — Ortiz Ceferino. — Ortiz Ingersol Alfredo. — Ortiz Juan T. — Osain José. — Osain Motafá. — Ossa Roque. — Otamendi Martín A. — Ottamendi Pedro P. — Oviedo Raymundo. — Pagani Juan C. — Palladino Rómulo J. — Paulini Rómulo. — Pedraza Nicolás. — Pegolo Eugenio José. — Peralta Pedro. — Peralta Ricardo. — Perazzo Ramón L. — Perreyra Pastor. — Pérez Angel P. — Posse Aníbal P. — Pozzi Antonio. — Prietto Marcos R. — Puché Luis G — Pundank Pablo Ernesto. — Quintana Julio. — Quintanilla Angel Segundo. — Quinteros Filiberto. — Quiroga Francisco. — Quiroga Gervasio. — Rabbia Juan. — Ramallo Angel Florentino. — Raniero Jorge. — Reimante Horacio R. — Reyburgo Oscar E. — Rivarola Juan. — Rocule Ramón P. — Rodríguez Benito E. — Rodríguez Gabriel Eduardo. — Rodríguez Mamerto. — Rodríguez Manuel E. — Rodríguez Solano. — Rodríguez Peralta G. — Roldán Bernardo A. — Roldán Juan D. — Romera Guillermo. — Romero Ascencio. — Romero Eudobigio Ignacio. — Rossa Juan A. — Rubin Juan. — Ruiz Juan Miguel. — Sacchi José. — Sáenz Benito. — Salabarría Justo Germán. — Salozo Juan. — Salinas Alberto. — Salinas Florentino. — Salvatierra Juan C. — Salvi Armando. — Sánchez Antonio. — Sánchez Inocencio. — Saravia Aparicio. — Sarutti José. — Sabino Juan. — Scala Ceferino. — Scardini Julio. — Sacardilli Roberto. — Scazzino Adolfo. — Scazzino Albino F. — Scheinsohn Máximo. — Selva Ambrosio Juan. — Silva José. — Silvetti Fortunato. — Sosa Bernardino Ernesto. — Sosa Julián S. — Sosa Nicéforo G. — Sosa Pedro. — Sosa Víctor M. — Sotelo Alberto. — Squaglia Angel P. — Squaglia Luis Juan B. — Squaglia Sergio F. — Sturzenegger Adolfo. — Suárez Félix. — Suby Augusto A. — Tabasso Francisco. — Tabbasso Juan B. — Tapia Fermín. — Tapia Javier. — Tavella Carlos. — Thon Henry Eduardo Dillon. — Thomas Julio Tinarchi Armando O. — Toledo Antonio Faustino. — Toledo Ramón A. — Tomassini Alfonso J. — Traini Enrique A. — Traverso Arturo. — Trejo Arnoldo Manuel. — Trejo Antonio J. — Ufor Martín. — Ullúa Antonio M. — Utrera Justo T. — Vallejos Florencio. — Vargas Federico. — Varriano Salvador. — Vázquez Valentín. — Vega Ceferino. — Vega Rufino. — Vegersteen Juan H. — Veio Casildo Raúl. — Vento Ramón. — Vietti Carlos H. — Vigliano José. — Villarino José. — Villarreal Aníbal. — Villegas Fermín. — Vivas Juan P. M. — Volpi Carlos. — Yankelevich Ramón Julio. — Ydalgo Antonio. — Zabala Fortunato Francisco. — Zabala Ramón. — Zalazar Roberto. — Zamora Antonio. — Zapara Ramón Miguel. — Zapata Román Angel. — López Silverio. — Siarruta Santiago.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946.
— José M. Lejarza, secretario.
e.5 sept.-N° 3.551 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley N° 8871 (Expte. N.° 1364, Colegio Electoral de Casilda del Sauce (cto. 350) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adalio Francisco.
Aguirre Julio Medardo.
Borrenstein Pedro.
Brodski Naum.
Capitani Luis Pedro.
Cardozo Rogelio Clementino.
Casas Eleuterio Nemesio.
Brodski León.
Di Vita Dino.
Durchin Mauricio.
Fleidervisch Isaac.
Fusco Mario.
Sosa José Armando.
Lanciotti Victorio Pedro.
León Pascual.
Madril Federico Alberto Francisco.
Marraccini Francisco.
Morelli Domindo Armando.
Nardone César Simón.
Pedernera Angel Agustín.
Polac Jacobo.
Ruffatto Arduino Marcos.
Silvan Adán.
Sorda Angel Mariano.
Temperini José Basilio.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946
— José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3094-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.347, Colegio Electoral de Aldao, circuito 418 B.), que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren:

Mansani Guillermo.
Martínez Domingo Rufino.
Mujica Gabriel José.
Villalba Juan Andrés.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946.
— José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3084-s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.406, Colegio Electoral de San Urbano, circuito 393), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Achondo José; Agostinis Edelmiro; Albertoni Francisco A.; Arrieta Eustaquio Z.; Arrieta Manuel H.; Ascane Primo A.; Azcurra Honorio H.; Baluardi Pablo N.; Barber Vicente O.; Beneguez Agustín G.; Bertolissi Luis Dionisio; Bertone Angel; Bertone Juan Bautista; Blanco Honorio B.; Bordoni Alfredo G.; Bravo José M.; Brunengo Isidoro José; Bulfoni Pedro Bustamante Berardo; Bustos Isaac; Bustos Ricardo; Cadús Victorio; Cepeda Adolfo; Cigalini Duilio A.; Contrera Alejandro; Diel Lorenzo; Farías Isidoro B.; Gaidolfi Cayetano D.; Garrido Antonio de Santa Rosa; Gómez José; González Manuel del Carmen; Laserna Pedro Telmo; Luna Rodolfo Hugo; Luppi José E.; Avila Pablo Carlos; Bustos Marcemino; Butti Félix, Caporelli José Alberto; Cofre Tomás; Fanglada Enrique; Della Bianca Antonio J.; Domínguez Alberto Luis; Domínguez Jesús; Flores Jesús; Funes Restituto; Herrera Demetrio Ramón; Ibarra Antonio de Padua; Lescano Ramón; Miño Pedro Celestino; Morales Manuel B.; Negro Marcelo C.; Pedraza Cesencio; Pérez Juan; Quevedo Oscar Raúl; Rodríguez Marcelino; Rosales Germán Antonio; Sedano Carlos N.; Suárez Tomás; Yafusco José; Yafusco Prudencio Luis; Andrada Tomás; Carrera Rogelio; Clara Carlos; Di Yorio Juan; Escam Ca Jacinto T.; Ibáñez Bienvenido J.; Marengo Luis; Ortiz Cecilio; Ramírez Juan José.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946.
— José M. Lejarza, secretario.
e.21 ago.-N.° 3211 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.382, Colegio Electoral de Labordeboy, circuito 393 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abdala Ismael; Aguilar Pedro Eduardo; Alessandrini Albino Domingo; Arabia Nicolás; Brindisi Victorio Segundo; Carbajal Carlos; Carbajal Juan María; Cartier José Ireneo; Casela Juan; Cejas Esperidión; Cilea Adolfo Virgilio; Guerino Santiago Silverio; Galarte Alejandro Alberto; Mases Enrique Jaime; Picabea Moisés; Pippa Domingo Santos; Polidoro Clefi; Rocha Circunscisión Crispín; Salazar Alfredo Lorenzo.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3215 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.401, Colegio Electoral de San Gerónimo, circuito 424), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aichino Miguel Blas; Almada Roberto Ramón; Allende Antonio; Basso Domingo Ignacio; Bianchi Ricardo Luis; Buccher Santiago Adolfo; Burguburu José María; Copes Fernando Fermín; Estorni Angel; Fiori Raúl A.; Franzetti José E.; Guggisberg Héctor Luis; Laetcher Armin Emilio; Ledesma Ramón Angel; López Juan; Pareyra Martín; Pérez Samuel; Pittet Santiago; Quinodoz Juan Carlos; Rodríguez Fortunato; Ruiz Germán; Santi Luis Florencio; Sthali Armin; Urraco Laurentino.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3216 s|p.p.-v.25 sept

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.388, Colegio Electoral de Pueblo Muñoz, circuito 341 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Bello Raúl Flores.
Boronat Miguel José A.
Capperi Pedro Santos.
Chiare Guido Juan.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.N.° 3085 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.386, Colegio Electoral de Pujato, circuito 422), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Guillermo; Alonso Antonio; Astrada Mario; Ateca Tomás Sandalio; Carabajal Hilario; Cugnini Luis Oscar Dionisio; Foermer Juan Gustavo; Martínez Ernesto Fernando; Ochagavia Angel; Paolucci Lucas; Navone Eldo F. B.; Staffolani Osvaldo Pablo; Sticotti Berri; Sticotti Virginio; Dichiara Nazareno José; Luchetti Rogelio Nazareno; Scáloni Américo; Cherouvrier Camilo; Gigli Augusto Domingo; Longarini Marcelo Atilio; Perrone Angel María; Romagnoli Agustín Fernando.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3217 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.359, Colegio Electoral de Diego De Alvear, circuito 388 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Roberto Fermín; Algranti Oseas; Alzamendi Manuel; Barreras Angel Felipe; Belo Demetrio J.; Benito Carlos .; Bianco Virgilio; Bruguet Ulises; Caravajal Héctor; Catalán Angel; Cejas; Francisco R.; Cejas Rolando; Celli Raúl María; Clapason Jorge Tomás; Colombo Juan; Cortes Pablo A.; Elicetche Félix; Farías Videfonso; Ferreira Félix; Fuentes Orlando Félix; Gambarte Cito; Gambarte Cito; Giménez Salvador; Gómez José Julio; González Tolentino; Goycolea Juan José; Goyex Abel; Guitart Gabriel; Herrera Celisto Hogan Patricio; Horne Luis Carlos; Ibañez Joaquín; Lambrech Jorge; Langan Tomás; Laserna Alfredo López Isabelino; Maldonado Vicente P.; Mendiluce Enrique; Mendiluce Julián; Montes Luis; Morao Armando; Nasisi Salvador; Navarro Alejandro; Orbegozo Francisco; Orona Eleuterio; Ortiz Martín Ramón; Palladino Roque; Pessaponti Gerardo; Petricio José; Quiroz Fortunato; Ramírez Justo; Reyes Tolentino; Rojas Francisco S.; Rojas Raimundo; Sada Juan Marcial; Salomón Florencio; Scone Silvano; Susbiela Domingo Jesús; Tolosa Eustaquio; Torres Ramón E.; Torres Timoteo O.; Urdampilcta José María; Urquiza Angel; Vilchez Jovino A.; Villarroel Cecilio; Villegas Pablo B.; Yfran Miguel C. H.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3221 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley N.° 8871 (expediente N.° 1356, Colegio Electoral de Borghi, circuito 420) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abecassis Raúl Salomón.
Antille Oscar Darío.
Ardanza Lucas Lorenzo.
Artale Pablo.
Barboza José Olimpio.
Bertini Néstor Domingo.
Blanco Rubén Héctor.
Campi Roberto Apolinario.
Capodici Francisco Carlos.
Castillo Máximo.
Correa Carlos Eduardo.
Cortez Zcilo José.
Crisponi Ramón Rafael.
Champagna Oscar José.
Chit Elías.
Delucía Reinaldo.
Clvito Victoriano Marcelo.
Duarte Eduardo Lindor.
Fernández Felipe.
Fernández Raúl.
Ferrari Juan José.
Ferroni Aldo.
Flosi Américo Dartolo.
Gabler Augusto.
Galloso Adán Tobías.
Gamez Antonio.
Gamez Juan.
García Santiago.
Giarrineri Angel.
Gil Luis Vicente.
Gilguero Ricardo.
Gómez Esteban.
González Alfredo.
González Tomás.
Gutiérrez César Ciriaco.
Haefliger Joannes Emil.
Guzmán Julio Segundo.
Herrero Tomás.
Lai Oscar.
Lamonega Héctor Oscar.
Leay Juan Carlos.
Nobeira Antonio Jesús.
Lucero Benjamín Gorgonio.
Luceros Luis Alberto.
Llera Francisco.
Mainetti Alfredo Antonio.
Manassero Juan Natalio.
Martínez Francisco.
Martínez Jorge Raúl.
Martínez Simón Ernesto.
Mazzoni Otto Atalivo.
Melega Alfredo.
Micoli Héctor Salvador.
Montenegro José Adrián.
Moreyra Gerardo.
Nardelli Atilio.
Núñez Félix.
Ortiz Claro Agapito.
Páez Nicasio.
Pérez Eduardo Edmundo.
Pe fetto Luis Antonio.
Petitte Lorenzo Tomás.
Piccolini Américo.
Piendibene Angel Enrique.
Pietrella Dante.
Pinilla Félix.
Pino Ceferino.
Pizalez Ricardo Adrián.
Plater Ricardo Tomás Douglas.
Predos Joaquín.
Reynoso Ventura.
Robledo Luis Francisco.
Rodríguez Elías.
Rovere Renato Plinio S.
Rugiero Emilio.
Salguero Pablo Andrés.
Scmidt Pablo Francisco.
Sánchez Julián.
Sánchez Martín.
Toniutti Carlos Alfredo.
Ugarte Carlos Alberto.
Urraco Conrado.
Urraco Osvaldo.
Val Prudencio.
Velázquez Miguel Angel Z.
Villalba Braulio.
Vicinguerra Alsido Jacinto.
Wyngaard Jorge Alberto.
Andrada Teotina Delfín.
Cabrera Eusebio.
Molina Pedro Pascual.
Robotti José Antonio.
Lucero Jesús Robustiano.
Rago Mario.
Rasclard Augusto Francisco.
Vera Armando Alfredo.

Rosario, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3093-s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente número 1411, Colegio Electoral de Villa Amelia, circuito 360), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Andreoli José. — Castro Dionisio. — Di Profio Roque. — Dugo José. — Gallo Deonila Antonio. — Gasoarri Andrea. — Gómez Gerónimo L. Herrera Silvano. — Montuori José. — Pace Domingo. — Paladini Lorenzo David. — Rivero Nicasio. — Riz Juan Bautista. — Treide Carlos Elías. — Villarreal Pedro. — Pérez Pedro Aureliano. — Arrillaga Salvador. — Sequeira Juan José.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3079 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.348, Colegio Electoral de Alvarez, circuito 343) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebelde, si así no lo hicieren.

Arce Gerónimo; Arias Salvador Alberto; Barroso Félix; Beltrán Aurelio; Berdini Serafín; Corbalán Alfredo Consolación; Cuchinsky Alberto; Chenzi Evaristo Pepino; Chiedi Francisco; Failla Luis; Grenz Adan; Hernández Ricardo; Leal Pedro Ignacio; Lucarrelli Felipe; Lucero Desiderio; Maini Angel Atilio; Llamas García Ricardo; Mazza Pedro; Mazza Pedro Manuel; Mengarelli Emilio Vicente; Messi Dino Octaviano; Nash Juan; Nerli Mario Lido; Nicolantonio Elme Victorio; Papalardo Salvador Pablo; Peralta Vicente Ismael; Rolón Elodio; Seretti Julio Enrique; Torrezan Jorge Raúl; Ulive Néstor Domingo; Viggiano Félix Giocondo; Vigmuda Juan Carlos; Torres José Pascasio; Alvarado Esteban; Boccolini Fernando Víctor; Oses Armando; Santore Alfredo; Santore Domingo Ignacio; Trombetti Octavio Valentín.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N° 3224 s|p.p.-v.25 sept

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N° 1.391, Colegio Electoral de Paganini, circuito 355) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser reclarados rebelde, si así no lo hicieren:

Arroyo Delfín; Biderbost Lucas; Cabanellas Juan; Camba Juan A.; Cattáneo Pedro B.; Charles Mario Miguel; Deldebbio Mario R.; Díaz Antonio C. Fabbroni Pedro Florindo; Ferrando Eusebio; Galizia Juan Rodolfo; Giménez Manuel; Ginevro Néstor Luis A.; Hernández Ernesto; Lips Carlos; Lodola David R.; Novici Luis; Pallero Félix; Peirone Reymundo; Pesetti Adolfo; Petulla Enrique; Piris Salich Narciso; Playa Elías; Profeta Octavio P.; Retambay Domingo Napoleón; Romero Santiago D.; Sejas Leoncio; Sereno Domingo A.; Silva Pedro; Tombolan Luis; Vignale Dante; Agullo Armando C.; Arrique Gumersindo; Badi Félix; Leiser Godofredo J.; Rodríguez Pedro J.; Roldán Francisco J. — Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, Secretario.

e.21 ago.-N° 3.210 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente 1365, Colegio Electoral de Cafferata circuito 385 A) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Segundo Zoilo.
Agalos Honorio.
Basualdo Juan Gordián.
Casev José María.
Di Benedetto Guido.
Fernández Cardoso Juan M.
Gómez Ramón Benito.
Gregov Gregorio Nicolás.
Herrera Vicente Ramón.
López Pedro.
Maionchi Alberto.
Maldonado Hipólito Rufino.
Rojas Cornelio.
Satriano Héctor Américo.
Silvero Remigio.
Buttigliero Eduardo Gaspar.
Sanscovich Lucas.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3082 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8371 (expediente número 1.374, Colegio Electoral de Funes) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cuasa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguera Cristóbal. — Alonzo Ambrosio. — Anderson Smith John. — Enrique Deonicio Donato. — De Pauli Julio Luis. — Dodea Isidoro León. — Fontana Miguel Angel. — Franco Ramón Fabriciano. — Ganzo Rafel Vicente. — Gática Carlos Juan. — Hernández López Joaquín. — Lucero Osvaldo Francisco. — Mauranói Agustín. — Mónaco Pedro. — Moya Vicente. — Onetto Luis Pedro. — Orazzi Luis. — Paúl Santiago — Rauiz Gabriel. Scolari Luis César. — Sueldo Pedro Antonio. — Tieri Domingo. — Tournier Jorge Juan. — Tcunier Antonio Jesús. — Valsi Julio Reinaldo. — Wellaschleger. Juan Arturo.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3092 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.390, Colegio Electoral de Pérez, circuito 356), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alessio Eduardo Antonio.
Ardizzoni Félix Rodolfo.
Ardizzoni Luis.
Berbetorus Luis Angel.
Cantarini Guerino Agustín.
Castillo José.
Cleri Emilio.
Crocci Oscar Dario.
Cuello Dionisio.
Leguizamón Facundo.
Marinelli Meschini Pascual.
Rintuol David H. W.
Villada Luis José.
Defilippi Carlos Francisco.
Descous Emilio Luis.
Elorrieta Alfonso.
Ferracutti Clemente Humberto.
Gayoso José Ramón.
Harvey Roy Bertrán.
Lacanette Santiago Vicente.
Larranda Juan.
Lavitola Estebán Nicolás.
Ruiz Dolores.
Salinas Juan Carlos.
Singh Mario.
Saplding Tomás Pedro C.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3089 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.413, Colegio Electoral de Villa Mugueta, circuito 417), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Accattoli Antonio Luis.
Aguirre Simón Nemesio
Bergara Donate.
Biancotti Vicente.
Bruno Emilio José.
Cresta Adolfo.
Dos Nizza Romeo.
Dragicevich Antonio Félix.
Fernández Alejandro.
Fernández Alfredo.
Gallegos Carlos Estanislao.
Greoles Benjamín.
Greoles Manuel.
Lazarte Eulogio.
Svetaz Pedro Luis.
Vázquez Roberto Angel.
Vergara Gumersindo H.
Verdú Salvador.
Luetich Juan Gregorio.
Luna Ismael Esteban.
Maldonado Bonifacio.
Marchetti José Pedro.
Matín Antonio.
Miloslavich Andrés.
Nojas Antonio Miguel.
Oliva Guillermo Juan.
Olivera Pedro Agustín.
Perroni Gabino.
Promanzio Antonio.
Rubinichi José Próspero.
Selack Dalmacio.
Sosa Julio Alberto.
González Vicente.
Anichi Francisco Gregorio.
Arrayago José Manuel.

Rosario, Secretaria, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3088 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.371, Colegio Electoral de Fuentes, circuito 417 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alanis Ignacio.
Allegge Virgilio H. E.
Arias Ernesto Reinaldo.
Alvarez José.
Baldomá Angel Alfonso.
Baltar Rogelio.
Bertuzzi Rogelio Carlos Roberto.
Caballero José Canuto.
Casucho José.
Coronati Enrique Justo.
Chipollone Alfredo Nicolás.
Federico Luis.
Federico Pedro Domingo.
Fernández Juan Tomás.
García José.
Giménez Juan Ramón.
Giordano Angel.
Gismondi Antonio.
Gregorio Bernardo Humberto.
Had Pedro Antonio.
López Benito.
Luraschi Rodolfo Pedro.
Montenovo Ricardo.
Montivero Ramón.
Quinteros Rafael Mario.
Raveglia Abel Ruben Rodolfo.
Raveglia Julio César.
Rimoldi Luis Antonio.
Rodríguez Carlos.
Romani Luis Ramón.
Tolsa Juan.

Rosario, Secretaria, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3087 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.353, Colegio Electoral de Aarón Castellanos, circuito 388 B.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acuña Arturo Alfonso; Aguirre Hermenegildo; Aguirre Modesto Adriano; Aimar José Ameri Angel; Arruabarrena Felipe Pedro; Astrada Florentino; Ates Raúl Prudencio; Audisio Bartolo; Avellaneda Román; Baigorria Faustino; Balderrín Otto; Barrios Casimiro; Batalla Ramón; Bonaguidi Felipe; Brandan Zenón; Bravo Juan Elías; Geirano José Gregorio; Córdoba Antonio; Coria Telmo; Díaz Serapio; Domínguez Fernando; Estrella Aureliano; Evangelino Eulalio; Firpo Cirilo Saúl; Florte Abel; Flores Ercilio; García Miguel Cayetano; Giménez Evaristo; Giménez Melitón; González Adolfo; González Juan; González Juan; Hernández León; Herrera Juan C. Leguizamón Tiburcio; Leiva Rudencido; Lobos Manuel Guzmán; Loza José María; Lucero Faustino; Martínez Ramón; Martínez Ricardo Eulogio; Morán Tomás; Moya Víctor; Narváez Juan Cruz; Moyano Ramón Tomás; Perillo Onofre Luis Al.; Roche León; Rezza Juan Domingo; Rodríguez Andrés Francisco; Rojas José; Rojas Regino; Roldán Francisco U.; Sales Salomón; Sánchez Fernando; Sanes Aníbal; Sárfield Juan A.; Scrivanti Nicolás Vicente; Silva Juan Valenzuela Fructuoso; Venera José Luis; Vílchez Ramón; Vivas León Fidel; Tondino Atilio.

Rosario, Secretaría, Agosto 2 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3225 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1368 Colegio Electoral de Carreras, circuito 387 que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alberto Andino Humberto.
Aramburu José Andrés.
Arce José Benigno.
Barbieri Miguel Juan.
Barraza Juan Bautista.
Bomberger Juan Fernando.
Borda Cirilo.
Bresso Antonio Carlos.
Caresani Isaac.
Compiano Angel R. F.
D'Alessandro Francisco.
Díaz Rosario.
Di Martino Carmen.
Ereñú Juan.
Espina Juan.
Fernández Francisco.
Ferrero Arsenio.
Ferrero Desiderio S.
Ferrero Sergio.
Gasperín Omar Vicente.
Giampauli Lorenzo Juan.
Gómez José.
Gómez Raúl.
Gorgoglione José Ramón.
Guevara Valerio.
Laborde Ildefonso.
Lanseros Antonio.
Leiva Felipe Vicente.
Leiva Raimundo.
Mansilla Niceforo Cirilo.
Marinelli José.
Martín Luis.
Martínez Gerónimo Julia
Martínez Juan.
Martínez Leopoldo José.
Más Alvaro.
Mercaud Nicolás.
Novelli Ernesto Antonio.
Papa Miguel Antonio.
Pajkovich Miguel Eladislao.
Ponce Mercedes.
Puerta Juan Eliseo.
Rebollini Juan Bautista B.
Rivero Eugenio.
Rodríguez Juan Carlos.
Rodríguez Juan Cirilo.
Santillán Pablo Dermidio.
Serafini José.
Spinetti Antonio.
Tamarit Juan.
Vay Eduardo Juan.
Vincens Gabriel.
Vrech Marcelo.
Zabaleta Pedro Marcelo Claudio de
Ratari Luis Angel.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N° 3081 s|p.p.-v.21 sept.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la sociedad "SOFUMET, SOCIEDAD DE FUNDICION Y METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" otorgó poder general a don Andrés Scotto, para representar a la misma, según escritura pasada ante el Escribano don Saúl E. Machline de fecha nueve del corriente. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 sep.-N.° 16786-v.17 sep.

ARTEMIS — ORGANIZACION PUBLICITARIA Y EDITORA — ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto de 1946, entre Manuel Roitberg, quien concurre al solo efecto de autorizar a su hijo menor de edad, nacido el 10 de Enero de 1946, Salomón Roitberg para firmar el contrato y ejercer actos de comercio, casado, ruso, domiciliado Ayacucho 567; Salomón Roitberg, hijo del anterior, soltero, ruso, mismo domicilio; Salomón Litvack, soltero ruso, domiciliado Bartolomé Mitre 2575 y Mauricio Litvack, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 2575, todos mayores de edad, salvo Salomón Roitberg, y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad tendrá por objeto explotar negocios de publicidad en general, edición de libros, revistas, folletos, prospectos y toda clase de publicaciones, pudiendo ampliarse su objeto con cualquier otra clase de negocios, existiendo acuerdo unánime de los socios. — Segundo: Girará bajo el rubro "ARTEMIS — ORGANIZACION PUBLICITARIA Y EDITORA — ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Tendrá su asiento principal en Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 2575, o donde se mudare, pudiendo actuar en todo el país y el extranjero, estableciendo sucursales o representaciones. — Cuarto: Durará diez años, prorrogables por cinco más, automáticamente, salvo aviso anticipado al primer término de ciento ochenta días efectuados por cualquiera de los socios. — Quinto: Constituye el capital social la suma de diez mil doscientos pesos dividido en 102 cuotas de cien pesos cada una, aportadas en efectivo así: Roitberg dos cuotas y los señores Litvack cincuenta cada uno. — Sexto: Todos los socios serán gerentes de la sociedad, pudiendo cualquiera de ellos obligarla ante terceros, y ejercerán la administración amplia y total de la misma, pero los documentos y demás escritos que constituyan obligaciones, deberán ser firmados por el Señor Salomón Roitberg y uno de los otros socios, no pudiendo emplearse en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — La firma social la constituirá un sello con el nombre de la sociedad, bajo el cual los socios colocarán la suya personal. — Séptimo: Sin ser limitativa esta enunciación podrá la sociedad: formalizar contratos con terceros cediéndoles contratos propios siempre que hubiere ganancias; dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, dar y recibir documentos en pago, celebrar contratos de locación, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo prenda agraria o simple sobre ellos, solicitar de los poderes públicos del país marcas de comercio, de propiedad intelectual, renovarla, transferirla, ceder o adquirir el derecho de su explotación, realizar toda clase de convenios con autores y compositores de obras literarias o musicales, aceptar y otorgar, transferir consignaciones, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, conceder quitas y esperas, ofrecer o aceptar concordatos, adquirir y transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles, y cualquier otra operación o acto necesario para el desenvolvimiento de la sociedad. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general que deberán firmar todos los socios dentro de los quince días de efectuados, y si no se firmara ni observara dentro de ese término se considerará igualmente válido. — En cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios podrá efectuarse balance parciales o de comprobación. — Noveno: De las ganancias brutas se reservará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta el 10 o|o del capital social; los muebles y útiles se amortizarán anualmente en un 10 o|o de su valor y los para retribuciones o gratificaciones al personal. — Las ganancias netas que produzca la sociedad en el ramo de publicidad se distribuirán así: 50 o|o al Señor Salomón Roitberg y 25 o|o a cada uno de los otros socios. — Esta distinción obedece al hecho de ser el Señor Roitberg el creador de un plan publicitario; las ganancias netas en cualquier ramo del trabajo de la sociedad que no se refiera a la publicidad serán distribuídas por terceras e iguales partes. — De la misma forma se soportarán las pérdidas. — Décimo: A cuenta de ganancias cada socio podrá retirar hasta un mil pesos mensuales. — Décimo Primero: Las decisiones se adoptarán por mayoría, gozando cada socio de un solo voto requiriéndose unanimidad para modificar este contrato, cambiar el objeto de la sociedad, disolver anticipadamente la misma, y cualquier otra cuestión que importe modificar fundamentalmente este contrato. — Se llevará un libro de actas donde constarán los acuerdos y decisiones de los socios, quienes deberán reunirse quincenalmente y darse cuenta detallada de sus gestiones. — Décimo Segundo: La sociedad podrá am-

pliar su capital con inclusión de nuevos socios, aceptados por unanimidad, o por mayor aporte de cualquiera de los actuales. — Las cuotas pueden transferirse entre los socios o a terceros, por acuerdo unánime. — Décimo Tercero: Los socios aportarán su trabajo personal en el máximo de sus posibilidades de tiempo, pudiendo atender sus otras ocupaciones, pero estándole absolutamente prohibido dedicarse a cualquier negociación por cuenta propia ajena del ramo de publicidad y editorial en todas sus formas. — Décimo Cuarto: En caso de que transcurridos un año se produjeran pérdidas superiores del veinte por ciento del capital aportado cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del contrato, sin necesidad de esperar el vencimiento del plazo estipulado, entrando la sociedad en liquidación. — Dispuesta la disolución de la sociedad, los socios retirarán el capital aportado con las modificaciones que hubieren tenido lugar por las ganancias o pérdidas experimentadas. — Décimo Quinto: El socio que deseare retirarse antes del vencimiento del contrato deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — En ese caso, su cuota capital y utilidades acreditadas en la cuenta particular respectiva, si la hubiere será abonada de acuerdo con el último ejercicio comercial vigente a la fecha del retiro del socio, en la siguiente forma: Una tercera parte dentro de los noventa días posteriores del vencimiento del plazo partes restantes a los noventa días a contar desde la primera liquidación. — Estos importes devengarán sus intereses del 3 o|o anual desde la fecha del retiro del socio, hasta la cancelación de la suma adeudada. — Queda convenido que en caso de ser más de uno los socios que soliciten en el plazo estipulado su retiro de la sociedad, el pago se efectuará en la forma expresada, pero respetando para su iniciación el orden en que se presentaron las correspondientes notificaciones de la separación de los socios. — El retiro, separación, quiebra, fallecimiento inhabilitación de un socio no rescinde al contrato que regirá en todas sus cláusulas con respecto a los demás integrantes de la sociedad. — El socio que se retire o sea separado de la sociedad cargará con todos los gastos que demanda las medidas hasta la inscripción de la modificación respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento, interdicción e incapacidad física completa de alguno de los socios, la sociedad seguirá con un representante de los herederos o el legal que correspondiere, quien quedará en la misma situación, con idénticos derecho y obligaciones que su representado, o se procederá a efectuar un balance general y la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado le será entregada a sus herederos o representantes legal en 24 cuotas iguales, con vencimiento cada treinta días que devengarán un interés del 3 o|o. — Se incluirán capital y ganancias. — La elección del procedimiento la harán los herederos o representantes del socio, sin poder oponerse los restantes. — Décimo Séptimo: En todo lo no previsto en este contrato regirán supletoriamente las disposiciones los Códigos Civil y de Comercio. — De conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor. — "dad" manuscrito — Vale.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 sep.-Nº [illegible]-v.14 sep.

COLOID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Formación de la Sociedad "Coloid" Sociedad Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de 1946, por una parte don Leo Blumenthal, alemán, soltero, con domicilio en la calle Paraguay 2081, y por otra parte don Roberto José Juan Janisch, checoeslovaco, casado, en únicas nupcias con doña Iris Teresa Cabet, con domicilio especial en la calle Avda. A. Alcorta 2565, de esta Capital, ambos hábiles, mayores de edad, establecen una compañía de comercio e industria de la que serán únicos miembros y a la que se sujetará al régimen de que dan cuenta las cláusulas siguientes: Primera: Naturaleza Jurídica — Denominación y Objeto — La sociedad pertenece al sistema estatuído por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del 8 de Octubre de 1932. Usará la razón "COLOID" y que estará seguida de la expresión "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su finalidad es la de ejercer la industria y el comercio de la molienda de minerales, pigmentos o colorantes y drogas, contando para ello con el uso de instalaciones y maquinarias adecuadas. Segundo: Domicilio y duración: La sociedad tendrá por ahora domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Paraguay Nº 2081, el plazo de sociedad es de Cinco años a contar de la fecha y terminará por consiguiente el día cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Tercero: Capital y Número de Cuotas — La actividad social contará con un capital líquido de veinticinco mil pesos m|n. integrado por 25 cuotas de mil pesos cada una, de las que pertenecen 15 cuotas al señor Leo Blumenthal y 10 cuotas al señor Roberto Janisch. Los Señores Blumenthal y Janisch han integrado totalmente su capital de veinticinco mil pesos m|n. depositando este dinero en el Banco Español del Río de la Plata, agencia 2, a fin de cumplir la obligación legal depositan en el Banco de la Nación y a la orden de la nueva compañía la suma de doce mil quinientos pesos m|n. La inversión del capital harán en beneficio de la Compañía, la que contabilizará debidamente en su oportunidad. Cuarta — Dirección — Administración y Gerencia — Las tareas de Dirección, administración y gerencia de la Compañía, corresponden indistintamente a los dos socios, aunque por regla general se reservan al señor Janisch las de dirección de la planta industrial y para el Sr. Blumenthal las de gerencia comercial y administrativa. La representación de la sociedad corresponde a los dos socios, obrando conjuntamente. Quinto: Regímenes de contabilidad y de distribución de pérdidas y ganancias. Se llevarán desde luego y rubricados a los libros que obliga la ley. La sociedad contará con maquinarias muebles y útiles, los cuales serán inventariados por su costo con una depreciación del 20 o|o, anual. Las materias primas y los productos elaborados en existencia se estimará en el 90 o|o. de su valor en plaza al momento del balance. Se deberá llevar a reservas cada año el 10 o|o. de las utilidades líquidas de la Sociedad hasta que el total de las reservas alcancen a igualar el capital. Los beneficios líquidos después de afectar las sumas necesarias a amortizaciones y provisiones se repartirán en proporción al capital. Los ejercicios de la Compañía contarán del primero de Enero de un año a igual día del siguiente. — Sexto: Forma de Liquidación — La liquidación se hará previo pago del pasivo si lo hubiere, en el modo que se pacte de común acuerdo. De no producirse este acuerdo, se hará cargo del activo y del pasivo de la Sociedad, el socio que ofrezca sobre la parte del otro, según el último balance, un porcentaje mayor. Séptima: Estipulaciones Finales. En caso de incapacidad o fallecimiento, se practicará un balance y el sobreviviente podrá optar o por la disolución de la sociedad, procediendo en este caso a la liquidación de la misma, con fiscalización de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado o por continuar la sociedad con los sucesores o herederos unificando estos su representación. El socio sobreviviente se reserva el derecho de hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado entregando a los herederos o representantes de éstos, lo que corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance practicado. Sin perjuicio de la existencia de una "caja chica" todos los movimientos de fondos se cumplirán con intervención bancaria. Para facilitarlo, se establece como excepción a lo pactado en cuanto a la representación de la Sociedad, que en los casos de que se trate de depositar cheques al cobro, bastará la firma de uno solo de los socios. Se conviene en este estado que cualquiera de los dos socios, aisladamente podrá representar a la sociedad en las gestiones oficiales de cualquier naturaleza que ellas sean: inscripción en el Registro Público de Comercio, rúbrica de libros, tramitaciones ante las demás autoridades nacionales y municipales, etc. Se exceptúan de esas tramitaciones las que digan referencia al cierre de contrataciones, en las cuales se requerirá la firma de los dos socios. Conformes, firman en la Ciudad y en la fecha que se ha indicado. Sobre raspado: "Roberto José Juan Janisch" Vale — Leo Blumenthal. Robert Janisch.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. Miguel M. Esteves, secretario.

e.10 sep.-Nº 16580-v.14 sep.

CURTIEMBRE AMERICANA

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Edicto: — Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha constituído la Sociedad "CURTIEMBRE AMERICANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a la escritura que a continuación se reproduce: "Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don Arsen Feredjian, de estado casado, de nacionalidad armenio, que acostumbra firmar igual, Don Leones Feredjian, de estado casado, de nacionalidad armenio, que acostumbra firmar igual, Don Avedis Feredjian, de estado casado, de nacionalidad armenio, que acostumbra a firmar igual, Don Agob Feredjian, de estado casado, de nacionalidad armenio, que acostumbra a firmar igual, Don Armenag Feredjian, que acostumbra a firmar igual, de estado casado, de nacionalidad armenio y Don Moisés Ciepelinski, de estado casado, de nacionalidad polaca, que acostumbra a firmar "M. Ciepelinski", los cinco primeros domiciliados en la calle Carlos Calvo número tres mil setecientos treinta y nueve y el último en la calle Curupaytí número dos mil ochocientos once de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y Dicen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad comercial "Curtiembre Americana de Responsabilidad Limitada", siendo su plazo de duración de cinco años y cuatro meses a contar del primero de Septiembre del corriente año. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad, es el negocio de curtiembre, elaboración, venta, importación y exportación de artículos de cuero en general, comisiones y consignaciones, no pudiendo dedicarse al ramo de almacén de suelas, salvo el caso que de establecerse un negocio con este fin, se opere únicamente con mercaderías y productos elaborados en la curtiembre objeto de este contrato — También será objeto de la Sociedad, los actos, trabajos u operaciones anexas a este objeto principal, con vinculación directa o indirecta con el mismo como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias de utilidad y conveniencia de esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos [illegible] comercio, dichos [illegible] enajenados por cualquier título, hipotecas, prendas, así como constituir servidumbres u otros derechos reales. —

Tercera: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital en la calle Carlos Calvo número tres mil setecientos treinta y nueve, pudiendo nombrar agentes, instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de la República. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por los socios Don Arsen Feredjian, Don Armenag Feredjian y Don Moisés Ciepelinski, con el carácter de Directores-Gerentes, teniendo este último el carácter de inamovible durante la vigencia de este contrato, salvo su voluntad de no serlo, en cuyo caso será reemplazado por el socio que por mayoría de votos se designe. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos nacionales, extranjeros o particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. —

Podrán también en esa forma, realizar en nombre de la sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, firmando los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas y privadas que fueran indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. — Quinta: La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase Curtiembre Americana de Responsabilidad Limitada Capital trescientos treinta y tres mil pesos, se acompañará la firma particular de cualquiera de los socios, con uso de la firma y a continuación la frase "Director-Gerente". — Sexta: El nombramiento de Gerentes y Directores Gerentes será efectuada por mayoría de socios. — La revocación podrá realizarse sin que mediare causa alguna y por medio de la decisión de la mayoría que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Séptima: Queda fijado el capital social en la suma de Trescientos Treinta Y Tres Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en tres mil trescientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Los socios Arsen Feredjian Avedis Feredjian Leones Feredjian, Agob Feredjian y Armenag Feredjian, trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea que el capital de cada uno de ellos es de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional y el aporte del socio Señor Moisés Ciepelinski es de mil seiscientas sesenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sean ciento sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional. — Los aportes de estos socios se realizan en la siguiente forma: Los socios Señores Arsen Feredjian Avedis Feredjian, Leones Feredjian, Agob Feredjian y Armenag Feredjian, incorporan a la Sociedad un inmueble propiedad de los mismos, que poseen en condominio y en partes iguales, situado en el Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, Barrio [illegible], con frente a las calles [illegible] del Monte, Belgrano y [illegible] [illegible] mil ciento [illegible] [illegible] dominio en [illegible] la Plata, [illegible] Junio. — Esta incorporación [illegible] los mencionados [illegible] formalizada por escritura pública [illegible] de este instrumento, — [illegible] ya se hace cargo de las obligaciones establecidas en el contrato de crédito con hipoteca que actualmente afecta al inmueble incorporado por los Señores Feredjian a la misma. — Este inmueble que incorporan y al cual de común acuerdo y según balance especial que para este otorgamiento se ha confeccionado y se le asigna un valor de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional, se encuentra gravado con una hipoteca valor de cien mil pesos moneda nacional, reducida por amortizaciones efectuadas a la suma de noventa y tres mil trescientos treinta y seis pesos mo-

neda nacional. —Queda pues un saldo positivo entre el valor asignado al inmueble y la hipoteca reducida, de ochenta y seis mil ochenta y cuatro pesos moneda nacional. — Queda pues entendido que estos cinco socios transfieren a la nueva Sociedad el inmueble relacionado por el valor que se le ha asignado en el balance relacionado, es decir, de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional, pero la cantidad que debe considerarse como aportada por ellos por este inmueble, es la diferencia que existe entre el valor asignado en ese balance y la hipoteca reducida, lo que da un saldo de ochenta y seis mil ochenta y cuatro pesos moneda nacional. — Estos cinco socios completan la integración de su capital, aportando a la Sociedad maquinarias por valor de treinta y tres mil ciento ochenta pesos moneda nacional, instalaciones por valor de treinta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos en dinero en efectivo. — Esta incorporación del saldo positivo sobre el inmueble relacionado, maquinarias, instalaciones y dinero en efectivo que se han mencionado, es realizado por los socios Arsen Feredjian, Avedis Feredjian, Leones Feredjian, Agob Feredjian y Armenag Feredjian, en partes iguales por ser pertenencia de ellos en esa proporción, todo de acuerdo a un balance firmado por todos los socios de conformidad. — El aporte del socio Señor Moisés Ciepelinski se realiza en la siguiente forma: ochenta y tres mil quinientos pesos en dinero en efectivo en el momento de este otorgamiento y el resto, o sea ochenta y tres mil pesos en cuatro cuotas anuales, pagaderas dentro de la primera quincena del mes de Enero de cada año a partir del próximo primero de Enero, siendo la primera de Veinte mil pesos y las restantes de Veintiún mil pesos cada una. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las ganancias obtenidas se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento. — Se deducirán luego las sumas que los socios resolvieran destinar para amortización de muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales realizados. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Los balances deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Novena: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Décima Primera: Los socios quedan liberados de invertir todo su tiempo en los negocios sociales, quedando especialmente facultados los socios Señores Feredjian a operar particularmente en el ramo de almacén de suela. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra e incapacidad física de alguno de los socios ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio, premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — En este caso el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos o representantes en la siguiente forma: un veinticinco por ciento dentro de los treinta días de realizado el balance y el resto en cuatro cuotas iguales a pagarse a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días más el seis por ciento de interés anual. — Los saldos deudores podrán ser cancelados anticipadamente al vencimiento de esas cuotas. — En estos balances, las existencias, mercaderías y todos los implementos de la sociedad, inclusive máquinas e inmuebles, se calculará su valor al costo de plaza en el día del fallecimiento o incapacidad, para objetos de igual calidad y estado. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los sucesores terceros extraños, con la conformidad de los socios, de acuerdo a la ley. —Bajo las doce cláusulas que anteceden, lo Señores Arsen Feredjian, Avedis Feredjian, Leones Feredjian, Agob Feredjian

Armenag Feredjian y Moisés Ciepelinski, dejan formalizada la Sociedad "Curtiembre Americana de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman junto con los testigos del acto Don Santiago Román y Don Abilio Lanz, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe declarando también expresamente los socios, que si en cualquier momento se produjeran pérdidas en el capital, mayores de un treinta por ciento del mismo, cualquier socio podrá exigir la rescisión de este contrato, lo que no podrá ser negado por los demás procediéndose de inmediato a la liquidación de la misma. — Previa lectura ratifican su contenido, firmando en la forma que antes se ha relacionado por ante mí doy fe. — Arsen Feredjian — Leones Feredjian. — Avedis Feredjian — Agob Feredjian. — Armenag Feredjian. — M. Ciepelinski. — Tgo.: S. Román. — Tgo.: Abilio Lanz. — Hay un sello. — Ante mí Julio Carrera Pereyra". — Carlos J. Varangot, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946.

— Carlos Jorge Varangot, secretario.
e.10 sep.-N.º 16613-v.14 sep.

"C.I.D.L.A.

COMERCIO IMPORTACION DISTRIBUCION LIBROS Y AFINES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre Don César Civita, italiano, domiciliado en Virrey del Pino tres mil doscientos noventa y nueve, Capital; Don Pablo Terni, italiano, domiciliado en Paraguay mil trescientos cincuenta y tres, Capital; Don Alberto Levi, argentino, domiciliado en Tucumán ochocientos diez, Capital; Don Pedro Forti, italiano, domiciliado en Mendoza dos mil trescientos sesenta y uno, Capital; Don Angel Forti, italiano, domiciliado en Mendoza dos mil trescientos sesenta y uno; Don Alberto Loewenthal, suizo, domiciliado en Avenida La Plata doscientos doce; Doña Odette Koe de Dreyfus, francesa, domiciliada en San Martín mil ciento trece; Alejandro Levin, argentino, domiciliado en Moreno mil trescientos ochenta y uno, todos de la Capital Federal y Don León Amati, argentino domiciliado en la Avenida Aguirre mil cuarenta y dos de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes bases: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "C.I.D.L.A., COMERCIO IMPORTACION DISTRIBUCION LIBROS Y AFINES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la capital federal en la calle Boulogne Sur Mer cuatrocientos cuarenta y tres —cuarenta y cinco, o en el que en adelante se fije. — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogado dicho plazo. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación comercial e industrial relacionada especialmente con los libros, como ser la compra y venta de libros, revistas, diarios, publicaciones de cualquier clase, juguetes, artículos de librería y papelería y su distribución; la representación de autores argentinos y extranjeros; la adquisición y cesión de derechos de autor y, en general, todo lo relacionado con el comercio de los productos de la creación artística, comercial, industrial y literaria en la República Argentina y en cualquier otro país, pudiendo realizar toda clase de operaciones de comercio o industria, directa o indirectamente relacionados con el objeto de la Sociedad. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes, correspondientes a operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, administrativas, financieras, etcétera.

— Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar, prendar, usufructuar, explotar o arrendar bienes muebles, inmuebles, inmateriales, de todo orden, incluyéndose, especialmente, todo lo relacionado con industrias, patentes de invención, derechos, de autor, marcas de fábrica y con la propiedad intelectual, dentro o fuera de la República, contrayendo los compromisos pertinentes. — b) Realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, corporaciones y Bancos, oficiales y privados, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o Hipotecario Nacional, tomando o solicitando préstamos de los mismos, sin garantía o con las garantías que convenga, descontar pagarés, girar en descubierto, hacer novaciones y renovaciones, avalar, aceptar y endosar letras de cambio. — c) Ejercer la representación de terceros, sean particulares, sociedades civiles o comerciales, anónimas, cooperativas o de cualquier otra especie, como mandatarios, fideicomisarios, administradores, gestores, consignatarios, intermediarios, etcétera, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos y conferir poderes generales y especiales. — d) Establecer comunidad de intereses con otras personas, sociedades o firmas, domiciliadas en el país o fuera de él, formar sociedades subsidiarias, tomar participaciones y llevar a cabo cualquier arreglo que convenga a la armonía de intereses y cooperación de administración. — La especificación que antecede es enunciativa, y en ningún modo limitativa quedando expresamente determinado que la Sociedad podrá celebrar, en general, por intermedio de sus representantes legales, todos cuantos actos, contratos y convenios crea conveniente y tiendan a favorecer su desarrollo en modo directo o indirecto inclusive los enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en lo que sea pertinente.—Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cincuenta cuotas de pesos mil cada una que queda íntegramente suscripto en la siguiente forma: César Civita, sesenta cuotas por pesos sesenta mil. — Pablo Terni, cincuenta y cinco cuotas por pesos cincuenta y cinco mil. — Alberto Levi sesenta cuotas por pesos sesenta mil. — Pedro Forti, cuarenta cuotas por pesos cuarenta mil. — Angel Forti, diez cuotas por pesos diez mil. — Alberto Loewenthal cinco cuotas por pesos cinco mil. — Odette Koe de Dreyfus, cincuenta cuotas por pesos cincuenta mil. — Alejandro Levin, cincuenta cuotas por pesos cincuenta mil. — León Amati, veinte cuotas por pesos veinte mil. Podrá la Sociedad ampliar su capital, por voluntad de la mayoría de los socios, por cuotas suplementarias, hasta la suma de pesos setecientos mil moneda nacional de curso legal. Los señores Civita y Terni tendrán, en conjunto, opción a suscribir, en primer término, hasta el veinte por ciento del total de cuotas suplementarias, repartiéndose el resto entre todos los socios, incluídos los señores Civita y Terni, en proporción a sus capitales originarios. — Si los mencionados señores no hicieren uso del derecho de opción respectivo, las cuotas suplementarias podrán ser suscriptas por los socios directamente en proporción a sus capitales. — Las nuevas cuotas de capital que no fuesen suscriptas por alguno de los socios actuales podrán ser integradas en primer término por los demás socios en proporción a sus capitales, y en su defecto, mediante el ingreso de nuevos socios, en cuyo caso la persona de éstos, deberá ser aceptada por una mayoría de dos tercios del capital suscripto a ese momento. — Los socios integrarán y justificarán ante el Registro Público de Comercio el pago en efectivo del cincuenta por ciento del capital suscripto y su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El saldo de los aportes será integrado de acuerdo con las necesidades de la Sociedad y a pedido de la gerencia. — La sociedad será administrada, indistintamente, por un gerente general, socio o no, o por los socios en calidad de gerentes.—Como reglas de su actuación se establecen las siguientes: a) Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, realizando todos los actos jurídicos que signifiquen adquirir derechos o contraer obligaciones, sin otra limitación que la del objeto social fijada en el artículo tercero de este contrato. — b) El gerente general usará la firma para todos los negocios sociales, solo y en forma individual; los demás gerentes, para análogos fines, lo harán en forma conjunta, firmándose siempre los actos, por lo menos con dos firmas. — Quedan designados en este acto, como gerente general el señor Alberto Levi y como gerentes a todos los demás socios cuyos datos personales constan al principio de esta escritura. — Artículo Quinto: Todos los socios tendrán la facultad de fiscalizar y controlar, directamente o por intermedio de personas autorizadas, todos los libros y documentos de la sociedad, en el domicilio de la misma. — Cada año, al treinta de Junio, se practicará un balance de los negocios sin perjuicio de los que se resolviese realizar dentro de cada período anual. — Para la compilación del balance, regirán las reglas en uso en el comercio con respecto a las valuaciones, amortizaciones, etcétera. — Determinadas las utilidades, se separará como mínimo el cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, fondo que deberá ser repuesto en caso de utilización. — Se imputará, en seguida, la suma que se destine a fondos de reserva de contingencias, la cuota que se destine a reparto de utilidades entre los socios y, en su caso, el saldo que deba pasar a cuenta nueva. — Las utilidades y pérdidas serán repartidas en proporción a los capitales suscriptos. — En la resolución de los negocios sociales la voluntad de los socios podrá expresarse personalmente o por escrito, según lo impongan las circunstancias de cada caso, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. Asimismo, podrá cada socio, con la conformidad de los demás y mientras esa conformidad subsista, hacerse representar en la misma por terceras personas ajenas a la sociedad, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones con exclusión de las funciones correspondientes a la gerencia para que fuera designado el socio. — Todas las resoluciones, para las que no sea requerida por este contrato o por la ley una mayoría distinta serán válidas y obligatorias una vez tomadas por simple mayoría de votos que se computará conforme lo establece el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: En caso de liquidación, estarán encargados de la misma los socios, pudiendo ellos delegar esas funciones en una o más personas. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, la Sociedad no se disolverá, y sus herederos o legatarios podrán intervenir en la misma con representación unificada por cada socio. — Artículo Octavo: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios, o entre éstos y los herederos de los socios fallecidos, con motivo de esta Sociedad y su liquidación, será dirimida inapelablemente por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y si no hubiere acuerdo lo designará el Presidente de la Cámara Argentina del Libro y, en su defecto, el Juez de Comercio de turno. — Bajo las cláusulas anteriores dejan constituída la Sociedad firmándose diez ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto. — El presente original a presentarse para el registro se halla extendido en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno números setecientos noventa y un mil ciento sesenta y cinco, setecientos noventa y un mil ciento sesenta y seis, setecientos noventa y un mil ciento sesenta y siete, setecientos noventa y un mil ciento sesenta y ocho. — Entre líneas "todos" vale. — A. Levin. — César Civita. — Pablo Terni. — Pedro Forti. — León Amati. — O. Dreyfus. — A. Levi. —

Alberto Lowenthal. — A. Forti.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 sep.-N.º 16548-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Mirón Zack, Emilio Canan y Alberto Canan, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "M. ZACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 6 de Junio de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el N.° 673, folio 337, libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: 1.° El capital social que actualmente es de Sesenta mil pesos moneda nacional se eleva a la cantidad de Ochenta mil pesos de igual moneda, dividido en 160 cuotas de pesos 500 m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Miron Zack 80 cuotas; el señor Emilio Canan, 40 cuotas y el señor Alberto Canan, 40 cuotas. — El aumento de capital ha sido totalmente integrado por los socios y se encuentra invertido en los negocios de la Sociedad. 2.° Queda vigente el contrato social en todas sus demás partes. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 22 de Agosto de 1946. — M. Zack. — Emilio Canan. — Alberto Canan. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 sep.-N.° 16712-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "CASA MURAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder general a los señores Taro Takehara y Gerardo Alberto Pazos, según escritura pública pasada ante el escribano don Meisés Vengerow, con fecha 22 de Agosto de 1946. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 sep.-N.° 16743-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Adolfo Altaus, vende, cede y transfiere a los socios Samuel y Carlos Isaac Weksler, las 10 cuotas de capital que tiene en "COMPAÑIA AMERICANA DE PIELES Y CONFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C. A. P. Y. C.", por el precio de $ 10.000 m|n. de c|l., y los señores Weksler como únicos socios, modifican el contrato de la siguiente manera: Aumento del capital a $ 150.000 correspondiéndole el 50 o|o a c|u. — La administración y uso de la firma a cargo de ambos socios conjuntamente, lo demás del contrato sin modificación, todo según documento privado de fecha 26 de Agosto de 1946. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 sep.-N.° 16766-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Raúl F. Gaucherón, con fecha dos de Agosto del corriente año, don Jaime Fleischmajer, cedió y transfirió a los señores Mauricio y Abraham Preguerman, 19 cuotas sociales de pesos 500 c|u. que tenía y le correspondían en la sociedad "PREGUERMAN HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 sep.-N.° 16[illegible]-v.17 sep.

"TIBIDABO" .. ..

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Reducción de Capital. — Entre los señores don Juan Bataller Serrat, argentino, naturalizado, casado, y don Francisco José Alberti, argentino, soltero, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos socios y componentes de "TIBIDABO" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cien mil pesos m|n., constituída por tiempo indeterminado, con asiento en esta capital, calle Corrientes 1244 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de Octubre de 1942, bajo el N.° 863, al folio 248 del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 10 de marzo de 1944, bajo el N.° 232, al folio 331 del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha convenido lo siguiente: que del estudio del balance practicado al 31 de mayo de 1946, certificado por el Contador Público Nacional don Félix Genta, que se acompaña, surge que resulta excesivo el capital social de cien mil pesos m|n. con que gira la sociedad, como su evolución eficiente lo ha demostrado prácticamente, puesto que sus actividades se limitan a su único negocio que es el mencionado "Tibidabo", confitería y bar, con música y baile, sito en la dirección ya indicada. — Que en consecuencia resuelven reducir el capital en la suma de cuarenta mil pesos m|n., quedando por lo tanto fijado el capital social en sesenta mil pesos m|n. representado por sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — El importe del capital que se reduce pesos cuarenta mil o sean cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, será retirado por el socio don Juan Bataller Serrat, deduciéndolo de su aporte de noventa y cinco mil pesos m|n. y en la siguiente forma: — el 1.° de agosto de 1946; $ 20.000 (veinte mil) y el 31 de diciembre de 1946, los restantes $ 20.000 (veinte mil). — Como consecuencia del convenio que antecede queda modificada la cláusula tercera en lo que respecta al capital la que se leerá así: — "El socio don Juan Bataller Serrat, un aporte de capital de $ 55.000 (cincuenta y cinco mil) o sean cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una y el socio don Francisco José Alberti, un aporte de capital de $ 5.000 (cinco mil) o sean cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una". — Las restantes cláusulas de los contratos primitivos quedan subsistentes en todo su valor en cada una de sus partes que ambos socios declaran conocer y aceptar, dándose por reproducidas aquí. — De común acuerdo firman este único documento, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Juan Bataller Serrat. — Francisco José Alberti y testigos señores don Conrado Lammel y don José Antonio Varela Portuguez.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.12 sept.-N.° 16733-v.17 sept.

"FRASITEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco (5) días, el siguiente edicto:

Testimonio:—Entre Don Leonardo Alía Blumeneweig, argentino naturalizado, casado, que firma Leonardo A. Blumeneweig y Don José Grinberg, argentino, soltero, que firma J. Grinberg, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Girardot un mil novecientos uno se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá conforme a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "FRASITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en Girardot un mil novecientos uno, pudiendo establecer sucursales o domicilios especiales en cualquier punto de la República o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la misma, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación. Los demás socios, dentro de los treinta días de recibida tal comunicación, deberán resolver sobre el pedido de retiro del socio, pudiendo continuar los negocios sociales tomando a su cargo el activo y pasivo reduciendo o no el capital, o disponer la liquidación de la Sociedad. El silencio de los socios requeridos pasados los treinta días importará la aceptación lisa y llana de la liquidación de la Sociedad. Caso de que la Sociedad se disuelva parcialmente el socio o los socios continuadores del giro abonarán la cuota parte del socio saliente conforme a lo que resulte del último balance general practicado, en dinero y|o en especies acordes con la forma en que esté compuesto el haber social. Si el socio saliente exigiese su parte en efectivo, los demás socios podrán abonársela en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés: Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a fabricación y venta de tejidos en general, pudiendo asimismo abarcar cualquier clase de operaciones comerciales o industriales lícitas y permitidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. A tal efecto la Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones, hechos y actos jurídicos sin limitación alguna, salvo las establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos cuarenta mil moneda legal, dividida en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda legal suscriptas por los socios de la siguiente manera: Señor Leonardo Alía Blumeneweig, cuarenta y siete cuotas o sean cuatro mil setecientos pesos moneda legal que integra totalmente en especies y ciento cincuenta y tres cuotas, o sean quince mil trescientos pesos moneda legal, de las cuales integra en efectivo en este acto el cincuenta por ciento equivalente a siete mil seiscientos cincuenta pesos moneda legal, y el Señor José Grinberg, ciento cincuenta y tres cuotas o sean quince mil trescientos pesos moneda legal que integra totalmente en especies y cuarenta y siete cuotas, o sean cuatro mil setecientos pesos moneda legal de las cuales integra en este acto, en efectivo, el cincuenta por ciento equivalente a dos mil trescientos cincuenta pesos moneda legal. Ambos socios se comprometen a integrar el saldo de su aporte dentro de los seis meses de constituída definitivamente la sociedad. — Las cuotas suscriptas en especies son cubiertas con los valores activos que pertenecían a los actuales socios en la ex-sociedad de hecho que tenían constituída antes de ahora para explotar el mismo negocio objeto de esta sociedad de Responsabilidad Limitada; cuyos valores activos resultan del inventario y avalúo al costo practicado el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, cuya síntesis es: Mercaderías, catorce mil doscientos sesenta y nueve pesos con trece centavos moneda legal; maquinarias y herramientas, cuatro mil doscientos sesenta pesos moneda legal; muebles y útiles e Instalaciones, doscientos cuarenta y tres pesos moneda legal: Seguros a Vencer sesenta pesos moneda legal; Depósitos en Garantía del Alquiler, cuatrocientos sesenta pesos moneda legal; y un depósito bancario en Cta Cte. en el Banco Industrial S. A. de setecientos siete pesos con ochenta y siete centavos moneda legal; siendo el total conjunto de veinte mil pesos moneda legal; importe equivalente a las doscientas cuotas de capital suscriptas en especie. — Sexto: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, así como el uso de la firma social, con todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad con la sola limitación de no emplearla en asuntos ajenos a los fines sociales ni comprometerla en fianzas o garantías gratuítas. Séptimo: los actos de la Sociedad así como de cada Gerente en particular estarán sujetos a la fiscalización de un Consejo que estará integrado por todos los socios, que celebrará sus reuniones cuando sea convocado por cualquier socio. Ante este Consejo los Gerentes deberán dar cuenta de la forma del desempeño de sus funciones y del estado de los negocios sociales. El Consejo actuará bajo la presidencia del socio que se designe "ad-hoc" en cada reunión antes de entrar a deliberar. De todo lo actuado se dejará constancia en un libro de actas rubricado. El Consejo funcionará válidamente con la presencia de los dos socios o si llegaran a incorporarse otros con la de los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento de los votos del capital social y todas las resoluciones se tomarán por unanimidad si son dos los socios y por mayoría de votos presentes cuando exceda ese número, en cuyo caso se computará un voto por cada cuota capital. En caso de empate el presidente actuante dispondrá de un voto más. Cuando las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco requiera una determinada mayoría de votos se observarán estrictamente sus prescripciones. Las reuniones serán convocadas por carta certificada y si fracasaran por falta de "quórum" serán convocadas una segunda reunión para dentro de los cinco días subsiguientes y si también fracasaran se tendrá por ratificada la actuación de los Gerentes hasta esa fecha. Será también misión del Consejo: a) Resolver sobre la adquisición y venta de bienes raíces fusión, participación, disolución y liquidación de sociedades o negocios, adquisición de activo y|o pasivo de establecimientos comerciales, industriales, agropecuarias, etc., por los precios y forma de pago que se determinen. b) Fijar la remuneración de los Gerentes y empleados, crear los empleos, fijar las funciones y atribuciones consiguientes y remover a los empleados. c) Resolver todo acto u operación que no esté comprendido en el contrato y no esté en pugna con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. d) Dictar los reglamentos internos de actuación de los Gerentes. e) Establecer la forma de retiro por parte de los socios de las utilidades que les corresponda en cada ejercicio, cuidando de no afectar las finanzas sociales. f) Modificar la fecha de los cierres de ejercicio y dictar las normas complementarias que se consideren del caso para practicar los balances generales sin perjuicio de observar estrictamente las bases respectivas consignadas en el artículo 8.° g) Criticar, observar o aprobar los balances generales anuales y los parciales de comprobación que se resuelvan hacer. — Octavo: Los balances generales anuales se practicarán el treinta de Junio de cada año con sujeción a las normas atinentes de la Ley del Impuesto a los Réditos y|o otras normas legales, y de las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal y el remanente, previa deducción de las gratificaciones al personal que se dispusieren, será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. Las pérdidas, en su caso, serán distribuídas en la misma forma. — El Balance General Anual deberá ser estudiado por los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, a cuyo efecto el Consejo deberá celebrar la sesión del caso para prestarle la aprobación o reparos. Vencido el término de sesenta días los balances generales se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Noveno: La liquidación de la Sociedad se practicará con sujeción a las normas legales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo: El socio Señor José Grinberg deberá dedicar sus esfuerzos a la atención de los negocios sociales y el socio Leonardo Alia Blumeneweig podrá sustituir su contribución a la labor material que le incumbe en la Administración de los negocios sociales mediante la designación de un empleado, de cuya remuneración se hará cargo a Gastos Generales. — Décimoprimero: Caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, será facultativo para los demás socios aceptar a la masa de herederos o derecho-habientes como socios, a cuyo efecto éstos deberan unificar su representación. En cualquier caso los herede-

ros o derecho-habientes deberán comunicar a los demás socios su intención de continuar interesados en la sociedad dentro de los treinta días de acaecido el fallecimiento o declaración de incapacidad del socio que representen. De resolverse desinteresar a los derecho-habientes las cuotas de capital y demás créditos del socio fallecido o incapacitado serán abonados a los titulares conforme a lo establecido en la cláusula 3ra., última parte, de acuerdo al resultado del último balance general, si la incapacidad o la muerte ocurriera durante, el primer semestre del ejercicio, y de acuerdo a un Balance General "ad-hoc" acorde con las normas de la cláusula octava que se practicaría dentro de los treinta días si el fallecimiento o declaración de incapacidad tuviera lugar en el curso del segundo semestre del ejercicio. En las liquidaciones parciales ocurridas por fallecimiento no se computarán llaves o primas por ningún concepto, salvo resolución unánime de los socios en contrario. — Décimosegundo: Si se suscitaran diferencias entre los socios durante el término del contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, las mismas serán resueltas por arbitradores o amigables componedores, en la Ciudad de Buenos Aires. — Conforme las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a un día del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado Leonardo A. Blumencweig y José Grinberg.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.12 sep.-N.º 16.716-v.17 sep.

"KETLUN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Señor juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Afif Ketlun, de nacionalidad sirio, de estado soltero y domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento diez y ocho; Don Aarón Tauscher, de nacionalidad polaco, de estado soltero, domiciliado en la calle Godoy Cruz dos mil quinientos setenta y cinco, representado en este acto por Don Jacobo Zelcer, según poder que se transcribirá al final y Don Jacobo Zelcer, por sí, de nacionalidad polaco, de estado soltero, domiciliado en la calle Godoy Cruz dos mil quinientos setenta y cinco, todos mayores de edad, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir de la fecha queda definitivamente constituida la Sociedad Comercial que girará en esta plaza bajo al razón social de "KETLUN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital calle Azcuénaga trescientos uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación ya sea en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de mercaderías, artículos de punto, importación y exportación de productos afines, como asimismo, cualquier otro negocio que de común acuerdo los socios vieren convenir a los intereses sociales. Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Cien mil pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Quinientos Pesos de la misma moneda cada una, que es aportado en la siguiente proporción por Don Aarón Tauscher, cuarenta y cinco mil peso por Don Jacobo Zelcer, cuarenta y cinco mil pesos y por Don Afif Ketlun diez mil pesos, todo en moneda nacional, el que se encuentra invertido en mercaderías, muebles útiles y demás que figuran en el balance que los socios han practicado y firmado de conformidad. — Cuarta: El término ed duración de esta Sociedad será el de cinco años, el que se considerará prorrogado de cinco en cinco años si ninguno de los socios seis meses antes de cada vencimiento no manifestare en forma fehaciente su voluntad de separarse. — Quinta: Serán Gerentes los tres socios indistintamente quienes tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente, teniendo en consecuencia, la administración de la sociedad y uso de la firma, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios, ni en garantías o prestaciones gratuitas; pudiendo para el cumplimiento de tales fines, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, celebrar contratos de arrendamientos, aun cuando sean por término mayor de seis años y de locación de servicios, operar en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y sus sucursales, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todos otros Bancos Oficiales y particulares, aceptando sus respectivos reglamentos, extender poderes generales y revocarlos y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Se establece expresamente que el Señor Afif Ketlun se compromete a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, no así los demás socios a quienes no les conprende lo dispuesto por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo en consecuencia ejercer libremente el comercio. — Sexta: Cada uno de los socios Gerentes tendrá como remuneración por el desempeño de sus funciones la cantidad de quinientos pesos moneda nacional que serán cargados a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, deberán ser asentadas en un libro de Actas, las que serán firmadas por los socios o por apoderados. Las resoluciones, así como el nombramiento y remoción de gerentes o empleados, serán tomadas por mayoría de votos. — Octava: Cada cuota representa un voto, son indivisibles y no negociables, pudiendo ser transferidas entre los socios por resolución tomada por mayoría de votos. En caso de transferencia a favor de terceros, deberá cumplirse lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscribe cada socio a extraños a la Sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito de los otros socios, quienes tendrán preferencia para su compra. — Novena: Cada año, en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otra época por voluntad de cualquiera de los socios, se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujeto a las normas comerciales y a las disposiciones de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva, que se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las utilidades que resulten de cada balance no podrán ser retiradas por los socios sino cada cinco años, no produciendo por ello interés alguno. Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. El balance será sometido a la aprobación de los socios durante sesenta días, pasados los cuales, sin observación alguna presentada por escrito en forma auténtica quedarán automáticamente aprobados. — Si se comprobare que la Sociedad ha sufrido quebrantes que representen el cuarenta por ciento del capital social a raiz de cualquier balance, podrá decidirse su disolución. — Décima: En caso de proceder a la disolución, la liquidación estará a cargo de todos los socios, realizado el activo y previo pago del pasivo, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o su incapacidad, los herederos del mismo, tendrán opción para ingresar a la sociedad con los mismos derechos del socio fallecido o incapacitado, siempre que estuvieren representados por uno solo de ellos, — y en el caso de no querer continuar en la sociédad, podrán pedir que les sea abonado el importe del capital y utilidades que resulten del balance que se practicará a la fecha de la incapacidad o fallecimiento, cuya suma le será abonada en la forma y modo que convenga a los intereses sociales. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los balances, o liquidación de la sociedad, será sometida a la solución de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales éstos no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. Décima Tercera: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Afif Ketlun. — J. Zelcer. — J. Zelcer.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 sept.-N.º 16728-v.17 sept.

BAIRES TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los Señores: Jaime García, Alberto Saúl, José Saúl y Ruben Saúl, en su carácter de únicos componentes de "BAIRES TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta de la escritura de cesión de cuotas y modificación de contrato pasada ante el Escribano J. C. Soldano Deheza con fecha 17 de Julio de 1946, y la Sociedad colectiva Manufactura de Tejidos Alianza "Garcia y Saúl", constituída por contrato de fecha 22 de Mayo de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 250, folio 2, libro 48 de Contratos Privados, representada en este acto por todos sus componentes Señores: Jaime García, José Saúl y Ruben Saúl, todos mayores de edad, convienen: A) El ingreso como socio de la Sociedad Manufactura de Tejidos Alianza "García y Saúl"; B) El aumento del capital social; y C) La modificación de la cláusula décima del contrato social: — Primero: La sociedad colectiva Manufactura de Tejidos Alianza "García y Saúl", ingresa como socia de "Baires Textil" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El capital social que actualmente es de $ 135.000 m|n., se eleva a $ 300.000 de igual moneda, dividido en 300 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Jaime García, 63 cuotas; Alberto Saúl, 63 cuotas; José Saúl, 63 cuotas; Ruben Saúl, 63 cuotas y Manufactura de Tejidos Alianza "García y Saúl", 48 cuotas. — El aumento de capital ha sido totalmente integrado por los socios y se encuentra invertido en el giro de los negocios sociales. — Tercero: Se modifica la cláusula décima en la siguiente forma: "Los administradores gerentes gozarán de las siguientes asignaciones mensuales en retribución del desempeño de sus cargos y con imputación a gastos generales: El Sr. Jaime García, $ 500 m|n. y los Señores Alberto Saúl, José Saúl y Ruben Saúl, $ 300 de igual moneda cada uno. — La asignación mensual de los administradores gerentes podrá ser modificada por acuerdo unánime de los socios consignado en acta. — Cuarto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad, se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 26 de Agosto de 1946. — Jaime García. — Alberto Saúl. — José Saúl. — Ruben Saul.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 sep.-N.º 16788-v.17 sep.

"LIMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autoriante, se publica por cinco días el presente edicto: "Original: Entre los señores Jacobo Milberg, polaco, casado, domiciliado en Juan B. Justo 2332; León Gendel, argentino, casado, domiciliado en José Bonifacio 564 y Francisco Krohn, rumano, casado, domiciliado en José Bonifacio 564, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una sociedad de responsabiloidad limitada, en los términos de la ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los otorgantes queda constituida una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1.º de Agosto de 1946. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal actualmente en la calle José Bonifacio 564, pudiendo trasladarse o establecer sucurseles o agencias en cualquier punto que los socios resuelvan más adelante. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de aplicaciones y cierres para carteras, pudiendo ampliar sus actividades a otros rubros similares o distintos del citado. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en dos años, no pudiendo disolverse antes de ese plazo. — Si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse de la sociedad con noventa días de anticipación al vencimiento, en forma expresa, la sociedad se considerará prorrogada por tiempo indeterminado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en treinta cuotas de mil pesos m|n. cada una, y que son aportadas en la siguiente proporción: El socio Jacobo Milberg aporta diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional en efectivo, de los cuales integra en este acto el 50 o|o, debiendo integrar el saldo dentro de los sesenta días de la fecha; el socio León Gendel, aporta diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional en efectivo, de los cuales integra en este acto el 50 o|o, debiendo igualmente integrar el saldo dentro de los sesenta días de la fecha; y el socio Francisco Krohn, aporta diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, los cuales ha integrado totalmente antes de ahora en maquinarias, según inventario firmado de conformidad por los socios por separado. Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social, terminado el primer ejercicio el el 31 de Diciembre de 1946. — En esas oportunidades se confeccionará un inventario y balance general de los negocios sociales, y los beneficios obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 o|o del capital, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Al cierre del primer ejercicio, los socios no retirarán sus ganancias, aplicándose las mismas a una cuenta especial destinada a futuras ampliaciones del capital. — En los ejercicios subsiguientes, los socios podrán retirar hasta el 50 o|o de sus utilidades, salvo resolución en contrario adoptada por los socios de común acuerdo. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, obrando siempre en forma conjunta, el socio Krohn con cualquiera de los otros dos socios. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta dos cualquiera de ellos debajo del sello con la razón social. — El socio Krohn deberá dedicar todo su tiempo, conocimiento y celo a la sociedad, pudiendo tener intereses en otras empresas, siempre que en las mismas figure expresamente que en las mismas no aporta su trabajo personal. — Los otros dos socios, señores Milberg y Gendel, podrán tener otras ocupaciones, pero siempre distintas al objeto de la sociedad. — Octava: En caso de disolución de la sociedad se procederá en la forma siguiente, según los casos: a) Cuando sea por retiro de uno de los socios, los otros dos pagarán al saliente la suma que le corresponda por aporte de capital y utilidades, abonándole el 25 % de la misma en el acto de formalizarse la disolución y el saldo en tres

cuotas semestrales consecutivas a contarse de la misma fecha, del 25 o|o cada una con un interés del 6 o|o anual, y debidamente garantizadas. — b) Cuando sean dos los socios que resuelvan disolver la sociedad, el tercer socio deberá abonarles su capital y utilidades en la forma expresada en el inciso anterior, pero los socios salientes tendrán la opción en forma conjunta a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, en cuyo caso deberán abonar **al tercer** socio en el acto de la disolución, integramente el importe de su aporte de capital y beneficios. — c) En caso de disolución total de la sociedad por voluntad conjunta de los tres socios, se procederá a la liquidación del activo social y previa deducción del pasivo que deberá ser cancelado, se distribuirá el remanente entre los socios por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces deberán abonar a los herederos o representantes legal del fallecido o incapacitato, la suma que le corresponda en concepto de capital y utilidades en la forma establecida en el Inciso a) de la cláusula anterior. — Décima: En el caso expuesto en la cláusula novena, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar entre adquirir las cuotas del capital del socio fallecido o incapacitado, o de continuar con la sociedad reduciendo el capital social. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los cuales antes de entrar a laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de ese tribunal definitivo, válido e inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a cualquier otro tribunal de justicia, cualquiera sea su fuero o jurisdicción. — Duodécima: En todo cuanto no está previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a la ley, firmando en prueba de ello en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Cláusula Adicional: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas a favor de terceros. — El socio que figura como Jacobo Milberg, se llama Jacobo Josue Milberg y firma Jacobo Milberg. — Firmados "Jacobo Milberg. — León Gendel. — Francisco Krohn".

Buenos Aires, Septiembre tres de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 sep.-Nº 16.703-v.17 sep.

"SANJURJO Y CIA"

"Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Carlos Rito Sanjurjo, que acostumbra a firmar "C. R. Sanjurjo", domiciliado en la calle Carabobo 242; don Alfonso Faustino Fraise que acostumbra a firmar "A. F. Fraise domiciliado en la calle Santa Fe 2788, y don Antonio Héctor Demarco, que acostumbra a firmar A. Demarco, domiciliado en la calle Frías 263 todos de esta capital, casados en primeras nupcias, mayores de edad, de nacionalidad argentinos, se ha convenido de perfecto y común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituido entre los mencionados señores una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación, industrial y comercial de productos oleaginosos y aceites en general, compra y venta de los mismos y afines, como así también exportación e importación de productos en general, pudiendo anexar a su industria y comercio los ramos que los socios estimen convenientes en el futuro, pues queda entendido que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. — Segundo: La sociedad que se constituye en este acto se denominará "SANJURJO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Castro dos mil doscientos veinticuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y se conciderará prorrogada por períodos de cinco años sucesivamente, si ninguno de los socios hiciera saber a los otros con seis meses de anticipación, al vencimiento de cada término y por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Cuarto: El capital social que se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, se halla totalmente integrado de acuerdo con el inventario y balance general prácticado en la fecha y firmado por todos los socios, en virtud del cual el aporte de don Carlos Rito Sanjurjo asciende a la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas; el aporte de de don Alfonso Faustino Fraise asciende a la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas, y el aporte de don Antonio H. Demarco asciende a la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean también cuarenta cuotas. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo des todos los socios, con amplias facultades a ese objeto, teniendo los mismos el uso de la firma social adoptada «Sanjurjo y Cía.' con la firma en conjunto de dos de ellos para todos los actos, contratos, operaciones y asuntos inherentes a los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni en negocios personales, ni en préstamos gratuitos como fiadora o avalista; pudiendo realizar además de las operaciones generales y comunes, compras o ventas de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, pagando o percibiendo sus precios respectivos, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales; celebrar toda clase de contratos de representación y fabricación; importar y exportar mercaderías del ramo que comprende el giro del negocio, al contado o a plazos; otorgar conformes, librar, aceptar, negociar y endosar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y demás papeles de comercio: cobrar y pagar deudas activas o pasivas, recibir sumas de dinero, valores o especie, acordar quitas o esperas, otorgar y exigir recibos, cartas de pago u otros documentos de cargo o descargo; abrir sucursales o agencias; nombrar y despedir empleados u obreros y fijar sus sueldos y jornales; dar cauciones y aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas y otras garantías de seguridad de créditos activos; dar o recibir en locación o sublocación aun por más de seis años bienes muebles, inmuebles o semovientes; solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades o Bancos; realizar toda clase de operaciones con Bancos sean Nacionales o extranjeros, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otros Bancos, de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo solicitar descuentos, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés, giros y demás documentos, amortizarlos o renovarlos cuantas veces sea necesario, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, retirar los fondos que existan o existieran a nombre de la sociedad, girar en descubirto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; hacer pagos ordinarios de la administración, cobrar y percibir todas las cantidades que se le adeudaren en concepto de arrendamiento o alquileres dando los recibos y cartas de pago precisos; representar a la sociedad en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante, ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución Territorial, Patentes y sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración General de la Contribución de Pavimentos, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geologías e Hidrogeología, Dirección del Impuesto a los Réditos, Cámaras de Alquileres y toda otra Repartición Pública Nacional, Provincial o Municipal; presentando ante las nombradas Reparticiones, escritos, solicitudes y todas las pruebas que se le exijan, y haga toda clase de pedidos, solicite reconsideraciones o interponga apelaciones o renuncie de estas; y, si para lo expuesto fuera necesario concurrir a juicios entablando acción por cobro de pesos, alquileres o cualquier otra emergente del presente, asimismo está facutado para que se presente ante los Señores Jueces y Tribunales Superiores e Inferiores y demás autoridades que correspondan, con escritos, escrituras, documentos y todo género de pruebas, presente y tache testigos, preste juramentos, recuse funcionarios públicos, prorrogue y decline de jurisdicción, pida reconocimientos de firmas, cotejos y compulsas, absuelva y haga absolver posiciones, apele o renuncie a este derecho, pida indemnización de daños y perjuicios, comprometa en árbitros o arbitradores, amigables componedores y tercero en discordia, con o sin imposición de multas, suscribiendo los compromisos del caso, pidan rendiciones de cuentas, haga y acepte adjudicaciones, solicite la quiebra o el concurso civil de los deudores, proponga, celebre y rechace concordatos, solicite embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, la venta y remate de bienes de los deudores o de las sucesiones en que sea interesada, preste caución juratoria, diga de nulidad, nombre toda clase de peritos, transe, cobre, perciba, otorgue recibos y cartas de pago, inicie juicios sucesorios, posesorios, de reivindicación o de otra clase o naturaleza, haga reconvenciones y las conteste, oponga y rechace excepciones, repregunte, deduzca acciones criminales, correccionales u otras a que hubiere lugar, pida el máximun de las penas; asista a juicios verbales, recurra a la justicia federal amparándose en las leyes de la materia, produzca informaciones, deduzca tercerías y los recursos de inconstitucionalidad de la ley, pudiendo conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos mandatarios; entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa pues podrá realizar todas las operaciones y actos que fueren necesarios o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Sexto: Los socios gozarán del sueldo que se determinará y siendo esa asignación independiente del resultado del ejercicio, será imputada a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: El socio señor Sanjurjo transfiere a la sociedad las marcas registradas a su nombre para la comercialización de aceites comestibles, denominados: "Condal", clase veintidós; aceite de oliva únicamente, registrada con el número ciento setenta mil doscientos siete, "Sanjurjo" clase veintidós; registrada con el número doscientos trece mil novecientos ochenta y tres, y clase veintitrés bajo el número doscientos diez y siete mil quinientos siete, y "Condesa", clase veintidós, con exclusión de frutas en general y conservas, registrada con el número ciento ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro; estableciéndose que al término o disolución de la sociedad, será determinado por los socios el valor comercial que dichas marcas alcancen en ese momento. — En caso de disconformidad en la estimación que los nombrados hicieran, serán designadas tres personas de probada capacidad una por cada parte, a los efectos expresados, y de no arribarse a conclusiones satisfactorias, se encomendará esta misión a un representante designado por el señor presidente de la Bolsa de Comercio, a cuyo laudo quedarán obligados los socios. — Para el caso de disponerse la negociación de las expresadas marcas, cuyo importe se distribuirán los socios el señor Sanjurjo se reserva el derecho de prioridad para su adjudicación por los precios que hubieran sido establecidos, dejándose determinado no obstante, que si fuesen ofrecidos, precios superiores serán éstos los que se tendrá como únicos, a los efectos de la adquisición por parte del señor Sanjurjo, reconociédole los señores Fraise y Demarco al señor Sanjurjo, el veinticinco por ciento a su favor por la transferencia o cesión de las mismas hecha a la sociedad. — Octavo: El treinta de Junio de cada año, se efectuará un balance e inventario general para determinar el estado y la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales, mensuales o de comprobación que se estimen necesarios o convenientes. — Noveno: Los balances, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas de fin de ejercicio, deberán ser tratados por los socios para su aprobación o modificación dentro de los sesenta días de practicados. — No se repartirán dividendos provisorios a cuenta de utilidades antes de terminar el ejercicio y sin que los balances y todas las cuentas hayan sido aprobadas en forma. — En caso de pérdidas que superen al treinta por ciento del capital, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de la reintegración o reducción del capital o la liquidación de la sociedad. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y el remanente una vez deducidos los porcientos para fondos de reserva que por resolución de los socios se crearen, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero: Los socios podrán dedicarse a otras actividades o negocios, similares o distintos, sin perjuicio de que dediquen todos sus conocimientos y el mayor tiempo posible a la atención de los negocios de esta sociedad. — Décimo Segundo: Los socios podrán retirar las utilidades que les corresponden de acuerdo con los balances anuales aprobados, procurando que ello no entorpezca la marcha normal de los negocios. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá ceder transferir sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sinó con la conformidad de los otros socios pero aun en ese caso, estos tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Décimo Cuarto: Las resoluciones o acuerdos de los socios se asentarán en un libro de actas y para ser válida requerirán el voto favorable de los tres socios. — Décimo Quinto: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios, y continuará hasta el cumplimiento del término de la sociedad o de la prorroga en su caso. — Si durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, falleciera alguno de los socios, entrarán en lugar del fallecido sus herederos, quienes deberán unificar su representación e intervendrá esta tan solo a los efectos del contralor y fiscalización. — Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapaz con el curador o representante legal que se designe judicialmente. — Efectuado el primer balance anual posterior al fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad entrará en liquidación, que será prácticado como se determina en el artículo décimo sexto, siempre que los otros socios no optaran por continuar con el giro de la extinguida sociedad e hicieran conocer su decisión en ese sentido a los herederos o representantes del socio incapacitado, por telegrama colacionado remitido antes de prácticarse el balance anual. — En caso de hacer uso de la opción, y efectuado el primer balance anual posterior al fallecimiento o incapacidad del otro socio, las cuotas de capital, utilidades, reservas y saldos de cuentas particulares que le correspondieran, serán abonadas a sus herederos o al representante legal del incapaz, en su caso, en doce cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con más el inte-

res del cinco por ciento anual documentadas con pagarés, o en un plazo menor si así conviniere a los intereses del que continúa con el giro de la extinguida sociedad. — Décimo Sexto: En caso de resolverse la disolución y liquidación de la sociedad, esta será practicada con amplias facultades por los socios gerentes, debiendo encauzar la gestión al pago de las deudas sociales y a la realización total del activo de la sociedad, reconociendo a favor del socio Señor Sanjurjo los derechos de la cláusula N.º 7, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamiento «en liquidación». — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos el importe líquido obtenido será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas del capital. — Décimo Séptimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, o con relación a la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, dentro del término de seis días hábiles de producido el conflicto. — En caso de discordia, desde ya se designa al Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital o la persona que éste indique para que pronuncie fallo definitivo, el que será inapelable, y el que se alzara contra él incurrirá en una multa de Cinco mil pesos moneda nacional, en favor de los otros socios. — Si una de las partes divergentes no designara el árbitro de su parte, dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta el criterio u opinión sostenida por la otra parte. — Los socios se obligan a no ocurrir a los Tribunales Ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Décimo Octavo: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y las de los Códigos de Comercio y Civil que resulten aplicables. — Bajo los diez y ocho artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato que firman, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Buenos Aires, Setiembre tres de 1946. — H. C. Bénitez Cruz, secretario.

e.12 sep.-N.º 16727 v.17 sep.

"COMPA"

Compañía Mercantil Pan Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de fecha 27 de Julio de 1946 otorgada en esta Ciudad ante el Escribano Don Jorge C. Ledesma por la cual "Compa", Compañía Mercantil Pan Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" modificó los artículos primero y segundo de su contrato social, los cuales quedan redactados así: "Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "COMPA", COMPAÑIA MERCANTIL PAN AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Girardot número mil quinientos sesenta, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del territorio de la República Argentina y del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta, por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías, títulos y acciones, así como la compra-venta de inmuebles, semovientes y máquinas, con preferencia vinculadas al ramo de tejidos y sus derivados. Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos de comercio autorizados para esta clase de sociedades y en especial negociar en cualquier forma, importar y exportar materias primas, mercaderías elaboradas o semi—elaboradas, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, concurrir a licitaciones, establecer casas de comercio, tomar participaciones en cualquier clase de sociedades, fundar y explotar establecimientos industriales. La sociedad podrá dar o tomar dinero en préstamo, con o sin hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real, hacer arrendamientos, locaciones de servicio, permutas, recibir daciones en pago y en general todas las operaciones permitidas por las leyes. La Sociedad podrá ampliar el objeto social a cualquier negocio que se considere no comprendido en este artículo mediante el acuerdo unánime de los socios. Todas las operaciones a que se refiere este artículo podrá ser realizadas en cualquier parte de este país o en el extranjero por medio de las sucursales, agencias y representaciones a que se refiere el artículo primero o por medio de los apoderados generales o especiales que designen los gerentes en la forma dispuesta por el artículo cuatro."

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946.
Ricardo Williams, secretario.

e.12 sep.-N.º 16714-v.17 sep.

GARRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Escritura Número Doscientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Ricardo Juan Calvente, soltero, argentino; Aníbal Miguel Arturo, casado, argentino; Jorge Alberto Calvente, soltero, argentino; Osvaldo Antonio Calvente, casado, argentino; Héctor Francisco Calvente, casado, argentino; Anselmo Antonio Francisco Bianciotto, casado, argentino naturalizado; Nicolás Calvente, casado, argentino: Clemente Lococo (hijo), casado, argentino; José Francisco Delgado, soltero español, Francisco Gutiérrez, casado, argentino; Antonio Bautista, casado, argentino; Nicolás Delgado, casado, español; Eduardo Eugenio González, casado, argentino; y José Nicolás Delgado, soltero, argentino; todos los comparecientes son mayores de edad, excepto don José Nicolás Delgado, que tiene veinte años de edad, y a quien su padre, el compareciente don Nicolás Delgado, le concede la autorización necesaria para este otorgamiento, en los términos del artículo doce del Código de Comercio; domiciliados en esta Capital, calle Perú quinientos cincuenta y seis, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento Por Sus Propios Derechos, y el señor Ricardo Juan Calvente, Además En Nombre y Representación del señor Bartolomé Garré, que es casado, argentino, y vecino de esta Capital, cuya personería la acredita con el testimonio que me exhibe de la respectiva escritura de poder general, que íntegramente transcribiré más adelante; y en tal virtud los Dos Primeros dicen; — Que por escritura del veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante el autorizante, entre el representado señor Garré y los dos dicentes, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "GARRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" . . . cuyo contrato se inscribió en el Registro de Comercio el veinte y siete de Abril de mil noveciento cuarenta y seis, bajo el número trescientos cincuenta y nueve, folio trescientos cuarenta y nueve, Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan . . . que . . . llevando a efecto lo resuelto en la sesión extraordinaria del veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, el señor Ricardo Juan Calvente, con la conformidad de los otros dos socios, Cede y Transfiere al señor Jorge Alberto Calvente, y éste acepta Cincuenta Cuotas de capital de las que tiene en la sociedad, de mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos, por un valor igual; y Cede y Transfiere al señor Clemente Lococo, (hijo)), y éste acepta, Cinco Cuotas de capital de las mismas que tiene en la sociedad, o sean cinco mil pesos, por un valor igual, importes que recibe en este acto de los cesionarios, en efectivo, ante mí y testigos, de que certifico por lo que les otorga recibo y carta de pago. — Todos Los Comparecientes, en los caracteres que concurren declaran; — Que a partir del día de hoy siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, Queda Aumentado el Capital Social en la suma de Cuatrocientos Mil pesos Más, o sean cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, con cuyo aumento el capital de la sociedad "Garré Sociedad de Responsabilidad Limitada" Se Eleva a la suma total de Seiscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en Seiscientas Cuotas de Mil pesos cada una; y con retroactividad a la indicada fecha quedan, además de los señores Jorge Alberto Calvente y Clemente Lococo (hijo), Incorporados Como socios en la Sociedad, los señores Osvaldo Antonio Calvente, Héctor Francisco Calvente, Anselmo Antonio Francisco Bianciotto, Nicolás Calvente, José Francisco Delgado, Francisco Gutiérrez, Antonio Bautista, Nicolás Delgado, Eduardo Eugenio González, y José Nicolás Delgado. — Dichos cuatrocientos mil pesos son suscriptos por los socios que se nombrarán e integrado totalmente por lo mismos, en la siguiente forma y proporción: Don Bartolomé Garré, veinte mil pesos; don Aníbal Miguel Arturo, veinte mil pesos; don Osvaldo Antonio Calvente, cuarenta y cinco mil pesos; don Héctor Francisco Calvente, cincuenta mil pesos; don Anselmo Antonio Francisco Bianciotto, cincuenta mil pesos; don Nicolás Calvente, cuarenta y cinco mil pesos; don Clemente Lococo (hijo) cincuenta mil pesos; don José Francisco Delgado, cuarenta mil pesos; don Francisco Gutiérrez, veinte y cinco mil pesos; don Antonio Bautista, veinte mil pesos; don Nicolás Delgado, diez mil pesos; don Eduardo Eugenio González, diez mil pesos; y don José Nicolás Delgado, quince mil pesos; todos mediante el aporte del saldo que cada uno de éllos tiene en cuenta corriente en la Sociedad. — Con motivo de las cesiones de cuotas y aumento del capital social operados por la presente escritura, el capital de cada socio a partir del días siete de Agosto de mil novecientoes cuarenta y seis, es el siguiente: de don Bartolomé Garré, setenta cuotas; de don Aníbal Miguel Arturo, setenta cuotas; de don Ricardo Juan Calvente, cuarenta y cinco cuotas; de don Jorge Alberto Calvente, cincuenta cuotas; de don Osvaldo Antonio Calvente, cuarenta y cinco cuotas; de don Héctor Francisco Calvente, cincuenta cuotas; de don Anselmo Antonio Francisco Bianciotto, cincuenta cuotas, de don Nicolás Calvente, cuarenta y cinco cuotas; de don Clemente Lococo (hijo), cincuenta y cinco cuotas; de don José Francisco Delgado, cuarenta cuotas; de don Francisco Gutiérrez, veinte y cinco cuotas; de don Antonio Bautista, veinte cuotas; de don Nicolás Delgado, diez cuotas; de don Eduardo Eugenio González, diez cuotas; y de don José Nicolás Delgado, quince cuotas: en total Seiscientas Cuotas de mil pesos cada una. — Agregan los otorgantes que el contrato constitutivo de la Sociedad, queda subsistente en todas sus partes, salvo el artículo quinto que se modifica con la inclusión como Gerente del señor Jorge Alberto Calvente, quedando redactado en su nueva forma así: "Quinto: La dirección y administración estará a cargo del señor Bartolomé Garré con el título de Gerente General, y de los señores Ricardo Juan Calvente, Aníbal Miguel Arturo, y Jorge Alberto Calvente, con el título de Gerentes quienes podrán hacer uso de la firma social individual e indistintamente sin limitación de ninguna especie. — La firma debe destinarse sólo a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros.". — Hacen constar los comparecientes que los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada uno de los socios que efectúan su aporte de las misma, cubren los respectivos aportes, según así resulta del inventario de fecha de hoy siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, que firmado por todos se anexa a la presente . . . Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano J. González Pagliere con fecha 7 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Septiembre cinco de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada.

e.12 sep.-N.º 16993-v.17 sep.

"LABORATORIOS CRESPI VIDAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente Contrato: Entre los señores Don Miguel Agustín Crespi Vidal, español, de sesenta y siete años de edad, casado, domiciliado en Avenida Bruix cuatro mil setecientos veinticinco, Capital Federal, y don José Tomas Pantín, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cuatro mil seiscientos trece, Capital Federal, se conviene: Primero: Constitúyese una Sociedad comercial bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "LABORATORIOS CRESPI VIDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales o agencias en el interior o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto fabricar y comerciar productos y artículos destinados a la salud y cultura de los animales, especialmente del ganado vacuno. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de moneda pesos nacional quince mil (quince mil pesos moneda nacional), integrados de la siguiente forma: a) moneda pesos nacional nueve mil (nueve mil pesos nacional) en el laboratorio particular del socio Crespi Vidal, establecido en Avenida Bruix cuatro mil setecientos veinticinco, de esta Ciudad, y que por este acto se incorpora a la sociedad. b) en los productos ya elaborados por dicho laboratorio, de pertenencia del mismo señor Crespi Vidal, que por este acto se incorporan a la sociedad. Ambos renglones han sido estimados conforme a su valor de montaje y de costo, y al precio de colocación en plaza los productos ya elaborados, todo ello conforme al inventario que se agrega al presente. — c) la cantidad de moneda pesos nacional tres mil en efectivo (tres mil pesos moneda nacional) que en este acto aporta el señor Pantín, comprometiéndose a entregar el resto de moneda pesos nacional tres mil (tres mil pesos moneda nacional) dentro de los treinta días de inscripta la sociedad. El capital se divide en quince cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales se adjudican nueve al señor Crespi Vidal y seis al señor Pantín. — Cuarto: La sociedad se constituye por veinte años, pero dentro del último bimestre de cada quinquenio cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación mediante colacionado dirigido al otro socio. En tal caso el socio que pidió la liquidación sufrirá un descuento de veinte por ciento (veinte por ciento) en la adjudicación que resulte para él, a favor del otro socio. Este descuento se reducirá en veinte por ciento (veinte por ciento) del mismo por cada quinquenio transcurrido hasta cuando se solicite la liquidación. En cualquier momento de balance que se adviértese que la sociedad no arroje utilidades, o que arrojase pérdidas, y que además, promediados los tres últimos ejercicios la utilidad no fuese mayor del cinco por ciento (cinco por ciento) cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación dentro de sesenta días de cerrado el balance, dirigiendo colacionado al otro socio. Este derecho no podrá usarse hasta que la sociedad haya cumplido tres ejercicio sociales. En tal caso la adjudicación resultante se hará en proporción a las cuotas de cada socio. — Quinto: El socio José Tomás Pantín queda designado gerente con todas las atribuciones del artículo dieciséis ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. y tendrá la administración y gobierno de la sociedad, y el uso de la firma social, que no podrá comprometer en fianzas o garantías para terceros. — El señor Crespi Vidal tendrá la dirección técnica relacionada con la producción, y la administración y control del laboratorio. — Sexto: El señor Pantín podrá dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades con tal que no sean parecidas o afines con las de esta sociedad. El señor Crespi dedicará todos sus esfuerzos a la sociedad y le estará prohibido dedicarse a otros negocios o actividades. La falta de cumplimiento por los socios a las prohibiciones determinadas les ocasionará la pérdida de las ganancias y de los sueldos, y el pago de una cantidad igual como multa en favor del otro socio directamente. — Séptimo: El socio Crespi Vidal gozará de [illegible]

do mensual de moneda pesos nacional seiscientos (seiscientos pesos moneda nacional) y el señor Pantín de uno de moneda pesos nacional cuatrocientos (cuatrocientos pesos moneda nacional). — Estos sueldos podrán disminuirse pero no aumentarse. La disminución podrá ser decidida por cualquier socio en cualquier momento, y desde ese mismo instante será proporcional para ambos. En caso de dos decisiones concurrentes preponderará la que más los disminuya. — Octavo: Al treinta de junio de cada año se practicará un balance, a cargo del socio Pantín. El balance deberá inscribirlo en los libros sociales dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. Si no fuese objetado dentro de los treinta días siguientes se lo reputará aprobado. Las ganancias que resulten, una vez deducidas las amortizaciones y efectuada una reserva de cinco por ciento (cinco por ciento) hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social, se distribuirán en proporción a las cuotas de cada socio. — Igualmente se procederá con las pérdidas. — Noveno: Todas las resoluciones que correspondan tomarse incluso la revocación, remoción o designación de gerente, se adoptarán siempre por dos tercios de cuotas votos, sin excepción ninguna. En el solo caso de obtenerse mayoría absoluta sin alcanzarse la especial mencionada antes se procederá por el procedimiento arbitral para decidir sobre el asunto respectivo, salvo para la revocación, remoción o designación de gerente, que se regirá por la primera parte de este artículo. — Décimo: Las cuotas del señor Crespi Vidal son intransferibles sin la plena y obsoluta conformidad de los titulares de las restantes. El señor Pantín podrá transferir hasta mitad de sus cuotas después de ocho años de existencia de la sociedad, sin necesidad de permiso alguno. Para el remanente requerirá la conformidad de dos tercios de las cuotas sociales restantes. — Décimo Primero: Cualquiera duda, divergencia o disputa que surgiese durante la vigencia de la sociedad o su liquidación en la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a actuar designarán de consuno el tercero para el caso de discordia. Si no coincidiesen en esa elección dentro de los cinco días de designados, el tercero lo designará el presidente de la Bolsa de Comercio. — Buenos Aires a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis se firman tres de un mismo tenor, uno para cada parte, y el tercero para el Doctor Waldemar Arecha que proyectó y redactó este estatuto. — Miguel A. Crespi Vidal. — José Tomás Pantín. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946.
Raúl Rodríguez Quesada, secretario.
e.12 sep.-N.° 16710.v.17 sep.

INFORMACION INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "Información Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que dice así:

Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos cuarenta y tres: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores Don John Byrnes Walker, norteamericano, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno y Don Pedro Cosattini, casado, argentino, domiciliado en la calle Junta mil novecientos cuarenta y uno, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de los artículos siguientes: Primero: Entre lo comparecientes queda constituída una sociedad del carácter enunciado, que girará bajo la razón social de "INFORMACION INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad. — Segundo: La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, podrá ser disuelta en cualquier momento, por la voluntad del socio poseedor de la mayoría del capital, pudiendo el otro socio retirarse de la Sociedad en cualquier momento, siempre que haga conocer su decisión por telegrama colacionado o instrumento público, al otro socio con seis meses de anticipación a la fecha en que desea separarse de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá por principal objeto la preparación de planes para campañas de ventas: investigaciones y análisis de mercados; preparación y distribución de informes sobre actividades comerciales e industriales y en general asesorar el comercio y a la industria, pudiendo para el desarrollo de su objeto, realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que fueren necesarias o convenientes, sin excepción alguna. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal y está representado por Cincuenta Cuotas De Cien Pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas en la proporción de Cuarenta y Nueve Cuotas por el Señor John Byrnes Walker, y Una Cuota por el Señor Pedro Cosattini. Los suscriptores integran en efectivo el cincuenta por ciento del valor de las cuotas que suscriben y el cincuenta porciento restante lo integrarán en la época que resuelva la mayoría del capital. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, que podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representan la mayoría del capital. El Gerente o Gerentes podrán realizar todas las operaciones actos y contratos que se originen, tales, como compras, ventas, ocasiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los Bancos y extraerlos, firmar cheques, letras del exterior contra conocimientos de embarques, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de toda clase, establecer y ajustar precios, comisiones intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado, a plazos o antes de los vencimientos de los plazos y de los advenimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros o arbitradores amigables componedores con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias: también podrá solicitar a nombre de la Sociedad a Bancos o particulares préstamos en dinero, otorgar pagarés, fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces. — Séptimo: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por procuradores especiales o generales, tanto por lo que respecta a la Sociedad, como también por sus resoluciones entre sí, es decir entre socios. — A estos fines el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado. — Octavo: Por el presente acto queda nombrado Gerente el Señor John Byrnes Walker quien podrá delegar parte o todas las facultades en favor de la persona que le pareciere. — Noveno: Para eventuales modificaciones al presente acto constitutivo, se aplicará las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aún si la Sociedad estuviera formada por menos de cinco socios. — Décimo: El Balance se realizará el treinta de Noviembre de cada año, computando los bienes de la Sociedad al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorización. — Las utilidades con las deducciones que establece la ley y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgare oportuna establecer, serán repartidas en proporción de las cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas será a cargo de los socios en relaciones a las respectivas cuotas sociales y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décimo Primero: La disolución anticipada de la Sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del del Código de Comercio y la mayoría de los socios tendrá la facultad de nombrar uno o más liquidadores, los que deberán realizar el activo de la Sociedad y repartirlo proporcionalmente a las cuotas sociales. — Décimo Segundo: En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los Balances, el nombramiento o remoción de los Gerentes de la Sociedad y en general todo acto que interese a la misma, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Décimo Tercero: El socio Señor Pedro Cosattini correrá con los trámites de la inscripción de éste contrato, rubricación de libros etcétera, y tendrá la facultad de aportar a la presente acta constitutiva todas las modificaciones que fueren requeridas por las autoridades competentes a los fines de obtener debida aprobación. — Bajo los trece artículos que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura y ratificación se firma por ante mí y los testigos del acto Don Héctor E. López y Don Carlos M. Fontenla, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — John Byrnes. — P. Cosattini. — Héctor E. López. — C. M. Fontenla. — Hay un sello. — Ante mí Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su escritura matriz corriente al folio mil quinientos diez y siete vuelto del Registro ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio, que extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del quinientos ochenta y nueve mil veinte y cuatro F. al presente, firmo y sello en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis — Sobre raspado — conocimiento. Vale. — Firmado Rodolfo Solveyra. Escribano. — Buenos Aires, Agosto 31, de 1946. — Ricardo Williams. Secretario.
e.12 sep.- N° 16684-v17 sep.

NEGRE Y ESSWEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarentinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Agosto de mil novecientos cuarentiséis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Alberto Augusto Esswein, que firma "A. Esswein", argentino, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca, número veintisiete; Don Noel Stewart Crawford, que firma "N. S. Crawford", inglés, soltero, domiciliado en la calle Venezuela número doscientos cincuenta; Don Juan Genulfo Sol, que firma "J. G. Sol", argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número mil; Don Luis Laplace, que firma "L. Laplace, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número mil ciento veintitrés; Don William Osborne, que firma "W. Osborne", inglés, soltero, domiciliado en la calle San Lorenzo número trescientos setenta, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Don Dario Pellegrini, italiano, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número mil cuatrocientos once; Don Francisco Julio Keller, que firma "F. J. Keller", argentino, casado, domiciliado en la calle Paseo Colón número quinientos quince; Don Enrique Négre, que firma "E. Négre", francés, casado, domiciliado en la calle Alberti número mil seiscientos setenticuatro; y Don Juan Eduardo Hunter, que firma "J. E. Hunter", argentino, casado, domiciliado en la calle Paseo Colón número quinientos quince, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que según resulta de la escritura labrada el trece de Febrero de mil novecientos cuarentidós, pasada en el Registro número dos a cargo del Escribano Don César Dhers, los comparecientes con el Señor John (Juan) Musson, que firma "J. Musson", inglés, casado, mayor de edad, constituyeron una Sociedad Mercantil que gira en esta Capital bajo el nombre de "NEGRE Y ESSWEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es explotar la fabricación, compraventa, instalaciones y reparaciones de maquinarias para lavaderos y tintorerías y afines, máquinas e implementos para cocinas, tornos y otras herramientas mecánicas para talleres y en general cualquier maquinaria; mercadería y anexo, y por el término de cinco años contados desde el día quince de Agosto de mil novecientos cuarentiuno, plazo automáticamente prorrogable por períodos sucesivos de tres años, con un capital social de trescientos sesenticinco mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas sesenticinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y que fué registrada en el Registro Público de Comercio el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarentidós, bajo el número ciento ochentinueve, al Folio sesenta, del Libro seis de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que han resuelto elevar el capital social a la suma de Quinientos Setenta y Ocho Mil pesos moneda nacional, es decir en aumentar el actual en la suma de Doscientos Trece Mil pesos moneda nacional, divididos también en Doscientas Trece cuotas de Un Mil pesos cada una, suscribiéndose las cuotas correspondientes a dicho aumento por los socios que se nombrarán, en las siguientes cantidades: Don Alberto Augusto Esswein, Ochenta y Siete; Don Enrique Négre, Ochenta y Siete; Don Francisco Julio Keller, Quince; Don Juan Genulfo Sol, Nueve: Don Noel Stewart Crawford, Tres; Don William Osborne, Tres; Don Juan Eduardo Hunter, Tres; Don Dario Pellegrini, Tres; y Don Luis Laplace, Tres. — Cuyos respectivos importes integran en su totalidad mediante el pago que por traspaso realizan en la fecha hasta importes iguales a las sumas suscripta por cada uno de ello de los saldos de que son acreedores en las cuentas personales que tienen en la Sociedad de que forman parte provenientes de utilidades obtenidas de ejercicios anteriores, que no han retirado y que figuran en el balance de la Sociedad. — Y el Señor Enrique Négre, por su propio derecho Dice: Que ha convenido con las personas que se indican a continuación en Cederles y Transferirle, de las cuotas de capital que le pertenecen en la referida Sociedad, por el precio pactado con cada uno de ellos y que también se consigna a continuación; las siguientes; a Don Alberto Augusto Esswein, Ocho cuotas en la suma de nueve mil cuatrocientos ochentidos pesos con setenticinco centavos moneda legal; al Señor Francisco Julio Keller, Diez y Seis Cuotas, en la suma de diez y ocho mil novecientos sesenticinco pesos con cincuenta centavos moneda legal; a Don Juan Genulfo Sol, Ocho Cuotas, en la suma de nueve mil cuatrocientos ochentidos pesos con setenticinco centavos moneda legal; a don Noel Stewart Crawford, Ocho Cuotas, en la suma de nueve mil cuatrocientos ochentidos pesos con setenticinco centavos moneda legal; a Don Juan Eduardo Hunter, Cuarenta Cuotas, en la suma de cuarentisiete mil cuatrocientos trece pesos con setenticinco centavos, moneda legal; a don Luis Laplace, Diez y Seis Cuotas, en la suma de diez y ocho mil novecientos sesenticinco pesos con cincuenta centavos

moneda legal; a Don Henry Anderson Cowan, Ocho Cuotas, en la suma de nueve mil cuatrocientos ochentidos pesos con setenticinco centavos moneda legal; a Don Sidney Stone Diez y Seis Cuotas, en la suma de diez y ocho mil novecientos sesenticinco pesos con cincuenta centavos moneda legal; a Don Adolfo Enrique Perna, Veinte y Cuatro Cuotas en la suma de veintiocho mil cuatrocientos cuarentiocho pesos con veinticinco centavos moneda legal; a don Luis Félix Haudé, Ocho Cuotas, en la suma de nueve mil cuatrocientos ochentidos pesos con setenticinco centavos moneda legal; y a Don José Pedro Calvi, Veinte y Cuatro Cuotas, en la suma de veintiocho mil cuatrocientos cuarentiocho pesos con veinticinco centavos moneda legal, en total ciento setentiséis de las doscientas treintidós cuotas, de un mil pesos que tiene, cuyo precio convenido de doscientos ocho mil seiscientos veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional ,se entrega de la siguiente manera: cuarentisiete mil cuatrocientos trece pesos con setenticinco centavos moneda nacional, que el Señor Négre declara haber recibido antes de ahora de los cesionarios, y el saldo o sea la suma de ciento sesentiún mil doscientos seis pesos con setenticinco centavos moneda legal los recibe en este acto, ante mí y testigos de que certifico, de manos de los mismos en la proporción que a cada uno de los cesionarios les corresponde. — En Consecuencia el señor Négre subroga a los cesionarios en todos los derechos y acciones que el señor Négre hace a su favor macionadas ciento setentiseis cuotas del capital de la Sociedad "Négre y Esswein, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que les ha transferido, con todos los derechos que le acuerda el Contrato Social, al que se remite, así como los derechos a los beneficios, reservas legales, y de otra naturaleza, y a todos los demás valores que forman el activo de la Sociedad, colocándoles en su mismo lugar, grado y prelación, sin reserva de ninguna naturaleza, consintiendo que en esta cesión se inscriba en el Registro Público de Comercio y en el Registro de la Propiedad, **con respecto a la finca de la calle** Diógenes Taborda número mil quinientos cuarentidós al cuarentiséis que pertenece a la Sociedad mencionada y parte de cuyo dominio está incluído en la cesión que por este acto se realiza. — Presentes a este acto los Señores Don Adolfo Enrique Perna, soltero ,argentino, que firma "A. E. Perna", mayor de edad; Don Luis Félix Haudé, que firma "Luis Haudé", argentino, casado, mayor de edad; Don José Pedro Calvi, que firma "José P. Calvi", italiano, casado, mayor de edad, Don Sidney Stone, inglés, viudo, mayor de edad; y Don David Smith que firma "David Smith (hijo)", inglés, casado, mayor de edad, éste último en representación de Don Henry Anderson Cowan, personería que más adelante justificará, y enterados de la cesion que tiene y le corresponden sobre las mennifiestan que la aceptan en virtud de ajustarse a lo pactado. — A su vez los comparecientes Señores Alberto Augusto Esswein; Noel Stewart Crawford; Juan Genulfo Sol; Luis Laplace; William Osborne; Dario Pellegrini; Francisco Julio Keller y Juan Eduardo Hunter, enterados también de la cesión antes relacionada, manifiestan que la aceptan en cuanto a ellos se refiere, y además dan su expresa conformidad con la cesión y transferencia que a favor de los otros comparecientes deja formalizado por este instrumento el Señor Négre, de acuerdo a los términos del Artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco. — Y el señor Négre, continúa diciendo: Que después de la cesión y transferencia que deja formalizada, le restan cincuentiséis cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, en el capital de la Sociedad cuyo importe sumado con el monto de las utilidades y reservas que a las mismas le corresponden hasta la fecha, representan un valor de sesenta y seis mil trescientos setentinueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional. — Que por dicho importe ha resuelto retirarse de la Sociedad "Négre y Esswein, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que forma parte, de acuerdo a lo antes relacionado, el cual lo percibe en la siguiente forma: treintiséis mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, que ha percibido antes de este acto a su entera satisfacción en maquinarias y demás útiles según planilla que de conformidad firman por separado el dicente y los demás socios; veintisiete mil novecientos cuarentinueve pesos con cincuentitrés centavos moneda nacional que ha percibido antes de ahora, a su entere satisfacción en maquinarias, útiles y demás accesorios de la sección "aspiradores", de la mencionada Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de esa sección y la suma de un mil novecientos setentinueve pesos con setentidos centavos moneda nacional ;o sea el saldo del valor que representan las mencionadas cincuentiséis cuotas, los recibe en este acto de conformidad, ante mí y testigos de que certifico. — En Consecuencia el Señor Négre terminó Diciendo: Que en mérito a lo expuesto da carta de pago a la Sociedad por el valor de las mencionadas cincuentiséis cuotas de capital social y confirma por este acto la renuncia presentada antes de ahora, del cargo de gerente administrador que desempeñaba conjuntamente con el Señor Alberto Augusto Essewein, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del contrato social. — A esta altura los Señores Don Alberto Augusto Esswein, Don Noel Stewart Crawford; Don Juan Genulfo Sol; Don Luis Laplace; Don William Osborne; Don Darío Pellegrini; Don Francisco Julio Keller; Don Juan Eduardo Hunter; Don Sidney Stone; Don Adolfo Enrique Perna; Don Luis Félix Haudé; Don José Pedro Calvi y Don David Smith (hijo), por la representación de Don Henry Anderson Cowan, terminan Diciendo: Que en virtud del aumento del capital social establecido en la primera parte de esta escritura; y del retiro de la Sociedad del Señor Négre, resuelto en la forma precedentemente consignada, el capital social queda fijado en la suma de quinientos veintidós mil pesos **moneda nacional de curso legal. — Que** por ello y como consecuencia de los demás actos que quedan relacionados, han resuelto introducir en el contrato social las modificaciones que se indican a continuación: A) Sustituir el primer párrafo del artículo primero que dice: "Bajo el nombre de "**Négre y Esswein, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, queda constituída una Sociedad Mercantil que tiene por objeto continuar y ampliar la explotación de los mismos negocios a que se dedicaba la Sociedad Colectiva "Négre y Esswein", que se disuelve totalmente, según se ha dejado establecido", Por El Siguiente: Bajo el nombre de "ESSWEIN Y HUNTER, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad Mercantil que tendrá por objeto ampliar y continuar la explotación de los negocios a que se dedicaba la Sociedad Colectiva, "Négre y Esswein", que se disolvió totalmente. — B) Cambiar la cláusula cuarta por La Siguiente: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Quinientos Veinte y Dos Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas veintidós cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales pertenecen al Señor Alberto Augusto Esswein, Doscientas Cuarenta cuotas; al Señor Francisco Julio Keller, Cincuenta y Seis cuotas; al Señor Juan Genulfo Sol, Treinta y Dos cuotas; al Señor John (Juan) Musson, Diez cuotas; al Señor Noel Stewart Crawford Diez y Seis cuotas; al Señor William Osborne, Ocho cuotas; al Señor Juan Eduardo Hunter, Cuarentiocho cuotas; al Señor Darío Pellegrini, Ocho Cuotas; al Señor Luis Laplace, Veinticuatro cuotas; al Señor Henry Anderson Cowan, Ocho cuotas; al Señor Sidney Stone, Diez y Seis cuotas; al Señor Adolfo Enrique Perna, Veinticuatro cuotas; al Señor José Pedro Calvi, Veinticuatro cuotas; y al Señor Luis Félix Haudé, Ocho Cuotas. C) Sustituir el párrafo de la cláusula quinta que dice: "La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los socios Don Enrique Négre y Don Alberto Augusto Esswein, en el carácter de Gerentes Administradores, quienes a tal efecto tendrán la representación legal de la misma que deberán ejercer conjuntamente, y el uso de la firma social para todos los actos y contratos que realicen, lo que harán, firmando con sus respectivos nombres precedidos de la denominación de la Sociedad con la sola limitación de no comprometerla en fianzas, garantías o recomendaciones en favor de terceros." Por El Siguiente: Quinta: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Don Alberto Augusto Esswein y Don Francisco Julio Keller, en el carácter de gerentes administradores quienes a tal efecto tendrán la representación legal de la misma que deberán ejercer conjuntamente, y el uso de la firma social para todos los actos y contratos que realicen, lo que harán firmando con sus respectivos nombres precedidos de la denominación de la Sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas, garantías y recomendaciones a terceros. — D) Sustituir el párrafo de la cláusula quinta que dice: "En ejercicio de la administración los Señores Négre y Esswein, podrán" . . . Por El Siguiente: En ejercicio de la administración, los Señores Esswein y Keller, podrán... E) Sustituir el párrafo de la cláusula quinta que dice: "Los gerentes administradores percibirán cada uno, un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda legal, que se cargará a gastos generales y deberán dedicar todo su tiempo, actividad y conocimientos a los negocios de la Sociedad, no pudiéndose dedicar directa ni indirectamente a otras actividades comerciales o industriales, con la sola excepción de poder organizar, explotar y vender lavaderos de ropa por separado o conjuntamente". Por el Siguiente: El Señor Alberto Augusto Esswein, percibirá un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional, debiendo dedicar todo su tiempo, actividad y conocimientos a los negocios de la Sociedad. — El Señor Francisco Julio Keller, percibirá un sueldo de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, y desempeñará sus funciones sin perjuicio de las que tiene asignadas en la casa "Agar, Cross y Compañía Limitada". — Ambos sueldos se imputarán a gastos generales". F) Sustituir la cláusula tercera Por La Siguiente: El Plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años contados a partir del primero de Agosto del año actual, término que podrá abreviarse, cada cinco años, si un número de socios que represente mayoría de la mitad más uno del capital social hacen manifestación expresa de que desea la disolución de la Sociedad, manifestación que debe formalizarse noventa días antes de cumplirse cada período de cinco años. — G) Sustituir la cláusula undécima Por la Siguiente: Undécima: Todas las cuestiones y divergencias entre los socios o sus herederos, ya sea durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, no pudiendo ser resueltas por los términos de este contrato, serán sometidas al fallo de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente los socios a cualquier otro fuero y|o jurisdicción inclusive el arbitral establecido por los artículos cuatrocientos cuarentiocho y cuatrocientos cuarentinueve, del Código de Comercio. — Queda sobreentendido que el resto del contrato permanece vigente y redactado en su forma originaria. — Y los Señores Don Alberto Augusto Esswein; Don Noel Stewart Crawford; Don Juan Genulfo Sol; Don Luis Laplace; Don William Osborne; Don Dario Pellegrini; Don Francisco Julio Keller; Don Juan Eduardo Hunter; Don Sidney Stone; Don Adolfo Enrique Perna; Don Luis Félix Haudé; Don José Pedro Calvi y Don David Smith (hijo); por la representación de Don Henry Anderson Cowan; Agregan: Que entre los bienes de la Sociedad "Négre y Esswein, Sociedad de Responsabilidad Limitada" figura Una Finca situada en la Zona Sud y circunscripción segunda de esta Capital, calle Diógenes Taborda número Mil Quinientos Cincuenta antes calle San Francisco, sin número, entre las de Santo Domingo y Osvaldo Cruz, ésta antes Tres Esquinas, edificada en los lotes de terreno designados en el plano a que se refiere su título con los números diez y seis; diez y siete; y diez y ocho de la fracción A, los que constan unidos, de: veinticinco metros noventiocho centímetros de frente al Sud-Oeste; sobre la calle Diógenes Taborda; igual extensión en el contrafrente al Nord-Este, por donde linda con más terreno de su manzana; cincuentiseis metros diez y siete centímetros de fondo en el costado Nord Oeste, lindando con el lote quince y cincuentiseis metros quince centímetros en el costado Sud-Este lindando con el lote diez y nueve. — Le Correspondió como consecuencia de la transformación de la Sociedad Colectiva "Négre y Esswein", en la actual Sociedad "Négre y Esswein", Sociedad de Responsabilidad Limitada", como así resulta de la escritura otorgada el día trece de Febrero de mil novecientos cuarentidós, ante el Escribano Don César Dhers, la que en su testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, al Folio setenta y tres, del Tomo mil cuarentiocho, de la Zona Sud. — De Los Certificados que se agregan a la presente resulta: Por el del Registro de la Propiedad, que por el nombre de la Sociedad "Négre y Esswein", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por la de sus integrantes, no se registran inhibiciones y que lo deslindado cuyo dominio consta sin modificación ni restricciones, no reconoce embargos, contratos, ni más derecho real que dos hipotecas constituídas una en primer grado a favor de las Señoras Doña Elvira Vasena de Tronconi y Doña Clelia o Clelia Luciana Vasena de Ronchetti, por la suma de nueve mil seiscientos pesos moneda nacional, inscripta en la Zona Sud, Tomo cuatrocientos ochentisiete del Folio ochentitrés; y otra en segundo grado a favor del Doctor Don Pablo Miguel Barlaro por la suma de once mil seiscientos pesos moneda nacional, inscripta en la Zona Sud, Tomo cuatrocientos ochentisiete del Folio ochenticuatro, según así resulta de la escritura pasada ante el Escribano Don César Dhers el día trece de Febrero de mil novecientos cuarentidós, que la nueva razón social "Esswein y Hunter" Sociedad de Responsabilidad Limitada", toma a su cargo en la misma forma y condiciones de su constitución que declara conocer y aceptar. — Por Los Demás se establece que no se adeudan Contribución Territorial e Impuestos Municipales hasta el corriente año inclusive, Servicios de Obras Sanitarias hasta el treintiuno de Marzo último ni suma alguna hasta la fecha por Afirmados u otros conceptos. — La referencia del inmueble descripto y la relación de sus antecedentes, la efectúan los socios últimamente nombrados a los fines de la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad e Hipotecas a nombre de la nueva razón social "Esswein y Hunter", Sociedad de Responsabilidad Limitada, adoptada por este instrumento, a cambio de la razón social, denominado "Négre y Esswein, Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo la cual se halla inscripto en la actualidad. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que a los efectos del pago de los derechos de inscripción en el Registro de la Propiedad el inmueble situado en esta Ciudad calle Diógenes Taborda, número mil quinientos cincuenta, lote diez y seis al diez y ocho de la fracción A, descripto anteriormente, se halla valuado por la Contribución Territorial, en la suma total de Ciento Cuarenta Mil Quinientos pesos moneda nacional. — La representación que del Señor Henry Anderson Cowan, ha invocado el Señor David Smith (hijo) en los distintos actos, realizados en su nombre en este instrumento, le acredita con el poder general que se encuentra íntegramente transcripto al folio mil doscientos setentisiete de este protocolo corriente, y cuyas partes pertinentes a los fines de este otorgamiento, transcribo a continuación: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Junio de mil novecientos treintiseis, ante mí César Dhers, escribano autorizante y testigos que firmarán, comparece don Henry Anderson Cowan, que firma "H. A. Cowan", casado, británico, mayor de edad, domiciliado en esta

ciudad, Paseo Colón número quinientos quince, persona hábil, de mí conocimiento, doy fe, y expone: Que confiere Poder General al señor don David Smith (hijo), a fin de que en su nombre y representación verifique en el orden y oportunidades que viera convenir, todos y cualquiera de los siguientes actos: Administrar libremente todos los bienes... derechos y acciones que actualmente posee y los que adquiera en adelante por cualquier título, contratar arrendamientos... comprar y vender toda clase de bienes... créditos, títulos, derechos y acciones... fijando... sus precios al contado... formar sociedades... de responsabilidad limitada... representarlo en ellas... con cuantas facultades le competen y todas ellas modificarlas, prorrogarlas o... Leída que le fué se ratificó en su contenido y firmó con los testigos don José Pombo y Don Ramón Torrado, ambos vecinos, y hábiles, de mí conocimiento, doy fe. — H. A. Cowan. — José Pombo. — Ramón Torrado. — Hay un sello. — Ante mí: César Dhers. — Buenos Aires, Junio veinte de mil novecientos treintiseis. — Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el número dos mil doscientos sesentidós, Folio cuatro mil setecientos ochentitrés del Registro número cuarenta. — Hay un sello. — Doctor J. F. de Larrechea. — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del instrumento de su referencia, doy fe. — Y todos los comparecientes terminaron diciendo que confirman todos los actos de que da cuenta la presente escritura en la parte que a cada uno de éllos les concierne. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba por ante mí y los testigos del acto que lo fueron Don Alcibíades A. Trucco y Don Ovidio A. Márquez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — N. S. Crawford. — David Smith (hijo). — L. Laplace. — A. Esswein. — A. E. Perna. — J. G. Sol. — Da io Pellegrini. — Luis Haude. — José P. Calvi. — F. J. Keller, Sidney Stone. — E. Négre. — W. Osborne. — J. E. Hunter. — Tgo.: A. A. Trucco. — Tgo.: O. A. Márquez. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Bonetti. — Concuerda con su escritura matriz de aumento de capital, cesión de cuotas y modificación del contrato social con cambio de denominación de la razón social "Négre y Esswein, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en ESSWEIN Y HUNTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la cual se solicitó el certificado del Registro de la Propiedad número cincuenta mil setecientos treintisiete, expedido el nueve del corriente, por el que se abonó la suma de treinta pesos en concepto de derechos arancelarios. — Para la Sociedad "Esswein y Hunter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", previas las correspondientes inscripciones que deban practicarse en el Registro Público de Comercio y Registro de la Propiedad, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: quinientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho; correlativamente el número quinientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y uno; quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos veinte; y del setecientos veinte y seis mil trescientos veinte correlativamente al presente inclusive, que es el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Stewart — trece — tienen — forman — actividades — Laplace — inmueble. — Vale — Entre Líneas: Ciento Vale. — Arnaldo Bonetti. — Está su sello. — Entre líneas — Ciento — Vale. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.12 sep.-N° 16.800-v.17 sep.

SANTOS Y BOURIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente **edicto:**

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 de Agosto de 1946, entre los señores Alfaro Santos, argentino, domiciliado en la calle Lamadrid 494, Partido de Avellaneda y Pedro Bourio, español, domiciliado en la calle Basavilbaso 3455, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, casados y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes la Sociedad "SANTOS Y BOURIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano 1315, 2° piso o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de diez años a partir del 15 de Agosto de 1946, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado al domicilio constituído. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de Ferretería y Almacén Naval, efectuar importaciones y exportaciones en general y toda otra actividad comercial sin ninguna limitación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Setenta cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente integrado en mercaderías, deudores, muebles y útiles, etc., según balance al 15 de Agosto de 1946 firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, aportado por partes iguales entre ambos socios. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada en forma conjunta por ambos socios a quienes se designan Gerentes, con la más amplia facultad de administración y disposición de acuerdo a los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas, pudiendo operar con los Bancos Oficiales, mixtos o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Para la presentación de cotizaciones de precios, licitaciones o adquisiciones, efectuar cobranzas, reclamos, etc., ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas, mixtas o empresas particulares, obligará a la Sociedad con la firma de uno cualesquiera de los socios; con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Sexto: Cada 31 de Julio se practicarán los balances generales, el que si no fuera observado dentro de los treinta días se considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Ambos socios quedan obligados a dedicar todas sus actividades pura y exclusivamente a las tareas de la Sociedad. — Los socios en retribución de su trabajo personal tendrán una asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno, con cargo a Gastos Generales. — **Octavo: En caso de fallecimiento** o incapacidad de uno de los socios se procederá a la liquidación de la Sociedad, la que deberá efectuarse dentro los tres meses de la fecha del fallecimiento del socio o de cuando fuera declarada su incapacidad. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será en todos los casos dirimida por árbitros arbitradores, quienes antes de dictar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será **inapelable.** — Bajo los nueve artículos que preceden dejan constituída la presente Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado. Bourio. — Vale. — Sobre raspado: Basavilbaso. Vale. — Alfaro Santos. — Pedro Bourio. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.12 sep.-N° 16.793-v.17 sep.

"LA CUMPLIDORA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha presentado la sociedad: «La Cumplidora» Soc. de Resp. Ltda» solicitando la inscripción del siguiente contrato social:

Testimonio. — Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. —

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Fernando Covelli, argentino, casado, con domicilio en Santiago del Estero seiscientos treinta y cuatro; Francisco Antonio Devita, italiano, casado, con domicilio en la calle Constitución tres mil ochenta y cuatro, y Pedro Limardo, argentino, casado, con domicilio en la calle José Bonifacio seiscientos treinta y tres, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará «LA CUMPLIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y su domicilio está establecido en la Ciudad de Buenos Aires, calle Ministro Brin setecientos treinta y cuatro. — Segunda: Este contrato se formaliza por el término de dos años. — Al vencimiento del mismo, si los socios no hubieran dispuesto su liquidación con treinta días de anterioridad, este contrato se considerará automáticamente renovado por otro período de dos años, y así sucesivamente, por tiempo indeterminado y siempre por períodos de dos años. — Tercera: La Sociedad se dedicará a continuar con el giro comercial de su antecesora del mismo nombre, teniendo por objeto principal, la construcción, modificación refección y limpieza de obras sanitarias domiciliarias, refecciones de albañilería, plomería, y demás ramas y trabajos **anexos a estas, para** lo cual podrá efectuar operaciones de compra y venta de materiales, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, prestar dinero o tomarlo prestado, dar o constituir hipoteca, prenda agraria o cualquier otra operación de crédito; solicitar descuentos en préstamos a cualquier institución del país o persona privada, especialmente al Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, operaciones que podrá realizar en cédulas, títulos, o dinero efectivo, aceptando, otorgando y firmando las correspondientes escrituras públicas o contratos privados, como así mismo toda clase de documentos públicos o privados. — Igualmente la Sociedad podrá conferir poderes especiales o generales para la administración de los negocios y para toda clase de asuntos administrativos o judiciales y para que la represente ante la administración Nacional del Agua y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser comprometida para fianzas o asuntos ajenos a la Sociedad. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000. —) divididas en cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 500. —) cada una, las que corresponden: a don Fernando Covelli, treinta cuotas (30), a don Francisco Antonio Devita quince cuotas (15) y a don Pedro Limardo, quince cuotas. — Este capital ha sido íntegramente aportado por los socios y está formado por el activo de su antecesora, comprado por los mismos y cuyo balance firmado por los tres socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios quienes tendrán el carácter de Gerentes. — El socio señor Covelli, ejercerá la Gerencia, en forma exclusiva y será válido cualquier acto o contrato realizado por la sociedad con su sola firma, con los alcances establecidos en la cláusula tercera. — En ausencia o imposibilidad del señor Covelli, actuarán los otros socios, los cuales ejercerán la Gerencia en forma conjunta, debiendo firmar conjuntamente toda clase de documentos y operaciones para que tengan validez y obliguen a la Sociedad. — El uso de la firma bancaria estará a cargo de los Gerentes en la forma expresada anteriormente, es decir, el señor Covelli tendrá el uso exclusivo de la firma, y los señores Devita y Limardo, firmarán conjuntamente. — Sexta: La Sociedad realizará su balance e Inventario general al treinta y uno de mayo de cada año y las utilidades o pérdidas que hubieren, después de destinarse las reservas establecidas por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se destinarán; un diez por ciento (10o|o) para fondo de reserva de los riesgos que provoca la ley 11,729 y el resto se distribuirá entre los socios en parte proporcional a su cuota. — Séptima: En el caso de que la sociedad perdiere el cincuenta por ciento de su capital (50 o|o.) los socios decidirán dentro de los quince días de cerrado el ejercicio correspondiente, si integra el capital perdido o la liquidación inmediata de la Sociedad. — Octava: A los efectos del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que los socios señores Covelli y Limardo podrán dedicarse a la explotación de las mismas actividades que realiza la sociedad, por su propia cuenta, o formando parte de otras sociedades. — Novena: La aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y todos otros asuntos que se trate en la asamblea de socios, quedarán aprobados por simple mayoría de votos. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se realizará un Balance e Inventario General, y establecido el valor de las cuotas sociales, de acuerdo a dicho balance, se pagará el importe de las mismas a los herederos del socio fallecido en dos cuotas, de ciento ochenta y trescientos sesenta días respectivamente. — Décima Primera: Si la sociedad resolviera su liquidación por cualquier causa, será liquidador el socio señor Fernando Covelli, quien deberá practicar todas las operaciones correspondientes a dicha función dentro del término de un año, con obligación de informar a los demás socios cada tres meses del estado de la liquidación. — En caso de ausencia o impedimento del señor Covelli, serán liquidados en forma conjunta, los bienes sociales, por los señores Limardo y Devita, siempre que así lo aceptaran ambos. — Décima Segunda: Cualquier divergencia, entre los socios durante la vigencia de este contrato, que impidiera el normal desarrollo de las actividades comerciales, como así también toda dificultad que se suscitara con respecto a la designación de liquidador o liquidadores, los socios renuncian expresamente a ventilar dichas cuestiones ante los tribunales ordinarios y acatan la jurisdicción de un árbitro arbitrador amigable componedor con amplias facultades para llenar su cometido, y para lo cual designan desde ya al señor Doctor José M. Covatto. — En caso de ausencia o impedimento del doctor José M. Covatto la designación de árbitro arbitrador, amigable componedor será realizada por el señor Juez de Comercio de turno. — Décimo Tercera: La decisión del árbitro o arbitrador será obligatoria e inapelable para los socios en la forma establecida por el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. — En el acto de constitución, el árbitro arbitrador fijará el importe de la multa que debe pagar cada socio en caso de incumplimiento del laudo, importe que será relacionado con el valor de las cuotas de capital. — Los socios contratantes en ese acto dan su expresa conformidad a la fijación de tal forma del monto de la multa. — De conformidad se firman tres ejemplares en el lugar y fecha "ut supra" indicados y se extiende el original en los sellos de veinte centavos moneda nacional, números cincuenta y tres mil cuarenta y uno, cincuenta y tres mil cuarenta y dos y cincuenta y tres mil cuarenta y tres, debidamente integrados y repuestos con el sellado de ley. — Sobre raspado: bienes, vale. — F. Covelli. — Francisco Antonio Devita. — P. Limardo. — E|l. árbitro — vale.

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.10 sep.-N° 16619-v.14 sep.

"GALAPLAST"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que se ha resuelto publicar el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ricardo Otto Gustavo Greiner, que firma R. Greiner, argentino, soltero, de 24 años de edad, con domicilio en la calle General Roca 716, Bernal, F. C. S. (Provincia de Buenos Aires) y Andrés Eugenio Eduardo Stahler, que firma A. Stahler, letón, casado en primeras nupcias, de 37 años de edad, con domicilio en Monroe 2685, Capital Federal, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "GALAPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Pareja 3449|51 pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación, distribución y exportación de artículos fabricados con materias plásticas en general. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 100.000. — (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.000 cuotas de m$n 100.— cada una, correspondiéndole al socio señor Ricardo Otto Gustavo Greiner 500 (quinientas) cuotas y al socio señor Andrés Eugenio Eduardo Stahler 500 (quinientas) cuotas. — Los socios aportan el capital en la siguiente forma: m$n. 72.267.19 (Setenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 19|100 pesos moneda nacional de curso legal) en bienes activos y pasivos según balance y avalúo adjunto que firman ambos socios de conformidad, de cuyo valor corresponden m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) al señor Ricardo Otto Gustavo Greiner y m$n. 22.267.19 (veinte y dos mil doscientos sesenta y siete con 19|100 pesos moneda nacional de curso legal) al señor Andrés Eugenio Eduardo Stahler, completando este último en dinero **efectivo el saldo de m$n, 27.732,81** (veinte y siete mil setecientos treinta y dos con 81|100 pesos moneda nacional de curso legal) para integrar su aporte. — Quinto: La Sociedad se constituye por tres años a partir del 1.º de Julio de 1946, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado que enviará al otro con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la Sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individualmente y|o conjuntamente debajo del rubro social. — Los gerentes gozarán de la retribución que se fije de común acuerdo. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva hasta el 10 o|o del capital social, en proporción al capital aportado. — Octavo: Todas las resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, como así también la aprobación de los balances y el nombramiento y revocación de los gerentes se producirán por mayoría absoluta de votos. — Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de Actas. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — R. Greiner. — A Stahler. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 sep.-N.º 16532-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la escritura del 22 de Junio ppdo, otorgada ante el Escribano Rodolfo Solveyra, por la que don John Byrnes Walker delega en la persona del señor don Douglas Searle Clark, uruguayo domiciliado en Roque Sáenz Peña mil cuatrocientos veintiuno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, las facultades de Gerente de la Sociedad "INFORMACION INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 sep.-N.º 16589-v.13 sep.

VAZQUEZ & GALLEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que se ha mandado inscribir el siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiseis días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Ceferino Gallego, soltero, español, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil novecientos diez y nueve y Demetrio Vázquez, casado, español, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil ciento setenta y uno, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de VAZQUEZ & GALLEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para explotar una Agencia de automóviles y camiones marcas Nash y Mack o de otras marcas, cuyo objeto es la compra venta de automóviles y camiones nuevos y usados, pudiendo dedicarse también a la fabricación y venta de toda clase de repuestos, heladeras, estufas, radios, victrolas, cubiertas, cámaras y sus derivados, como así también a la importación y exportación de cualquier mercadería y maquinarias o realizar aquellos negocios que puedan interesar a la sociedad. — Segundo: La sociedad establece su primer domicilio en la calle Santa Fe número tres mil seiscientos, donde instalará la Agencia, quedando autorizada para abrir sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades, solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas agrarias; operar con bancos o entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras. — Librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito. — La enumeración precedente no es limitativa. — Cuarto: La duración de la sociedad es de treinta años a partir desde la fecha, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución unánime de los socios, como asimismo cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso de seis meses como mínimo, por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá en la forma que determina el artículo décimo primero de este contrato. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, las cuales serán aportadas en dinero efectivo en partes iguales por los dos socios. — De dichas cuotas los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, según lo justifican con la boleta del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el saldo restante se obligan a integrarlo, a medida que lo requieran los negocios sociales y en la forma y proporción que acuerden entre sí. — Sexto: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas, en cantidades que se establezcan de común acuerdo para cada uno. — Las modificaciones por aumento o disminución de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinarán por unanimidad. — Séptimo: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, para todos los asuntos, negocios y operaciones de cualquier carácter y naturaleza que ellos sean, determinados o no en el presente contrato y para los que se requieran poderes especiales en cualquier institución oficial o privada, nacional o extranjera. — Podrán además realizar dicción, por sí o por medio de apoderados. — Nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones. — Octavo: Ambos socios, quedan autorizados para continuar sus actividades como socios en otras empresas comerciales o industriales y para cualquier otra que pudieren emprender en el futuro, estableciéndose que responden entre sí por cualquier perjuicio que pudieran causar a la sociedad en el ejercicio de los actos que realicen con la firma de la misma. — Noveno: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, prescripto por la Ley 11.645. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. — Deducidos de las utilidades los fondos de reserva establecidos, el remanente existente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas para las utilidades. — Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero para el caso que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio, ya sea personalmente, por escrito o por medio de apoderado. — Igualmente los balances deberán ser firmados y aprobados por ambos socios ya sea personalmente, por carta o apoderado, en el término de treinta días. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios la sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social, debiendo admitir a un representante del socio fallecido o incapacitado, sea o no heredero. — Al producirse alguno de los supuestos indicados, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado. — En cambio, para el caso de retiro voluntario de un socio, el balance comprobatorio se realizará a la terminación del plazo de seis meses fijado en el artículo cuatro. — Décimo Segundo: En calidad de sueldo mensual cada uno de los socios percibirá la suma de un mil pesos m|n., pudiendo ser aumentado en cualquier momento, por resolución expresa de ambos. — Décimo Tercero: Llegado el caso de disolverse o liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de las personas socias o no que se nombren al efecto por ambos socios, quienes procederán de la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de las ganancias o pérdidas que legisla este contrato. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "En liquidación" a cuyos fines se les darán los poderes necesarios.—La retribución de los liquidadores se fijará en la oportunidad de su nombramiento. — Décimo Cuarto: Toda duda divergencia, o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios o representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta y derimida por un árbitro o amigable componedor, nombrado por ambos socios a cuyo fallo se someten los mismos. Todo aquello no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicada ut supra. Demetrio Vázquez. — Ceferino Gallego.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 sep.-N.º 16590-v.14 sep.

"FABRICA DE TEJIDOS CHASTER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Carlos Ritter, soltero, estadounidense, Alberto Enrique Nemesio Mendiola, que es conocido y firma Alberto Mendiola, casado, argentino, Alfonso Gabriel Masferrer, que es conocido y firma Alfonso Masferrer, casado, argentino, Manuel Cruces, casado, argentino y Alfredo Bernardo Rusca, que es conocido y firma Alfredo Rusca, soltero, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 1265, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "FABRICA DE TEJIDOS "CHASTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 1265, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos en general, importación y exportación. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el 1.º de Septiembre de 1946. — Al vencimiento de cada período bienal, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, previo aviso a los demás por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — El socio don Carlos Ritter podrá disponer, al finalizar cada ejercicio anual, el egreso de alguno o todos los demás socios, debiendo comunicar dicha resolución, por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del respectivo ejercicio anual. — El o los socios que se retiren de la Sociedad o cuyo egreso disponga el Señor Ritter, deberá transferir a favor de éste sus cuotas de capital, reservas y todo cuanto le corresponda de acuerdo al balance respectivo, percibiendo sus haberes en la forma establecida en la cláusula undécima: Quinta El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma: don Carlos Ritter, mil novecientas cuotas; don Alberto Mendiola, ochenta cuotas; don Alfonso Masferrer, nueve cuotas; don Manuel Cruces, nueve cuotas y don Alfredo Rusca dos cuotas. — El capital suscripto ha sido integrado por los socios en el cincuenta por ciento, en dinero efectivo y el resto se obligan a integrarlo en la proporción que a cada uno corresponda, a medida que las necesidades de la Empresa lo requieran. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios Señores Carlos Ritter y Alberto Mendiola, pero el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor Carlos Ritter, el que podrá actuar por sí o por medio de apoderado, inclusive para el uso de la firma social y tendrá todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos, permutarlos, por los precios y demás condiciones que estime convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; dar y tomar posesiones; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester, celebrar toda clase de operaciones con los Bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: El administrador gerente don Carlos Ritter podrá dedicarse a otras actividades, por cuenta propia o de terceros, sin limitación de ningún género. — Los demás socios podrán, también dedicarse a otras actividades siempre que sea en negociaciones comunes con el señor Carlos Ritter. — Sus funciones en esta Sociedad serán las determinadas por el administrador gerente señor Carlos Ritter. — Octava: Anualmente, el 28 de Febrero, se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado,

sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos sesenta días desde aquella fecha. — Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas deudoras morosas o en concurso serán eliminadas como valores activos. — Las instalaciones, muebles y útiles y demás serán amortizados en la forma que determinen los socios por mayoría de capital. — De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 o|o del capital social, y las otras reservas que por mayoría de capital resuelvan los socios. — El remanente de las utilidades será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción contribuirán a las pérdidas. — Novena: Las asignaciones de los socios, como retribución de sus funciones y con cargo a gastos generales, serán fijadas por medio de acta. — Décima: Todas las resoluciones, que serán asentadas en un libro de Actas que se llevará al efecto, serán tomadas por mayoría de capital, con excepción de las que impongan el cambio de objeto de la Sociedad o el aumento de capital, en que se requerirá unanimidad de votos. — Undécima: En caso de retiro voluntario de un socio o de egreso dispuesto de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, sus haberes, o sea, sus cuotas a la par, más su parte en las reservas, sus utilidades y cualquiera otro crédito a su favor, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo practicado al final del ejercicio, le serán abonados en seis cuotas mensuales iguales iguales, a contar desde la fecha de la cesión de cuotas. Duodécima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada del socio don Carlos Ritter, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, sus herederos, albacea o representante legal, designarán la persona que reemplazará al mismo en sus funciones de administrador gerente y en el uso de la firma social, debiendo los demás socios aceptar el reemplazante. — Mientras se efectúe y se inscriba en el Registro Público de Comercio dicha designación, actuarán como administradores gerentes, con uso de la firma social, el socio señor Alberto Mendiola y el Doctor Pedro C. Breuer Moreno, conjuntamente, siendo suficiente acreditativo para que entren en funciones los mismos, la simple agregación al contrato social del certificado de defunción del Registro Civil o testimonio de la declaración de incapacidad. — Dentro de los treinta días de efectuada la designación del reemplazante, se practicar por éste y los demás socios, un balance general de los negocios de la Sociedad. — Terminado el referido balance se resolverá: a) Si continúa la Sociedad en las condiciones que al efecto se establezcan: o b) Si los demás adquieren las cuotas de capital, reservas y todo cuanto correspondiere al Señor Carlos Ritter, de acuerdo al balance practicado, fijándose en tal caso las condiciones de pago, garantías y demás atinentes. — No habiendo acuerdo sobre ninguno de estos dos procedimientos, se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Décima Tercera: Si el fallecido o incapacitado fuera cualquiera de los otros socios, sus herederos o representante legal, deberán optar, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho: a) Por continuar en la Sociedad, percibiendo el porcentaje de utilidades que correspondía al fallecido o incapacitado pero sin derecho a la asignación mensual de que gozaba el mismo y concurriendo a las pérdidas en igual proporción; o b) Por percibir sus haberes, o sea, sus cuotas a la par, su parte en las reservas, utilidades y todo cuento le correspondiere, de acuerdo al balance practicado al final del ejercicio en que ocurra el fallecimiento o sea declarada judicialmente la incapacidad, en la forma establecida en la cláusula undécima. — La opción deberá ser comunicada a la Sociedad por telegrama colacionado, dentro del plazo fijado precedentemente, siendo entendido que no mediando dicha comunicación se considerará hecha la opción prevista en el inciso b) de esta misma cláusula. — En tal supuesto, las cuotas de capital del socio o socios fallecidos o incapacitados, serán adquiridas por los restantes en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima-Cuarta: La liquidación de la Sociedad a la expiración del término o en el supuesto previsto en la cláusula duodécima, será practicada en la forma prescripta por el art. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima-Quinta: Toda duda, cuestión divergencia que en el curso de la Sociedad o a su disolución y liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legal, será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a 21 de Agosto de 1946. — Carlos Ritter. — M. Cruces. — A. Mendiola. — Alfredo Rusca. — Alfonso A. Masferrer.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 sep.-N.° 16635-v.16 sep.

I.C.M.E.
(INDUSTRIA COLCHAS, MANTELES ESTAMPADOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de Agosto de Un mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Simón Sack, argentino, domiciliado en la calle Warnes N.° 236; y Zalel Kogan, polaco, domiciliado en la calle Rivadavia N.° 10511, ambos mayores de edad, casados y hábiles para ejercer el comercio. han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes bases y cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de I.C.M.E. —(INDUSTRIA COLCHAS, MANTELES ESTAMPADOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), y su domicilio legal será la Capital Federal, actualmente en la calle Pasteur N.° 442, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que los socios estimaren conveniente establecer en esta Ciudad o en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación de colchas, carpetas, mantelería, ropa de cama y afines. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos m|n., dividido en setenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, aportado en la siguiente forma: el Señor Simón Sack Veinte mil pesos m|n. representados por el Activo y Pasivo de su fábrica de mantelería y ropa blanca que tiene actualmente establecido en la calle Pasteur N.° 442 y que transfiere a la sociedad según inventario confomado por las partes: el Señor Zalel Kogan, Cincuenta mil pesos m|n. representados por el Activo y Pasivo de su fábrica de colchas y carpetas que tiene actualmente en actividad en la calle Rivadavia N.° 10511 y que también transfiere a la sociedad según inventario conformado por las partes. — Cuarta. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y negocios que hacen a su objeto, los siguientes: comprar, vender permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir hipotecas y prendas agrarias y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; presentarse ante las autoridades y oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá, asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y bancos particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Quinta. — La dirección y administración de (Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. N.° 867.689) . . . . Viene del sello de $ 1.50 m|n. N.° 867.688) . . . . la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán la calidad de gerentes y deberán dedicarle todo su tiempo y aptitudes. — Igualmente estará a cargo de ambos la liquidación de la sociedad, en su caso. — Sexta. — El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya oportunidad se practicará un balance general de resultado. — A tal efecto se amortizarán los rubros del activo fijo en la medida que sea usual en la practica comercial y se procederá de igual modo con los deudores morosos. — Las mercaderías serán inventariadas al valor de costo o al de plaza si este fuere menor. — De las utilidades resultantes se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal. — El balance requerirá para su aprobación la conformidad de ambos socios. — Séptima. — Las utilidades o las pérdidas que se produjeren serán distribuidas o soportadas, respectivamente, por partes iguales. — El cincuenta por ciento de las utilidades liquidas se destinará anualmente a aumentar el capital social. — Octava. — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y a partir del día primero del corriente mes y año a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cualquiera de los socios que decidiere retirarse de la sociedad deberá dar a su consocio un preaviso de noventa días. — Novena. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes autorizarán con sus firmas individuales precedidas del rubro social todos los actos y documentos emanados de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Décima. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad quedará automáticamente disuelta, pudiendo los derechohabientes del fallecido constituir una nueva sociedad con el socio sobreviviente para continuar los mismos negocios o exigir la restitución del capital y utilidades que les correspondiere en conformidad con un balance e inventario general que al efecto se practicará dentro de los quince días de ocurrido el deceso. — El pago se hará en tres cuotas cuatrimestrales iguales a partir de la fecha de aprobación del balance. — Igual procedimiento se seguirá para el pago en caso de retirarse cualquiera de los socios. — Undécima. — Toda divergencia o conflicto que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima. — Todo crédito incobrable de los transferidos a la sociedad a título de aporte, por el señor Zalel Kogan, será soportado exclusivamente por el mismo y deberá cubrir su importe dentro del término de (Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. N.° 867.690) . . . . Viene del sello de $ 1.50 m|n. N.° 867.689) . . . seis meses de la fecha del presente. — Bajo las doce cláusulas que preceden, los contratantes declaran formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y oblándose el sellado de ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Simón Sack. — Zalel Kogan.

Buenos Aires Agosto 29 de 1946. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 sep.-N.° 16632-v.16 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor José Schachter Broide ha vendido a los señores Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelbohn y Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn veinte cuotas de capital (diez a cada uno) que tenía en la "Compañía Industrial de Productos Químicos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una por la suma total de Veinte y un mil quinientos pesos moneda nacional, según resulta de la escritura pública otorgada con fecha seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano don Ernesto Jaacks Ballester. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.11 sep.-N.° 16694-v.16 sep.

EL PLUS ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada De Enrique Baamonde Hijos y Cía.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato perteneciente a la sociedad El Plus Ultra Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual es del siguiente tenor; Testimonio: — Entre los señores Enrique Baamonde, español casado de cincuenta años de edad, María Banome de Baamonde, argentina, casada de cincuenta y cinco años de edad, Enrique Baltazar Baamonde, argentino, casado, de veintisiete años de edad, Alberto Baamonde, argentino, soltero de veinticuatro años de edad, y Julio Baamonde, argentino, soltero, de diez-ocho años de edad, hijo del primer contratante quien se ampara en los beneficios del artículo 12 del Código de Comercio; domiciliados todos en la calle Picheuta N° 1023 de esta Capital, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las prescripciones generales de la ley Nro. 11.645 y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan; Uno. La sociedad de referencia girará bajo la denominación "EL PLUS ULTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE ENRIQUE BAAMONDE HIJOS Y CIA." y tendrá su domicilio en la calle Picheuta Nro. 1023, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior y exterior. Dos. La duración de la sociedad será de Cinco Años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen entre las partes, los efectos del presente. El socio que deseare retirarse al finalizar dicho término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido a los socios por carta certificada, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se especifican más adelante. — Tres. — El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de zuecos y artículos afines y a la negociación de los mismos, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esta finalidad sin limitación alguna. Cuatro. — El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una: este capital ha sido aportado por cada uno de los contratantes y está representado a la fecha por instalaciones, útiles, mercaderías y maquinarias. — De dicho Capital, corresponde la siguiente cantidad de cuotas a cada uno de los socios: Enrique Baamonde 15 cuotas; Marí, Banome de Baamonde 5 cuotas; Enrique Baltazar Baamonde 4 cuotas; Alberto Baamonde 4 cuotas y Julio Baamonde 2 cuotas. — Cinco: — La administración de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios Enrique Baamonde, Enrique Baltazar Baamonde, y Alberto Baamonde, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, como Gerentes, con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, salvo para la firma de cheques en cuyo caso se requerirá la firma conjunta de los gerentes Enrique Baltazar Baamonde y Alberto Baamonde. — Esta disposición no reza para el gerente Enrique Baamonde que podrá hacerlo individualmente, no siendo necesario que su firma vaya acompañada por la de los otros gerentes. Seis. — Todos los socios contratantes tienen la obligación de atender los negocios sociales, salvo la señora María Banome de Baamonde quien podrá hacerlo a voluntad. Los socios de común acuerdo se asignan los siguientes sueldos. — Enrique Baamonde, doscientos pesos mensuales; María Banome de Baamonde, cien pesos mensuales: Enrique Baltazar Baamonde, doscientos pesos mensuales; Alberto Baamonde, doscientos pesos mensuales; y Julio Baamonde, cien pesos mensuales. — En cualquier momento podrán elevarse dichos sueldos previo acuerdo entre los socios; dichos sueldos serán imputables a Gastos Generales. — Siete. — Los socios no podrán dedicarse a actividades que signi-

"GALAPLAST"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que se ha resuelto publicar el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ricardo Otto Gustavo Greiner, que firma R. Greiner, argentino, soltero, de 24 años de edad, con domicilio en la calle General Roca 716, Bernal, F. C. S. (Provincia de Buenos Aires) y Andrés Eugenio Eduardo Stahler, que firma A. Stahler, letón, casado en primeras nupcias, de 37 años de edad, con domicilio en Monroe 2685, Capital Federal, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "GALAPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Pareja 3449|51 pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación, distribución y exportación de artículos fabricados con materias plásticas en general. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 100.000. — (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.000 cuotas de m$n 100.— cada una, correspondiéndole al socio señor Ricardo Otto Gustavo Greiner 500 (quinientas) cuotas y al socio señor Andrés Eugenio Eduardo Stahler 500 (quinientas) cuotas. — Los socios aportan el capital en la siguiente forma: m$n. 72.267.19 (Setenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 19|100 pesos moneda nacional de curso legal) en bienes activos y pasivos según balance y avalúo adjunto que firman ambos socios de conformidad, de cuyo valor corresponden m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) al señor Ricardo Otto Gustavo Greiner y m$n. 22.267.19 (veinte y dos mil doscientos sesenta y siete con 19|100 pesos moneda nacional de curso legal) al señor Andrés Eugenio Eduardo Stahler, completando este último en dinero efectivo el saldo de m$n, 27.732,81 (veinte y siete mil setecientos treinta y dos con 81|100 pesos moneda nacional de curso legal) para integrar su aporte. — Quinto: La Sociedad se constituye por tres años a partir del 1.º de Julio de 1946, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado que enviará al otro con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la Sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individualmente y|o conjuntamente debajo del rubro social. — Los gerentes gozarán de la retribución que se fije de común acuerdo. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva hasta el 10 o|o del capital social, en proporción al capital aportado. — Octavo: Todas las resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, como así también la aprobación de los balances y el nombramiento y revocación de los gerentes se producirán por mayoría absoluta de votos. — Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de Actas. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — R. Greiner. — A Stahler. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 sep.-N.º 16532-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la escritura del 22 de Junio ppdo, otorgada ante el Escribano Rodolfo Solveyra, por la que don John Byrnes Walker delega en la persona del señor don Douglas Searle Clark, uruguayo domiciliado en Roque Sáenz Peña mil cuatrocientos veintiuno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, las facultades de Gerente de la Sociedad "INFORMACION INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 sep.-N.º 16589-v.13 sep.

VAZQUEZ & GALLEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que se ha mandado inscribir el siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Ceferino Gallego, soltero, español, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil novecientos diez y nueve y Demetrio Vázquez, casado, español, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil ciento setenta y uno, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de VAZQUEZ & GALLEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para explotar una Agencia de automóviles y camiones marcas Nash y Mack o de otras marcas, cuyo objeto es la compra venta de automóviles y camiones nuevos y usados, pudiendo dedicarse también a la fabricación y venta de toda clase de repuestos, heladeras, estufas, radios, victrolas, cubiertas, cámaras y sus derivados, como así también a la importación y exportación de cualquier mercadería y maquinarias o realizar aquellos negocios que puedan interesar a la sociedad. — Segundo: La sociedad establece su primer domicilio en la calle Santa Fe número tres mil seiscientos, donde instalará la Agencia, quedando autorizada para abrir sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades, solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas agrarias; operar con bancos o entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras. — Librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito. — La enumeración precedente no es limitativa. — Cuarto: La duración de la sociedad es de treinta años a partir desde la fecha, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución unánime de los socios, como asimismo cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso de seis meses como mínimo, por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá en la forma que determina el artículo décimo primero de este contrato. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, las cuales serán aportadas en dinero efectivo en partes iguales por los dos socios. — De dichas cuotas los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, según lo justifican con la boleta del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el saldo restante se obligan a integrarlo, a medida que lo requieran los negocios sociales y en la forma y proporción que acuerden entre sí. — Sexto: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas, en cantidades que se establezcan de común acuerdo para cada uno. — Las modificaciones por aumento o disminución de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinarán por unanimidad. — Séptimo: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, para todos los asuntos, negocios y operaciones de cualquier carácter y naturaleza que ellos sean, determinados o no en el presente contrato y para los que se requieran poderes especiales en cualquier institución oficial o privada, nacional o extranjera. — Podrán además realizar la dicción, por sí o por medio de apoderados. — Nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones. — Octavo: Ambos socios, quedan autorizados para continuar sus actividades como socios en otras empresas comerciales o industriales y para cualquier otra que pudieren emprender en el futuro, estableciéndose que responden entre sí por cualquier perjuicio que pudieran causar a la sociedad en el ejercicio de los actos que realicen con la firma de la misma. — Noveno: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, prescripto por la Ley 11.645. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. — Deducidos de las utilidades los fondos de reserva establecidos, el remanente existente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas para las utilidades. — Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero para el caso que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio, ya sea personalmente, por escrito o por medio de apoderado. — Igualmente los balances deberán ser firmados y aprobados por ambos socios ya sea personalmente, por carta o apoderado, en el término de treinta días. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios la sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social, debiendo admitir a un representante del socio fallecido o incapacitado, sea o no heredero. — Al producirse alguno de los supuestos indicados, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado. — En cambio, para el caso de retiro voluntario de un socio, el balance comprobatorio se realizará a la terminación del plazo de sei meses fijado en el artículo cuatro. — Décimo Segundo: En calidad de sueldo mensual cada uno de los socios percibirá la suma de un mil pesos m|n., pudiendo ser aumentado en cualquier momento, por resolución expresa de ambos. — Décimo Tercero: Llegado el caso de disolverse o liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de las personas socias o no que se nombren al efecto por ambos socios, quienes procederán de la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho e pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de las ganancias o pérdidas que legisla este contrato. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "En liquidación" a cuyos fines se les darán los poderes necesarios.—La retribución de los liquidadore se fijará en la oportunidad de su nombramiento. — Décimo Cuarto: Toda duda divergencia, o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios o representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta y derimida por un árbitro o amigable componedor, nombrado por ambos socios a cuyo fallo se someten los mismos. Todo aquello no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicada ut supra. Demetrio Vázquez. — Ceferino Gallego.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 sep.-N.º 16590-v.14 sep.

"FABRICA DE TEJIDOS CHASTER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Carlos Ritter, soltero, estadounidense, Alberto Enrique Nemesio Mendiola, que es conocido y firma Alberto Mendiola, casado, argentino, Alfonso Gabriel Masferrer, que es conocido y firma Alfonso Masferrer, casado, argentino, Manuel Cruces, casado, argentino y Alfredo Bernardo Rusca, que es conocido y firma Alfredo Rusca, soltero, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 1265, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "FABRICA DE TEJIDOS "CHASTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 1265, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos en general, importación y exportación. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el 1.° de Septiembre de 1946. — Al vencimiento de cada período bienal, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, previo aviso a los demás por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — El socio don Carlos Ritter podrá disponer, al finalizar cada ejercicio anual, el egreso de alguno o todos los demás socios, debiendo comunicar dicha resolución, por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del respectivo ejercicio anual. — El o los socios que se retiren de la Sociedad o cuyo egreso disponga el Señor Ritter, deberá transferir a favor de éste sus cuotas de capital, reservas y todo cuanto le corresponda de acuerdo al balance respectivo, percibiendo sus haberes en la forma establecida en la cláusula undécima: Quinta El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, integramente suscripto por los socios en la siguiente forma: don Carlos Ritter, mil novecientas cuotas; don Alberto Mendiola, ochenta cuotas; don Alfonso Masferrer, nueve cuotas; don Manuel Cruces, nueve cuotas y don Alfredo Rusca dos cuotas. — El capital suscripto ha sido integrado por los socios en el cincuenta por ciento, en dinero efectivo y el resto se obligan a integrarlo en la proporción que a cada uno corresponda, a medida que las necesidades de la Empresa lo requieran. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios Señores Carlos Ritter y Alberto Mendiola, pero el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor Carlos Ritter, el que podrá actuar por sí o por medio de apoderado, incluso para el uso de la firma social y tendrá todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos, permutarlos, por los precios y demás condiciones que estime convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; dar y tomar posesiones; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester, celebrar toda clase de operaciones con los Bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: El administrador gerente don Carlos Ritter podrá dedicarse a otras actividades, por cuenta propia o de terceros, sin limitación de ningún género. — Los demás socios podrán, también dedicarse a otras actividades siempre que sea en negociaciones comunes con el señor Carlos Ritter. — Sus funciones en esta Sociedad serán las determinadas por el administrador gerente señor Carlos Ritter. — Octava: Anualmente, el 28 de Febrero, se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado,

sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos sesenta días desde aquella fecha. — Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas deudoras morosas o en concurso serán eliminadas como valores activos. — Las instalaciones, muebles y útiles y demás serán amortizados en la forma que determinen los socios por mayoría de capital. — De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 o|o del capital social, y las otras reservas que por mayoría de capital resuelvan los socios. — El remanente de las utilidades será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción contribuirán a las pérdidas. — Novena: Las asignaciones de los socios, como retribución de sus funciones y con cargo a gastos generales, serán fijadas por medio de acta. — Décima: Todas las resoluciones, que serán asentadas en un libro de Actas que se llevará al efecto, serán tomadas por mayoría de capital, con excepción de las que impongan el cambio de objeto de la Sociedad o el aumento de capital, en que se requerirá unanimidad de votos. — Undécima: En caso de retiro voluntario de un socio o de egreso dispuesto de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, sus haberes, o sea, sus cuotas a la par, más su parte en las reservas, sus utilidades y cualquiera otro crédito a su favor, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo practicado al final del ejercicio, le serán abonados en seis cuotas mensuales iguales iguales, a contar desde la fecha de la cesión de cuotas. Duodécima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada del socio don Carlos Ritter, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, sus herederos, albacea o representante legal, designarán la persona que reemplazará al mismo en sus funciones de administrador gerente y en el uso de la firma social, debiendo los demás socios aceptar el reemplazante. — Mientras se efectúe y se inscriba en el Registro Público de Comercio dicha designación, actuarán como administradores gerentes, con uso de la firma social, el socio señor Alberto Mendiola y el Doctor Pedro C. Breuer Moreno, conjuntamente, siendo suficiente acreditativo para que entren en funciones los mismos, la simple agregación al contrato social del certificado de defunción del Registro Civil o testimonio de la declaración de incapacidad. — Dentro de los treinta días de efectuada la designación del reemplazante, se practicar por éste y los demás socios, un balance general de los negocios de la Sociedad. — Terminado el referido balance se resolverá: a) Si continúa la Sociedad en las condiciones que al efecto se establezcan: o b) Si los demás adquieren las cuotas de capital, reservas y todo cuanto correspondiere al Señor Carlos Ritter, de acuerdo al balance practicado, fijándose en tal caso las condiciones de pago, garantías y demás atinentes. — No habiendo acuerdo sobre ninguno de estos dos procedimientos, se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Décima Tercera: Si el fallecido o incapacitado fuera cualquiera de los otros socios, sus herederos o representante legal, deberán optar, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho: a) Por continuar en la Sociedad, percibiendo el porcentaje de utilidades que correspondía al fallecido o incapacitado pero sin derecho a la asignación mensual de que gozaba el mismo y concurriendo a las pérdidas en igual proporción; o b) Por percibir sus haberes, o sea, sus cuotas a la par, su parte en las reservas, utilidades y todo cuento le correspondiere, de acuerdo al balance practicado al final del ejercicio en que ocurra el fallecimiento o sea declarada judicialmente la incapacidad, en la forma establecida en la cláusula undécima. — La opción deberá ser comunicada a la Sociedad por telegrama colacionado, dentro del plazo fijado precedentemente, siendo entendido que no mediando dicha comunicación se considerará hecha la opción prevista en el inciso b) de esta misma cláusula. — En tal supuesto, las cuotas de capital del socio o socios fallecidos o incapacitados, serán adquiridas por los restantes en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima Cuarta: La liquidación de la Sociedad a la expiración del término o en el supuesto previsto en la cláusula duodécima, será practicada en la forma prescripta por el art. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión divergencia que en el curso de la Sociedad o a su disolución y liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legal, será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a 21 de Agosto de 1946. — Carlos Ritter. — M. Cruces. — A. Mendiola. — Alfredo Rusca. — Alfonso A. Masferrer.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 sep.-N.° 16635-v.16 sep.

I.C.M.E.
(INDUSTRIA COLCHAS, MANTELES ESTAMPADOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

[illegible] Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de Agosto de Un mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Simón Sack, argentino, domiciliado en la calle Warnes N.° 236; y Zalel Kogan, polaco, domiciliado en la calle Rivadavia N.° 10511, ambos mayores de edad, casados y hábiles para ejercer el comercio, han convenido en constituír una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes bases y cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de I.C.M.E. —(INDUSTRIA COLCHAS, MANTELES ESTAMPADOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), y su domicilio legal será la Capital Federal, actualmente en la calle Pasteur N.° 442, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que los socios estimaren conveniente establecer en esta Ciudad o en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación de colchas, carpetas, mantelería, ropa de cama y afines. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos m|n., dividido en setenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, aportado en la siguiente forma: el Señor Simón Sack Veinte mil pesos m|n. representados por el Activo y Pasivo de su fábrica de mantelería y ropa blanca que tiene actualmente establecido en la calle Pasteur N.° 442 y que transfiere a la sociedad según inventario confomado por las partes: el Señor Zalel Kogan, Cincuenta mil pesos m|n. representados por el Activo y Pasivo de su fábrica de colchas y carpetas que tiene actualmente en actividad en la calle Rivadavia N.° 10511 y que también transfiere a la sociedad según inventario conformado por las partes. — Cuarta. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y negocios que hacen a su objeto, los siguientes: comprar, vender permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendar los, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir hipotecas y prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; presentarse ante las autoridades y oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y bancos particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Quinta. — La dirección y administración de (Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. N.° 867.689) . . . . . . Viene del sello de $ 1.50 m|n. N.° 867.688) . . . . la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán la calidad de gerentes y deberán dedicarle todo su tiempo y aptitudes. — Igualmente estará a cargo de ambos la liquidación de la sociedad, en su caso. — Sexta. — El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya oportunidad se practicará un balance general de resultado. — A tal efecto se amortizarán los rubros del activo fijo en la medida que sea usual en la practica comercial y se procederá de igual modo con los deudores morosos. — Las mercaderías serán inventariadas al valor de costo o al de plaza si este fuere menor. — De las utilidades resultantes se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal. — El balance requerirá para su aprobación la conformidad de ambos socios. — Séptima. — Las utilidades o las pérdidas que se produjeren serán distribuidas o soportadas, respectivamente, por partes iguales. — El cincuenta por ciento de las utilidades líquidas se destinará anualmente a aumentar el capital social. — Octava. — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y a partir del día primero del corriente mes y año a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cualquiera de los socios que decidiere retirarse de la sociedad deberá dar a su consocio un preaviso de noventa días. — Novena. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes autorizarán con sus firmas individuales precedidas del rubro social todos los actos y documentos emanados de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Décima. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad quedará automáticamente disuelta, pudiendo los derechohabientes del fallecido constituir una nueva sociedad con el socio sobreviviente para continuar los mismos negocios o exigir la restitución del capital y utilidades que les correspondiere en conformidad con un balance e inventario general que al efecto se practicará dentro de los quince días de ocurrido el deceso. — El pago se hará en tres cuotas cuatrimestrales iguales a partir de la fecha de aprobación del balance. — Igual procedimiento se seguirá para el pago en caso de retirarse cualquiera de los socios. — Undécima. — Toda divergencia o conflicto que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima. — Todo crédito incobrable de los transferidos a la sociedad a título de aporte, por el señor Zalel Kogan, será soportado exclusivamente por el mismo y deberá cubrir su importe dentro del término de (Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. N.° 867.690) . . . . Viene del sello de $ 1.50 m|n. N.° 867.689) . . . seis meses de la fecha del presente. — Bajo las doce cláusulas que preceden, los contratantes declaran formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y oblándose el sellado de ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Simón Sack. — Zalel Kogan.

Buenos Aires Agosto 29 de 1946. — Ell. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 sep.-N.° 16632-v.16 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor José Schachter Broide ha vendido a los señores Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelbohn y Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn veinte cuotas de capital (diez a cada uno) que tenía en la "Compañía Industrial de Productos Químicos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una por la suma total de Veinte y un mil quinientos pesos moneda nacional, según resulta de la escritura pública otorgada con fecha seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano don Ernesto Jaacks Ballester. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.11 sep.-N.° 16694-v.16 sep.

EL PLUS ULTRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
De Enrique Baamonde Hijos y Cía.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato perteneciente a la sociedad: El Plus Ultra Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual es del siguiente tenor; Testimonio: — Entre los señores Enrique Baamonde, español casado de cincuenta años de edad, María Banome de Baamonde, argentina, casada de cincuenta y cinco años de edad, Enrique Baltazar Baamonde, argentino, casado, de veintisiete años de edad, Alberto Baamonde, argentino, soltero de veinticuatro años de edad, y Julio Baamonde, argentino, soltero, de diez-ocho años de edad, hijo del primer contratante quien se ampara en los beneficios del artículo 12 del Código de Comercio; domiciliados todos en la calle Picheuta N° 1023 de esta Capital, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las prescripciones generales de la ley Nro. 11.645 y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan; Uno. La sociedad de referencia girará bajo la denominación "EL PLUS ULTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE ENRIQUE BAAMONDE HIJOS Y CIA." y tendrá su domicilio en la calle Picheuta Nro. 1023, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior y exterior. Dos. La duración de la sociedad será de Cinco Años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen entre las partes, los efectos del presente. El socio que deseare retirarse al finalizar dicho término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido a los socios por carta certificada, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se especifican más adelante. — Tres. — El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de zuecos y artículos afines y a la negociación de los mismos, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esta finalidad sin limitación alguna. Cuatro. — El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una: este capital ha sido aportado por cada uno de los contratantes y está representado a la fecha por instalaciones, útiles, mercaderías y maquinarias. — De dicho Capital, corresponde la siguiente cantidad de cuotas a cada uno de los socios: Enrique Baamonde 15 cuotas; María Banome de Baamonde 5 cuotas; Enrique Baltazar Baamonde 4 cuotas; Alberto Baamonde 4 cuotas y Julio Baamonde 2 cuotas. — Cinco: — La administración de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios Enrique Baamonde, Enrique Baltazar Baamonde, y Alberto Baamonde, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, como Gerentes, con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, salvo para la firma de cheques en cuyo caso se requerirá la firma conjunta de los gerentes Enrique Baltazar Baamonde y Alberto Baamonde. — Esta disposición no reza para el gerente Enrique Baamonde que podrá hacerlo individualmente, no siendo necesario que su firma vaya acompañada por la de los otros gerentes. Seis. — Todos los socios contratantes tienen la obligación de atender los negocios sociales, salvo la señora María Banome de Baamonde quien podrá hacerlo a voluntad. Los socios de común acuerdo se asignan los siguientes sueldos. — Enrique Baamonde, doscientos pesos mensuales; María Banome de Baamonde, cien pesos mensuales; Enrique Baltazar Baamonde, doscientos pesos mensuales; Alberto Baamonde, doscientos pesos mensuales; y Julio Baamonde, cien pesos mensuales. — En cualquier momento podrán elevarse dichos sueldos previo acuerdo entre los socios; dichos sueldos serán imputables a Gastos Generales. — Siete. — Los socios no podrán dedicarse a actividades que signi-

fiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Ocho. Anualmente se efectuará un Balance General al treinta y uno de Diciembre a partir de mil novecientos cuarenta y seis, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comerico. — Nueve. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al número de cuotas aportadas por cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las provisiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente así como separar el 5 o|o. como fondo de reserva legal. — Diez. — Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital social fijado por este contrato; el remanente de los beneficios, una vez aprobados los balances podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, duante los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio respectivo. — Once. — En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del Capital Social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad; en este caso como en cualquier otro caso la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces conjuntamente; dudurante la época de la liquidación los socios gerentes continuarán con la misma remuneración mensual establecida, pero el honorario total conjunto, hasta terminar la liquidación no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Doce: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas y sin intereses. No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. Trece. — Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra Capital y Utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas y sin interés. — Catorce: — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Quince: — Todas las divergencias que pudieren surgir con motivo de este contrato, o sobre puntos no previstos en el mismo, serán resueltos por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que a su vez, en caso de discordia nombrarán un tercero, siendo su fallo inapelable. La designación de árbitros deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y comerciantes conocedores del ramo. — De conformidad se firma el presente, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Firman, Enrique Baamonde, María Banome de Baamonde, Enrique Baltasar Baamonde, Albérto Baamonde y Julio Baamonde.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946

Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 sep.-N° 16618-v.16 sep.

"MIGUEL HERSCHBERG"

Sociead de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Sres. Miguel Herschberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Lavalle mil seiscientos treinta y cinco; Natan Brusilovsky, ruso, casado, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos setenta y cuatro, piso quinto, departamento "C"; Julio Canop, ruso, casado, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui mil trece; Lazaro Schiriak, ruso, casado, domiciliado en Sarmiento dos mil doscientos sesenta y dos, Dpto. primero; Pedro Keiniger, argentino, casado, domiciliado en Córdoba mil setecientos cincuenta y dos, y David Nusimowicz, argentino naturaliado, casado, domiciliado en Larrea trescientos sesenta y cuatro, Dpto. tres, convienen en constituir una sociedad, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que se especifican en el presente contrato. — Primera: La sociedad que se constituye lo es por tiempo indeterminado, girará bajo la denominación de "MIGUEL HERSCHBERG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número mil seiscientos sesenta y siete o en aquel que los socios fijaren posteriormente. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa por mayor y menor de paños y casimires, así como la importación y la exportación de los mismos artículos. — Para el cumplimiento de estos fines, la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país, por si sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión, o en cualquier otra forma, instalar establecimientos similares, como anexos o sucursales, formar parte de sociedades accidentales, constituir sociedades subsidiarias, incluso de responsabilidad limitada, efectuar fusiones, convenios con firmas o sociedades nacionales o extranjeras, asumir representaciones y realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y que la unanimidad de los socios creyera conveniente, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — TERCERA: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cuatrocientos diez mil pesos m|n. de curso legal, el que está compuesto por la cantidad de cuatrocientos dos mil doscientos un pesos con treinta y seis centavos m|n. en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y rodados y por la suma de Siete mil setecientos noventa y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos m|n. en efectivo y se encuentra representado por cuatro mil cien cuotas de cien pesos m|n. cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas en la forma y en el modo siguiente: 1.°) Don Miguel Herschberg, cuatro mil setenta y siete cuotas equivalentes a cuatrocientos siete mil setecientos pesos m|n. de los que cuatrocientos dos mil doscientos uno con treinta y seis ctvs. m|n. lo son en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y rodados según detalles del inventario tasación practicado en la fecha y que ha sido firmado por separado y de conformidad por todos los socios, quienes se responsabilizan del valor asignado a dichos bienes en la forma que lo determina y prefija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el resto de cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con sesenta y cuatro ctvs. m|n.; para completar el capital aportado, en dinero efectivo. — 2.°) Don Natán Brusilovsky, diez cuotas equivalentes a un mil pesos m|n., en efectivo. — 3.°) Don Julio Canop, seis cuotas equivalentes a seiscientos pesos m|n. en efectivo. — 4.°) Don Lázaro Schiriak, tres cuotas equivalentes a trescientos pesos m|n. en efectivo. — 5.°) Don Pedro Keiniger, tres cuotas equivalentes a trescientos pesos m|n. en efectivo. — 6.°) Don David Nusymowicz, una cuota equivalente a cien pesos m|n. en efectivo. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la Sociedad. será desempeñada por el socio Don Miguel Herschberg, cuyo domicilio, nacionalidad y estado civil se han consignado precedentemente, a quien por este contrato se designa Gerente de la Sociedad con la mayor amplitud de facultades para el desempeño del cargo, incluso para realizar los actos determinados en los arts. 782, 806, 839 y 1881 del C. Civ. y 608 del Cód. Com. que se dan por reproducidos, el que tendrá asimismo el uso individual de la firma social, adoptada para todas las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni darla en garantía, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo ser removido por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. — El gerente tendrá a su cargo la dirección, administración, representación y fiscalización de la Sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que formen el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, pagando o percibiendo el importe pertinente en las formas convenidas; b) firmar las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la Sociedad; c) endosar los cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio extendidos a la orden de la Sociedad, para su depósito en la cuenta bancaria de la misma, que podrá abrir en los Bancos que crea conveniente, pudiendo asimismo hacerlos protestar; d) firmar como librador, aceptante, girante, endosante o avalista cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales o bancarios pudiendo no sólo suscribir los documentos originarios, sino también los de renovación, novación y amortización hasta la completa extinción de la deuda, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución, títulos, acciones u otros valores, constituir depósitos de dinero y valores y extraerlos total o parcialmente, aunque hubiesen sido efectuados por terceros; e) ejercer el contralor y vigilancia de los negocios y bienes sociales; f) vigilar la disciplina del personal y el orden de la contabilidad quedando asimismo facultado para tomar el personal necesario, asignándoles el sueldo o gratificaciones, pudiendo igualmente suspenderlo y separarlo de su puesto cuando lo juzgue conveniente; g) aceptar o solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; efectuar consignaciones en pago y aceptarlas; h) otorgar y aceptar poderes en nombre y representación de la Sociedad, para cualquier clase de operaciones o asuntos; i) percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad, como asimismo pagar por la misma las sumas que ésta adeude; j) dar y tomar dinero prestado a y de Bancos, particulares sociedades, corporaciones, en y de cualquier parte del país y del extranjero, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos y Cajas Nacionales y Provinciales y demás Bancos ya establecidos o que se establezcan en lo sucesivo, todo conforme a las leyes de su creación, ordenanzas, estatutos, reglamentos y formularios que los rijan, en cuenta corriente, plazo fijo, en descubierto o en cualquier otra forma, sea en efectivo, cédulas, títulos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales o bonos hipotecarios, de pavimentación o cualquier otra clase de papeles de comercio, con o sin garantías sean éstas personales, reales o prendarias, con o sin interés, conviniendo el tipo del mismo, sus condiciones, formas y modo de pago, efectuar registros de firmas, extender cartas de presentación, otorgar o exigir recibos, cartas de pago y liquidaciones; k) registrar marcas, patentes, dibujos, modelos y enseñas comerciales; l) estar en juicio por sí o por intermedio de mandatarios o como mandatario, en todos los asuntos, causas, cuestiones y pleitos que puedan ocurrir a la sociedad, como Actora o demandada, cualquiera sea su naturaleza, fuero o jurisdicción, ya sean civiles, comerciales, administrativos, contencioso, administrativos criminales, correccionales o de otra especie, así como comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas o privadas, o sus dependencias tanto del país como del extranjero, con facultad para presentar escritos, solicitudes, documentos y demás justificativos, entablar y contestar demandas, reconvenir, oponer excepciones declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transigir, prestar o diferir juramentos, interponer o renunciar recursos legales aceptar y conferir mandatos generales o especiales, sustituirlos total o parcialmente, renunciarlos o revocarlos, otorgar protestos y protestas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias; m) acordar créditos a personas de existencia ideal o visible, exigiendo o no garantía hipotecaria, prendaria o de otra naturaleza; n) celebrar contrato de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — El gerente necesitará autorización de la Asamblea de socios, la que constará en un acta que servirá de documento habilitante para realizar los siguientes actos: a) adquirir por compra, cesión en pago u otro título, toda clase de bienes inmuebles o acciones, y derechos sobre los mismos, al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los documentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactare; b) vender, ceder, transferir, hipotecar y de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes inmuebles que la Sociedad pueda adquirir en el futuro, ya sea en conjunto, en lotes o fraccionadamente y por el precio, al contado o a plazos y demás condiciones que estipulare, así como percibir su importe al contado o a plazos, tomar o dar posesión y otorgar y firmar las respectivas escrituras o documentos públicos o privados pertinentes; c) otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants. — Déjase asimismo expresamente convenido que las facultades precedentemente consignadas son simplemente declarativas de capacidad, siendo su enumeración solamente enunciativa y no limitativa. — Quinta: Son obligaciones del gerente, además de las emergentes de lo expresado en la cláusula anterior y de las leyes en vigencia, las siguientes: a) Citar a los socios a las reuniones o asambleas correspondientes a asistir a ellas; b) Ejecutar las resoluciones tomadas por los socios en la misma y c) Hacer practicar los balances, inventarios y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas. — Sexta: La sociedad tendrá además dos subgerentes, para cuyos cargos se designan a los socios Sres. Natán Brusilovsky y Julio Canop, cuyos respectivos domicilios, nacionalidad y estado civil, se han dejado consignados precedentemente, quienes deberán actuar conjuntamente en el uso de la firma social y tendrán las mismas facultades, deberes y obligaciones que el Gerente, aparte de las que más adelante se especificarán, pero con la limitación de que únicamente ejercerán sus funciones en los casos de impedimento, ausencia o incapacidad del gerente, obligando a la sociedad en todos los casos en que actúen en la misma forma que el gerente. — Queda asimismo establecido que la sola circunstancia de que los señores subgerentes aparezcan actuando conjuntamente será suficiente para demostrar que media impedimento, incapacidad o ausencia del gerente, debiendo en consecuencia tenerse por perfectamente válidos todos los actos que realicen en la forma expresada. — Los subgerentes, mientras no sean llamados a desempeñar la gerencia de la sociedad, tendrán la obligación de secundar al gerente en todos sus actos, prestándole toda la ayuda que éste requiera, como asimismo cumplir y hacer cumplir las órdenes que el mismo imparta, lo mismo que las resoluciones emanadas de las asambleas de los socios. — En caso de ausencia o impedimento de uno de los dos subgerentes nombrados firmará en su reemplazo el socio Sr. Pedro Keiniger conjuntamente con el otro subgerente y para el supuesto de que la ausencia o incapacidad, exceda de seis meses, los socios por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, podrán nombrar un nuevo subgerente en reemplazo del ausente o impedido, requiriéndose idéntica mayoría para proceder a la remoción de los subgerentes por cualquier otra causa, así como para la designación de los sucesores que han de reemplazarlos. — Séptima: El Gerente así como los Subgerentes en las oportunidades en que sean llamados a actuar, suscribirán los documentos sociales anteponiendo a su respectiva firma particular la denominación de la Sociedad. — Octava: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento en que por lo menos cuatro de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará en la fecha mencionada un balance e inventario general de las existencias de la sociedad que demuestre detalladamente el estado financiero de la misma a esa fe-

cha, para cuya formación se tomarán en cuenta las bases usuales de contabilidad comercial y normas técnicas más apropiadas para la clase de negocios o bienes que la sociedad realice o tenga. — Las operaciones sociales serán registradas en los libros exigidos por el Código de Comercio y leyes respectivas. — A los efectos de su aprobación, los socios suscribirán los balances e inventarios generales, entendiéndose que tanto los unos como los otros, quedarán tácita y automáticamente aprobados, aún cuando no hayan sido firmados no mediando observación por escrito dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances generales, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal se distribuirá entre todos los socios en la siguiente proporción: Al socio Sr. Miguel Herschberg el setenta y siete por ciento; al socio Sr. Natán Brusilovsky el diez por ciento; al socio Sr. Julio Canop el seis por ciento; al socio Sr. Lázaro Schiriak, el tres por ciento; al socio Sr. Pedro Keiniger, el tres por ciento y al socio Sr. David Nusymowicz, el uno por ciento. — Se deja expresa constancia que la deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal a que se alude en la presente cláusula cesará cuando este último alcance el diez por ciento del capital integrado y aportado a la sociedad, conforme a lo establecido en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que una vez cubierto el fondo de reserva legal aludido se distribuirá la totalidad de las utilidades líquidas y realizadas en la misma proporción que se ha dejado establecido en la presente cláusula. — Si hubiere pérdidas, la totalidad de las mismas será soportada en idéntica proporción que la que se ha dejado convenida para la percepción de las utilidades. — Décima: Mientras dure la vigencia de esta sociedad los socios podrán retirar mensualmente para ser en oportunidad debitadas de las utilidades líquidas y realizadas, sumas en efectivo que en ningún caso podrán exceder de los máximos que seguidamente se especifican. — Don Miguel Herschberg hasta dos mil pesos m|n.; Don Natán Brusilovsky hasta quinientos pesos m|n.; Don Julio Canop hasta trescientos pesos m|n.; Don Lázaro Schiriak hasta doscientos pesos m|n.; Don Pedro Keiniger hasta doscientos pesos m|n. y Don David Nusymowicz, hasta doscientos pesos m|n. — Estas asignaciones podrán ser modificadas por mayoría de capital, de lo que deberá dejarse constancia en el Libro de Actas —

Décima Primera: Son obligaciones de todos los socios: a) cooperar para el mejor éxito de la sociedad y contribuir con su asiduidad a su mejor desenvolvimiento; b) no realizar ni directa ni indirectamente por sí y por interpósita persona, fuera de la sociedad y mientras dure la vigencia de la misma, negociaciones o actividades similares o afines a las que constituyen el objeto social, ni formar parte, ni asumir la representación de otra persona o sociedad, que ejerza el mismo comercio sin autorización unánime de los socios; c) atender a la clientela, efectuar la carga, descarga, acondicionamiento, embalaje y transporte de la mercadería, propender a la venta de la misma a los precios, bajo la forma de pago y demás condicione que determina la sociedad, prestándose entre sí la más amplia, completa y total colaboración y acatando en todo momento y estrictamente las órdenes y horarios que establezca el Sr. Gerente; d) desempeñar y cumplir todas las demás funciones que ulteriormente pueda fijarles el Sr. Gerente o la asamblea de socios. — El Gerente Sr. Miguel Herschberg y el Subgerente Sr. Natán Brusilovsky quedan expresamente excluídos de realizar la carga, descarga, acondicionamiento, embalaje y transporte de la mercadería, así como de efectuar la limpieza e higiene del local y tendrán en cambio a su cargo las funciones específicas que seguidamente se consignan: el Gerente Sr. Miguel Herschberg las de dirección, administración y representación de la sociedad que "in extenso" han quedado especificadas en la cláusula cuarta del presente contrato y el subgerente Sr. Natán Brusilovsky las de asesoramiento, fiscalización, vigilancia y contralor de los negocios sociales, quedando desde ya facultados los nombrados socios Sres. Miguel Herschberg y Natán Brusilovsky para dedicar a la sociedad únicamente el tiempo que crean conveniente para ejercer sus respectivas funciones y con plena libertad para dedicarse a cualquier otra ocupación o actividad comercial, aún de las que constituyen el objeto de la sociedad sin restricción alguna. — Queda expresamente convenido, que el socio que violare las disposiciones consignadas en la presente cláusula quedará obligado a traer al fondo social el beneficio que le resulte de las operaciones efectuadas al margen de la sociedad, pero si perdiese en ellas la pérdida será de su sola cuenta; todo ello sin perjuicio de abonar a la sociedad la suma de cinco mil pesos m|n., que para tal supuesto se establece como cláusula penal. — Décima Segunda: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren, siendo válidas las resoluciones que se adopten con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato prevean una mayoría determinada o la unanimidad. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones en reuniones ordinarias que se efectuarán cuando y en la oportunidad que la índole de los asuntos, cualquiera que ellos sean, lo requiera. — Las resoluciones serán consignadas en un "Libro de Actas y Acuerdos", que suscriban todos los socios presentes en la reunión. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá dejar de desempeñar sus tareas sin autorización previa y por escrito de la Gerencia, ni por mayor tiempo que el que ésta le conceda, la que podrá exigirle como condición previa la designación de un reemplazante que lo sustituya en sus funciones durante su ausencia, quedando asimismo convenido que la remuneración que perciba el reemplazante designado, y cuyo nombramiento deberá contar con la conformidad de la Gerencia, así como cualquier otra suma que sea menester hacer efectiva a dicho reemplazante o a favor del mismo, será a cargo exclusivo del socio que hubiera solicitado autorización para ausentarse y facultada la Sociedad para retener de las asignaciones mensuales del socio ausente las sumas que por todo concepto corresponda asignar a su reemplazante. — Si alguno de los socios infringiera esta disposición, la Gerencia queda desde ya expresamente facultada para designar por su solo arbitrio un reemplazante al socio ausente, para retener de las asignaciones mensuales las que correspondan a este último las sumas que sean necesarias para hacer efectivas, la remuneración fijada al reemplazante así como todo otro desembolso que la sociedad se haya visto precisada a efectuar por el mismo y para aplicar además al socio ausente una multa diaria, que podrá ascender hasta la suma de veinte pesos moneda nacional, sumas éstas que se harán efectivas de las asignaciones mensuales que correspondan a dicho socio y de ser éstas insuficientes para cubrir tales importes, el saldo de las mismas aún impago, podrá hacerse efectivo subsidiariamente, de las utilidades líquidas y realizadas que correspondan al mismo al finalizar el ejercicio. — Si la ausencia se mantuviera por más de dos meses, la Gerencia podrá intimar al socio ausente por telegrama colacionado, dirigido al domicilio especial constituído en este contrato para que se reintegre a sus tareas dentro del término de cinco días y transcurrido este último plazo sin que el socio ausente haya procedido a retomar sus funciones, la Asamblea de socios convocada al efecto podrá disponer con el voto de las tres cuartas partes del capital, se deje de hacer efectiva al socio ausente la asignación mensual fijada en la cláusula Décima, durante todo el tiempo que transcurra hasta tanto dicho socio se reintegre a sus tareas y se haya cubierto íntegramente con el importe de las asignaciones mensuales correspondientes a dicho socio, el monto de lo adeudado por el mismo ya sea en concepto de multas a que se haya hecho pasible, como así también por los sueldos, jornales y cualquier otra suma o indemnización que la sociedad haya debido o deba abonarle al reemplazante; vale decir que aun reintegrándose el socio a sus tareas, recién recobrará su derecho a percibir las asignaciones mensuales fijadas en la cláusula Décima una vez que se haya cubierto el monto de lo que adeudare a la Sociedad por los conceptos indicados, sobreentendiéndose asimismo, que si en el futuro la Sociedad se viera compelida a abonar alguna suma al reemplazante, por causas que tengan su origen durante el período de actuación de éste en la Sociedad, esta última podrá resolver también con el voto de las tres cuartas partes del capital, se deje de hacer efectivo al socio que por su ausencia motivó la designación de tal reemplazante, el pago de su asignación mensual hasta tanto hayan sido totalmente reintegradas a la caja social las sumas que la Sociedad se haya visto precisada a abonar. — Queda asimismo expresamente convenido que en ninguno de los supuestos previstos en la presente cláusula, el socio que se haya ausentado queda eximido de contribuir en la proporción que estatuye la cláusula Novena al pago de las pérdidas sociales. — Décima Cuarta: En los casos de ausencia de socios motivadas por razones de enfermedad o causas de fuerza mayor que se prolonguen por más de quince días, la Gerencia tendrá únicamente derecho para exigir al socio ausente la designación de un reemplazante que posea la suficiente idoneidad para el desempeño de las funciones o tareas que dentro de la Sociedad le estaban asignadas a dicho socio, reemplazante este que deberá proponer el socio dentro de los cinco días de serle requerida tal designación debiendo su nombramiento contar inexcusablemente con la conformidad de la Gerencia y quedando asimismo expresamente convenido que la remuneración del reemplazante se hará efectiva con fondos provenientes de las asignaciones mensuales que de conformidad a la cláusula Décima, correspondía hacer efectivas a dicho socio. — En caso de que este último dejara de proponer su reemplazante dentro del término de cinco días indicado, podrá nombrarlo la Gerencia por su solo arbitrio, en cuyo caso la remuneración del reemplazante que se designe será también hecha efectiva con fondos provenientes de las asignaciones mensuales correspondientes a dicho socio. — En ambos supuestos, de ausencias por razones de enfermedad o por causas de fuerza mayor, se conviene expresamente que cualquier suma o indemnización que la Sociedad se vea precisada a abonar al remplazante por cualquir causa que tenga su origen dentro del período de actuación de éste en la Sociedad, deberá serle reintegrado a esta última por el socio reemplazado, en la forma que en cada caso resuelva la asamblea de socios, con el voto de las tres cuartas partes del capital. — Décima Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad comunicando tal decisión a los restantes por telegrama colacionado con una anticipación no menor de un mes, en cuyo supuesto los restantes podrán continuar el giro de los negocios sociales bajo la razón social adoptada, pagando al socio saliente previa deducción de las sumas adeudadas por éste a la sociedad por cualquier concepto: la parte de capital que hubiere aportado, la parte proporcional que le corresponda sobre el fondo de reserva y las utilidades todo determinado según el balance a practicarse en ese momento. — El pago al socio saliente se hará en cuatro cuotas semestrales e iguales, de tal manera que a los dos años de la fecha del balance a que se alude en la presente cláusula haya quedado íntegramente cancelado su crédito, pudiendo sin embargo la Sociedad desinteresarlo en cualquier momento abonándole el saldo aún impago. — Se deja desde ya expresamente convenido que mediante los pagos premencionados, el socio saliente quedará totalmente desinteresado y sin derecho a reclamación alguna de otra índole y sin que los restantes socios tengan que satisfacer pagos por conceptos de llave del negocio, quedando asimismo de exclusiva propiedad de la Sociedad las marcas, patentes, dibujos, modelos y enseñas comerciales. — Décima Sexta: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) deberá ofrecerlas previamente a la Sociedad mediante oferta por escrito, la que gozará de un derecho preferente de compra durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación, durante el cual decidirá si adquiere o no las cuotas sociales ofrecidas; b) si la Sociedad decidiera no efectuar la compra dentro del término prefijado de sesenta días, deberá hacer constar esa determinación en acta labrada al efecto, desde cuya fecha los restantes socios tendrán derecho para adquirirlas individualmente y ya sea en forma total o parcial dentro de los treinta días de haber decidido la Sociedad la no adquisición; c) transcurrido los aludidos plazos sin que la sociedad ni los socios hubieran aceptado adquirir las cuotas ofrecidas el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a un tercero. — Décima Séptima: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de los socios y en caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los mismos, los restantes podrán optar: a) por tomar a su cargo la o las cuotas del fallecido o incapaz abonando su importe — previa deducción de la suma que dicho socio adeudare a la Sociedad por cualquier concepto — a sus herederos o representantes conjuntamente con la parte proporcional que le corresponde sobre el fondo de reserva y las utilidades que surjan del balance que a ese efecto se practicará el día del fallecimiento o incapacidad, importe este que se hará efectivo en la siguientes forma: una tercera parte al contado y dentro de los diez días de aprobado dicho balance; otra tercera parte a los seis meses contados desde la fecha en que se efectuó el primer pago y la tercera parte restante al año, contado también desde la fecha en que se efectuó el primer pago, cuotas estas que no devengarán intereses. — Mediante los pagos premencionados los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz quedarán totalmente desinteresados sin derecho a reclamo alguno de otra índole y sin que los restantes socios tengan que satisfacer pagos por concepto de llave del negocio, quedando de exclusiva propiedad de la Sociedad las marcas, modelos, dibujos, patentes y enseñas comerciales de pertenencia social; b) proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz siempre que se pusieran de acuerdo en la designación de una persona en la que deberán unificar su representación y cuya designación deberá contar con la conformidad previa de socios que representen las tres cuartas partes del capital, dejándose constancia de tal decisión en acta especial labrada al efecto. — En ambos supuestos a) y b) la resolución se adoptará con la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima Octava: Son causas de disolución de la Sociedad: a) la pérdida del treinta por ciento del capital social constatada en cualquier inventario o balance, en cuyo supuesto cualquiera de los socios podrá pedir se proceda a la inmediata disolución de la sociedad, siendo entendido que en ese caso no podrán retirarse las participaciones sociales, total o parcialmente sin estar previamente cancelado el pasivo social; b) la voluntad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma se llevará a cabo en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que éstos designen y a tales efectos se anexará al rubro social el aditamento de "en liquidación". — El o los socios que desearen continuar con el giro del negocio que constituye el objeto social tendrán el derecho de hacerse cargo de su activo y pasivo, abonando a los otros socios su parte de capital y utilidades. — Décima Novena: Toda cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, ya sea por la interpretación de este contrato o por causas de otra índole será dirimida, una vez agotados los medios conciliatorios, por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, arbitradores que a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia entre ellos. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los diez días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — En caso de que a su

vez los arbitradores nombrados no se pusieran de acuerdo sobre la elección del tercer árbitro, este último deberá ser designado también por el Señor Juez de Comercio. — Tanto el fallo de los árbitros arbitradores amigables componedores, como el del tercero nombrado por ellos o por el Juez en su caso, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada y el que se alzare contra el laudo deberá abonar, a la otra parte, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, dentro del plazo de diez días de haberlo desacatado, suma esta que para tal supuesto se establece como cláusula penal. — Vigésima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las contenidas en el Código de Comercio y las preceptuadas en el Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Vigésima Primera: Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes constituyen como domicilios especiales, los que se han dejado consignados en el mismo y que subsistirán hasta tanto no constituyan otros nuevos y los comuniquen en forma auténtica a la Sociedad, por lo que se tendrá por válida cualquier notificación que a ellos se dirija. — Asimismo las partes contratantes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal con exclusión y renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que creyeran pudiera corresponderles. — Vigésima Segunda: En cumplimiento de lo prescripto por el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para asegurar el debido funcionamiento de la Sociedad los socios resuelven solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, encargando al efecto las gestiones pertinentes al Gerente Sr. Miguel Herschberg, así como todas las demás que fuesen indispensables al funcionamiento de la Sociedad, sirviendo la presente cláusula de suficiente autorización. — Vigésima Tercera: De común y perfecto acuerdo los socios convienen en retrotraer los efectos de este contrato al día diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis aprobándose y ratificándose en un todo por el presente, todas las operaciones realizadas desde entonces hasta la fecha por el Sr. Miguel Herschberg, y reconociéndose asimismo desde aquella fecha los derechos de los actuales socios a las utilidades devengadas por las operaciones realizadas o su contribución en las pérdidas que pudieran haberse producido. — Bajo las veintitrés cláusulas que anteceden las partes contratantes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento extendido en diez sellos de diez centavos moneda nacional cada uno números del Cuatrocientos veinte mil novecientos uno al Cuatrocientos veinte mil novecientos diez inclusive, habilitados conforme al decreto Ley de Sellos en vigencia, en el lugar y fecha "ut supra". — Miguel Herschberg. — N. Brusilovsky. — J. Canop. — Lázaro Schiriak — Pedro Keiniger. — David Nusymowicz. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 sept.-Nº 16.614-v.16 sept.

LINARI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

F. 420 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Andrés Juan Linari, que firma "A. J. Linari", casado; Don Martín Miguel Uriz, que firma "Martín M. Uriz", casado; Don Angel José Schenone, que firma "A. José Schenone"; viudo; Don Andrés Domingo Linari, que acostumbra a firmar "Andrés D. Linari", casado; Don José María Linari, que firma "J. M. Linari", soltero, Don Juan Roberto Linari, que firma "J. R. Linari", soltero; Doña Micaela Gazzola de Schenone, que acostumbra a firmar "Micaela G. de Schenone", Viuda, todos argentinos y don Huberto José Magnée, que firma "H. Magnée", casado, uruguayo, todos los comparecientes domiciliados en la calle Varela número doscientos sesenta y nueve de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que vienen por este acto a prorogar el contrato de la Sociedad que tienen constituída entre los mismo, denominada: LINARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo plazo fenece el día treinta y uno del corriente mes y año, habiéndose tomado nota de un testimonio del mismo en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número un mil seiscientos cuarenta y tres, folio doscientos veinte y nueve, del Libro número ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejándose constancia de que en adelante la Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: — La Sociedad se denominará: "Linari y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle Varela número doscientos sesenta y cinco y doscientos setenta y nueve, pudiendo establecer agencias o Sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: — Su objeto será la explotación de talleres gráficos y negocios afines, continuando las operaciones de su antecesora, Linari y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercera: — El término de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de Agosto del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, cuyo término será nuevamente prorroga ble. — Cuarta: — El capital social será de pesos ciento noventa y dos mil, dividido en ciento noventa y dos cuotas de pesos mil cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Andrés Juan Linari, pesos sesenta y cuatro mil; Martín Miguel Uriz, pesos cuarenta y cinco mil; Angel José Schenone, pesos veinte y cinco mil; Micaela Gazzola, viuda de Schenone, pesos veinte y tres mil, Huberto José Magnée, pesos quince mil; Andrés Domingo Linari, pesos diez mil; José María Linari, pesos cinco mil y Juan Roberto Linari, pesos cinco mil, que los socios integraron al constituirse la Sociedad. — Este capital podrá ser aumentado cuando así lo resuelvan los socios. — Quinta: — La dirección y administración estará a cargo de un Gerente General quien tendrá uso de la firma social, designándose para ese cargo al Señor Andrés Juan Linari, el que tendrá las más amplias facultades, pudiendo operar con los Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares. — Habrá también un Gerente Administrativo y un Gerente Técnico, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social y además las facultades de administración y dirección técnica respectivamente. — En caso de ausencia del Gerente General, lo reemplazará con la suma de facultades. — Para tales cargos se designa a los socios Huberto José Magnée y Andrés Domingo Linari respectivamente. — La firma social se usará exclusivamente en las operaciones de la Sociedad. — Sexta: — Anualmente al treinta y uno de Julio de cada año se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo las máquinas amortizarse en un cinco por ciento, como también los muebles, útiles e instalaciones. — Después de separado el cinco por ciento para Reserva Legal, el resto de las utilidades se distribuirá en proporción a sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere, también serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: — Llegado el caso de disolución, ésta será practicada por los socios que tienen el uso de la firma social y una vez pagadas las deudas, el líquido sobrante se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada uno de los socios. Octava: Para resolver los asuntos sociales se requerirá la presencia de la mayoría del capital y voto favorable de la mayoría del capital presente. — Novena: Si alguno de los socios al vencimiento del contrato deseare retirarse de la Sociedad, se le devolverá su capital y beneficio en veinte cuotas semestrales de igual valor y con un interés del cinco por ciento anual, deuda que la Sociedad garantizará con pagarés. — En caso de fallecimiento de un socio sus herederos deberán continuar hasta el vencimiento del contrato, debiendo designar de entre ellos a quien los represente. — Si al vencimiento del contrato, éstos no continuaran en la Sociedad, su capital y beneficios les serán devueltos en la misma forma que a un socio retirado. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá comunicar su resolución con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Undécima: — Los beneficios de los socios no retirados en cada ejercicio gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — Duodécima En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos respectivos. — Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al momento de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores. — Décima Tercera: — Para todos los fines sociales la Sociedad podrá: comprar, vender toda clase de bienes ya sean muebles o inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos por cualquier plazo otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y dar poderes a terceras personas. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto, Don Carlos J. Miglierina y Don Ramón J. Vázquez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. J. Linari. — Martín M. Uriz. — A. José Schenone. — Andrés D. Linari. — J. M. Linari. — J. R. Linari. — Micaela G. de Schenone. — H. Magnée. — Tgo.: Carlos J. Miglierina. — Tgo.: Ramón J. Vázquez. — Está mi sello, ante mí: R. Lezica Alvear. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinte y tres a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Linari y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos ochenta y dos mil doscientos veinte y siete al quinientos ochenta y dos mil doscientos veinte y nueve que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: adelante — limitado — tres — soportadas — llegado — contrato — Don. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todo Vale. — Testado: de. — No Vale. — Derechos $ 1.284 m|n. — Hay un sello. (Firmado) R. Lezica Alvear.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.11 sept.-N.º 16683-v.16 sept.

COVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre Don Zelman Czerwonko, quien firma "Z. Czerwonko", polaco, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Galicia doscientos cincuenta y tres, por una parte, y Don Najman Grynberg, casado, polaco, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle San Blás dos mil trescientos sesenta y cuatro, por la otra, ambos de esta Ciudad, hábiles, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas que siguen: — Primero: Queda constituído en la fecha entre los nombrados la Sociedad "COVER. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Galicia número doscientos cincuenta y tres, sin perjuicio de poderse establecer las agencias sucursales y|o representaciones que los socios consideren conveniente, en la Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Segundo) La Sociedad tiene por objeto dedicarse a explotar una Fábrica de Muebles, sin perjuicio de poderse realizar otras actividades que sean de utilidad a los expresados fines sociales, teniendo la sociedad facultad para ampliar su objeto mediante acuerdo unánime de los socios. — Tercero) El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de cursol legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, las que han sido susciptas por los socios en la proporción de diez mil peos moneda nacional cada uno. — Cuarto) El socio Don Zelman Czerwonko, integra en este acto la totalidad de sus cuotas en la siguiente forma: mercaderías Seis Mil Novecientos Pesos, materias primas Dos Mil Quinientos Doce Pesos Con Cincuenta Centavos y el resto o sean Quinientos Ochenta Y Siete Pesos Con Cincuenta Centavos, hasta completar los diez mil pesos suscriptos, en este acto y en efectivo, figurando el detalle de las mercaderías y materias primas por separado, que firman los contratantes y que forma parte íntegra del presente contrato responsabilizándose las partes sobre el valor asignado a los bienes activos, en la forma que lo determina y prefija le ley que rige la materia. — El socio Don Najman Grynberg, integra en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas que ha suscripto precedentemente o sea la suma de cinco mil pesos nacionales y el cincuenta por ciento restante hasta completar la suma de diez mil pesos relacionados en el artículo anterior, lo integrará una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto) La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes firmarán con sus nombres personales anteponiendo la Razón Social para todos los actos, contratos, asuntos y nego- — (Continúa en el sello de $ 0.10 N.º 555,122—F). — (Continuación del sello de $ 0.10 N.º 555,121 —F). — cios sociales, con las más absoluta prohibición de emplearla o comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o intereses ajenos a la Sociedad. — En tal forma los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para representar a la sociedad dentro de las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto) Los socios gerentes Señores Czerwonko y Grynberg deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad no pudiendo realizar por cuenta propia o ajena ninguna clase de operaciones o negociaciones comerciales tengan o no relación a las que se dedica o dedicare la sociedad que por este acto se constituye, debiendo desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos catorce, quince y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo) La duración de la Sociedad será por el término de dos años a contar desde la fecha pudiendo prorrogarse su duración mediante acuerdo unánime de los socios. — Pero los socios, de común acuerdo podrán resolver la liquidación de ésta en cualquier momento mediante convenio celebrado por escrito y que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, cumpliendo además todos los requisitos legales pertinentes. — Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad deberá hacer saber su determinación al consocio por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación por lo menos. — Octavo) El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Los balances generales comunes y los especiales que se practiquen por cualquier causa, deberán siempre realizarse con estricta sujeción a los procedimientos que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior, de manera que no podrán exigirse amortizaciones o valorizaciones ni la inclusión de "derechos de llave" u otros valores, bajo otro nombre o concepto, si no se hubiese hecho lo mismo en el balance último, que hubiera sido aprobado tácita o expresamente por los socios. — Noveno) De las utilidades líquidas y realizadas, una vez practicados los respectivos balances anuales, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas éstas deberán ser soportadas por los socios en la misma proporción.

— Décimo) El Capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que, previa conformidad de los socios, se establezca. — Undécimo) Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por éstos a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Duodécimo) Los socios — (Continúa en el sello de $ 0.10 N.° 555 124 —F). — (Continuación del sello $ 0.10 N.° 555,122—F). — gerentes gozarán cada uno de un sueldo mensual de trescientos pesos nacionales, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo tercero) Los balances generales que se practiquen de acuerdo al artículo octavo quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días hábiles posteriores a su confección. — Los socios tendrán derecho para examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por intermedio de persona idónea y se llevará un libro de actas para registrar las resoluciones de interés social. — Décimo cuarto) En caso de fallecimiento de un socio la sucesión del mismo lo sustituirá, debiendo los herederos, si fueren varios, unificar la representación. — Si los herederos decidieran vender las cuotas a la sociedad el socio sobreviviente tendrá derecho para comprarlas por el precio que resulte del último balance aprobado, y ese precio podrán abonarse en veinte cuotas bimestrales iguales y sucesivas con más el seis por ciento de interés anual incluído en cada cuota. — Décimo quinto) La liquidación de la sociedad se hará en mérito de los siguientes motivos: a) por interdicción o quiebra de cualquiera de los socios; b) Por haberse demostrado que la sociedad hubiere perdido más del cincuenta por ciento del capital social; c) Por acuerdo, de ambos socios como se estipula en la cláusula séptima. — Los socios serán los liquidadores naturales de la sociedad. — En el caso de producirse la liquidación de la sociedad por cualquiera de las causales anunciadas precedentemente o por otras no previstas, los socios gerentes o sus mandatarios procederán a levantar un inventario general y antes de iniciarse los trámites de la liquidación los socios deberán ofrecerse mútuamente la venta de sus cuotas, al mejor postor, teniendo derecho a comprarlas el que ofrezca mayor precio por las mismas, tomando como base el que resulte del respectivo balance general practicado a ese fin, y ese precio podrá abonarse en la misma forma y condiciones estipuladas en el último párrafo de la cláusula décimo cuarto. — Décimo sexto) Toda cuestión que se suscite entre las partes, con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a resolver nombrarán un tercer árbitro arbitrador, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra, para presentar a Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro correspondiente. — Fdo.: Z. Czerwonko. — Najman Grynberg.

Buenos Aires Agosto 6 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 sep.-N.° 16662-v.16 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días de mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Srs. James Machain Slevin, estadoudinense, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento cuarenta y cuatro, Sheila Maud Hall, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Freyre número dos mil cuatrocientos noventa, y el Sr. Jack Boverton Hall argentino soltero mayor de edad, domiciliado en la calle Freyre número dos mil cuatrocientos noventa; se celebra el presente Contrato a los fines que a continuación se expresan:

a) Transferencia de Cuotas: El Sr. Jack Boverton Hall transfiere, vendiéndole, a la Srta. Sheila Maud Hall Cincuenta Cuotas de Cien Pesos cada una, que del capital social de Interexport Sociedad de Responsabilidad Limitada, le corresponden por adquisición que de ellas hiciera por Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Capital el día once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número novecientos sesenta y cuatro al folio cuarenta y ocho del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La venta se efectúa por la suma de pesos Cinco Mi que el Sr. J. B. Hall recibe en éste acto, otorgando por ello la más eficaz carta de pago. — El socio Sr. James Machain Slevin expresa su conformidad a la transferencia de cuotas que se realiza. — b) Aumento de Capital: Los socios James Machain Slevin y Sheila Maud Hall, acuerdan elevar el actual capital social de pesos Diez Mil a la suma de Pesos Cien Mil, para ello el socio James Machain Slevin aporta la suma de Pesos Noventa Mil, de los que integra la suma de pesos Sesenta y Cinco Mil m|n. depositándolos en el Banco Nación (Casa Central) a la orden de Interexport S. R. L., los restantes veinticinco mil pesos se compromete el Sr. J. Machain Slevin a integrarlos cuando la actividad social lo requiera dentro de los dos años de la fecha. — c). — La Sociedad proseguirá su giro bajo el mismo rubro de INTEREXPORT S. R. L., fijando su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña (N.° 730) setecientos treinta, piso segundo de esta Ciudad. — d). — El fin social lo constituye: la compra y venta de mercaderías, su importación, exportación, compra venta de inmuebles, muebles y semovientes; comisiones, consignaciones, administraciones y todo otro acto de comercio legislado en el artículo Octavo del Código de Comercio, salvo aquellos que prohiba la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — e). — La gestión comercial será atendida por el socio Sr. J. M. Slevin quien en su carácter de socio-gerente ejercerá Mandato General con las más amplias facultades para representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, Ministerios, Dirección de Réditos, Administración de Impuestos Internos, Secretarías de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión y ante todo otro organismo que se creare, Correos y Telecomunicaciones Compañías Navieras o Ferroviarias Aduanas, Representaciones Diplomáticas y Consulares, Instituciones Públicas o Privadas, Banco de la Nación, Provincia y toda otra institución de la misma índole ya sea pública o privada. Ejerciendo todos los actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de este Mandato General, el que podrá substituir total o parcialmente. — En caso de incapacidad o imposibilidad de hecho o derecho de Sr. J. M. Slevin, la socia Señorita Sheila M. Hall ejercerá la representación social con las mismas faculatdes otorgadas a socio gerente titular si el giro social lo hiciera necesario la representación será ejercida por ambos socios indistintamente. f) El ejercicio financiero anual se cerrará el día treinta y uno de diciembre practicándose el correspondiente Balance é Inventario General, pudiendo practicarse Balance Trimestral de Comprobación. — Los Balances podrán ser impugnados hasta ocho días después de practicados, pasados ellos, quedarán aprobados por el expreso consentimiento que el vencimiento del citado término otorga. — g). — Las ganancias que resultaren del Balance, previa reserva de ley, se distribuirán en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — h). — El término del Contrato será de cinco años a contar del quince de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — i). — La Sociedad se disolverá: a) por vencimiento del Término. — b). — Por fallecimiento de uno de los socios. c) De común acuerdo. — j) — Llegada la disolución, se procederá en la siguiente forma: 1) se procederá primeramente al pago de los acreedores. — 2) El activo neto resultante será distribuído entre los socios de acuerdo a los respectivos aporte, en igual forma se distribuirán los gastos de disolución. — 3) Si los socios no estuvieran de acuerdo sobre los detalles de la realización de la disolución nombrarán un tercero arbitrador, si no hubiere acuerdo sobre la persona a designarse, se procederá a solicitar por cualquiera de los socios, la disolución ante Juez competente. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para posteriormente dar cumplimiento a lo establecido por la ley once mil setecientos cuarenta y cinco. — Firmado: James Machain Slevin, Sheila Maud Hall, Jack Boverton Hall. — Enmendado en tinta "Jack". Vale.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.11 sep.-N.° 16645-v.16 sep

VIÑEDOS Y BODEGAS E. PIONETTI E HIJOS

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Risiero José Pionetti, italiano, casado; José Ernesto Pionetti, argentino, casado; Emilio Miguel Pionetti, argentino, soltero y Ernesto Pío Pionetti, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Parral 1184; calle Giordano Bruno 845; Avenida Parral 1184 y Avenida Parral 386 - piso 3º. dto. A., respectivamente, de esta Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, constituyen los prenombrados una razón social que se denominará «VIÑEDOS Y BODEGAS E. PIONETTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — El asiento de sus negocios es en la Avenida Parral 1182, de esta Ciudad. — Podrá instalar sucursales en esta Capital, en el interior y exterior de la República. — Segunda: La sociedad dedicará sus actividades a la elaboración, fabricación y fraccionamiento de vinos y licores, manipulación de mosto, explotación de subproductos, alcoholes y afines, importación y exportación de mercaderías generales, comisiones, consignaciones, representaciones, compra y venta de propiedades, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la sociedad es de cuatro años, quedando prorrogada por el simple transcurso del plazo. — En el caso de que alguno de los socios deseare separarse de ella, lo comunicará por telegrama colacionado a los otros con seis meses de anticipación. — Las cuotas que poseyera de capital serán ofrecidas a los consocios, quienes tendrán prioridad excluyente ante terceros. — Este contrato, con respecto a sus asociados, tendrá efecto a partir del primero de enero de 1946 y sus ejercicios se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituirá la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, divididos en cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada uno, el que es aportado por los socios de la siguiente forma: cuarenta cuotas por el socio Ernesto Risiero José Pionetti y veinte cuotas por cada uno de los demás consocios. — Quinta: El aporte de los socios señores Ernesto Risiero José; José Ernesto: Emilio Miguel y Ernesto Pio Pionetti, está representado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado a la fecha de la iniciación de los negocios sociales del primero de enero de 1946, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y que corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato. — Sexta: Las utilidades, deducida la reserva legal, serán repartidas por partes iguales y las eventuales pérdidas las soportarán en la misma proporción. — Séptima: La administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Ernesto Risiero José Pionetti, quien ejercerá el carácter de gerente con las más amplias facultades, incluso la firma por la sociedad, pudiendo solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, Provincia de Buenos Aires y cuantas instituciones bancarias o de créditos considerare conveniente utilizar, como así comprar y vender bienes inmuebles. — La enunciación precitada no significa limitación alguna. — Octava: En caso de impedimento por cualquier circunstancia para el ejercicio de la gerencia, ésta quedará a cargo de los tres socios restantes en conjunto, quienes deberán firmar todos ellos las obligaciones emergentes de la sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad con fianzas o garantías personales para terceros. — Décima: Por fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará el giro normal de sus negocios. — Los herederos o causa-habientes del premuerto designarán un representante ante la sociedad. — En el supuesto del fallecimiento del socio Ernesto Risiero José Pionetti, la gerencia será ejercida por la cónyuge superstite, doña Emma Luisa Fresia de Pionetti, de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Parral 1184, de esta Ciudad. — Para el caso de la desaparición de ambos cónyuges, ejercerán dichas funciones los socios José Ernesto Emilio Miguel y Ernesto Pío Pionetti, conjuntamente. — Undécima: Si se resolviera la disolución o liquidación de la sociedad, los mismos socios serán sus propios liquidadores. — Si se suscitara divergencia entre los socios para la interpretación de este contrato, designarán un árbitro arbitrador, amigable componedor de común acuerdo y para el caso que no pudiere llegarse a esa solución en la designación, dirimirá el Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con todas las cláusulas precedentes, las partes firman el presente contrato a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Ernesto R. Pionetti. — José E. Pionetti. — Emilio M. Pionetti. — Ernesto Pio Pionetti.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.11 sep.-N.º 16650-v.16 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la República Argentina Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días que el señor Luis Buchwald, transfirió sus 10 cuotas de capital por su valor nominal de c|l. $ 10.000, que tenía en "SEPAG" SOCIEDAD EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLA GANADEROS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Roberto Edelstein, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Bmé. Mitre 559 y modificado el segundo párrafo del artículo 6º del contrato social el que quedará del siguiente tenor: Las escrituras, contratos y operaciones bancarias deberán llevar la firma individual de los Gerentes. — Todo lo cual resulta del contrato privado de fecha 21 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 sep.-N.° 11664-v.16 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea, con fecha 22 de Julio de 1946, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "INVERSIONES FINANCIERAS Y MANDATOS INFINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de varios Gerentes, quienes actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, bajo el sello de "Inversiones Financieras, y Mandatos Infina Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital cien mil pesos moneda nacional, tendrán individualmente las más amplias facultades, para obrar en nombre de la sociedad y para obligarla, pudiendo realizar todas las operaciones, que constituyen el objeto de la sociedad, determinadas en la cláusula segunda del presente contrato y llevar a cabo los actos para los cuales el Código Civil, y el Código de Comercio u otras leyes exijan mandato especial, pudiendo también otorgar poderes generales, o especiales, para cualquier objeto, y re-

presentar a la sociedad en todos sus asuntos, judiciales, con facultades amplias, incluso las de transar, hacer quitas, y remisiones de deudas, y conferir poderes generales o especiales, y revocarlos. Son designados como Gerentes los socios señores Andrés Levy, y Pedro Levy y el señor Máximo Levy, que firma Marx. Levy, suizo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil novecientos ocho. Los tres Gerentes nombrados quedan eximidos de las restricciones establecidas por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. Ricardo Williams, secretario.

e.11 sep. N° 16668-v.16 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que según escritura pasada en fecha 18 de Junio de 1946, ante el Escribano Carlos Alberto P. Terrera, la sociedad "ERVEN LUCAS BOLS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 215, folio 390, del Libro 1°, ha modificado el artículo cuarto del contrato social, aumentando el capital actual de $ 2.000.000 a la suma de $ 4.000.000, el que se halla totalmente integrado con las mercaderías, inmuebles, maquinarias, títulos, valores, créditos y demás, según así lo acreditan las constancias del balance general efectuado al 31 de Diciembre de 1945, el que se agrega al testimonio de la escritura. En consecuencia, el capital de dicha sociedad se divide en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo tres mil novecientos noventa cuotas de un mil pesos cada una o sean tres millones novecientos noventa mil pesos a la socia "N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje der Erven Lucas Bols"; cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una o sean cinco mil pesos al socio don Bernardo (Bernard) Carp; y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean cinco mil pesos nacionales al socio don Ernesto (Ernst) Octavio (Octavianus) Moltzer.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.11 sep. N° 16685-v.16 sep

BORZI Y MARCHESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre don Paulino Borzi y don Julio Victor Marchesa Grandi, únicos componentes de la razón "BORZI Y MARCHESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se resuelve. Que conforme con las decisiones adoptadas en la reunión de los componentes de la sociedad efectuada en esta misma fecha, de que instruyen las constancias del acta corriente al folio tres del libro respectivo, se reforman las cláusulas pertinentes del contrato de sociedad en la forma siguiente: Primero: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, que se encuentra totalmente integrado — Segundo: De dicho capital corresponden al socio señor Paulino Borzi cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta mil pesos; y al socio señor Julio Víctor Marchesa Grandi, seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los futuros incrementos de capital hasta alcanzar la suma autorizada en el contrato social, se efectuarán guardando siempre la misma proporción del cuarenta y sesenta por ciento que se establece a favor de los socios señores Borzi y Marchesa, respectivamente. — Cuarto: El socio gerente señor Julio Víctor Marchesa Grandi percibirá una retribución mensual equivalente al seis por mil del capital social. — Quinto: Los efectos de las modificaciones contractuales que anteceden, se retrotraen al día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Conformes ambas partes se firma el presente, extendido en el sello de diez centavos número quinientos cinco mil novecientos setenta y nueve, F. habilitado en la forma de ley. — Paulino Borzi Julio Marchesa.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Manuel M. Estevez, secretario.

e.9 sep. N° 16586-v13 sep.

"MALCOLM STUART Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la Sociedad "Malcolm, Stuart y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada" pidiendo la inscripción del contrato que a continuación se transcribe:

Folio 997, vto. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de la Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Roberto Livingstone Stuart que firma "Roberto L. Stuart", argentino, hacendado, soltero, de treinta y siete años de edad, hijo de don Roberto Stuart y de doña Catalina Mabel Glover, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos cuarenta y cuatro; don Malcolm Stuart que firma "M. Stuart", argentino, de veinte y cuatro años de edad, soltero, hacendado, hijo de don Roberto Stuart y de Doña Catalina Mabel Glover, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos cuarenta y cuatro, y don Pedro Miguel Ledesma que firma "Pedro M. Ledesma" h.", argentino, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Hileret, abogado, domiciliado en la calle Uruguay número mil doscientos treinta y siete; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: — La Sociedad girará bajo la denominación de "MALCOLM STUART Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Victoria Nro. cuatrocientos ochenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier otra parte del territorio de la Nación y otros países, por resolución de los socios tomada por mayoría de capital. Segunda: La Sociedad tendrá una duración de veinte y cinco años, contados desde el día veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, finalizando por lo tanto el día veinte y dos de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de cualquier negocio de índole comercial, industrial o financiera, permitido por las leyes de la República. —b) La exportación, importación y representación de toda clase de productos y artículos y con todos los países del mundo. c) La compra y venta de bienes do: — c) La compra y venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes. — d) La administración de propiedades urbanas y rurales; e) Asimismo constituirse en Agentes de Compañías Comerciales, de Industrias, Transporte, Instituciones Bancarias o Seguros Generales. — f) Formar otras sociedades. — A los fines del cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá I) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal o en unión, fusión, condominio o cualquier otra comunidad de intereses con otras Sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras personas entidades o firmas, arreglos o combinaciones para la explotación en común de negocios determinados, bajo las expresas condiciones que esta Sociedad tenga siempre su intervención directa, activa y constante en las administraciones en que participe o en las que funde o patrocine. — II) Ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, especies, metálicas, acciones, fondos públicos, cédulas o de otra especie. — III) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando esas operaciones con particulares, sociedades o con el Banco de la Nación Argentina y otros Bancos Oficiales, Municipales, Provinciales o Particulares, establecidos o que se establezcan, argentinos o extranjeros, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. IV) Tomar en préstamo dinero con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos Oficiales o Particulares, argentinos o extranjeros, nacionales o provinciales, establecidos o que se establezcan y realizar toda clase de operaciones con los Bancos referidos, aceptando las condiciones de práctica en esas Instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar sobre ellos, endosar transferir documentos o papeles de terceros. — V) Realizar toda clase de operaciones y contratos por cuenta de terceros aceptando y ejerciendo toda clase de mandatos ya fueran generales, especiales o de administración, los que podrán sustituir total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y conferir otras. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en dos mil cien cuentas de cien pesos cada una. las que son suscriptas enteramente por los socios en la siguiente proporción: Roberto Livingstone Stuart, setecientas cuotas, equivalentes a setenta mil pesos moneda nacional; Malcolm Stuart, setecientas cuotas, equivalentes a setenta mil pesos moneda nacional y Pedro Miguel Ledesma, setecientas cuotas, equivalentes a setenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este capital podrá ser aumentado por resolución tomada por mayoría de capital y para la suscripción de las nuevas cuotas tendrán opción los socios en proporción al aporte inicial de cada uno. — Los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto, como se justifica con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el resto cuando la marcha de la Sociedad lo exija y así lo resuelva la misma. — Quinta: — La Sociedad será administrada por los tres socios contratantes que revistan el carácter de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, estampando sus firmas particulares precedidas del nombre de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a los negocios sociales ni en fianzas o en prestaciones gratuítas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Vender y en general adquirir y transferir bienes, inmuebles, frutos, productos y mercaderías al contado o a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de ley, tomar y dar dinero prestado con garantías hipotecarias, de prenda o personales o sin ellas; cancelar, liberar, dar recibos, cobrar y percibir en forma total o parcialmente las obligaciones, bienes afectados, dinero o especie, dadas en garantía o adeudadas a la Sociedad, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Comerciales, Nacionales o Extranjeros, Oficiales o Particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia y el Bando Hipotecario Nacional, girar, aceptar, descontar y endosar letras, vales, pagarés con o sin prendas y cualquier otro papel o documento de crédito, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones, quitas, giros, librar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza; c) Transigir, comprometer en árbitros, juris, y amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar, reconvenir, entablar querellas, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicio; d) Previa resolución de todos los socios conferir poderes generales o especiales, revocar dichos mandatos. — e) Designar los representantes o empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deben gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones o [illegible]: remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración de la Sociedad. — Se hace constar que la especificación de facultades contenidas en esta cláusula no debe interpretarse bajo ningún punto de vista como limitativa o restrictiva sino simplemente como enunciativa, pues los administradores quedan revestidos de todas y cada una de las facultades que les acuerda la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial para todos y cada uno de los casos anteriormente consignados y que constituyen el fin y objeto de la Sociedad. — Es indispensable la firma conjunta de dos de los socios gerentes para realizar actos de disposición de fondos de la Sociedad, para todos aquellos actos o contratos en que se contraigan obligaciones y en cualquier acto o contrato en que se adquieran, enajenen, constituyan o extingan derechos reales sobre inmuebles, para la constitución o disolución de sociedades otorgamiento o revocación de mandatos. — Todo socio administrador puede substituirse temporalmente en su función otorgando un poder al efecto a un tercero que previamente haya sido aceptado para tal función, por las otras partes, cuya autorización deberá constar en el Libro de Actas. — Actuando los tres socios en su carácter de socios gerentes, para la buena marcha e interpretación de los asuntos se resuelve que además de los libros que establece la Ley, se llevará un libro adicional de actas en el cual por orden cronológico se registrarán los acuerdos que sobre orientaciones, proyectos y negocios se resuelva en común sobre los negocios de la Compañía. — Sexta: — El año comercial se cerrará el día treinta de Junio de cada año. — Anualmente al treinta de Junio los socios administradores practicarán un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Séptima: — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital; y el remanente se distribuirá entre los socios como dividendos proporcionalmente a sus cuotas de capital. — No pueden pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ninguna naturaleza, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Para establecer las utilidades realizadas y líquidas deberán previamente deducirse los gastos generales, los intereses, las amortizaciones y demás rubros comerciales indispensables. — Octava. — Si el balance general arrojare pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los socios tendrán la opción a adoptarse por simple mayoría de cuotas asignadas excluídas las cuotas correspondientes al o a los socios premuertos o incapacitados, de aceptar al o a los sucesores de éste o de éstos en calidad de socio de acuerdo a las normas legales contractuales o de abonar a los mismos el importe de las cuotas asignadas de acuerdo a balance. — Décima: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados por los socios y a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo inapelable y definitivo. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes constituída la Sociedad "Malcolm, Stuart y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de la misma con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura y ratificación la firman ante mí y los testigos, don Carlos A. Florio y don Juan Honorio Tolosa, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número trescientos setenta y tres otorgada hoy. — Roberto L. Stuart. — M. Suart. — Pedro M. Ledesma, h. C. A. Florio. — J. H. Tolosa. — Hay un sello. — Ante mí: — Roberto P. Frank. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra, extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos números: dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco al dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho inclusive. — Firmado: Roberto Fernando Frank.

Buenos Aires 31 de Agosto de 1946. Ernesto Segovia, secretario.

e.10 sep. N.° 16575-v.14 sep.

"WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Entre Don Jacobo Wolanow, por una parte; Doña Syma Merzer de Wolanow, por otra; y Doña Celina Malka Wolanow, por la otra; los dos primeros casados, la última soltera, todos polacos, mayores de edad domiciliados en la calle Malabia N.° 2601, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de aumento de capital social, ingreso de nuevo socio y modificación de cláusulas de contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que subordinan a las cláusulas siguientes: Primero: — Don Jacobo Wolanow y Doña Syma Merzer de Wolanow, declaran ser únicos y exclusivos componentes de la sociedad "WÓLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 28 de Mayo de 1942, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Julio de 1942, bajo el N.° 532, folio 151, del libro 6 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. Sus modificaciones fueron suscriptas el 10 de Mayo de 1943 y 6 de Junio de 1944, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 508, folio 487, libro 6 de fecha 12 de Junio de 1943; y bajo el N.° 891, folio 28, libro 8, de fecha 1.° de Agosto de 1944, de sociedades de responsabilidad limitada. — La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de importación, exportación y compraventa de maderas y mercaderías en general, con domicilio actualmente en la calle Donato Alvarez N.° 2261. — Segundo: — Que habiéndolo así convenido, don Jacobo Wolanow y doña Syma Merzer de Wolanow y doña Celina Malka Wolanow resuelven el ingreso de esta última a la sociedad de que se trata en carácter de socia y en cuya virtud declaran: a) Que el capital actual de la sociedad lo constituye la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos cada cuota, de cuya suma corresponde ciento diez mil pesos m|n. al señor Jacobo Wolanow y sesenta y cinco mil pesos m|n. a la señora Syma Merzer de Wolanow. b) Doña Celina Malka Wolanow ingresa a la sociedad con un aporte de veinticinco mil pesos m|n., o sea veinticinco cuotas de mil pesos m|n. — c) Don Jacobo Wolanow amplía su aporte de capital con la suma de setenta y cinco mil pesos m|n., o sea setenta y cinco cuotas, y doña Syma Merzer de Wolanow amplía su aporte con la suma de treinta mil pesos m|n., o sea treinta cuotas. — d) Tanto el aporte de la socia Celina Malka Wolanow como la ampliación de capital de los socios Jacobo Wolanow y doña Syma Merzer de Wolanow, ha sido integrado totalmente con utilidades y créditos que corresponde a las partes en la sociedad y que se encuentran contabilizados en los libros rubricados respectivos. — e) Como consecuencia de la ampliación de capital social e ingreso de nuevo socio la sociedad "Wolik, Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada" a contar desde el primero de mayo último, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, girará con un capital social de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada cuota, correspondiendo a los socios en la proporción siguiente: al señor Jacobo Wolanow ciento ochenta y cinco cuotas, a doña Syma Merzer de Wolanow noventa cuotas y a doña Celina Malka Wolanow veinticinco cuotas.— Tercero: — Los tres socios resuelven modificar el contrato que rige a la sociedad en la siguiente forma: 1) Las utilidades y pérdidas corresponderán a los socios en la siguiente proporción: al señor Jacobo Wolanow, el cincuenta por ciento; y a las dos socias restantes, el veinticinco por ciento para cada una. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — 2) Todas las resoluciones, aprobación de balances y demás que corresponda disponer en lo no previsto en el contrato y sus modificaciones será tomado por decisión de la mayoría de capital, entendido que cada cuota equivale a un voto. — 3) Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas entre los socios, necesitándose la conformidad de todos los socios para la transferencia de cuotas a terceros. — El señor Jacobo Wolanow queda facultado desde ya ceder sus cuotas, total o parcialmente a terceras personas sin limitación alguna. — 4) Don Jacobo Wolanow y doña Syma Merzer de Wolanow, quedan ratificados en sus cargos de gerentes de la sociedad, sin limitación alguna de facultades, teniendo el uso de la firma indistintamente en la forma establecida en el contrato de fecha 10 de mayo de 1943. — 5) Doña Celina Malka Wolanow tendrá a su cargo la ejecución de los trámites administrativos en la sociedad, obligándose aportar su trabajo personal. — 6) Todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato originario y sus modificaciones, no modificadas por el presente, quedan en todo su vigor y fuerza legal. — De conformidad, se firma en el lugar y fecha ut-supra. — Jacobo Wolanow. — Syma Wolanow. — C. M. Wolanow. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 sep.-N.° 16523-v.13 sep.

PINTO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Gastón Pinto, casado, español, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 4201, don Simón Pinto, soltero, español, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 4201, y don Isaac Pinto, casado, español, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2360, acuerdan en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley Nº 11.645, y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará «PINTO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su sede en esta Capital, Federal, actualmente en la calle Tucumán 2360, y podrá comerciar en todo el territorio del país. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor y menor de camisas, pijamas, calzoncillos y artículos afines. — Tercera: — La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del 1º de agosto de 1946. — No obstante, trancurridos dos años desde su constitución, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad preavisando en forma auténtica a los otros socios con seis meses de anterioridad. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional integrado por setenta cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Simón Pinto, treinta y cinco cuotas de mil pesos; el señor Gastón Pinto, veintiuna cuotas de mil pesos cada una y el señor Isaac Pinto, catorce cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: — Los tres socios integran sus cuotas aportando de pleno derecho a la sociedad que se constituye por el presente contrato la totalidad de las mercaderías que han depositado en el local de la calle Tucumán 2360, de acuerdo al inventario que se adjunta como parte integrante del presente contrato, y cuyo valor asciende a la suma de cincuenta y dos mil seiscientos siete pesos con noventa centavos ($ 52.607.90). — Los socios declaran que la propiedad de dichas mercaderías que aportan a la Sociedad les corresponde en la siguiente proporción: al señor Simón Pinto cincuenta por ciento; al señor Gastón Pinto, treinta por ciento y al señor Isaac Pinto, veinte por ciento. — La diferencia hasta cubrir el capital social será integrado en dinero efectivo por los socios dentro de los seis meses de constituída la sociedad. — Sexta: — La Sociedad será administrada por los socios señores Gastón Pinto y Simón Pinto, investidos del cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social. — Será suficiente la firma de uno cualquiera de los dos Gerentes para obligar y representar a la Sociedad. — Séptima: — Todos los años se realizará un Balance General de los negocios y las utilidades como las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: al señor Simón Pinto, cincuenta por ciento; al señor Gastón Pinto, treinta por ciento, y al señor Isaac Pinto, veinte por ciento. — Octava: — Al realizar cada balance se formará la reserva legal y los socios de común acuerdo podrán anualmente resolver la creación de otras reservas. — Novena: — El socio señor Simón Pinto se obliga a dedicar todo su trabajo personal a la atención de la Sociedad. — Los otros socios no están obligados a dedicar todo su trabajo a la atención de la sociedad. — Décima: — Ninguno de los socios tendrá sueldo, pero anualmente se lo podrán asignar de común acuerdo. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad sus bienes serán liquidados de común acuerdo y si hubiere desavenencias se procederá a nombrar un solo árbitro cuyas resoluciones serán obligatorias e inapelables. — De común acuerdo se firma el presente contrato en Buenos Aires, a 19 días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 sep.-N: 16.535-v.13 sep.

"STERN Y MERKER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Entre don Alfredo Stern, argentino naturalizado, por una parte y don David Merkier que también acostumbra llamarse y firmar David Merker, ruso, por la otra; ambos casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Monroe número 4489, hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad comercial e industrial, sujeta al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por el presente, subordinado a las cláusulas siguientes: Primero: A contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta ciudad bajo el rubro de "STERN y MERKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto principal de la sociedad es explotar el negocio de industrialización y venta de toda clase de artículos de cuero y productos similares, pudiendo explotar cualquier otro ramo de comercio o industria. — Sin que constituya su objeto la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, celebrar contratos de locación como locadora o locataria efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares solicitando y tomando préstamos de los mismos, con las garantías que se exijan; aceptar bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Monroe número cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, establecimientos industriales y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: Se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse una vez transcurridos dos años a pedido de uno de los socios, con preaviso por telegrama colacionado al otro socio con noventa días de antelación. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes desde ya quedan designados en el carácter de gerentes con todas las facultades de Ley. — Los gerentes tendrán el uso de la firma indistintamente, debiendo firmar con su firma particular, precedida por el sello con el rubro social. — Quédales prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en asunto ajenos al interés de la sociedad. — Expresamente se conviene que el señor Alfredo Stern, se dedicará con preferencia a la parte administrativa y contable de los negocios sociales y el señor David Merker deberá atender la dirección técnica de la industria. — Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades, salvo las inherentes a la sociedad que ambos socios tienen en común. — Sexto: El capital lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado dicho capital por los socios, por partes iguales. — Los aportes fueron totalmente integrados con parte del activo líquido que corresponde a ambos socios en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "«Stern y Merker", y en un todo conforme al balance inventario que fué practicado al efecto y forma parte integrante de este contrato. — Dicho activo líquido queda transferido a la sociedad que se constituye por este acto, Séptimo: Anualmente se practicará inventario y balance de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, después de apartar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, corresponderá a los socios el cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por mitad. — Octavo: No obstante lo convenido según la cláusula anterior, los socios podrán constituir, de común acuerdo, reservas facultativas, a los efectos de amortizaciones quebrantos y leyes obreras, sueldos y|o gratificación de gerentes. — Además, se conviene desde ya que los depósitos en dinero o préstamos a la sociedad que efectúen los socios, de común acuerdo, devengará un seis por ciento anual. — Noveno: Para el caso de que uno de los socios solicitara la disolución de la sociedad, según previsto en el artículo cuarto, el otro socio tendrá derecho adjudicarse el activo y pasivo social, reintegrando al socio saliente el haber de este último según valores fijados en el último balance de la sociedad. — Décimo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceras personas, sin la conformidad expresa del otro socio. — Undécimo:— Para el caso de que proceda la disolución o liquidación de la sociedad, serán liquidadores ambos socios. — Duodécimo: — Para la aprobación de los balances, aceptación de nuevos socios, designación de gerentes y toda otra resolución sobre cuestiones de interés social no previstas en este contrato será resuelto de conformidad de ambos socios. — Todas las resoluciones y disposiciones que se tomen deberán ser asentados en el libro de actas que se llevará al efecto. — Decimotercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o por disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos para nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo así como el de los arbitradores en su caso, será inapelable. — Décimocuarto: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá entre el socio sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos unificar la representación. — Hacen constar los firmantes que en relación a la transferencia de parte del activo de la sociedad colectiva "Stern y Merker", operada según este contrato, fueron publicados en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial los edictos dispuestos por la Ley 11.867, no habiéndose presentado oposición alguna. — De conformidad y obligándose al fiel cumplimiento del presente, se firma en el lugar y fecha "ut supra". — David Merker. — Alfredo Stern.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 sep.-N.° 16524-v.13 sep.

CASA CORUJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Constantino Corujo, casado, español; Francisco Tapia Pérez, casado, argentino; y Carlos Corujo soltero, argentino mayores de edad vecinos de esta Ciudad, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la explotación del negocio de despensas y sus derivados. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarias, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, negocios y ac-

tivos y pasivos de otras casas comerciales; aceptar y otorgar toda clase de garantías, incluso hipotecarias y prendarias, celebrar contratos de locación y de servicios por plazos que excedan o no de seis años; efectuar todas clases de operaciones en los bancos oficiales y particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; debiendo considerarse las facultades precedentes como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Segunda: Girará bajo la razón social de "CASA CORUJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal en esta Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, con o sin capital determinado. — Tercera: La duración de esta sociedad es de diez años a contar del primero de Julio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por partes iguales, correspondiendo veinte cuotas a cada socio. — Dicho capital está representado por las existencias en mercaderías, muebles, útiles y demás enseres del negocio de despensa sito en la calle Juan Bautista Alberdi tres mil seiscientos uno que vienen explotando los contratantes en virtud de la sociedad de hecho existente entre los mismos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, como gerentes, de los tres socios indistintamente. — Igualmente, el uso de la firma social, estará a cargo de los mismos, indistintamente; no pudiendo emplearla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán en cualquier momento que uno de los socios lo pida, el treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general. — Séptima: Las utilidades líquidas se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Cada uno de los socios retirará mensualmente para sus gastos personales, la suma de Cien pesos, que se cargará en la cuenta de gastos generales. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir ni ceder su pa- (Sigue en el sello de $ 0,10 N.° 477.241.F) (Es continuación del sello de $ 0,10 N.° 477.240.F) te en la sociedad, sin conformidad expresa de todos los otros socios, dada en forma escrita. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad seguirá su curso con los otros socios sobrevivientes o no incapacitados; debiendo éstos liquidar la parte de aquél, de acuerdo a un inventario y balance general a practicarse de inmediato de ocurrida una u otra causa, en seis cuotas trimestrales e iguales, a contar del día de la incapacidad o deceso. — Dichas cuotas serán abonadas a los herederos o representantes legal del fallecido o incapacitado, con más un interés del cinco por ciento anual, pagadero junto con cada cuota, sin otra garantía que la de la sociedad. — Undécima: Toda divergencia que se suscitare, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte; cuyos árbitros designarán previamente un tercero, para el caso de que no pudieran ponerse de acuerdo. — El fallo que unos u otros dictare, será inapelable. — De conformidad firman los socios este original, repuesto con el sellado de ley, en Buenos Aires a Dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Constantino Corujo. — Francisco Tapia Pérez. — Carlos Corujo.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 sep.-N.° 16507-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino con fecha 7 de Agosto de 1946, ha sido modificado el contrato de la sociedad "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya modificación consiste en ampliar el objeto de la sociedad en este sentido, sustituyen el actual apartado "b" de la cláusula tercera del contrato social, por el siguiente que llevará la misma designación: B) Comprar, vender, hipotecar, permutar y de cualquier modo adquirir y transferir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, y derechos reales sobre ellos de hipoteca o anticresis o de otra especie, que podrán constituir o reconocer y aceptar. Realizar las operaciones mencionadas en este apartado y en el "a" por cuenta propia o de terceros, así como también, toda clase de actividades comerciales e industriales vinculadas directamente o indirectamente con esos fines.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1946. Ricardo Williams, secretario.

e.11 sep.-N.° 16644-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha veinte y dos de Julio de 1946, pasada ante el escribano Federico Alvarado Alisede, al folio 387, el señor Santiago Gualberto Fleming, cede y transfiere las acciones que le corresponden de la Sociedad ITABO, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: 166 cuotas total pesos 16.600 a don Tomás Richardson y 167 total pesos 16.700, a don Fernando Esteban Osinalde.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 sep.-N° 16.561-v.14 sep.

"C.A.I.F.I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setentiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el escribano autorizante, y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores don Julio Pardo, argentino, casado de cuarenta y dos años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Florida doscientos cuarenta y ocho; don Mario Segre argentino naturalizado casado, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión comerciante, domiciliado Cerrito mil doscientos setenta y ocho; don Victorio Indaco, italiano, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil seiscientos doce, y don Pedro Manuel Castaño, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, de profesión contador, domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos noventa, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como convienen de común acuerdo formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituído entre los comparecientes una Sociedad Comercial, que girará bajo la denominación de "C. A. I. F. I." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Florida doscientos cuarenta y ocho asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de las agencias o sucursales en cualquier lugar del país, o del exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de duración de cinco años, a partir del primero de Julio del corriente año, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras. — Para el cumplimiento de estos fines la Sociedad podrá explotar toda clase de industria; comprar y exportar e importar toda clase de materias primas y productos semielaborados y elaborados, hacer las operaciones financieras de toda clase relacionadas con los objetos de la Sociedad, adquirir el activo de sociedades existentes o en liquidación, pudiendo hacerse cargo también del pasivo, adquirir y vender muebles, inmuebles, semovientes, fondos públicos, títulos de venta, acciones de otras sociedades, dar o tomar dinero con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, realizar operaciones por cuenta propia o ajena, comisiones, dar o recibir toda clase de garantías reales, prendarias y personales en favor de sus propios negocios e intereses, y en general, podrá realizar todo negocio y empresa lícita sin limitación de elementos, ni facultades que permitan las leyes de la Nación, con excepción de las inherentes a todo Banco público. — Quinta: La Sociedad se constituye con un capital de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional del curso legal, totalmente suscripto e integrado, depositándose anteriormente a este acto en el Banco de la Nación Argentina, el porcentaje legal que establece la Ley, en un todo de acuerdo a la boleta, que para este acto me exhiben y forma parte integrante de este contrato doy fe. — Sexta: El capital social está dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, numeradas del uno al mil doscientos, las que se suscriben e integran por los socios en la siguiente forma: don Julio Pardo sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del uno al sesenta inclusive, valor total sesenta mil pesos moneda nacional; don Mario Segre, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del sesentiuno al ochenta inclusive, valor total veinte mil pesos moneda nacional; don Victorio Indaco, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del ochenta y uno al cien inclusive, valor veinte mil pesos moneda nacional; y don Pedro Manuel Castaño, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del ciento uno al ciento veinte inclusive, valor veinte mil pesos moneda nacional. — Séptima: La Sociedad será administrada por dos gerentes, quienes deberán ser socios de la Sociedad. — Para aumentar o disminuir el número de gerentes, removerlos, designar otros en reemplazo en los que se hubieren designado, y o modificar sus atribuciones, se requerirá mayoría absoluta de votos, computados según el capital conforme al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los Gerentes actuarán y harán uso de la firma social firmando siempre en forma conjunta. Usarán la firma social anteponiendo la denominación de la Sociedad a su firma personal. — Los cuatro socios componentes revisten el carácter de Gerentes y deberán actuar en la forma ya indicada en nombre de la Sociedad, con las siguientes atribuciones: a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad sin limitación alguna. — b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo en cuenta corriente o en descubierto o en la forma que convenga, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales, o Particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas o derechos reales, promover toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar, o avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos, comerciales; girar cheques contra depósito o en descubierto, endosarlos, protestarlos y negociarlos, abrir y cerrar cuentas corrientes, pidiendo sus saldos activos o pasivos, formular facturas y en general celebrar todos los actos y contratos que se reputen necesesarios y convenientes para cumplir con el objeto social, cobrar, percibir, dar recibos y firmar toda clase de escritura públicas y privadas pudiendo conferir poderes especiales y generales y revocarlos. —Las facultades que anteceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Los gerentes que se designen o actúen en nombre de la Sociedad, en caso de ausencia o enfermedad podrán designar a su reemplazante entre los socios u otras personas a fin de delegarles sus funciones, necesitándose a tal fin la mayoría de sus consocios que representen mayoría de capitales. — Octava: Los gerentes presentarán cada año a la Asamblea de los socios, un balance general y una cuenta de ganancias y pérdidas, venciendo el primer ejercicio el treinta y uno de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del Balance general y estado de ganancias y pérdidas practicadas de acuerdo a las disposiciones contables y legales en vigor, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva. — El saldo que resulte se distribuirá o se capitalizará en proporción a cada una de las cuotas sociales, entre los socios, de acuerdo a la decisión de la mayoría de los mismos, computada siempre sobre mayoría de capitales. — Novena: Es inherente al cargo de Gerente el llevar los libros necesarios que indica el Código de Comercio y en especial un libro de Actas en donde se asentará toda resolución sobre la marcha de la Sociedad. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea designará los liquidadores y fijará sus atribuciones por la mayoría de votos de los socios en relación a su capital. — Los liquidadores procederán a la liquidación, conforme a las disposiciones del Código de Comercio y el producido de dicha liquidación se destinará en primer lugar al reembolso del capital y el resto se distribuirá por partes iguales para cada una de las cuotas. — Undécima: Ninguna cuota del capital podrá ser cedida por los socios a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — En caso de ser rechazada la transferencia se procederá en la forma prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: La Asamblea Ordinaria de los socios tendrá lugar una vez al año con motivo del Balance a que se refiere el artículo octavo, pero se celebrarán además asambleas extraordinarias cada vez que lo crea conveniente alguno de los gerentes o socios que representen el veinte y cinco por ciento del capital social. — Se citará a esas Asambleas con cinco días de anticipación como mínimo, pero las Asambleas serán válidas aunque no haya habido citación en forma, si todos los socios están presentes o representados. — Décima Tercera: En las Asambleas de socios sólo podrán tratarse los asuntos motivo de la convocatoria, a menos que a la Asamblea hayan concurrido o estén representados todos los socios en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto de interés social. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de poder general o especial o de carta poder especial. — Décima Cuarta: El cambio de objeto de la Sociedad o toda modificación que importa mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o causa habiente podrán optar en: a) Ingresar como socios por las cuotas del causante; b) Conceder sus derechos a las cuotas y c) En pedir el reembolso del total que les corresponde por sus cuotas, ya que en el caso de este artículo no se disuelve la Sociedad. — Décima Sexta: En caso de dudas o divergencias sobre la interpretación del presente contrato durante la vigencia o disolución de la Sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores uno, nombrado por cada parte y un tercero por éstos, antes de entrar a laudar, cuyo fallo será inapelable, renunciando a toda contienda judicial. Previa lectura y ratificación dejan por constituída la presente Sociedad y la firman ante mí y los testigos don Jesús Redondo y don Jacinto Garrido, ambos vecinos y hábiles de que doy fe. Raspado: del primero de julio — sesentiuno — ochenta sobre Raspado: a — Valen — sobre — Valen. Entre líneas: del corriente año — durante la disolución o — Valen. Testado Y. No Vale. — Julio Pardo. — Mario Segre. — V. Indaco. — Pedro M. Castaño. Tgo: Jesús Redondo. Tgo: Jacinto Garrido. Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera. Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí en el Registro ciento cincuenta y cuatro, a mi cargo, al folio novecientos treinta y uno, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta numerados correlativamente del: setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y uno al presente inclusive setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro, que firmo, sello y rubrico en el lugar y fecha

de su otorgamiento. (fdo) Horacio Pagliera. Escribano. — Derechos ley 30440 $ 1065. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.º 16521.v.13 sep.

ZILBERMAN Y SCHNOOK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días lo siguiente: ,

F.º 387. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés días de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí: Escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparecen don Pablo Gottschulk Schnook, casado, alemán, domiciciliado en la calle Seguí setecientos cuarenta y ocho, y don Salomón Zilberman, soltero, polaco, domiciliado en la calle Seguí setecientos cincuenta y cinco, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que habiendo convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la dejan formalizada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación y venta de carteras y todo lo concerniente a la industria del cuero, extendiéndose dicha explotación a la importación y exportación de los mismos, sirviendo de base para ello el negocio que actualmente funciona en la calle Seguí setecientos cincuenta y cinco. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero del corriente mes y año y girará en plaza bajo la razón social: "ZILBERMAN Y SCHNOOK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La Sociedad además de los negocios, actos o contratos, que requiera su objeto, podrá adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, mercaderías u otros valores, los que podrán vender, hipotecar, permutar o prendar, tomar dinero prestado de los bancos, oficiales o particulares, dando garantías reales, prendarias o personales y realizar operaciones de cualquier índole en los mismos establecimientos bancarios, sucursales o agencias. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado en instalaciones, máquina, muebles, útiles y dinero en efectivo, existentes en el citado negocio, todo de acuerdo al balance practicado a tal efecto y que suscripto por las partes se anexa a la presente como parte integrante de la misma. — El dicho capital está representado por un total de Cien cuotas de mil pesos cada una de las cuales cincuenta han sido aportadas por el socio Zilberman y las restantes cincuenta cuotas por el consocio Schnook, dejándose desde ya establecido, que las partes podrán aumentar el capital en cualquier momento, siempre que así lo decidieren de común acuerdo. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Pablo Schnook, con amplitud de facultades necesarias para el buen desempeño de su cometido, dejándose expresamente establecido que el uso de la razón social estará a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes podrán actuar, separada e indistintamente para comprometerla en todos los negocios sociales, con la sola limitación de no emplearla en negocios extraños al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros. — Los nombrados quedan investidos con todas las atribuciones y facultades que como administradores generales les acuerda la ley, pudiendo conferir, limitar o revocar poderes especiales o generales, y practicar las gestiones que se mencionan en la cláusula tercera. — Séptima: La dirección técnica del negocio y negocios de la Sociedad, estará a cargo exclusivamente del señor Salomón Zilberman, quien tendrá a su cargo todo lo relativo a la técnica de la explotación del negocio social. — Anualmente se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios sociales sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldo que se podrán practicar en cualquier momento a pedido de alguno de los socios, cuyas bases para la formalización de los mismos, serán los asientos de los respectivos libros de contabilidad, debiendo llevar los balances generales la conformidad de los socios que resultará de la firma de cada uno al pié de los mismos. — Octava: Si del balance general resultaren utilidades, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si resultaren pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción. — Novena: La Sociedad podrá ser disuelta al finiquitar el plazo acordado pudiendo ser prorrogado por otro término igual si mediare acuerdo de partes debiendo en tal caso existir aviso por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, el sobreviviente quedará facultado para aceptar o no, el proseguir las actividades con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación y debiéndose establecer en todo caso la parte social que corresponda al socio fallecido de acuerdo con el último balance practicado. — Si se debiera hacer pago a los herederos de la cuota social, la misma se hará en cinco cuotas anuales suscribiéndose paga és por los plazos que corresponda. — Es facultativo de los socios resolver sobre el pago inmediato en el supuesto anterior. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltos por decisión de los mismos, y si la resolución no fuera aceptada será sometida al fallo de un Tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que para el caso de disidencia nombrarán un tercero antes de entrar a conocer. — El fallo será inapelable. — Décima Primera: La cuota del capital podrá ser cedida entre los socios, no pudiendo serlo a terceros sin la aprobación del otro socio. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirá las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, quedando facultado el socio Pablo G. Schnook, para llenar las formalidades que se refieren al artículo cinco de la ley citada, a fin de que la sociedad, pueda funcionar como limitada. — Conforme a las bases y condiciones consignadas, se deja formalizado este contrato, quedando obligadas las partes al fiel cumplimiento de lo pactado. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y junto con los testigos del acto don Marcos Dardick y don Juan F. Conte, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Pablo G. Schnook. — Salomón Zilberman. — Tgo.: M. Dardidk. —Tgo.: J. F. Conte. — Hay un sello. — Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y siete del Registro doscientos treinta de mi adscripción. — Doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y uno al seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires ,a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis. . — Buenos Aires, Agosto 24 de 1946, — Entre líneas. — de Comercio. — Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 sep.-N.º 16512-v.13 sep

«BUENOS AIRES BIENES RAICES»

"Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de Agosto de 1946, entre los señores Don Pascual Baldessari, Argentino, de 54 años de edad, hijo de don Juan Baldessari, y de doña Rosa Berloffa, Don Ubaldo Vidaurreta, Argentino, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Barneix, que firma U. Vidaurreta, Don Guillermo Miguez, Argentino, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefa Ripari, Don Luis Pouiller, Argentino, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Rivero, que firma L. Pouiller y Don Manuel Miguez, Argentino, de 48 años de edad, casado en segundas nupcias con doña Delia Dratman, que firma M. Miguez, todas personas mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliadas en la capital federal, calle 25 de Mayo 145, han convenido mutuamente celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, por instrumento privado, bajo las siguientes cláusulas. — Primera. La Sociedad se denominará «BUENOS AIRES BIENES RAICES» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo 145. — Segunda. — El término de duración de la sociedad será de diez años con opción a cinco más, a partir de la fecha. — Para hacer uso de la opción esta deberá ser comunicada su aceptación por todos los socios y con una anticipación de seis meses al vencimiento de este contrato. — Tercera. — La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de tierras, casas, y campos, para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios y especialmente, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, constituyendo prendas e hipotecas, tomar préstamos, sumas de dinero, dando o no participación en las operaciones en que dichas cantidades se inviertan. — Cuarta. — El Capital de la sociedad será de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, en cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido susciptas en la siguiente forma: Don Pascual Baldessari, con 204 cuotas. — Don Ubaldo Vidaurreta con 108 cuotas, Don Guillermo Miguez con 120 cuotas, Don Luis Pouiller con 72 cuotas y Don Manuel Miguez con 96 cuotas, lo que forma el capital citado. — Dicho capital es en dinero efectivo y se halla totalmente suscripto, habiéndose integrado el cincuenta por ciento y el saldo quedará totalmente cubierto antes del 30 de Noviembre del corriente año. — Quinta. — La Sociedad será administrada por los Señores Pascual Baldessari y Ubaldo Vidaurreta, con las facultades de gerentes, para todas las operaciones sociales, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus actividades, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y operaciones de la sociedad los siguientes: a) Constituír depósitos a nombre de la sociedad en dinero o valores, extraer total o parcialmente los depósitos tomar dinero o préstamos, solicitar adelantos en cuenta corriente y girar sobre ellos, o en descubierto en los establecimientos bancarios oficiales o particulares. — b) Tomar en préstamo sumas de dinero con o sin garantía de cualquier persona o entidad, de establecimientos bancarios y especialmente del Banco Hipotecario Nacional. — c) Vender, comprar, subdividir, hacer donaciones de calles, suscribir las respectivas escrituras y cancelaciones y todos los actos de la transmisión del dominio. — d) Hacer y aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones y quitas de deudas. — e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad amplia sin limitación alguna al mejor desempeño de las funciones. — f) Adquirir bienes raíces para el objeto de la sociedad u otros fines los que podrán enajenarlos, hipotecarlos, arrendarlos, ampliar hipotecas que puedan pesar sobre ellas y revocarlas, permutarlos, cederlos, conviniendo los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que pactaren, suscribiendo los correspondientes boletos de compra venta, escrituras públicas, dén recibos de cualquier clase o naturaleza en estas gestiones, podrán actuar indistintamente los gerentes sin limitación alguna. — Sexta. — Anualmente en la primera quincena de Septiembre se practicará un balance general con la demostración de cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio anual anterior, haciéndose las amortizaciones de práctica y el saldo de utilidades que resulten, previa deducción de por lo menos el cinco por ciento que por ley debe destinarse a fondo de reserva, se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima. — El Balance a que se refiere la cláusula sexta, será sometido a la consideración de la asamblea de socios, la que se realizará en la segunda quincena del mes de Septiembre de cada año. — Las asambleas ordinarias deberán realizarse una vez por trimestre y los socios podrán hacerse representar en ella por carta poder y por medio de otro socio. — Octava. — Los acuerdos en las asambleas y aprobación de balance se tomarán por mayoría de socios y de capital, y ellos consignarán en un libro de actas que estará a cargo de un socio. — Novena. — La Sociedad se liquidará; a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, b) Por la voluntad de los socios que representen mayoría y número de socios, comunicada con noventa días de anticipación y al efecto de común acuerdo se nombrará un liquidador con poder amplio, fijándole sus honorarios en el libro de actas mediante la conformidad del mismo liquidador, quien quincenalmente deberá rendir cuentas de su gestión y entregar a cada socio de los ingresos que obtuviera la parte proporcional. — Dicho liquidador solo podrá vender los bienes particularmente con la conformidad de precio de todos los socios, sus sucesores o apoderados, de lo contrario las ventas sólo podrán vender en remate público por el martillero que designe el liquidador, la sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores de cada socio por intermedio de uno de ellos que lo represente podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, b) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que represente de acuerdo con el balance que se practique dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la interdicción, cuyo reembolso se hará en cuatro cuotas trimestrales con los intereses corrientes y de plaza. — c) Por ceder su cuota a terceros extraños con el consentimiento de los demás socios. — Décima. — Todas las divergencias entre los socios, sus herederos, o sus representantes, o sobre la interpretación de este contrato, serán resueltas por un tribunal arbitrador de personas nombradas una por cada parte, cuyo nombramiento se efectuará dentro de los diez días de producido el conflicto, pudiendo aquellas nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas establecidas y que anteceden dejan formalizada esta sociedad a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leídas que les fué se ratificaron de su contenido y la firmaron. — Hecho en un ejemplar y al solo efecto, en tres sellos valor diez centavos números: Seiscientos diez mil ciento sesenta y uno, seiscientos diez mil ciento sesenta y dos, y seiscientos diez mil ciento sesenta y tres, habilitados en sellados de ley. — En el lugar y fecha ut-supra. — Raspado 204 — 96 — fines — todo vale. — Enmendado conflicto — cuyo — cláusulas — todo vale — Pascual Baldessari, U. Vidaurreta. — Guillermo Miguez. — L. Pouiller. — M. Miguez. — . . . . Enmendado — permutarlos. — Sexta. — Muerte. — Que. — Representantes. — Todo vale.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 sep.-N.º 16562-v.14 sep.

MAXIMO M. BERTOLERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. José Suárez Cavilia, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre don Máximo Miguel Bertolero, argentino, de cincuenta y cinco años, casado, domiciliado en Andrés Arguibel mil quinientos setenta y siete, y don Ambrosio Arrigoni, argentino, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en Superí tres mil quinientos setenta y uno, se conviene: Primero: A contar desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, los nombrados dejan constituída la razón que gira en esta plaza bajo el rubro de "MAXIMO M. BERTOLERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual son únicos componentes. — Segundo: El

objeto de la sociedad es la explotación del ramo de mecánica en general, sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios determinen. — Tercero: La sociedad se ocupará también de toda clase de operaciones de carácter civil o comercial que directa o indirectamente estén relacionadas con el objeto social, practicando todas las que convengan a sus intereses. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Su disolución se producirá a los seis meses de haberlo así solicitado uno de los socios. — Quinto: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Julián Alvarez dos mil setecientos once de esta ciudad, pudiendo ser trasladado. — Podrán establecerse, asimismo, sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexto: El capital inicial de la sociedad se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan a razón de ciento cincuenta cuotas cada uno. — Séptimo: El capital expresado de treinta mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales, queda totalmente integrado en bienes consistentes en mercaderías, dinero efectivo, créditos a cobrar, muebles y útiles, taller mecánico y demás efectos de acuerdo con el inventario y balance practicado el primero de abril del corriente año, conocido y aceptado por las partes. — Octavo: El capital enunciado podrá aumentarse, de conformidad de partes, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Los aumentos de capital surtirán efecto una vez que se proceda a la inscripción de la modificación contractual en el Registro Público de Comercio. — Noveno: La gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo del socio señor Máximo Miguel Bertolero, quien tendrá el uso de la firma social para todos los asuntos y negocios que tengan atingencia con los fines de la sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Décimo: El socio señor Ambrosio Arrigoni podrá reemplazar al socio gerente en caso de ausencia o de imposibilidad de este último para el desempeño de sus funciones. — Décimo-Primero: La sociedad, por medio de su gerente, tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos requeridos por su objeto, los siguientes: Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero y todo lo que por cualquier concepto corresponda y se adeudare a la sociedad; hacer toda clase de pagos; adquirir por cualquier título, incluso por prescripción, continuando la posesión de sus antecesores a título singular o universal, administrar libremente toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, valores de renta, negocios de comercio u otros, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, recuperarlos, endosarlos, adquirirlos, gravarlos o enajenarlos por cualquier título, forma, precio, forma de pago, y demás condiciones que estipulare; recibir o entregar sus producidos; constituir ceder extinguir toda clase de derechos reales; otorgar aceptar, firmar todas las escrituras públicas, cancelaciones, declaratorias, ratificaciones y demás documentos privados que sean necesarios, así como contratos de locación; solicitar, aceptar y dar sumas de dinero en letras, vales o pagarés como girantes, aceptante, avalista o endosante, y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los bancos oficiales, particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros las sumas de dinero y demás valores que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar con cheques contra ella o en descubierto; solicitar informes; efectuar descuentos o cualquier otra clase de operaciones en toda clase de bancos; prestar dinero o tomar dinero prestado de cualquier persona, sociedad, banco o establecimiento similar, en toda clase de moneda y con garantías reales, personales o de cualquier género que fueren o sin ellas, bajo las condiciones, reglamentos, plazos, intereses, formas de pago, entregas y demás cláusulas que se le exijan, otorgando, aceptando y firmando las escrituras de hipoteca, prenda agraria o cualquier otro derecho real, pudiendo renovar esos documentos o cualesquiera otras obligaciones que contraiga; hacer novaciones o remisiones de obligaciones y deudas; transigir; comprometer en árbitros juris o amigables componedores; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, locataria o gratuitamente; prorrogar o declinar de jurisdicción; formar, disolver; prorrogar, modificar o liquidar sociedades; nombrar empleados; conferir poderes generales y especiales, y efectuar cuantos más actos juzgue convenientes para los intereses sociales. — En el libro de actas que se llevará se dejará constancia de toda resolución que tomen los socios. — Décimo-Segundo: Los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios, no pudiendo dedicarse a otros asuntos del mismo o distinto ramo o comercio, salvo expresa autorización unánime y siempre que la nueva actividad no redunde en perjuicios de la marcha de la sociedad que se constituye. — Décimo-Tercero: El año económico empieza el día primero de abril y finaliza el treinta y uno de marzo del año siguiente. Al finalizar cada ejercicio se practicará un inventario, un balance detallado del activo y pasivo, y un cuadro de ganancias y pérdidas, confeccionándose sobre las bases siguientes: a) Los créditos contra insolventes y los manifiestamente incobrables, se eliminarán íntegramente. — b) Créditos de cobro dudoso, se castigarán con una reducción del treinta al setenta y cinco por ciento sobre su valor normal. — b) Las mercaderías se estimarán por su valor de costo o costo plaza, si éste es menor; los bienes inmuebles por su valor de costo, practicándose anualmente una amortización del tres por ciento sobre el mismo. — c) Las maquinarias, por su valor de costo con una amortización anual del cinco por ciento. — d) Los muebles, útiles, instalaciones y demás implementos, por su valor de costo y una amortización del diez por ciento anual. — e) Los rodados, por su valor de costo y una amortización del veinte por ciento. Décimo-Cuarto: De las utilidades líquidas y realizadas que anualmente arroje el balance general, se harán previamente a toda distribución las siguientes deducciones: A) Cinco por ciento de las utilidades para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite establecido por la ley. — B) Hasta un seis por ciento para formar un fondo de reserva de previsión. — C) Cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva para cubrir responsabilidades emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve, hasta alcanzar un máximo del setenta y cinco por ciento calculado en base al número, antigüedad y sueldo del personal. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. — Décimo-Quinto: La cuenta particular de cada socio, ya sea que arroje saldo acreedor o deudor, devengará un interés del cinco por ciento anual que se acreditará o debitará de la misma, según sea el caso, al finalizar cada ejercicio. — Décimo-Sexto: En caso de liquidación de la sociedad, si los socios no pudieren ponerse de acuerdo sobre la forma de proceder, designarán en común un liquidador. — Si tal designación en común no fuere posible, deberá requerirse su designación judicialmente. — El liquidador designado tendrá las más amplias facultades para liquidar los negocios, incluso las de vender los bienes privadamente o en remate público y firmar toda clase de escrituras. — Décimo-Séptimo: Ningún socio podrá vender o transferir sus cuotas de capital total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios. — Décimo-Octavo: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional. — De común acuerdo y en relación al estado financiero de la sociedad, los integrantes podrán aumentar el importe indicado hasta la suma de un mil pesos moneda nacional. — Décimo-Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad permanente de cualesquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula décimosexta. — En tal caso, los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería. — Vigésima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto de la interpretación o ejecución de este contrato, o a la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, con facultad de nombrar tercero para el caso de discordia. — Los arbitradores deberán emitir su laudo dentro de los sesenta días hábiles de otorgado el compromiso de arbitraje, y el árbitro tercero deberá laudar dentro de los treinta días de su designación. — El laudo definitivo será respetado y acatado por las partes y no podrá interponese contra el mismo recurso alguno de apelación o de nulidad. — Vigésimo Primera: En las demás cuestiones no previstas en el presente, las partes se someten a las disposiciones de la ley de la materia. — Para las situaciones que ocurran aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles y constituyen sus respectivos domicilios en los arriba enunciados, salvo notificación en contrario. — Conformes ambas partes se firma el presente, extendido en los sellos números quinientos cinco mil novecientos sesenta y uno al quinientos cinco mil novecientos sesenta y cuatro, todos correlativos, de la serie F., y de diez centavos moneda nacional, habilitados en la forma de ley, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Máximo M. Bertolero. — Ambrosio Arrigoni. — Nota: El artículo cuarto queda modificado en los siguientes términos: Esta sociedad se constituye por el plazo de un año, a cuyo vencimiento quedará prorrogado por término indefinido. — Su disolución se producirá a los seis meses de notificada esta decisión por uno de los socios a los demás. — Máximo M. Bertolero. — Ambrosio Arrigoni".

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.10 sept. N.° 16585-v.14 sept

"MAX S. DORADO Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato. — Entre Don Juan Aris, francés, domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos treinta y nueve; Don Eduardo Saubidet Bilbao, argentino, domiciliado en Cerviño número tres mil ochocientos ochenta y tres y Don Max Seidenberg Dorado, argentino, domiciliado en Pueyrredón número dos mil trescientos veinticuatro, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad que funcionará bajo el régimen establecido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a los artículos que siguen: Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "MAX S. DORADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de automóviles, de accesorios y repuestos para los mismos, de maquinarias y en general de toda clase de mercaderías, tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros, y el desempeño de comisiones y representaciones. — Tercero: El domicilio de la Sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires. Cuarto: La sociedad durará diez años, contados desde la fecha en que este contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio. Vencido este plazo la sociedad será automáticamente prorrogada por períodos anuales sucesivos, salvo que algún socio manifieste por escrito su voluntad en contrario, con — 180 — días de anticipación al vencimiento del término de diez años o de cualquiera de sus prórrogas. — Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos quinientos mil moneda nacional curso legal) y representado por quinientas cuotas de pesos un mil moneda nacional curso legal, cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente forma: El señor Aris, doscientas cincuenta cuotas, con pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional; el Señor Saubidet Bilbao, ciento veinticinco cuotas, con pesos ciento veinticinco mil curso legal, y el señor Seindenberg Dorado ciento veinticinco cuotas, con pesos ciento veinticinco mil curso legal. — Los socios aportarán de inmediato en dinero efectivo la mitad del capital suscripto, obligándose a integrar el resto, en una o mas veces, cuando las operaciones sociales lo requieran, a juicio unánime de los mismos. — Sexto: La representación de la sociedad y la dirección de sus negocios estará a cargo del socio Señor Max Seindenberg Dorado, en calidad de Director Gerente, quien para su desempeño tendrá las más amplias facultades, y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fuesen necesarias para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales y particulares; girar cheques en descubierto o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; representar a la Sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales, ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; otorgar poderes generales e especiales y revocarlos y en general ejercer las facultades para las cuales requieren poder especial los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos seis del Código de Comercio; en cuanto sean aplicables. La firma social no podrá ser usada para garantizar operaciones de terceros. El Director Gerente sólo podrá ser removido por el voto de socios que posean las tres cuartas partes del capital. — Séptimo: Sin perjuicio de su participación en las utilidades sociales, según el artículo noveno de este contrato, el Director Gerente percibirá una retribución de un mil trescientos pesos mensuales, con cargo a gastos generales. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Dentro de los noventa días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, el Director Gerente deberá presentar a los socios el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, remitiéndoles copia de estos documentos por carta certificada. — Si no fuesen observados en el término de quince días, se les tendrá por aprobados. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Del saldo resultante corresponderá como compensación del aporte de su actividad personal al desarrollo de la empresa; el veinte por ciento al socio señor Seidenberg Dorado, y el diez por ciento al socio señor Saubidet Bilbao. El sobrante se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital efectivament aportado por cada uno. Sin embargo los socios podrán por unanimidad destinar a fondo de reserva o para previsiones especiales todo o parte de las utilidades netas. Décimo: En caso de fallecimiento o interdicción judicial de uno o varios de los socios, los sobrevivientes y capaces tendrán opción a continuar la sociedad con él o los interdictos o los herederos del o de los fallecidos, y a reembolsarles el capital y utilidades que resulten del último balance practicado. Si optasen por la incorporación de los herederos, éstos deberán unificar su representación en un sola persona munida de mandato suficiente. Si optasen por el reembolso del capital y utilidades, lo harán en seis cuotas semestrales iguales, sin interés, debiendo pagar la primera a los seis meses contados desde la fecha del fallecimiento o interdicción. La resolución de los socios sobrevivientes y capaces en el sentido de optar por el reembolso deberá ser adoptada por unanimidad. — Undécimo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por una o varias personas, socios o no, designadas por los socios, por mayoría de votos computados de acuerdo al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en asamblea de socios que posean por lo menos

el setenta y cinco por ciento del capital. En la misma asamblea se fijará la retribución que corresponderá a los liquidadores y la forma en que éstos serán reemplazados en caso necesario. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socio en proporción al capital aportado por cada uno, hasta la concurrencia de dicho capital, y el excedente, si lo hubiera, se distribuirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno. — Duodécimo: Cualquier discrepancia que ocurriese entre los socios en el cumplimiento de este contrato, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada part en la disidencia y un tercero nombrado por aquéllos an'es de laudar. Si no hubiese acuerdo entre los amigables componedores para designar al tercero, éste será nombrado por la Asociación Argentina de Importadores de Automóviles y Anexos. Décimo Tercero: Para cualquier cuestión judicial que se suscitase con motivo de este contrato serán competentes los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Firmado en tres ejemplares iguales en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Juan Aris. — E. Saubidet Bilbao. — M. S. Dorado.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 sept.-N.º 16605-v.14 sept.

D. LEBENSOHN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por Cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores David Lebensohn, argentino naturalizado; Saúl Lebensohn, argentino naturalizado; domiciliados ambos en la calle Lafinur 3351, Capital; Jesús Serebrisky, argentino domiciliado en la calle Simbrón 4280, Capital y Elías Liascovich, argentino, domiciliado en la calle Acoyte 691, Capital todos mayores de edad, casados, comerciantes, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación y razón social de D. LEBENSOHN, SOC. DE RESP. LTDA., la que con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Chacabuco 551, se regirá, con forme a los siguientes estatutos: Primero: El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos m|n., de c|l. (m$n. 300.000.—) representado por trescientas (300) cuotas de Un Mil Pesos (m$n. 1.000.—) cada una. Estas cuotas aportadas en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, y dinero en efectivo conforme al balance que debidamente conformado se acompaña, son suscriptas por los señores socios componentes en la forma siguiente: El socio señor David Lebensohn suscribe la cantidad de Ciento Ochenta y Cinco cuotas por un valor total de Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos M|N.; el socio señor Saúl Lebensohn suscribe la cantidad de Sesenta Cuotas por un valor total de Sesenta Mil Pesos M|N.; el socio Señor Jesús Serebrisky suscribe la cantidad de Cuarenta cuotas por un valor total de Cuarenta Mil Pesos M|N.; y el socio Señor Elías Liascovich suscribe la cantidad de Quince cuotas por un valor total de Quince Mil Pesos M|N. — Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco (5) años contados desde el 1.º de julio del año 1946, a cuya fecha se retrotraen las obligaciones. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta, fabricación, importación, exportación, representaciones y comisiones de mercaderías y artículos en general de los renglones de bazar y ferretería, juguetería, menaje, loza, cuchillería, máquinas de coser, drogas químicas e industriales y en general todo otro comercio o industria lícita. Podrá además tener consignaciones como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. No obstante el objeto social enunciado, para el cumplimiento de sus fines podrá: comprar, vender, y|o dar en arrendamiento, casa, terrenos, bienes muebles o inmuebles y semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Cuarto: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá además de los negocios sociales, capacidad jurídica para —Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. N.º 709.245 — Continuación del sello de $ 0,10 m|n. N.º 709.244— realizar los siguientes actos, sin que éstos tengan carácter limitativo, sino solamente enunciativo; conferir poderes generales y especiales y|o judiciales, y revocarlos; compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias de bienes, mercaderías, acciones o|y derechos, otorgar y suscribir documentos privados, instrumentos y escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la Sociedad, inscribir y renovar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, hacer gestiones ante el Banco Central de la República, y dependencias del mismo; toda clase de trámites en las Aduanas, Compañías de Seguros, Navegación y Oficinas Públicas, Autónomas y|o Privadas, abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos, girar en descubierto y demás clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial u otros Bancos oficiales o particulares de la República o del Extranjero; descontar, girar, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, cheque, pagarés, u otros papeles de comercio, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad y toda otra facultad más necesaria para el giro de la sociedad. — Quinto: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, los que al mismo tiempo tendrán las funciones de Gerentes. La firma social y uso de la misma estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar dos de éllos, con excepción del Señor David Lebensohn el que podrá hacerlo solo. No obstante las facultades enumeradas, los señores socios Gerentes no podrán comprometer la firma social en garantía ni operaciones ajenas a los negocios sociales. Los socios señores Saúl Lebensohn, Jesús Serebrisky y Elías Liascovich dedicarán exclusivamente toda su actividad y tiempo a la atención de los negocios sociales, quedándole prohibido atender cualquiera otros negocios comerciales o industriales ni participar directa o indirectamente en cualquier otra empresa. El socio Señor David Lebensohn prestará su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, sin que ello obste para que se dedique a otras actividades ajenas al giro social. — Sexto: Anualmente se formulará el día 30 de junio, un Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades que arroje el balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; se deducirá además la suma necesaria para cubrir las indemnizaciones señaladas en la Ley 11.729 y demás leyes obreras y de previsión, vigentes o que se promulgaren en el futuro y cuyas reservas sean autorizadas por la Dirección General de Impues- Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. N.º 709.246. — Continuación del sello de $ 0,10 m|n. N.º 709.245— tos a los Réditos. El remanente que existiere, salvo otras reservas que acordaren los socios, serán distribuídos en concepto de utilidades, en la siguiente forma: un cuarenta y dos por ciento para el Señor David Lebensohn; un veinticinco por ciento para el señor Saúl Lebensohn, un veinticinco por ciento para el señor Jesús Serebrisky y un ocho por ciento para el señor Elías Liascovich. — Las pérdidas deberán ser soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. El balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de efectuado. — Séptimo: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo entre los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Si alguno de los socios componentes deseare retirarse de la sociedad deberá ofrecer la parte de su capital a los consocios, en proporción a la que éstos tuvieron en la sociedad y éstos tendrán la facultad de aceptarla o no y en caso de adquirirlas hacerle el pago de la misma en seis cuotas escalonadas de treinta en treinta días a contar desde el día del retiro, tomando como valor para la liquidación de las cuotas, el de las mercaderías según costo de facturas; y las cuentas a cobrar se castigarán o desvalorizarán en un diez por ciento. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, con excepción del socio Señor David Lebensohn, será facultativo para los socios sobrevivientes abonar a los herederos o sus representantes, contra la adquisición de la cuota del socio fallecido, su parte de capital y utilidades, conforme al último Balance anual; o proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Si los socios sobrevivientes decidieren liquidar la parte del socio fallecido podrán hacerlo en seis cuotas iguales escalonadas de treinta en treinta días. Los herederos o representantes del socio fallecido estarán obligados a aceptar la decisión de lc socios sobrevivientes. — Igual opción tendrá la sociedad en caso de incapacidad legal de uno de los socios. — En caso de fallecimiento del socio Señor David Lebensohn, sus herederos podrán optar entre incorporarse a la Sociedad en las mismas condiciones del causante, o exigir la disolución de la sociedad al vencimiento del plazo de duración del contrato. — En cualquier caso deberán los herederos unificar su representación en el seno de la Sociedad. — Octavo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan en la cuestión. En caso de que los amigables componedores no estuvieren de .Continúa en el Sello de $ 0,10 m|n. N.º 709.248 Continuación del Sello de $ 0,10 m|n. N.º 709.246. acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero, a quien le someterán las disidencias y su fallo será inapelable. — Noveno: Los socios designan al Doctor Oscar Levinton para que solicite del Señor Juez de Comercio la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y efectúe todos los trámites procesales pertinentes para que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Siendo el presente contrato de la conformidad de los Señores socios componentes, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: conformado; uno de. — Vale. — D. Lebensohn; J. Serebrisky; Saúl Lebensohn; E. Liascovich. — Errose: Sobre: quedando prorrogada automáticamente por igual período si alguno de los socios no notificare con tres meses de anticipación su deseo de rescindir la misma; borrado, no vale.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.10 sept.-N.º 16595-v.14 sept.

AMICALE TRADING CO. (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco días de la siguiente escritura:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Federico Gutheim, Julio Roos y Julio (Julius) Strupp, quienes manifiestan ser: el primero de estado casado en primeras nupcias con doña Marion Strupp, oriundo de Alemania, comerciante, de treinta y cinco años de edad y domiciliado en esta ciudad en la calle Echeverría cinco mil veinte y tres; el segundo de estado casado en primeras nupcias con doña Amira Wertheimer, oriundo de Alemania, comerciante, de sesenta años de edad y domiciliado en esta ciudad en la calle Franco dos mil cuatrocientos cuarenta departamento dos; y el tercero de estado soltero, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad en la calle Rincón número cuatrocientos treinta y tres; siendo todos de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que expresan concurrir; los dos primeros por derecho propio y el tercero en nombre y representación de los señores Norman S. Glauber, Gregorio (Gregory) Shlomm y Leo Wolff en su carácter de mandatario de los mismos, acreditándome su personería con el testimonio que me exhibe, agrego a la presente y que se transcribirá al final de esta escritura con sus legalizaciones y traducción respectiva, y en tal virtud, asegurándome el señor Strupp la vigencia del mandato mencionado conjuntamente con los señores Gutheim y Roos dicen: Que los mandantes del señor Strupp y los señores Gutheim y Roos han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "AMICALE TRADING CO. (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en esta Capital Federal y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de esta República o en otros países. — Segunda: La sociedad durará por cinco años a partir del primero de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, financiación, importación y exportación de materias primas y artículos textiles de lana, algodón, seda y sus subproductos, derivados y ramos afines. — En cuanto conduzca a la realización de esos objetos la sociedad podrá también adquirir por compra, dación en pago o donación, permutar, vender, dividir, dar o aceptar en hipotecas, en prenda común o agraria, en anticresis o caución, toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, etcétera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden ciento diez al socio don Norman S. Glauber, ciento cincuenta y cinco al socio don Gregorio (Gregory) Shlomm, ciento cincuenta y cinco al socio don Leo Wolff, ciento veinte al socio don Federico Gutheim y sesenta al socio don Julio Roos, quedando integrada la mitad de ellas con el depósito que se efectuará del cincuenta por ciento o sean treinta mil pesos, debiendo aportarse el resto de acuerdo a las necesidades de la sociedad. —Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los cinco socios. — La firma social será usada por cualquiera de los socios gerentes señores Glauber, Shlomm, Wolff y Gutheim, pero conjuntamente con el socio gerente señor Roos y este último solo podrá usarla conjuntamente con cualquiera de los otros gerentes. — Dicha firma no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Sexta: La firma social está constituída por el nombre de la sociedad seguida por la firma de los dos gerentes, que la empleen y obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o contrato con la sola limitación contenida en el artículo precedente.— Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que los gerentes podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos comprendidos en el objeto de la sociedad pudiendo dar poderes generales y especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para la adquisición o venta de bienes raíces, hipotecarlos, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas sobre fondos depositados o en descubierto, firmar cheques, vales, letras pagarés u otros documentos endosables o no, endosar documentos de crédito, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o real realizando estas operaciones con cualquier institución de crédito, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, dar y tomar inmuebles en locación y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Séptima: El gerente señor Roos percibirá el sueldo mensual que se fije oportunamente, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Al treinta y uno de mayo de cada año se practicará

un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad. — Las utilidades previo descuento del cinco por ciento para la reserva legal, hasta el máximo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital, soportándose las pérdidas si las hubiere, de igual modo. — Novena: En el caso de que falleciera o sobreviniera la incapacidad legal de alguno de los socios, deberá practicarse por el o los socios sobrevivientes y capaces un balance e inventario a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días de haberse recibido en la sede social la notificación del hecho determinante. — Dentro de los sesenta días posteriores a la fecha en que se hubiera remitido, por carta certificada a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz la copia de dicho balance, los últimos podrán optar por la continuación en la sociedad o por la liquidación de sus haberes en tres cuotas bimestrales, iguales, sucesivas y sin interés, la primera de ellas a los treinta días de haberse hecho saber a los demás socios esta opción. — Décima: En cualquier circunstancia que deban entenderse con la sociedad los herederos de algún socio fallecido, los mismos deberán actuar con representación unificada. — Undécima: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquella el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. — Bajo las cláusulas que preceden dejan constituída la sociedad denominada "Amicale Trading Co. (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El citado testimonio de poder a favor del señor Julio (Julius) Strupp y la traducción de sus legalizaciones son del siguiente tenor: "En la ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América, el día cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, el señor Norman S. Glauber, de nacionalidad norteamericana, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Cleveland, Ohío, cinco mil seiscientos once Hough Avenue, el señor Gregory Sholomm, de nacionalidad rusa, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en New York, cuatro East cuarenta y seis Street, y el señor Leo Wolff, de nacionalidad Alemana, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en New York, cuatro East cuarenta y seis Street, confieren poder especial a favor del señor Julius Strupp, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a fin de que con el señor Federico Gutheim y el señor Julio Roos, constituya en esa República una Sociedad de Responsabilidad limitada para dedicarse a la compra, venta, financiación importación y exportación de materias primas y artículos textiles de lana, algodón, seda y sus subproductos, derivados y ramos afines. El mandatario queda ampliamente autorizado para convenir el capital social, los aportes de los socios, la designación de gerentes administradores, el porcentaje en los beneficios y pérdidas, efectuar los aportes de los mandantes y para convenir todas las condiciones y cláusulas de contrato; igualmente lo autorizan para firmar las escrituras públicas o privadas, escritos y solicitudes, practicar las publicaciones y realizar todos los trámites necesarios para el otorgamiento e inscripción del contrato constitutivo de la Sociedad. — Igualmente confieren poder el señor Julius Strupp para que los represente como socios en la sociedad y en sus relaciones con todos los otros socios dentro de la misma. State of New York-County of New York-SS Norman S. Glauber-Norman S. Glauber. Gregory Shlomm-Gregory Shlomm. Leo Wolff-Leo Wolff. — siguen la firma del escribano y la legalización en idioma inglés, cuya traducción se copiará más adelante. — Hay tres estampillas del servicio consular argentino, correspondientes a los años mil novecientos cuarenta y cinco — mil novecientos cuarenta y siete, de diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada una numeradas correlativamente del cero cero cincuenta y cinco mil trescientos uno al cero cero cincuenta y cinco mil trescientos tres. — Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice Archibald Prival es Secretario del Condado de New York es auténtica y la que acostumbra en sus actos. — New York Junio once mil novecientos cuarenta y seis — Martín Gil h., Número de orden treinta y dos mil ochocientos diez y seis. — Número del arancel siete. — Derechos percibidos pesos cuarenta y nueve, cincuenta — Dólares doce, catorce. — Hay un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice Martín Gil (h.), es auténtica. — Buenos Aires, dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — E. C. Oudry. — Enrique C. Oudry — Segundo Jefe de Legalizaciones y Documentos Autógrafos". — "Traducción Número siete mil quinientos treinta y nueve. — A continuación de un poder especial otorgado en la Ciudad de Nueva York, el cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis por los Señores Norman S. Glauber, Gregorio Shlomm y Leo Wolff, a favor del Señor Julius Strupp, redactado en idioma castellano, aparecen ciertas menciones en idioma inglés, las que en versión al nacional dicen: Estado de Nueva York—Condado de Nueva York (firmado) Norman S. Glauber (firmado) Gregory Shlomm (firmado) Leo Wolff. Subscripto y prestado juramento ante mí a los cinco días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis (firmado) Mollie Geller, — Mollie Geller . Notario Público, Número quinientos diez de la Secretaría del Condado de Kings —, Número cuatrocientos treinta y nueve —G— siete del Registro Número ciento siete de la Secretaría del Condado de Nueva York, Número seiscientos treinta y seis —G— siete del Registro el Mandato expira el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello en relieve y que dice: "Mollie Geller — Notario Público — Condado de Nueva York — Condado de Kings" — Estado de Nueva York — Condado de Nueva York. — Número noventa y ocho mil doscientos sesenta y ocho. — Formulario dos. — El presente certificado deberá utilizarse fuera de la jurisdicción del Estado de Nueva York. — Yo, Archibald R. Watson, Secretario de Condado y Secretario asimismo del Tribunal Superior del Condado de Nueva York, cuyo Tribunal es de matrícula y por ley tiene su sello, por el presente certifico que Mollie Geller, cuyo nombre aparece subscripto al pie de la certificación que antecede, era en el momento del otorgamiento de la misma Notario Público actuando en y para dicho Condado, debidamente comisionado, juramentado y habilitado para actuar con tal carácter: que depositó en la Oficina del Secretario del Condado de Nueva York un certificado de su designación y habilitación como Notario para el condado de Kings, con su firma autógrafa que en su mencionado carácter de Notario Público se hallaba debidamente facultado por las leyes del Estado de Nueva York para otorgar la certificación de referencia. — Y certifico asimismo que conozco bien la caligrafía de dicho Notario Público, o cotejé la firma de dicho funcionario público con la que se halla depositada en mi oficina y creo que la firma que suscribe el documento adjunto es auténtica. — En prueba de ello he firmado el presente y he estampado en el mismo mi sello oficial, a los once días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis (firmado) Archibald R. Watson, Secretario del Condado de Nueva York y Secretario del Tribunal Superior del Condado de Nueva York. — Derecho oblado veinte y cinco centavos. — Hay un sello, en relieve y que dice: "Nueva York — Sello". — Sigue a continuación, en idioma nacional, la legalización de práctica, por el Consulado General de la República Argentina en Nueva York. — Es traducción fiel de las partes pertinentes en idioma inglés del documento original que tengo a la vista y al que me remito. — Hay un sello y una estampilla. — Z. de Havas. — Zoltán de Havas — Traductor Público, Matrícula mil novecientos diez y nueve Tomo primero — folio ciento veinte y cuatro". — Es Copia Fiel de sus originales respectivos de lo que doy fe como de que el poder original se halla repuesto en jurisdicción nacional con dos estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas cero setecientos cuarenta y tres mil ciento noventa E y cero setecientos cuarenta y tres mil cientos noventa y uno E, y la traducción copiada precedentemente que se halla extendida en un sello de diez centavos moneda nacional número trescientos veinte y cinco mil doscientos noventa y nueve F, habilitada con una estampilla de un peso con cuarenta centavos número cero cero sesenta y cinco mil cuatrocientos veinte F. — Presente a este otorgamiento el señor Zoltán de Havas, que manifiesta ser de estado casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad en la calle San Martín cuatrocientos veinte y cuatro, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dice: Que se ratifica en la traducción transcripta en la presente escritura. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Alberto J. Castro Videla y don Pablo E. Goldschmidt, que firma "P. H. Goldschmidt", vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Federico Gutheim. — Jul. Roos. — Julio Strupp. — Z. de Havas. — Tgo.: A. J. Castro Videla. — Tgo.: P. H. Goldschmidt. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Amicale Trading Co. (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del seiscientos veinte mil cuatrocientos veinte y cuatro al seiscientos veinte mil cuatrocientos veinte y ocho, todos de la serie F, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: derecho — primas — Trading — solicitudes — h — utilizarse — notario — cuatrocientos — casado. Valen. — Hay un sello de honorarios arancelarios. — Hay un sello. — Tomás Young.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.9 set. N.º 16511 v.13 set.

LOPEZ Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato: En Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de Agosto del año 1946 entre los Señores Rufino Antonio López; Antonio Fernández; Oscar David Vanini; Jorge Rodolfo López; y Ricardo Federico López, cuyos datos personales constan en el contrato celebrado el 16 de Agosto del año 1940 y su ampliación del 18 del mes de Agosto de 1943, siendo los únicos componentes de "LOPEZ Y FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 473, al folio 2º del libro 5, por una parte y por la otra los Señores Felipe Rogelio Martínez, argentino, de 50 años de edad, casado; Pablo Francisco López, argentino, de 34 años de edad, casado; Ramón González, argentino, de 37 años de edad, y Enrique Carlos López, argentino, de 18 años de edad cumplidos, soltero, a quien autoriza al efecto su padre Don Rufino Antonio López, que forma parte de la expresada sociedad, todos domiciliados en la calle Federico Lacroze Nº 3899, han convenido en ampliar el capital social, admitir nuevos socios y rectificar errores en el nombre y apellido de dos de ellos, en la siguiente forma: Primero: A partir de la fecha quedan incorporados como nuevos socios los Señores Felipe Rogelio Martínez, Pablo Francisco López, Ramón González y Enrique Carlos López, quienes aportan la suma de Diez mil pesos el primero, Diez mil pesos el segundo, Cinco mil pesos el tercero y Veinte mil pesos el cuarto, integrando diez, diez, cinco y veinte cuotas de mil pesos cada una, respectivamente, de las cuales dichos socios integran en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, según lo justifican con la boleta del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el saldo restante se obligan a integrarlo, en las fechas, modo y proporción que acuerden los demás socios. — Segundo: Además los socios Rufino Antonio López; Antonio Fernández; Oscar David Vanini; Jorge Rodolfo López y Ricardo Federico López, aumentan los aportes que tenían a Cincuenta y cinco mil pesos el primero; a Cuarenta mil pesos el segundo y Veinte mil pesos cada uno de los demás socios mencionados en esta cláusula, quienes transfieren a la sociedad las sumas del nuevo aporte con las cantidades que les corresponden de sus cuentas particulares, conforme al balance de fecha 29 de Junio del año en curso. — Tercero: Como consecuencia de ello la sociedad López y Fernández de Responsabilidad Limitada, aumenta su capital social a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, quedando en ese sentido modificada la cláusula sexta del contrato original y la segunda de la ampliación efectuada; como así también cada socio tiene los siguientes aportes: Rufino Antonio López, cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; Antonio Fernández cuarenta cuotas de mil pesos cada una; Oscar David Vanini, veinte cuotas de mil pesos cada una; Jorge Rodolfo López, veinte cuotas de mil pesos cada una; Ricardo Federico López, veinte cuotas de mil pesos cada una; Enrique Carlos López, veinte cuotas de mil pesos cada una; Pablo Francisco López, diez cuota de mil pesos cada una; Felipe Rogelio Martínez, diez cuotas de mil pesos cada una y Ramón González cinco cuotas de mil pesos cada una; todas suscriptas e integradas en la forma establecida. Cuarto: Los nuevos socios conocen y aceptan todas las condiciones pactadas en el contrato de constitución de la sociedad, las cuales se tienen por reproducidas íntegramente en este acto, como asimismo declaran conocer el último balance realizado por la sociedad el día 29 de Junio del corriente año, manifestando conformidad con el mismo y a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Quinto: El aumento de capital e ingreso de nuevos socios, no implica en manera alguna, modificar la marcha, objeto y administración de la sociedad, pues esta continuará su giro en la forma habitual. — Sexto: Se hace constar expresamente que en el contrato social y su ampliación posterior, se ha omitido un nombre del gerente Don Rufino Antonio López, como así también existe un error en el apellido del socio Oscar David Vanini, pues ambos son como quedan escritos y no como por error figuran en dichos instrumentos. Por lo tanto, de común acuerdo todos los socios, resuelven por este acto rectificar los expresados errores, declarando y aceptando, que los verdaderos nombres y apellidos de los socios mencionados son Rufino Antonio López y Oscar David Vanini. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicada ut-supra. — Firmado: Antonio López. — O. D. Vanini. Felipe R. Martínez. Pablo F. López J. R. López Enrique C. López Antonio Fernández R. F. López. R. González.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 sep.-Nº 16591 v.13 sep.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 sept.-v.17 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL RABUGHINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 sept.-v.17 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO AGUILERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE DEL CARMEN VILLAGUAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CLARO TORINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON PERALTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON ROSA OSORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidente del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE PEDRO MENDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabojo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JORGE CUNEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NORBERTO CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO LOBOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PROSPERO FERNANDINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS MANUEL BIANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CARIMANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GUSTAVO NICOLAS AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELIAS WALTER GUZMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña ELBA IDALIA ESPINOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NOBREGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL LAMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSARIO REATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO ROGL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LOZANO DE VILLEGAS CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FEDERICO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO VALLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NATALIO PARODI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SERVILLANO ACOSTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALDO BLASICH que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS CORIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842, Capital a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 sep.-v.15 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE BLANCO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 sep. v.14 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEM ENRIQUE MEYSSAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 sep. v.14 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL CORRADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidente del Trabajo Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO ALBERTO AMERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe Seccional.

e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA CAÑETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 ago.-v.30 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal fué víctima el obrero don ERIBERTO FELIX PINTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MENDIETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESLOVAS PILECKAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO REYNALDO ABALLAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN NICOLAS CARRIZO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero dón FRANCISCO NICOLAS COSSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICACIO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BOGOMILO KRAVOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE J. MEDRANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don EMILIO HERMIDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 sept.-v.10 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN VALLEJOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 ago.-v.18 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ALFONSO NARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON ALBERTO BATISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BAUTISTA SIMO GARCIA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ZOILO ESCURI o SCURI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL DI PAOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don VICENTE VERDERANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO BENICIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO USIK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTOR M. ELIZALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PRIMITIVO CANSECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENITO ACIAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fu víctima el obrero don PEDRO TAPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DOMINGO LARRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SANTOS SIMONETI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 sept.-v.10 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JULIO KRAMICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don HUMBERTO SAGRIPANTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1946.

e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIANO FELIPE HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO RAMPELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO R. ALVARAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO CARRICABURU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZILIANTE RINALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO PAGGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ERCEGOVIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL E. OLMEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v 17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9388, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO CANDIDO PACHECO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe Seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE CAPPOLINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO ANTONIO MERCADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA MONTECINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FAIT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.4 sept.-v.8 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIXTO PERALTA P., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAMIAN TKACHUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS CASIANCHU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don WESCESLAO BRANDAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN ROQUE CHIARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Acta N.° 282.845



Agosto 13 de 1946. — Vicente del Frari. — Para distinguir cuchillería, de la clase 10. — Renovación de la número 162.483. — Aviso N.° 11.050.
v.16 sep.

Acta N.° 282.846



Agosto 13 de 1946. — José Cotonat. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.693. — Aviso N.° 11.048.
v.16 sep.

Acta N.° 282.847



Agosto 13 de 1946. — José Cotonat. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.694. — Aviso número 11.046.
v.16 sep.

Acta N.° 282.849

MERIDION

Agosto 13 de 1946. — Jaime Cardo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.189.
v.16 sep.

Acta N.° 282.853

LUMONT

Agosto 13 de 1946. — Luis Montecchiesi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.014.
v.16 sep.

Acta N.° 282.857



Agosto 13 de 1946. — American Home Foods Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.259.
v.16 sep.

Acta N.° 282.858

POLYPLEX

Agosto 13 de 1946. — U. S. Vitamin Corporation de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.261.
v.16 sep.

Acta N.° 282.859

DROXALUMIN

Agosto 13 de 1946. — The Dr. Williams Medicine Co. Inc. de Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higien; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.260.
v.16 sep.

Acta N.° 282.860



Agosto 14 de 1946. — Antonio Serrate. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.218.
v.16 sep.

Acta N.° 282.861



Agosto 14 de 1946. — Jorge González Larrosa y Juan González Larrosa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Avis N.° 11.262.
v.16 sep.

Acta N.° 282.862

ALMUFRI

Agosto 14 de 1946. — Federico Levitán. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.348. — Aviso N.° 11.330.
v.16 sep.

Acta N.° 282.863

KAMBORIAN

Agosto 14 de 1946. — Santiago César Molinari. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas ,accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura; lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.287.
v.16 sep.

Acta N.° 282.864

KAMBORIAN

Agosto 14 de 1946. — Santiago César Molinari. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería ,tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.288.
v.16 sep.

Acta N.° 282.865

HERCITELL

Agosto 14 de 1946. — Domingo Mascitelli y José Alfredo Hernández. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.292.
v.16 sep.

Acta N.° 282.866

TEXAGUA

Agosto 14 de 1946. — Lázaro Gorkin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.289.
v.16 sep.

Acta N.° 282.867



Agosto 14 de 1946. — Carmelo Ciccio. — Para distinguir prensas para raquetas, de la clase 9. — Aviso N.° 11.290.
v.16 sep.

Acta N.° 282.868

La Papelera Española

MARCA REGISTRADA

Agosto 14 de 1946. — Oscar F. Sánchez que gira bajo el rubro de "La Papelera Española". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 162.585. — Aviso N.° 11.291.
v.16 sep.

Acta N.° 282.869

CUSPIDE

Agosto 14 de 1946. — Orlando Juan Pedro de Matthaeis y Roberto Mazzitelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 11.175.

Acta N.° 282.870

AXILEX

Agosto 14 de 1946. — Soper Sociedad de Resp. Ltda. Capital $ 10.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11 271.
v.16 sep.

Acta N.° 282.871

FERMENT—LAB

Agosto 14 de 1946. — José A. López, Roberto A. López, Ricardo J. Grau y Domingo López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.273.
v.16 sep.

Acta N.° 282.872

SOL

Agosto 14 de 1946. — "Colautti" Cía. Manufacturera de Caucho, Soc. Anón. — Para distinguir caucho, goma, guttaperchа en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 162.658. — Aviso N.° 11.280.
v.16 sep.

Acta N.° 282.873

DILATOL

Agosto 14 de 1946. — León Macchi y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.281.
v.16 sep.

Acta N.° 282.874

CETRON

Agosto 14 de 1946. — Graham & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 240.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 11.279.
v.16 sep.

Acta N.° 282.875

CETRON

Agosto 14 de 1946. — Graham & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 240.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.278.
v.16 sep.

Acta N.° 282.876

RELYANS

Agosto 14 de 1946. — Griet & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.200.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.282.
v.16 sep.

Acta N.° 282.877

LANDOR

Agosto 14 de 1946. — Griet & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.200.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.283.
v.16 sep.

Acta N.° 282.879

saint-félix

MARCA REGISTRADA

Agosto 14 de 1946. — Saint - Félix Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 9.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.270.
v.16 sep.

Acta N.° 282.880

Saint-Félix

MARCA REGISTRADA

Agosto 14 de 1946. — Saint - Félix Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 9.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.269.

v.16 sep.

Acta N.° 282.881

ALFABETICO

Agosto 14 de 1946. — Bernabo & Cía. Soc. Anón. Ind. y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.272.

v.16 sep.

Acta N.° 282.882

CALIFORNIA

MARCA REGISTRADA

Agosto 14 de 1946. — Cía. Industrial de Aceros, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 110.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.274.

v.16 sep.

Acta N.° 282.883

C. I. A.

Agosto 14 de 1946. — Cía. Industrial de Aceros, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 110.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.275.

v.16 sep.

Acta N.° 282.884

EL CORSARIO

Agosto 14 de 1946. — Cía. Industrial de Aceros, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 110.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.276.

v.16 sep.

Acta N.° 282.885

EL BUITRE

Agosto 14 de 1946. — Cía. Industrial de Aceros, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 110.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.277.

v.16 sep.

Acta N.° 282.886

"G A L V E S T O N"

MARCA REGISTRADA

Agosto 14 de 1946. — Juan Guasch. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 11.306.

v.16 sep.

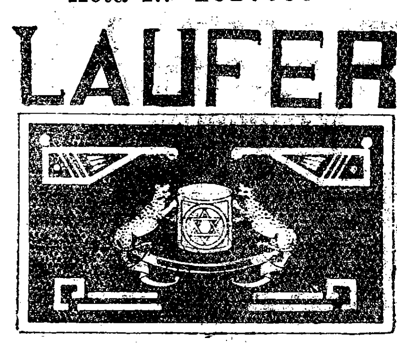
Acta N.° 282.887

GILDA

Agosto 14 de 1946. — Bernabo & Rosetti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.305.

v.16 sep.

Acta N.° 282.888



Agosto 14 de 1946. — Enrique Laufer. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 11.307.

v.16 sep.

Acta N.° 282.889

SINTYAL

Agosto 14 de 1946. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.308.

v.16 sep.

Acta N.° 282.890

TOTAQUIN

Agosto 14 de 1946. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.309.

v.16 sep.

Acta N.° 282.891

SINTYAL

Agosto 14 de 1946. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.310.

v.16 sep.

Acta N.° 282.892



Agosto 14 de 1946. — Manuel Trabazos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.295.

v.16 sep.

Acta N.° 282.893

DISIMUA

Agosto 14 de 1946. — Anselmo Bartolo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.313.

v.16 sep.

Acta N.° 282.894

KITICU

Agosto 14 de 1946. — Jorge Rafael Obligado. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.316.

v.16 sep.

Acta N.° 282.895



Agosto 14 de 1946. — Hispargent, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 60.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.320.

v.16 sep.

Acta N.° 282.896

PAJE

Agosto 14 de 1946. — Hispargent, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 60.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la mentación, de la clase 22. — Aviso número 11.321.

v.16 sep.

Acta N.° 282.897

PAJE

Agosto 14 de 1946. — Hispargent, Soc. de Resp. Lttda. Capital $ 60.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.322.

v.16 sep.

Acta N.° 282.898

LONDONDERRY

MARCA REGISTRADA

Agosto 14 de 1946. — Hispargent, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 60.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.323.

v.16 sep.

Acta N.° 282.899

GLICEMIEL

Agosto 14 de 1946. — La Farmaco Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 164.152. — Aviso N.° 11.318.

v.16 sep.

Acta N.° 282.900

DENTINEVE

Agosto 14 de 1946. — La Farmaco Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 164.477. — Aviso N.° 11.319.

v.16 sep.

Acta N.° 282.901

SOLYLUZ

Agosto 14 de 1946. — Textilia Soc. Anón. Franco Argentina para la Fabricación de Sederías. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Renovación de la N.° 162.936. — Aviso N.° 11.324.

v.16 sep.

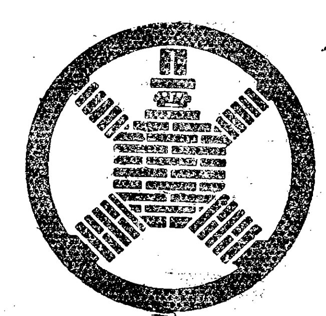
Acta N.° 282.903



Agosto 14 de 1946. — Pascual D. Cirigliano. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.312.

v.16 sep.

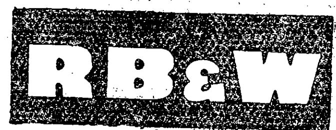
Acta N.° 282.904



Agosto 14 de 1946. — E. Zenker & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.317.

v.16 sep.

Acta N.° 282.905



Agosto 14 1946. — Russell, Bursall & Ward, Bolt & Nut Company de Port Chester, Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 11.325.

v.16 sep.

Acta N.° 282.906

Artist Model

Agosto 14 de 1946. — American Lady Corset Co. de Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.326.

v.16 sep.

Acta N.° 282.907

American Girl

Agosto 14 de 1946. — American Lady Corset Co. de Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 11.327.

v.16 sep.

Acta N.° 282.910

LA TECLA

Agosto 14 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particular V. F. Grego Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Menos: teclas. — Renovación de la N.° 162.621. — Aviso N.° 11.331.

v.16 sep.

Acta N.° 282.908

American Lady

Agosto 14 de 1946. — American Lady Corset Co. de Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: perfumería y productos de tocador. — Aviso Nro. 11.328.
v.16 sep.

Acta N.° 282.913

VILLIERS

Agosto 14 de 1946. — Augusto Antonio Pasut. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.235.
v.16 sep.

Acta N.° 282.915

SUPLEX

Agosto 14 de 1946. — César Javier Ceretti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nro. 11.296.
v.16 sep.

Acta N.° 282.916

"3 3"

Agosto 14 de 1946. — "Socoma" Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 11.297.
v.16 sep.

Acta N.° 282.918

CASTELMAR

Agosto 14 de 1946. — Eduardo Fogliati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.299.
v.16 sep.

Acta N.° 282.919

STELLAMARIS

Agosto 14 de 1946. — Eduardo Fogliati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.300.
v.16 sep.

Acta N.° 282.926



Agosto 14 de 1946. — Palacio del Rodado de Dominicis, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 220.000.— m|n.— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 11.194.
v.16 sep.

Acta N.° 282.914

VILLIERS

Agosto 14 de 1946. — Augusto Antonio Pasut. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 11.234.
v.16 sep.

Acta N.° 282.921

BANTAM

Agosto 14 de 1946. — Kodak Argentina, Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos: preservativos. — Renovación de la Nro. 162.592. — Aviso Nro. 11.302.
v.16 sep.

Acta N.° 282.922

LA CAUSA

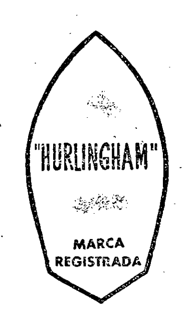
Agosto 14 de 1946. — Silvino Milo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 11.304.
v.16 sep.

Acta N.° 282.923

ELDES

Agosto 14 de 1946. — Ely Loureiro. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 11.329.
v.16 sep.

Acta N.° 282.924



Agosto 14 de 1946. — Palacio del Rodado de Dominicis, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 220.000.— m|n.— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 11.190.
v.16 sep.

Acta N.° 282.925



Agosto 14 de 1946. — Palacio del Rodado de Dominicis, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 220.000.— m|n.— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 11.191.
v.16 sep.

Acta N.° 282.920

DAK

Agosto 14 de 1946. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nro. 162.259. — Aviso Nro. 1[illegible].301.
v.16 sep.

Acta N.° 282.927

FORUM

Agosto 16 de 1946. — Osvaldo R. Speranza. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 11.241.
v.16 sep.

Acta N.° 282.929

FILEXACT

Agosto 16 de 1946. — Carlos Venturi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 11.357.
v.16 sep.

Acta N.° 282.930

FRAGONARD

Agosto 16 de 1946. — Société A. Responsabilite Limitee, Parfumerie Fragonard G., Fuchs et Cie. de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 11.348.
v.16 sep.

Acta N.° 282.931

AUMENENTOL

Agosto 16 de 1946. — Ernesto A. Forbitti y Miguel Lanzotti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.344.
v.16 sep.

Acta N.° 282.932



Agosto 16 de 1946. — Read Brothers Limited, de Londres Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 163.240. — Aviso Nro. 11.372.
v.16 sep.

Acta N.° 282.934

TROPITEX

Agosto 16 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.371.
v.16 sep.

Acta N.° 282.945

RIAND

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.3[illegible].
v.16 sep.

Acta N.° 282.933

TROPITEX

Agosto 16 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 11.368.
v.16 sep.

Acta N.° 282.935

TELAYON

Agosto 16 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 11.370.
v.16 sep.

Acta N.° 282.936

TELAYON

Agosto 16 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.369.
v.16 sep.

Acta N.° 282.937

NICOTIDUST

Agosto 16 de 1946. — Hartenech S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 162.455. — Aviso Nro. 11.338.
v.16 sep.

Acta N.° 282.938

FURLAUD

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 11.399.
v.16 sep.

Acta N.° 292.940

REMY MARTIN

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 11.400.
v.16 sep.

Acta N.° 282.941

D'YRLENE

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.392.
v.16 sep.

Acta N.° 282.942

MARLAINE

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.402.
v.16 sep.

Acta N.° 282.943

SAUBA

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9.395.
v.16 sep.

Acta N.° 282.946

CHRISMOR

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.410.

v.16 sep.

Acta N.° 282.948

ROCE RACINE

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.395.

v.16 sep.

Acta N.° 282.949

ART ET TECHNIQUE

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.396.

v.16 sep.

Acta N.° 282.950

EMILE ENGRAND

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 11.398.

v.16 sep.

Acta N.° 282.951

Le Grand Armagnac de San Majeste

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 11.397.

v.16 sep.

Acta N.° 282.952

INTERIM

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.394.

v.16 sep.

Acta N.° 282.953

Lucienne Merle

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.405.

v.16 sep.

Acta N.° 282.954

CHERIGAN

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.403.

v.16 sep.

Acta N.° 282.955

HELENE DUROY

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.409.

v.16 sep.

Acta N.° 282.956

PECHE MIGNON

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.404.

v.16 sep.

Acta N.° 282.957

FLEURS DE TABAC

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.406.

v.16 sep.

Acta N.° 282.958

BLEU IMPERIAL

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.408.

v.16 sep.

Acta N.° 282.959

OR IMPERIAL

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.407.

v.16 sep.

Acta N.° 282.960

Quan mon Coeur Chante

Agosto 16 de 1946. — "La Maison de France". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.393.

v.16 sep.

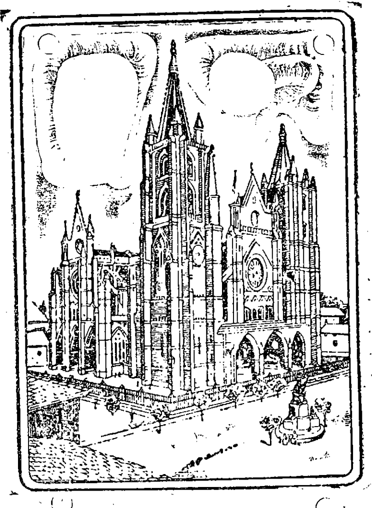
Acta N.° 282.962



Agosto 16 de 1946.— Ramón Alcalde. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nro. 163.900. — Aviso Nro. 10.700.

v.16 sep.

Acta N.° 282.961



Agosto 16 de 1946. — Paredes y Cía. — Para distinguir aceites comestibles, únicamente de la clase 22. — Renovación de la Nro. 162.561. — Aviso Nro. 10.699.

v.16 sep.

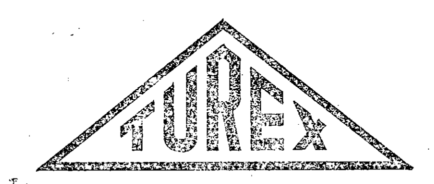
Acta N.° 282.963



Agosto 16 de 1946. — Cecilio De Pirro. — Para distinguir líquidos y pomadas para lustrar calzados, líquidos para limpiar metales, preparados para lustrar y encerar pisos, azul de lavar, etc., de la clase 14. — Aviso Nro. 11.263.

v.16 sep.

Acta N.° 282.964



Agosto 16 de 1946. — Turri y Rezza. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 11.340.

v.16 sep.

Acta N.° 282.965



Agosto 16 de 1946. — Pedro Rey. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 163.909. — Aviso Nro. 10.701.

v.16 sep.

Acta N.° 282.967

ARDISCO S.A.
MARCA REGISTRADA

Agosto 16 de 1946. — Arisco S. A. Compañía Distribuidora Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 11.354.

v.16 sep.

Acta N.° 282.968



Agosto 16 de 1946. — Fabio Esteban Bancalari, José Luis, Félix María Bancalari y Luis Pier María Bancalari. — Para distinguir velas y bujías en general, de la clase 3. — Aviso número 11.377.

v.16 sep.

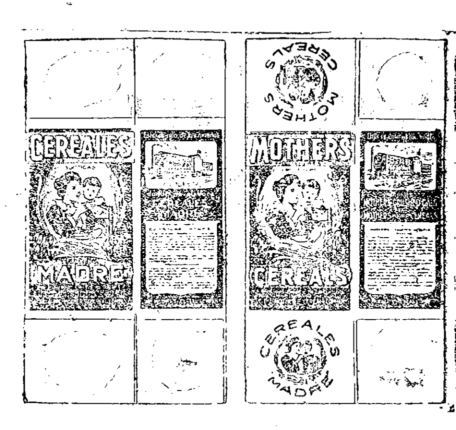
Acta N.° 282.969

ALBRICIAS

Agosto 16 de 1946. — Alberto Pessah. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 11.376.

v.16 sep.

Acta N.° 282.970



Agosto 16 de 1946. — Bernardo Santiago Feeney. — Para distinguir alimentos de cereales, de la clase 22. — Renovación de la número 162.656. — Aviso número 11.378.

v.16 sep.

Acta N.° 282.971

MARIE F. FIGEROUX
MARCA REGISTRADA

Agosto 16 de 1946. — "Les Successeurs de F. Cazanove" Maurici Clavieres & Cie., de Burdeos (Gironde), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.380.

v.16 sep.

Acta N.° 282.976

VITONEX

Agosto 16 de 1946. — Hussey y Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 200.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 164.125. — Aviso número 11.360.

v.16 sep.

Acta N.° 282.972

HENRI IV

MARCA REGISTRADA

Agosto 16 de 1946. — "Les Successeurs de F. Cazanove" Maurici Clavieres & Cie. de Burdeos (Gironde), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.381.

v.16 sep.

Acta N.° 282.973

MARLY

Agosto 16 de 1946. — Adhemar Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.356.

v.16 sep.

Acta N.° 282.974

CHAMPAÑA

MARCA REGISTRADA

Agosto 16 de 1946. — Falcón & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, menos; papel para fumar, de la clase 21. — Aviso número 11.358.

v.16 sep.

Acta N.° 282.977

VITALIC

Agosto 16 de 1946. — Continental Rubber Works, de Pennsylvania Erie, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir cámaras de aire, llantas y cubiertas para rodados, sus accesorios y similares, de la clase 17. — Renovación de la número 162.415. — Aviso número 11.361.

v.16 sep.

Acta N.° 282.978

AMERICAN RIFLE

Agosto 16 de 1946. — E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir pólvora en general, de la clase 11. — Renovación de la número 162.356. — Aviso número 11.362.

v.16 sep.

Acta N.° 282.979

GRASSELLI

Agosto 16 de 1946. — E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias antisépticas, de la clase 1. — Renovación de la número 162.650. — Aviso número 11.363. —

v.16 sep.

Acta N.° 282.980

GRASSELLI

Agosto 16 de 1946. — E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 162.651. — Aviso número 11.364.

v.16 sep.

Acta N.° 282.981

DESERT FLOWER

Agosto 16 de 1946. — Shulton, Inc. de Nueva York, Hoboken, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería de la clase 16. — Aviso número 11.365.

v.16 sep.

Acta N.° 282.982

BOLIDO

Agosto 16 de 1946. — Luis Zoppi. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 11.286.

v.16 sep.

Acta N.° 282.984

ISIS

Agosto 16 de 1946. — Manuel Llerandi. — Para distinguir jugo natural de naranja con soda, jugo natural de pomelo con soda, jugo natural de limón con soda, y en general jugos naturales de frutas cítricas con soda de la clase 23. — Aviso número 11.134.

v.16 sep.

Acta N.° 282.985

LA ÑATITA

Agosto 16 de 1946. — Santos Diez. — Para distinguir jugo de naranja con soda, jugo de pomelos con soda, jugo de limón con soda, y en general jugos de frutas cítricas con soda, de la clase 23. — Aviso número 11.135.

v.16 sep.

Acta N.° 282.986

AL MAHARAJA

Agosto 16 de 1946. — Samuel Enrique Gallo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.373.

v.16 sep.

Acta N.° 282.987

"CARIBE"

MARCA REGISTRADA

Agosto 16 de 1946. — Germán López. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 11.374.

v.16 sep.

Acta N.° 282.988

CARABANAS

Agosto 16 de 1946. — Ostiglia & del Río. — Para distinguir cafés y tés, de la clase 22. — Renovación de la número 162.414. — Aviso número 11.383.

v.16 sep.

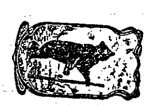
Acta N.° 282.994

PRE-FAB

Agosto 16 de 1946. — Abades Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.390.

v.16 sep.

Acta N.° 282.989



Agosto 16 de 1946. — Cristóbal Mateos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 164.304. — Aviso número 11.384.

v.16 sep.

Acta N.° 282.990

GLADIUS

Agosto 16 de 1946. — Alejandro Blanco. — Para distinguir separadores de maderas para acumuladores y baterías eléctricas, de la clase 20. — Aviso número 11.341.

v.16 sep.

Acta N.° 282.993

CHOCOFAN

Agosto 16 de 1946. — Compañía Toddy S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.387.

v.16 sep.

Acta N.° 282.995

SUSSEX

MARCA REGISTRADA

Agosto 16 de 1946. — Cohen Semaría & Compañía, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 3.300.000. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería, y lencería de la clase 15. — Aviso número 11.388.

v.16 sep.

Acta N.° 282.996

SUSSEX

MARCA REGISTRADA

Agosto 16 de 1946. — Cohen Semaría & Compañía, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 3.300.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.389.

v.16 sep.

Acta N.° 282.997

PURNATOL

Agosto 16 de 1946. — Wyeth Incorporated, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 11.385.

v.16 sep.

Acta N.° 283.005

PENICAL

Agosto 19 de 1946. — Gastón Schmitz. — Para distinguir artículos y productos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 11.264.

v.16 sep.

Acta N.° 283.006

PENIPEN

Agosto 19 de 1946. — Gastón Schmitz. — Para distinguir artículos y productos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 11.265.

v.16 sep.

Acta N.° 282.999

EL CAIMAN

Agosto 16 de 1946. — Electrotécnica Argentina Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 50.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 10.096.

v.16 sep.

Acta N.° 283.000

NEVELECTRIC

Agosto 16 de 1946. — Guillermo Martín Cloud. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 11.334.

v.16 sep.

Acta N.° 283.001

RITMONEL

Agosto 19 de 1946. — Instituto Sanitás Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.418.

v.16 sep.

Acta N.° 283.002

SANICAMPOL

Agosto 19 de 1946. — Instituto Sanitás Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.419.

v.16 sep.

Acta N.° 283.003

SANITINAL

Agosto 19 de 1946. — Instituto Sanitás Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas nales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.420.

v.16 sep.

Acta N.° 283.004

SANITROMBIN

Agosto 19 de 1946. — Instituto Sanitás Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.421.

v.16 sep.

Acta N.° 282.998

MEONINE

Agosto 16 de 1946. — Wyeth Incorporated, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.386.

v.16 sep.

Acta N.° 283.043

River Plate
Marca Registrada

Agosto 19 de 1946. — Ricardo G. Noble. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.º 163.014. — Aviso Nº 11.244.

v.16 sep.

Acta N.° 283.045

TOTALIA

Agosto 20 de 1946. — Manuel Alvarez. — Para distinguir máquinas de escribir, calcular y de contralorear, de la clase 18. — Aviso Nº 11.454.

v.16 sep.

Acta N.° 283.046

CIANURINA

Agosto 20 de 1946. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 162.454. — Aviso número 11.474.

v.16 sep.

Acta N.° 283.047

PENETREME

Agosto 20 de 1946. — Elizabeth Blatt. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 11.415.

v.16 sep.

Acta N.° 283.048

NAOMI

Agosto 20 de 1946. — Elizabeth Blatt, — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 11.416.

v.16 sep.

Acta N.° 283.049

PERIES

Agosto 20 de 1946. — Francisco Hoeltschi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 9.975.

v.16 sep.

Acta N.° 283.050

FIMIOCAL

Agosto 20 de 1946. — Laboratorios Ibero Americanos, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 163.864. — Aviso Nº 11.481.

v.16 sep.

Acta N.° 283.051

GARROCHA

Agosto 20 de 1946. — Antonio García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.483.

v.16 sep.

Acta N.° 283.052

GAISURE

Agosto 20 de 1946. — Alfonso Severino Cincioni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.482.

v.16 sep.

Acta N.° 283.053

RICURA

Agosto 20 de 1946. — Industria Bizcochera y Anexos, Soc. de Resp. Ltda. — Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 164.259. — Aviso número 11.477.

v.16 sep.

Acta N.° 283.054

NOEMI

Agosto 20 de 1946. — Industria Bizcochera y Anexos, Soc. de Resp. Ltda. — Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 164.258. — Aviso número 11.478.

v.16 sep.

Acta N.° 283.055

FREGOLI

Agosto 20 de 1946. — Industria Bizcochera y Anexos, Soc. de Resp Ltda. — Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir bizcochos de la clase 22. — Renovación de la N.º 164.221. — Aviso N.º 11.479.

v.16 sep.

Acta N.° 283.056

HAEMO—SOL

Agosto 20 de 1946. — Meinecke & Co., Inc., New York City (New York), Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir un compuesto líquido para limpieza de instrumentos quirúrgicos, de la clase 14. — Aviso N.º 11471.

v.16 sep.

Acta N.° 283.057

TORCELON

Agosto 20 de 1946. — Torres y Geloneh. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 11.470.

v.16 sep.

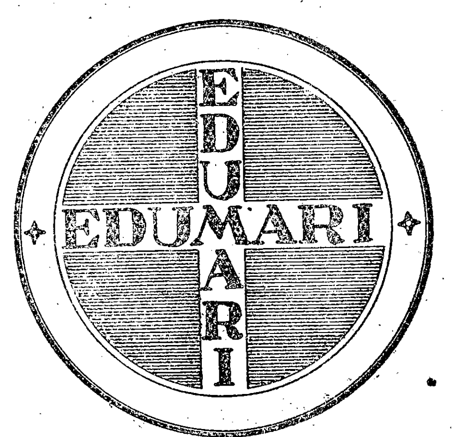
Acta N.° 283.058

VITAM—A—D

Agosto 20 de 1946. — Harteneck, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias para animales, de la clase 22. — Aviso Nº 11.339.

v.16 sep.

Acta N.° 283.060



20 de Agosto de 1946. — Eduardo Pérez Tomás. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 11.518.

v.16 sep.

Acta N.° 283.059

MONTOIRE
MARCA REGISTRADA

Agosto 20 de 1946. — Salomón Steinberg. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 9.523

v.16 sep.

Acta N.° 283.061

STRADIVARIUS
MARCA REGISTRADA

20 de Agosto de 1946. — S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana, Máquinarias Di Tella, Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 11.519.

v.16 sep.

Acta N.° 283.062

VENN—SEVERIN

20 de Agosto de 1946. — Lumex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000, Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 11.514.

v.16 sep.

Acta N.° 283.063

DOREL

20 de Agosto de 1946. — Bernabó, Matticoli & Cía. (Cía. Industrial Farmacéutica). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 11.516.

v.16 sep.

Acta N.° 283.064

DOLVAN

20 de Agosto de 1946. — Bernabó, Matticoli & Cía. (Cía. Industrial Farmacéutica). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso Nº 11.517.

v.16 sep.

Acta N.° 283.065

LAMBAR

20 de Agosto de 1946. — Lambierto y Barranco. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 11.513.

v.16 sep.

Acta N.° 283.068

VENN SEVERIN

20 de Agosto de 1946. — Lumex Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n. 200.000. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 11.515.

v.16 sep.

Acta N.° 283.067

BRISAS ANDINAS

20 de Agosto de 1946. — Fidel Budmann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de número 163.559. — Aviso N.º 11.521.

v.16 sep.

Acta N.° 283.066

LAKME

20 de Agosto de 1946. — Fidel Budmann. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 — Renovación de la N.º 163.180. — Aviso N.º 11.520.

v.16 sep.

Acta N.° 283.069

KACESPIRIN

20 de Agosto de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.334.

v.16 sep.

Acta N.° 283.070

GARLICINA

20 de agosto de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.535.

v.16 sep.

Acta N.° 283.071

SEGURSAL

20 de agosto de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.533.

v.16 sep.

Acta N.° 283.072

SULFAGYNOL

20 de agosto de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.532.

v.16 sep.

Acta N.° 283.073

FECUNSAL

20 de agosto de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.531.

v.16 sep.

Acta N.° 283.074

ATIROCIL

20 de agosto de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domestico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.530.

v.16 sep.

Acta N.° 283.075

ARGOS

20 de agosto de 1946. — Abel Angel Simeón. — Para distinguir, telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 11.472.

v.16 sep.

Acta N.° 283.076

ROLA

20 de agosto de 1946. — Irsa, Inversiones y Representaciones S. A. Para distinguir, artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. —Aviso N.º 11.253.

v.16 sep.

Acta N.° 283.077

STARLIP

20 de agosto de 1946. — Marcel Baril, de París (Francia). — Para distinguir, todos los artículos de perfumería, peines, polvos, y lápices labiales, de la clase 15. — Aviso N.º 11.476.

v.16 sep.

Acta N.° 283.078

FABBRE

20 de agosto de 1946. — Dicomex Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 100.000. — Para distinguir, máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.º 11.475.

v.16 sep.

Acta N.° 283.079



20 de agosto de 1946. — Borsalino Giuseppe & Filo S. p. A. de Alessandría, Italia. — Para distinguir, sombreros y toda especie de prendas para cubrir la cabeza y análogos, de la clase 16. — Aviso N.º 11.238.

v.16 sep.

Acta N.° 283.080



20 de agosto de 1946. — Borsalino Giuseppe & Filo S. p. A. de Alessandría, Italia. — Para distinguir, sombreros y toda especie de prendas para cubrir la cabeza y análogos, de la clase 16. — Aviso N.º 11.239.

v.16 sep.

Acta N.° 283.081



20 de agosto de 1946. — Borsalino Giuseppe & Filo S. p. A. de Alessandría, Italia. — Para distinguir, sombreros y toda especie de prendas para cubrir la cabeza y análogos, de la clase 16. — Aviso N.º 11.240.

v.16 sep.

Acta N.° 283.086

ARCELLI

20 de agosto de 1946. — Araceli C. de Corubia. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.º 164.586. — Aviso N.º 11.251.

v.16 sep.

Acta N.° 283.083

ASBUR

20 de agosto de 1946. — Alvarez Hnos. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.º 11.549.

v.16 sep.

Acta N.° 283.084

CENTAURO

20 de agosto de 1946. — Telésforo de Prado. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.455.

v.16 sep.

Acta N.° 283.082

ASBUR

20 de agosto de 1946. — Alvarez Hnos. — Para distinguir, telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 11.548.

v.16 sep.

Acta N.° 283.085

PEDICALLOL

20 de agosto de 1946. — Rafael Planell. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.252.

v.16 sep.

Acta N.° 283.087

PARENTHEPAL

20 de agosto de 1946. — Antonio Martí. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N. 163.454. Aviso N.º 11.543.

v.16 sep.

Acta N.° 283.088

INGESTHEPAL

Agosto 20 de 1946. — Antonio Martí. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.º 163.455. — Aviso N.º 11.544.

v.16 sep.

Acta N.° 283.089

PANORAMA

Agosto 20 de 1946. — Ralph Kinder Bradbury. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 11.547.

v.16 sep.

Acta N.° 283.090

AIMON

(Aire de Montaña)

Agosto 20 de 1946. — Eduardo Briseño Julio, de Santiago, República de Chile. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícola de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 11.546.

v.16 sep.

Acta N.° 283.099

MAGNAUROL

Agosto 20 de 1946. — S. A. Droguería de la Estrella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.º 162.535. — Aviso N.º 11.462.

v.16 sep.

Acta N.° 283.093



Agosto 20 de 1946. — "V" Pilot Packing C.º Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de inustrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 11.536.

v.16 sep.

Acta N.° 283.094



Agosto 20 de 1946. — "V" Pilot C.º Inc., de Nueva York, de Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, atículos de menaje, de bazar y hojalatería, cab'es no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 11.537.

v.16 sep.

Acta N.° 283.095

FRIGOTEC

Agosto 20 de 1946. — Adolfo T. Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 11.458.

v.16 sep.

Acta N.° 283.096

FRIGOTEC

Agosto 20 de 1946. — Adolfo T. Fernández. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y tegrafía sin hilos, radiotelevisin, de la clase 20. — Aviso N.º 11.459.

v.16 sep.

Acta N.° 283.097

FRIGOTECNICA

Agosto 20 de 1946. — Adolfo T. Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 11.460.

v.16 sep.

Acta N.° 283.098

FRIGOTECNICA

Agosto 20 de 1946. — Adolfo T. Fernández. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisin, de la clase 20. — Aviso número 11.461.

v.16 sep.

Acta N.° 283.091

AIMON

(Aire de Montaña)

Julio 20 de 1946. — Eduardo Briseño Julio, de Santiago, República de Chile. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 11.545.

v.16 sep.

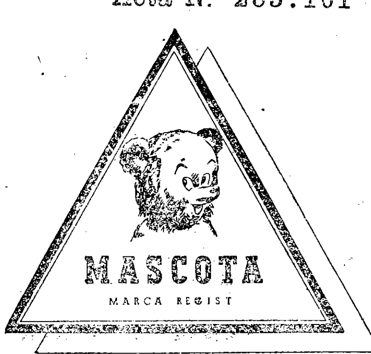
Acta N.° 283.100

New Britain
TRADE MARK

Agosto 20 de 1946. — Cavalli, Calviño y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 11.463.

v.16 sep.

Acta N.° 283.101



Agosto 20 de 1946. — Cavalli, Calviño y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de l aclase 10. — Aviso N.º 11.464.

v.16 sep.

Acta N.° 283.103

AMERICAN MARINE

Agosto 20 de 1946. — United American Metals Corporation de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 11.466.

v.16 sep.

Acta N.° 283.104

SWEC

Agosto 20 de 1946. — Aktiebolaget C. E Johansson, de Eskilstuna, Suecia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 11.467.

v.16 sep.

Acta N.° 283.106



Agosto 21 de 1946. — Eloy Martínez. — Para distinguir aceites lubricantes, de la clase 3. — Aviso N.º 11.557.

v.16 sep.

Acta N.° 283.007

PENISMALT

Agosto 19 de 1946. — Gastón Schmitz. — Para distinguir artículos y productos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 11.266.
v.16 sep.

Acta N.° 283.009

"FABULOUS"

Agosto 19 de 1946. — Parfums Charbert Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir cofecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, moda, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.345.
v.16 sep.

Acta N.° 283.010

BREATHLESS

Agosto 19 de 1946. — Perfums Charbert Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir cofecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, moda, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.347.
v.16 sep.

Acta N.° 283.011

CHARBERT

Agosto 19 de 1946. — Parfums Charbent Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir cofecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, moda, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.343.
v.16 sep.

Acta N.° 283.012

The Drum Stick

Agosto 19 de 1946. — Parfums Charbert Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir cofecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, moda, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.346.
v.16 sep.

Acta N.° 282.014

POMAR'S

Letras negras. Filete dorado

Agosto 19 de 1946. — A. Pérez Pomar de Jerez de la Frontera, España.—Para distinguir vinos y cognac, en todos los tipos, de la clase 23. — Aviso número 11.366.
v.16 sep.

Acta N.° 283.015

"G I L A N D - P A R I S"
Marca Registrada

Agosto 19 de 1946. — Armando Ferre Bouvier. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.447.
v.16 sep.

Acta N.° 283.016

EL TROPERO

Agosto 19 de 1946. — Rolando Mapeiman. — Para distinguir confecciones, calzados sostrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.417.
v.16 sep.

Acta N.° 283.013

TANQUE

Agosto 19 de 1946. — Jacobo Bebchik. — Para distinguir metros, de la clase 6. — Aviso número 11.165.
v.16 sep.

Acta N.° 283.017

CLITOCIBINE

Agosto 19 de 1946. — Millet & Roux Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.303.
v.16 sep.

Acta N.° 283.018



Agosto 19 de 1946. — Maurice Chavin, de Bourgoin, (Isere) Francia. — Para distinguir licores en general, de la clase 23. — Aviso número 11.446.
v.16 sep.

Acta N.° 283.019

COSMOS

Agosto 19 de 1946. — Máximo Weil. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.—Aviso número 11.445.
v.16 sep.

Acta N.° 283.020

IKASOL

Agosto 19 de 1946. — Maximiliano Ferdinando Keller, Bruno Federico Keller y Werner Jacobi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 11.422.
v.16 sep.

Acta N.° 283.025

CHEECOL

Agosto 19 de 1946. — Gilbert Stanley Heathcote. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 11.429.
v.16 sep.

Acta N.° 283.027

CHEECOL

Agosto 19 de 1946. — Gilbert Stanley Heathcote. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 11.431.
v.16 sep.

Acta N.° 283.026

CHEECOL

Agosto 19 de 1946. — Gilbert Stanley Heathcote. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificacion y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 11.430.
v.16 sep.

Acta N.° 283.028

WINDSOR
MARCA REGISTRADA

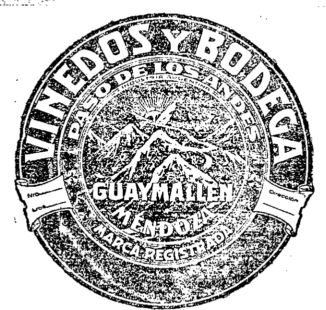
Agosto 19 de 1946. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 11.432.
v.16 sep.

Acta N.° 283.029

DARK BRILLIANCE

Agosto 19 de 1946. — Lentheric, Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, lociones y cosméticos, de la clase 16. — Aviso número 11.433.
v.16 sep.

Acta N.° 283.030



Agosto 19 de 1946. — Antonio Boato. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 11.444.
v.16 sep.

Acta N.° 283.031

ARGIL

Agosto 19 de 1946. — José A. Brancato. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 164. 085. — Aviso número 11.440.
v.16 sep.

Acta N.° 283.032



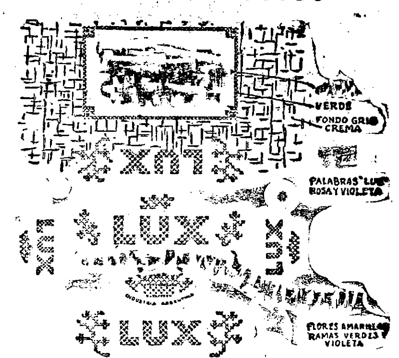
Agosto 19 de 1946. — Dufaur & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 250.000. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 11.439.
v.16 sep.

Acta N.° 283.033

MAESE

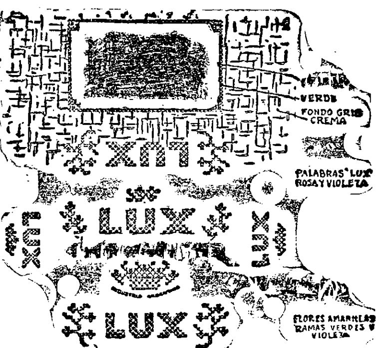
Agosto 19 de 1946. — Dufaur & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 250.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 11.436.
v.16 sep.

Acta N.° 283.036



Agosto 19 de 1946. — Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Port. Sunlight Cheshire (Inglaterra). — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 165.619. — Aviso Nº 11.441.
v.16 sep.

Acta N.° 283.037



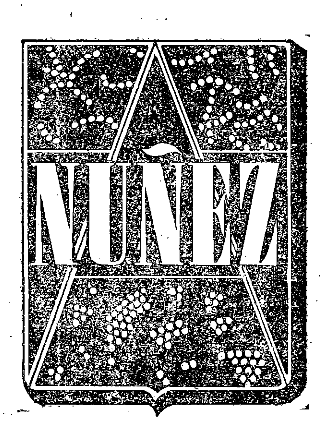
Agosto 19 de 1946. — Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Port. Sunlight Cheshire (Inglaterra). — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Renovación de la Nº 165.618 — Aviso Nº 11.442.
v.16 sep.

Acta N.° 283.038

CROWN PERFUMERY

Agosto 19 de 1946. — The Crown Perfumery Company Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir perfumería en general, artículos de tocador, jabones, preparaciones dentífricas y para el cabello, de la clase 16. — Renovación de la Nº 165.814. — Aviso Nº 11.443.
v.16 sep.

Acta N.° 283.039



Agosto 19 de 1946. — José María Arias Núñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 11.423.
v.16 sep.

Acta N.° 283.042

SUEÑO ORIENTAL

Agosto 19 de 1946. — Ricardo G. Noble. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Renovación de la Nº 163.008. — Aviso Nº 11.243.
v.16 sep.

Acta N.° 283.105

DEDICACION

Agosto 20 de 1946. — José Sobron, Oscar Héctor Defranchi, y Rodolfo Fuentes. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.485.

v.16 sep.

Acta N.° 283.107

HORMOCREM

Agosto 21 de 1946. — Laboratorios Ferrini, Soc. de Resp Ltda., Capital $ 300.000.— — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.560.

v.16 sep.

Acta N.° 283.108

HORMOCREM

Agosto 21 de 1946. — Laboratorios Ferrini Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 300.000.— — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.552.

v.16 sep.

Acta N.° 283.109

FUSOL

Agosto 21 de 1946. — Técnica Industrial Haedo Arrue, Scala y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Menos: extracto de quebracho. — Aviso número 11.553.

v.16 sep.

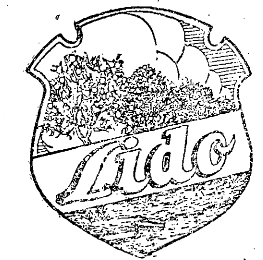
Acta N.° 283.110

GRAVIDIN

Agosto 21 de 1946. — Víctor Suárez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.277. — Aviso N.° 11.555.

v.16 sep.

Acta N.° 283.111



MARCA REGISTRADA

Agosto 21 de 1946. — Cía. Argentina Trinaranjus Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 64.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 164.710. — Aviso N.° 11.554.

v.16 sep.

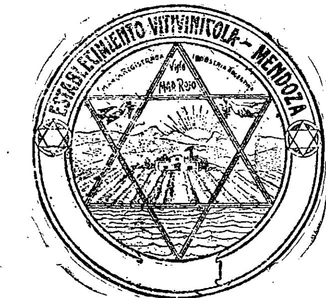
Acta N.° 283.116



Agosto 21 de 1946. — Isaac Heker. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.582.

v.16 sep.

Acta N.° 283.112



Agosto 21 de 1946. — Jaime Prilusiki. —Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 162.627. — Aviso N.° 11.556.

v.16 sep.

Acta N.° 283.113

KNOCK

KNOCK-EM-DEAD

Agosto 21 de 1946. — Eduardo Yarad. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.558.

v.16 sep.

Acta N.° 283.117

PAÑOGRAF

Agosto 21 de 1946. — Luis Enrique Laplacette. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.581.

v.16 sep.

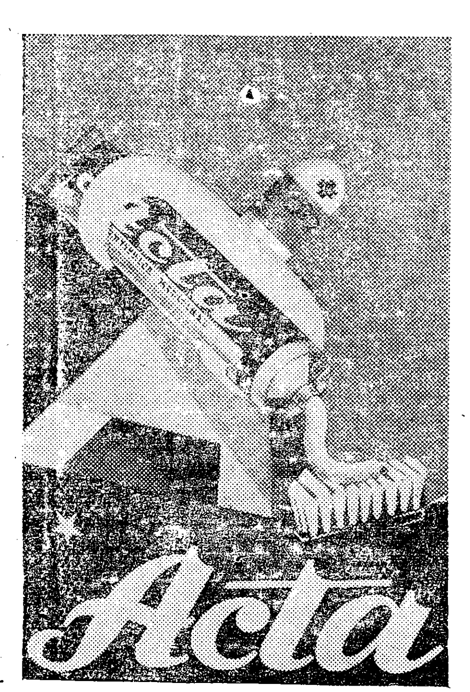
Acta N.° 283.118

EQUIGRAF

Agosto 21 de 1946. — Luis Enrique Laplacette. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.580.

v.16 sep.

Acta N.° 283.119



Agosto 21 de 1946. — Gastón Schmitz. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 11.267.

v.16 sep.

Acta N.° 283.114

LA BOLITA

Agosto 21 de 1946. — Francisco Sozzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 163.885. — Aviso N.° 11.559.

v.16 sep.

Acta N.° 283.120

PELO DURO

Agosto 21 de 1946. — Editorial Tor, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 2.000.000 — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.588.

v.16 sep.

Acta N.° 283.121

" ARKANSAS "
Marca Registrada

Agosto 21 de 1946. — Jaime Alvarez y Francisco Alvarez. — Para distinguir radioreceptores y accesorios, de la clase 20. — Aviso N.° 11.589.

v.16 sep.

Acta N.° 283.122

CALAMORJON

Agosto 21 de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.590.

v.16 sep.

Acta N.° 283.123

DALLAPE

Agosto 21 de 1946. — Casa Soprano de José Carratelli e Hijo. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 11.550.

v.16 sep.

Acta N.° 283.124

IBCOL

Agosto 21 de 1946. — Harry Ibbetson, que comercia como A. Ibbetson y Company, de Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.495.

v.16 sep.

Acta N.° 283.125

IBCOL

Agosto 21 de 1946. — Harry Ibbetson que comercia como A. Ibbetson y Company, de Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.500.

v.16 sep.

Acta N.° 283.126

IBCOL

Agosto 21 de 1946. — Harry Ibbetson que comercia como A. Ibbetson y Company, de Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loneria, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 11.499.

v.16 sep.

Acta N.° 283.127

IBCOL

Agosto 21 de 1946. — Harry Ibbetson que comercia como A. Ibbetson y Company, de Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.496.

v.16 sep.

Acta N.° 283.128

IBCOL

Agosto 21 de 1946. — Harry Ibbetson que comercia como A. Ibbetson y Company, de Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.497.

v.16 sep.

Acta N.° 283.129

DI—FLY

Agosto 21 de 1946. — Harry Ibbetson que comercia como A. Ibbetson y Company, de Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.498.

v.16 sep.

Acta N.° 283.130

DI—FLY

Agosto 21 de 1946. — Harry Ibbetson que comercia como A. Ibbetson y Company, de Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.501.

v.16 sep.

Acta N.° 283.131

VIBRATION

Agosto 21 de 1946. — D. R. Collins, Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.502.

v.16 sep.

Acta N.° 283.132

MARCA REGISTRADA
ELIZABETH LASALLE
INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 21 de 1946. — Elías Bovera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.506.

v.16 sep.

Acta N.° 283.143



INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 21 de 1946. — Cristalería Rigoleau, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.511.

v.16 sep.

Acta N.° 283.133



Agosto 21 de 1946. — Federico Howard Mathews. — Para distinguir un jarabe a base de higos, de la clase (2). — Renovación de la N.° 164.397. — Aviso N.° 11.507.

v.13 sep.

Acta N.° 283.134



Agosto 21 de 1946. — Sociedad Comercial e Industrial Justo Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas; accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.504.

v.16 sep.

Acta N.° 283.135



Agosto 21 de 1946. — Sociedad Comercial e Industrial Justo Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.503.

v.16 sep.

Acta N.° 283.136



Agosto 21 de 1946. — Luis Ma Matas Guyto. — Para distinguir sales efervescentes, de la clase (2). — Aviso número 11.108.

v.16 sep.

Acta N.° 283.142



Agosto 21 de 1946. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso N.° 11.512.

v.16 sep.

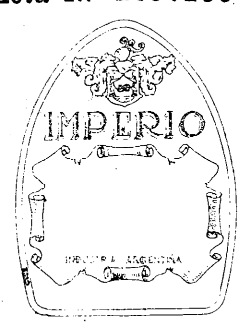
Acta N.° 283.138



Agosto 21 de 1946. — Destilerías Bouso, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 250.000.— y Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.650.000.— — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.488.

v.16 sep.

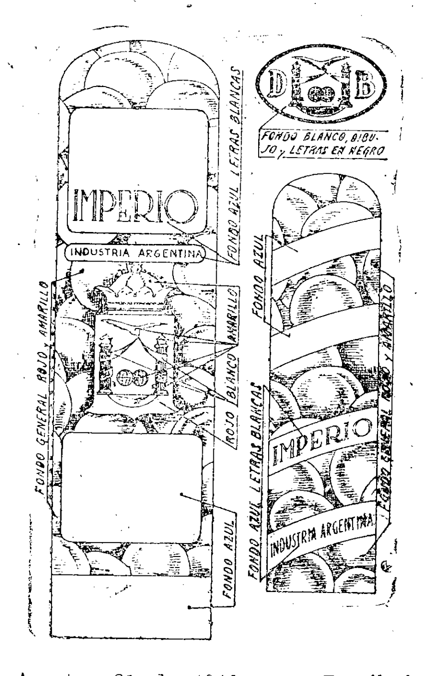
Acta N.° 283.139



Agosto 21 de 1946. — Destilerías Bouso, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 250.000.— y Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.650.000.— — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.487.

v.16 sep.

Acta N.° 283.140



Agosto 21 de 1946. — Destilerías Bouso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 250.000.— y Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.650.000.— — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 111.490.

v.16 sep.

Acta N.° 283.144



Agosto 21 de 1946. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lenería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 11.513.

v.16 sep.

Acta N.° 283.137



Agosto 21 de 1946. — Destilerías Bouso, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 250.000.— y Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.650.000.— — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.489.

v.16 sep.

Acta N.° 283.141



Agosto 21 de 1946. — Destilerías Bouso, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 250.000.— y Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.650.000.— — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.491.

v.16 sep.

Acta N.° 283.145



Agosto 21 de 1946. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artefactos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.509.

v.16 sep.

Acta N.° 283.148

CHELGO

Agosto 21 de 1946. — Delfino Rancati, Oscar Santos Heredia, Rafael Antonio Del Campo, José María Bermejo y Antonio Abrami. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.583.

v.16 sep.

Acta N.° 283.147

SUPREX

Agosto 21 de 1946. — Eugenio M. Etchegoin. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos: preservativos. — Aviso N.° 11.494.

v.16 sep.

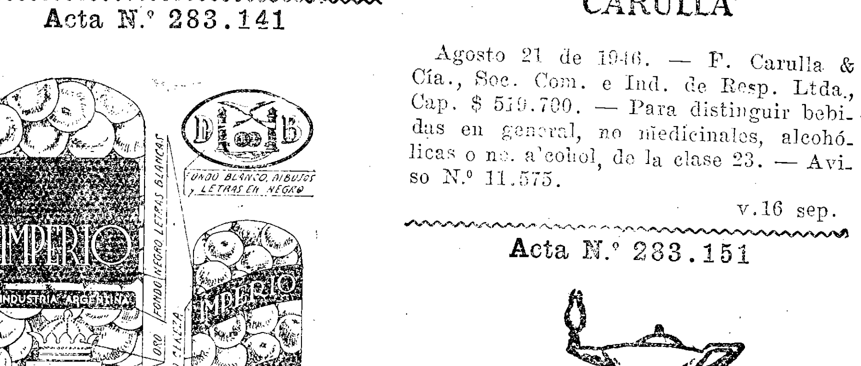
Acta N.° 283.149

EL VASQUITO

Agosto 21 de 1946. — Roberto Marticorena. — Para distinguir caucho, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o de electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.584.

v.16 sep.

Acta N.° 283.150

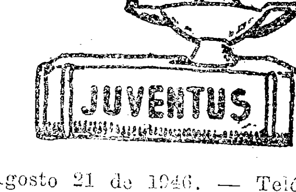


"CARULLA"

Agosto 21 de 1946. — F. Carulla & Cía., Soc. Com. e Ind. de Resp. Ltda., Cap. $ 519.700. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.575.

v.16 sep.

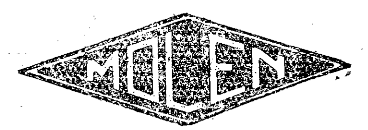
Acta N.° 283.151



Agosto 21 de 1946. — Telésforo De Prado. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.456.

v.16 sep.

Acta N.° 283.152



Agosto 21 de 1946. — Compañía Mercantil de Productos de Ultramar, Beurts & Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 11.577.

v.16 sep.

Acta N.° 283.153

METIONILBE

Agosto 21 de 1946. — Ubaldo Marino Casellini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.576.

v.16 sep.

Acta N.° 283.156

CALMOZABA

Agosto 21 de 1946. — Laboratorios Omicrón Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 24.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.353.

v.16 sep.

Acta N.° 283.154

MERIDIANO

Agosto 21 de 1946. — Manuel Goldstraj. — Para distinguir una publicación y reproducción, de la clase 18. — Aviso N.° 11.020.

v.16 sep.

Acta N.° 283.155

Meridiano de Buenos Aires

Agosto 21 de 1946. — Manuel Goldstraj. — Para distinguir una publicación y reproducción, de la clase 18. — Aviso N.° 11.019.

v.16 sep.

Acta N.° 283.157



MARCA REGISTRADA

Agosto 21 de 1946. — Motorcraft S. R.L. Industrial y Comercial, Capital pesos 30.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura ,piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.124.

v.16 sep.

Acta N.° 283.158

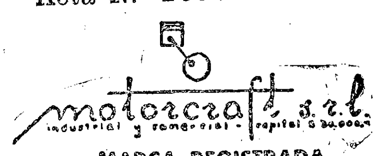


MARCA REGISTRADA

Agosto 21 de 1946. — Motorcraft S. R.L. Industrial y Comercial, Capital pesos 30.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.122.

v.16 sep.

Acta N.° 283.159



MARCA REGISTRADA

Agosto 21 de 1946. — Motorcraft S. R.L. Industrial y Comercial, Capital pesos 30.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 11.125.

v.16 sep.

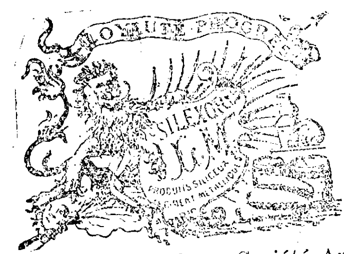
Acta N.° 283.160

ELECTROCRAFT

Agosto 21 de 1946. — Motorcraft S. R.L. Industrial y Comercial, Capital pesos 30.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.123.

v.16 sep.

Acta N.° 283.162



Agosto 21 de 1946. — Société Anonyme Etablissements L. Van Malderen, de París, Francia. — Para distinguir productos silicosos para el endurecimiento de piedra y otras substancias similares, de la clase 1. — Aviso N.° 11.523.

v.16 sep.

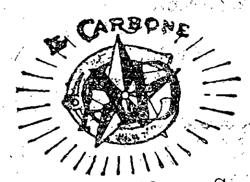
Acta N.° 283.161

PORUNA

Agosto 21 de 1946. — Sánchez y Busto. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 11.335.

v.16 sep.

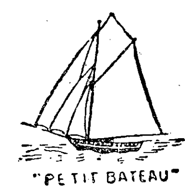
Acta N.° 283.163



Agosto 21 de 1946. — Société Le Carbone Lorraine Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir pilas, carbones y conglomerados para electricidad, de la clase 20. — Aviso N.° 11.522.

v.16 sep.

Acta N.° 283.164



Agosto 21 de 1946. — Societé a Responsabilitée Les Fils de Valton & Cie. (Deubeaube), Francia. — Para distinguir, confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, taflietería, de la clase 16. — Menos: calzados. — Aviso N.° 11.351.

v.16 sep.

Acta N.° 283.165



21 de Agosto de 1946. — Compañía de Seguros La Agrícola. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: limas y herramientas, en general. — Renovación de la N.° 184.486. Aviso número 10.705.

v.16 sep.

Acta N.° 283.166

WENOID

21 de Agosto de 1946. — Mauricio Goyberg. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.592.

v.16 sep.

Acta N.° 283.176

ROBLEGAR

21 de Agosto de 1946. — Carballo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000.— m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.091.

v.16 sep.

Acta N.° 283.168

COTORRITA

21 de Agosto de 1946. — Canónico y Mirelli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.563.

v.16 sep.

Acta N.° 283.169

CAMINO DE SACRAMENTO

21 de Agosto de 1946. — Cinematográfica Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000.— m|n. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 11.564.

v.16 sep.

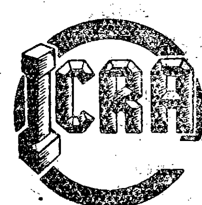
Acta N.° 283.170

MI NOCHE Y TU

21 de Agosto de 1946. — Cinematográfica Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000.— m|n. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 11.565.

v.16 sep.

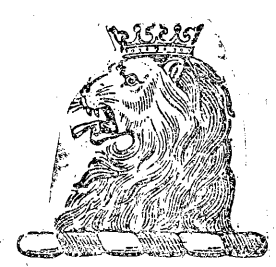
Acta N.° 283.171



21 de Agosto de 1946. — I.C.R.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industria, Comercio, Repuestos, Automotriz, Capital $ 100.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11566.

v.16 sep.

Acta N.° 283.172



CABEZA DE LEON

21 de Agosto de 1946. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos: almidones, jabones, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas y cueros. — Renovación de la N.° 163.753. — Aviso N.° 11.567.

v.16 sep.

Acta N.° 283.174

AMSCO

21 de Agosto de 1946. — American Brake Shoe Company, de Nueva York, de Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir maquinarias para manipuleo de materiales, trituradoras, pulverizadoras y moledoras; maquinarias para molinos de cemento; maquinarias para aserraderos; maquinarias para fábricas de pasta de maderas; maquinarias para la construcción de caminos; maquinarias para trabajos con arcilla, equipos para minería; equipos para explotación; de canteras; equipos para perforación de pozos de petróleo, de la clase 5. — Aviso número 11.569.

v.16 sep.

Acta N.° 283.167

SOFELIT

21 de Agosto de 1946. — Mauricio Goyberg. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.591.

v.16 sep.

Acta N.° 283.177



FDO. CREMA, DIBUJO Y LETRAS NEGRAS, LONGER, ROJO

21 de Agosto de 1946. — Suter & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7.017.

v.16 sep.

Acta N.° 283.178



ESCUDO DORADO-DIBUJOS Y LEYENDAS CENTRAL NEGRO TRAZOS DEL OVALO CENTRAL DORADOS-FONDO CREMA

21 de Agosto de 1946. — Suter & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7.016.

v.16 sep.

Acta N.° 283.179

"El Viejo Suter"

21 de Agosto de 1946. — Suter & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7.015.

v.16 sep.

Acta N.° 283.180



22 de Agosto de 1946. — Adolfo Strickler. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso N.° 11.633.

v.16 sep.

Acta N.° 283.182

INDIAN BOND

22 de Agosto de 1946. — Stocker & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 165.862. — Aviso número 11.634.

v.16 sep.

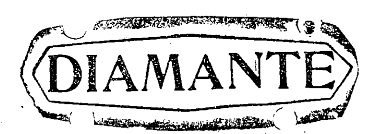
Acta N.° 283.181



22 de Agosto de 1946. — Erich Moser y Enrique Militscher. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.597.

v.16 sep.

Acta N.° 283.183



22 de Agosto de 1946. — Stocker & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 166.356. — Aviso número 11.635.

v.16 sep.

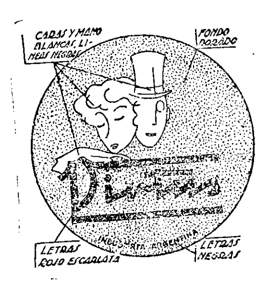
Acta N.° 283.185

VASELAX

22 de Agosto de 1946. — Alberto Romero & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.425. — Aviso número 11.641.

v.16 sep.

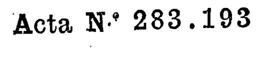
Acta N.° 283.186



22 de Agosto de 1946. — Rueda & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8.485.

v.16 sep.

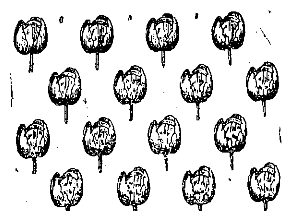
Acta N.° 283.187



22 de Agosto de 1946. — Eximia Sociedad de Responsabilidad Limitada, Exportadora, Importadora, Industrial Argentina, Capital $ 400.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.413.

v.16 sep.

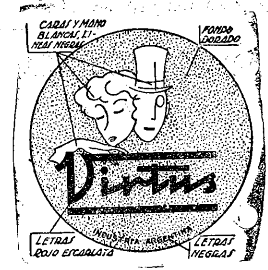
Acta N.° 283.193



22 de Agosto de 1946. — Orefice Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.479

v.16 sep.

Acta N.° 283.195



22 de Agosto de 1946. — Rueda y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanique-ría, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.482.

v.16 sep.

Acta N.° 283.190

PECTOCURE

22 de Agosto de 1946. — Instituto Bio-Químico, Argentina, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.484. — Aviso número 11.469.

v.16 sep.

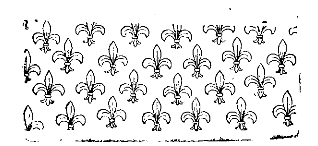
Acta N.° 283.191

EFICOL

22 de Agosto de 1946. — Julio Rodríguez. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 163.222. — Aviso N.° 11.614.

v.16 sep.

Acta N.° 283.192



22 de Agosto de 1946. — Orefice Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.480.

v.16 sep.

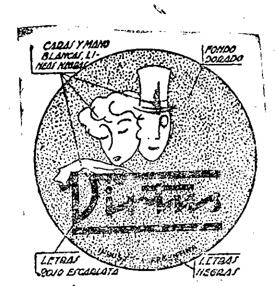
Acta N.° 283.188

DIGESTINA

22 de Agosto de 1946. — Instituto Bio-Químico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 162.485. — Aviso N.° 11.468.

v.16 sep.

Acta N.° 283.194



22 de Agosto de 1946. — Rueda y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 8.483.

v.16 sep.

Acta N.° 283.189



22 de Agosto de 1946. — Société Anonyme Nouvelle de Constructions Mecaniques de la Loire "Automoto", de Sena, Francia. — Para distinguir bicicletas en general, de la clase 12. — Aviso N.° 11.613.

v.16 sep.

Acta N.° 283.196

TRIAL

22 de Agosto de 1946. — Luis Ferrando & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 163.115. — Aviso N.° 11.612.

v.16 sep.

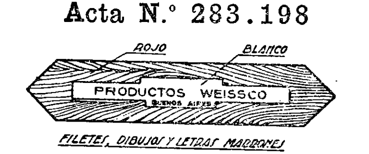
Acta N.° 283.197

COLOSO

22 de Agosto de 1946. — Luis Ferrando & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 164.930. — Aviso N.° 11.611.

v.16 sep.

Acta N.° 283.198



Agosto 22 de 1946. — Idel Weissmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.974.

v.16 sep.

Acta N.° 283.199



22 de Agosto de 1946. — The Sight Feed Generator Company, de West Alexandria, Estado de Ohío, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.615.

v.16 sep.

Acta N.° 283.201



Agosto 22 de 1946. — Marre y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir mantecas, quesos y productos de lechería, de la clase 22. — Renovación de la N.° 165.177. — Aviso N.° 11.637.

v.16 sep.

Acta N.° 283.202

PARMENSE

Agosto 22 de 1946. — Marre y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.559. — Aviso N.° 11638.

v.16 sep.

Acta N.° 283.200

MULTIMITE

22 de Agosto de 1946. — Eximia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Exportadora, Importadora Industrial Argentina, Capital $ 400.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, lechería y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.414.

v.16 sep.

Acta N.° 283.203

GOYANO

Agosto 22 de 1946. — Marre y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 165.178. — Aviso N.° 11640.

v.16 sep.

Acta N.° 283.204

SAN DIEGO

Agosto 22 de 1946. — Marre y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Menos: yerba mate. — Renovación de la número 165.176. — Aviso número 11639.

v.16 sep.

Acta N.° 283.205

FAISAN

Agosto 22 de 1946. — Pedro Worns & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 150.000. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 11382.

v.16 sep.

Acta N.° 283.206

FASUCA

Agosto 22 de 1946. — Juan Cayetano Gandolfo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Aviso N.° 4741.

v.16 sep.

Acta N.° 283.207

FIXOR

Agosto 22 de 1946. — Armando Lorenzo Solari y Anselmo Isidoro Menéndez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.627.

v.16 sep.

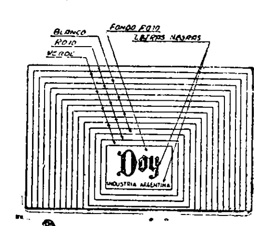
Acta N.° 283.211



Agosto 22 de 1946. — A. Gazzoni y Cía. de Bologna, Italia. — Para distinguir pastillas medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 11629.

v.16 sep.

Acta N.° 283.208



Agosto 22 de 1946. — Abraham Listoffsky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 167.110.— Aviso número 11626.

v.16 sep.

Acta N.° 283.209

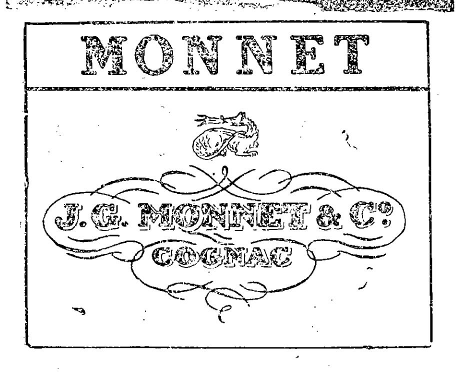
MAESTROS CANTORES

Agosto 22 de 1946. — Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11628.

v.16 sep.

Acta N.° 283.210

MONNET



Agosto 22 de 1946. — Societé Des Propietaires Vinicoles de Cognac J. G. Monnet y Cie. de Cognac (Charente) Francia. — Para distinguir Cognac, de la clase 23. — Aviso N.° 11630.

v.16 sep.

Acta N.° 283.212

DAWAMESK

Agosto 22 de 1946. — Societé Guerlain de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11631.

v.16 sep.

Acta N.° 283.213



Agosto 22 de 1946. — Laboratorios Ibero Americanos S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11480.

v.16 sep.

Acta N.° 283.219

SILVERSHIELD

(Escudo de Plata)

Agosto 22 de 1946. — L. N. Hardy & Co. Ltd. de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11622.

v.16 sep.

Acta N.° 283.214



INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 22 de 1946. — Liga Económica de Farmacéuticos Actuantes "L. E. F. A. Sociedad Cooperativa Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11505.

v.16 sep.

Acta N.° 283.215



Agosto 22 de 1946. — Vicente Cerrella. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.486.

v.16 sep.

Acta N.° 283.216



Agosto 22 de 1946. — Sociedad Argentina Nueva York de Intercambio de Aceros (New York Steel Exchange Argentine) N. Y. S|E. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2661.

v.16 sep.

Acta N.° 283.217

LA ROMAÑOLA

Agosto 22 de 1946. — César Grossi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.447. — Aviso N.° 11593.

v.16 sep.

Acta N.° 283.218

SILVERSHIELD

(Escudo de Plata)

Agosto 22 de 1946. — L. N. Hardy & Co. Ltd. de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tijidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.623.

v.16 sep.

Acta N.° 283.220

GOLDSHIELD

(Escudo de Oro)

Agosto 22 de 1946. — L. N. Hardy & Co. Ltd. de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tijidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11621.

v.16 sep.

Acta N.° 283.221

GOLDSHIELD

(Escudo de Oro)

Agosto 22 de 1946. — L. N. Hardy & Co. Ltd. de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11620.

v.16 sep.

Acta N.° 283.222

COMPLEBE

Agosto 22 de 1946. — Eli Lilly And Company de Indiana, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11617.

v.16 sep.

Acta N.° 283.223



Agosto 22 de 1946. — Suter & Cía. Soc. de Resp. Limitada, Capital $ 400.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11624.

v.16 sep.

Acta N.° 283.224

SULFACONIL

Agosto 22 de 1946. — Dr. A. Wander S. A. Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11598.

v.16 sep.

Acta N.° 283.225

VULNORIL

Agosto 22 de 1946. — Dr. A. Wander S. A. Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11599.

v.16 sep.

Acta N.° 283.226

MARIGENIA

Agosto 22 de 1946. — Eugenia Luisa Nerone de Arias y Clotilde Molinari. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 11600.

v.16 sep.

Acta N.° 283.227

INOCHORINE

Agosto 22 de 1946. — Societé Anonyme Des Laboratoires Du Dr. Debat, de París, Francia. — Para distiguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.601.

v.16 sep.

Acta N.° 283.228

PARKO

Agosto 22 de 1946. — Park Chemical Company de Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11602.

v.16 sep.

Acta N.° 283.230

PARKO

Agosto 22 de 1946. — Park Chemical Company de Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejivado, limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11604.

v.16 sep.

Acta N.° 283.231

ANTI—COLIC

Agosto 22 de 1946. — Davol Rubber Company, De Rhode Islan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, nemos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 11605.

v.16 sep.

Acta N.° 283.232

ARTINE

Agosto 22 de 1946. — Tullis, Russel & Company Ltda. de Fife, Escocia. — Para distinguir artículos, material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.606.

v.16 sep.

Acta N.° 283.233

MELLOTEX

Agosto 22 de 1946. — Tullis, Russel & Company, de Fife, Escocia. Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, caucular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 11607.

v.16 sep.

Acta N.° 283.234

IVOREX

Agosto 22 de 1946. — Tullis, Russel & Company Ltda. de Fife, Escocia. Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, caucular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 11608.

v.16 sep.

Acta N.° 283.235

BITARLITINA

Agosto 22 de 1946. — José Ballester Lázaro, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 11.492.

v.16 sep.

DIVINITE

Acta N.° 283.236

Agosto 23 de 1946. — Jorge Vignier — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.657.

v.16 sep.

Acta N.° 283.237

DOUCHKA

Agosto 23 de 1946. — Jorge Vignier — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.658.

v.16 sep.

Acta N.° 283.238

FIEVRES

Agosto 23 de 1946. — Jorge Vignier — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.659.

v.16 sep.

Acta N.° 283.239

NOUMEA

Agosto 23 de 1946. — Jorge Vignier — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.660.

v.16 sep.

Acta N.° 283.240

CIRCUITO

Agosto 23 de 1946. — Juan Martínez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11709.

v.16 sep.

Acta N.° 283.241

ELSOLO

Agosto 23 de 1946. — A Doublet & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11664.

v.16 sep.

Acta N.° 283.242

SCANDALLI

Agosto 23 de 1946. — Famistal Ltda. Soc. de Rep. Ltda. Capital $ 5.000. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 11663.

v.16 sep.

Acta N.° 283.243

AD—HOC

Agosto 23 de 1946. — Nicolás Esteban Ganduglia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11665.

v.16 sep.

Acta N.° 283.244

STOFFELS

Agosto 23 de 19496. — Stoffel & Cía. de San Galo, Suiza. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la 15. — Aviso N.° 11646.

v.16 sep.

Acta N.° 283.245

WENDI

Agosto 23 de 1946. — Di Renzi & Weinger Soc. de Rep. Ltda. Capital pesos 500.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 11648.

v.16 sep.

Acta N.° 283.246

WENDI

Agosto 23 de 1946. — Di Renzi & Weinger Soc. de Rep. Ltda. Capital pesos 500.000. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 11649.

v.16 sep.

Acta N.° 283.247

DIWEN

Agosto 23 de 1946. — Di Renzi & Weinger Soc. de Rep. Ltda. Capital pesos 500.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11647.

v.16 sep.

Acta N.° 283.248

BRADFORD—SANDERS

Agosto 23 de 1946. — Augusto Antonio Pasut. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 11715.

v.16 sep.

Acta N.° 283.249

BRADFORD—SANDERS

Agosto 23 de 1946. — Augusto Antonio Pasut. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N.° 11713.

v.16 sep.

Acta N.° 283.250

DOUGLAS

Agosto 23 de 1946. — Augusto Antonio Pasut. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1174.

v.16 sep.

Acta N.° 283.251



MARCA REGISTRADA

Agosto 23 de 1946. — Blas Comparato. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11236.

v.16 sep.

Acta N.° 283.252

Grand Bourg

MARCA REGISTRADA

Agosto 23 de 1946. — Francisco Sesana Podestá. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11710.

v.16 sep.

Acta N.° 283.253

TAMAR

Agosto 23 de 1946. — Joaquín Escudero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11711.

v.16 sep.

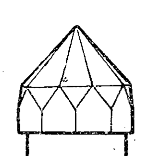
Acta N.° 283.254



Agosto 23 de 1946. — Gregorio Baby — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11578.

v.16 sep.

Acta N.° 283.255



Agosto 23 de 1946. — Sajor Clape, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 30.000 (en formación). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 11667.

v.16 sep.

Acta N.° 283.256

LACTICALCINE

Agosto 23 de 1946. — Santa Rosa Estancias Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 165.561. — Aviso número 11668.

v.16 sep.

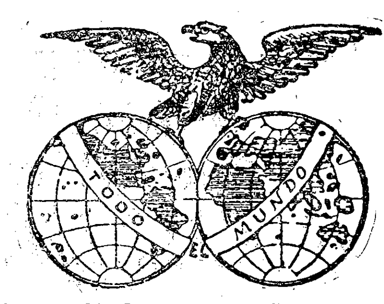
Acta N.° 283.259



Agosto 23 de 1946. — Moya Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11703.

v.16 sep.

Acta N.° 283.267



Agosto 23 de 1946. — Casa Flo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 167.173. — Aviso N.° 11708.

v.16 sep.

Acta N.° 283.261

AMBAR

Agosto 23 de 1946. — Arturo Flo y Cía. — Para distinguir papel para fumar, de la clase 21. — Renovación de la N.° 165.603. — Aviso N.° 11.707.

v.16 sep.

Acta N.° 283.262

OXYCUTTEND

Agosto 23 de 1946. — La Soudure Electrique Autogene, Société Anonyme, de Anderlechtlez, Bruxelles, Bélgica. — Para distinguir electrodos para corte oxieléctrico de metales, de la clase 20. — Aviso N.° 11671.

v.16 sep.

Acta N.° 283.263

JACQUIN

MARCA REGISTRADA

Agosto 23 de 1946. — Maison Jacquin Société a Resp. Ltda., de París, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 11669.

v.16 sep.

Acta N.° 283.264

H.V.14

Agosto 23 de 1946. — Angel Castillo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11672.

v.16 sep.

Acta N.° 283.265

PARTERGINA

Agosto 23 de 1946. — Sandoz S.A., de Bele, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11670.

v.16 sep.

Acta N.° 283.266

CHEER UP

Agosto 23 de 1946. — Les Successeurs de F. Cazanove Maurice Clavieres & Cie., de Burdeos (Gironde), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11673.

v.16 sep.

Acta N.° 283.268

ARSENOCRINE

Agosto 23 de 1946. — Eugenio Juillerat. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11434.

v.16 sep.

Acta N.° 283.269

DERCAP

Agosto 23 de 1946. — Eugenio Juillerat. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11435.

v.16 sep.

Acta N.° 283.270

QUINOPHOS

Agosto 23 de 1946. — Laboratorios Prometeo de Resp. Ltda. Cap. $ 25.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11653.

v.16 sep.

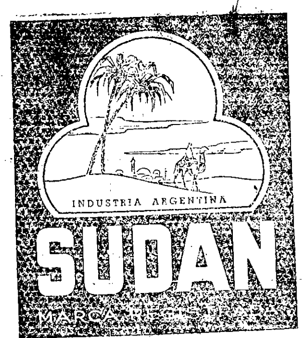
Acta N.° 283.271

FOLIAXOL

Agosto 23 de 1946. — Droguería Suizo Argentina Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 164.203. — Aviso número 11655.

v.16 sep.

Acta N.° 283.273



Agosto 23 de 1946. — Manuel Villanueva Bernat. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11650.

v.16 sep.

Acta N.° 283.274



Agosto 23 de 1946. — Mauricio Polski Morris. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 11632.

v.16 sep.

Acta N.° 283.284

SALISAN

Agosto 24 de 1946. — Laboratorios Farmo-Química, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: un producto químico a base de éter borneólico del ácido bromisovalerianico, sedativo, con la doble acción del bromo y de la valeriano de preferencia en estado de agotamiento mental y corporal, neurosis cardíaca o sexual, estados estéricos y epilépticos y en odontología, para calmar los pacientes muy nerviosos. — Renovación de la N.° 162.493. — Aviso N.° 11771.

v.16 sep.

Acta N.° 283.276



Agosto 24 de 1946. — Miguel Pérez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11609.

v.16 sep.

Acta N.° 283.277

"PELUFFO"

Agosto 24 de 1946. — Reinaldo Peluffo y Amaro Arenas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11782.

v.16 sep.

Acta N.° 283.278



Agosto 24 de 1946. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo & Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso N.° 10902.

v.16 sep.

Acta N.° 283.279

Fleming

Agosto 24 de 1946. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo & Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 10907.

v.16 sep.

Acta N.° 283.280

Misouri

MARCA REGISTRADA — INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 24 de 1946. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo & Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 10909.

v.16 sep.

Acta N.° 283.281

Yolande

Agosto 24 de 1946. — Lande & Miskend, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Avios número 11723.

v.16 sep.

Acta N.° 283.282

Yolande

Agosto 24 de 1946. — Lande & Miskend, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 11722.

v.16 sep.

Acta N.° 283.285



Agosto 24 de 1946. — Pierre Andre, de Reims, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11765.

v.16 sep.

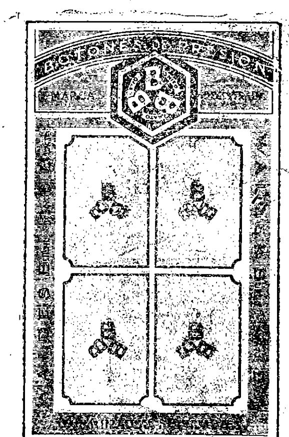
Acta N.° 283.283

GONDA

Agosto 24 de 1946. — Benito Andrés González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11770.

v.16 sep.

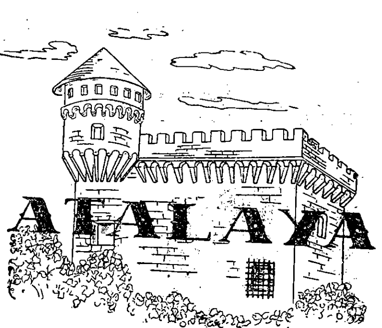
Acta N.° 283.288



Agosto 24 de 1946. — Koh-I-Noor, — metalware factories, Waldes & Co., de Praze, Vrsovicich-Praha, Checoeslovaquia. — Para distinguir botones a presión únicamente, de la clase 16. — Aviso número 11766.

v.16 sep.

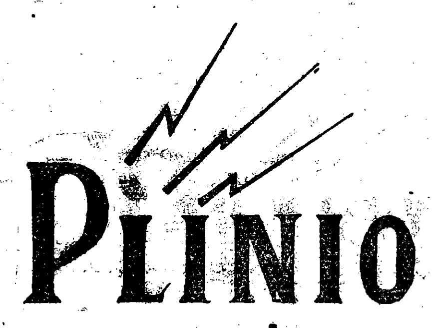
Acta N.° 283.286



Agosto 24 de 1946. — José Arturo Alba. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 11768.

v.16 sep.

Acta N.° 283.287



Agosto 24 de 1946. — Fernando Suárez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.767.

v.16 sep.

Acta N.° 283.275



Agosto 24 de 1946. — Luis Luciano Lorenzatto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11610.

v.16 sep.

Acta N.° 283.289

LA GAUCHA

Agosto 24 de 1946. — Juan Carlos Agustín Barrionuevo, Ignacio Alberto Luis Gisondi y Dionisio Meregildo Aizaguer. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 11574.

v.16 sep.

Acta N.° 283.290



Agosto 24 de 1946. — Carlos Longuet. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 11785.

v.16 sep.

Acta N.° 283.291



Agosto 24 de 1946. — Carlos Longuet. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, ejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11786.

v.16 sep.

Acta N.° 283.292



Agosto 24 de 1946. — British Ropes Ltd., de Carr Hill, Doncaster, Inglaterra. — Para distinguir cabos, cables no eléctricos y sogas, de la clase 10. — Aviso número 11751.

v.16 sep.

Acta N.° 283.294

ACTICARBONE

Agosto 24 de 1946. — Carbonisation et Charbons Actifs, de París, Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 11758.

v.16 sep.

Acta N.° 283.295



Agosto 24 de 1946. — Kooperativa Forbundet Forenning u.p.a., de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir esponjas naturales y artificiales, esponjas hechas de celulosa de viscosa, de la clase 3. — Aviso número 11753.
v.16 sep.

Acta N.° 283.296



Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11763.
v.16 sep.

Acta N.° 283.297

NOBRICELLA

Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11755.
v.16 sep.

Acta N.° 283.298

BREDANESE

Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11756.
v.16 sep.

Acta N.° 283.299

EMERA

Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11757.
v.16 sep.

Acta N.° 283.300

FLATTESA

Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11758.
v.16 sep.

Acta N.° 283.301

EXTREMA

Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11759.
v.16 sep.

Acta N.° 283.293

PLATANO

Agosto 24 de 1946. — Tomás Boero. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Aviso número 11750.
v.16 sep.

Acta N.° 283.302

CHINSANG

Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11760.
v.16 sep.

Acta N.° 283.303

CRISPELLA

Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11761.
v.16 sep.

Acta N.° 283.304



Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 11762.
v.16 sep.

Acta N.° 283.305



Agosto 24 de 1946. — N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda, Holanda. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 11764.
v.16 sep.

Acta N.° 283.306

DROGAMET

Agosto 24 de 1946. — Drogamet Importadora y Exportadora Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 250.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 10968.
v.16 sep.

Acta N.° 283.307

DROGAMET

Agosto 24 de 1946. — Drogamet Importadora y Exportadora Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 250.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 10969.
v.16 sep.

Acta N.° 283.308

DROGAMET

Agosto 24 de 1946. — Drogamet Importadora y Exportadora, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 250.000. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 10967.
v.16 sep.

Acta N.° 283.309



Agosto 24 de 1946. — Establecimientos Metalúrgicos "Yunque", Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 180.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11720.
v.16 sep.

Acta N.° 283.310

CASEROS
MARCA REGISTRADA

Agosto 24 de 1946. — Establecimientos Metalúrgicos "Yunque", Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 250.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 11719.
v.16 sep.

Acta N.° 283.311



Agosto 24 de 1946. — A. Muñoz y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11721.
v.16 sep.

Acta N.° 283.312



Agosto 24 de 1946. — Juan Campus. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11799.
v.16 sep.

Acta N.° 283.313

V—ION

Agosto 24 de 1946. — Chemotécnic Sintyal S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 11.730.
v.16 sep.

Acta N.° 283.324

ELIXIR DE INHAME

Agosto 24 de 1946. — J. Goulart Machado, de Río de Janeiro, E. U. de Brasil. — Para distinguir una preparación medicinal, (elixir) de la clase 2. Renovación de la N.° 162.679. — Aviso N.° 11.777.
v.16 sep.

Acta N.° 283.315

PERLOIDS

Agosto 24 de 1946. — Chemotécnica Sintyal S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.731.
v.16 sep.

Acta N.° 283.316

TITA

Agosto 24 de 1946. — Javier E. Viau & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 250.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.774.
v.16 sep.

Acta N.° 283.317

TITA

Agosto 24 de 1946. — Javier E. Viau & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 250.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.780.
v.16 sep.

Acta N.° 283.318

Casa
Celestino Fernandez
Bme MITRE 975 B.AIRES

Agosto 24 de 1946. — Celestino Fernández. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 162.530. — Aviso N.° 11.772.
v.16 sep.

Acta N.° 283.320

URILENE

Agosto 24 de 1946. — Laboratorios Enila Ltda., de Río de Janeiro, E. U. del Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.379.
v.16 sep.

Acta N.° 283.321

FIAMMAVERDE

Agosto 24 de 1946. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N. 11.775.
v.16 sep.

Acta N.° 283.322

HERMITE

Agosto 24 de 1946. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.776.
v.16 sep.

Acta N.° 283.314

VITAMCO

Agosto 24 de 1946. — Chemotecnica Sintyal S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.729.
v.16 sep.

Fdo.: Ing. Civil Luis Antonio Delpini, Director (Comisario de Patentes y Marcas. — Manuel R. aMidana (Secretario).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional